



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRAGÉSIMO NOVENO AÑO

SUPLEMENTO DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1994

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1998

NOTA

Los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. Este sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

**LISTA DE LOS DOCUMENTOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DISTRIBUIDOS
DURANTE EL PERÍODO 1º DE JULIO-30 DE SEPTIEMBRE DE 1994**

NOTA. Los títulos de los documentos impresos en el presente *Suplemento* aparecen en negritas. Los otros documentos van con referencias o pueden consultarse en la Biblioteca Dag Hammarskjöld. Las letras que figuran en la columna "Cuestión" corresponden a las del índice que aparece en la página xx e indican la cuestión a la que cada documento se refiere.

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1994/5/Add.44 a 68	1, 5, 9, 12, 15, 19, 22, 26 y 30 de julio, 3, 5, 9, 13, 16, 21, 23, 26 y 31 de agosto, y 2, 6, 9, 16, 20 y 26 de septiembre de 1994	a	Notas verbales dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en las que se señala a la atención información adicional recibida de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas sobre presuntas violaciones de la prohibición de efectuar vuelos en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina entre el 28 de junio y el 22 de septiembre de 1994		
S/1994/20/Add.25 a 36	7, 11, 21 y 27 de julio, 4, 12, 13, 22 y 31 de agosto, y 7, 19 y 23 de septiembre de 1994		Relación sumaria comunicada por el Secretario General en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio		
S/1994/751	1º de julio de 1994	b	Carta, de fecha 28 de junio de 1994, dirigida al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		1
S/1994/752 a S/1994/765 S/1994/766	1º de julio de 1994	c	Nota del Secretario General con la que se transmite el informe sobre la marcha de la Misión Especial al Afganistán	Véase <i>Suplemento de abril, mayo y junio de 1994</i>	5
S/1994/767 a S/1994/774 S/1994/775	1º de julio de 1994	d	Argentina, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Checa: proyecto de resolución	Ibíd. Aprobado sin modificación; véase resolución 935 (1994)	
S/1994/776 a S/1994/782 S/1994/783	4 de julio de 1994	e	Carta, de fecha 30 de junio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq	Véase <i>Suplemento de abril, mayo y junio de 1994</i>	
S/1994/784	1º de julio de 1994	a	Carta, de fecha 1º de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		
S/1994/785	1º de julio de 1994	f	Carta, de fecha 28 de junio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		10
S/1994/786 S/1994/787	5 de julio de 1994	g	Carta, de fecha 1º de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq	Ibíd.	
S/1994/788	3 de julio de 1994	h	Carta, de fecha 1º de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Alemania		16
S/1994/789	4 de julio de 1994	h	Carta, de fecha 30 de junio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de México		
S/1994/790 S/1994/791	4 de julio de 1994 3 de julio de 1994	i j	Carta, de fecha 1º de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia	<i>Idem</i>	16

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1994/792	5 de julio de 1994	e	Carta, de fecha 27 de mayo de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, por la que se transmite información sobre el decimotercer período de sesiones del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización, que tuvo lugar del 24 al 26 de mayo de 1994		
S/1994/793	5 de julio de 1994	e	Nota del Secretario General por la que se transmite una carta, de fecha 15 de junio de 1994, dirigida al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, a la que se anexa el sexto informe semestral (correspondiente al período comprendido entre el 18 de diciembre de 1993 y el 17 de junio de 1994) sobre la aplicación por el Organismo del plan para la destrucción, remoción o neutralización de los elementos especificados en el párrafo 12 de la resolución 687 (1991) del Consejo		
S/1994/794	5 de julio de 1994	f	Carta, de fecha 5 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre		17
S/1994/795	5 de julio de 1994	d	Carta, de fecha 5 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Francia, con la que se transmite, de conformidad con la resolución 929 (1994) del Consejo, el primer informe sobre el desarrollo de la "Operación Turquoise"		
S/1994/796	6 de julio de 1994	g	Carta, de fecha 5 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		19
S/1994/797				Ibíd.	
S/1994/797/Add.1	30 de agosto de 1994	k	Adición a la nota del Secretario General sobre la aplicación del párrafo 13 de la resolución 917 (1994) del Consejo de Seguridad		
S/1994/798	6 de julio de 1994	d	Carta, de fecha 2 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		20
S/1994/799	6 de julio de 1994	d	Carta, de fecha 6 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad	Véase <i>Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994</i> , pág. 13	
S/1994/800	7 de julio de 1994	a	Carta, de fecha 7 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad	Ibíd., pág. 31	
S/1994/801	7 de julio de 1994	a	Carta, de fecha 6 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia		21
S/1994/802	7 de julio de 1994	d	Carta, de fecha 7 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Sierra Leona		22
S/1994/803	7 de julio de 1994	l	Informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique		23
S/1994/804	7 de julio de 1994	m	Carta, de fecha 7 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Yemen		28
S/1994/805	8 de julio de 1994	n	Proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 936 (1994)	
S/1994/806	9 de julio de 1994	l	Carta, de fecha 7 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Mozambique		29
S/1994/807	8 de julio de 1994		Informe del Secretario General acerca de las credenciales del representante suplente de los Estados Unidos de América en el Consejo de Seguridad		
S/1994/808	8 de julio de 1994		Informe del Secretario General acerca de las credenciales de la representante suplente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Consejo de Seguridad		
S/1994/809	9 de julio de 1994	a	Carta, de fecha 8 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		
S/1994/810				Símbolo no utilizado	

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1994/811	8 de julio de 1994	a	Carta, de fecha 8 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		30
S/1994/812	11 de julio de 1994	e	Carta, de fecha 7 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait con la que se transmite el texto de la nota de prensa emitida por la novena Reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados de la Declaración de Damasco, celebrada en Kuwait los días 5 y 6 de julio de 1994		
S/1994/813	11 de julio de 1994	a	Carta, de fecha 11 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		
S/1994/814	11 de julio de 1994	e	Carta, de fecha 8 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait		38
S/1994/815	11 de julio de 1994	e	Carta, de fecha 10 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/816	11 de julio de 1994	e	Carta, de fecha 11 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/817	12 de julio de 1994	m	Informe del Secretario General sobre la situación en el Yemen		41
S/1994/818 y Add.1	12 y 15 de julio de 1994	o	Informe del Secretario General relativo a la situación en Abjasia (Georgia)		43
S/1994/819	12 de julio de 1994		Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental		47
S/1994/820	13 de julio de 1994	a	Carta, de fecha 13 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina con la que se transmite un informe de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos sobre Banja Luka		
S/1994/821	13 de julio de 1994	b	Carta, de fecha 12 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Alemania		54
S/1994/822	14 de julio de 1994	p	<i>Idem</i>		55
S/1994/823	14 de julio de 1994	d	Carta, de fecha 14 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia		55
S/1994/824	14 de julio de 1994	q	Carta, de fecha 14 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán		55
S/1994/825	15 de julio de 1994	h	Carta, de fecha 14 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993), relativa a la situación en Angola		56
S/1994/826	15 de julio de 1994	p	Carta, de fecha 13 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Líbano		57
S/1994/827	15 de julio de 1994		Carta, de fecha 12 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Italia con la que se transmiten los documentos finales de la Reunión en la Cumbre del Grupo de los Siete, celebrada en Nápoles (Italia) entre el 8 y el 10 de julio de 1994	Distribuido con la doble signatura A/49/228-S/1994/827	
S/1994/828 y Add.1	15 y 29 de julio de 1994	k	Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Haití		58
S/1994/829	19 de julio de 1994	k	Carta, de fecha 12 de julio de 1994, dirigida al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		63
S/1994/830	17 de julio de 1994	g	Carta, de fecha 14 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		
S/1994/831	17 de julio de 1994	k	Nota verbal, de fecha 7 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Nueva Zelanda		
S/1994/832	15 de julio de 1994	d	Carta, de fecha 15 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia		63

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1994/833	15 de julio de 1994	a	Carta, de fecha 15 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina		64
S/1994/834	18 de julio de 1994	d	Carta, de fecha 17 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia		64
S/1994/835	18 de julio de 1994	r	Carta, de fecha 18 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		65
S/1994/836	18 de julio de 1994	k	Nota verbal, de fecha 14 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de las Bahamas		
S/1994/837	18 de julio de 1994	k	Nota verbal, de fecha 13 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por la misión de Bolivia		
S/1994/838	18 de julio de 1994	m	Carta, de fecha 18 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad	Véase <i>Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994</i> , pág. 135	
S/1994/839	18 de julio de 1994	s	Nuevo informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Somalia presentado de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 923 (1994) del Consejo de Seguridad		65
S/1994/840	18 de julio de 1994	a	Carta, de fecha 18 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán		73
S/1994/841	19 de julio de 1994	g	Carta, de fecha 15 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/842	19 de julio de 1994	e	<i>Idem</i>		
S/1994/843	19 de julio de 1994	g	Carta, de fecha 18 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/844	19 de julio de 1994	a	Carta, de fecha 19 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		74
S/1994/845	19 de julio de 1994		Carta, de fecha 7 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General [relativa a la situación financiera de las Naciones Unidas]		74
S/1994/846	19 de julio de 1994		Carta, de fecha 19 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad [relativa a la situación financiera de las Naciones Unidas]		75
S/1994/847	19 de julio de 1994	k	Carta, de fecha 19 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad	Ibíd., pág. 54	
S/1994/848	19 de julio de 1994	n	Carta, de fecha 14 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		76
S/1994/849	25 de julio de 1994	n	Carta, de fecha 25 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad	Ibíd., pág. 47	
S/1994/850	19 de julio de 1994		Carta, de fecha 13 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia, con la que se transmite la declaración hecha por la República Federativa de Yugoslavia en el Grupo de Trabajo sobre cuestiones relativas a la sucesión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia		
S/1994/851	19 de julio de 1994	a	Carta, de fecha 19 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Croacia		76
S/1994/852	20 de julio de 1994	a	Carta, de fecha 20 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		77
S/1994/853	20 de julio de 1994		Carta, de fecha 18 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Alemania [relativa a la situación en Timor Oriental]		78
S/1994/854	20 de julio de 1994	e	Cartas idénticas, de fecha 20 de julio de 1994, dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Iraq		

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1994/855	20 de julio de 1994		Carta, de fecha 20 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán		78
S/1994/856	20 de julio de 1994	p	Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano correspondiente al período comprendido entre el 21 de enero y el 20 de julio de 1994		81
S/1994/857	21 de julio de 1994	o	Alemania, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 937 (1994)	
S/1994/858	21 de julio de 1994	f	Carta, de fecha 20 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre	Distribuido con la doble signatura A/48/971-S/1994/858	
S/1994/859	21 de julio de 1994	f	Carta, de fecha 21 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre		85
S/1994/860	20 de julio de 1994	e	Nota del Presidente del Consejo de Seguridad con la que se transmite una comunicación del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en cumplimiento del apartado i) del inciso b) de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad		86
S/1994/861	22 de julio de 1994	d	Carta, de fecha 19 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Zaire		87
S/1994/862	22 de julio de 1994	m	Carta, de fecha 20 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Alemania		88
S/1994/863	22 de julio de 1994	a	Carta, de fecha 22 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		88
S/1994/864	22 de julio de 1994	a	Carta, de fecha 22 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia con la que se transmiten las observaciones del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia en relación con el sexto informe periódico sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia, preparado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos	Distribuido con la doble signatura A/49/273-S/1994/864	
S/1994/865	22 de julio de 1994	h	Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II		89
S/1994/866	25 de julio de 1994	j	Carta, de fecha 25 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia		94
S/1994/867	25 de julio de 1994	d	Carta, de fecha 21 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		94
S/1994/868	26 de julio de 1994	e	Carta, de fecha 22 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/869	26 de julio de 1994	g	Carta, de fecha 25 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/870	26 de julio de 1994	m	Carta, de fecha 25 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Yemen		100
S/1994/871	26 de julio de 1994	k	Informe del Secretario General sobre la cuestión de Haití		101
S/1994/872	26 de julio de 1994	k	Nota verbal, de fecha 21 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por la misión de España		
S/1994/873	26 de julio de 1994	k	Nota verbal, de fecha 21 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por la misión de Israel		
S/1994/874	26 de julio de 1994	t	Carta, de fecha 26 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel		102
S/1994/875	26 de julio de 1994	d	Carta, de fecha 25 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Alemania		103
S/1994/876	27 de julio de 1994	n	Carta, de fecha 25 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de España	Distribuido con la doble signatura A/49/278-S/1994/876	

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1994/877	27 de julio de 1994	a	Carta, de fecha 27 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina		103
S/1994/878	27 de julio de 1994	d	Carta, de fecha 25 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Túnez		104
S/1994/879	26 de julio de 1994	d	Informe del Secretario General sobre el establecimiento de la Comisión de Expertos de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 935 (1994) del Consejo de Seguridad de 1° de julio de 1994		104
S/1994/880	27 de julio de 1994	p	Proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 938 (1994)	
S/1994/881	27 de julio de 1994	q	Carta, de fecha 27 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia		106
S/1994/882	27 de julio de 1994	a	Carta, de fecha 27 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		106
S/1994/883	28 de julio de 1994	f	Carta, de fecha 27 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre		107
S/1994/884	28 de julio de 1994	e	Carta, de fecha 27 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/885	28 de julio de 1994		Informe del Secretario General acerca de las credenciales del representante adjunto y los representantes suplentes de España en el Consejo de Seguridad		
S/1994/886	28 de julio de 1994	b	Nota del Secretario General con la que se transmite el informe del Director de la División de Derechos Humanos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador correspondiente al período comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de junio de 1994	Distribuido con la doble signatura A/49/281-S/1994/886	
S/1994/887	28 de julio de 1994	t	Carta, de fecha 27 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		108
S/1994/888	27 de julio de 1994	r	Carta, de fecha 26 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		109
S/1994/889	28 de julio de 1994	h	Carta, de fecha 28 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola		110
S/1994/890	28 de julio de 1994	t	Carta, de fecha 27 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la Argentina		112
S/1994/891	28 de julio de 1994	p	Carta, de fecha 27 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Alemania		113
S/1994/892	28 de julio de 1994	r	Carta, de fecha 28 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia		113
S/1994/893	28 de julio de 1994	u	Informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán		114
S/1994/894 y Corr. 1	29 de julio de 1994		Carta, de fecha 25 de junio de 1994, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, con la que transmite los documentos de la Undécima Conferencia Ministerial de los Países no Alineados, celebrada en El Cairo del 31 de mayo al 3 de junio de 1994	Distribuido con la doble signatura A/49/287-S/1994/894	
S/1994/895	29 de julio de 1994	f	Proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 939 (1994)	
S/1994/896	28 de julio de 1994		Nota del Presidente del Consejo de Seguridad relativa a los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad	Véase <i>Resoluciones y decisiones de la Asamblea General, 1994</i> , pág. 142	
S/1994/897	28 de julio de 1994	f	Carta, de fecha 28 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía		117
S/1994/898	30 de julio de 1994	s	Carta, de fecha 28 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad	Ibíd., pág. 62.	
S/1994/899	30 de julio de 1994	q	Carta, de fecha 28 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán		118

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1994/900	29 de julio de 1994	i	Carta, de fecha 28 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		119
S/1994/901	30 de julio de 1994	d	Carta, de fecha 28 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Mauricio		121
S/1994/902	30 de julio de 1994	f	Carta, de fecha 28 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía		121
S/1994/903	29 de julio de 1994	p	Carta, de fecha 29 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el observador de Palestina		122
S/1994/904	31 de julio de 1994	k	Argentina, Canadá, Estados Unidos de América y Francia: proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 940 (1994)	
S/1994/905	29 de julio de 1994	k	Carta, de fecha 29 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Haití		123
S/1994/906	29 de julio de 1994	d	Carta, de fecha 29 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		123
S/1994/907	30 de julio de 1994	e	Carta, de fecha 11 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		124
S/1994/908	30 de julio de 1994	e	Carta, de fecha 21 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad	Véase <i>Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994</i> , pág. 76	
S/1994/909	30 de julio de 1994	k	Nota verbal, de fecha 28 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por la misión de Dinamarca		
S/1994/910	30 de julio de 1994	k	Carta, de fecha 30 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Haití		
S/1994/911	1° de agosto de 1994	a	Carta, de fecha 1° de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		125
S/1994/912	1° de agosto de 1994	k	Carta, de fecha 1° de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Honduras		125
S/1994/913	1° de agosto de 1994		Carta, de fecha 29 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Alemania [con la que se transmite el texto de una declaración de la Unión Europea sobre Burundi]		126
S/1994/914	1° de agosto de 1994	u	Carta, de fecha 29 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Alemania		126
S/1994/915	1° de agosto de 1994	p	Carta, de fecha 1° de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Israel		127
S/1994/916	1° de agosto de 1994	a	Carta, de fecha 1° de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de los Estados Unidos Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		128
S/1994/917	2 de agosto de 1994		Carta, de fecha 1° de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia [con la que se transmite una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores]		129
S/1994/918	2 de agosto de 1994		Informe del Secretario General sobre las credenciales del representante suplente del Brasil en el Consejo de Seguridad		
S/1994/919	3 de agosto de 1994	k	Nota verbal, de fecha 1° de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Singapur		
S/1994/920	2 de agosto de 1994	a	Carta, de fecha 2 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina		130
S/1994/921	3 de agosto de 1994	i	Carta, de fecha 2 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, con la que se transmite un informe sobre los perjuicios derivados de la aplicación de las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 15 de abril de 1992 y el 15 de abril de 1994		

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1994/922	3 de agosto de 1994	d	Carta, de fecha 2 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Unida de Tanzania		131
S/1994/923	3 de agosto de 1994	d	Carta, de fecha 1º de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		131
S/1994/924	3 de agosto de 1994	d	Informe del Secretario General sobre la situación en Rwanda		133
S/1994/925	3 de agosto de 1994	e	Carta, de fecha 2 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/926	3 de agosto de 1994	h	Carta, de fecha 3 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Angola		139
S/1994/927	4 de agosto de 1994	i	Carta, de fecha 26 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana		140
S/1994/928	4 de agosto de 1994	i	Carta, de fecha 28 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes		141
S/1994/929	4 de agosto de 1994	o	Carta, de fecha 1º de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		
S/1994/930	4 de agosto de 1994	o	Carta, de fecha 4 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad	Ibíd., pág. 72	
S/1994/931	4 de agosto de 1994	l	Nota del Presidente del Consejo de Seguridad en relación con la situación en Mozambique	Ibíd., pág. 113	
S/1994/932	4 de agosto de 1994		Carta, de fecha 4 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia [con la que se transmite una declaración emitida por el Gobierno de Yugoslavia]		142
S/1994/933	4 de agosto de 1994	d	Carta, de fecha 4 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Francia, con la que se transmite, de conformidad con la resolución 929 (1994) del Consejo de Seguridad, el segundo informe sobre el desarrollo de la "Operación Turquoise"		
S/1994/934	5 de agosto de 1994	a	Carta, de fecha 5 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia		142
S/1994/935	5 de agosto de 1994	r	Carta, de fecha 1º de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		
S/1994/936	5 de agosto de 1994	r	Carta, de fecha 5 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad	Ibíd., pág. 44	
S/1994/937	6 de agosto de 1994	k	Nota verbal, de fecha 12 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por la misión de Croacia		
S/1994/938	9 de agosto de 1994	i	Carta, de fecha 5 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por los representantes de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		143
S/1994/939	5 de agosto de 1994	p	Carta, de fecha 5 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por los representantes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Israel y Jordania		144
S/1994/940	6 de agosto de 1994	p	Carta, de fecha 5 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		146
S/1994/941	8 de agosto de 1994	p	Carta, de fecha 6 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Líbano		146
S/1994/942	8 de agosto de 1994	k	Nota verbal, de fecha 1º de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por la misión de Austria		
S/1994/943	8 de agosto de 1994	c	Carta, de fecha 8 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán		
S/1994/944	8 de agosto de 1994	d	Carta, de fecha 8 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia		146

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1994/945	9 de agosto de 1994	d	Carta, de fecha 5 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Túnez		
S/1994/946	9 de agosto de 1994	o	Carta, de fecha 8 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia		147
S/1994/947	8 de agosto de 1994	q	Carta, de fecha 8 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán		
S/1994/948	9 de agosto de 1994	a	Carta, de fecha 9 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		147
S/1994/949	9 de agosto de 1994	a	Carta, de fecha 5 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán		148
S/1994/950	9 de agosto de 1994	d	Carta, de fecha 4 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Alemania		
S/1994/951	9 de agosto de 1994	t	Carta, de fecha 8 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la Argentina		150
S/1994/952	9 de agosto de 1994	a	Carta, de fecha 8 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la India		152
S/1994/953	9 de agosto de 1994	f	Carta, de fecha 8 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía		152
S/1994/954	9 de agosto de 1994	p	Carta, de fecha 6 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Líbano		154
S/1994/955	10 de agosto de 1994		Informe del Secretario General sobre las credenciales de la representante suplente de Nueva Zelanda en el Consejo de Seguridad		
S/1994/956	10 de agosto de 1994	g	Carta, de fecha 9 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/957	11 de agosto de 1994	q	Carta, de fecha 8 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Alemania		154
S/1994/958	12 de agosto de 1994		Carta, de fecha 8 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Alemania con la que se transmite la declaración final del duodécimo período de sesiones del Consejo InterAcción, celebrado en Dresden (Alemania), del 7 al 10 de junio de 1994	Distribuido con la doble signatura A/49/307-S/1994/958	
S/1994/959	11 de agosto de 1994	f	Carta, de fecha 11 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el observador de Palestina		155
S/1994/960	11 de agosto de 1994	j	Carta, de fecha 10 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia		155
S/1994/961	12 de agosto de 1994	a	Carta, de fecha 10 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		156
S/1994/962	12 de agosto de 1994	h	Carta, de fecha 8 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la representante de los Estados Unidos de América		
S/1994/963	12 de agosto de 1994	d	Carta, de fecha 8 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		156
S/1994/964	12 de agosto de 1994	d	Carta, de fecha 12 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad	Véase <i>Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994</i> , pág. 14	
S/1994/965	12 de agosto de 1994	d	Carta, de fecha 4 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		157
S/1994/966	12 de agosto de 1994	d	Carta, de fecha 12 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad	Ibíd.	

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1994/967	9 de agosto de 1994	a	Nota del Secretario General con la que se transmite el octavo informe periódico sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, presentado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con las disposiciones del párrafo 37 de la resolución 1994/72 de la Comisión, de 9 de marzo de 1994		
S/1994/968	12 de agosto de 1994		Carta, de fecha 12 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia		157
S/1994/969	13 de agosto de 1994	j	Carta, de fecha 13 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia		
S/1994/970	15 de agosto de 1994	a	Carta, de fecha 15 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina		158
S/1994/971	15 de agosto de 1994	f	Carta, de fecha 10 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		159
S/1994/972	15 de agosto de 1994	f	Carta, de fecha 15 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad	Ibíd., pág. 120	
S/1994/973	15 de agosto de 1994	e	Carta, de fecha 15 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/974	16 de agosto de 1994	d	Nota verbal, de fecha 12 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos		
S/1994/975	16 de agosto de 1994		Carta, de fecha 16 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Israel [relativa a la Presencia Internacional de Carácter Temporal en Hebrón]		159
S/1994/976	17 de agosto de 1994	j	Carta, de fecha 17 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Croacia		160
S/1994/977	17 de agosto de 1994	s	Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre Somalia		160
S/1994/978	17 de agosto de 1994		Carta, de fecha 5 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General [relativa a la diferencia entre Grecia y la ex República Yugoslava de Macedonia]		164
S/1994/979	17 de agosto de 1994		Carta, de fecha 17 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad relativa a la diferencia entre Grecia y la ex República Yugoslava de Macedonia	Ibíd., pág. 47	
S/1994/980	17 de agosto de 1994	e	Cartas idénticas, de fecha 16 de agosto de 1994, dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Kuwait y de la Arabia Saudita		
S/1994/981	18 de agosto de 1994	a	Carta, de fecha 18 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		164
S/1994/982	18 de agosto de 1994	j	Carta, de fecha 18 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia		
S/1994/983	21 de agosto de 1994	g	Carta, de fecha 18 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		
S/1994/984	22 de agosto de 1994	e	Carta, de fecha 15 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas		
S/1994/985	23 de agosto de 1994		Carta, de fecha 23 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Albania [con la que se transmite una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Albania]		165
S/1994/986	23 de agosto de 1994	j	Carta, de fecha 22 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Croacia		166

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1994/987	23 de agosto de 1994	j	Carta, de fecha 23 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia		
S/1994/988	24 de agosto de 1994		Carta, de fecha 23 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la Argentina [con la que se transmite una nota dirigida a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina]		166
S/1994/989				Véase <i>Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994</i>	
S/1994/990	24 de agosto de 1994	d	Carta, de fecha 19 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		167
S/1994/991	24 de agosto de 1994	d	Carta, de fecha 23 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad	Véase <i>Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994</i> , pág. 15	
S/1994/992	24 de agosto de 1994	u	Carta, de fecha 24 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán		167
S/1994/993	25 de agosto de 1994	k	Carta, de fecha 22 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua	Distribuido con la doble signatura A/48/987-S/1994/993	
S/1994/994	25 de agosto de 1994	b	Carta, de fecha 23 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por los representantes de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, con la que se transmite la Declaración de Guácimo, adoptada el 20 de agosto de 1994 en Guácimo (Costa Rica) por los Presidentes de Centroamérica y en calidad de observador por el Primer Ministro de Belice	Distribuido con la doble signatura A/49/340-S/1994/994	
S/1994/995	25 de agosto de 1994	g	Carta, de fecha 24 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		
S/1994/996	25 de agosto de 1994	c	Carta, de fecha 23 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán		168
S/1994/997	25 de agosto de 1994	e	Carta, de fecha 25 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/998	26 de agosto de 1994	a	Carta, de fecha 25 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		169
S/1994/999	26 de agosto de 1994		Informe del Secretario General relativo a las credenciales de la representante suplente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Consejo de Seguridad		
S/1994/1000	26 de agosto de 1994	b	Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador		170
S/1994/1001	26 de agosto de 1994	e	Nota del Secretario General con la que se transmite una carta, de fecha 23 de agosto de 1994, dirigida por el Director General interino del Organismo Internacional de Energía Atómica, en la que se adjunta el informe sobre la 25a. inspección <i>in situ</i> efectuada por el Organismo en el Iraq con arreglo a la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad		
S/1994/1002	26 de agosto de 1994	l	Nuevo informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique		177
S/1994/1003	30 de agosto de 1994		Informe del Secretario General relativo a las credenciales del representante de Rwanda en el Consejo de Seguridad		
S/1994/1004	29 de agosto de 1994	d	Carta, de fecha 25 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Bélgica		
S/1994/1005	26 de agosto de 1994		Carta, de fecha 26 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte [con la que se transmite una nota de la Embajada del Reino Unido al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina]		183

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1994/1006	26 de agosto de 1994		Sexto informe periódico del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia		184
S/1994/1007	29 de agosto de 1994	a	Nota del Secretario General con la que se transmite el primer informe anual del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	Distribuido con la doble signatura A/49/342-S/1994/1007	
S/1994/1008	29 de agosto de 1994		Carta, de fecha 26 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la Federación de Rusia	Distribuido con la doble signatura A/49/344-S/1994/1008	
S/1994/1009	29 de agosto de 1994	l	Carta, de fecha 29 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión del Consejo de Seguridad establecida de conformidad con la declaración hecha por el Presidente en la 3406a. sesión		189
S/1994/1010	29 de agosto de 1994	k	Nota verbal, de fecha 29 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Haití		
S/1994/1011	29 de agosto de 1994	g	Carta, de fecha 29 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/1012	26 de agosto de 1994	k	Informe del Secretario General sobre la cuestión de Haití		194
S/1994/1013	30 de agosto de 1994		Carta, de fecha 29 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Grecia [relativa a la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Albania que figura en el documento S/1994/985]		195
S/1994/1014	30 de agosto de 1994	a	Carta, de fecha 30 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		196
S/1994/1015	31 de agosto de 1994	u	Carta, de fecha 31 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Tayikistán		197
S/1994/1016	31 de agosto de 1994		Informe del Secretario General acerca de las credenciales de la representante suplente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Consejo de Seguridad		
S/1994/1017	31 de agosto de 1994	o	Carta, de fecha 29 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		
S/1994/1018	31 de agosto de 1994	o	Carta, de fecha 31 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad	Véase <i>Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994</i> , pág. 72	
S/1994/1019	1° de septiembre de 1994		Carta, de fecha 1° de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia, con la que se transmite una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores	Distribuido con la doble signatura A/49/358-S/1994/1019	
S/1994/1020	1° de septiembre de 1994		Carta, de fecha 1° de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por los representantes de Estonia, Letonia y Lituania ante las Naciones Unidas, con la que se transmite una declaración conjunta de sus Presidentes con ocasión del retiro de las tropas rusas de Estonia y Lituania		
S/1994/1021	1° de septiembre de 1994	g	Carta, de fecha 1° de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/1022	6 de septiembre de 1994		Carta, de fecha 1° de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Italia, con la que se transmite una declaración emitida por el Presidente en ejercicio de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en relación con el retiro de las tropas rusas de Estonia y Lituania	Distribuido con la doble signatura A/49/361-S/1994/1022	
S/1994/1023	2 de septiembre de 1994	a	Carta, de fecha 1° de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		198
S/1994/1024	3 de septiembre de 1994	u	Carta, de fecha 1° de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Tayikistán		

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1994/1025	3 de septiembre de 1994	u	Carta, de fecha 2 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán		198
S/1994/1026	4 de septiembre de 1994	h	Carta, de fecha 2 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola		199
S/1994/1027	4 de septiembre de 1994	e	Carta, de fecha 2 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait		199
S/1994/1028	5 de septiembre de 1994	a	Carta, de fecha 1º de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia		200
S/1994/1029	5 de septiembre de 1994		Carta, de fecha 2 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia [relativa a la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Albania contenida en el documento S/1994/985]		200
S/1994/1030	7 de septiembre de 1994	e	Carta, de fecha 6 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/1031	7 de septiembre de 1994	g	Carta, de fecha 5 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/1032	7 de septiembre de 1994	e	<i>Idem</i>		
S/1994/1033	7 de septiembre de 1994	e	Carta, de fecha 6 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/1034	7 de septiembre de 1994	a	Carta, de fecha 7 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina		201
S/1994/1035	8 de septiembre de 1994	u	Carta, de fecha 7 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán		
S/1994/1036	8 de septiembre de 1994	e	Carta, de fecha 6 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait		202
S/1994/1037	8 de septiembre de 1994	a	Carta, de fecha 7 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		204
S/1994/1038	8 de septiembre de 1994	a	<i>Idem</i>		205
S/1994/1039	9 de septiembre de 1994		Carta, de fecha 7 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los miembros de la Misión del Consejo de Seguridad a Burundi		206
S/1994/1040	9 de septiembre de 1994	a	Carta, de fecha 9 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia		210
S/1994/1041	11 de septiembre de 1994	g	Carta, de fecha 9 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/1042	6 de septiembre de 1994		Informe del Secretario General acerca de las credenciales del representante de la Federación de Rusia en el Consejo de Seguridad		
S/1994/1043	9 de septiembre de 1994		Informe del Secretario General acerca de las credenciales del representante adjunto de China en el Consejo de Seguridad		
S/1994/1044	10 de septiembre de 1994	a	Carta, de fecha 8 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		210
S/1994/1045	12 de septiembre de 1994	r	Carta, de fecha 9 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia		211
S/1994/1046	12 de septiembre de 1994	a	Carta, de fecha 12 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		212
S/1994/1047	12 de septiembre de 1994		Carta, de fecha 11 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq [relativa a las relaciones con el país anfitrión]		212

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1994/1048	14 de septiembre de 1994	e	Carta, de fecha 11 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/1049	14 de septiembre de 1994	g	Carta, de fecha 13 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/1050	14 de septiembre de 1994	g	Carta, de fecha 12 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		
S/1994/1051	13 de septiembre de 1994	k	Carta, de fecha 13 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia		213
S/1994/1052	14 de septiembre de 1994	j	Carta, de fecha 14 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Croacia	Distribuido con la doble signatura A/49/383-S/1994/1052	
S/1994/1053	20 de septiembre de 1994	i	Carta, de fecha 14 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia		214
S/1994/1054	14 de septiembre de 1994	k	Carta, de fecha 13 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia		214
S/1994/1055	14 de septiembre de 1994	a	Carta, de fecha 9 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eslovenia		214
S/1994/1056	14 de septiembre de 1994	a	Carta, de fecha 14 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		215
S/1994/1057	15 de septiembre de 1994	c	Carta, de fecha 15 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait		
S/1994/1058	15 de septiembre de 1994	r	Carta, de fecha 15 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia		217
S/1994/1059	15 de septiembre de 1994	k	Nota verbal, de fecha 12 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Bélgica		
S/1994/1060	16 de septiembre de 1994	a	Carta, de fecha 15 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia		218
S/1994/1061	16 de septiembre de 1994	a	Carta, de fecha 12 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Eslovenia		219
S/1994/1062	16 de septiembre de 1994	a	Carta, de fecha 16 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Croacia		219
S/1994/1063	18 de septiembre de 1994		Carta, de fecha 15 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Argentina y Nueva Zelanda [relativa a los procedimientos del Consejo respecto de las cuestiones de mantenimiento de la paz]		220
S/1994/1064	18 de septiembre de 1994	k	Nota verbal, de fecha 29 de junio de 1994, dirigida al Secretario General por la misión de Panamá		
S/1994/1065	18 de septiembre de 1994	e	Carta, de fecha 16 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/1066	18 de septiembre de 1994	a	Carta, de fecha 15 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		
S/1994/1067 y Add.1	17 y 23 de septiembre de 1994	r	Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 908 (1994)		221
S/1994/1068	17 de septiembre de 1994	s	Informe del Secretario General relativo a la situación en Somalia		230
S/1994/1069	17 de septiembre de 1994	h	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II		234
S/1994/1070	19 de septiembre de 1994		Carta, de fecha 19 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea [con la que se transmite una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores]		238

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1994/1071	19 de septiembre de 1994	i	Carta, de fecha 19 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia		238
S/1994/1072	19 de septiembre de 1994	a	Carta, de fecha 19 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia		
S/1994/1073	19 de septiembre de 1994	d	Tercer informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en relación con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda		239
S/1994/1074	19 de septiembre de 1994	a	Carta, de fecha 19 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		240
S/1994/1075	20 de septiembre de 1994	j	Carta, de fecha 19 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia		244
S/1994/1076	20 de septiembre de 1994	j	Carta, de fecha 20 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia	Distribuido con la doble signatura A/49/401-S/1994/1076	
S/1994/1077	20 de septiembre de 1994	k	Carta, de fecha 20 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Alemania		245
S/1994/1078	21 de septiembre de 1994	a	Carta, de fecha 20 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la Arabia Saudita, con la que se transmite el comunicado final hecho público por el Consejo de Ministros del Consejo de Cooperación del Golfo en su 52º período de sesiones, el 17 de septiembre de 1994	Distribuido con la doble signatura A/49/412-S/1994/1078	
S/1994/1079	21 de septiembre de 1994	a	Carta, de fecha 21 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		245
S/1994/1080	21 de septiembre de 1994	u	Carta, de fecha 21 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		246
S/1994/1081	21 de septiembre de 1994	a	Carta, de fecha 21 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por los representantes de Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		247
S/1994/1082	22 de septiembre de 1994	i	Carta, de fecha 22 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia		249
S/1994/1083	22 de septiembre de 1994	a	Proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 941 (1994)	
S/1994/1084	22 de septiembre de 1994	a	Alemania, Argentina, Djibouti, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Nigeria, Omán, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Rwanda: proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 942 (1994)	
S/1994/1085	22 de septiembre de 1994	a	Alemania, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Checa: proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 943 (1994)	
S/1994/1086	22 de septiembre de 1994		Carta, de fecha 15 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Brasil, con la que se transmiten los documentos adoptados en la octava cúpula anual del Grupo de Río, que se realizó en Río de Janeiro los días 9 y 10 de septiembre de 1994	Distribuido con la doble signatura A/49/422-S/1994/1086	
S/1994/1087	22 de septiembre de 1994	a	Carta, de fecha 22 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina		249
S/1994/1088	22 de septiembre de 1994	a	Carta, de fecha 22 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Pakistán		250
S/1994/1089	22 de septiembre de 1994	r	Carta, de fecha 21 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Grecia		251

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1994/1090	23 de septiembre de 1994	n	Carta, de fecha 23 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad	Véase Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994, pág. 47	
S/1994/1091	23 de septiembre de 1994	u	Carta, de fecha 22 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán		252
S/1994/1092	24 de septiembre de 1994		Carta, de fecha 22 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea [relativa al Acuerdo de Armisticio]		252
S/1994/1093	24 de septiembre de 1994	u	Carta, de fecha 23 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		254
S/1994/1094	27 de septiembre de 1994	q	Carta, de fecha 19 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Alemania		255
S/1994/1095	26 de septiembre de 1994	j	Carta, de fecha 26 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia		
S/1994/1096	26 de septiembre de 1994		Carta, de fecha 23 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia [con la que se transmite una declaración del Gobierno de Yugoslavia]		255
S/1994/1097	26 de septiembre de 1994	k	Carta, de fecha 26 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Haití		256
S/1994/1098	26 de septiembre de 1994		Carta, de fecha 26 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea [con la que se transmiten dos declaraciones del Ministerio de Relaciones Exteriores]		257
S/1994/1099	27 de septiembre de 1994	e	Carta, de fecha 26 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		258
S/1994/1100	27 de septiembre de 1994	d	Carta, de fecha 26 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Francia, con la que se transmite, de conformidad con la resolución 929 (1994) del Consejo de Seguridad, el informe final sobre la "Operación Turquoise"		
S/1994/1101	27 de septiembre de 1994	e	Carta, de fecha 26 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/1102	27 de septiembre de 1994	u	Informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán		259
S/1994/1103	28 de septiembre de 1994		Carta, de fecha 26 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		
S/1994/1104	27 de septiembre de 1994	k	Carta, de fecha 23 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		260
S/1994/1105	27 de septiembre de 1994	k	Carta, de fecha 27 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad	Ibíd., pág. 56	
S/1994/1106	28 de septiembre de 1994	q	Carta, de fecha 27 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Suecia		261
S/1994/1107	28 de septiembre de 1994	k	Carta, de fecha 27 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la representante de los Estados Unidos de América		262
S/1994/1108	28 de septiembre de 1994	a	Carta, de fecha 28 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia		264
S/1994/1109	29 de septiembre de 1994	k	Argentina, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Haití y Venezuela: proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 944 (1994)	

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/1994/1110	29 de septiembre de 1994	h	Proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 945 (1994)	
S/1994/1111	29 de septiembre de 1994	e	Informe del Secretario General sobre la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait correspondiente al período comprendido entre el 1° de abril y el 29 de septiembre de 1994		265
S/1994/1112	29 de septiembre de 1994		Carta, de fecha 23 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General [relativa al Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán]		267
S/1994/1113	29 de septiembre de 1994		Carta, de fecha 29 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad	Véase <i>Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994</i> , pág. 138	
S/1994/1114	29 de septiembre de 1994		Carta, de fecha 28 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea [con la que se transmite el texto de una declaración del Ministerio de las Fuerzas Armadas Populares]		268
S/1994/1115	29 de septiembre de 1994	d	Carta, de fecha 28 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda		269
S/1994/1116	29 de septiembre de 1994	k	Carta, de fecha 28 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de México		
S/1994/1117	29 de septiembre de 1994	e	Carta, de fecha 28 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		
S/1994/1118	29 de septiembre de 1994	u	Carta, de fecha 29 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad	Ibid., pág. 130	
S/1994/1119	30 de septiembre de 1994	s	España, Francia, Nigeria, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Rwanda: proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 946 (1994)	
S/1994/1120	30 de septiembre de 1994	r	España, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 947 (1994)	
S/1994/1121				Véase <i>Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994</i>	
S/1994/1122	30 de septiembre de 1994		Carta, de fecha 29 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte [con la que se transmite el texto de una declaración hecha pública el 29 de septiembre de 1994 por los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad tras una reunión con el Secretario General]		270
S/1994/1123 a S/1994/1142				Ibid.	
S/1994/1143	28 de septiembre de 1994	k	Informe del Secretario General sobre la cuestión de Haití		273
S/PRST/1994/32 a 57	12, 13, 14, 19, 27, 28 y 29 de julio, 5, 10, 11, 12, 25 y 30 de agosto, 2, 7, 9, 13, 16, 22 y 30 de septiembre de 1994		Declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad	Véase <i>Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994</i>	

ÍNDICE

de las cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad o que se han puesto en su conocimiento durante el período que abarca este Suplemento

- a La situación en la República de Bosnia y Herzegovina.
- b Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz.
- c La situación en el Afganistán.
- d La situación relativa a Rwanda.
- e La situación entre el Iraq y Kuwait.
- f La situación en Chipre.
- g Comunicaciones relativas a la situación entre el Irán y el Iraq.
- h La situación en Angola.
- i Cartas, de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991, dirigidas por los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- j La situación en Croacia.
- k La cuestión de Haití.
- l La situación en Mozambique.
- m La situación en la República del Yemen.
- n Establecimiento de un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia.
- o La situación en Georgia.
- p La situación en el Oriente Medio.
- q La situación relativa a Nagorno-Karabaj.
- r Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.
- s La situación en Somalia.
- t Comunicaciones relativas a los atentados terroristas.
- u La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán.

DOCUMENTO S/1994/751*

Carta, de fecha 28 de junio de 1994, dirigida al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: español/inglés]
[1° de julio de 1994]

Tengo el honor de referirme a mi carta de fecha 8 de abril de 1994 [S/1994/448], en que informé a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad de que el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca habían firmado un Acuerdo global sobre derechos humanos, un Acuerdo de calendario de las negociaciones para una paz firme y duradera en Guatemala y una declaración conjunta de las dos partes.

Me complace en informar a usted de que el primero de los temas que las partes convinieron en negociar dentro del calendario, a saber, el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado, ha culminado con éxito con la firma de un acuerdo en Oslo, el 17 de junio de 1994 (véase anexo I).

Además, el 23 de junio de 1994, mientras aún se encontraban en Oslo, las partes dieron cumplimiento a su declaración conjunta de marzo de 1994 y firmaron un acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca (véase anexo II).

Si bien ni el acuerdo para el reasentamiento ni el acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión entrarán en vigor hasta que se firme un acuerdo de paz definitivo entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, en ambos casos las partes han convenido en que la labor preparatoria comience antes.

Con respecto a la composición de la Comisión, las partes han convenido en pedirme que designe al actual Moderador de las Naciones Unidas en las negociaciones como miembro de la Comisión. Una vez que reciba una solicitud oficial de las partes sobre este tema, la consideraré adecuadamente con la atención que merece e informaré a usted al respecto.

Los acuerdos sobre el reasentamiento y sobre el establecimiento de la Comisión son hechos muy alentadores, que consolidan las perspectivas de poner fin a más de 30 años de enfrentamiento armado en Guatemala. Tengo la esperanza de que el impulso logrado hasta la fecha permitirá que la negociación de los temas pendientes del calendario culmine con éxito y a tiempo.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

ANEXO I

Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado

Preámbulo

Reiterando su compromiso de poner fin al enfrentamiento armado mediante un proceso de negociación que establezca las bases de una paz firme y duradera en Guatemala,

* Distribuido con la doble signatura A/48/954-S/1994/751.

Considerando la dimensión traumática nacional que asumió el desarraigo durante el enfrentamiento armado en el país, en sus componentes humano, cultural, material, psicológico, económico, político y social, que ocasionó violaciones a los derechos humanos y grandes sufrimientos para las comunidades que se vieron forzadas a abandonar sus hogares y formas de vida, así como para aquellas poblaciones que permanecieron en dichas áreas,

Considerando el compromiso del Gobierno de Guatemala y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca de contribuir constructivamente, junto con el resto de la sociedad guatemalteca, a trabajar por una solución duradera y facilitar el proceso de reasentamiento de la población desarraigada, en un marco de justicia social, democratización y desarrollo nacional sostenible, sustentable y equitativo,

Considerando que el reasentamiento de estas poblaciones desarraigadas debe constituir un factor dinámico del desarrollo económico, social, político y cultural del país y, por consiguiente, un componente importante de una paz firme y duradera,

Reconociendo el papel indispensable de la participación de las poblaciones afectadas en la toma de decisiones relativas al diseño y ejecución de una estrategia efectiva de reasentamiento,

Teniendo en cuenta los planteamientos y propuestas de consenso elaboradas sobre este tema por la Asamblea de la Sociedad Civil, que incluye las demandas específicas de las organizaciones representativas de los distintos grupos de desarraigados,

Reiterando que el presente acuerdo, así como los que se vayan firmando sobre los demás puntos del temario de la negociación, forma parte del acuerdo de paz firme y duradera y entrará en vigencia en el momento de la firma de este último, con la excepción prevista respecto de la Comisión Técnica mencionada en la sección V del presente acuerdo y en el numeral 4 de la misma sección.

El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (en adelante "las Partes") acuerdan:

I. DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE UNA ESTRATEGIA GLOBAL DE REASENTAMIENTO DE LAS POBLACIONES DESARRAIGADAS POR EL ENFRENTAMIENTO ARMADO

Definiciones

1. Para los propósitos del presente acuerdo, se agrupa dentro del término "población desarraigada" al conjunto de las personas que, desarraigadas por motivos vinculados con el enfrentamiento armado, viven en Guatemala o en el exterior e incluyen, en particular, los refugiados, los repatriados y los desplazados internos, tanto dispersos como agrupados, incluyendo las Comunidades de Población en Resistencia.

2. Se entiende por reasentamiento el proceso legal de retorno, ubicación e integración de las poblaciones y personas desarraigadas en su lugar de origen u otro de su elección en el territorio guatemalteco, de conformidad con la Constitución política de la República de Guatemala.

Principios

Las Partes convienen que la solución global a la problemática de la población desarraigada debe guiarse por los siguientes principios:

1. La población desarraigada tiene derecho a residir y vivir libremente en el territorio guatemalteco. En tal virtud, el Gobierno de la República se compromete a asegurar las condiciones que permitan y garanticen el retorno voluntario de las personas desarraigadas a sus lugares de origen o al sitio que ellas elijan, en condiciones de dignidad y seguridad;

2. El respeto irrestricto a los derechos humanos de la población desarraigada constituye una condición esencial para el reasentamiento de esta población;

3. Las poblaciones desarraigadas merecen una atención especial, por las consecuencias que el desarraigo tuvo en ellas, mediante la ejecución de una estrategia global de carácter excepcional que asegure, en el plazo más breve su ubicación en condiciones de seguridad y de dignidad y su libre y plena integración a la vida social, económica y política del país;
4. Las poblaciones desarraigadas deben participar en la toma de decisiones relativas al diseño, la ejecución y la fiscalización de la estrategia global de reasentamiento y sus proyectos específicos. Este principio de participación se extiende a las poblaciones que residen en las áreas de reasentamiento en todos los aspectos que les conciernen;
5. La estrategia global sólo será posible en la perspectiva de un desarrollo sostenible, sustentable y equitativo de las áreas de reasentamiento, que beneficie a todas las poblaciones y personas que radiquen en ellas, en el marco de un plan de desarrollo nacional;
6. La ejecución de la estrategia no es discriminatoria y propicia la conciliación de los intereses de las poblaciones reasentadas y de las poblaciones que radican en las áreas de reasentamiento.

Objetivos

La estrategia global de reasentamiento tiene como objetivos:

1. Garantizar a la población desarraigada el pleno ejercicio de todos sus derechos y libertades fundamentales, en particular de aquellos derechos y libertades que fueron afectados en el proceso de desarraigo;
2. Reintegrar las poblaciones desarraigadas, social, económica y políticamente marginadas, creando las condiciones que les permitan constituirse en un factor dinámico del proceso de desarrollo económico, social, político y cultural del país;
3. Priorizar la lucha contra la pobreza y la pobreza extrema, que afectan con particular gravedad las áreas del desarraigo y que corresponden en gran medida a las áreas de reasentamiento;
4. Desarrollar y fortalecer la democratización de las estructuras del Estado, garantizando el ejercicio por las poblaciones desarraigadas de sus derechos y deberes constitucionales a todos los niveles comunal, municipal, departamental, regional y nacional;
5. Promover una auténtica reconciliación favoreciendo en las áreas de reasentamiento y a nivel nacional una cultura de paz basada en la participación, la tolerancia mutua, el respeto recíproco y la concertación de intereses.

II. GARANTÍAS PARA EL REASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN DESARRAIGADA

En concordancia con las iniciativas y actividades ya realizadas en materia de reasentamiento, y en particular la Carta de Entendimiento entre el Gobierno y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el acuerdo de 8 de octubre de 1992 entre el Gobierno y las Comisiones Permanentes, con su mecanismo de verificación ad hoc, las Partes convienen lo siguiente:

1. El pleno respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales es esencial para la seguridad y la dignidad de los procesos de reasentamiento. Las Partes reiteran su decisión de cumplir cabalmente el Acuerdo global sobre derechos humanos, vigente desde el 29 de marzo de 1994, promoviendo con especial vigilancia el respeto de los derechos humanos de los desarraigados como uno de los sectores vulnerables que merecen particular atención;
2. Se debe hacer particular énfasis en la protección de las familias encabezadas por mujeres así como de las viudas y de los huérfanos, que han sido más afectados;
3. Es preciso tener en cuenta los derechos de las diversas comunidades indígenas, mayoritariamente mayas, especialmente en cuanto al respeto y promoción de sus formas de vida, identidad cultural, costumbres, tradiciones y organización social;
4. Preocupadas por la seguridad de los que se reasientan o radican en zonas afectadas por el enfrentamiento, las Partes reconocen la necesidad de proceder a la remoción urgente de todo tipo de minas o artefactos explosivos implantados o abandonados en esas áreas, y se comprometen a prestar toda su cooperación para estas actividades;
5. En vista del esfuerzo de las comunidades desarraigadas para mejorar el nivel de educación de su población y de la necesidad de apoyar y dar continuidad a ese proceso, el Gobierno se compromete a:

5.1 Reconocer los niveles educativos formales e informales que hayan alcanzado las personas desarraigadas utilizando para este fin procedimientos rápidos de evaluación y/o certificación;

5.2 Reconocer los estudios no formales de los promotores de educación y de salud y otorgarles, mediante la correspondiente evaluación, las equivalencias;

6. Las Partes solicitan a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) la elaboración de un plan específico para apoyar y dar continuidad a los esfuerzos de educación de las poblaciones en las áreas de reasentamiento, incluyendo la continuidad de los esfuerzos realizados por las comunidades desarraigadas;

7. La ausencia de documentación personal de la mayoría de la población desarraigada incrementa su vulnerabilidad, limita su acceso a servicios básicos y el ejercicio de sus derechos civiles y ciudadanos. Ello requiere de soluciones urgentes. En consecuencia, las Partes coinciden en la necesidad de las siguientes medidas:

7.1 Para facilitar la documentación de las personas desarraigadas a la mayor brevedad, el Gobierno con la cooperación de la comunidad internacional acentuará sus esfuerzos para agilizar los mecanismos necesarios tomando en cuenta, cuando corresponda, los registros propios de las comunidades desarraigadas;

7.2 Se revisará el decreto No. 70-91, la ley temporal de reposición e inscripción de partidas de nacimiento de registros civiles destruidos por la violencia para establecer un régimen adecuado a las necesidades de todas las poblaciones afectadas con procedimientos de registro que agilicen de manera gratuita tales trámites. Para tales efectos se tomará en cuenta la opinión de los sectores afectados. La documentación e identificación personal se realizará lo antes posible;

7.3 Se dictarán las normas administrativas necesarias para agilizar y asegurar que los hijos de los desarraigados nacidos en el exterior sean inscritos como nacionales de origen en cumplimiento del artículo 144 de la Constitución de la República;

7.4 Para la ejecución de este programa de documentación, el Gobierno solicitará la cooperación de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional;

8. Un elemento esencial para el reasentamiento es la seguridad jurídica en la tenencia (entre otros, uso, propiedad y posesión) de la tierra. Al respecto, las Partes reconocen la existencia de un problema general que afecta en particular a la población desarraigada. La inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra tiene una de sus manifestaciones principales en la dificultad para ofrecer los medios de prueba sobre los derechos correspondientes. Ello deriva, entre otros factores, de problemas registrales, de la desaparición de los archivos del Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA), de la debilidad institucional de los organismos especializados y de las municipalidades; de la vigencia de derechos sustentados en esquemas consuetudinarios de tenencia y medición; de la existencia de segundos ocupantes o de la cancelación de derechos sobre la base de la aplicación impropia de las disposiciones relativas al abandono voluntario;

9. En el caso particular del abandono de tierras a causa del enfrentamiento armado, el Gobierno se compromete a revisar y promover las disposiciones legales que eviten considerarlo como abandono voluntario y ratifica la imprescriptibilidad de los derechos de tenencia de la tierra. En este contexto, promoverá la devolución de las tierras a los poseedores originarios y/o buscará soluciones compensatorias adecuadas;

10. Conforme a la observancia de los derechos políticos, cabe respetar las formas organizativas de las poblaciones desarraigadas conforme al marco constitucional con el fin de fortalecer el sistema de organización comunal y que estas poblaciones sean agentes de desarrollo y puedan manejar los servicios e infraestructura propia. Es importante integrar los nuevos asentamientos de poblaciones reasentadas al régimen municipal;

11. Las Partes reconocen la labor humanitaria de las organizaciones no gubernamentales y las iglesias que apoyan los procesos de reasentamiento. El Gobierno velará por su seguridad;

12. El Gobierno se compromete a fortalecer su política de protección de los nacionales en el exterior, especialmente de la población desarraigada que reside en el extranjero por causas vinculadas al enfrentamiento armado. Asimismo asegurará el reasentamiento voluntario de esta población en condiciones de seguridad y de dignidad, en relación a las personas desarraigadas que deseen permanecer en el exterior. El Gobierno llevará a cabo las gestiones y negociaciones necesarias con los países receptores a fin de garantizarles su situación migratoria estable.

III. INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LAS POBLACIONES DESARRAIGADAS Y DESARROLLO DE LAS ÁREAS DE REASENTAMIENTO

Las Partes coinciden en que una estrategia global de reasentamiento supone la integración productiva de la población desarraigada en el marco de una política de desarrollo sostenible, sustentable y con equidad en las áreas y regiones de reasentamiento que beneficie al conjunto de las poblaciones que allí residen. Esta política de integración productiva se basará en los siguientes criterios y medidas:

1. Las áreas de reasentamiento son predominantemente rurales. La tierra, recurso finito, constituye una de las alternativas para la integración económica y productiva. Se requieren proyectos de desarrollo agrícola sustentable que ofrezcan a la población los medios para romper el círculo vicioso entre pobreza y degradación de los recursos naturales y, en particular, permitan la protección y el aprovechamiento productivo y ecológicamente viable de las áreas frágiles;

2. Para la identificación de tierras que podrían servir para el asentamiento de los desarraigados que no las poseyeran y desean adquirirlas, el Gobierno se compromete a:

2.1 Realizar la revisión y actualización de los registros catastrales y de la propiedad inmueble;

2.2 Realizar los estudios que permitan identificar e individualizar todas las tierras estatales, municipales y privadas con opción de compra. Dichos estudios deberán incluir información sobre la ubicación, régimen legal, adquisición, extensión, linderos y aptitud agrícola de las tierras mencionadas;

2.3 Los estudios deberán ser terminados a más tardar a la entrada en vigencia del presente acuerdo;

3. Dentro de los criterios de selección de tierras para los asentamientos, se tomarán en cuenta las potencialidades agroecológicas del suelo, su precio, la sustentabilidad de los recursos naturales y los servicios existentes;

4. El desarrollo de esas áreas en condiciones de justicia, equidad, sostenibilidad y sustentabilidad entrañará, además de las actividades agrícolas, la generación de empleos y de ingresos provenientes de la agroindustria, la industria y los servicios, conforme a esquemas apropiados al medio rural y a la preservación de los recursos naturales. Para ello es imprescindible el desarrollo de la infraestructura básica de comunicación, electrificación y producción. La inversión pública se deberá orientar prioritariamente con ese propósito y se establecerá un marco de incentivos a la inversión para el desarrollo rural en las áreas consideradas;

5. Para lograr un mejoramiento de la calidad de la vida, los objetivos del desarrollo rural deben incluir:

5.1 La seguridad alimentaria local e infraestructura básica de servicios a las poblaciones, a saber, vivienda, saneamiento, agua potable, almacenamiento rural, salud y educación;

5.2 El incremento de la producción y de la productividad y la promoción de mercados locales y regionales de productos e insumos agrícolas, agroindustriales y artesanales;

5.3 La generación de empleos e ingresos;

5.4 El uso sostenible y sustentable de los recursos naturales disponibles mediante el ordenamiento de recursos a nivel de área;

6. Los proyectos y actividades de integración productiva relacionados con la estrategia global de reasentamiento tendrán en cuenta los siguientes criterios:

6.1 Considerar los niveles regionales y locales de las áreas de reasentamiento y la utilización de instrumentos de ordenamiento territorial para favorecer el uso de los recursos conforme a su mejor potencial;

6.2 Contar con la capacidad de respuesta de la población, sus niveles de organización y sus expectativas, fomentando una creciente participación organizada e informada;

6.3 Promover la regularización y titulación de las tierras y de los derechos de agua, para proporcionar el necesario marco de seguridad en el usufructo de esos recursos naturales básicos;

6.4 Promover el desarrollo de las organizaciones y de las instituciones locales y regionales que permitan la concertación de intereses y la planificación racional del uso de los recursos disponibles;

6.5 Considerar objetivos sucesivos de desarrollo, a partir de un primer e inmediato objetivo de seguridad alimentaria y adecuada nutrición para las familias y comunidades;

6.6 Promover mercados locales y regionales de productos e insumos, así como el desarrollo de mecanismos adecuados de comercialización para los productos agrícolas, agroindustriales y artesanales;

6.7 Incluir el establecimiento de la infraestructura básica de servicios a las poblaciones: vivienda, saneamiento, agua potable, almacenamiento rural, salud y educación;

6.8 Considerar el mejoramiento y/o la puesta en marcha de servicios permanentes y competentes de apoyo técnico a todas las organizaciones y proyectos, incluido el apoyo a las organizaciones no gubernamentales que seleccionen las poblaciones para facilitar la ejecución de sus proyectos;

6.9 Mejorar y/o establecer servicios rurales de asistencia financiera y crediticia apropiados a las necesidades y posibilidades de las poblaciones interesadas;

6.10 Realizar programas de capacitación destinados a diversificar y ampliar la capacidad de producción y gestión de los beneficiarios;

7. El Gobierno se compromete a poner en marcha y fomentar los esquemas concertados de planificación para el desarrollo en las áreas de reasentamiento, y asegurar que las poblaciones tengan acceso a ellos en su condición de vecinos y habitantes;

8. El Gobierno se compromete a eliminar cualquier forma de discriminación de hecho o legal contra la mujer en cuanto a facilitar el acceso a la tierra, a la vivienda, a créditos y a participar en los proyectos de desarrollo. El enfoque de género se incorporará a las políticas, programas y actividades de la estrategia global de desarrollo;

9. La solución de cada uno de los problemas que supone el reasentamiento y el desarrollo de las áreas afectadas debe tener como punto de partida el estudio y diseño de las condiciones de reasentamiento así como la consulta, la opinión y la participación organizada de los desarraigados y de las comunidades residentes;

10. El desarrollo institucional de los municipios es fundamental para el proceso de desarrollo democrático y para la integración de las poblaciones marginadas. El Gobierno se compromete a intensificar el fortalecimiento administrativo, técnico y financiero de los gobiernos y organizaciones locales a través de programas de formación, capacitación profesional y empleo. Fortalecerá asimismo el sistema de organización comunal para que las comunidades sean sus propios agentes de desarrollo y manejen los sistemas de servicios e infraestructura, así como para la representación en su gestión política, jurídica y económica;

11. El Gobierno se compromete asimismo a profundizar los esquemas de descentralización de la administración pública y a elevar su capacidad de ejecución, trasladando gradualmente el poder de decisión, de manejo de los recursos y la administración de los servicios a la comunidad y a los gobiernos locales.

IV. RECURSOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. Las Partes reconocen que la solución de los problemas del reasentamiento de la población desarraigada es de responsabilidad compartida por toda la sociedad guatemalteca y no sólo del Gobierno. Amplios sectores de la sociedad guatemalteca tendrán que conjugar sus esfuerzos para garantizar su éxito;

2. Por su parte, el Gobierno se compromete a situar y movilizar recursos nacionales, de manera congruente con los esfuerzos de estabilización macroeconómica y modernización de la economía; a reorientar y focalizar el gasto público en función del combate a la pobreza y el reasentamiento de la población desarraigada;

3. Las Partes reconocen que el conjunto de tareas relacionadas con la atención al reasentamiento de la población desarraigada tiene una amplitud y complejidad tales que requiere un fuerte apoyo de la comunidad internacional que complemente los esfuerzos internos del Gobierno y de los diversos sectores de la sociedad civil. En caso que no se logre ello, el compromiso del Gobierno se limitaría a sus posibilidades financieras.

V. ARREGLOS INSTITUCIONALES

1. La aplicación de los compromisos contenidos en la estrategia global de reasentamiento se realizará a través de la modalidad de ejecución de proyectos específicos;

2. Con esa finalidad las Partes convienen en la creación de la Comisión Técnica para la ejecución del acuerdo sobre reasentamiento, que estará integrada por dos representantes designados por el Gobierno, dos representantes designados por las poblaciones desarraigadas y dos representantes de los donantes, cooperantes y agencias de cooperación internacional, estos dos últimos con carácter consultivo. La Comisión elaborará su reglamento interno;

3. La Comisión se constituirá dentro de los sesenta días posteriores a la firma del presente acuerdo y a ese efecto el Gobierno de Guatemala emitirá el decreto gubernativo correspondiente;

4. La Comisión a partir de su instalación y hasta la entrada en vigor del presente acuerdo, efectuará las evaluaciones y estudios necesarios dirigidos a identificar y analizar las necesidades y demandas de la población desarraigada, así como a formular los proyectos que correspondan a los distintos compromisos contenidos en la estrategia definida por el presente acuerdo. Para la realización de dichos estudios, análisis y formulación de proyectos la Comisión podrá contar con el apoyo técnico de personal especializado correspondiente;

5. Una vez culminada la fase de estudios y a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la Comisión tendrá por funciones la priorización y aprobación de los proyectos, así como la supervisión de su ejecución, la asignación de los fondos financieros requeridos en cada caso y la captación de recursos técnicos y financieros. Las Partes con-

vienen que la ejecución de la estrategia deberá responder a los criterios de lucha prioritaria contra la pobreza, eficiencia en la gestión, participación de las poblaciones beneficiarias y transparencia en la ejecución del gasto;

6. Con la finalidad de asegurar la ejecución de la estrategia de reasentamiento, las Partes convienen en la creación de un Fondo para la ejecución del presente acuerdo, que se conformará sustantivamente con aportes de la comunidad internacional. Se solicitará al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) la administración de los recursos financieros de cada uno de los proyectos que se vayan a ejecutar.

VI. DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con el Acuerdo Marco de 10 de enero de 1994, el presente acuerdo está sujeto a verificación internacional por las Naciones Unidas.

Oslo, 17 de junio de 1994

Por el Gobierno de la República de Guatemala:

<i>(Firmado)</i>	<i>(Firmado)</i>
Héctor ROSADA GRANADOS	General Carlos Enrique PINEDA CARRANZA
Antonino ARENALES FORNO	General Julio Arnoldo BALCONI TURCIOS
Mario PERMUTH	General José Horacio SOTO SALÁN
Amílcar BURGOS SOLÍS	

Por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca:

Comandancia General

<i>(Firmado)</i>	<i>(Firmado)</i>
Comandante Rolando MORÁN	Comandante Pablo MONSANTO
Comandante Gaspar ILOM	Carlos GONZALES

Comisión Política Diplomática

<i>(Firmado)</i>	<i>(Firmado)</i>
Luis Felipe BECKER GUZMÁN	Miguel Ángel SANDOVAL
Francisco VILLAGRÁN MUÑOZ	LUZ MÉNDEZ GUTIÉRREZ

Asesores

<i>(Firmado)</i>	<i>(Firmado)</i>
Mario Vinicio CASTAÑEDA	Miguel Ángel REYES
Jorge ROSAL	

Por las Naciones Unidas:

(Firmado) Jean ARNAULT
Moderador

ANEXO II

Acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca

Considerando que la historia contemporánea de nuestra patria registra graves hechos de violencia, de irrespeto de los derechos fundamentales de la persona y sufrimientos de la población vinculados con el enfrentamiento armado;

Considerando el derecho del pueblo de Guatemala a conocer plenamente la verdad sobre estos acontecimientos cuyo esclarecimiento contribuirá a que no se repitan estas páginas tristes y dolorosas y que se fortalezca el proceso de democratización en el país;

Reiterando su voluntad de cumplir cabalmente con el acuerdo global sobre derechos humanos de 29 de marzo de 1994;

Reiterando su voluntad de iniciar a la brevedad un nuevo capítulo en la historia nacional que como culminación de un amplio proceso de

negociación ponga fin al enfrentamiento armado, contribuyendo a sentar las bases para una convivencia pacífica y respetuosa de los derechos humanos entre los guatemaltecos;

Considerando, en este contexto, la necesidad de promover una cultura de concordia y respeto mutuo que elimine toda forma de revancha o venganza, una condición indispensable para una paz firme y duradera;

El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (en adelante "las Partes") acuerdan el establecimiento de una Comisión con las siguientes características:

Finalidades

I. Esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca, vinculados con el enfrentamiento armado.

II. Elaborar un informe que contenga los resultados de las investigaciones realizadas y ofrezca elementos objetivos de juicio sobre lo acontecido durante este período abarcando a todos los factores, internos y externos.

III. Formular recomendaciones específicas encaminadas a favorecer la paz y la concordia nacional en Guatemala. La Comisión recomendará, en particular, medidas para preservar la memoria de las víctimas, para fomentar una cultura de respeto mutuo y observancia de los derechos humanos y para fortalecer el proceso democrático.

Período

El período que investigará la Comisión será a partir del inicio del enfrentamiento armado hasta que se suscriba el acuerdo de paz firme y duradera.

Funcionamiento

I. La Comisión recibirá antecedentes e información que proporcionen las personas o instituciones que se consideren afectadas así como las Partes.

II. Corresponde a la Comisión aclarar plenamente y en detalle estas situaciones. En particular, analizará con toda imparcialidad los factores y circunstancias que incidieron en dichos casos. La Comisión invitará a todos los que puedan estar en posesión de información pertinente a que presenten su versión de los hechos; la no comparecencia de los interesados no impedirá que la Comisión se pronuncie sobre los casos.

III. Los trabajos, recomendaciones e informe de la Comisión no individualizarán responsabilidades, ni tendrán propósitos o efectos judiciales.

IV. Las actuaciones de la Comisión serán reservadas para garantizar la secretividad de las fuentes así como la seguridad de los testigos e informantes.

V. Al estar constituida, la Comisión hará pública, su constitución y sede, por todos los medios posibles, e invitará a los interesados a que depositen su información y testimonios.

Integración

La Comisión contará con tres miembros, como sigue:

I. El actual Moderador de las negociaciones de paz, cuya designación se solicitará al Secretario General de las Naciones Unidas;

II. Un miembro, ciudadano de conducta irreprochable, designado por el Moderador, de común acuerdo con las Partes;

III. Un académico elegido por el Moderador, de común acuerdo con las Partes, de una terna propuesta por los rectores universitarios.

La Comisión contará con el personal de apoyo que considere necesario, con las cualidades requeridas, para el cumplimiento de sus funciones.

Instalación y duración

La Comisión se integrará, instalará y empezará a funcionar a partir del día de la firma del acuerdo de paz firme y duradera. Los trabajos de la Comisión durarán un período de seis meses contados a partir de su instalación, prorrogables por seis meses más, si así lo decide la Comisión.

Informe

La Comisión redactará un informe que será entregado a las Partes y al Secretario General de las Naciones Unidas, que lo hará público. El hecho que no se haya podido investigar todos los casos o situaciones presentados a la Comisión no restará validez al informe.

Compromiso de las Partes

Las Partes se comprometen a colaborar con la Comisión en todo lo que fuera necesario para el cumplimiento de su mandato. Se comprometen, en particular, a crear previa la integración de la Comisión y durante su funcionamiento las condiciones indispensables para que la misma pueda llenar las características establecidas en el presente acuerdo.

Verificación internacional

De conformidad con el Acuerdo marco de 10 de enero de 1994, el cumplimiento del presente acuerdo está sujeto a verificación internacional por las Naciones Unidas.

Medidas de ejecución inmediata después de la firma del presente acuerdo

Las Partes acuerdan solicitar al Secretario General el nombramiento a la brevedad del Moderador de las negociaciones para ser miembro de la Comisión. Después de su nombramiento, este último será facultado para hacer desde ya todas las gestiones necesarias para preparar el buen funcionamiento de la Comisión una vez integrada e instalada de conformidad con las disposiciones del presente acuerdo.

Oslo, 23 de junio de 1994

Por el Gobierno de la República de Guatemala:

(Firmado)

Héctor ROSADA GRANADOS · General Carlos Enrique PINEDA CARRANZA
Antonio ARENALES FORNO · General Julio Arnoldo BALCONI TURCIOS
Mario PERMUTH · General José Horacio SOTO SALÁN
Amílcar BURGOS SOLÍS

(Firmado)

Por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca:

Comandancia General

(Firmado)

Carlos GONZALES
Comandante Gaspar ILOM

(Firmado)

Comandante Rolando MORÁN
Comandante Pablo MONSANTO

Comisión Política Diplomática

(Firmado)

Luis Felipe BECKER GUZMÁN
Francisco VILLAGRÁN MUÑOZ

(Firmado)

Miguel Ángel SANDOVAL
Luz MÉNDEZ GUTIÉRREZ

Asesores

(Firmado)

Mario Vinicio CASTAÑEDA
Jorge ROSAL

(Firmado)

Miguel Ángel REYES

Por las Naciones Unidas:

(Firmado)

Jean ARNAULT
Moderador

DOCUMENTO S/1994/766*

Nota del Secretario General

[Original: inglés]
[1º de julio de 1994]

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad el informe sobre la marcha de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán, con arreglo al inciso a) del párrafo 4 de la resolución 48/208 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993, titulada "Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra".

INFORME SOBRE LA MISIÓN ESPECIAL AL AFGANISTÁN

I. INTRODUCCIÓN

1. La comunidad internacional ha observado con creciente preocupación la continuación del conflicto en el Afganistán y sus nocivos efectos. El 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General aprobó la resolución 48/208, titulada "Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra". En el inciso a) del párrafo 4 de dicha resolución, la Asamblea General pedía al Secretario General que "envíe al Afganistán a la brevedad posible una Misión Especial de las Naciones Unidas encargada de entrevistar a una amplia gama de dirigentes afganos a fin de recabar sus opiniones sobre la mejor manera en que las

Naciones Unidas podrían ayudar al Afganistán facilitando la reconciliación y la reconstrucción nacionales, y de presentar al Secretario General sus conclusiones y recomendaciones, con objeto de que se adopten las medidas adecuadas".

2. El 1º de enero de 1994 se intensificó la lucha en Kabul y en varias otras localidades del Afganistán, provocando mayor preocupación aún por el empeoramiento de la situación en el país, especialmente el gran número de bajas civiles, el gran número de personas desplazadas y el hecho de que los líderes afganos no pudieran resolver sus diferencias en forma pacífica. A ese respecto, el Secretario General formuló dos declaraciones, los días 4 y 12 de enero, en las que hacía un llamamiento para que, entre otras cosas, cesaran de inmediato las hostilidades. En su segunda declaración apoyaba el pronto envío de la Misión Especial una vez que las condiciones lo permitieran, habiéndose emitido dicha declaración en consulta con la República Islámica del Irán, el Pakistán, la Federación de Rusia, Arabia Saudita y los Estados Unidos de América. El 24 de enero, el Consejo de Seguridad distribuyó su primera declaración presidencial sobre el Afganistán [S/PRST/1994/4] desde el 12 de agosto de 1992. En ella, entre otras cosas, se reiteraba el llamamiento formulado por el Secretario General para que cesaran de inmediato las hostilidades y se celebraba la intención del Secretario General de enviar la Misión a la mayor brevedad posible.

3. El 14 de febrero de 1994, el Secretario General nombró al Embajador Mahmoud Mestiri para encabezar

* Distribuido con la doble signatura A/49/208-S/1994/766.

la Misión Especial al Afganistán. Poco después el Embajador Mestiri vino a Nueva York donde se reunió con diversos funcionarios del Gobierno afgano, incluidos dos Viceministros de Relaciones Exteriores, así como con el Representante Permanente del Afganistán ante las Naciones Unidas. También se reunió con los representantes de la República Islámica del Irán, del Pakistán, de la Federación de Rusia, de la Arabia Saudita y de los Estados Unidos, así como con representantes de otros países. El Embajador Mestiri viajó a Washington donde se entrevistó con el Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán y el Secretario de Estado Adjunto para el Asia Meridional de los Estados Unidos, así como con otros funcionarios del Departamento de Estado que se ocupan del Afganistán.

4. El 14 de marzo de 1994, el Secretario General dio a conocer su intención de enviar la Misión a la brevedad posible. El 23 de marzo, el Consejo de Seguridad publicó una segunda declaración presidencial sobre la situación en el Afganistán [S/PRST/1994/12], en la que, entre otras cosas, expresaba su apoyo a la Misión e instaba a todos los afganos a que la ayudaran a cumplir su mandato y, de ese modo, se facilitara la cesación de las hostilidades, la reanudación de la asistencia humanitaria y la restauración de la paz en el Afganistán.

5. El amplio apoyo brindado a la Misión Especial por la Asamblea General, que aprobó por unanimidad la resolución 48/208, constituye una indicación importante del deseo de la comunidad internacional de comenzar a ayudar más activamente a poner fin al conflicto en el Afganistán. También las declaraciones del Secretario General y del Consejo de Seguridad fueron de gran ayuda para la Misión Especial.

6. El 27 de marzo de 1994, la Misión Especial, encabezada por el Sr. Mestiri, comenzó su labor en el Afganistán. Además del Sr. Mestiri, participaron en la Misión el Sr. Mousouris, Representante Personal del Secretario General para el Afganistán, en carácter de adjunto del Sr. Mestiri; el Sr. Francis Okelo, oficial de asuntos políticos de categoría superior (Oficina del Secretario General en el Afganistán y en el Pakistán); el Sr. Charles Santos, oficial de asuntos políticos para el Afganistán (Departamento de Asuntos Políticos); el Sr. Juan de Castro, oficial de asuntos económicos (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo); el Sr. John Mills, Portavoz; y el Coronel Harry Quirke, Asesor Militar (Oficina del Secretario General en el Afganistán y en el Pakistán). Durante las visitas que realizó a los países de la región y a otros países interesados, así como en sus reuniones con personalidades afganas en Europa, la composición de la Misión fue diferente.

7. El apoyo sustantivo y logístico brindado por la Oficina del Secretario General en el Afganistán y en el Pakistán y la asistencia prestada por la Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de la Asistencia Humanitaria al Afganistán, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los organismos especializados en el Afganistán fueron indispensables. Todos los miembros de la Misión demostraron un alto grado de competencia y proporcionaron valiosa asistencia y asesoramiento que mucho se agradeció.

8. Del 27 de marzo al 29 de abril de 1994, la Misión Especial viajó, dentro del Afganistán, a Jalalabad, Kabul, Mazar-i-Sharif, Shebergan, Herat, Bamyan, Kandahar y

Khost y, dentro del Pakistán, a Peshawar y Quetta, donde celebró reuniones con varios líderes, personalidades y grupos afganos. En ese período, también se entrevistó con funcionarios pakistaníes. Viajó luego a Teherán, Riad, Moscú y Ankara para reunirse con altos funcionarios gubernamentales. También viajó a Yeddah (Arabia Saudita) para reunirse con autoridades de la Organización de la Conferencia Islámica*.

9. La Misión recogió las opiniones de los afganos mediante entrevistas con líderes y grupos, reuniones privadas, grandes reuniones y discursos públicos, así como mediante los memorandos, planes de paz, cartas y notas que recibió. Se reunió con una amplia gama de dirigentes políticos, incluidos el Presidente Burhanuddin Rabbani (Jamiat-i-Islami-e-Afganistan), el Primer Ministro Burhuddin Hekmatyar (Hezb-i-Islami-e-Afganistan), el Gobernador Haji Qadir y el Sr. Abdul Ali Mazari (Hezb-i-Wahdat-e-Afganistan), el General Abdul Rashid Dostum (Movimiento Nacional Islámico del Afganistán), el Gobernador Ismael Khan (Jamiat-i-Islamic-e-Afganistan), el Comandante Ahmad Shah Massoud (Jamit-i-Islami-e-Afganistan), el Profesor Abdul Rab Rasool Sayaf (Ittehad-i-Islami-e-Afganistan), el ex Presidente Sibghatullah Mojaddedi (Frente de Liberación Nacional del Afganistán), Maulawi Younis Khalis (Hezb-i-Islamic-e-Afganistan), Pir Syed Ahmed Gailani (Frente Nacional Islámico del Afganistán), el Comandante Jalalludin Haqqani, el Sr. Sayed Mansour Naderi, líder de los ismaelitas en el Afganistán, el Gobernador Gul Agha de Kandahar, el Comandante Amir Lalay y el Mullah Naqib.

10. La Misión también solicitó las opiniones de personalidades independientes, comandantes, líderes religiosos y tribales, eruditos, diversos miembros de la shura, grupos de mujeres y organizaciones profesionales, estudiantiles y de negocios. Se reunió asimismo con varios afganos que vivían en el extranjero, incluido el ex Rey del Afganistán, Zahir Shah.

II. CONCLUSIONES

11. En todos los lugares que visitó, la Misión Especial recibió una calurosa bienvenida de parte del pueblo afgano así como de las autoridades. De hecho, en algunos lugares fue recibida por miles, incluso decenas de miles de personas. También hubo muchas manifestaciones de apoyo espontáneas, a las que frecuentemente asistían cientos y, en algunos casos, miles de personas.

12. En todo el itinerario, numerosos afganos se pusieron en contacto con la Misión, expresando su pensamiento, sus sentimientos, sus ideas y sus opiniones sobre la forma en que podría resolverse la situación en curso. La Misión recibió propuestas por escrito de la mayor parte de sus interlocutores afganos, desde líderes políticos hasta gente del pueblo. La mayoría de los afganos que conoció la Misión presentaron sus opiniones con elocuencia y en forma vehemente y muchos de ellos formularon propuestas concretas y detalladas sobre el conflicto. En total, la Misión recibió más de 300 propuestas de paz, cartas y solicitudes y quedó muy bien impresionada por el carácter práctico y realista de las muchas ideas y propuestas de

* El anexo en el que figura el itinerario de la Misión Especial no se reproduce en el presente suplemento; puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

paz presentadas. Cabe señalar que lo más notable fue la convergencia de opiniones.

13. La Misión, que viajó por todo el Afganistán, encontró que, si bien algunas partes del país seguían en guerra, por lo menos las dos terceras partes de él estaban en paz. Por ejemplo, es digno de mención el hecho de que no se observaron armas en las calles de Herat. No obstante, el efecto de la guerra se sentía en todo el país, propagando la inestabilidad a diversas regiones. Los combates han obligado a cientos de miles de personas, especialmente de Kabul, a abandonar sus hogares, han dejado a otros miles de personas muertas o heridas y han obstruido las actividades de reconstrucción y de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas. Además, la lucha ha socavado las propias instituciones nacionales que son necesarias para establecer la paz y reconstruir el país.

14. Dondequiera que la Misión se reunía con el público afgano, la población pedía que se pusiera fin a la lucha, al derramamiento de sangre y a la destrucción y que se restaurara la paz. El pueblo afgano también pedía que las Naciones Unidas ayudaran a poner fin al conflicto y a restaurar la paz en su país. Las expresiones de gratitud, apoyo y aliento eran muy emocionantes puesto que la población dejaba de lado la incertidumbre de la situación, abrigando otra vez esperanzas de una vida mejor.

15. Los combates en Kabul parecían caracterizarse por ataques de artillería, cohetes, fuego de mortero y algunas bombas. Ese tipo de lucha, que por lo general no supone muchos riesgos para los propios combatientes, ha causado un enorme número de bajas entre los civiles inocentes, que han sobrellevado la peor parte de los intercambios de fuego. Desde que comenzó esta nueva etapa de la lucha, muy poco territorio ha cambiado de manos.

16. La impresión obtenida es que muchos de los soldados que combaten en uno u otro lado se muestran reacios a arriesgar su vida en esta lucha. La mayoría de los combatientes parecen ser hombres jóvenes o adolescentes, muchos de los cuales tal vez sean analfabetos. Una y otra vez se dijo a la Misión que la mayoría de los que luchaban lo hacían por dinero, dado que ésa era una de las pocas maneras de ganarse la vida en esos momentos, especialmente en Kabul. Un punto que aclararon numerosos afganos, incluidos muchos combatientes, era que el presente conflicto no era una *jihad*, sino una lucha por el poder.

17. En varias localidades del norte, la lucha parecía incluir tácticas militares más convencionales como, por ejemplo, ataques de infantería con el objetivo de tomar determinadas posiciones. Pero aquí también muy poco territorio ha cambiado de manos. Casi todos los afganos con los que habló la Misión dijeron que no había ninguna solución militar posible. Los acontecimientos de los últimos dos años y, en particular, de los últimos seis meses, han demostrado claramente la futilidad de la opción militar.

18. El conflicto ha tenido un efecto importante en todo el país, aumentando la tirantez en muchas zonas, lo que ocasionalmente ha provocado los combates. Sin embargo, la mayor parte de las regiones por lo general han evitado ser arrastradas a participar en la presente confrontación.

19. La actual situación económica del país se caracteriza por el hecho de que la infraestructura económica ha sido casi completamente destruida. La economía parece

haberse deteriorado aún más en los dos últimos años; el producto real disminuyó en 1992-93. En Kabul, Kandahar y Herat, así como en otros lugares, barrios enteros han quedado destruidos. En Kabul y otras ciudades, las grandes industrias y las industrias pesadas han sido saqueadas. Los caminos, los puentes, las comunicaciones, los servicios eléctricos y de agua, las escuelas, los sistemas de riego y las plantas de energía se encuentran en ruinas. El sistema bancario y la aviación civil se han desintegrado. Gran parte de la destrucción ocurrió durante la guerra contra la ocupación extranjera y el régimen comunista, pero también han ocurrido graves daños desde la transferencia del poder en abril de 1992.

20. Según las indicaciones recientes, los aumentos de precios se están acelerando; en el último ejercicio económico, los precios de ciertos productos alimenticios y del combustible aumentaron entre un 200% y un 300%. Es probable que esa tendencia continúe ya que no se han adoptado medidas para establecer un control fiscal y restricciones monetarias. Los efectos directos de la guerra fueron causa de que se redujera sustancialmente la producción agrícola; y las regiones meridional y sudoriental fueron las más afectadas. Antes de la guerra, las tierras de regadío producían el 77% de todo el trigo y el 85% de todos los cultivos alimentarios y otro tipo de cultivos. Se estima que entre el 27% y el 36% de todos los sistemas de riego se vieron directamente afectados por la guerra, aunque ese porcentaje no tiene en cuenta los efectos indirectos del descuido y el abandono.

21. La escasez de energía afecta directamente la vida de la mayor parte de la población que reside en las zonas urbanas y semiurbanas del Afganistán. En el momento actual, la no disponibilidad de energía y de combustible constituye un obstáculo para prácticamente todos los servicios esenciales de la sociedad, tales como la administración pública, la atención de salud, el riego, las telecomunicaciones, la aviación civil, el transporte por carretera y la producción industrial. La infraestructura para la importación, el transporte, la distribución y el almacenamiento de los productos de petróleo ya no existe. La mayor parte de la flota de buques tanque del Gobierno ha sido dañada o requisada por grupos militares, y los oleoductos de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ya no funcionan. Ahora tanto los particulares como los empresarios privados importan productos de petróleo en pequeñas cantidades. Sin embargo, ese tipo de operaciones se ve perjudicado por la situación en materia de seguridad y actualmente no está lo suficientemente organizados para atender las necesidades del país.

22. Como resultado de la destrucción de la infraestructura, en ciertas regiones sólo han podido funcionar algunas economías locales, debido a lo cual ha sido imposible el resurgimiento de una economía nacional e interregional. Además, debido al presente conflicto, las instituciones económicas nacionales no han podido administrar adecuadamente la economía.

23. A continuación se enumeran los principales puntos de acuerdo que observó la Misión Especial:

a) Todos los afganos con los que se entrevistó la Misión expresaron de manera unánime sus profundos anhelos de paz, condenaron los combates que tienen lugar actualmente y pidieron que cesaran de inmediato. Afirmaron que los combates estaban ocasionando incalculables pérdidas humanas y materiales, daños, trastornos y

sufrimientos humanos, y señalaron que era necesario poner fin a las hostilidades para poder iniciar un proceso político;

b) Todos los afganos manifestaron un gran orgullo por la victoria contra la ocupación extranjera y el derrocamiento del régimen comunista. Asimismo, señalaron su agradecimiento por los sacrificios de los muahidin; sin embargo, subrayaron su gran decepción por el hecho de que algunos de sus dirigentes estuvieran participando en los combates;

c) Todos los afganos pidieron que el Gobierno del Afganistán representara la voluntad del pueblo afgano y que se permitiera a todos los elementos de la sociedad afgana participar en un proceso político equitativo en el que todos queden incluidos. Asimismo, manifestaron su escepticismo respecto de la posibilidad de llevar a cabo ese proceso en el marco de los actuales arreglos políticos;

d) Todas las personas con las que se entrevistó la Misión Especial, incluidos todos los dirigentes políticos, subrayaron que la injerencia extranjera estaba atizando y prolongando las hostilidades en el Afganistán, y que eso tenía que acabarse para que se iniciara el proceso de reconciliación. Muchos afganos, incluida la mayoría de los dirigentes, pidieron que las Naciones Unidas ayudaran a impedir la injerencia extranjera en los asuntos internos del Afganistán;

e) Aunque la sociedad del Afganistán está compuesta por muchos y diversos grupos étnicos, tribales y religiosos, en general, el pueblo se identifica, ante todo, como afgano y musulmán. Todos los afganos deseaban garantizar la integridad territorial y la soberanía del Afganistán;

f) Se apoyaba en forma generalizada el establecimiento de un período de transición durante el cual una autoridad de transición de base amplia restaurara el orden y la seguridad, recogiera las armas y preparara algún tipo de asamblea o elección que reflejara plenamente la voluntad del pueblo afgano;

g) La mayor parte de los afganos estaban firmemente convencidos de que, en los dos últimos años, la comunidad internacional y las Naciones Unidas habían abandonado al Afganistán. Con frecuencia subrayaron que ésta era probablemente la última oportunidad de establecer la paz en su país. Manifestaron su agradecimiento por el enfoque actual de las Naciones Unidas que, según dijeron, era el más adecuado para instaurar la paz en el país. En sus conversaciones con la Misión, los afganos a menudo imploraban que las Naciones Unidas no las abandonaran y que participaran en todas las etapas del proceso político. A ese respecto, muchos afganos hicieron un llamamiento para que las Naciones Unidas restablecieran y mantuvieran su presencia física en todo el país, y en particular, en Kabul;

h) La mayor parte de los afganos se mostraron opuestos a una presencia militar armada no afgana, incluidas las tropas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y afirmaron que no aceptarían ninguna presencia armada extranjera en el país. Sin embargo, en su mayor parte se mostraron partidarios de que las Naciones Unidas supervisaran de algún modo la aplicación de un acuerdo de cesación del fuego y la recogida de armas pesadas, así como las elecciones;

i) La mayor parte de los afganos eran partidarios de que se recogieran las armas y se desmilitarizara el país, y muchos afirmaron que el proceso debía iniciarse en Ka-

bul. Algunos grupos sugirieron que podía establecerse un programa de recompra o compensación a cambio de armas. Muchos propusieron que las Naciones Unidas ayudaran a supervisar el proceso de desarme;

j) Existía un amplio consenso acerca de la importancia fundamental de un esfuerzo internacional de gran envergadura para ayudar a la reconstrucción del país, en el que se insistiera especialmente en la infraestructura física. Asimismo se necesitaba asistencia para restablecer los servicios médicos y de educación y reconstruir las instituciones públicas así como para hacer frente al problema del tráfico de drogas. Los afganos consideraban que una de las causas de la guerra había sido la falta de alternativas económicas. Muchos manifestaron su decepción por el hecho de que la comunidad internacional no hubiera prestado más ayuda. Todos los afganos, incluidos los dirigentes, se mostraron partidarios de iniciar lo antes posible las actividades de reconstrucción por considerar que ésta era fundamental para establecer un proceso de paz sostenible;

k) Parecía haber un consenso generalizado en que había que crear algún tipo de fuerza de seguridad, inicialmente para Kabul, que posteriormente constituiría el núcleo del ejército nacional;

l) Los afganos consideraban que la formulación y adopción de una nueva constitución que encarnara el sentimiento y la identidad nacionales era un objetivo importante del proceso de paz;

m) Además de las Naciones Unidas, muchos afganos expresaron confianza en el papel que estaba desempeñando la Organización de la Conferencia Islámica en el proceso de paz, incluido el tipo de vigilancia descrito anteriormente y su apoyo a dicho papel;

n) Existía un acuerdo generalizado en la necesidad de repatriar a los refugiados, con ayuda de la comunidad internacional, y en que debía facilitarse su participación en el proceso de paz, incluso antes de que regresaran;

o) Asimismo, se hicieron llamamientos para que las Naciones Unidas desempeñaran un papel en la vigilancia de los derechos humanos hasta que se restablecieran la seguridad y la confianza.

24. En las numerosas propuestas recibidas, incluso las de los dirigentes políticos, se daban a menudo minuciosos detalles sobre los mecanismos necesarios para iniciar un proceso político aceptable. Con frecuencia se pudo observar que había diferencias de opinión en lo que respecta a esos complejos mecanismos. Pero la Misión Especial observó que muchos afganos tenían opiniones flexibles acerca de sus propias propuestas y estaban dispuestos a aceptar modificaciones o cambios con objeto de que dichas propuestas resultaran más aceptables.

25. Hubo algunas diferencias básicas que se referían a la índole y la modalidad del proceso político, por ejemplo, si debería existir una shura (un órgano o consejo consultivo), una Loya Jirgha (un gran consejo o asamblea tradicional), si se deberían celebrar elecciones o cambiar de alguna manera esos elementos. Aunque casi todos los afganos expresaron el deseo de establecer un período de transición de algún tipo durante el cual se restablecieran las funciones gubernamentales, hubo diferencias de opinión, en particular entre los dirigentes, acerca de la modalidad, el número y el orden de los pasos necesarios para lograr ese objetivo. Aunque algunos se oponían a ella, la Joya Jirgha se mencionó con frecuencia como foro por

conducto del cual se podría establecer un gobierno representativo. No obstante, hubo diferencias acerca del momento más oportuno para crear dicho órgano, acerca de su composición y sus funciones, y acerca de la manera en que sería convocado.

26. Todos los países de la región y los demás países interesados que la Misión Especial visitó, incluidos la Arabia Saudita, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán, el Pakistán y Turquía, expresaron su total apoyo a las gestiones de las Naciones Unidas y se ofrecieron a proporcionar cualquier asistencia que fuera necesaria. Además, todos los países con los que se celebraron consultas hicieron hincapié en que estaban interesados en que se restableciera la paz y la estabilidad en el Afganistán, en que se mantuvieran la integridad territorial y la soberanía del país y en que el pueblo afgano pudiera determinar por sí mismo su forma de gobierno, libre de injerencia externa.

27. La Misión Especial celebró dos reuniones, una en Yeddah y otra en Islamabad, con el Embajador Bakr, Subsecretario General de Asuntos Políticos, y el Representante de la Organización de la Conferencia Islámica en el Afganistán. El tema principal de las conversaciones fue el modo en que las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica podrían cooperar para restablecer la paz en el Afganistán.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

28. El hecho de que la gran mayoría de los afganos consideren, al parecer, que el conflicto actual es una lucha por el poder debería ser objeto de gran preocupación. Durante la etapa más reciente del conflicto, iniciada el 1° de enero de 1994, se han destruido los vestigios que quedaban en el Afganistán de una administración central en funcionamiento, la cual se había establecido en virtud de acuerdos negociados en Islamabad y Jalalabad.

29. La Misión consideró sorprendente no sólo el hecho de que existiera entre los afganos la opinión general de que había una participación considerable y sistemática del extranjero en el conflicto sino también el profundo resentimiento hacia aquellos que, según se entendía, estaban fomentando el conflicto en el Afganistán. Pese a que todos los interlocutores regionales de la Misión expresaron que apoyaban plenamente la soberanía, la integridad territorial y la independencia del Afganistán, esas opiniones deberían ser motivo de preocupación para la comunidad internacional.

30. El Afganistán es actualmente uno de los mayores productores de opio y de otros estupefacientes del mundo. Al parecer los que se ocupan de esos cultivos ilícitos reciben muy poco dinero; la mayor parte de los beneficios van a otras manos. Es obvio que la falta de un gobierno central y la inestabilidad del país han propiciado el aumento de la producción y del tráfico de drogas ilícitas.

31. El conflicto del Afganistán también es consecuencia de la caótica situación económica y la carencia de opciones económicas viables. Fuera del Afganistán, muchos han alegado que es necesario lograr primero la paz para luego proceder a la reconstrucción. Pero la Misión estima que la asistencia para la reconstrucción no se debería considerar un elemento separado de una solución política duradera sino parte integrante de esa solución. La actividad política y la actividad económica son fuerzas

relacionadas y conectadas entre sí, y en el Afganistán se deberían vincular en formas que fomentaran la paz. Es importante señalar que, en las zonas en que se han fomentado esas fuerzas, se observa el inicio de una actividad económica sostenible, un liderazgo político responsable y una administración eficaz.

32. Si bien tal vez no sea posible comenzar las actividades de reconstrucción al mismo tiempo que se inicie un proceso político, es esencial que esas actividades comiencen poco después. Hasta que no se repare la infraestructura del país y se restauren los servicios de salud pública y educación no surgirán los elementos indispensables para la estabilidad del sistema financiero y la economía afgana seguirá arruinada.

33. Con la asistencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), el PNUD ha realizado algunas actividades de reconstrucción, limitadas pero fructíferas, que se han centrado principalmente en la reconstrucción y la rehabilitación de los sistemas de riego, los caminos, los puentes y las viviendas, y en la producción de semillas con fines agrícolas. Esas actividades unidas con frecuencia a operaciones de limpieza de minas, han alentado la actividad económica y han fomentado la normalidad en algunas zonas. En tales casos, gracias a la reanudación de la actividad económica, han retornado las personas desplazadas así como los refugiados. El enfoque de reconstrucción del PNUD, que trata de cooperar con las shura (consejos) locales a nivel de distrito, ha resultado muy prometedor para determinar y ejecutar proyectos encaminados a revitalizar las comunidades locales. Varios otros organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, incluidos la Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de la Asistencia Humanitaria al Afganistán, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, han ejecutado diversos proyectos importantes que, además de cumplir fines humanitarios, complementan las actividades de reconstrucción.

34. Aunque las tensiones étnicas y tribales existen y se han agravado en los últimos dos años a causa del conflicto actual, la idea generalizada de que el Afganistán es un Estado soberano e independiente sigue siendo una fuerza poderosa. Sin embargo, la unidad de la nación afgana se ve cada vez más amenazada por el conflicto, que no sólo ha minado la capacidad de los dirigentes políticos de satisfacer las necesidades básicas de la población, sino que también ha erosionado la legitimidad y la importancia de las instituciones gubernamentales necesarias para mantener la independencia y la integridad territorial del propio Estado. Si no se hace nada por frenar la violencia e iniciar un proceso político en el cual estén representados todos los estratos de la sociedad afgana, incluidos todos los grupos étnicos, tribales y religiosos, la desintegración podría convertirse cada vez más en una posibilidad grave, que tendría profundas consecuencias regionales e internacionales.

35. No es un secreto para casi nadie en el Afganistán, incluso para muchos de los combatientes, que es imposible que cualquiera de las partes logre una victoria militar. La continuación de la guerra no sirve para nada, salvo impedir el surgimiento de un proceso político verdaderamente representativo y la reconstrucción del país. Parece-

ría que el pueblo afgano está perdiendo o ha perdido la confianza en la capacidad de muchos de sus líderes para resolver sus diferencias en forma pacífica pero todavía no ha perdido su fe en el país.

36. A nivel nacional, lo que se necesita es establecer una autoridad de transición aceptable que supervise una cesación del fuego, instituir un proceso de desarme, proporcionar seguridad en todo el país, especialmente en Kabul, y prepararse para algún tipo de elecciones en uno o dos años. Antes de que pueda establecerse esa autoridad, es menester que haya una cesación de las hostilidades en todo el país. Para que cualquier proceso político tenga éxito debe incluir a todos los sectores y grupos de la sociedad afgana. Los afganos buscan la paz. Muchos de los dirigentes con los que habló la Misión están dispuestos, con la asistencia de las Naciones Unidas, a trabajar en aras de un proceso de paz.

37. Los afganos tenían el deseo inquebrantable de que las Naciones Unidas no los abandonaran, implorando a la Organización y a la comunidad internacional que no les fallaran. En el momento actual, ningún país de la región u otro país tiene el apoyo y el respeto que las Naciones Unidas siguen recibiendo en el Afganistán. Los afganos han sido testigos de cómo la falta de atención internacional ha alimentado en parte la inestabilidad, al dar la impresión de que al mundo no le importaba que hubiera guerra o paz en el Afganistán.

38. Evidentemente, es hora de que las Naciones Unidas y la comunidad internacional ayuden más activamente a los afganos a establecer la paz en su país. La comunidad internacional y las Naciones Unidas deben seguir trabajando en pro de la paz. Para que las medidas amplias encaminadas a fomentar la paz tengan éxito deberían vincular la asistencia internacional para la reconstrucción con un diálogo político nacional sobre arreglos de transición aceptables. Una acción de ese tipo también debería procurar la aplicación de medidas concertadas y coordinadas para alentar una separación de fuerzas regionales.

39. Existe la oportunidad de alterar la ecuación política y militar, que actualmente se encuentra en un punto muerto, mediante enfoques diplomáticos prácticos, no con nutridas fuerzas de mantenimiento de la paz o con algún otro tipo de amplia actividad internacional, para impulsar al Afganistán a alejarse de la guerra y acercarse a la paz. En cualquier actividad de ese tipo, es importante confiar no sólo en el deseo de todos los afganos de poner fin a la guerra, sino también en el ingenio de los afganos

y en la fe que tienen en su nación para impulsar el proceso de paz. Los afganos veían a las Naciones Unidas como la última y única solución. No debe crearse la ilusión de que ello será tarea fácil. Requerirá paciencia, constancia y enfoques políticos productivos, pero es posible crear un impulso hacia la paz.

40. La primera fase de los nuevos esfuerzos de las Naciones Unidas incorporaría lo siguiente:

a) Habida cuenta de que todos los afganos desean que las Naciones Unidas estén en el Afganistán, la Organización debe restablecer su presencia política en Kabul. Si ello no es posible, Jalalabad podría servir como lugar provisional y el representante político debería hacer numerosas visitas a Kabul así como a otras ciudades. Otros organismos especializados y programas también podrían considerar la posibilidad de retornar más plenamente al Afganistán, en particular el PNUD, con objeto de que los aspectos políticos y de reconstrucción se coordinaran más estrechamente sobre el terreno en el Afganistán. También debería alentarse a los gobiernos a restablecer su presencia en el país;

b) Dada la necesidad de que se adopten más medidas internacionales y que se preste más atención a la situación imperante en el Afganistán, se recomienda el establecimiento de un grupo de trabajo integrado por los países interesados para examinar la paz, la normalidad y la reconstrucción en el Afganistán, grupo que prestaría asistencia a las Naciones Unidas en sus actividades de paz y que con el tiempo prepararía la celebración de una conferencia internacional sobre el Afganistán;

c) Se recomienda que las Naciones Unidas inicien consultas sinceras y detalladas con los diversos líderes afganos acerca del establecimiento de una autoridad de transición viable y de una cesación del fuego completa y total;

d) Con objeto de establecer condiciones para la celebración de elecciones libres y limpias, es indispensable que haya una cesación del fuego en todo el país y que se cree una autoridad de transición. Las elecciones serían la mejor forma de garantizar que todos los sectores de la sociedad afgana participaran en la determinación del futuro del país. Además, podría ser conveniente explorar la posibilidad de utilizar estructuras autóctonas de adopción de decisiones, tales como una asamblea o consejo supremo con objeto de facilitar las condiciones necesarias para las elecciones.

DOCUMENTO S/1994/785

Carta, de fecha 28 de junio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]
[1º de julio de 1994]

Escribo la presente con referencia a mi misión de buenos oficios en Chipre y al informe de 30 de mayo de 1994 [S/1994/629] que transmití al Consejo de Seguridad en la tarde del día 31 de ese mes. En el informe se tenía plenamente en cuenta la posición que con esa fecha había trans-

mitido el dirigente de los turcochipriotas a mi Representante Especial Adjunto, el Sr. Gustave Feissel, y que fue posteriormente comunicada al Consejo de Seguridad [véase S/1994/654]. En esa reunión, el dirigente de la comunidad turcochipriota había modificado un poco su

posición respecto de las modalidades para la aplicación del conjunto de medidas de fomento de la confianza. Ello, sin embargo, no era suficiente para alcanzar un acuerdo y no me parecía que justificara seguir demorando la presentación del informe, cosa que ya había hecho durante un mes para dar a los turcochipriotas plena oportunidad de demostrar la voluntad política de llegar a un acuerdo.

La presente obedece al propósito de señalar a la atención del Consejo lo ocurrido a partir de la presentación del informe el 31 de mayo. Se recordará que la aplicación del conjunto de medidas de fomento de la confianza se había examinado sobre la base de un documento de fecha 21 de marzo de 1994 titulado "Esbozo de ideas para la aplicación del conjunto de medidas destinadas a fomentar la confianza". Como señalé en el párrafo 4 de mi informe de fecha 30 de mayo, el documento había sido preparado y revisado sobre la base de intensas conversaciones con ambos dirigentes [véase S/1994/629, secc. III]. Posteriormente, en el mes de abril se examinaron algunos ajustes adicionales con los dos dirigentes [ibid., secc. IV]. A efectos de referencia el anexo de la presente contiene un ejemplar de ese documento.

El 6 de junio de 1994, el dirigente turcochipriota suministró a mi Representante Especial Adjunto más información acerca de la posición de sus representados. Era evidente que esa posición había evolucionado en sentido positivo y, por lo tanto, impartí instrucciones para que se le pidieran varias aclaraciones adicionales a fin de que yo pudiera presentar información precisa al Consejo de Seguridad. En consecuencia, mi Representante Especial Adjunto volvió a reunirse con él los días 8, 9, 13, 14 y 16 de junio.

Se recordará que durante algún tiempo mis representantes habían tratado de obtener que los turcochipriotas aceptaran dos elementos fundamentales de las modalidades para la aplicación del conjunto de medidas de fomento de la confianza. Se trataba del mapa de las Naciones Unidas de la zona vallada de Varosha y de los arreglos para el acceso desde y hacia esa zona [ibid., párrs. 42 y 43].

Las reuniones más recientes que se han celebrado con el dirigente de la comunidad turcochipriota han servido para aclarar la posición de esa comunidad en la forma que se indica a continuación:

a) Debe entenderse que la posición de los turcochipriotas transmitida el 6 de junio y aclarada en reuniones posteriores deja sin efecto las indicadas en los "puntos de conversación" de fecha 31 de mayo [véase S/1994/654];

b) Los turcochipriotas han aceptado el mapa de las Naciones Unidas de la zona vallada de Varosha presentado a ambos dirigentes el 11 de marzo de 1994 sin las reservas mencionadas en el documento de 31 de mayo;

c) En cuanto a la cuestión del acceso hacia y desde la zona vallada de Varosha, los turcochipriotas han aceptado ahora que:

i) La carretera de Dherinia servirá de enlace entre la zona vallada de Varosha y la parte meridional de la isla;

ii) No habrá personal ni equipo militar en toda la zona comprendida entre la carretera de enlace y la zona vallada de Varosha desde Ayos Memnon hasta el extremo meridional de la valla y todo el personal y equipo militar quedará emplazado a 400

metros de distancia, por lo menos, del lado oeste de la carretera de enlace;

iii) El cruce de la carretera de enlace por personal y equipo militar estará sujeto a un régimen especial que será objeto de acuerdo con las Naciones Unidas, teniendo en cuenta que esos cruces deben ser infrecuentes y hacerse en los períodos de menos tránsito y bajo la supervisión de las Naciones Unidas;

iv) La carretera de enlace estará bajo la protección de las Naciones Unidas, las cuales: i) Emplazarán personal en casillas situadas en cada uno de los extremos de la carretera, justo dentro de la zona vallada y de la zona de amortiguación controlada por las Naciones Unidas, respectivamente, y ii) Tendrán acceso ilimitado a la carretera de enlace y libertad de circulación por ella;

v) La policía turcochipriota podrá observar la carretera de enlace desde un puesto de observación que estará ubicado en un lugar convenido en el lado oeste de la carretera y a cierta distancia de ésta. La policía turcochipriota no tendrá acceso a la carretera de enlace por motivo alguno y podrá comunicar a las Naciones Unidas cualquier incidente extraño que haya observado o que sospeche que tiene lugar en la carretera, caso en el cual las Naciones Unidas adoptarán las medidas que consideren apropiadas.

En el curso de las reuniones se llegó a otras aclaraciones en cuanto a la aplicación de las medidas de fomento de la confianza sin desmedro de los elementos de fondo de las modalidades propuestas en el documento de 21 de marzo y teniendo en cuenta las reuniones ulteriores con los dos dirigentes que se describen en mi informe de 30 de mayo [S/1994/629]. En virtud de estas aclaraciones: a) Se confirma que, en lo que respecta a los problemas de contratos y empleo local a que se hace referencia en el documento de 21 de marzo, los administradores de las Naciones Unidas en la zona vallada de Varosha y en el Aeropuerto Internacional de Nicosia aplicarán un sistema de igualdad de oportunidades para ambas comunidades, teniendo presentes consideraciones de viabilidad comercial y los antecedentes y la experiencia individuales; b) Se especifican los beneficios previstos en el documento de 21 de marzo y su marco cronológico, entre ellos, documentos de entrada, derechos de tráfico aéreo y asistencia financiera internacional para los turcochipriotas; c) Quedan definidos los arreglos para convertir la zona vallada de Varosha en una zona para el comercio y los contactos bicomunales; en particular, la gestión de todos los bienes públicos estará a cargo de un administrador de las Naciones Unidas y no habrá derechos exclusivos de representación en la zona; d) Quedan especificadas diversas disposiciones relacionadas con los derechos de tráfico en el Aeropuerto Internacional de Nicosia a que se hacía referencia en el documento de 21 de marzo, incluida la cuestión de los vuelos ordinarios de una línea aérea turcochipriota con registro en Turquía y de una aeronave de Turkish Airlines, y se confirma que el Director del aeropuerto dará igual tratamiento a Cyprus Airways y a la línea aérea turcochipriota, y e) Queda confirmado que las Naciones Unidas supervisarán la aplicación efectiva de todos los componentes del conjunto de medidas de fomento de la confianza.

En todas las reuniones recientes con mis representantes, el dirigente turcochipriota insistió en que había que enmendar el documento de 21 de marzo titulado "Esbozo de ideas para la aplicación del conjunto de medidas de fomento de la confianza", a fin de incluir las aclaraciones que se habían hecho en las reuniones celebradas en Viena los días 11 y 12 de mayo de 1994 entre representantes de la República de Turquía, los Estados Unidos de América y la comunidad turcochipriota y en las cuales también había estado presente mi Representante Especial Adjunto.

Mi Representante Especial Adjunto recalcó al dirigente turcochipriota que el objetivo de las Naciones Unidas en las reuniones de Viena había sido recabar de los turcochipriotas una respuesta clara acerca del mapa de las Naciones Unidas de la zona vallada de Varosha y acerca de las ideas formuladas por las Naciones Unidas en cuanto al acceso hacia y desde esa zona y que en ninguno de los dos aspectos se había tenido una respuesta positiva. Por lo tanto, en Viena no se había llegado a acuerdo alguno. En las reuniones de Viena se había pasado también revista a las diversas posiciones de los turcochipriotas que se habían formulado anteriormente. En las reuniones habían quedado de manifiesto elementos tanto de convergencia como de divergencia.

En las reuniones celebradas en Nicosia entre el 6 y el 16 de junio, mi Representante Especial Adjunto señaló que las aclaraciones de diversos elementos del documento de 21 de marzo que se habían examinado en Viena y en fechas ulteriores no hacían necesario enmendar el texto de ese documento y que constarían en una carta que yo escribiría a ambos dirigentes cuando considerara que se había avanzado lo suficiente como para que fuera posible llevar a la práctica lo convenido. Mi carta y el documento de 21 de marzo serían presentados al Consejo de Seguridad cuando éste tuviera que aprobar las modalidades para la aplicación del conjunto de medidas. El dirigente turcochipriota siguió sosteniendo que había que incluir en el texto del documento de 21 de marzo todos los elementos de aclaración.

En el ínterin, el dirigente de la comunidad grecochipriota había reiterado que aceptaba el documento de 21 de marzo si el dirigente turcochipriota hacía otro tanto. Recordó que había aceptado ese documento sin formular ninguna de sus muchas objeciones, pero los turcochipriotas no lo habían aceptado. Manifestó que el Consejo Nacional había decidido por unanimidad el 8 de junio de 1994 que, por las razones consignadas en mi informe de 30 de mayo, los grecochipriotas no podían aceptar que prosiguieran las negociaciones sobre las medidas de fomento de la confianza.

El 16 de junio me reuní en Nueva York con el Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre, Sr. Alecos Michaelides, y le describí mi plan de enviar una carta a ambos dirigentes en la que manifestaría mi intención de proceder a la aplicación del conjunto de medidas sobre la base del documento de 21 de marzo y de las aclaraciones de algunos de sus elementos, las cuales serían enunciadas en mi carta. El Sr. Michaelides declaró en esa reunión que era muy importante para los grecochipriotas, a fin de evitar las distorsiones económicas que, de lo contrario, podrían tener lugar, que las Naciones Unidas ejercieran la opción prevista en los párrafos 16 y 39 del documento de 21 de marzo de cobrar aranceles aduaneros sobre los bienes importados a través de Varosha y del Aeropuerto Internacional de Nicosia. Tras esa reunión, he llegado a la conclu-

sión de que, si bien no tengo la intención en principio de ejercer la opción de cobrar aranceles aduaneros, mantendré en examen la cuestión y he de reconsiderar mi decisión si queda de manifiesto que existe el riesgo de que dé lugar a distorsiones económicas.

En las reuniones celebradas con el dirigente turcochipriota entre el 6 y el 16 de junio se avanzó considerablemente hacia un acuerdo acerca de las modalidades para la aplicación del conjunto de medidas de fomento de la confianza que los dos dirigentes habían aceptado ya en principio. Estos avances, sumados a la reunión que celebré con el Sr. Michaelides el 16 de junio, guardaban relación con las opciones enunciadas en los párrafos 56 a 63 de mi informe de 30 de mayo de 1994. En este contexto, hay que volver a insistir en que el conjunto de medidas no obedecía al propósito de servir de sustituto de las negociaciones acerca de una completa solución del problema de Chipre sino al de fomentar la confianza entre las partes y, de esa manera, ayudar a establecer un entorno en el cual esas negociaciones puedan culminar con éxito.

Llegué entonces a la conclusión de que se había avanzado lo suficiente como para que las Naciones Unidas procedieran a la aplicación del conjunto de medidas sobre la base del documento de 21 de marzo y de las aclaraciones ulteriores. Me proponía enviar a cada dirigente una carta de idéntico contenido en la que había de expresar mi intención de proceder sobre esa base, describir las aclaraciones correspondientes y recabar su cooperación en el empeño. El documento de 21 de marzo y mis cartas a los dos dirigentes habrían sido presentados simultáneamente al Consejo de Seguridad, con la solicitud de que éste aprobara esta base para la aplicación por las Naciones Unidas de las medidas de fomento de la confianza.

Sin embargo, el 21 de junio el dirigente de la comunidad grecochipriota me comunicó que tendría dificultades para aceptar este proceder y reiteró que no estaba dispuesto a aceptar cambio alguno en el documento de 21 de marzo ni ninguna otra negociación en cuanto a las medidas de fomento de la confianza. En esas circunstancias, decidí enviar con urgencia a Chipre a mi Representante Especial, el Sr. Joe Clark, para que celebrara reuniones con los dos dirigentes.

El Sr. Clark, tras las reuniones celebradas en Chipre los días 22 y 23 de junio, me informó de que el dirigente grecochipriota mantenía la posición antes indicada. Como ya se señaló, el dirigente turcochipriota se había negado ya a aceptar el procedimiento que yo proponía. Así, pues, en este momento ninguno de los dos está dispuesto a comprometerse a colaborar conmigo si actúo en la forma que me proponía. Existe en este momento un grado muy considerable de acuerdo acerca de los elementos de fondo de las medidas de fomento de la confianza y las modalidades para su aplicación. No hay acuerdo en cambio en cuanto a la forma de dejar constancia de las aclaraciones que han dimanado de reuniones recientes de manera que los dos dirigentes puedan confirmar que están dispuestos a cooperar conmigo en la aplicación de las medidas de fomento de la confianza y el Consejo pueda estar en situación de aprobar las modalidades que se proponen.

Habida cuenta de lo que antecede, tal vez el Consejo quiera comenzar ahora a examinar las opciones indicadas en mi último informe.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

[21 de marzo de 1994]

Esbozo de ideas para la aplicación del conjunto de medidas destinadas a fomentar la confianza

1. Los dirigentes grecochipriota y turcochipriota, en nombre de sus respectivas comunidades, acordaron aplicar los arreglos para la aplicación de las propuestas concerniente a la zona vallada de Varosha y al Aeropuerto Internacional de Nicosia que figuran en los párrafos 37, 38, 42 y 43 y el anexo I del informe del Secretario General de 1° de julio de 1993 [S/26026], los que se presentarán al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para su aprobación.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas se hará cargo provisionalmente de la administración de la zona vallada de Varosha y del Aeropuerto Internacional de Nicosia, a la espera de que se adopte de común acuerdo una solución general para el problema de Chipre. La intervención del Secretario General se basará en el presente acuerdo que suscribirán los dirigentes de ambas comunidades en Chipre en ejercicio de los mandatos que les han sido otorgados por sus respectivas comunidades. Las atribuciones que ejerza el Secretario General a este respecto derivarán de la resolución del Consejo de Seguridad por la que apruebe el presente acuerdo.

3. Las medidas de fomento de la confianza que han de aplicarse con arreglo al presente acuerdo tienen por objeto facilitar un pronto acuerdo para la solución global del problema de Chipre. La aplicación de estas medidas contribuirá a fomentar la confianza y la buena fe entre ambas comunidades y servirá de catalizador para los esfuerzos que se llevan a cabo para lograr, en forma integral, una solución duradera y convenida de común acuerdo del problema de Chipre. Al mismo tiempo que se aplican las medidas destinadas a fomentar la confianza, se trabajará en forma acelerada para llegar cuanto antes a un acuerdo general.

4. El Consejo de Seguridad examinará detallada y periódicamente todos los aspectos de la misión de buenos oficios del Secretario General en Chipre, incluidos los presentes arreglos.

I. LA ZONA VALLADA DE VAROSHA

Administración de la zona vallada de Varosha

5. La zona vallada de Varosha, que aparece delineada en el mapa contenido en el documento de las Naciones Unidas S/1994/629, anexo III, será colocada bajo la administración provisional de las Naciones Unidas (Administración Provisional de las Naciones Unidas (APNU)) a la espera de que se adopte de común acuerdo una solución general para el problema de Chipre. La zona vallada de Varosha será desmilitarizada; no se permitirán en ella formaciones, maniobras ni actividades paramilitares. Con excepción del personal autorizado de las Naciones Unidas, no se permitirá a ninguna persona que se encuentre dentro de la zona vallada de Varosha poseer armas de fuego o de otro tipo ni municiones. A fin de promover la armonía entre las comunidades, en la zona vallada de Varosha no se exhibirán públicamente banderas o emblemas nacionales.

6. El Secretario General de las Naciones Unidas nombrará a un administrador de la APNU que sea aceptable para los dirigentes de ambas comunidades. El administrador de las Naciones Unidas en Varosha será responsable ante el Secretario General por conducto del representante superior del Secretario General en Chipre. El administrador presentará informes semestrales sobre la aplicación del presente acuerdo relativo a la APNU en la zona vallada de Varosha y el Secretario General informará periódicamente al Consejo de Seguridad.

7. El administrador de la APNU de la zona vallada de Varosha tendrá plenas atribuciones, bajo la dirección del Secretario General, para mantener la seguridad y establecer una administración buena y eficaz, mantener el orden público mediante el componente policial de la APNU y prestar servicios locales, de acuerdo con las condiciones del presente acuerdo, que será aprobado por el Consejo de Seguridad. En el cumplimiento de sus funciones, el administrador de Varosha podrá recabar asesoramiento y asistencia de ambas partes. El administrador de Varosha contará con la asistencia de una pequeña dotación de personal de contratación internacional y local según sea necesario para la administración eficaz y la seguridad de la APNU en la zona vallada de Varosha en los términos y condiciones que pueda determinar el Secretario General. El

administrador de la APNU de Varosha podrá organizar la prestación de servicios locales mediante subcontratación a personas de ambas comunidades. En cuestiones relativas a contratos y empleo, el administrador de Varosha adoptará un criterio equitativo para los miembros de ambas comunidades, teniendo presentes consideraciones de viabilidad comercial y las aptitudes y experiencia individuales.

8. El administrador de Varosha garantizará que los ciudadanos grecochipriotas y turcochipriotas puedan ingresar libremente y sin formalidad alguna en la zona vallada de Varosha, sin trabas y de manera segura, sujetos sólo a las medidas ordinarias de seguridad. La zona situada entre el perímetro meridional de la zona vallada de Varosha y la zona de amortiguación controlada por las Naciones Unidas se incluirá en el acuerdo de retirada de fuerzas prevista en la resolución 889 (1993) del Consejo de Seguridad, de 15 de diciembre de 1993. El paso entre el extremo meridional de la zona vallada de Varosha y la zona de amortiguación controlada por las Naciones Unidas estará bajo la protección de las Naciones Unidas.

9. Los visitantes extranjeros que entren a Chipre por el Aeropuerto Internacional de Nicosia podrán trasladarse sin trabas entre ambas partes, durante su estancia en la isla, incluso a través de la zona vallada de Varosha, sujetos tan sólo a las medidas ordinarias de seguridad. En cuanto la zona vallada de Varosha quede colocada bajo administración de las Naciones Unidas, los visitantes extranjeros en la parte meridional de la isla podrán trasladarse libremente de la parte meridional a la parte septentrional de la isla pasando por la zona vallada de Varosha, sujetos tan sólo a las medidas ordinarias de seguridad. En ambos casos, los visitantes extranjeros podrán traer de vuelta artículos que hayan adquirido para su uso personal.

10. Todas las personas en la zona vallada de Varosha disfrutarán de los derechos humanos y libertades fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos.

11. En la medida en que sean compatibles con la letra y el espíritu del presente acuerdo, las leyes y reglamentos en vigor en Chipre al 1° de diciembre de 1963 se aplicarán en la zona administrada por la APNU. En caso necesario, el administrador de Varosha podrá modificar dichas leyes y reglamentos, de manera compatible con las normas y convenciones internacionales pertinentes y respetando el espíritu y el marco de los presentes arreglos. Antes de introducir ninguna modificación de esta naturaleza se consultará a los dirigentes de ambas comunidades.

12. El administrador de la APNU de Varosha garantizará una administración de justicia imparcial y eficaz y, con este fin, nombrará un número limitado e igual de jueces idóneos de cada comunidad, propuestos por los dirigentes de las respectivas comunidades y también, tras consultar a los dirigentes de ambas comunidades, un número limitado de jueces no chipriotas idóneos. Las causas en que intervengan personas de una comunidad serán conocidas por un magistrado de esa misma comunidad. Los asuntos en que sean partes personas de ambas comunidades o extranjeros serán juzgados conjuntamente por un magistrado de cada comunidad y un magistrado no chipriota.

13. El administrador de la APNU de Varosha nombrará a los miembros de un órgano de segunda instancia para que conozca de los recursos de apelación. Se compondrá de tres jueces idóneos, uno propuesto por el dirigente de la comunidad grecochipriota, otro nombrado por el dirigente de la comunidad turcochipriota y un tercero no chipriota seleccionado por el administrador de Varosha, tras consultar a los dirigentes de ambas comunidades.

14. No se acogerán denuncias o recursos basados en hechos o acontecimientos que hayan ocurrido o se presume que hayan ocurrido antes de la fecha en que las Naciones Unidas asuman la administración de la zona vallada de Varosha.

15. Todos los gastos relacionados con la reconstrucción, administración y seguridad de la zona vallada de Varosha serán sufragados por los propietarios de bienes inmuebles y habitantes de la zona vallada de Varosha en la forma que establezca el Secretario General por conducto del administrador de Varosha, tras consultar a todos los interesados. Se procurará conseguir ayuda internacional para la reconstrucción de la zona vallada de Varosha.

16. A fin de obtener ingresos que ayuden a sufragar los gastos de administración y seguridad de la APNU de la zona vallada de Varosha, el administrador podrá recaudar los impuestos locales que estime necesarios, tras consultar a todos los interesados. El administrador de Varosha, tras consultar a los dirigentes de ambas comunidades, podrá también recaudar los derechos de aduana que procedan sobre las mercancías extranjeras importadas a la zona vallada de Varosha con arreglo a un arancel que él establezca tras consultar a ambos dirigentes.

17. El administrador de Varosha, tras consultar a todos los interesados, preparará presupuestos periódicos para la administración y seguridad de la zona vallada de Varosha, incluidas las necesidades en materia de personal internacional y local, que se presentarán al Secretario General para su aprobación. Cualquier déficit en el presupuesto de la zona

* Las ideas que surjan de las actuales conversaciones indirectas serán revisadas por el Secretario General.

vallada de Varosha, será de cargo de los propietarios de bienes inmuebles y habitantes de la zona vallada de Varosha en la forma que establezca el Secretario General por conducto del administrador de Varosha, tras consultar a todos los interesados. Se aplicarán los procedimientos de contabilidad y auditoría de las Naciones Unidas.

18. La administración de las Naciones Unidas y la seguridad de la zona vallada de Varosha se harán efectivas conforme a las necesidades y en las siguientes etapas de reapertura de la zona vallada de Varosha, a saber: i) Etapa preparatoria (comprende los dos primeros meses de la administración de las Naciones Unidas); ii) Etapa de planificación y realización de estudios de viabilidad; iii) Etapa de reconstrucción, y iv) Etapa posterior a la reconstrucción.

Calendario para la transferencia de la zona vallada de Varosha a la administración de las Naciones Unidas así como para la reapertura de la zona vallada de Varosha, incluida la recuperación por sus propietarios de la posesión de sus bienes inmuebles

19. Dos meses después de que el Consejo de Seguridad apruebe el presente acuerdo, la zona vallada de Varosha será colocada bajo la administración provisional de las Naciones Unidas a la espera de una solución general del problema de Chipre.

20. Dos meses después de haber pasado a la administración de las Naciones Unidas, se abrirá la parte de la zona vallada de Varosha situada al sur de la calle Dhimokratias para su rehabilitación, los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en esa parte podrán reclamar la posesión de ellos y se iniciarán contactos bicomunales, de acuerdo con las disposiciones que figuran en la sección siguiente relativa a las medidas para convertir la zona vallada de Varosha en una zona especial de contactos y comercio bicomunales (primera fase).

21. En la misma fecha en que se reabra a las operaciones el Aeropuerto Internacional de Nicosia, se reabrirá la parte de la zona vallada de Varosha ubicada al norte de la calle Dhimokratias, los propietarios de inmuebles situados en esa parte podrán reclamar la posesión de sus bienes y se dará inicio a los contactos bicomunales de conformidad con lo dispuesto en la sección siguiente, titulada "Arreglos para convertir a la zona vallada de Varosha en una zona especial para los contactos y el comercio bicomunales" (segunda etapa).

Arreglos para convertir a la zona vallada de Varosha en una zona especial para los contactos y el comercio bicomunales

22. La zona vallada de Varosha será una zona especial donde tendrán lugar los contactos y el comercio bicomunales. Los grecochipriotas y los turcochipriotas podrán entrar en la zona libremente y sin formalidad alguna, sujetos sólo a las normas ordinarias de seguridad. Podrán llevar de vuelta a sus respectivos sectores los artículos de uso personal adquiridos en la zona vallada de Varosha.

23. Las transacciones en la zona vallada de Varosha no se limitarán a una o más monedas determinadas.

24. Los grecochipriotas y los turcochipriotas podrán dedicarse a actividades comerciales en la zona vallada de Varosha, entre ellas a la venta de productos manufacturados, productos agrícolas y servicios, de producción local o importados, cualquiera que sea su origen, procedentes de sus respectivos sectores.

25. Funcionará en la zona vallada de Varosha un mercado abierto para la venta, adquisición, arrendamiento y alquiler de locales comerciales y residenciales sobre una base no discriminatoria. Toda venta o arrendamiento de inmuebles quedará registrado en la administración de Varosha. El que alegue discriminación por razones de raza, comunidad, religión o sexo podrá dirigirse al administrador de la APNU en Varosha, quien sin demora investigará la denuncia y tomará las medidas legales del caso.

26. A comienzo de la primera etapa de la rehabilitación de la zona vallada de Varosha, el administrador de Varosha abrirá una oficina para el arrendamiento de inmuebles adscrita a la APNU en la zona vallada de Varosha, por conducto de la cual pueden darse en arriendo a los miembros de cualquiera de las dos comunidades inmuebles comerciales a precios de mercado.

27. A los grecochipriotas y los turcochipriotas que deseen establecer empresas comerciales en la zona vallada de Varosha y que no posean propiedades en ella se les proporcionará por conducto de la oficina de la APNU para el arrendamiento de inmuebles la oportunidad de conseguir locales sobre la base de contratos de arrendamiento a largo plazo y construcción de nuevos locales.

28. En caso de que resulten insuficientes para satisfacer la demanda los inmuebles comerciales obtenidos por los canales mencionados, el dirigente de la comunidad grecochipriota, previa solicitud del administrador de Varosha, tomará, bajo la supervisión del administrador de Varosha, las medidas necesarias para que se disponga de un centro comer-

cial con locales que la oficina de la APNU para el arrendamiento de inmuebles pueda arrendar a personas de ambas comunidades a precios de mercado.

29. Uno de los objetivos principales de estos arreglos es brindar a cantidades significativas de turcochipriotas una oportunidad equitativa de dedicarse al comercio en la zona vallada de Varosha, si así lo desean, en el marco del funcionamiento normal del mercado.

30. El administrador de la APNU en Varosha, previa consulta con ambas partes, introducirá en el presupuesto de la zona vallada de Varosha una consignación significativa destinada a promover los contactos e intercambios bicomunales en múltiples y variados campos, entre ellos las oportunidades empresariales, la promoción del comercio y el turismo, los deportes, la cultura y las artes, la armonía intercomunal, etc.

31. Las organizaciones empresariales y sindicales de las respectivas comunidades ayudarán al administrador de la APNU en Varosha a fomentar y poner en práctica el comercio intercomunal en beneficio de ambas comunidades.

32. Las organizaciones empresariales de ambas partes, actuando conjuntamente, definirán, prepararán y promoverán empresas mixtas entre grecochipriotas y turcochipriotas. Cada parte procurará facilitar arreglos que permitan, sobre la base de la viabilidad comercial, que esas empresas reciban préstamos, así como garantías para préstamos y otros incentivos.

33. El administrador de la APNU en Varosha seleccionará organizaciones de ambas comunidades para que lo ayuden a fomentar y poner en práctica los contactos intercomunales.

34. En el ejercicio de sus funciones, el administrador de la APNU en Varosha recabará el asesoramiento y la asistencia de ambas comunidades para fomentar y poner en práctica los contactos y el comercio intercomunales en beneficio de ambas comunidades. A este fin, el administrador de Varosha:

a) Mantendrá contactos con los dirigentes de ambas comunidades sobre cuestiones de política general que tengan que ver, por ejemplo, con la seguridad, la administración de justicia, los arreglos financieros y la igualdad de oportunidades económicas para ambas comunidades;

b) Procurará la asistencia de las organizaciones empresariales y sindicales de ambas comunidades para fomentar y poner en práctica el intercambio y el comercio intercomunales en beneficio de ambas comunidades, incluidas las empresas mixtas, el turismo y otras empresas comerciales; y

c) Procurará obtener la ayuda de grupos consultivos representativos de la población y de la zona vallada de Varosha a fin de promover la prestación de servicios locales eficientes, tales como la planificación urbana, la higiene pública, la recogida de desperdicios, la salud pública, el transporte, las comunicaciones y los servicios públicos y la tributación.

II. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NICOSIA

La administración del Aeropuerto Internacional de Nicosia

35. El Aeropuerto Internacional de Nicosia, que aparece delineado en el mapa contenido en el documento de las Naciones Unidas S/1994/629, anexo IV, se reabrirá al tráfico de pasajeros civiles y carga, en tanto se llega de común acuerdo a una solución para el problema de Chipre, bajo la administración provisional de las Naciones Unidas (APNU), en colaboración con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y en beneficio de las dos comunidades por igual.

36. El Secretario General de las Naciones Unidas, previa consulta con el Presidente del Consejo de la OACI, nombrará, dentro de la APNU, a un administrador del aeropuerto aceptable para las dos comunidades. El administrador del aeropuerto será responsable ante el Secretario General por conducto del representante superior del Secretario General en Chipre. El administrador del aeropuerto rendirá informes semestrales sobre la ejecución del presente acuerdo relativo a la APNU para el Aeropuerto Internacional de Nicosia, y el Secretario General informará periódicamente al Consejo de Seguridad.

37. El administrador del aeropuerto por la APNU tendrá plenas facultades, bajo la dirección del Secretario General, para encargarse de la rehabilitación, el funcionamiento y la seguridad del Aeropuerto Internacional de Nicosia de conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo, que será aprobado por el Consejo de Seguridad. Para administrar el Aeropuerto Internacional de Nicosia, el administrador podrá recabar el asesoramiento y la asistencia de ambas comunidades. Podrá emplear una pequeña dotación de personal internacional y local que lo asista en el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a los términos y condiciones que determine el Secretario General. En materia de contratos y empleo, la administración del Aeropuerto Internacional de Nicosia adoptará un criterio equitativo para los miembros de ambas comunida-

des, teniendo presente consideraciones de viabilidad comercial, así como las aptitudes y la experiencia individuales.

38. El derecho aplicable y la administración de justicia en el Aeropuerto Internacional de Nicosia serán los mismos que se prevén para la zona vallada de Varosha. No se podrán ventilar reclamaciones ni casos relativos a hechos o sucesos que hayan tenido lugar, o que se alegue que hayan tenido lugar, con anterioridad a la fecha en que las Naciones Unidas asuman la administración del Aeropuerto Internacional de Nicosia.

39. Se recabará asistencia internacional para sufragar los gastos de rehabilitación del Aeropuerto Internacional de Nicosia. A fin de obtener ingresos para costear los gastos de administración, funcionamiento y seguridad, el administrador de la APNU en el Aeropuerto, previa consulta con los dirigentes de ambas comunidades, podrá recaudar una tasa de aeropuerto y derechos de aduana por todos los bienes que lleguen al Aeropuerto Internacional de Nicosia procedentes del extranjero, con arreglo a una tarifa prefijada. Asimismo, podrá otorgar concesiones en el Aeropuerto Internacional de Nicosia, siguiendo un criterio equitativo, a personas de ambas partes, las cuales deberán pagar unos derechos de concesión que fijará el administrador con arreglo a un valor de mercado justo. Será éste también quien determine los derechos de aterrizaje del Aeropuerto Internacional de Nicosia procurando no vulnerar los actuales acuerdos concertados con otros aeropuertos de Chipre.

40. Ambas comunidades sufragarán por igual los gastos de administración, funcionamiento y seguridad del Aeropuerto Internacional de Nicosia. El administrador de la APNU en el Aeropuerto elaborará, previa consulta con los dirigentes de ambas comunidades, el presupuesto de la APNU para el Aeropuerto Internacional de Nicosia y lo remitirá al Secretario General para su aprobación. Los déficit presupuestarios que puedan producirse los sufragarán ambas comunidades a partes iguales. Se aplicarán las normas de contabilidad y de auditoría de las Naciones Unidas.

Calendario de reapertura del Aeropuerto Internacional de Nicosia colocado bajo la administración de las Naciones Unidas

41. El Aeropuerto Internacional de Nicosia pasará a ser administrado por las Naciones Unidas dos meses después de que el Consejo de Seguridad apruebe el presente acuerdo. En cuanto tome posesión de su cargo, el administrador de la APNU en el Aeropuerto pondrá en práctica, previa consulta con los dirigentes de ambas comunidades, el proyecto de rehabilitación del Aeropuerto a fin de acelerar al máximo su reapertura. Según los cálculos, la rehabilitación del Aeropuerto Internacional de Nicosia podría terminarse en 12 meses.

Derechos de tráfico en el Aeropuerto Internacional de Nicosia

42. Gozarán de derechos de tráfico en el Aeropuerto Internacional de Nicosia las compañías de aviación que tengan derechos de tráfico en Chipre y un número convenido de compañías domiciliadas en Turquía.

43. El administrador de la APNU tendrá autoridad para negociar derechos de tráfico entre el Aeropuerto Internacional de Nicosia y destinos en el extranjero con una compañía de aviación turcochipriota.

44. Asimismo, tendrá autoridad para adoptar las medidas que estime oportunas en materia de aplicación de los derechos de tráfico en el Aeropuerto Internacional de Nicosia, aprobación de vuelos no programados y programas de vuelos chárter, asignación de puertas de embarque y horarios y regulación del tráfico.

Las condiciones de seguridad en el Aeropuerto Internacional de Nicosia

45. El administrador de la APNU en el Aeropuerto Internacional de Nicosia tendrá competencias exclusivas en materia de control aéreo y de seguridad y velará por la seguridad de los vuelos que tengan como punto de partida o de llegada otros aeropuertos de Chipre.

La libre circulación de personas y bienes por el Aeropuerto Internacional de Nicosia

46. Los pasajeros civiles y las cargas que tengan como punto de partida o de llegada cualquiera de ambas comunidades gozarán de acceso libre y sin trabas al Aeropuerto Internacional de Nicosia y estarán sujetos únicamente a las medidas de seguridad normales. Los visitantes extranjeros que entren en Chipre por el Aeropuerto Internacional de Nicosia podrán viajar sin ningún impedimento entre ambos sectores durante su estancia en la isla. A tal fin, los documentos de viaje de los visitantes extranjeros que entren en Chipre por el citado punto llevarán solamente el sello "Aeropuerto Internacional de Nicosia".

47. Teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre Chipre y las prerrogativas de los Estados, se adoptarán medidas para que, en cuanto el Consejo de Seguridad apruebe el presente acuerdo, los turcochipriotas puedan obtener documentos de entrada apropiados que les faciliten el viaje por países extranjeros.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA CONFIANZA EXPUESTAS EN EL ANEXO I DEL INFORME DEL SECRETARIO GENERAL DE 1º DE JULIO DE 1993

48. Una vez que el Consejo de Seguridad apruebe el presente acuerdo, ambas comunidades aplicarán las otras 12 medidas destinadas a fomentar la confianza que se exponen en el anexo I del informe del Secretario General de 1º de julio de 1993 [S/26026].

49. Ambas comunidades ya han emprendido, e intensificarán, las actividades de aplicación de las siguientes medidas destinadas a fomentar la confianza:

— Concertar reuniones entre dirigentes de los partidos políticos de ambas partes;

— Celebrar reuniones de las Cámaras de Comercio e Industria de ambas partes con miras a determinar y elaborar conjuntamente proyectos comerciales;

— Fomentar la cooperación entre representantes de las comunidades grecochipriota y turcochipriota de Nicosia para determinar y ejecutar en conjunto proyectos que beneficien a ambas partes en Nicosia;

— Los periodistas de ambas comunidades cruzan la frontera cada vez con mayor frecuencia. Los dirigentes de ambas comunidades están de acuerdo en que los periodistas podrán pasar de una parte a otra con mayor facilidad si les permiten simplemente mostrar un carnet de prensa emitido por las Naciones Unidas; ya se han iniciado los preparativos para inaugurar una sala de prensa conjunta en el Hotel Palace de Ledra;

— Tal como se pedía en la resolución 889 (1993), la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) ha iniciado conversaciones para ampliar el acuerdo de 1989 sobre el retiro de fuerzas de modo que abarque toda la zona de amortiguación vigilada por las Naciones Unidas, donde ambas partes se encuentran en estrecha proximidad la una de la otra;

— Promover la cooperación intercomunal en Pyla; se ha convenido en que cuando se firme el presente acuerdo, sus disposiciones relativas a la libre circulación de bienes en Varosha se extiendan a Pyla.

50. Los dirigentes de ambas comunidades se comprometen a designar a expertos calificados locales para que, en cuanto el Consejo de Seguridad apruebe el presente acuerdo, puedan empezar a aplicarse las siguientes medidas destinadas a fomentar la confianza:

— Establecer la cooperación entre expertos de ambas comunidades respecto del problema del abastecimiento de agua a corto y largo plazo en Chipre, con miras, en especial, a incrementar el abastecimiento;

— Establecer la cooperación entre expertos de ambas comunidades en educación, con el fin primordial de promover la armonía y la amistad entre las comunidades;

— Establecer la cooperación entre expertos de ambas comunidades en esferas tales como la salud y el medio ambiente;

— Celebrar acuerdos de cooperación en materia de electricidad que tengan en cuenta el hecho de que el generador eléctrico del norte entrará en funcionamiento próximamente;

— Celebrar conjuntamente certámenes culturales y deportivos, comprendida la utilización conjunta de la cancha de Cetinkaya en la zona de amortiguación cerca del Hotel Palace de Ledra.

51. Ambas comunidades deberán beneficiarse por igual de la asistencia internacional. A tal fin, las Naciones Unidas ayudarán a la comunidad turcochipriota a elaborar proyectos, en especial los destinados a mejorar su infraestructura e instalaciones turísticas y a obtener financiación internacional para ellos una vez que el Consejo de Seguridad haya aprobado el acuerdo.

52. Las Naciones Unidas ayudarán a ambas comunidades a conseguir estos objetivos.

IV. LA BUENA FE EN LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

53. En tanto se llega a una solución general convenida por ambas partes, el presente acuerdo no podrá modificarse en absoluto sin su consentimiento y sin la aprobación del Consejo de Seguridad.

54. Ambas comunidades se comprometen a no adoptar medida alguna que pueda impedir o estorbar la aplicación íntegra del presente acuerdo, en particular la libre circulación de personas y bienes de ambos

sectores por el Aeropuerto Internacional de Nicosia y por la zona vallada de Varosha.

55. Ambas partes podrán dirigir reclamaciones, con motivo de la aplicación del presente acuerdo, al administrador de la APNU en Varosha o al administrador de la APNU en el Aeropuerto, según los casos, los cuales las estudiarán sin demora. Ambas partes se comprometen a acatar sin dilaciones y de buena fe la decisión del administrador correspondiente.

56. El representante superior del Secretario General en Chipre celebrará reuniones mensuales con los dirigentes de ambas comunidades y con los administradores de la APNU en Varosha y en el Aeropuerto para analizar la aplicación efectiva del presente acuerdo.

57. La aplicación del presente acuerdo se llevará a cabo sin perjuicio de las posturas respectivas que sostengan ambas partes en lo concerniente a la solución general del problema de Chipre.

DOCUMENTO S/1994/788

Carta, de fecha 1° de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Alemania

[Original: inglés]
[3 de julio de 1994]

Tengo el honor de remitir adjunta una declaración sobre Angola emitida por la Unión Europea el 29 de junio de 1994. Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de dicha declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Gerhard HENZE
*Representante Permanente interino de Alemania
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

La Unión Europea desea expresar su profunda inquietud por la intensificación de la actividad militar en Angola en los últimos tiempos. Esta reanudación de la violencia, que ha obligado a suspender todos los vuelos de ayuda humanitaria a todas las regiones, atenta contra los progresos que se han alcanzado en las conversaciones de paz de Lusaka e impide que se preste asistencia humanitaria a más de tres millones de angoleños, lo que pone en peligro sus vidas.

La Unión Europea reconoce y encomia el hecho de que el Gobierno de Angola en fecha reciente haya aceptado las propuestas de mediación sobre reconciliación nacional y exhorta encarecidamente a la Unión Nacional para

la Independencia Total de Angola (UNITA) a que haga otro tanto y permita que las negociaciones concluyan con un arreglo amplio.

La Unión Europea rechaza y condena firmemente todo intento de fortalecer posiciones en las negociaciones por medio de ventajas obtenidas en el campo de batalla. Insta a las dos partes, en particular a la UNITA, a que cesen sus operaciones militares y pongan todo su empeño en llevar a feliz término las negociaciones que se están celebrando en Lusaka bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

La Unión Europea, que es uno de los principales donantes de ayuda a Angola, hace saber de la manera más categórica posible que condena las actitudes de coerción y obstrucción asumidas recientemente, así como los ataques contra los funcionarios internacionales y angoleños que prestan ayuda humanitaria, ya que ponen en peligro su seguridad, y exhorta tanto al Gobierno de Angola como a la UNITA a que faciliten en la práctica la labor humanitaria que aquéllos realizan.

La Unión Europea, reiterando su convicción de que las negociaciones de Lusaka constituyen el mejor medio de lograr un arreglo duradero en Angola, exhorta a las dos partes a que superen rápidamente las cuestiones pendientes a fin de alcanzar con urgencia un acuerdo general de paz.

DOCUMENTO S/1994/791

Carta, de fecha 1° de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia

[Original: inglés]
[3 de julio de 1994]

Tengo el honor de remitirle adjunta una carta de fecha 1° de julio de 1994 dirigida a su nombre por el Sr. Ivica Kostovic, Viceprimer Ministro para Asuntos Humanitarios de Croacia.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir esta carta y el texto adjunto como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO
*Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA CARTA

El Gobierno de la República de Croacia ha examinado detenidamente el informe final de la Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad que se adjuntó como anexo a la carta de fecha 24 de mayo de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General [S/1994/674].

El Gobierno croata aprovecha la oportunidad para encomiar los infatigables esfuerzos realizados por la Comi-

sión de Expertos a fin de reunir pruebas acerca de las graves violaciones de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹ y otras violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia con posterioridad a 1991. El Gobierno croata tiene la firme convicción de que no será posible alcanzar una paz perdurable en el territorio de la ex Yugoslavia si quedan impunes las personas que han cometido actos de genocidio y otros crímenes de guerra.

A este respecto, mi Gobierno desea manifestar que tiene la intención de seguir cooperando plenamente en cualquier investigación relativa a los crímenes de guerra cometidos en el territorio de la República de Croacia. Por ahora, el Gobierno croata muy poco puede hacer en aquellos territorios de la República de Croacia que se encuentran bajo ocupación serbia.

Al mismo tiempo, sin embargo, a mi Gobierno le preocupa la falta de cooperación en la investigación de los crímenes de guerra por parte del Gobierno de la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" y sus cómplices en los territorios ocupados de la República de Croacia y de la República de Bosnia y Herzegovina.

A título de ejemplo, cabe citar la investigación de la fosa común de Ovcara, en Croacia. Esta fosa contiene los restos de más de 200 personas que se encontraban en el hospital de Vukovar y que fueron ejecutadas sumariamente por el Ejército Popular de Yugoslavia y cómplices serbios locales el 20 de noviembre de 1991. En el informe de la Comisión de Expertos antes mencionado se describen claramente los obstáculos opuestos por las autoridades serbias de ocupación a la investigación de esta fosa común por la Comisión. Deseo destacar que el 31 de marzo de 1994 dirigí una carta al Presidente del Consejo de Seguridad [S/1994/371] en la que manifesté que, en opi-

nión del Gobierno croata, la investigación de la fosa común debería llevarse a cabo aun después de terminada la labor de la Comisión de Expertos. Debido a la insistencia de las autoridades serbias de ocupación en no permitir que se practicaran autopsias en el territorio de la República de Croacia, no fue posible determinar la identidad de los cadáveres ni la causa del fallecimiento.

Deseo subrayar que el caso de Ovcara es también una cuestión humanitaria dado que muchas madres y otros familiares de las personas desaparecidas de Vukovar esperan ansiosamente conocer la suerte de sus seres queridos. No hay duda de que una investigación del lugar en que se encuentra la fosa común permitiría sacar conclusiones que responderían a las inquietudes de al menos algunas de estas familias.

Sobre la base de los hechos antes señalados, que se mencionan en el informe de la Comisión, me preocupa realmente que los obstáculos que han puesto las autoridades de ocupación serbias y su falta de cooperación puedan llevar a una situación en que personas que hayan perpetrado actos de genocidio y asesinatos en masa no comparezcan ante los tribunales.

A este respecto, el Gobierno croata confía en que la comunidad internacional no renunciará a su compromiso de llevar a cabo eficazmente la labor del tribunal internacional de crímenes de guerra.

En nombre del Gobierno de la República de Croacia, insto encarecidamente a todas las autoridades competentes a que adopten medidas adecuadas para que sean juzgados todos aquellos que hayan cometido crímenes de lesa humanidad en el territorio de la ex Yugoslavia. Reitero asimismo la posición de mi Gobierno de que la investigación de la fosa común de Ovcara debería llevarse a cabo sin dilación.

DOCUMENTO S/1994/794*

Carta, de fecha 5 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre

[Original: inglés]
[5 de julio de 1994]

Con referencia a la carta que recientemente dirigió usted al Presidente del Consejo de Seguridad [S/1994/785] acerca de los acontecimientos ocurridos después de presentado su informe de fecha 30 de mayo de 1994 [S/1994/629] sobre la cuestión de las medidas de fomento de la confianza, y siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntar a la presente una carta, de fecha 5 de julio de 1994, dirigida a usted por el Sr. Glafcos Clerides, Presidente de la República de Chipre.

Agradecería que la presente carta y el texto adjunto fuesen distribuidos como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A. SHAMBOS

Representante Permanente de Chipre
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA CARTA

He recibido copia de la carta que dirigió usted al Presidente del Consejo de Seguridad [S/1994/785] en la que se refiere a los acontecimientos ocurridos después de la presentación de su informe de fecha 30 de mayo de 1994 [S/1994/629]. Querría aclarar una vez más nuestra posición acerca de la cuestión de las medidas de fomento de la confianza, habida cuenta de que es probable que algunas partes de la carta den una impresión errónea respecto de dicha postura.

1. Las medidas de fomento de la confianza fueron propuestas por primera vez en nombre suyo en Chipre en marzo de 1993 por su Representante Especial Adjunto, el Sr. Gustave Feissel, ocasión en la que se celebraron intensas conversaciones. Como consecuencia de ellas, su Representante Especial Adjunto quedó con la impresión de que se habían logrado importantes avances y se organizó una reunión con usted en Nueva York en mayo de 1993, en la cual yo acepté las medidas de fomento de la confianza

* Distribuido con la doble signatura A/48/962-S/1994/794.

que se habían propuesto. El Sr. Denktas adujo que no tenía autorización de su "parlamento" para aceptarlas y pidió un plazo de 15 días para regresar a Chipre y tratar de convencer a su "parlamento". En realidad, tan pronto como regresó de Nueva York expresó su opinión contraria a las medidas de fomento de la confianza tanto en el "parlamento" como en la Asamblea Nacional Turca y no cumplió su promesa de regresar a Nueva York.

2. De hecho, el Sr. Denktas se demoró unos ocho meses en contestar y únicamente entonces pudieron los representantes del Secretario General entablar conversaciones a fin de tratar de llegar a un acuerdo acerca de las cuestiones fundamentales relacionadas con las modalidades de aplicación de esas medidas.

3. Tras varias reuniones de ambas partes con su Representante Especial, el Sr. Joe Clark, y el Representante Especial Adjunto, Sr. Feissel, se preparó un texto preliminar y oficioso que se volvió a examinar con ambas partes, tras lo cual, el 21 de marzo, sus representantes presentaron el documento en que figuraba el conjunto de modalidades propuestas y que nos habían instado a aceptar sin incluir ninguna de nuestras varias reservas. Nos aseguraron que se trataba del documento definitivo y, a fin de mantener una posición constructiva y útil en todo el proceso, declaramos nuestra aceptación a condición de que también los turcochipriotas aceptaran el documento. Insistimos además en que no estaríamos dispuestos a entrar en un nuevo examen de las medidas de fomento de la confianza y de las modalidades para su aplicación que no constaran en ese documento.

4. Su informe, que debía publicarse a fines de marzo, fue pospuesto hasta fines de abril y se publicó finalmente el 30 de mayo de 1994 [*ibid.*]. En él se indica claramente que el documento de fecha 21 de marzo, que nosotros aceptamos y los turcos rechazaron, era un texto equilibrado.

5. Tuvo lugar a continuación un proceso que incluyó reuniones y conversaciones en Viena en presencia de su Representante Especial Adjunto, en las cuales estuvo representada Turquía y también el Sr. Denktas, así como el Gobierno de los Estados Unidos de América; sin embargo, a pesar de que su misión de buenos oficios consiste en ayudar a los representantes de las dos comunidades, la comunidad grecochipriota no estuvo representada ni fue informada de lo que ocurría. Tampoco se recabaron las opiniones de los grecochipriotas acerca de lo convenido con el representante de Turquía y con el Sr. Denktas. En realidad, en esas reuniones se discutieron cambios en el documento de fecha 21 de marzo a fin de hacerlo aceptable para el Sr. Denktas. Es evidente que este proceso es totalmente incompatible con el ámbito de sus buenos oficios, que deben interponerse entre los representantes de las dos comunidades y con los auspicios del Secretario General o sus representantes.

6. Posteriormente se celebraron varias reuniones más —sobre las cuales nos informamos por los medios de prensa de Turquía— y que culminaron en un conjunto de cambios que habrían de presentarnos en una carta. Ello era inaceptable para nosotros porque ni habíamos estado presentes ni nos habían consultado antes de que se llegara a un acuerdo con los turcos y, por lo tanto, no podíamos quedar obligados en virtud de los documentos del caso. En cuanto a las reservas concernientes al documento de 21 de marzo, teníamos muchas, pero aceptamos no plantearlas a fin de facilitar la marcha del proceso. Tampoco

podemos quedar obligados por cambios introducidos en nuestra ausencia en el documento de fecha 21 de marzo, que usted mismo calificó de justo y equilibrado.

7. No creo que el término aclaraciones sea el más adecuado para describir el resultado de esas reuniones porque, de hecho, se introdujeron importantes cambios. Por ejemplo, el cambio en cuanto a la cuestión del acceso a Varosha crea una situación que, desde el punto de vista psicológico, no sirve para dar confianza al pueblo de Varosha de que se ha previsto un acceso seguro y, por lo tanto, los cambios introducidos no pueden ser calificados de aclaración. Con un criterio realista nadie puede esperar que el pueblo de Varosha esté dispuesto a regresar a sus hogares y propiedades mientras se encuentren totalmente rodeados por fuerzas turcas, incluso desde el mar, ni esté dispuesto a invertir 2.000 millones de dólares para reconstruir su ciudad, que fue destruida por las fuerzas turcas de ocupación. Igualmente, la referencia a la "policía turcochipriota" intrínsecamente es incompatible con la condición, que usted mismo anunció al comenzar el proceso, de que el acuerdo no había de contener disposición alguna por la cual las medidas fuesen a constituir un reconocimiento directo o indirecto. Sin embargo, la firma de un acuerdo en que se haga referencia a la "policía turcochipriota" equivale a reconocer la existencia de un "Estado".

8. En consecuencia, al tiempo de reafirmar nuestra aceptación del documento de 21 de marzo, como he declarado reiteradamente, como recalcó mi Ministro de Relaciones Exteriores en el curso de la reunión y como se indicó también en los "puntos de conversación" presentados a usted, no estamos dispuestos a aprobar cambios en el equilibrado texto del documento de las Naciones Unidas de 21 de marzo que sean resultado de consultas y conversaciones en las que no participamos.

9. Me asalta una profunda preocupación ya que, teniendo presente que en su informe de fecha 30 de mayo declara usted que durante varios años los turcos no han manifestado la voluntad política necesaria, así como las recomendaciones que formula acerca de diversas opciones que demuestran claramente que la principal cuestión que se ha de examinar es cómo puede crearse la voluntad política tan necesaria por parte de los turcos, me pregunto si la política de dar cabida a las exigencias del Sr. Denktas para introducir cambios en un documento de las Naciones Unidas que es justo y equilibrado es la indicada para convencerle de la necesidad de que demuestre esa voluntad política.

10. Mi preocupación es aún mayor en vista de que, últimamente, en varias declaraciones de autoridades turcas queda muy de manifiesto que en todo momento el objetivo del Sr. Denktas consistió únicamente en tratar de no asumir responsabilidad alguna por el fracaso del proceso y, al mismo tiempo, tratar de obtener el reconocimiento de su régimen ilegal. A efectos de constancia, paso a enumerar algunas de las declaraciones más importantes y recientes en ese sentido:

1. En el periódico *Kibris* de 21 de septiembre de 1993 apareció la siguiente declaración del Sr. Denktas:

"Es necesario proceder a una nueva evaluación. Cuando hablamos de federación hablamos del reconocimiento de nuestra soberanía y nuestra integridad territorial."

2. El Presidente de Turquía, Sr. S. Demirel, declaró a la radio Bayrak, que es ilegal, en los días 3 y 16 de junio de 1994 lo siguiente:

a) "¿Se va a resolver el problema si se trata de fundir dos naciones diferentes en un momento en que se disuelven federaciones en todo el mundo?"

b) "Es discutible hoy que se haya de llegar a una solución federal. La situación actual en Chipre es en sí misma una solución."

3. El Sr. Osman Ertug, "representante" en Nueva York de la entidad ilegal de la zona ocupada, declaró el 29 de mayo de 1994 lo siguiente:

"En realidad, es evidente que en la isla hay dos entidades políticas autónomas que, en última instancia, evolucionan hacia dos Estados independientes" (discurso pronunciado en el *World Turkic Symposium*, Nueva York).

4. El 10 de mayo de 1994, el Sr. Denktas declaró en la radio ilegal Bayrak:

"... es imposible establecer una federación ..."

11. Hablemos, pues, del verdadero problema, que no es otro que la falta de voluntad política. Si en este momento decidimos hacer caso omiso de ello, como con tanta claridad destacó usted en su informe de fecha 30 de mayo de 1994, estamos dejando pasar la oportunidad de encarar por primera vez la dura verdad de por qué han fracasado todas las iniciativas tomadas por usted y sus predecesores.

12. Estamos absolutamente convencidos de que el Consejo de Seguridad, en su empeño por resolver cómo ayudar a crear voluntad política, debe comenzar por evaluar la situación general y entablar un proceso de consulta para preparar un programa de cuestiones que habría que examinar con miras a crear la tan necesaria voluntad política que falta en este momento por parte de los turcos. Instamos al Consejo de Seguridad a que proceda de esta manera. El programa incluiría cuestiones relativas a la seguridad, la desmilitarización, los colonos, los principios básicos, las garantías y otras que se sugieran. Este proceso debería tener lugar con la participación continua del Consejo de Seguridad y culminar con la celebración de una conferencia internacional sobre Chipre.

13. Todo lo que hagamos carecerá de eficacia si perdemos de vista en este momento el problema verdadero y no adoptamos un nuevo planteamiento y nuevas iniciativas que nos ayuden y abran nuevas posibilidades para tratar efectivamente de que los turcos hagan gala de la voluntad política necesaria para una solución. De lo contrario, no haremos más que alimentar y facilitar la permanente intransigencia del Sr. Denktas, para la cual no hay

límites, como ha demostrado recientemente en numerosas declaraciones que no constituyen más que provocaciones. Así, hablando recientemente ante medios de difusión, el Sr. Denktas declaró:

a) "Ya no es posible una solución federal en Chipre. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas estaba cometiendo un grave error al unir a las dos comunidades mediante un acuerdo superficial que culminaría en un desastre inevitable." (Agencia de Noticias de Anatolia, 27 de junio de 1994)

b) "Insto a todos los sectores de la comunidad turcochipriota a que se alcen animados por el espíritu de la TMT (organización terrorista turcochipriota)." (*Kibris*, 25 de junio de 1994)

14. Dentro de pocos días se cumplirán 20 años desde la invasión militar perpetrada por Turquía en 1974 y no se ve perspectiva alguna de una solución para el problema de Chipre.

15. En vista de que no se avanza hacia una solución, cómo no reconocer la gran decepción del pueblo de Chipre, que durante 20 años integros ha vivido con un 37% de su territorio ocupado continuamente por las tropas turcas, las cuales, a pesar de todas las resoluciones de las Naciones Unidas, no sólo no han salido de Chipre sino que se han venido reforzando cada vez más (se estima ahora que hay unos 35.000 soldados con una enorme capacidad militar), convirtiendo la parte ocupada de Chipre, como menciona usted en su informe, en una de las zonas más militarizadas del mundo.

16. Durante estos 20 años, las fuerzas turcas de ocupación han seguido impidiendo que una tercera parte de la población de Chipre regrese a sus hogares, mientras la entrada de colonos turcos ilegales sigue sin cesar hasta llegar, según informaciones aparecidas en la prensa turcochipriota, a la impresionante cifra de más de 90.000. Durante estos 20 años, el pueblo de Chipre ha tenido que hacer frente también a las continuas provocaciones del Sr. Denktas, apoyado por el Gobierno de Turquía.

17. Espero que el Consejo de Seguridad haga frente por fin al elemento fundamental del problema de Chipre, a saber, la continua ocupación y la acumulación de fuerzas militares por parte de Turquía. Es ésta sin lugar a dudas la causa primordial de la falta de voluntad política que, según su informe, constituye la razón por la cual todo lo que se ha intentado hasta ahora ha culminado en el fracaso.

DOCUMENTO S/1994/796

Carta, de fecha 5 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq

[Original: árabe]
[6 de julio de 1994]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, deseo informarle de que el Gobierno de la República Islámica del Irán, dentro de la serie de acciones encaminadas a obstaculizar los abnegados y sinceros esfuerzos realizados por el Iraq para crear un clima de confianza recíproca basada en los principios de buena vecindad y de no injerencia en los asuntos internos de los dos países, y en consonancia

con su política de dirigir acusaciones y propalar falsedades, recientemente ha involucrado el nombre del Iraq en el incidente de la explosión que tuvo lugar en la ciudad iraní de Mashhad el 20 de junio de 1994.

El Gobierno de la República del Iraq niega rotundamente las denuncias y acusaciones iraníes y asegura que no tiene ninguna relación, directa o indirecta, con la ex-

plosión que tuvo lugar en el mausoleo del Imam Ridà en la ciudad de Mashhad el 20 de junio de 1994, y expresa su condena por el hecho de que el Gobierno iraní haya intentado involucrar deliberadamente el nombre del Iraq en este suceso.

El Gobierno del Iraq ha expresado claramente en varias ocasiones y por distintos medios su interés y su deseo sincero de solucionar los contenciosos asuntos pendientes con la parte iraní, en beneficio de los intereses legítimos de ambos países, y ha hecho arduos esfuerzos en este sentido. Estas actuaciones no concuerdan con los deseos sinceros y las buenas intenciones que ha mostrado la República del Iraq en sus relaciones con la República Islámica del Irán.

Con este fin, el Gobierno del Iraq señala a la atención del Gobierno de la República Islámica del Irán que las acusaciones formuladas contra el Iraq en relación con este suceso se inscriben en el marco de una serie de actividades que vienen realizando las autoridades iraníes, entre las cuales se cuentan recientemente varias transgresiones y violaciones peligrosas de la soberanía, el territorio y las aguas jurisdiccionales de la República del Iraq, con el fin de obstaculizar los abnegados y sinceros esfuerzos desplegados por el Iraq para crear un clima de confianza recíproca basada en los principios de buena vecindad y de no injerencia en los asuntos internos de ambos países.

La presencia de la organización iraní "Muyahidin Khalq" en territorio iraquí no significa necesariamente que el Iraq esté vinculado o relacionado con las actividades y actuaciones de esta organización. El Gobierno del Irán sabe perfectamente que esta organización se encuen-

tra y actúa en muchos otros países, y sin embargo no ha intentado involucrar los nombres de éstos en el incidente, tal como lo ha hecho con el Iraq, lo cual revela las intenciones ocultas del Irán. Por no hablar ya de la inducción a error de la opinión pública iraní e internacional, desviando su atención de la situación real que vive el Irán, de que sus agentes capciosos abrazan la traición y aprovechan el territorio iraní como base y punto de partida de sus actividades terroristas en contra del Iraq, y de que dan apoyo con dinero y armas para llevar a cabo sus objetivos de sabotaje en contra del pueblo del Iraq.

El Gobierno de la República del Iraq, que afirma una vez más su compromiso y su respeto para con los principios de buena vecindad y las normas que rigen las relaciones internacionales, pide a Vuestra Excelencia que intervenga, de acuerdo con la autoridad que le confieren los principios y disposiciones de la organización internacional, e inste al Irán a que se atenga a estos principios, en beneficio de los intereses de ambos países, a que se abstenga de transgredir los principios y fundamentos de las relaciones de buena vecindad y a que cese las repetidas violaciones de las fronteras nacionales, el territorio y las aguas jurisdiccionales del Iraq.

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Saeed H. HASAN

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/798

Carta, de fecha 2 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: francés]

[6 de julio de 1994]

Tengo el honor de remitirle adjunta una carta que me ha dirigido el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas en la que me notifica de la intención del Gobierno de Francia de crear una zona de protección humanitaria en la región sudoccidental de Rwanda, de conformidad con la resolución 929 (1994), del Consejo de Seguridad, de 22 de junio de 1994.

Agradecería que tuviera a bien poner esa carta en conocimiento de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

TEXTO DE LA CARTA

He recibido esta mañana instrucciones de notificarle la gravísima preocupación de las autoridades francesas por el empeoramiento de la situación en Rwanda y el riesgo de un nuevo drama humanitario en ese país.

Durante los últimos días, se han intensificado los combates fuera de la capital y están a punto de extenderse al sur, en la región de Butare, no lejos de la frontera con

Burundi, así como al oeste, al parecer, en dirección a Kibuye. Nuestras unidades, situadas en la región en aplicación de la resolución 929 (1994) del Consejo de Seguridad, de 22 de junio de 1994, han efectuado ya reconocimientos en Butare. Han constatado el aflujo de decenas de miles de habitantes que huyen de los combates, añadiéndose a los varios centenares de miles de personas desplazadas en esa parte del país. La continuación de los combates está a punto de crear en el sudoeste de Rwanda una situación que, en breve plazo, será totalmente incontrolable en el aspecto humanitario. Si no se toma ninguna medida para remediarlo, en toda esa parte del país habrá considerables desórdenes, con desplazamientos de centenares de miles de fugitivos, presa de la mayor desesperación, y el riesgo de la eliminación física de las minorías existentes en la zona, que ya se materializó en los meses de abril y mayo. Es de temer que todas esas personas traten de refugiarse en los países vecinos, particularmente en Burundi, agravando una situación cuya fragilidad le es bien conocida.

Francia considera que le incumbe alertar a la comunidad internacional, por conducto de usted, a fin de informarla de la situación, que exige una cesación del fuego

inmediata, como ya solicitaron las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA). La suspensión de los combates es, en efecto, el único medio eficaz de estabilizar la situación humanitaria y abrir el camino hacia una reanudación de las conversaciones con la ayuda de los países de la región con miras a una solución política, a partir de los Acuerdos de Arusha [S/26915], debiendo excluirse por supuesto a los responsables de las matanzas y, en particular, de los actos de genocidio.

Si no pudiera obtenerse inmediatamente la cesación del fuego, Francia se vería enfrentada a la siguiente elección: o bien retirarse fuera del territorio rwandés, esforzándose por salvar vidas humanas mediante actuaciones localizadas, aunque eso sería sumamente difícil y limitado, o bien, apoyándose en las resoluciones del Consejo 925 (1994), de 8 de junio de 1994, y 929 (1994), organizar una zona humanitaria segura en la que la población estuviera al abrigo de los combates y de las consecuencias dramáticas que originan en ese país. Las fuerzas franco-senegalesas procurarían, en el marco del mandato que se les ha encomendado, que no se ejerciera en esa zona o a partir de ella ninguna actividad que pudiera menoscabar la seguridad de la población. La zona debería centrarse en

la región en que los problemas humanitarios son más agudos, ser suficientemente amplia, teniendo en cuenta el número de personas afectadas, y formar un solo bloque, para estabilizar la población y facilitar la recepción de socorro humanitario.

Sobre la base de las informaciones que poseemos, esa zona debería comprender los distritos de Cyangugu y Gikongoro y la mitad meridional del distrito de Kibuye, incluido el eje Kibuye-Gitarama hasta el paso de N'Daba.

Francia estima que, sobre la base de las resoluciones 925 (1994) y 929 (1994), está autorizada a organizar esa zona humanitaria segura. No obstante, desearía que, por conducto de usted, las Naciones Unidas expresaran su apoyo a la creación de una zona de esa índole.

Me permito señalar de nuevo a su atención la urgencia de la situación y subrayar que, si no se pudiera organizar una zona humanitaria segura con el apoyo de la comunidad internacional, Francia se vería obligada a retirarse rápidamente del territorio rwandés.

Me parece conveniente que esta carta se distribuya a los miembros del Consejo de Seguridad.

DOCUMENTO S/1994/801*

Carta, de fecha 6 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia

[Original: inglés]

[7 de julio de 1994]

Tengo el honor de adjuntar el texto de una carta, de fecha 29 de junio de 1994, dirigida a usted por el Sr. Radoslav Bulajic, Viceministro Federal de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia.

Le agradecería que tuviera a bien disponer que el texto adjunto se distribuya como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dragomir DJOKIC

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Yugoslavia
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA CARTA

El Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia desea comunicarle que en la ex República Yugoslava de Bosnia y Herzegovina y en la República de Croacia continúa el proceso de depuración étnica de serbios y de discriminación contra ellos en relación con los musulmanes y los croatas. Como consecuencia de la política de depuración étnica, 707.368 serbios se han visto obligados a abandonar sus hogares en los territorios de la ex Bosnia y Herzegovina en las que se estableció el poder de los musulmanes y los croatas de Bosnia. Teniendo en cuenta que, según el censo de 1981, en Bosnia y Herzegovina había 1.320.644 serbios (de los cuales 326.280 se habían declarado yugoslavos), aproximadamente el 50% de los serbios han sido expulsados de sus hogares y despojados de sus propiedades.

El proceso de depuración étnica en la ex Bosnia y Herzegovina, como sucedió antes en la República de Croacia, fue iniciado por las fuerzas armadas regulares de la República de Croacia y formaciones paramilitares de los croatas de Bosnia (los primeros casos de infiltración de las fuerzas armadas regulares de la República de Croacia en la ex Bosnia y Herzegovina se produjeron el 17 de febrero de 1992, cuando se inició la matanza y la expulsión de la población serbia de las regiones de Bosanska Posavina, Herzegovina occidental y la meseta de Kupres). El proceso fue continuado luego por las formaciones armadas de los musulmanes de Bosnia.

El mayor número de los serbios expulsados residía en Mostar (los serbios constituían el 30% de la población de dicha ciudad y fueron expulsados en una acción conjunta de las fuerzas croatas y musulmanas, que también destruyeron todas las iglesias ortodoxas y otros lugares de culto de la población serbia de la región), otras localidades de Herzegovina occidental y, en particular, algunas regiones de Bosnia central y de Podrinje. Antes de que estallara la guerra civil en la ex Bosnia y Herzegovina, los serbios constituían el 29% de la población de la zona de Gorazde y el 30,1% de la de Srebrenica; en Sarajevo, eran mayoría relativa en el barrio de Novi Grad y representaban el 20% de la población del barrio de Stari Grad y entre el 20% y el 55% de la población de los barrios de Centar, Sarajevo-Ilidza y Sarajevo-Novo. También vivía una gran cantidad de serbios y de yugoslavos (desde que el régimen comunista de la ex Yugoslavia reconoció a los musulmanes como pueblo aparte, los serbios casi eran los únicos que se declaraban yugoslavos) en Tuzla (32,4%) y en Zenica (28,4%).

* Distribuido con la doble signatura A/49/218-S/1994/801.

De los 707.368 serbios expulsados de sus hogares, 427.368 se afincaron en la República de Srpska (alrededor de 280.000 serbios de la ex Bosnia y Herzegovina viven como refugiados en la República Federativa de Yugoslavia), según se detalla a continuación:

a) Región de Herzegovina 1 (localidades: Cajnie, Foca, Kalinovik, Rudo, Visegrad): 34.176 serbios expulsados de otras regiones controladas por croatas y musulmanes;

b) Región de Herzegovina 2 (localidades: Bileca, Gacko, Konjic, Ljubinje, Nevesinje, Stolac, Trebinje): 30.742;

c) Región de Bosnia septentrional (localidades: Brod, Derventa, Doboj, Gracanica, Lukavac, Maglaj, Modrica, Odzak, Petrovo, Teslic, Tesanj, Zavidovici): 54.501;

d) Región de Krajina 1 (localidades: Banja Luka, Prijedor, Sanski Most, Jajce): 71.145;

e) Región de Krajina 2 (localidades: Bihac, Drvar, Glamoc, Grahovo, Kljuc, Krupa na Uni, Kupres, Mrkonjic, Petrovac, Sipovo): 46.171;

f) Región de Sarajevo (localidades: Sarajevo-Centar, Hadzici, Ilida, Ilijas, Rajlovac, Vogosca): 52.164;

g) Región de Birac (localidades: Zvornik, Milici, Sekovici, Vlasenica): 35.991;

h) Región de Romanija (localidades: Pale, Sokolac, Han Pijesak): 39.039;

i) Región de Semberija (localidades: Bijeljina, Ugljevik, Brcko): 62.989.

Los serbios que han permanecido en las localidades controladas por los musulmanes —Sarajevo, Zenica, Tuzla, Travnik y otras— son víctimas de una discriminación despiadada. Las autoridades musulmanas no sólo los obligan a participar en operaciones militares contra los ser-

bios, en particular en el cavado de trincheras y la remoción de minas (más de 100 serbios fueron ejecutados por negarse a participar en formaciones armadas musulmanas o a cavar túneles bajo el aeropuerto de Sarajevo y en otras localidades de esa ciudad), sino que además retienen la cuota parte correspondiente a ellos de la asistencia humanitaria enviada por los países occidentales y otros países. Como los serbios son las víctimas más frecuentes de los despidos, por lo que se quedan sin medios de sustento, se han convertido prácticamente en rehenes, a quienes las autoridades musulmanas no permiten abandonar la región.

Uno de los principios básicos de la democracia es que las personas puedan decidir libremente dónde desean vivir, especialmente cuando su existencia corre peligro en el entorno en que viven. Así pues, la comunidad internacional debería tratar de averiguar las razones por las cuales las personas de determinada nacionalidad deciden abandonar las regiones controladas por una de las partes beligerantes. De hecho, incluso donde no hay discriminación, pero las oportunidades laborales son escasas a causa de dificultades económicas, surge la necesidad de emigrar por motivos económicos. En consecuencia, la comunidad internacional debería hacer cuanto esté a su alcance por garantizar el pleno respeto de los derechos de todos los ciudadanos, cualquiera sea su religión o nacionalidad, en los territorios controlados por una de las partes en la guerra civil en la ex Bosnia y Herzegovina. Uno de esos derechos es el que tiene cada persona a decidir libremente si desea permanecer en el territorio controlado por las autoridades de la otra parte en la guerra civil.

Al presentar estos hechos lamentables, el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores expresa la esperanza de que pronto se restablezca una paz justa y duradera en la ex Bosnia y Herzegovina, pues sin ella ni los serbios, ni los croatas, ni los musulmanes podrán llevar una vida digna.

DOCUMENTO S/1994/802

Carta, de fecha 7 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Sierra Leona

[Original: inglés]
[7 de julio de 1994]

Tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de una declaración sobre la situación en Rwanda emitida el 5 de julio de 1994 por el Gobierno de la República de Sierra Leona.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y la declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Alimamy Pallo BANGURA
Representante Permanente de Sierra Leona
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

El Gobierno de la República de Sierra Leona, por conducto de su delegación en la trigésima Reunión en la Cumbre de la Organización de la Unidad Africana (OUA), celebrada en Túnez del 13 al 15 de junio de 1994, se unió

a otros Gobiernos de África representados en la Reunión en la Cumbre para aprobar una resolución sobre la situación en Rwanda. En esa resolución, los Gobiernos de África condenaron enérgicamente las matanzas y los asesinatos sistemáticos cometidos en Rwanda y pidieron a las partes beligerantes que pusieran fin a esos horribles crímenes, que fueron calificados de crímenes contra la humanidad. También se pidió un alto inmediato a las hostilidades y la declaración de una cesación del fuego.

Pese a ese pronunciamiento colectivo de la OUA, continúa en Rwanda la carnicería humana, cuyas víctimas son principalmente civiles inocentes, en un ambiente de odio étnico y miedo.

El Gobierno de la República de Sierra Leona tiene presentes esos antecedentes al examinar la participación de las fuerzas armadas de la República Francesa en Rwanda. En consecuencia, Sierra Leona comprende y aprecia plenamente las circunstancias que ocasionaron la intervención

humanitaria de Francia, cuyo objetivo es salvar las vidas y proteger la propiedad de civiles inocentes en Rwanda, y se complace ante la declaración hecha por el Gobierno de Francia acerca de la duración limitada de sus medidas.

El Gobierno de Sierra Leona aprovecha esta oportunidad para instar a las partes beligerantes a que acaten sin más demora las disposiciones de la resolución de la OUA. También insta al Órgano Central del Mecanismo para la

prevención, gestión y solución de conflictos de la OUA a que, en colaboración con los países de la región, adopte todas las medidas necesarias para facilitar el despliegue rápido y efectivo de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR II) a fin de poner término a las matanzas y las hostilidades y establecer condiciones adecuadas para la aplicación del Acuerdo de Paz de Arusha [véase S/26915].

DOCUMENTO S/1994/803

Informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique

[Original: inglés]
[7 de julio de 1994]

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 916 (1994) del Consejo de Seguridad, de 5 de mayo de 1994, en virtud de la cual el Consejo renovó el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ) por un último período, hasta el 15 de noviembre de 1994, con la condición de que el Consejo habría de examinar la situación del mandato de la ONUMOZ antes del 15 de julio de 1994, sobre la base de un informe que prepararía el Secretario General, y también antes del 5 de septiembre de 1994, sobre la base de otro informe del Secretario General. Conforme se indica en el párrafo 55 en mi último informe al Consejo [S/1994/511], en el presente informe se expone también en detalle un calendario para la liquidación de la ONUMOZ y el retiro del personal militar y civil de la misión.

II. PRINCIPALES ASPECTOS POLÍTICOS Y MILITARES

A. Observaciones generales

2. Quedan tres meses y medio antes de la celebración de las primeras elecciones multipartidarias en Mozambique, los días 27 y 28 de octubre de 1994. Los preparativos para esas elecciones se están realizando en general con arreglo al calendario establecido. El 1° de junio de 1994 comenzó, como estaba previsto, la inscripción de los votantes, que se está llevando a cabo de manera satisfactoria.

3. Desde el último informe que presenté al Consejo, con fecha 28 de abril de 1994, se han realizado progresos considerables en el proceso de paz de Mozambique. Sin embargo, subsisten algunos problemas graves, que habrá que resolver rápidamente para que las elecciones puedan efectuarse en condiciones aceptables. Actualmente, los principales motivos de preocupación son las demoras en completar la concentración y desmovilización de las tropas del Gobierno de Mozambique y de la Resistencia Nacional de Mozambique (RENAMO), así como las demoras en la formación de las nuevas Fuerzas Armadas de Defensa de Mozambique (FADM).

B. Concentración y desmovilización de las tropas

4. El Consejo de Seguridad, en su resolución 916 (1994), instó a las partes a que cumplieran los plazos del

1° de junio de 1994, para terminar la concentración de las fuerzas, y del 15 de julio de 1994, para concluir la desmovilización. En tanto que la RENAMO aceptó los plazos, el Gobierno declaró que no podría cumplir las fechas establecidas por el Consejo, pero daría término a más tardar a la concentración de sus tropas el 1° de julio y a la desmovilización el 15 de agosto de 1994.

5. Cabe recordar que en noviembre de 1992 el Gobierno había declarado que enviaría 61.638 soldados en total a sus 29 zonas de concentración. En ese momento el Gobierno había indicado también que otros 14.767 soldados serían registrados fuera de las zonas de concentración. En consecuencia, el total de soldados del Gobierno sería de 76.405. Sin embargo, el 21 de abril de 1994 la delegación del Gobierno ante la Comisión de Cesación del Fuego presentó cifras revisadas, considerablemente inferiores, e indicó que habría en total 64.110 soldados del Gobierno, de los cuales 49.630 serían enviados a las zonas de concentración y 14.480 quedarían registrados fuera de dichas zonas. El Gobierno afirmó que la discrepancia podría atribuirse a que no se había deducido, del total estimado inicialmente, a un grupo de 13.776 soldados que habían sido desmovilizados antes de firmarse el Acuerdo General de Paz [S/24635, anexo]. Sin embargo, la RENAMO no aceptó las nuevas cifras y la cuestión se remitió, en primer término, a la Comisión de Cesación del Fuego y posteriormente a la Comisión de Supervisión y Control para hacer una verificación y adoptar luego una decisión al respecto. El 17 de junio de 1994, después de prolongadas investigaciones y negociaciones, las dos partes firmaron una declaración conjunta, acompañada por otras dos declaraciones separadas. Sobre la base de las estimaciones revisadas, se estableció que el nuevo total de los efectivos de las fuerzas gubernamentales era de 64.466 soldados, de los cuales 49.638 debían registrarse en las zonas de concentración y 14.828 fuera de dichas zonas. La RENAMO accedió a utilizar las cifras revisadas del Gobierno a título de estimaciones prácticas y como punto de referencia, a condición de que fueran verificadas por la Comisión de Cesación del Fuego una vez concluida la concentración de las tropas gubernamentales.

6. Hasta el momento, y pese a las observaciones formuladas por mi Representante Especial y por la comunidad internacional, no ha finalizado la concentración de las fuerzas del Gobierno. El plazo del 1° de julio que el Gobierno mismo fijó no se ha cumplido. Sin embargo, después de una solicitud del Presidente Chissano, se ha

convenido en que 3.476 soldados que debían registrarse en las zonas de concentración sean ahora registrados y desmovilizados *in situ*. Al 4 de julio de 1994, al Gobierno aún no había concentrado a 4.517 soldados. A petición del Gobierno, la ONUMOZ ha de proporcionar transporte hacia las zonas de concentración para unos 1.325 soldados que se encuentran en zonas remotas del país. Al 4 de julio de 1994, la RENAMO había concentrado a 17.317 soldados, de un total previsto de 18.241 soldados; en una reunión celebrada por la Comisión de Cesación del Fuego se convino en que 899 soldados de la RENAMO que se encontraban en dos lugares distintos no se trasladarían hasta las zonas de concentración sino que serían desmovilizados *in situ*. Al 4 de julio de 1994, el Gobierno había desmovilizado a 22.832 soldados (es decir, el 46% del total previsto), en tanto que la RENAMO había desmovilizado a 5.138 soldados (54% del total previsto). Debe hacerse ahora un esfuerzo considerable para finalizar el proceso de desmovilización para el 15 de agosto de 1994.

7. El registro de las tropas del Gobierno fuera de las zonas de concentración no comenzó hasta el 24 de junio. Pero, debido a que esos soldados se encuentran dispersos en unos 140 lugares distintos en todo el país, es poco probable que su registro y desmovilización puedan quedar concluidos para el 15 de agosto, fecha de vencimiento del plazo. Por su parte, el registro de los 4.326 soldados de la RENAMO que no habían sido concentrados comenzó el 25 de mayo y se espera que pronto quedará finalizado. Se prevé que la desmovilización de las tropas estará finalizada el 15 de julio.

8. Las demoras en la desmovilización y en la selección de soldados para las FADM tuvieron como consecuencia prolongados períodos de espera en las zonas de concentración y provocó una creciente frustración, demostraciones y motines por parte de los soldados. En la mayoría de los casos, exigían una rápida desmovilización y el pago de los atrasos que se les adeudaban. En varias ocasiones el personal de las Naciones Unidas fue atacado y amenazado por los soldados que se encontraban en las zonas de concentración, y con frecuencia fueron saqueados alimentos y otros suministros. Como medida de precaución, fue necesario desplegar tropas de las Naciones Unidas en los lugares de acantonamiento o alrededor de dichos lugares. El 13 de junio de 1994 la Comisión de Cesación del Fuego aprobó un plan por el que se disponía la clausura de todas las 49 zonas de concentración, la transferencia de todas las armas a depósitos regionales de armas y la aceleración de la selección de soldados para el nuevo ejército. Al 4 de julio, se habían clausurado ya una zona de concentración del Gobierno y tres de la RENAMO.

9. Al 4 de julio de 1994, se había recogido de las tropas que se encontraban en las zonas de concentración un total de 74.858 armas (59.213 del Gobierno y 15.645 de la RENAMO). Hasta la fecha, 87% de las armas recogidas han sido transportadas a los depósitos regionales de armas. Se habían recogido 37.622 de 49.806 armas de las fuerzas paramilitares. En diversos lugares del país se han hallado algunos pequeños escondrijos de armas. Todas las armas recogidas se han registrado como corresponde y se han transferido a los depósitos regionales de armas.

10. En varias ocasiones [véase S/1994/511, párr. 25], he indicado la preocupación que me causaba la situación en materia de seguridad, así como la necesidad de disponer de elementos adicionales de infantería de las Nacio-

nes Unidas en algunas zonas del país especialmente vulnerables. Tras la repatriación del grupo principal del contingente italiano de infantería de la región central de Mozambique, he decidido desplegar en esa zona en el mes de julio una compañía de infantería autónoma que cuente con un máximo de 170 integrantes, la que será suministrada por el Gobierno del Brasil. Creo que su presencia en esa región será muy importante, especialmente durante las críticas etapas finales de la desmovilización y la preparación de las elecciones.

C. Constitución de las Fuerzas Armadas de Defensa de Mozambique

11. En su resolución 916 (1994), el Consejo de Seguridad instó a las partes a que se asegurasen de que el mayor número posible de soldados recibiera formación para integrarse en las nuevas Fuerzas Armadas de Defensa de Mozambique antes de que se celebraran las elecciones. El Consejo instó asimismo al Gobierno de Mozambique a que proporcionara apoyo logístico y técnico para la formación de las FADM y que empezara a transferir los servicios centrales de defensa al mando de las Fuerzas. El Gobierno debe suministrar también la paga regular a las tropas de las FADM.

12. De conformidad con el Acuerdo General de Paz, el nuevo ejército de Mozambique se compondrá de 30.000 soldados, 15.000 del Gobierno y 15.000 de la RENAMO. Francia, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte accedieron a prestar asistencia al Gobierno de Mozambique para el adiestramiento del nuevo ejército. Sin embargo, los programas de adiestramiento actuales patrocinados por los tres Estados participantes abarcan sólo a unos 15.000 soldados. Debido a los problemas con que se ha tropezado para la selección de los soldados que integrarán las FADM, parece actualmente poco probable que el adiestramiento del primer grupo de 15.000 soldados esté finalizado en octubre de 1994. Al 4 de julio de 1994 sólo poco menos de 3.000 soldados de las FADM habían sido adiestrados con arreglo a los programas mencionados. Entre ellos se cuentan los tres primeros batallones de infantería, con un total de 2.223 soldados, fuerzas especiales (350 soldados), infantes de marina (92), personal de logística y administración (150) y oficiales superiores (100). Actualmente se está adiestrando a otros 1.000 soldados. En junio llegaron a Mozambique 131 instructores militares de Zimbabwe para ayudar a adiestrar la infantería y Portugal, por su parte, ha ofrecido adiestrar a otros 300 soldados.

13. No se han adoptado medidas para adiestrar a los restantes 15.000 soldados para las FADM. En mi último informe al Consejo [*ibid.*, párrs. 13 y 14] indiqué varias opciones que permitirían resolver el problema mediante el escalonamiento de la formación del nuevo ejército. A mi juicio, sería preferible que los soldados comprendidos en los programas actuales fueran entrenados antes de las elecciones y el segundo grupo después de las elecciones. La RENAMO está dispuesta a aceptar este criterio. El Gobierno ha presentado una contrapropuesta consistente en que se reclute a la totalidad de los 30.000 soldados antes de las elecciones y se proceda a adiestrar a la mitad de ellos, en tanto que los restantes serían desplegados en centros militares donde recibirían sólo el entrenamiento básico antes de las elecciones. Sin embargo, para aplicar esta opción, se necesitaría contar con más instructores para prestar asistencia al Gobierno. También sería necesari-

rio disponer de considerables recursos financieros para rehabilitar los centros militares y organizar el entrenamiento básico antes de fines de octubre. Es dudoso que el Gobierno pueda financiar y llevar a cabo un programa de ese tipo en el plazo requerido. Se ha pedido al Gobierno de Italia que proporcione asistencia para la formación de las FADM. El Gobierno de Italia ha realizado un estudio de las posibles necesidades, pero aún no ha respondido oficialmente a la solicitud del Gobierno de Mozambique.

D. Cesación del fuego

14. Durante el período que se examina se ha respetado en general la cesación del fuego y las actividades militares no representaron una amenaza grave para el proceso de paz ni para la preparación de las próximas elecciones. Se presentaron en total cuatro denuncias oficiales a la Comisión de Cesación del Fuego, que está considerando todas ellas. Tres de los casos se refieren a supuestas irregularidades en el proceso de acuartelamiento. En un caso, la RENAMO denunció el doble registro de soldados del Gobierno. A consecuencia de esto, se ha ajustado el banco de datos de la dependencia técnica de la ONUMOZ para verificar nuevamente a cada soldado registrado con relación a todos los soldados ya desmovilizados. Mediante una verificación de muestreo se determinó que 260 soldados habían intentado la registración doble. La Comisión se encuentra deliberando actualmente sobre la forma de proceder respecto de dichos casos. El Gobierno presentó dos denuncias según las cuales 89 soldados de la RENAMO habían dejado la zona de concentración de Lurio con fines hostiles y se había ordenado a los soldados de la RENAMO de la zona de concentración de Chinanganine que regresaran a su base anterior. Se ha investigado una denuncia de la RENAMO en el sentido de que fuerzas del Gobierno se encuentran sometidas a adiestramiento militar en la República Unida de Tanzania, y el informe correspondiente está siendo examinado actualmente por la Comisión.

15. En el párrafo 17 de mi último informe al Consejo [S/1994/511], expresé mi preocupación por la renuencia de las partes a permitir a las Naciones Unidas efectuar un reconocimiento de ciertas bases militares y a suministrar a la ONUMOZ listas completas de equipo militar. Desde entonces se ha permitido el acceso a todas las instalaciones militares designadas como lugares destinados a las tropas que no fueron concentradas. Sin embargo, las partes aún no han proporcionado a las Naciones Unidas listas actualizadas de su equipo militar. En el Acuerdo General de Paz se dispone que se presenten a la Comisión de Cesación del Fuego actualizaciones quincenales de dichas listas, pero las últimas listas presentadas por ambas partes se suministraron en agosto de 1993.

III. PREPARATIVOS PARA LAS ELECCIONES

16. Durante el anterior examen periódico, el Consejo de Seguridad acogió con satisfacción el anuncio del Presidente de Mozambique de que se celebrarían elecciones los días 27 y 28 de octubre de 1994. El Consejo reiteró asimismo la importancia que otorgaba a que las elecciones se celebraran en esas fechas y a que el proceso de inscripción de votantes se iniciara el 1º de junio de 1994.

17. En las elecciones de octubre, los votantes elegirán al Presidente de la República y a los miembros de la Asamblea Nacional. En la Ley Electoral se estipula que el

Presidente debe ser elegido por mayoría absoluta; de lo contrario, se celebrará una segunda vuelta electoral entre los dos candidatos más votados. La segunda vuelta de las elecciones deberá celebrarse entre el séptimo y el vigésimo primer día a partir de la fecha de la publicación de los resultados de la primera votación, para la que se ha prescrito un plazo máximo de dos semanas a partir de la fecha de las elecciones. El Presidente y los 250 miembros de la Asamblea Nacional serán elegidos por un período de cinco años. La Comisión Nacional de Elecciones determinará el número de diputados a la Asamblea que deberán ser elegidos por cada distrito, en proporción al número de votantes inscritos.

18. La Comisión Nacional de Elecciones es el principal órgano de supervisión del proceso electoral; en la ejecución práctica de su mandato cuenta con la asistencia de la Secretaría Técnica de la Administración Electoral. Se han establecido ya comisiones electorales provinciales y de distrito y oficinas locales de la Secretaría Técnica en la práctica totalidad de los 138 distritos provinciales, así como en los seis distritos electorales establecidos en Maputo. En la Ley Electoral se estipula que el Frente de Liberación de Mozambique (FRELIMO), la RENAMO y otros partidos políticos deben estar representados en todos los órganos electorales. Sin embargo, debido a problemas internos de personal, en algunos distritos la representación de la RENAMO y de otros partidos es escasa o nula; si no se subsana, esa situación podría afectar a la transparencia del proceso electoral.

19. El marco institucional de las elecciones se ultimó el 8 de junio de 1994 al jurar sus cargos los jueces nacionales e internacionales del Tribunal Electoral, que funcionará como tribunal de apelaciones contra las decisiones de la CNE.

20. El proceso de capacitación de todos los elementos electorales, las brigadas de inscripción de votantes y los agentes de educación cívica, coordinado por la CNE con asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se concluyó a finales de mayo. El proceso de inscripción de votantes se inició, según lo previsto, el 1º de junio de 1994, y está avanzando con relativa fluidez. Ya son plenamente operacionales alrededor de 1.500 brigadas de inscripción de votantes, de las 1.600 inicialmente previstas. Al 4 de julio se habían inscrito ya, a pesar de importantes limitaciones logísticas, por lo menos 2,5 millones de personas de los 8 millones que se calcula que están en edad de votar. El proceso de inscripción de votantes, cuya duración prevista es de 10 semanas, podrá ser prorrogado excepcionalmente por la CNE hasta el 12 de septiembre de 1994, fecha en que se iniciará la campaña electoral.

21. En el párrafo 51 de mi anterior informe al Consejo [*ibíd.*], manifesté mi convicción de que es posible celebrar elecciones libres y limpias si se cumplen ciertas condiciones mínimas, que son esenciales para el proceso electoral. En ese contexto, he observado con preocupación que se sigue dificultando el acceso a algunos distritos controlados por la RENAMO. Además, todavía no se han establecido normas claras que regulen el acceso a los medios de comunicación de masas que son propiedad del Estado, incluidas la radio y la televisión. Al 4 de julio de 1994, se habían inscrito y estaban participando en el proceso electoral 15 partidos políticos. La RENAMO no se ha inscrito todavía oficialmente, pero participa en el proceso como parte en el Acuerdo General de Paz.

22. En mi anterior informe, comuniqué al Consejo de Seguridad la situación en materia de fondos de asistencia técnica para el proceso electoral y la reducción a 59 millones de dólares del presupuesto originario de 71 millones de dólares. Las promesas de contribuciones al presupuesto electoral ascienden en la actualidad a 52,5 millones de dólares, cifra que incluye 3,3 millones de dólares asignados por el Gobierno con cargo al presupuesto del Estado. Persiste, pues, un déficit de 3,8 millones de dólares. Reitero mi llamamiento a los donantes para que subsanen esa carencia y cumplan prontamente con sus compromisos anteriores, a fin de que puedan realizarse según lo previsto los preparativos para las elecciones. Mientras tanto, los partidos políticos mozambiqueños han recordado reiteradamente la necesidad de fondos para preparar la campaña electoral. Hasta la fecha se han recibido promesas de contribuciones por valor de 3,54 millones de dólares al fondo fiduciario establecido para prestar asistencia a los partidos inscritos, con la condición de que la Comisión Nacional de Elecciones establezca procedimientos y criterios de idoneidad para la asignación de esos recursos. Tras prolongadas demoras, el 28 de junio de 1994 la Comisión convino en definir esos criterios.

23. En cumplimiento de su mandato, la División Electoral de la ONUMOZ está supervisando todo el proceso electoral a través de sus 148 funcionarios destacados en las provincias y distritos, así como en Maputo. Las actividades de supervisión abarcan la inscripción de votantes, las campañas de educación cívica, la utilización de la prensa y las actividades de los partidos políticos y de sus dirigentes antes de la campaña electoral y durante la misma. Funcionarios electorales de las Naciones Unidas visitan con frecuencia y verifican los lugares de inscripción y realizan, por muestreo, recuentos de los votantes inscritos. También reciben reclamaciones de partidos políticos y de particulares en relación con supuestas irregularidades del proceso electoral. Aunque todas las reclamaciones se transmiten a la Comisión Nacional de Elecciones para que les dé curso, la ONUMOZ está facultada para realizar investigaciones por su cuenta. Durante las elecciones del 27 y 28 de octubre, se prevé que varios centenares de observadores internacionales adicionales supervisen la votación y el cómputo de los votos en todo el país. La Comisión Nacional de Elecciones, con asistencia del PNUD, impartirá capacitación a un total de 60.000 escrutadores electorales mozambiqueños.

IV. ACTIVIDADES DE POLICÍA

24. El 4 de julio se habían desplegado 817 observadores policiales de las Naciones Unidas, del total autorizado de 1.144, de conformidad con los plazos indicados en mi anterior informe al Consejo [*ibid.*]. Hasta la fecha se han establecido 29 puestos del componente de policía civil de la ONUMOZ (CIVPOL) fuera de las capitales provinciales y de distrito, ocho de ellos en zonas controladas por la RENAMO. Se prevé la entrada en funcionamiento de otros 31 puestos en cuanto se hayan ultimado los preparativos logísticos. En algunas zonas han surgido problemas logísticos que han retrasado el establecimiento de puestos de la CIVPOL.

25. Se está superando gradualmente la renuencia inicial de las autoridades de las dos partes a cooperar con la policía civil de la ONUMOZ. La CIVPOL tropezó inicial-

mente con dificultades para acceder a algunos puestos de policía del Gobierno y no consiguió realizar inspecciones sistemáticas de la Fuerza de Intervención Rápida. Sin embargo, tras varias conversaciones con el Ministro del Interior, se ha garantizado el acceso a la Fuerza de Intervención Rápida. Desde entonces se ha facilitado a la CIVPOL información sobre la organización, los efectivos, el equipo y el adiestramiento de esa Fuerza.

26. Como parte del acuerdo del 3 de septiembre de 1993 sobre la unificación de la administración territorial de Mozambique, las dos partes decidieron que la policía mozambiqueña volviera a establecer puestos en zonas anteriormente controladas por la RENAMO. Los dirigentes políticos de la RENAMO han declarado repetidamente que garantizarían el acceso a todas las zonas que se encontrarán bajo su control, y la policía nacional sigue reiterando su compromiso de establecer los puestos necesarios. Sin embargo, no siempre se han respetado esos compromisos: en algunos casos, autoridades locales de la RENAMO han denegado el acceso a determinados lugares a la policía del Gobierno, que a su vez parece reacia a establecer nuevos puestos en zonas anteriormente controladas por la RENAMO. Esa situación está entorpeciendo el funcionamiento de la CIVPOL.

27. Hasta el momento, la ONUMOZ ha recibido 47 reclamaciones sobre actuaciones ilícitas por parte de miembros de la policía nacional. Treinta y cinco de ellas se han investigado y resuelto cabalmente, y otras 12 se están investigando todavía. Esas reclamaciones corresponden en su mayoría a una de las tres categorías siguientes: a) Detención ilegal de civiles; b) Violación de los derechos civiles de los detenidos; y c) Investigaciones criminales con posibles fines políticos. Además, muchos detenidos se han quejado de la falta de alimentos, de agua y de otros artículos de primera necesidad en las prisiones estatales.

V. PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA

28. La coordinación de la asistencia que habrá de prestarse de aquí a final de año para atender a las necesidades planteadas por la situación humanitaria en Mozambique constituye actualmente una de las principales preocupaciones de las Naciones Unidas. En la perspectiva del proceso de desmovilización y teniendo en cuenta el número considerable de refugiados y personas desplazadas dentro del país que están retornando a las zonas rurales, las actividades de limpieza de minas y la producción agrícola se han convertido también en aspectos fundamentales de la situación humanitaria. Por consiguiente, la Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de la Asistencia Humanitaria está concentrando actualmente sus esfuerzos en actividades que permitan afrontar eficaz y cabalmente la actual situación. Se está prestando particular atención a la aplicación de programas y actividades encaminados a la reinserción y el reasentamiento plenos en la sociedad mozambiqueña de los repatriados, las personas desplazadas internamente y los soldados desmovilizados.

29. La reciente conclusión del examen del programa consolidado de asistencia humanitaria ha permitido determinar más claramente las necesidades humanitarias para el período comprendido entre mayo y diciembre de 1994 y sus costos conexos. El costo de la obtención de socorro de urgencia en forma de alimentos y otros productos y su distribución a las diversas categorías de beneficiarios se

calcula en 117 millones de dólares, cifra que abarca la distribución de simiente y aperos de labranza, así como los costos relacionados con tareas de emergencia en las esferas del suministro de agua, la salud y la educación en apoyo de los programas generales de reinserción en las zonas rurales.

30. Se calcula que se necesitan 31 millones de dólares para actividades relacionadas con la repatriación de refugiados y la rehabilitación de zonas con una población considerable de repatriados. Hasta la fecha han retornado alrededor de 800.000 refugiados mozambiqueños, y se prevé que antes de final de año lo harán otros 600.000.

31. En el plan de apoyo a la reinserción se prevé la prórroga por otros 18 meses de los seis meses de paga por separación del servicio que otorga el Gobierno a los soldados desmovilizados. A raíz de la decisión adoptada por el Gobierno el 23 de junio de 1994 de conceder pensiones a los soldados discapacitados de la RENAMO, el 24 de junio de 1994 la Comisión de Supervisión y Control ratificó el plan de apoyo a la reinserción. El costo previsto de ese plan y de un programa de capacitación, asesoramiento y consulta sobre empleo destinado a facilitar la reintegración de los soldados desmovilizados en la vida civil es de 47 millones de dólares.

32. Aunque la cosecha de esta temporada será probablemente mejor que la de la temporada pasada, la reducción de las necesidades de socorro alimentario será inferior a lo previsto. El incremento de la superficie plantada en 1993-1994, como consecuencia directa de la cesación del fuego, fue contrarrestada por la insuficiencia de las lluvias y por las plagas, así como por la destrucción causada por el ciclón "Nadia" en las provincias septentrionales del país. La reciente misión conjunta de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) para la evaluación de cosechas y suministros alimentarios ha estimado que de mayo de 1994 a abril de 1995 será menester importar un total de 600.000 toneladas de cereales, es decir, más de 300.000 toneladas menos que en la temporada agrícola anterior.

33. En mi anterior informe indiqué que, tras las demoras experimentadas en su fase inicial, se aceleraría la aplicación del programa de limpieza de minas de las Naciones Unidas. Se está avanzando en la aplicación del plan tendente a establecer capacidad nacional de limpieza de minas, y se prevé que en noviembre de 1994 se habrá adiestrado en esa actividad a alrededor de 400 mozambiqueños. A ese respecto, el Centro de Capacitación en Limpieza de Minas se trasladará de sus instalaciones provisionales en Beira a otras más permanentes en Tete. Mientras tanto, el 9 de junio de 1994 se concluyó el estudio nacional de minas, que ha permitido obtener información fundamental sobre la seguridad de las carreteras y sobre 1.300 lugares que se sabe o se sospecha que están minados. En el marco de un contrato con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional se han limpiado de minas 40 kilómetros de carretera en la provincia de Sofala, desde Sena hasta Chiramba. En virtud de un proyecto financiado por el Reino Unido, tres equipos de 68 mozambiqueños se están ocupando de la limpieza de minas en carreteras importantes de Zambezia. La organización Noruegiana People's Aid prosigue su labor en las provincias de Tete y Sofala, y en Zambezia ha logrado abrir una carretera de importancia fundamental que permite acceder a una zona durante muchos años ais-

lada. Esa organización, junto con un equipo de 100 personas, se dedica activamente a la limpieza de minas en la provincia de Maputo.

34. Aunque se realizarán persistentes esfuerzos por orientar las actividades humanitarias de Mozambique hacia la rehabilitación y la reconstrucción, la evaluación de las necesidades para el período comprendido entre la actualidad y diciembre de 1994 indica que seguirán siendo importantes las necesidades de asistencia humanitaria de emergencia. A este respecto, hay que tener presente que las corrientes de retornados continuarán después de diciembre de 1994, al igual que otros programas humanitarios, como los de limpieza de minas y reinserción de los soldados desmovilizados. En la actualidad, la Oficina de Coordinación de la Asistencia Humanitaria está trabajando en estrecha cooperación con el Gobierno y con la RENAMO para garantizar la sostenibilidad después de las elecciones de los progresos logrados y la coordinación de los programas de ayuda humanitaria de financiación externa.

VI. CALENDARIO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN MOZAMBIQUE Y LA RETIRADA DEL PERSONAL CIVIL Y MILITAR

35. En el párrafo 19 de su resolución 916 (1994), el Consejo de Seguridad prorrogó por última vez el mandato de la ONUMOZ hasta el 15 de noviembre de 1994 con los efectivos descritos en los párrafos 22, 24 y 25 de mi anterior informe [*ibid.*]. Se prevé que la retirada del personal civil y militar de la ONUMOZ empiece inmediatamente después de las elecciones que se han de celebrar los días 27 y 28 de octubre de 1994 y concluya antes de finales de enero de 1995.

36. Está prevista la repatriación, casi inmediatamente después de las elecciones, de varios centenares de observadores electorales internacionales que han de llegar a Mozambique unos 10 días antes de las elecciones de octubre. La mayor parte del personal internacional de la División Electoral de la ONUMOZ y de los Voluntarios de las Naciones Unidas dejará la zona de la Misión una vez que se hayan publicado los resultados de las elecciones. Mientras tanto, la retirada de los observadores policiales de la ONUMOZ deberá efectuarse en tres fases desde el 10 de noviembre de 1994 hasta mediados de diciembre de 1994, fecha en que se repatriará a los últimos 200 observadores del cuartel general central y de las sedes regionales. La retirada del componente humanitario de la ONUMOZ se iniciará también inmediatamente después de las elecciones, y la mayor parte del personal de la Oficina de Coordinación de la Asistencia Humanitaria abandonará la zona de la misión a mediados de noviembre. Un número reducido de funcionarios permanecerá en ella hasta finales de noviembre de 1994 para el traspaso de las actividades al personal local.

37. La retirada del componente militar de la ONUMOZ empezará el 15 de noviembre de 1994 y se concluirá en el plazo de 40 días. Los preparativos para la repatriación de cada uno de los principales contingentes nacionales llevarán aproximadamente de dos a tres semanas; ese proceso se iniciará el 1º de noviembre de 1994. El calendario provisional de retirada de las unidades de infantería es el siguiente: el contingente uruguayo abandonará el país en el plazo comprendido entre el 18 y el 26 de noviembre de 1994; el brasileño, el 22 y el 23 de noviembre de 1994;

el botswanés el 4 y el 5 de diciembre de 1994; el de Bangladesh, del 25 de noviembre al 11 de diciembre; y el zambiano, en la segunda mitad de diciembre de 1994. La repatriación de las unidades militares de apoyo y del personal médico se efectuará del 19 de noviembre al 22 de diciembre de 1994. Desde entonces hasta la terminación de la misión, a finales de enero de 1995 sólo permanecerá en Mozambique un número limitado de personas, en su mayor parte personal civil con responsabilidades logísticas y personal militar esencial (especialistas y oficiales de estado mayor).

38. Ese calendario recomendado para la retirada del personal se basa en las disposiciones pertinentes del Acuerdo General de Paz. La presencia de la ONUMOZ será necesaria hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno. Por consiguiente, su plan de retirada depende de: a) La celebración con éxito de elecciones pacíficas, libres y limpias los días 27 y 28 de octubre de 1994; b) El anuncio de los resultados de las elecciones el 12 de noviembre de 1994 a más tardar; y c) El pronto establecimiento de un nuevo Gobierno. De resultar necesaria una segunda vuelta para elegir al Presidente, el Consejo podría tener que ajustar el calendario de retirada de algunos elementos de la ONUMOZ.

VII. ASPECTOS FINANCIEROS

39. Como indiqué en mi informe a la Asamblea General de 23 de mayo de 1994², las necesidades financieras de la ONUMOZ para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 15 de noviembre de 1994 se estiman en 178.770,900 millones de dólares (en cifras brutas) y 175.500,100 millones de dólares (en cifras netas). La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recomendó en su informe de 24 de junio de 1994³ la consignación y el prorrateo de un monto adicional de 111,5 millones de dólares (en cifras brutas) para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 15 de noviembre de 1994, teniendo en cuenta que ya se había consignado y

prorrateado la cantidad de 53,8 millones de dólares. Sin embargo, las cuotas pendientes de pago para la ONUMOZ correspondientes al período comprendido entre el establecimiento de la Misión y el 30 de junio de 1994 ascienden a 153,2 millones de dólares. El 30 de junio de 1994 el monto total de las cuotas pendientes de pago para todas las operaciones de mantenimiento de la paz era de 2.100 millones de dólares.

VIII. OBSERVACIONES

40. Al aproximarse las fechas electorales del 27 y 28 de octubre de 1994 el calendario del proceso de paz se está volviendo cada vez más apretado. Aunque se han logrado avances importantes en muchas esferas, en particular en la electoral, considero preocupantes los retrasos en la concentración y desmovilización de tropas y en el adiestramiento y la formación del nuevo ejército.

41. Las dos partes en el Acuerdo General de Paz han reiterado repetidamente su compromiso de velar por que el proceso de desmovilización concluya en los plazos acordados, pero esas seguridades todavía no se han traducido plenamente en medidas concretas. Para que se cumpla el plazo establecido, que se ha confirmado recientemente, es fundamental que se acelere considerablemente el proceso de concentración y desmovilización de las tropas del Gobierno. Si la desmovilización de las tropas del Gobierno y de la RENAMO no se ha concluido en las fechas acordadas y si un número considerable de los soldados seleccionados para las Fuerzas Armadas de Defensa de Mozambique permanece en las zonas de concentración, existe el peligro de que durante el período electoral haya tres ejércitos en el país, lo que supondría una grave amenaza para la estabilidad y, por consiguiente, para la celebración de elecciones libres y limpias y la formación pacífica del nuevo Gobierno. Es, pues, urgentemente necesario que las partes hagan todo lo posible por acelerar el proceso de desmovilización.

DOCUMENTO S/1994/804

Carta, de fecha 7 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Yemen

[Original: inglés]
[7 de julio de 1994]

Tengo el honor de adjuntarle una carta del Primer Ministro interino de la República del Yemen, Señor Mohamed Saed Al-Attar, relativa a la situación en el Yemen.

Le agradecería que hiciera distribuir el texto adjunto como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Abdalla S. AL-ASHTAL
Representante Permanente del Yemen
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA CARTA

[Original: árabe]

A raíz de la aprobación de la resolución 924 (1994) del Consejo de Seguridad, de 1º de junio de 1994, relativa a la situación en la República del Yemen, seguida por la reso-

lución 931 (1994), de 29 de junio de 1994, el Gobierno de la República del Yemen declaró la cesación del fuego de manera unilateral en ocho ocasiones sucesivas, pero los rebeldes siguieron rechazándola por vía de hecho, ya que continuaron bombardeando por tierra, mar y aire a las fuerzas de la unidad y la legalidad.

Esta violación ininterrumpida ha impuesto una situación trágica a la población inocente de Adén y de otras ciudades, la cual sigue expuesta a los peligros que supone la continuación de las operaciones militares, sin contar con la falta de agua y otras necesidades vitales.

Por estos motivos, y con ánimo de proteger a las personas y a sus bienes, así como de poner fin a sus padecimientos y a las operaciones rebeldes, que han seguido amenazando la seguridad nacional y la vida de la población, el Gobierno ha decidido recuperar y ejercer su auto-

ridad en todas las partes del país. Una vez conseguido esto, el Gobierno de la República del Yemen declara y afirma que cesarán todas las operaciones militares de forma permanente e inmediata, con lo que se cumplirán las disposiciones de las resoluciones 924 (1994) y 931 (1994) del Consejo de Seguridad.

Las fuerzas del Gobierno han distribuido y siguen distribuyendo agua y alimentos a la población de Adén y otros lugares de las zonas que más han padecido como consecuencia del dominio de los rebeldes.

En vista de lo anterior, el Gobierno de la República del Yemen desea comunicarle que ha decidido lo siguiente:

- a) Declarar una amnistía general y completa;
- b) Manifiestar su disposición a compensar a todos aquellos que hayan perdido sus bienes como consecuencia de las operaciones rebeldes y promulgar una ley de protección de los mártires, aplicable a todas las víctimas de la rebelión;
- c) Reiterar su firme compromiso de observar el orden democrático, la pluralidad política, la libertad de opinión y de prensa y el respeto de los derechos humanos;

d) Cumplir su compromiso de continuar el diálogo nacional sobre la base de la legalidad constitucional y de observar las disposiciones del documento de compromiso y acuerdo como base para la construcción del Estado yemenita moderno;

e) Reiterar su voluntad de cooperación plena con los Estados de la región sobre la base de los principios del respeto mutuo, la buena vecindad y la no injerencia en los asuntos internos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, así como estar dispuesto a desarrollar relaciones de estrecha cooperación con sus vecinos para fomentar la seguridad, la estabilidad y el bienestar de la población de la Península Arábiga y del Golfo.

Para finalizar, deseo expresar mi más profundo agradecimiento a usted y a su Enviado Especial, el Sr. Lakhdar Brahimi, por los esfuerzos que han desplegado a fin de resolver la crisis interna por la que ha atravesado nuestro país. Deseo asimismo dar las gracias, por conducto suyo, al Presidente y a los miembros del Consejo de Seguridad, asegurándole nuevamente nuestra plena cooperación con ellos y con el Consejo, con el fin de servir a la estabilidad y a la seguridad de nuestro país y de toda la región.

DOCUMENTO S/1994/806

Carta, de fecha 7 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Mozambique

[Original: inglés]
[9 de julio de 1994]

Tengo el honor de transmitirle adjunta la traducción oficiosa de la declaración hecha por el Jefe de la Delegación del Gobierno ante la Comisión de Cesación del Fuego (CCF) durante la reunión que se celebró en Maputo el 4 de julio de 1994, relativa al proceso de paz en curso en Mozambique.

Le agradecería que dispusiera la distribución de la presente carta y del texto adjunto como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Pedro Comissario AFONSO
Representante Permanente de Mozambique
ante las Naciones Unidas

POSICIÓN DEL GOBIERNO DE MOZAMBIQUE CON RESPECTO A LA CONCENTRACIÓN DE TROPAS

El 4 de julio de 1994 concluimos el proceso de concentración, con la llegada de las restantes tropas de las FAM/FPLM [Fuerzas Armadas de Mozambique/Fuerzas Populares de Liberación de Mozambique] a las 29 zonas designadas. Quedan, sin embargo, 1.325 soldados y 19 toneladas de material militar cuyo transporte ha sido solicitado a la ONUMOZ [Operación de las Naciones Unidas en Mozambique] pero todavía no ha sido autorizado.

Cabe señalar que permanecerán en sus respectivos cuarteles unos 3.814 soldados con el fin de proteger las instalaciones militares y la infraestructura. En virtud de los acuerdos concertados con la Comisión de Cesación del Fuego (CCF) esos soldados se consideran parte del

contingente ya concentrado en las zonas designadas y a cuyo registro se está procediendo.

Al mismo tiempo que anunciamos la conclusión práctica de la concentración de las tropas del Gobierno, consideramos oportuno señalar oficialmente a la atención de la CCF algunas preocupaciones legítimas del Gobierno relacionadas con este proceso.

Hasta ahora, la ONUMOZ ha ejercido una presión unilateral considerable sobre el Gobierno para la concentración de sus tropas —tanto a través de los medios de comunicación como de los miembros del Consejo de Seguridad— pero no ha hecho lo mismo por lo que respecta a la RENAMO [*Resistência Nacional Moçambicana*].

La ONUMOZ declaró que la RENAMO había concluido sus operaciones de concentración, contrariamente a la información contenida en sus partes diarios, que indican que la RENAMO cuenta con un número considerable de tropas que todavía no se han trasladado a las zonas de concentración.

El Gobierno considera necesario que la ONUMOZ actúe con objetividad, evitando todo tipo de parcialidad que pueda desacreditar y poner en peligro la aplicación del Acuerdo General de Paz [S/24635, anexo] y, en última instancia, todo el proceso de paz.

Las violaciones de la cesación del fuego por la RENAMO, que han sido denunciadas oportunamente por el Gobierno, constituyen una fuente de gran preocupación. La CCF no sólo no ha tomado una decisión firme sobre estas violaciones, sino que ha restado importancia a la gravedad de los incidentes al no hacer ningún esfuerzo serio para investigarlos. El Gobierno ha notificado debidamente los

siguientes incidentes: la presencia de un batallón de la RENAMO en Pandambire, el adiestramiento de soldados en Gorongosa y el desplazamiento de un batallón de la RENAMO de Maringue a Buzua, al sur de Marroneu.

Debemos manifestar nuestra preocupación por el hecho de que todavía no se haya iniciado una investigación —cosa que debería haberse hecho hace tiempo— sobre la cuestión del reagrupamiento de los soldados desmovilizados de la RENAMO en Ngungwe, a pesar de la decisión ya adoptada a este respecto.

Unos 500 soldados armados de la RENAMO han bloqueado la carretera que comunica Mutarara con Cambulatsitsi, exigiendo suministros de alimentos a la ONUMOZ. Si, como la ONUMOZ ha indicado, la RENAMO ya ha concentrado todas sus fuerzas en las zonas designadas, ¿de dónde proceden esos 500 soldados? ¿Por qué trata la ONUMOZ con ellos sin exigir primeramente su concentración? ¿No constituye esto un caso de apoyo logístico de la ONUMOZ a las fuerzas clandestinas de la RENAMO?

En noviembre de 1992, la RENAMO había anunciado que el número de soldados que debían dirigirse a las 20 zonas de concentración reservadas para ellos era de 21.000. Cuando nosotros iniciamos el proceso de concentración, en noviembre de 1993, los partes diarios de la ONUMOZ sobre el movimiento de tropas indicaban que el número de soldados de la RENAMO que debían trasladarse a estas zonas era de 19.140. Sin embargo, según los partes diarios recientes, el número total de soldados que

deben trasladarse a la zona de concentración es actualmente de 18.241.

Nos preguntamos en qué reuniones de la CCF se comunicaron esos cambios del número total de soldados de la RENAMO. ¿Cuál es en realidad el número total de soldados de la RENAMO? ¿Cuántos permanecen en los centros para tropas no concentradas?

No se nos ha respondido a ninguna de estas preguntas, que al parecer no interesan a la ONUMOZ. La ONUMOZ actúa como si su misión fuese controlar al Gobierno y exigir todo de él, y no vigilar la aplicación del Acuerdo General de Paz por las partes.

Conviene insistir en que el hecho de que someter al Gobierno a exigencias unilaterales y presiones considerables, al tiempo que se pasa por alto el incumplimiento de los acuerdos por la RENAMO, puede poner en grave peligro el proceso de paz.

El Gobierno exige que se ponga fin a esa actitud tan transigente y espera que la ONUMOZ ejerza la misma presión sobre la RENAMO para lograr la concentración y desmovilización de sus tropas.

La delegación del Gobierno ante la CCF tiene instrucciones claras y precisas de tratar de que se investiguen y aclaren rápidamente los hechos que se han notificado ya a ese órgano, así como los nuevos hechos denunciados en esta declaración. A tal efecto, estamos dispuestos a hacer todos los esfuerzos necesarios en el marco de la CCF.

DOCUMENTO S/1994/811

Carta, de fecha 8 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]
[8 de julio de 1994]

Tengo el honor de adjuntar a la presente el informe que me dirigieron el 6 de julio de 1994 los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.

El informe se refiere a Bosnia y Herzegovina únicamente y en él no se abordan otras cuestiones comprendidas en el mandato de la Conferencia.

Le agradeceré que se sirva señalar esta información a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

INFORME DE LOS COPRESIDENTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LA EX YUGOSLAVIA

I. INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia se estableció en agosto de 1992 para permanecer en funciones hasta que se lograra una solución definitiva de los problemas de la antigua Yugoslavia. La Conferencia tiene su sede en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Los Copresidentes de la Conferencia son el Secretario

General de las Naciones Unidas y el Jefe de Estado/Gobierno que ocupe la Presidencia de la Unión Europea. Un Comité Directivo copresidido por los representantes del Secretario General y de la Presidencia de la Unión Europea supervisa las actividades de la Conferencia. Los actuales Copresidentes del Comité Directivo son Lord Owen y el Sr. Thorvald Stoltenberg. Las actividades cotidianas de la Conferencia están a cargo de los Copresidentes del Comité Directivo, así como de grupos de trabajo y grupos de tareas. A continuación se reseñan las principales actividades de la Conferencia entre enero y junio de 1994.

II. EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LA EX YUGOSLAVIA

2. Se celebraron reuniones del Comité Directivo de la Conferencia el 2 de febrero, el 30 de marzo y el 16 de mayo de 1994 y en ellas se examinaron entre otras las cuestiones siguientes: informes de los Copresidentes y de los Presidentes de los grupos de trabajo; análisis de los acontecimientos; cuestiones humanitarias; y asuntos presupuestarios.

3. El 16 de mayo se presentaron al Comité Directivo el presupuesto de la Conferencia para el período de seis meses comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1994 y un estado financiero consolidado (véase anexo).

III. CUESTIONES RELATIVAS AL FOMENTO DE LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD

A. Grupo especial de trabajo

4. Un grupo especial de trabajo sobre medidas de fomento de la confianza respecto de Bosnia y Herzegovina celebró sendas reuniones en Sarajevo los días 25 y 26 de enero y el 5 de febrero de 1994. Ambas reuniones se celebraron en el aeropuerto bajo la presidencia del General de Brigada Bo Pellnás, de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia. El Primer Ministro, H. Silajdzic, el Profesor N. Koljevic y el Sr. M. Akmadzic vecinos, encabezaron las delegaciones de las partes. Se consiguieron los resultados siguientes:

a) *Restablecimiento de los servicios de electricidad.* El 26 de enero se firmó un acuerdo en virtud del cual las partes accedieron a restablecer de inmediato seis importantes servicios/centrales de electricidad. Las partes convinieron asimismo en no destruir ninguna de las centrales existentes y en no impedir ningún esfuerzo por reparar centrales de electricidad.

b) *Líneas de comunicación directa.* El grupo de trabajo pasó revista a las líneas de comunicación existentes entre el ejército de Bosnia y Herzegovina y el Consejo de Defensa de Croacia, así como entre éste y el ejército de los serbios de Bosnia. En la segunda reunión el ejército de los serbios de Bosnia y el ejército de Bosnia y Herzegovina acordaron establecer líneas de comunicación.

c) *Reuniones periódicas entre los comandantes.* Las partes acordaron que estas reuniones se celebraran a nivel de ejércitos y que la primera reunión tuviera lugar el 25 de febrero bajo la presidencia del General Rose, de la UNPROFOR [*Fuerza de Protección de las Naciones Unidas*].

B. Consultas con los Ministros de Relaciones Exteriores de los países vecinos

5. Los Copresidentes del Comité Directivo organizaron una reunión de consulta con los Ministros de Relaciones Exteriores de los países vecinos para promover la adopción de medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la región, que se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra el 9 de febrero de 1994. En la reunión, de carácter oficioso, se analizó la situación económica en la región, con especial referencia a los efectos de las sanciones sobre las economías de los países vecinos. En ella se examinaron asimismo las posibilidades de cooperación futura en lo relativo al fomento de la confianza y la seguridad. Se decidió que se celebrarían nuevas reuniones entre los Copresidentes y los Ministros de Relaciones Exteriores de los países vecinos para examinar esas cuestiones y que los Copresidentes encargarían un estudio sobre las medidas de fomento de la confianza y la seguridad.

C. Estudio sobre las medidas de fomento de la confianza y la seguridad

6. En cumplimiento de esa decisión, se encomendó un estudio al Instituto de Estudios sobre la Seguridad, de la Unión de Europa Occidental, que se presentó a los Copresidentes el 22 de abril de 1994. En el estudio se examina el grado en que se podrían aplicar en la ex Yugoslavia

después del conflicto, para consolidar y reforzar una solución política, medidas de fomento de la estabilidad regional que involucren tanto a los Estados sucesores de la ex Yugoslavia como a los Estados vecinos, basada en la experiencia de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad y de control de los armamentos elaboradas en la Conferencia sobre la Cooperación y la Seguridad en Europa (CSCE) y el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa. En el estudio se examina asimismo qué regímenes de control de las transferencias de armamentos dentro de la región se podrían elaborar para facilitar la estabilidad de la situación después del conflicto. En el estudio se examina la función de las distintas organizaciones internacionales con el propósito de determinar cómo podrían contribuir a la negociación y aplicación de tales medidas.

7. En el estudio se recuerda que, en la reunión del Consejo de la CSCE celebrada en Roma el 30 de noviembre y el 1º de diciembre de 1993, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados que participan en la CSCE decidieron estudiar la posible contribución de la CSCE a la seguridad en Europa meridional mediante el control de los armamentos, el desarme y el fomento de la confianza. Esa idea estaba relacionada con las funciones del Foro de la CSCE de Cooperación en materia de Seguridad, al que se facultó en el documento de la CSCE de Helsinki de 1992 [S/24370, *anexo, cap. V, párr. 46, secc. 6*] para iniciar negociaciones sobre asuntos regionales, inclusive, cuando procediera sobre reducciones o limitaciones de los armamentos.

8. En el estudio se enuncian cinco elementos que han de formar parte de todo proceso encaminado a estabilizar la región de forma progresiva, a saber, tres grupos de medidas de fomento de la confianza y la seguridad y un proceso de control de los armamentos en dos etapas. El primer grupo de medidas de fomento de la confianza y la seguridad comprende las medidas que se pueden aplicar para estabilizar acuerdos de cesación del fuego. El segundo grupo se compone de las medidas adoptadas para reforzar una solución política. El tercer grupo de medidas de fomento de la confianza y la seguridad abarca las medidas que podrían, a largo plazo en una escala más vasta, fomentar la estabilidad en los Balcanes. La primera etapa de control de los armamentos propuesta incluye un primer conjunto de medidas encaminadas a limitar el incremento de las fuerzas armadas en la ex Yugoslavia y en la segunda se aprobarían límites máximos y posibles reducciones de los armamentos para evitar una carrera de armamentos y el surgimiento de nuevas amenazas.

Medidas de fomento de la confianza y la seguridad

Medidas para estabilizar una cesación del fuego

9. En esta categoría el estudio enumera los siguientes elementos:

a) Un acuerdo sobre los aspectos técnicos de la cesación del fuego (fecha, zona, fuerzas afectadas y categorías de armamento);

b) Medidas restrictivas, inclusive:

i) La separación de las fuerzas;

ii) Establecimiento de una zona desmilitarizada de 2 kilómetros de anchura (1 kilómetro a cada lado de la línea de enfrentamiento);

- iii) Congelación de los movimientos de tropas (y, a la postre, reducciones de éstas) en una zona de 10 kilómetros a cada lado de la línea de enfrentamiento;
- iv) Retirada del armamento pesado de zonas más extensas (a 10 kilómetros de la línea de enfrentamiento en el caso de los morteros y sistemas de defensa aérea y a 20 kilómetros de ella tratándose de los tanques y las piezas de artillería);
 - c) Vigilancia de la cesación del fuego por supervisores de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y de la Unión Europea, incluido el derecho de la UNPROFOR a inspeccionar todas las unidades militares y paramilitares pertinentes y a ejercer el control exclusivo de la zona desmilitarizada;
 - d) Establecimiento de comisiones mixtas presididas por un representante de la UNPROFOR encargadas de investigar toda violación de la cesación del fuego.

Medidas para reforzar una solución política

10. En esta categoría se enumeran los elementos siguientes:

- a) Desarme y disolución de las fuerzas irregulares y limitación de las fuerzas paramilitares;
- b) Fomento de la transparencia mediante el intercambio de información militar (respecto del número y la capacidad de las unidades militares, el lugar en que se hallen los sistemas de armamento y equipo y las estructuras de mando);
- c) Establecimiento de limitaciones más amplias a las actividades militares (movimientos, despliegue, maniobras);
- d) Establecimiento de líneas de comunicación directa entre los cuarteles generales pertinentes;
- e) Establecimiento de grupos de mediación mixtos (o fortalecimiento de las comisiones mixtas existentes).

11. El estudio sugiere que las medidas citadas se complementen con medidas más amplias que deberán adoptarse cuando se logre una solución política, a saber:

- a) Limitación de los vuelos militares y control internacional del tráfico aéreo;
- b) Un sistema de observación aérea (consistente en sobrevuelos a cargo de terceros, lo que podría convertirse a más largo plazo en un régimen de cielos abiertos en la ex Yugoslavia);
- c) Fortalecimiento de la confianza mediante el intercambio de observadores de las actividades militares;
- d) Verificación de la estabilización mediante inspecciones periódicas y en caso de denuncia (sobre todo de los depósitos de armamento pesado y las instalaciones de almacenamiento). A partir de la experiencia adquirida por la UNPROFOR en materia de vigilancia del armamento pesado, éste se podría agrupar en zonas donde su rediseño sea difícil y lleve tiempo.

Medidas de fomento de la confianza y la seguridad más amplias en las que participen los Estados vecinos

12. Según el estudio, este tercer grupo de medidas de fomento de la confianza y la seguridad abarcan aquellas que, a más largo plazo, deberían extenderse al conjunto de los Balcanes. Tales medidas se deberán examinar al cabo

de algunos meses de paz tras el logro de una solución política. Su principal objetivo sería conseguir que los cinco Estados sucesores de la ex Yugoslavia acepten las medidas de fomento de la seguridad y la confianza acordadas ya en la CSCE, tal como se enuncian en el documento de Viena de 1992, aunque deberían tener un alcance aún mayor para atender a las necesidades de seguridad de todos los Estados sucesores de la ex Yugoslavia y de sus vecinos, por lo que deberán abarcar una zona más extensa que la ex Yugoslavia. Se sugiere que se negocien en una reunión regional en el marco del Foro de Cooperación en materia de Seguridad.

Control de los armamentos

13. En el estudio se aboga por que la primera ronda de negociaciones sobre las medidas de control y verificación de los armamentos se celebre en el marco de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y que en ellas participen únicamente los Estados sucesores. La segunda ronda de negociaciones sobre medidas de control de los armamentos —el establecimiento de límites máximos con posibles reducciones— se podría celebrar en una reunión regional en el marco del Foro de Cooperación en materia de Seguridad y en ella participarían los Estados sucesores y todos los vecinos inmediatos de la ex Yugoslavia.

Asuntos territoriales y derechos de las minorías

14. En el estudio se advierte que el control de los armamentos por sí sólo no garantizará la paz y la estabilidad si no se resuelven las controversias territoriales y fronterizas pendientes y no se consiguen avances apreciables en lo que respecta a los derechos de las minorías.

IV. CUESTIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN

15. Veintidós expertos enviados por todas las partes participaron en una reunión del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones de Sucesión [S/25490], presidido por el Embajador A. Jonsson, que se celebró en Ginebra del 16 al 18 de marzo de 1994. La delegación de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) presentó su inventario preliminar, así como un esbozo de la metodología aplicada para establecerlo. El inventario preliminar consistía de unas 2.600 partidas que representaban aproximadamente el 75% del valor total de los bienes.

16. Se examinó el proceso global de reparto, inclusive la cuestión de la valoración y los criterios de reparto. Se examinaron también las cuestiones relacionadas con los archivos, las deudas pendientes sin asignar de la República Socialista Federativa de Yugoslavia y los daños de guerra.

17. El 6 de mayo de 1994, la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) presentó una versión aumentada de su inventario, que abarcaba unas 8.000 partidas.

18. Tras la celebración de consultas intensivas, el Presidente del Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que hacía falta una nueva iniciativa. Esa conclusión se basó, entre otras, en las siguientes consideraciones: a) Las negociaciones sobre las cuestiones relativas a la sucesión se venían celebrando desde el segundo trimestre de 1992; b) Se ha hecho un amplio trabajo de aclaración de las posiciones de las partes y de la interpretación por ellas de sus derechos y deberes con arreglo al derecho internacional; y c) Se ha recogido mucha información sobre los factores económicos subyacentes.

19. Habida cuenta de esas consideraciones y de los principios de la Conferencia de Londres, así como de los llamamientos hechos por varios sectores, se decidió formular una propuesta capaz de facilitar la solución de los problemas relativos a la sucesión. El Presidente del Grupo de Trabajo tiene el propósito de presentar el 1º de agosto de 1994 la propuesta, que revestirá la forma de un amplio proyecto de tratado de sucesión que rijan cuestiones como los archivos, la ciudadanía, los tratados y el activo y el pasivo. En consecuencia, se alentó a las partes a que facilitaran antes del 1º de julio toda información sobre asuntos jurídicos o económicos que consideraran útil.

20. El Presidente del Grupo de Trabajo tiene el propósito de dejar que transcurra un período de reflexión después de la presentación de la iniciativa el 1º de agosto. Se pedirá a las partes que transmitan sus comentarios y sugerencias a más tardar el 1º de octubre de 1994 y poco después de esa fecha se celebrará una reunión en Ginebra y en ella se invitará a las partes a que expongan sus opiniones oralmente.

V. COMUNIDADES Y MINORÍAS ÉTNICAS Y NACIONALES

21. El Grupo de Trabajo sobre comunidades y minorías étnicas y nacionales, presidido por el Embajador G. Ahrens, ha continuado sus actividades en la ex República Yugoslava de Macedonia, entre otros sitios. La cooperación con la UNPROFOR y la Misión de la CSCE sigue siendo excelente.

22. Los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo en la ex República Yugoslava de Macedonia en los últimos meses han sido más dificultosos a causa de la polarización política, que dificulta la adopción de medidas por el Parlamento; el agravamiento de los problemas económicos de la República; y el clima preelectoral (este año se celebrarán elecciones).

23. En esas circunstancias, el Grupo de Trabajo se puso en contacto por separado con el Gobierno y con representantes albaneses, concentrándose en las cuestiones en cuya solución parecía posible avanzar antes de las elecciones. Las visitas efectuadas recientemente por el Grupo Trabajo a Skopje (7 y 8 de enero, 2 y 3 de febrero, 20 a 23 de abril y 20 a 24 de mayo) fueron relativamente fructíferas y se concretaron siete problemas cuya solución se consideró posible. El Gobierno accedió a seleccionar los asuntos siguientes:

a) *Censo*

El Grupo internacional de expertos en censos establecido por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y el Consejo de Europa ha venido coadyuvando activamente durante más de un año en la preparación de un censo en la República. El censo es necesario porque las cifras tan dispares sobre la composición étnica de la población del país crea tirantez. El 21 de abril de 1994, la Conferencia recibió seguridades del Gobierno de que incorporaría en el proyecto de ley relativa al censo todas las propuestas hechas por el Grupo internacional de expertos censales. El Parlamento aprobó el proyecto de ley el 18 de mayo y en la actualidad el Grupo de expertos está trabajando en los preparativos técnicos. El Grupo de Trabajo visitó la ex República Yugoslava de Macedonia la segunda semana de junio para explicar el censo de población a los distintos grupos nacionales a fin de recabar su participación. El censo se inició el 21 de junio. Durante el empa-

dronamiento (21 de junio a 5 de julio de 1994) habrá representantes de la Conferencia.

b) *Prensa*

El Gobierno había asegurado a la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia que próximamente conseguiría los medios financieros necesarios para hacer posible la publicación diaria del periódico en lengua albanesa *Flaka E Vellazerimit*. El periódico empezó a publicarse diariamente a comienzos de junio.

c) *Televisión*

La Conferencia espera recibir una propuesta para la financiación inicial de un canal de televisión distinto para emisiones en idiomas que no sean el macedonio. Dicho plan se desarrollará en varias etapas, de forma que se dé primero cobertura a las partes más importantes de la República. El Gobierno está a favor del proyecto, a condición de que la financiación inicial provenga del extranjero. Tan pronto como la Conferencia reciba las propuestas de la Televisión de Macedonia se comunicará con los posibles países y organizaciones donantes.

d) *Radio*

Respecto de la radio se está ejecutando un proyecto paralelo al de la televisión, cuyo costo será inferior al del canal de televisión. El Gobierno está dispuesto a apoyar este proyecto en los mismos términos que el proyecto relativo a la televisión.

e) *Academia de Pedagogía*

El Gobierno ha informado a los representantes de la Conferencia de que, a contar del año lectivo 1994-1995, la Academia de Pedagogía existente impartirá en albanés cursos de capacitación en artes, música, geografía e historia a partir del quinto grado. Hasta ahora el Consejo de la Universidad no ha participado. La Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia se reunirá próximamente con el Presidente del Consejo de la Universidad en Skopje.

f) *Documentación y material escolar*

El Gobierno informó a la Conferencia de que se ha presentado al Parlamento un nuevo proyecto de ley a tenor del cual en los cursos en albanés únicamente deberá traducirse al macedonio la documentación más importante. Habida cuenta del principio general del derecho de no perseguir un delito cuando ese delito vaya a dejar de serlo en virtud de alguna ley en preparación, la Conferencia ha pedido a las autoridades competentes que dejen de multar a los profesores albaneses por no traducir determinados materiales.

g) *Banderas y símbolos nacionales*

Se ha acordado que en determinadas circunstancias los albaneses puedan enarbolar banderas nacionales albanesas juntamente con la bandera de la República.

24. Una vez levantado el censo, la Conferencia proseguirá el examen de varias otras cuestiones planteadas hace algún tiempo, entre las que figuran algunos asuntos políticos complicados relacionados con aspectos de la Constitución y la ley sobre autogobierno local.

VI. CUESTIONES ECONÓMICAS

25. El Grupo de Trabajo sobre cuestiones económicas volvió a reunirse el 28 y el 29 de marzo. La reunión se

convocó para examinar la función que la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y el Grupo de Trabajo deberán desempeñar en el proceso de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo. Al comienzo de la reunión, la delegación de Eslovenia aclaró que no participaría plenamente en las deliberaciones relativas a la reconstrucción y que se limitaría a intervenir como observadora. Las demás delegaciones estuvieron de acuerdo en que el proceso debía ser objeto de algún tipo de supervisión multilateral, al tiempo que todas ellas expresaron reservas relacionadas con sus respectivas prioridades y opiniones a propósito de los requisitos previos para la reconstrucción. El Presidente del Grupo de Trabajo, Sr. Jean Durioux, expuso la idea de una estructura ad hoc, que se establecería con el propósito específico de atender a las necesidades de reconstrucción con la doble función de coordinar y supervisar. La estructura ad hoc sería multilateral y funcionaría bajo los auspicios de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.

26. El segundo día de la reunión asistieron representantes de la UNPROFOR, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y del Grupo Internacional de Gestión, que participaron en las deliberaciones sobre la rehabilitación de Sarajevo y en el comité de cooperación de alto nivel convocado semanalmente por la UNPROFOR, así como en el examen de otros asuntos relacionados con las funciones respectivas de las distintas partes interesadas.

27. El Grupo de Trabajo volvió a reunirse el 5 y 6 de mayo para tratar la cuestión de la reconstrucción y, en particular, la cuestión de la organización que se establecerá para asegurar que el proceso se lleve a cabo de forma coherente a fin de que la asistencia pública externa se emplee lo más eficazmente posible y se consiga el máximo de inversiones privadas. Además, el Grupo de Trabajo debía examinar qué aspectos de su labor anterior seguían siendo pertinentes y podían aprovecharse en el contexto de la aplicación acelerada de un programa de reconstrucción.

28. Tras un prolongado debate sobre las distintas posiciones, las delegaciones apoyaron en líneas generales el texto preparado por el Presidente a propósito de la posición del Grupo sobre las cuestiones planteadas por la reconstrucción. Las delegaciones tenían que presentar toda propuesta de enmienda por escrito.

29. La reunión siguiente del Grupo de Trabajo se celebró el 6 y 7 de junio y en su programa figuraban las siguientes cuestiones: una declaración de cada delegación sobre los progresos de la reforma económica en su país; exposición por representantes del Banco Mundial y del Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento de sus opiniones sobre los problemas planteados por la reconstrucción; y las relaciones entre el Grupo y el Departamento de Asuntos Civiles de la UNPROFOR, la OACNUR y el Grupo Internacional de Gestión.

VII. CUESTIONES HUMANITARIAS

30. El Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Humanitarias, presidido por la Alta Comisionada para los Refugiados, Sra. S. Ogata, ha seguido sirviendo de marco para el examen de la situación humanitaria en la ex Yugoslavia con las diferentes partes de la región, así como con los entes gubernamentales e intergubernamentales que prestan apoyo a las actividades internacionales de socorro que encabeza la OACNUR.

31. En todos los países de la región, esas actividades han ayudado a gran número de refugiados, personas desplazadas y otras víctimas necesitadas de asistencia humanitaria a pasar el tercer invierno de conflicto en la ex Yugoslavia, pese a los, con frecuencia, ingentes obstáculos. En Bosnia y Herzegovina, la situación humanitaria ha mejorado notablemente desde febrero como resultado del acuerdo de cesación del fuego de Sarajevo y del cese de las hostilidades entre el Gobierno de Bosnia y las fuerzas croatas de Bosnia. La libertad de circulación civil a través de algunas líneas de enfrentamiento está mejorando paulatinamente, gracias a acuerdos establecidos por mediación del Departamento de Asuntos Civiles de la UNPROFOR, con ayuda de la OACNUR. Aunque todavía no se ha restablecido el tráfico comercial normal, han llegado mercancías comerciales a la zona central de Bosnia en convoyes organizados por organizaciones humanitarias locales. La OACNUR y otras organizaciones humanitarias internacionales han podido organizar convoyes con más facilidad que en el pasado, aunque sigue habiendo riesgos en materia de seguridad y continúan las obstrucciones.

32. En la primavera las hostilidades en torno al enclave de Maglaj y los ataques a Gorazde en abril han supuesto graves reveses, que han tenido como resultado numerosas víctimas y nuevos desplazamientos de poblaciones. En ambos casos, el acceso humanitario para introducir socorros y evacuar a los heridos sólo pudo obtenerse tras intensas presiones internacionales. El Comité Internacional de la Cruz Roja ha seguido tratando de obtener la liberación de todos los detenidos civiles. Un asunto que ha provocado gran preocupación ha sido el riesgo de intimidación y hostigamiento violento a que, según ciertas noticias, siguen expuestos los civiles musulmanes y de etnia croata en la región noroccidental de Bosnia y Herzegovina.

33. El 2 de febrero, la Sra. Ogata informó en Ginebra al Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia sobre la evolución de la situación en la esfera humanitaria. Del 14 al 17 de marzo de 1994, la Alta Comisionada viajó a la región y examinó las cuestiones humanitarias con el Presidente Gligorov en Skopje, el Presidente Milosevic en Belgrado, el Presidente Bulatovic en Podgorica, el Presidente Izetbegovic en Sarajevo, miembros del Gobierno de Croacia en Zagreb y las autoridades locales croatas y serbias a ambos lados de la línea del frente en el sector occidental. Entre los temas examinados figuraban la difícil situación en la ex República Yugoslava de Macedonia; en los efectos de las sanciones internacionales sobre los más vulnerables; la protección de los refugiados en Serbia y Montenegro; el acceso de los convoyes al enclave de Maglaj y a otros lugares de Bosnia y Herzegovina; la apertura del aeropuerto de Tuzla a los vuelos humanitarios; la prosecución de las violaciones de los derechos humanos y, a ese respecto, la necesidad constante y vital de permitir a los refugiados acceder a la seguridad; y la situación de las personas desplazadas en Croacia y su deseo de regresar a sus hogares. En Sarajevo, la Sra. Ogata se entrevistó con el General Rose y, en Zagreb, con el Sr. Akashi, a fin de examinar la importante asistencia facilitada por la UNPROFOR a las actividades internacionales de socorro en Bosnia y Herzegovina.

34. Al regreso de la Sra. Ogata, el 18 de marzo, el Grupo de Trabajo examinó la situación de las actividades internacionales de ayuda en una reunión que se celebró en Ginebra con representantes de los Estados de la región y de muchos otros Estados, así como de las Naciones Uni-

das y de otras organizaciones que prestan apoyo a las actividades de socorro o participan en ellas. Además de señalarse los motivos que seguían suscitando preocupación, se tomó nota de la evolución positiva de la situación en Sarajevo y en Bosnia y Herzegovina, lo cual puede crear las condiciones necesarias para iniciar la asistencia de rehabilitación y recuperación. Asimismo, se indicó que la rehabilitación y la reconstrucción desempeñarían un importante papel con vistas a crear condiciones propicias para el regreso de los refugiados y las personas desplazadas.

35. Esta última y compleja cuestión se examinó el 23 de marzo en Ginebra en una reunión oficiosa sobre protección temporal, en la que la OACNUR instó a los gobiernos a que siguieran mejorando el trato otorgado a los beneficiarios de protección temporal, por ejemplo en lo relacionado con la reunión de la familia y el trabajo, habida cuenta de lo prolongado de los períodos de exilio y en espera de que se produjera un cambio en la situación que permitiera el regreso con seguridad y dignidad.

36. El 11 de mayo, tras una misión de evaluación en la región, el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y la OACNUR hicieron un llamamiento consolidado revisado interinstitucional para que se aportaran los 532 millones de dólares de los EE. UU. correspondientes a las necesidades no atendidas, hasta finales de 1994, de los principales organismos de las Naciones Unidas participantes en las actividades de socorro. Esa suma abarca los costos de la ayuda humanitaria internacional en sectores tales como la alimentación y la nutrición, la salud, la vivienda, las necesidades domésticas, los servicios de la comunidad y la educación, para 4,1 millones de beneficiarios en los cinco Estados de la ex Yugoslavia. Por lo que se refiere a Bosnia y Herzegovina, el llamamiento prevé que se mantenga la asistencia de socorro a las personas desplazadas y demás población afectada por la guerra, aunque probablemente la evolución positiva en algunas partes del país permitirá ir pasando de la dependencia a la autosuficiencia. En espera de que esa evolución se consolide y generalice, sigue siendo crucial el pleno apoyo de los donantes. Las necesidades son objeto de una evaluación constante a fin de tener debidamente en cuenta la evolución de la situación.

VIII. EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN LAS ZONAS PROTEGIDAS POR LAS NACIONES UNIDAS Y ZONAS CONEXAS

37. A principios de enero, los negociadores de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia elaboraron una estrategia para proseguir las negociaciones que consistía de tres etapas: cesación del fuego, aplicación de medidas económicas para fomentar la confianza y, por último, negociación de las cuestiones políticas. Las partes llegaron a un acuerdo sobre esta estrategia en Noruega en noviembre de 1993. La estrategia y los arreglos para la negociación pertinente se coordinaron con la UNPROFOR.

38. Después de que se firmara un acuerdo de cooperación entre Zagreb y Belgrado en Ginebra, el 19 de enero de 1994, los negociadores de la Conferencia entablaron intensas negociaciones bilaterales en Zagreb, Belgrado y Knin para tratar una serie de cuestiones económicas, sobre todo la cuestión de la apertura de la carretera de Zagreb a Belgrado, que atraviesa los sectores occidental y oriental de las zonas protegidas por las Naciones Unidas. Determinaron cuáles serían los problemas principales que habrían de resolverse en caso de que se abriera la carrete-

ra y avanzaron notablemente hacia la consecución de un arreglo viable a tal efecto. También se trataron cuestiones como el restablecimiento de las comunicaciones telefónicas entre Zagreb y Belgrado. Hubo frecuentes contactos con la Misión de Asistencia para la Aplicación de Sanciones en Croacia a fin de comprender cómo afectaban las sanciones a la apertura de las vías de comunicación y asegurarse de que durante el proceso de negociación no se violaran inadvertidamente las disposiciones sancionadoras.

39. Después de las elecciones locales serbias el 23 de enero, los negociadores de la Conferencia siguieron centrándose en determinadas cuestiones económicas con miras a delimitar un terreno de negociación común a ambas partes. El interés primordial de la parte croata era que se abrieran las vías de comunicación y volvieran a funcionar las infraestructuras principales, mientras que la parte serbia estaba interesada en que se revocara el párrafo 12 de la resolución 820 (1993) del Consejo de Seguridad, de 17 de abril de 1993, lo que permitiría a los serbios realizar transacciones comerciales sin contar con la autorización del Gobierno de Croacia. Además de las negociaciones sobre la apertura de la carretera que une Zagreb con Belgrado y de otras vías de comunicación, los negociadores de la Conferencia intentaron abrir el proceso discutiendo un acuerdo global que versaría, entre otras cosas, sobre los preparativos para la recolección agrícola, el suministro de semillas, fertilizantes y combustible a los serbios y cuestiones relacionadas con el suministro de energía y agua, como la devolución de mástiles de generadores a los serbios de Obrovac y el restablecimiento por los serbios del suministro de agua en Zadar. La parte serbia pidió también que el Gobierno de Croacia pagara pensiones a las personas que las venían devengando antes del estallido de las hostilidades y el Gobierno manifestó su interés en el asunto.

40. En la segunda mitad de febrero, hubo varios incidentes que agudizaron la tensión entre las partes. A primeros de marzo, las negociaciones se orientaron a organizar una reunión de dos días con asistencia exclusiva de representantes militares para llegar a un acuerdo de cesación del fuego y a conseguir la retirada de una patrulla croata que se había infiltrado en territorio dominado por los serbios, en las cercanías de Gospic, y había quedado inmovilizada. Por lo que atañe a las cuestiones económicas, la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia organizó la inspección por especialistas internacionales de los mástiles de los generadores en Obrovac y de la red de abastecimiento de agua en Zadar. Con esto se pretendía fomentar la confianza entre las partes y fue el único progreso que pudo lograrse; un equipo de especialistas noruegos realizó las inspecciones entre el 21 y el 25 de marzo.

41. El 22 de marzo, las partes se reunieron en la Embajada rusa en Zagreb y comenzaron a negociar un acuerdo de cesación del fuego. Copresidieron las negociaciones los Embajadores Eide y Ahrens de la Conferencia Internacional, secundados por negociadores militares de la citada Conferencia y de la UNPROFOR. También estuvieron presentes a lo largo del proceso de negociación el Sr. Churkin, Viceministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, y el Sr. Galbraith, Embajador de los Estados Unidos, quienes realizaron importantes aportaciones. Se consiguieron algunos progresos, pero las par-

tes no pudieron llegar a un acuerdo y se aplazaron las negociaciones una semana.

42. El 29 de marzo, las partes volvieron a reunirse en la Embajada rusa en Zagreb y firmaron un acuerdo de cesación del fuego tras una larga y ardua sesión [S/1994/367, anexo]. En la misma fecha, acordaron volver a reunirse en la Embajada dos semanas después para entablar negociaciones sobre medidas económicas de interés común. Sin embargo, pocos días después la parte serbia afirmó que la Embajada ya no era un lugar de reunión aceptable y hubo que cancelar la reunión acordada, que estaba prevista para el 12 de abril. Desde entonces, las partes no han logrado ponerse de acuerdo sobre el lugar donde deberían verificarse las negociaciones.

43. A primeros de abril, los negociadores de la Conferencia, en colaboración con los Embajadores de la Federación de Rusia y de los Estados Unidos, esbozaron en Zagreb un programa de medidas económicas que constituiría la base de las futuras negociaciones. Los negociadores de la Conferencia, acompañados por el Embajador de la Federación de Rusia, presentaron ese documento de trabajo a las partes y el Gobierno de Croacia lo aceptó en su mayor parte. No obstante, el 10 de abril de 1994, las autoridades locales serbias dijeron que el documento no reflejaba su postura y que presentarían uno propio, que aún no se ha recibido. Sin embargo, los negociadores de la Conferencia han reiterado en numerosas ocasiones que están dispuestos a incluir en el documento nuevas propuestas de la parte serbia a fin de que resulte lo más completo y equilibrado posible.

44. El 21 de abril se formó un nuevo "Gobierno" en Knin. Los negociadores de la Conferencia tuvieron sus primeros contactos con los nuevos interlocutores locales serbios, reuniéndose con el Sr. Mikelic, el nuevo "Primer Ministro", en Petrinje el 30 de abril y con el Sr. Babic, el nuevo "Ministro de Relaciones Exteriores", en Belgrado el 4 de mayo. Desde entonces han seguido reuniéndose con ambas partes en el intento de fijar un lugar donde se celebrarían las negociaciones de carácter económico. Por fin, acordaron reunirse en Plitvice. Actualmente se está intentando zanjar los desacuerdos sobre cuestiones secundarias que han impedido hasta ahora que se celebre la reunión.

IX. ESTABLECIMIENTO DE LA PAZ EN BOSNIA Y HERZEGOVINA

45. En el párrafo 12 del informe presentado al Consejo de Seguridad el 29 de diciembre de 1993 por los Copresidentes del Comité Directivo [S/26922], la fase a la que se había llegado en los esfuerzos de mantenimiento de la paz en Bosnia y Herzegovina se resumía como sigue:

"a) Las tres partes se muestran de acuerdo en que Bosnia y Herzegovina debería constituirse en una Unión de tres repúblicas;

"b) Existe acuerdo en que a la república de mayoría musulmana debería corresponderle el 33,3% del territorio y a los croatas el 17,5%;

"c) En Bruselas, el 23 de diciembre, los Copresidentes hicieron un llamamiento a las tres partes para que declarasen una tregua de fin de año en el período comprendido entre el 23 de diciembre y el 15 de enero. Los tres dirigentes aceptaron este llamamiento y se comprometieron a dar instrucciones a sus comandantes militares hasta el nivel local para que respetasen estrictamente la cesación del fuego;

"d) Las tres partes han acordado regresar a Ginebra el 15 de enero de 1994 para continuar tratando de lograr la paz;

"e) Se han establecido grupos de trabajo para examinar las cuestiones siguientes y alcanzar un acuerdo sobre ellas para el 15 de enero:

"i) La delimitación de la zona de la ciudad de Mostar que quedaría bajo la administración provisional de la Unión Europea;

"ii) Los arreglos de índole técnica para proporcionar a la república de mayoría musulmana acceso por carretera y por ferrocarril a Brcko y al río Sava, sin perjuicio del apoyo continuo de esa república a los acuerdos alcanzados a bordo del buque *HMS Invincible*;

"iii) El acceso de la república de mayoría musulmana al mar;

"iv) La continuación de las conversaciones sobre la delimitación territorial entre el Sr. Silajdzic y el Sr. Krajisnik."

46. Durante la reanudación de una ronda de conversaciones, los días 18 y 19 de enero, se presentó un mapa propuesto por los serbios de Bosnia en el que se ofrecía a la república de mayoría musulmana el 33,56% del territorio, al tiempo que los serbios de Bosnia y los croatas de Bosnia se declaraban dispuestos a continuar las conversaciones para arreglar, entre ellos, la delimitación del territorio restante de manera que les quedase a los croatas de Bosnia el 17,5%.

47. En el párrafo 8 de su informe al Consejo de Seguridad, de fecha 21 de enero de 1994 [S/1994/64], los Copresidentes comunicaron lo siguiente:

"El Presidente Izetbegovic reconoció que a la república de mayoría musulmana se le ofrecía el 33,56% del territorio. No obstante, dijo que el mapa debía modificarse con el fin de que en el territorio asignado a la república de mayoría musulmana se incluyesen determinadas zonas en Bosnia oriental y occidental en las que los musulmanes habían sido mayoría antes del estallido del conflicto, así como determinadas zonas en Bosnia central, sin sobrepasar la cifra fijada del 33,3%."

48. Los Copresidentes consultaron a las partes a propósito de un procedimiento de arbitraje para salir del punto muerto. Tras esas consultas, los Copresidentes sometieron a la consideración de las partes un procedimiento según el cual se remitiría el territorio en litigio a una comisión de arbitraje, cuyas recomendaciones pasarían luego al Consejo de Seguridad. Los serbios de Bosnia y los croatas de Bosnia estaban dispuestos a aceptar ese procedimiento pero el Presidente Izetbegovic lo rechazó porque, según declaró, quedarían sin atribuir demasiadas zonas de importancia para la república de mayoría musulmana y los musulmanes no aceptaban que fuerzas serbias o croatas permanecieran en los territorios en litigio que ellos consideraban que debían formar parte integrante de su República.

49. En otra ronda de conversaciones, el 12 de febrero, los Copresidentes ensayaron diversas vías para lograr que las partes avanzaran hacia un acuerdo sobre los territorios que aún eran objeto de disputa. Primeramente invitaron a las partes a que indicaran si se podría reducir el número de zonas en litigio. No fue posible hacerlo. Después, los Copresidentes invitaron a las partes a considerar la posibilidad de avanzar hacia un acuerdo de paz conviniendo en tratar algunas de las zonas como zonas protegidas y en

colocar algunas de ellas bajo administración internacional. Esas posibilidades quedaron abiertas, pero su examen se vio afectado por la afirmación de los serbios de Bosnia de que la Presidencia de Bosnia, tras haber convenido en el 33,3% del territorio, trataba ahora de quedarse con el 33,56% ya ofrecido y mantener además una lista de zonas disputadas. Los croatas de Bosnia hicieron una afirmación similar y también pidieron que los musulmanes de Bosnia les reconocieran su derecho al 17,5% del territorio. Con todo, la Presidencia de Bosnia mantuvo sus reivindicaciones, agregando que sólo aceptaría que los croatas poseyeran el 17,5% del territorio si ello no iba en detrimento de las reivindicaciones de la Presidencia.

50. Los Copresidentes consultaron nuevamente a las partes acerca del procedimiento de arbitraje propuesto. Las tres partes expresaron su aceptación del concepto del arbitraje, aunque la Presidencia de Bosnia mantuvo su posición de que no se podría aplicar un procedimiento de arbitraje mientras las fuerzas militares no se retirasen de las zonas en cuestión. Los croatas de Bosnia y los serbios de Bosnia admitieron la necesidad de una retirada de las fuerzas, acompañada de una inserción de la policía civil de las Naciones Unidas, a fin de alentar el regreso de las personas que vivían allí antes de la guerra, pero dijeron que las zonas tenían que estar dentro de los límites provisionales de las repúblicas. La Presidencia de Bosnia sostuvo que no se debía considerar que las zonas en litigio estuvieran comprendidas dentro de los límites provisionales de las repúblicas.

51. Los Copresidentes consultaron a las partes sobre otras posibles vías para superar los obstáculos relativos a los territorios disputados. Entre otras posibilidades, se mencionó el establecimiento de una Comisión Internacional Mixta de Supervisión encargada de velar por que, durante el procedimiento de arbitraje, en ninguna de las zonas disputadas se hiciera nada que pudiera modificar su carácter o estatuto que pudiera prejuzgar su asignación definitiva. Otra de las posibilidades mencionadas fue la de referir las zonas en litigio al Consejo de Seguridad o a un grupo de miembros del Consejo. Se invitó a las partes a que sugirieran otros procedimientos posibles para llegar a un acuerdo sobre las cuestiones territoriales pendientes. No se formuló ninguna sugerencia al respecto.

52. Dadas las circunstancias, se convino en que las partes celebrasen consultas bilaterales, así como deliberaciones con los enviados especiales de la Federación de Rusia y de los Estados Unidos de América. A la luz de esas nuevas consultas, los Copresidentes evaluarían la situación con vistas a invitar a las partes a que regresaran a Ginebra para celebrar conversaciones ulteriores.

53. Posteriormente, los musulmanes de Bosnia y los croatas de Bosnia se reunieron en Viena y Washington, D.C., y, el 1° de marzo, el Dr. Silajdzic, Primer Ministro de la República de Bosnia y Herzegovina, el Sr. Granic, Primer Ministro Adjunto y Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Croacia, y el Sr. Zubak, Jefe de la delegación de los croatas de Bosnia firmaron los acuerdos siguientes [S/1994/255]:

a) Acuerdo Marco por el que se establece una Federación en las Zonas de la República de Bosnia y Herzegovina con mayoría de población bosnia y croata;

b) Esbozo de un acuerdo preliminar para la creación de una Confederación entre la República de Croacia y la Federación.

54. Tras nuevas negociaciones entre las mismas delegaciones en Viena y en Washington, el 18 de marzo se firmó en Washington la "Constitución de la Federación de Bosnia y Herzegovina". La Constitución dispone lo siguiente:

"Bosnios y croatas, en su carácter de pueblos constituyentes (además de otros) y ciudadanos de la República de Bosnia y Herzegovina, en el ejercicio de sus derechos soberanos, transforman la estructura interna de los territorios con una mayoría de población bosnia y croata en la República de Bosnia y Herzegovina en una Federación, compuesta de unidades federales con igualdad de derechos y responsabilidades."

Dispone asimismo que:

"Las decisiones relativas al estatuto constitucional de los territorios de la República de Bosnia y Herzegovina con una mayoría de población serbia se adoptarán en el curso de las negociaciones encaminadas a lograr un arreglo pacífico y en la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia."

La Asamblea de la República de Bosnia y Herzegovina, en funciones de Asamblea Constituyente de la Federación, aprobó luego la Constitución y ésta entró en vigor. El 11 de mayo se firmaron en Viena los acuerdos consiguientes.

55. Con el propósito de facilitar ulteriores negociaciones entre las partes en el conflicto de Bosnia y Herzegovina, se iniciaron consultas para el establecimiento de un Grupo de Contacto que trabajase conjuntamente con las partes para ayudarlas a alcanzar un acuerdo global. Se estableció el Grupo de Contacto que quedó integrado por representantes de la Federación de Rusia y de los Estados Unidos de América y por personas designadas por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia en representación de las Naciones Unidas y la Unión Europea. Las personas designadas por la Conferencia son los representantes de Alemania, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y un Asesor Jurídico de la secretaria de la Conferencia. El Grupo de Contacto celebró su primera ronda de deliberaciones con representantes de las partes los días 25 y 26 de mayo. Desde entonces, se ha reunido él sólo y también ha tenido nuevos contactos con las partes.

56. Los miembros del Grupo de Contacto se han orientado por el trabajo ya hecho en la Conferencia, por el Plan de Acción de la Unión Europea y por el Comunicado emitido por los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, Bélgica, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Grecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, quienes se reunieron en Ginebra el 13 de mayo [véase S/1994/579]. Los Copresidentes del Comité Directivo aprovecharon la ocasión para intercambiar puntos de vista con los Ministros.

57. El Grupo de Contacto se ha centrado hasta ahora en la preparación de un mapa para la distribución del territorio a razón del 51% para la Federación de bosnios y croatas y el 49% para los serbios de Bosnia; en el debate sobre futuros arreglos constitucionales; y en la identificación de incentivos y desincentivos aptos para promover la aceptación de un bloque de medidas de paz y evitar su rechazo.

58. Los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Grecia y el Reino Unido se reunieron el 5 de julio en

Ginebra y examinaron las recomendaciones del Grupo de Contacto. Los Ministros acogieron con beneplácito la propuesta territorial preparada por el Grupo de Contacto y dieron a éste instrucciones de que la presentara a los representantes del Gobierno de Bosnia y a los serbios de Bosnia. Los Ministros respaldaron con firmeza la propuesta territorial considerándola "una base razonable para un arreglo político inmediato" y estimaron que "constituye una magnífica oportunidad que tal vez no vuelva a presentarse". Dijeron que compartían la convicción de que se podía poner fin inmediatamente a la guerra y de que las consecuencias de no hacerlo así serían graves.

59. Las propuestas territoriales del Grupo de Contacto, juntamente con las indicaciones de incentivos y desincentivos, se comunicaron a las delegaciones del Gobierno de Bosnia y de los serbios de Bosnia el 6 de julio en Ginebra y se les pidió que dieran su contestación en un plazo de dos semanas.

60. Los Ministros indicaron que había importantes incentivos para que las partes aceptaran el mapa propuesto y dijeron que estaban dispuestos a prestar asistencia al Gobierno de Bosnia para la aplicación de un arreglo territorial y a ayudarlo en la reconstrucción y que se suspenderían las sanciones impuestas a los serbios así que se retirasen a las líneas indicadas en el mapa.

61. Los Ministros indicaron además que si las partes no daban su acuerdo podían contar con que se aplicarían más presiones. En particular, se exigiría con todo rigor el cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad acerca de las zonas seguras. Dijeron que se estaba procediendo a la planificación indispensable. Y agregaron que, como último recurso, el Consejo de Seguridad podría verse en la precisión de levantar el embargo de armas, lo cual tendría consecuencias para la presencia de la UNPROFOR.

62. Los Ministros exhortaron a las partes a respetar y prolongar la cesación del fuego y a abstenerse de toda operación militar.

63. Los Ministros acordaron reunirse de nuevo antes del fin de julio.

ANEXO

Situación financiera de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia al 30 de abril de 1994

(Redondeado a los 100 dólares más próximos)

	Dólares EE. UU.
I. Contribuciones recibidas	
Primer ejercicio económico - Seis meses (Presupuesto total 3.374.000 dólares)	3 096 700
Segundo ejercicio económico - Seis meses (Presupuesto total 2.710.000 dólares)	2 329 200
Tercer ejercicio económico - Seis meses (Presupuesto total 2.028.200 dólares)	1 196 100
Cuarto ejercicio económico (Por presupuestar o prorratear)	-
Quinto ejercicio económico - Seis meses (Presupuesto total 1.600.400 dólares)	-
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	<u>6 622 000</u>
II. Estimación de gastos y compromisos, sin incluir los gastos de apoyo al programa	
Primer ejercicio económico	2 531 800
Segundo ejercicio económico	1 513 800
Tercer ejercicio económico	1 594 500
Cuarto ejercicio económico	357 200
Quinto ejercicio económico	-
TOTAL DE GASTOS	<u>5 997 300</u>

DOCUMENTO S/1994/814

Carta, de fecha 8 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait

[Original: árabe]
[11 de julio de 1994]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de informarle de los últimos intentos y métodos del régimen iraquí para eludir la aplicación de los compromisos contenidos en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a la agresión al Estado de Kuwait, especialmente las resoluciones 687 (1991) y 833 (1993). El Iraq intenta con ello desorientar a la opinión pública internacional, haciéndole creer que sus compromisos se limitan a la eliminación de las armas de destrucción masiva y proclamando que los ha cumplido. De acuerdo con ello, pide al Consejo de Seguridad que le reduzca las sanciones económicas, haciendo caso omiso de sus compromisos relativos al punto esencial del conflicto que es el respeto de la soberanía, la independencia y las fronteras nacionales de Kuwait.

Mencionaremos algunas de las realidades que demuestran los retorcidos métodos a que recurre el Iraq con el fin de eludir el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

I. OBLIGACIÓN JURÍDICA DEL IRAQ DE RESPETAR LA INDEPENDENCIA Y LA SOBERANÍA DE KUWAIT

El Viceprimer Ministro del Gobierno del régimen iraquí, Sr. Tariq Aziz, durante su visita a Nueva York la segunda semana del mes de mayo de 1994, en su reunión con los miembros del Consejo de Seguridad, intentó convencerlos de que el Iraq había cumplido sus compromisos respecto de Kuwait. Les aseguró que, después de las medidas tomadas en cumplimiento del inciso a) del párrafo 2 de la resolución 686 (1991), relativa a la revocación de la anexión de Kuwait, el Iraq consideraba concluido el tema, y aceptaba la resolución 687 (1991), tal como se indicaba en los documentos S/22342, de 8 de marzo de 1991, y S/22480, de 11 de abril de 1991.

En este sentido queremos aclarar los siguientes puntos:

1. La medida tomada por el Iraq en cumplimiento del inciso a) del párrafo 2 de la resolución 686 (1991), en

relación con la revocación de su anexión de Kuwait, es un procedimiento administrativo que anula una decisión administrativa tomada por el Iraq durante la ocupación de Kuwait, y no representan ningún compromiso jurídico por parte del Iraq de respetar la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Kuwait, tal como se estipula en el párrafo 2 de la resolución 687 (1991).

2. El hecho de que el Iraq haya aceptado los pormenores que figuran en la resolución 686 (1991) no le exime en absoluto de las obligaciones expresadas en la resolución 687 (1991), que entraña también otras obligaciones que constituyen la base fundamental para una cesación del fuego permanente y oficial. A la cabeza de estas obligaciones figura el párrafo 2 de la resolución, en que el Consejo exige que el Iraq y Kuwait respeten la inviolabilidad de las fronteras internacionales y la soberanía e independencia de ambos Estados, tal como se acordó en las Minutas convenidas de 1963⁴.

A pesar de que el Iraq haya aceptado incondicionalmente la resolución 687 (1991), todas sus actuaciones indican lo contrario:

a) No ha reconocido ni se ha comprometido a aceptar la soberanía e independencia de Kuwait;

b) Sigue negándose a aceptar la resolución 833 (1993) que establece las fronteras que demarcó la Comisión creada a tal efecto.

Por consiguiente, los requisitos principales relacionados con el punto esencial del conflicto no se han cumplido aún y no se zanjarán mientras el Iraq no haga el anuncio oficial, refrendado por los poderes legislativo y ejecutivo, y de acuerdo con las medidas constitucionales en vigor, de que reconoce el Estado de Kuwait y su soberanía dentro de las fronteras internacionales que prevé la resolución 833 (1993).

3. El Iraq expresó oficialmente su postura real respecto de Kuwait en la carta de fecha 16 de marzo de 1994 que el Sr. Tariq Aziz dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad. En ella se aduce que la cuestión de Kuwait debe discutirse después de que se levanten las sanciones, cuando se produzcan las circunstancias internacionales adecuadas y en un marco regional. Todos los miembros del Consejo rechazaron esta postura, que consideraron una violación por el Iraq de sus obligaciones en virtud de la resolución 687 (1991). Ciertamente, en nuestra última circular, distribuida como documento S/1994/545, de fecha 4 de mayo de 1994, expresamos ya con detalles la postura de Kuwait en relación con esa carta.

4. Durante la reunión ministerial del Movimiento de los Países no Alineados, que se celebró en El Cairo del 31 de mayo al 3 de junio de 1994, el Iraq puso objeciones al párrafo del documento final en el que los Ministros de Relaciones Exteriores aseguraban, entre otras cosas, que el cumplimiento incondicional de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad era el camino hacia la consecución de la paz, la seguridad y la estabilidad en la región. Los Ministros invitaron asimismo al Iraq a que reconociera de manera clara e inequívoca la soberanía, independencia e integridad territoriales de Kuwait y la demarcación de sus fronteras internacionales, aceptando la resolución 833 (1993) con el fin de crear un clima positivo que hiciera realidad la seguridad y la estabilidad en la zona.

Sin duda, estas objeciones son la mejor prueba, que se añade a las muchas que ya figuran en su haber, de que el

Iraq elude los compromisos e intenta pasar por alto las resoluciones del Consejo de Seguridad, y pone también de manifiesto las verdaderas intenciones del Iraq.

5. A pesar de que el Iraq proclama que ha cumplido los requisitos del inciso a) del párrafo 2 de la resolución 686 (1991), relativo a la revocación de la anexión, el Iraq ha persistido en sus mentiras y pretensiones de sojuzgar a Kuwait hasta muy recientemente y no ha cesado hasta que se ha convencido de que el Consejo de Seguridad le pedía seriamente que debía renunciar a ellas. Por consiguiente, el Iraq se ha visto obligado a utilizar esta táctica manifiesta con el fin de que no se vieran negativamente afectados sus esfuerzos incesantes por mitigar las sanciones económicas que le fueron impuestas.

6. La farsa iraquí de que sus medios de comunicación han empezado a acoger favorablemente los deseos del Consejo de Seguridad poniendo fin a los engaños que han promulgado ellos mismos al referirse a Kuwait es tal, como hemos dicho anteriormente, una medida táctica, confirmada por el hecho de que el Iraq no se ha retractado, no niega estas pretensiones y engaños y no anuncia oficialmente que respeta la soberanía, la independencia y las fronteras de Kuwait, tal como se estipula en la resolución 833 (1993).

7. Los programas de estudio, que datan de 1992 y que siguen utilizándose en las escuelas iraquíes, contienen aún los errores a que hicimos referencia en nuestra carta anterior, de fecha 4 de mayo de 1994 [S/1994/545] dirigida al Consejo, sin que se haya introducido en los textos de los libros de geografía e historia ningún cambio. Usted comprenderá el peligro que suponen los engaños contenidos en estos libros para las ideas y sentimientos de los estudiantes de las escuelas y para los lectores que serán los adultos del futuro.

II. OBLIGACIÓN DEL IRAQ DE RESPETAR LAS FRONTERAS DEMARCADAS INTERNACIONALMENTE, TAL COMO SE PREVÉ EN LA RESOLUCIÓN 833 (1993)

El hecho de que el Iraq siga rechazando invariablemente la demarcación de las fronteras va parejo con su postura acerca de la identidad de Kuwait y su existencia. El Iraq ha manifestado su rechazo de los resultados del trabajo de la Comisión de Demarcación de Fronteras en sus cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General, respectivamente, contenidas en los documentos S/24496, de 27 de agosto de 1992, y S/25905, de 7 de junio de 1993.

El hecho de que el régimen iraquí persista en impedir que sus ciudadanos reciban las indemnizaciones es una política que concuerda con la postura de rechazo de las fronteras. Así lo expresó el Secretario General en su carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad contenida en el documento S/1994/240 al decir que, según los dirigentes iraquíes, el Iraq no aceptaría las indemnizaciones porque el simple hecho de permitir que sus ciudadanos las recibieran significaría "reconocer la injusticia cometida deliberadamente contra el Iraq", con lo cual se refieren al tema de la demarcación de las fronteras.

Entre las pruebas evidentes que confirman la responsabilidad del régimen iraquí a la hora de impedir que los campesinos reciban las indemnizaciones se cuentan las siguientes:

a) El Iraq ha ofrecido indemnizaciones a los agricultores, denominándolas "generosidad del Presidente del Iraq", por un valor de 68 millones de dinares iraquíes, al tiempo que se ha negado a que sus agricultores recibieran las cantidades que, en concepto de indemnización, Kuwait depositó en poder de las Naciones Unidas. Esta noticia fue publicada por el periódico iraquí *Al-Thaura* el día 10 de junio de 1994;

b) El Iraq ha impedido que los medios de comunicación iraquíes, en cumplimiento de su deber, publicaran noticias relativas a las indemnizaciones;

c) Según la misión del Secretario General, que visitó la zona y se entrevistó con los agricultores iraquíes, muchos de ellos manifestaron que las autoridades del país les habían prohibido aceptar las indemnizaciones.

III. PRISIONEROS Y DETENIDOS KUWAITÍES Y DE OTRAS NACIONALIDADES

A pesar de que han transcurrido ya tres años desde la aprobación de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y de que el Iraq ha aceptado oficialmente esta resolución, en todo lo relativo a este asunto humanitario no se ha registrado ningún progreso.

El régimen iraquí, repetida y reiteradamente, ha venido negándose a estar presente en las reuniones de la Comisión Tripartita (constituida por miembros de los países de la Alianza, el Iraq y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), que se ocupa de la cuestión de los prisioneros y detenidos), pese a las numerosas ocasiones y el tiempo dilatado que se le ha concedido para ello. Aunque el Iraq participó en la última reunión de la Comisión, celebrada el 1º de julio de 1994 en Ginebra, tras haberla boicoteado durante varios años, haber rechazado su competencia y haber puesto en duda su legitimidad, dicha participación no fue más que una estudiada táctica destinada a crear la ilusión de que cooperaba en esta cuestión humanitaria. Esta nueva táctica del Iraq, que consiste en una participación de carácter meramente formal y abúlica en los trabajos de la Comisión Tripartita, tiene por objeto crear la ilusión de que cumple sus obligaciones derivadas del párrafo 30 de la resolución 687 (1991). También tiene por objeto alejar del ámbito del Consejo de Seguridad la cuestión de los prisioneros durante este período, que el Iraq califica de decisivo. Además, la delegación iraquí que participó en los trabajos de la Comisión Tripartita recientemente no aportó nada positivo por lo que se refiere a los casos de los prisioneros, sino que, por el contrario, insistió en crear dudas sobre la legitimidad de dichos casos, y ahí quedó todo. Queda así patente que el motivo que movía al Iraq a participar en la mencionada reunión era sólo salvar las apariencias, y ello sin contar con que el Iraq sigue denegando al CICR la visita a las prisiones iraquíes de conformidad con las normas y los procedimientos ordinarios a los que ha de ajustarse la acción del CICR. Asimismo, el Iraq no ha contestado todavía a la petición oficial que le formuló el CICR para obtener información sobre los casos de 625 personas, a pesar de lo anteriormente expuesto y de que el Iraq se comprometió a dar una respuesta con respecto a cualquier caso en el plazo de 10 días a partir del recibo de la solicitud de información (el Iraq recibió los expedientes de los casos mencionados en el mes de marzo de 1993). Además, durante los últimos tres años, el régimen iraquí hizo fracasar todos los esfuerzos desplegados por los países árabes y la comunidad internacional con el fin de solucionar esta

cuestión, sin excluir los esfuerzos del Secretario General de la Liga de los Estados Árabes y del Rey Hassan II.

Kuwait considera que, aun haciendo abstracción de una cooperación verdadera y genuina con el CICR, de que se permita a este último visitar las prisiones iraquíes y de que las autoridades iraquíes aporten información precisa por lo que se refiere a los prisioneros que tiene en su poder, el Iraq se conduce de manera fundamentalmente inhumana en el cumplimiento de estas obligaciones humanitarias, previstas en el párrafo 30 de la resolución 687 (1991).

Además de las cuestiones anteriormente mencionadas, el Iraq sigue negándose a cumplir su obligación por lo que se refiere a las indemnizaciones previstas en la sección E de la resolución 687 (1991) y sigue negándose a cumplir las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991), y ese incumplimiento perjudica por igual a iraquíes y no iraquíes. Sin olvidar que el Iraq sigue sin cumplir la resolución 688 (1991), y no cabe ignorar el alcance humanitario de esta cuestión. Por otra parte, las actividades terroristas del régimen iraquí en los dos últimos años constituyen una flagrante violación del párrafo 32 de la resolución 687 (1991). Dichas actividades demuestran que el régimen iraquí sigue constituyendo un peligro para la seguridad regional e internacional. A pesar de la superficial cooperación del Iraq en la cuestión de la devolución de los bienes públicos y privados incautados en Kuwait, no debe echarse en olvido que lo que el Iraq califica de cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las resoluciones 686 (1991) y 687 (1991) no es más que una aplicación incompleta de dichas resoluciones, ya que las autoridades iraquíes devastaron o destruyeron la mayor parte de los bienes que entregaron, además de que dichas autoridades siguen insistiendo en que no les incumbe devolver los bienes, evaluados en cientos de millones de dólares, sustraídos en el sector privado [S/1994/243].

Los hechos que quedan expuestos son indicio patente de la persistencia del Iraq en aplicar una política de desafío a las resoluciones del Consejo de Seguridad, cuando precisamente el objeto de esas resoluciones es garantizar el respeto total de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Kuwait. La comunidad internacional debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento, en cuanto a la forma y al fondo, de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la materia y le incumbe al Consejo de Seguridad no limitarse a abordar las consecuencias derivadas de la agresión y ocupación de Kuwait por parte del Iraq, sino que debe ocuparse en primer lugar de los móviles del Iraq para emprender la agresión. En otro orden de cosas, es preciso que el Consejo de Seguridad rechace cualquier alegación del Iraq de que cumple las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia, mientras aquél no aporte pruebas documentales emitidas por la más alta instancia del poder ejecutivo y legislativo del país, de su respeto de la soberanía, la independencia y las fronteras internacionales de Kuwait, de conformidad con la resolución 833 (1993) del Consejo de Seguridad, ya que de lo contrario el proceder del régimen iraquí seguirá constituyendo una amenaza permanente para la seguridad y la paz de la región.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad A. ABULHASAN
Representante Permanente de Kuwait
ante las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre la situación en el Yemen

[Original: inglés]
[12 de julio de 1994]

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 931 (1994) del Consejo de Seguridad, de 29 de junio de 1994, en la que el Consejo pidió al Secretario General y a su Enviado Especial que continuaran las conversaciones bajo sus auspicios con todos los interesados con miras a la aplicación de una cesación del fuego duradera y al posible establecimiento de un mecanismo que resultase aceptable para ambas partes, preferiblemente con la participación de países de la región, para supervisar la cesación del fuego, alentar a que se respetara, ayudar a prevenir las violaciones e informar al Secretario General.

II. MECANISMO PARA SUPERVISAR LA CESACIÓN DEL FUEGO

2. A raíz de las conversaciones que el 24 de junio de 1994 tuvo por separado con el Sr. Haidar Abu Bakr Al-Attas, representante del Sur, y el Sr. Abdul-Karim Al-Iryani, Ministro de Desarrollo y Planificación del Gobierno de la República del Yemen, mi Enviado Especial concertó un encuentro entre los dos dirigentes yemenitas para el 28 de junio. Posteriormente celebró éste una serie de reuniones conjuntas con ambos dirigentes con el propósito de llegar a un acuerdo de cesación del fuego y con vistas al posible establecimiento de un mecanismo que lo mantuviera en vigor.

3. De conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 924 (1994), de 1º de junio de 1994, y 931 (1994), y basándose en el acuerdo de cesación del fuego firmado en Moscú el 30 de junio de 1994 [S/1994/778, anexo], las conversaciones entre las dos partes condujeron a un acuerdo amplio y provisional sobre el establecimiento de un mecanismo para la supervisión de la cesación del fuego.

4. Actuando sobre la base de esas conversaciones, mi Enviado Especial se reunió con los Embajadores de los países de la región que ambas partes habían sugerido como posibles fuentes de observadores y les preguntó si podían confirmar en principio la disposición de sus países a participar en el mecanismo mencionado. La reacción de la mayoría de estos países fue positiva, pero muchos señalaron con preocupación que la cesación del fuego no se observaba todavía sobre el terreno.

5. En cuanto a la cuestión de los fondos necesarios para financiar el mecanismo, mi Enviado Especial estableció contacto, como medida preparatoria, con los gobiernos interesados de la región, quienes le comunicaron que estaban dispuestos a contribuir al fondo especial que se estableciera con ese fin, a condición de que la cesación del fuego fuera efectiva.

III. CESACIÓN DEL FUEGO

6. Es evidente que las conversaciones entre las dos partes yemenitas, o con países de la región, acerca del establecimiento de un mecanismo y su financiación no podían avanzar mucho más mientras ambas partes no demostraran en forma concreta su voluntad política de aplicar realmente la cesación del fuego y no cooperaran en hacerla efectiva.

7. En ocho ocasiones se acordaron fecha y hora para que la cesación del fuego entrara en vigor. Ahora bien, las ocho veces la cesación del fuego no duró más de unas horas, y en algunas de ellas la hora fijada transcurrió sin que los combates se hubieran interrumpido ni siquiera unos momentos.

8. Como una parte era claramente mucho más fuerte que la otra, cada vez se hizo más evidente que se buscaba una solución militar y que se hacía caso omiso de las resoluciones 924 (1994) y 931 (1994) pese a las seguridades que ambas partes daban repetidamente de que las aceptaban y deseaban aplicarlas.

9. A comienzos de julio la lucha se intensificó y los acontecimientos sobre el terreno se adelantaron a los esfuerzos diplomáticos en Nueva York y otros lugares por contener la crisis. El 6 de julio, después de furiosos combates, sobre todo en Adén y en sus alrededores, tropas leales al Gobierno de Sana se adueñaron de las principales ciudades del Sur. Aunque algunos informes han hablado de bolsas de resistencia y de la continuación de algunas luchas esporádicas, parece que las actividades militares han amainado.

IV. SITUACIÓN HUMANITARIA

10. A medida que continuaban los combates, la situación humanitaria en Adén no hacía sino empeorar. Ya mencioné en mi informe anterior [S/1994/764] que el agua empezaba a escasear. La situación después se agravó muchísimo: no había ni agua corriente ni equipo para sacar agua de los aproximadamente 40 pozos de la ciudad.

11. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) organizó, por conducto de sus delegados en Sana y Adén, el envío por barco de dos cargamentos de ayuda urgente, incluidas bombas de agua y generadores. Con su dedicación y desprendimiento acostumbrados, los empleados del CICR en Adén trabajaron día y noche para suministrar algo de agua a los habitantes de la ciudad. Suplicaron un alto el fuego con fines puramente humanitarios para reparar las instalaciones de agua. A pesar de las firmes promesas hechas a las Naciones Unidas y al CICR, continuó la lucha sin cejar. Se hizo evidente que reparar la principal instalación de agua en Bir-Nasser tomaría mucho tiempo y que de inmediato la única solución era transportar agua en camión. El CICR pidió una vez más una tregua que le permitiera introducir un convoy de 18 camiones para distribuir agua a ciertas partes de la ciudad. Se hicieron promesas firmes que tampoco esta vez fueron cumplidas.

12. Quiero aprovechar esta oportunidad para expresar al CICR el reconocimiento de las Naciones Unidas por la admirable labor que ha hecho y sigue haciendo en el Yemen en condiciones adversas. Quiero también manifestar aprecio por los servicios que con tanta dedicación han prestado las organizaciones no gubernamentales y expresar mi sentimiento de dolor a los dos médicos de Médecins sans frontières que fueron heridos en Adén la semana pasada.

13. El Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría viene siguiendo muy de cerca la situación en cooperación con el Enviado Especial. Como indicaba en mi informe anterior [*ibid.*], se llevó a cabo una primera evaluación a comienzos de junio. Se está actualizando esa evaluación y se espera que una nueva misión interinstitucional visite en los próximos días el Yemen, en particular Adén y las demás zonas afectadas por la guerra. Ya se está enviando ayuda con urgencia tomándola de las existencias disponibles en la región, sobre todo en Djibouti. Otras organizaciones,

así como algunos países miembros, están también preparándose activamente para contribuir al envío de socorro.

14. El 10 de julio de 1994, el Subsecretario General para Asuntos Militares de la Liga de los Estados Árabes, que estaba visitando el Yemen, fue a Adén con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas, el Sr. Aouni Al-Ani, y representantes de otras organizaciones. Las Naciones Unidas iban a distribuir en los dos o tres últimos días 11 toneladas de medicamentos y alimentos para niños.

V. OBSERVACIONES

15. El 7 de julio de 1994, recibí al Sr. Abdul-Karim Al-Iryani, Ministro de Desarrollo y Planificación del Gobierno de la República del Yemen. Me entregó una carta del Primer Ministro interino, Sr. Mohammed Said Al-Attar, en la que las autoridades de Sana se comprometían a una cesación inmediata de toda clase de actividades militares y a tomar las decisiones siguientes:

a) Amnistía general;

b) Compensación a todos los ciudadanos que perdieron bienes como consecuencia de la "rebelión", así como a las familias de las víctimas de la guerra;

c) Continuación del respeto de la democracia, el pluralismo político, la libertad de expresión y de prensa y los derechos humanos;

d) Determinación de continuar el diálogo nacional en el marco de la legitimidad constitucional y reafirmación del compromiso con las disposiciones del "documento de pacto y acuerdo" como base para la construcción de un Estado yemenita moderno;

e) Promoción de una estrecha cooperación con los Estados de la región sobre la base de los principios del respeto mutuo, las relaciones de buena vecindad y la no intervención en los asuntos internos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y el desarrollo de una estrecha cooperación con sus vecinos al servicio de la paz, la estabilidad y la prosperidad para el pueblo de la Península Arábiga y el Golfo.

16. El 8 de julio me llamó por teléfono el Presidente de la República del Yemen, Sr. Ali Abdallah Saleh. Tanto en mi conversación con él como en mi reunión con el Sr. Al-Iryani, expresé la esperanza de que los compromisos asumidos por el Gobierno de Sana se hicieran realidad a breve plazo. Asimismo señalé que, por sí sola, la cesación de actividades militares no pondría fin a la crisis en el Yemen; se necesitaban urgentemente la reconciliación y el diálogo político entre las partes. Informé al Sr. Haidar Abu Bakr Al-Attas y al Sr. Abdallah Al-Asnag de mi conversación con el Sr. Al-Iryani y les aseguré que las Naciones Unidas estarían dispuestas a prestar toda clase de ayuda a su alcance, si las dos partes lo deseaban. A todos mis interlocutores yemenitas les destacué que enviaría un informe al Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 931 (1994).

17. El 8 de julio, recibí al Sr. Al-Attas y al Sr. Al-Asnag, quienes, en representación de su parte, me entregaron una carta en la que señalaban que la otra parte seguía llevando a cabo acciones hostiles y destacaron la necesidad de:

a) Aplicar las resoluciones 924 (1994) y 931 (1994) del Consejo de Seguridad y cesar efectivamente todas las actividades militares;

b) Liberar a todos los prisioneros y terminar todas las acciones encaminadas a matar, arrestar y torturar personas, que continuaban en forma indiscriminada;

c) Asegurar el respeto de la Declaración Universal de Derechos Humanos y permitir que las organizaciones interesadas investigasen las violaciones y la conducta indebida de las fuerzas del Norte;

d) Iniciar negociaciones entre las dos partes bajo los auspicios de mi Enviado Especial.

18. El 9 de julio, el Sr. Al-Iryani y el Sr. Abdallah Saleh Al-Ashtal, Representante Permanente del Yemen ante las Naciones Unidas, se reunieron con el Sr. Al-Attas y el Sr. Al-Asnag una vez más en presencia de mi Enviado Especial. Las dos partes dijeron que se mantendrían en contacto por intermedio de él.

19. Las noticias provenientes del Yemen indican que actualmente los combates han terminado en todas las partes del país. Sin embargo, los corresponsales de prensa que volaron a Adén desde Sana han enviado informes preocupantes. Los saqueos e ilegalidades, así como los incendios, han afectado a gran parte de los bienes, la mayoría de ellos de propiedad pública. También se han dirigido contra bienes privados, entre ellos, los hogares de los dirigentes del Sur. Los dirigentes del gobierno de Sana han deplorado esos actos. Sin embargo, es urgentemente necesario adoptar medidas firmes para ponerles fin. Las autoridades de Sana han informado al Enviado Especial de que el ejército será retirado a la brevedad de la Provincia de Adén.

20. La fase de guerra generalizada de la crisis yemenita parece haber terminado. No se sabe cuántas personas perdieron la vida o fueron heridas. Pero se sabe que fueron demasiadas y no puedo menos que expresar mi pesar y mis condolencias a las familias de las víctimas y a todas las personas cuyos hogares han sido destruidos, a las que se vieron obligadas a huir lejos de sus hogares para salvar sus vidas y a aquellas cuyos bienes fueron destruidos o dañados.

21. Asimismo se causaron graves daños a la infraestructura de este país en desarrollo. En todo el país se destruyeron total o parcialmente los sistemas hídricos, las usinas energéticas, las refinerías de petróleo, los aeropuertos y los centros de comunicación. Para reparar los daños, se necesitará invertir mucho tiempo y muchos recursos, que no son de fácil obtención.

22. El pueblo del Yemen espera que la comunidad internacional, por conducto de las organizaciones internacionales y regionales, así como de la cooperación bilateral, le tienda una mano para ayudar en momentos en que emprenden la reconstrucción. La comunidad internacional, por su parte, espera que los dirigentes yemenitas encaren con seriedad y urgencia los problemas que son causas de su crisis, y que aseguren una solución duradera y una estabilidad creíble.

23. Por cierto, el fin de los combates es un hecho que debe celebrarse, pero el pueblo del Yemen y sus dirigentes saben mejor que nadie que ésta no es, en sí misma, la solución duradera que se necesita. Dicha solución sólo podrá lograrse mediante el diálogo político entre ambas partes, como se pidió con urgencia en las resoluciones 924 (1994) y 931 (1994).

24. En las posiciones proclamadas públicamente por ambas partes y comunicadas por ellas a las Naciones Unidas hay suficientes elementos comunes como para permitir que se inicie un diálogo de esa índole de manera responsable y digna y en un espíritu de respeto mutuo. El Secretario General sigue dispuesto a utilizar sus buenos oficios y a prestar toda la ayuda y la cooperación posibles en cuanto ambas partes estén de acuerdo en que desempeñe dicho papel.

Informe del Secretario General relativo a la situación en Abjasia (Georgia)

DOCUMENTO S/1994/818

[Original: inglés]

[12 de julio de 1994]

I. INTRODUCCIÓN

1. Tras mis informes de 6 y de 16 de junio de 1994 relativos a la situación en Abjasia, Georgia [S/1994/529/Add.1 y S/1994/725], este informe se presenta de acuerdo con los requerimientos contenidos en la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 16 de junio de 1994 [S/1994/714] y de la resolución 934 (1994) del Consejo de Seguridad, de 30 de junio de 1994.

2. Tal como lo solicitó también el Consejo de Seguridad, las consultas con el Gobierno de Georgia, las autoridades abjasias y representantes de la Federación de Rusia y de la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes han proseguido con el fin de llegar a un claro entendimiento de determinados puntos concretos que revisten importancia para la decisión del Consejo sobre la modificación del mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) y aumentar sus efectivos.

3. En el transcurso de estas consultas, las dos partes, así como los representantes de la Federación de Rusia y de la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) reiteraron su apoyo a una continua y ampliada presencia de la UNOMIG y expresaron su acuerdo preliminar al mandato propuesto tal como figura en mi informe de 6 de junio [S/1994/529/Add.1, párr. 7]. Los representantes de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI reafirmaron además su intención de procurar una cooperación y coordinación estrechas con una UNOMIG ampliada.

II. MANDATO Y TAREAS

4. En base a estas consultas y seguridades, y a la luz de las tareas encomendadas a los observadores militares de las Naciones Unidas en el Acuerdo de cesación del fuego y separación de las fuerzas (en adelante denominado "el Acuerdo") firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994 [S/1994/583, anexo I], estoy en condiciones de proponer al Consejo de Seguridad las tareas que, en caso de que el Consejo así lo decida, asumiría una UNOMIG ampliada y su concepto de operaciones.

5. Se propone que la UNOMIG asuma las siguientes tareas:

- a) Supervisar y verificar el cumplimiento del Acuerdo;
- b) Observar el funcionamiento de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI en el marco del Acuerdo;
- c) Verificar, observando y patrullando, que las tropas no permanecen ni vuelven a entrar en la zona de seguridad y que el equipamiento militar pesado no permanece ni es reintroducido en la zona de seguridad o en la zona de limitación de armamentos;
- d) Supervisar las zonas de almacenamiento del equipamiento militar pesado retirado de la zona de seguridad y de la zona de limitación de armamentos;

e) Supervisar la retirada de tropas de la República de Georgia desde el valle de Kodori hacia lugares más allá de las fronteras de Abjasia;

f) Patrullar periódicamente el valle de Kodori;

g) Investigar, a petición de cualquiera de las partes o de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI, o por iniciativa propia, efectivas o supuestas violaciones del Acuerdo e intentar resolver este tipo de incidentes.

6. Como se recordará, el protocolo del Acuerdo preveía, entre otros asuntos, que la función de la fuerza de establecimiento de la paz de la CEI consistiría en "realizar el máximo esfuerzo para apoyar la cesación del fuego y garantizar su riguroso cumplimiento... se encargarán de que se cumplan el Acuerdo y el Protocolo en lo relativo a la zona de seguridad". A la luz de estas y otras disposiciones del Acuerdo, se prevé que la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI asuma, de acuerdo con su mandato en virtud del Acuerdo, tareas paralelas a las tareas de la UNOMIG especificadas en los incisos a), c), e) y f) del párrafo 5 *supra*. Debe señalarse que el funcionamiento de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI se limitará a la zona de seguridad, el valle de Kodori, las aguas costeras y el espacio aéreo de la zona de limitación de armamentos [véase S/1994/529/Add.1, párr. 5]. Por otra parte, la UNOMIG operará en la zona de seguridad, la zona de limitación de armamentos, el valle de Kodori y, tal como lo acordaron las partes, en cualquier otra zona necesaria con el fin de cumplir con su mandato.

III. CONCEPTO DE LAS OPERACIONES

7. Actualmente la UNOMIG continúa realizando las tareas encomendadas en la resolución 881 (1993) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1993. Al 12 de julio de 1994 sus efectivos ascendían a 39 observadores militares. El despliegue a la misión de sus efectivos autorizados de 55 observadores militares debe completarse a finales de julio. El Observador Militar en Jefe ha establecido dos sedes sectoriales, en Gali y Zugdidi.

8. Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que, el 5 de febrero de 1994, envié una misión técnica a la zona con el fin de estudiar las modalidades de desplegar una posible operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en virtud de las dos opciones descritas en el párrafo 22 de mi informe de fecha 25 de enero de 1994 [S/1994/80]. Si bien, debido a las limitaciones en sus movimientos y en el acceso el equipo no pudo realizar un plan detallado de ninguna de las dos opciones, algunas de sus conclusiones son apropiadas para desarrollar el plan operacional contenido en el presente informe. A la hora de determinar este plan y el despliegue de la UNOMIG, se ha tomado en consideración el concepto de las operaciones de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI, en la medida en que se ha facilitado la información.

9. En caso de que el Consejo de Seguridad apruebe las tareas propuestas para la UNOMIG en el párrafo 5 *supra*, estas tareas serían llevadas a cabo por una UNOMIG ampliada, que permanecería bajo el mandato de las Naciones Unidas, dependiendo del Secretario General bajo la autoridad del Consejo de Seguridad. El mando y control sobre el terreno serían ejercidos por el Observador Militar en Jefe, que seguiría informando directamente

al Secretario General, especialmente sobre las cuestiones relativas al cumplimiento del Acuerdo, las violaciones, y correspondientes investigaciones de la UNOMIG, que se pudieran producir y cualquier otro acontecimiento pertinente. Además, la UNOMIG, con su presencia en la zona, contribuiría a que se produjeran las condiciones necesarias para que los refugiados y las personas desplazadas pudieran regresar en condiciones de seguridad y orden.

10. La UNOMIG mantendría su sede en Sujumi y establecería tres sedes sectoriales —en Sujumi, Gali y Zugdidi— y una oficina de enlace en Tbilisi (véase el mapa al final del presente informe).

11. Para llevar a cabo sus funciones de supervisión de un modo efectivo, la UNOMIG necesitaría una combinación de equipos estáticos y patrullas móviles. Se prevé que se necesitarían tres patrullas móviles en el sector de Sujumi para patrullar el valle de Kodori, supervisar el centro de almacenamiento de armas de la parte abjasia y realizar investigaciones fuera de la zona de seguridad y de limitación de armamentos. Los sectores de Gali y Zugdidi necesitarían un total de seis equipos estáticos y seis patrullas móviles. Según las necesidades sobre el terreno, esos equipos se desplegarán en los puntos de control esenciales de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI o el cuartel general de su batallón. Efectuarán patrullas e investigaciones dentro de las zonas de seguridad y de limitación de armamentos y vigilarán el centro de almacenamiento de armas de la parte georgiana. La organización debe ser bastante flexible para que se pueda adaptar a los posibles cambios en los planes de la CEI. Se realizarán patrullas con helicópteros en las zonas montañosas y menos accesibles.

12. A fin de emprender las tareas mencionadas de conformidad con el concepto de las operaciones que se han descrito, se prevé que la UNOMIG necesitaría una fuerza total de 136 efectivos militares, incluido el personal médico militar necesario, con apoyo de personal civil internacional y local. Cabe señalar que, debido a las condiciones difíciles sobre el terreno, el mal estado de la infraestructura, la falta de personal local con las aptitudes requeridas y la escasez de servicios, se necesitaría mucho más personal internacional de apoyo de lo habitual.

13. Es esencial que los observadores militares de la UNOMIG tengan plena libertad de circulación y acceso a las comunicaciones y las inspecciones, y tengan otros derechos que necesitarán para la realización de sus tareas. A este respecto, ambas partes han dado seguridades en el sentido de que se concedería a la UNOMIG la libertad de circulación necesaria para el desempeño de su mandato. También habría que conceder a la UNOMIG y su personal todas las prerrogativas e inmunidades previstas en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas⁵. Por lo tanto, habría que concertar con Georgia un acuerdo sobre el estatuto de la misión y tomar todas las disposiciones necesarias con las autoridades abjasias para que la UNOMIG pueda funcionar eficazmente. Como Sochi (Federación de Rusia) sería un importante punto de entrada de personal, equipo y suministros de la Misión, también habría que concertar acuerdos apropiados con la Federación de Rusia.

IV. COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA UNOMIG Y LA FUERZA DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LA CEI

14. La UNOMIG operaría en forma independiente de la CEI pero en estrecha cooperación y coordinación con

dicha fuerza. La UNOMIG también mantendría estrechos contactos con ambas partes y los contingentes militares de la Federación de Rusia en la zona del conflicto.

15. Dentro de los limitados recursos de que dispone hasta ahora la UNOMIG para establecer un enlace con las operaciones en curso de la CEI, ambas fuerzas han iniciado una cooperación operacional. La CEI ha establecido un Cuartel General Conjunto de la CEI en Sujumi y cuarteles de zona en Gali y Zugdidi. Ha terminado de desplegar sus fuerzas y ha establecido puntos de control en toda la zona de seguridad. Las tropas de la CEI continúan realizando operaciones de remoción de minas en la zona donde están desplegadas. La CEI también ha comenzado a vigilar las aguas costeras y el espacio aéreo en la zona de seguridad y la zona de limitación de armamentos.

16. Debe establecerse una cooperación y coordinación entre la UNOMIG y la CEI en cuatro niveles: cuartel general de la fuerza, cuarteles de zona, equipo de vigilancia de la UNOMIG en el batallón de la CEI y patrullas de la UNOMIG para las patrullas, los puntos de control, etc., de la CEI. En los dos primeros niveles, la cooperación y coordinación se lograrían mediante reuniones semanales ordinarias y contactos operacionales diarios, y en los otros dos niveles mediante contactos operacionales diarios. En los cuatro niveles, la UNOMIG y la CEI tendrían la obligación de mantenerse mutuamente informadas sobre sus posiciones, patrullas y planes de operaciones. Todas las cuestiones operacionales se resolverían en principio al nivel más bajo posible y sólo se remitirían a los niveles superiores si no se pudiera llegar a un acuerdo en el nivel inferior.

17. Las decisiones que afecten a la UNOMIG y a la CEI se adoptarían mediante consultas. Las investigaciones en la zona de seguridad y en el valle de Kodori estarían a cargo de equipos mixtos dirigidos por representantes de la UNOMIG con la participación de representantes de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI. En otras partes de la zona de operaciones, las investigaciones estarían a cargo de la UNOMIG. En caso de que la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI no pudieran llegar a una conclusión convenida, cada comandante comunicará sus conclusiones, señalando la falta de acuerdo, a su cuartel general para que se buscara una solución a nivel político.

18. En caso de que las dos partes y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI establezcan una comisión mixta, participarían en sus reuniones representantes de la UNOMIG. Esas reuniones serían presididas por un representante de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI salvo cuando se tratase de violaciones denunciadas o presuntas del Acuerdo, en cuyo caso ocuparía la presidencia un representante de la UNOMIG.

19. De conformidad con las prácticas establecidas en las operaciones de mantenimiento de la paz, las autoridades locales serían responsables de la seguridad del personal de la UNOMIG, pero los representantes de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI han reafirmado que en su zona de despliegue dicha fuerza tomaría las medidas apropiadas para velar por la seguridad del personal de la UNOMIG. Además, en caso de que le resultara necesario iniciar acciones militares de legítima defensa, las fuerzas de la CEI velarían por la seguridad del personal de la UNOMIG y otros miembros del personal de las Naciones Unidas.

20. En caso de que el Consejo de Seguridad decida autorizar la prórroga y ampliación del mandato de la UNOMIG, me propongo enviar una carta al Presidente del Consejo de la CEI para definir las funciones y responsabilidades respectivas de la UNOMIG y de la CEI.

V. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

21. La situación sobre el terreno permanece relativamente en calma y ha mejorado con la llegada de la CEI a la zona. Sin embargo, la situación en el valle de Kodori sigue siendo tensa.

22. Informes no confirmados de la zona indican que las partes georgiana y abjasia han completado la retirada de tropas y equipamiento militar pesado de sus respectivas partes de la zona de seguridad, bajo la supervisión de la fuerza de la CEI, en virtud del Acuerdo del 14 de mayo. Debido a las limitaciones de su actual mandato, la UNOMIG no ha podido verificar los pormenores precisos de la retirada. Se han elegido también lugares para el almacenamiento de armas.

23. Han empezado ya los preparativos para poner en marcha el programa de regreso voluntario de refugiados y personas desplazadas tal como fue acordado por las partes. La fase operativa, que empieza con el registro de los que desean regresar, se iniciará probablemente la próxima quincena. Teniendo en cuenta el proceso de evacuación que acordaron las partes, el primer movimiento de repatriación con asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) podría tener lugar a principios de septiembre. Mientras tanto, de acuerdo con los informes se siguen produciendo regresos espontáneos. Aunque no ha sido posible verificar independientemente el alcance de este movimiento, aparentemente se vio incrementado durante los períodos inmediatamente anterior y posterior al despliegue de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI. Este retorno espontáneo, sin embargo, ha llevado al correspondiente aumento en el número de accidentes provocados por las minas. Se ha informado que el problema de las minas es especialmente grave en la región de Gali.

24. Habida cuenta de que los retornos espontáneos en gran escala agravan la situación local y fuerzan las infraestructuras, y puesto que los que regresan no están cubiertos por los procedimientos y garantías que acordaron las partes en virtud del acuerdo cuatripartito del 4 de abril de 1994 [S/1994/397, anexo II], se están haciendo todos los esfuerzos para que empiece un proceso de retorno organizado tan pronto como sea posible. Tal como acordaron las partes, este proceso, cuyo organismo rector es la OACNUR, requiere necesariamente un mínimo período de tiempo para alcanzar la fase operativa. Un factor importante que afecta el proceso es la obtención de los fondos que se necesitan urgentemente para comprar y transportar ayuda humanitaria y de rehabilitación y para proporcionar el apoyo de personal y administrativo necesario que permita gestionar la operación satisfactoriamente. Mientras tanto, ya se han identificado los servicios de transporte, tránsito y recepción y se los está preparando. El personal de repatriación llegará a la zona en los próximos días. El Programa Mundial de Alimentos está almacenando los primeros productos alimentarios en la región. Se han identificado los organismos que pueden llevar a cabo la tarea y se ha solicitado a posibles donantes sus contribuciones en especie.

25. En relación con los aspectos políticos, el Enviado Especial del Secretario General, Embajador Edouard Brunner, ha visitado la zona para mantener conversaciones con ambas partes. Su visita fue seguida por una nueva ronda de negociaciones políticas celebrada en Sochi los días 7 y 8 de julio de 1994. El Consejo será informado a su debido tiempo de los resultados de estas negociaciones. Ambas partes y los representantes de la Federación de Rusia han expresado de nuevo su deseo de ver que las Naciones Unidas continúan vinculadas activamente en la búsqueda de un arreglo político.

VI. OBSERVACIONES

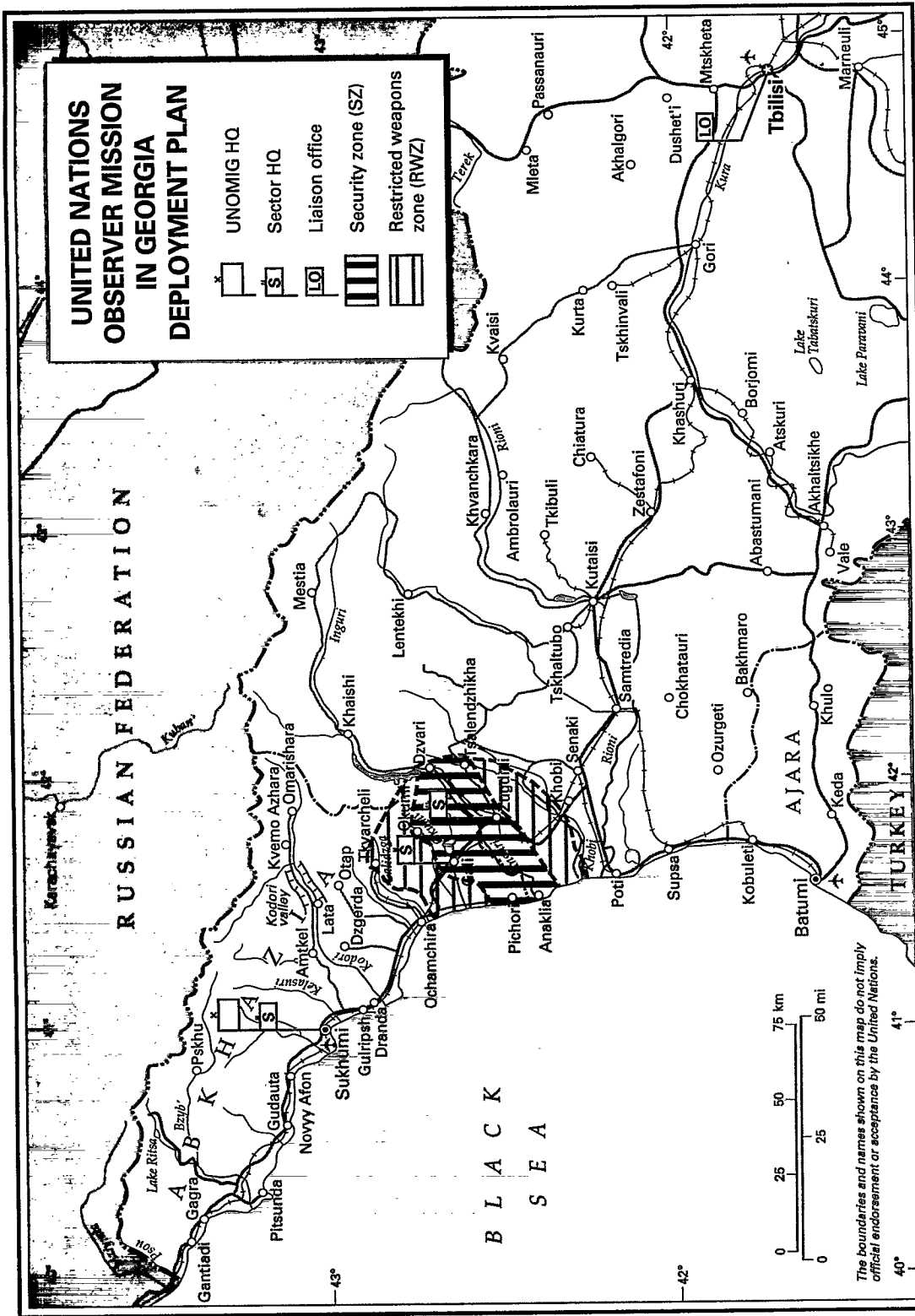
26. Los miembros del Consejo de Seguridad habrán observado que el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia en la carta que me dirigió el 21 de junio de 1994 [véase S/1994/732], indicaba que la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI sería desplegada por un período de seis meses. En caso de que el Consejo esté de acuerdo con el mandato y el concepto de operaciones de una UNOMIG ampliada tal como figura en este informe, recomiendo que la UNOMIG, con su mandato y sus contingentes ampliados, sea también autorizada por un período de seis meses.

27. Más adelante presentaré brevemente una adición al presente informe sobre las consecuencias administrativas y financieras de la operación descrita anteriormente.

28. En caso de que el Consejo de Seguridad decida ampliar la UNOMIG tal como se ha propuesto, los gobiernos proporcionarán los observadores militares adicionales que se necesiten, teniendo siempre en cuenta el principio aceptado de la representación geográfica equitativa. Me he puesto ya en contacto con varios gobiernos con el fin de indagar de manera oficiosa sobre su disposición a proporcionar los observadores. Tan pronto como haya recibido sus respuestas presentaré al Consejo mis recomendaciones al respecto.

29. Mantendré al Consejo de Seguridad informado acerca de las operaciones que realice la UNOMIG durante su mandato ampliado. Todos los asuntos que puedan afectar la naturaleza de sus funciones, especialmente durante su despliegue simultáneo con la CEI, serán sometidos a la consideración del Consejo.

30. En caso de que el Consejo de Seguridad acepte mis recomendaciones tal como figuran en el presente informe, será la primera vez que el Consejo considerará la ampliación del mandato de la UNOMIG con el fin de hacerlo extensivo a la verificación y supervisión del cumplimiento del Acuerdo por parte de la fuerza de mantenimiento de la paz establecida por la Comunidad de Estados Independientes en una de las repúblicas que antes integraban la Unión Soviética. Éste será un nuevo paso adelante hacia la cooperación en las actividades de mantenimiento de la paz entre las Naciones Unidas y las organizaciones y alianzas regionales, tal como se ha hecho con la Organización de la Unidad Africana, la Organización de los Estados Americanos, la Unión Europea y la Organización del Tratado del Atlántico del Norte. Tengo plena confianza de que la primera empresa conjunta entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Estados Independientes robustecerá la eficacia de los esfuerzos realizados por los Estados con el objeto de fomentar la paz y la seguridad en una época turbulenta.



[Original: inglés]
[15 de julio de 1994]

1. En el párrafo 26 de mi informe al Consejo de Seguridad de fecha 12 de julio de 1994 [S/1994/818], recomendé que el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) se prorrogara por un período adicional de seis meses, hasta el 21 de enero de 1995. Recomendé asimismo que el total de efectivos de la UNOMIG, que actualmente es de 55 observadores militares, se aumentara a 136, incluido el Observador Militar en Jefe.

2. En caso de que el Consejo de Seguridad apruebe mi recomendación, se estima que el total de gastos para el período de seis meses comprendido entre el 22 de julio de 1994 y el 21 de enero de 1995 ascendería aproximadamente a 15,7 millones de dólares. En el anexo del presente documento figura un desglose de las estimaciones de costos por principales categorías de los gastos, a título de información.

3. Si el Consejo de Seguridad decide aprobar mi recomendación, recomendaré a la Asamblea General que los gastos correspondientes se consideren gastos de la Organización que han de ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, y que las cuotas pagaderas por los Estados Miembros se acrediten a la cuenta especial de la UNOMIG, creada con ese objeto.

ANEXO

Estimación de gastos correspondientes a la ampliación y prórroga de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia para el período comprendido entre el 22 de julio de 1994 y el 21 de enero de 1995

(En miles de dólares EE. UU.)

	<i>Monto</i>
1. Gastos de personal militar	2 049
2. Gastos de personal civil ^a	4 575
3. Locales y alojamiento	172
4. Reparaciones de la infraestructura	—
5. Operaciones de transporte	4 303
6. Operaciones aéreas	294
7. Operaciones navales	—
8. Comunicaciones	1 081
9. Equipo de otro tipo	1 764
10. Suministros y servicios	213
11. Suministros y servicios relacionados con las elecciones	—
12. Programas de información pública	10
13. Programas de capacitación	—
14. Programas de remoción de minas	—
15. Asistencia para el desarme y la desmovilización	—
16. Fletes aéreo y terrestre	250
17. Sistema Integrado de Información de Gestión	—
18. Cuenta de Apoyo para las Operaciones de Mantenimiento de la Paz	389
19. Contribuciones del personal	629
TOTAL DE LAS PARTIDAS 1 A 19	15 729

^a Comprende 70 funcionarios de contratación internacional y 81 funcionarios de contratación local.

DOCUMENTO S/1994/819

Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental

[Original: inglés]
[12 de julio de 1994]

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta al Consejo de Seguridad en cumplimiento de la resolución 907 (1994) del Consejo, de 29 de marzo de 1994. Se divide en seis secciones principales. En las secciones II y III se ofrece información actualizada sobre las actividades de los componentes militar y de policía civil de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) desde la presentación de mis informes de 10 y 21 de marzo de 1994 [S/1994/283 y Add.1]. En las secciones IV y V se trata de todos los demás acontecimientos ocurridos desde esa fecha. En la sección VI figuran mis observaciones y recomendaciones.

II. ASPECTOS MILITARES

2. Al 30 de junio de 1994, el componente militar de la MINURSO, al mando del Comandante de la Fuerza, General de Brigada André Van Baelen (Bélgica), estaba integrado por 242 personas, de las cuales 223 eran observadores militares y 19 personal militar de apoyo, cuya representación era la siguiente:

a) Observadores militares y personal del cuartel general	
Argentina	4
Austria	4
Bangladesh	7
Bélgica	1
China	20
Egipto	9
Estados Unidos de América	29
Federación de Rusia	27
Francia	30
Ghana	4
Grecia	1
Guinea	1
Honduras	14
Irlanda	9
Italia	6
Kenya	10
Malasia	6
Nigeria	1
Pakistán	4
Polonia	2
Suiza	1
Túnez	9
Uruguay	15
Venezuela	9
TOTAL	223

b) Personal militar de apoyo	
i) Control de la circulación: Honduras	2
ii) Unidad médica: Suiza	9
iii) Personal de oficinas: Ghana	8
	<hr/>
	TOTAL 19
	<hr/>
	TOTAL GENERAL 212
	<hr/> <hr/>

sean reemplazados por unidades militares de apoyo completas.

III. POLICÍA CIVIL

11. En el período de que se informa no se ha modificado ni el número ni la composición de la policía civil. La Unidad de seguridad de la MINURSO continúa estando integrada por 26 agentes de policía, incluido el Comisionado de Policía, Coronel Jürgen Friedrich Reimann (Alemania). Su composición es la siguiente: 5 (Alemania), 6 (Austria), 5 (Malasia), 5 (Togo) y 5 (Uruguay).

12. Las actividades de la policía civil están relacionadas con las de la Comisión de Identificación e irán en aumento a medida que se intensifique la labor de la Comisión. Las tareas actuales consisten en montar guardia las 24 horas del día en los centros de Laayoune (Sáhara Occidental), Tinduf (Argelia) y Zouerate (Mauritania), donde se conservan documentos confidenciales, en coordinar la logística relacionada con la labor de la Comisión y en prestar apoyo técnico y material de otro tipo, según convenga.

13. En cumplimiento de la resolución 907 (1994) del Consejo de Seguridad, el componente de policía civil de la MINURSO se reforzará con otros 29 agentes; está previsto que 24 de ellos estén desplegados para fines de julio. Ese número adicional de agentes de policía facilitará la realización de las nuevas actividades previstas de la Comisión de Identificación.

3. Mientras no se cumplan las condiciones necesarias para que se inicie el período de transición de conformidad con el plan de arreglo [S/21360 y S/22464], el mandato militar de la MINURSO continúa restringido a la supervisión y verificación de la cesación del fuego. Por consiguiente, el despliegue del componente militar de la MINURSO sigue limitado a los observadores militares y al personal militar de apoyo necesario.

4. Ambas partes han seguido respetando la cesación del fuego, que entró en vigor el 6 de septiembre de 1991. En el período a que se refiere el informe solamente se observó una violación de la cesación del fuego, consistente en la circulación no autorizada de un convoy del Ejército Real de Marruecos.

5. En el período a que se refiere el informe, un observador militar del Uruguay resultó herido mientras patrullaba en el subsector de Mahbas cuando su vehículo pasó por encima de una mina. Se está llevando a cabo una investigación.

6. En mi informe de 10 de marzo de 1994 [S/1994/283] comuniqué al Consejo de Seguridad que los Gobiernos de Australia, el Canadá y Suiza —que aportaban; respectivamente, las unidades de señales, de control de la circulación y de apoyo médico— me habían manifestado su intención de retirar esas unidades de la MINURSO entre mayo y junio de 1994. Además, el Gobierno del Canadá había indicado que se proponía retirar al mismo tiempo sus observadores militares. Comuniqué al Consejo de Seguridad que se habían establecido contactos con varios Estados Miembros para el reemplazo de las unidades y me satisface informar de que ya se han tomado las disposiciones necesarias para la sustitución de esas unidades de apoyo.

7. El contingente de señales de Australia se retiró de la Misión el 20 de mayo de 1994. Los observadores militares se han hecho cargo de las funciones de comunicaciones que desempeñaba el contingente. Para ello, se han adscrito a la MINURSO otros nueve observadores militares.

8. Si bien los elementos principales de la unidad médica de Suiza se retiraron de la MINURSO el 18 de junio de 1994, el Gobierno de Suiza ha mantenido en la Misión un equipo médico reducido de 10 personas hasta la llegada de la unidad médica de reemplazo. La República de Corea facilitará esa unidad, que está previsto que entre en funciones a mediados de agosto de 1994.

9. El contingente del Canadá se retiró de la MINURSO el 29 de junio de 1994. La unidad de control de la circulación del Canadá está siendo sustituida por personal civil. También se ha asignado a esa sección a dos militares de Honduras.

10. Una vez iniciada la fase de transición del plan de arreglo, será necesario que los elementos de comunicaciones y control de la circulación de la MINURSO

IV. LABOR PREPARATORIA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y LA INSCRIPCIÓN DE LOS VOTANTES POTENCIALES

Consultas celebradas en cumplimiento de la resolución 907 (1994) del Consejo de Seguridad

14. En su resolución 907 (1994), el Consejo de Seguridad aprobó el procedimiento descrito en la opción B de mi informe de 10 de marzo de 1994 [*ibid.*], con arreglo al cual la Comisión de Identificación analizaría todas las solicitudes recibidas y procedería a la identificación e inscripción de los votantes potenciales antes del 30 de junio de 1994, sobre la base de la propuesta de transacción del Secretario General sobre la interpretación y la aplicación de los criterios para determinar el derecho a votar, el mandato de la Comisión de Identificación y las disposiciones pertinentes del plan de arreglo. El Consejo apoyó mi intención de seguir procurando obtener la cooperación de ambas partes e instó al estricto cumplimiento del calendario relativo a la opción B, con miras a la celebración del referéndum antes de concluir el año 1994.

15. El 15 de marzo de 1994 nombré Representante Especial Adjunto al Presidente de la Comisión de Identificación, Sr. Erik Jensen. Con arreglo al plan, el Representante Especial Adjunto quedará a cargo de la MINURSO siempre que mi Representante Especial deba ausentarse de la zona de la Misión.

16. A raíz de la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 907 (1994), el Representante Especial Adjunto solicitó celebrar urgentemente reuniones con ambas partes para tratar de la aplicación de esa resolución. En la primera semana de abril, y de nuevo los días 25 y 26 de abril, se reunió en la zona de Tinduf con el

Secretario General Mohamed Abdelaziz y otros altos cargos del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO). En la segunda semana de abril se reunió en Rabat con el Sr. Driss Basri, Ministro del Interior y de Información de Marruecos. Durante esas reuniones, cada una de las partes se avino a aplicar las disposiciones de la resolución 907 (1994). El Sr. Basri convino además en que Marruecos abriría nuevas oficinas para permitir que la población saharauí de todas las partes de Laayoune, así como de Smara, Boujdour y Dakhla, llenara los formularios de solicitud para participar en el referéndum. El Frente POLISARIO confirmó su acuerdo en una carta de fecha 30 de abril de 1994 dirigida al Representante Especial Adjunto, en respuesta a una carta que éste había dirigido a ambas partes el 27 de abril. En una carta que me dirigió el 20 de mayo de 1994, el Rey Hassan II reiteró el compromiso del Gobierno de Marruecos de respetar los plazos fijados por el Consejo de Seguridad.

17. Durante el mes de mayo de 1994, el Representante Especial Adjunto celebró en Rabat una serie de consultas con el Ministro del Interior y de Información y el Sr. Abdellatif Filali, Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Marruecos, sobre cuestiones de procedimiento, jurídicas y logísticas. Fue recibido en audiencia por el Rey Hassan II, quien le aseguró su pleno apoyo y reiteró el compromiso de su Gobierno con el proceso del referéndum. El Representante Especial Adjunto volvió a reunirse varias veces en la zona de Tinduf con el Coordinador del POLISARIO ante la MINURSO y otros oficiales para tratar de varias cuestiones pertinentes.

18. En Argel, el Representante Especial Adjunto se reunió con el Sr. Mohamed Salah Dembri, Ministro de Relaciones Exteriores, y el Sr. Mohamed Hanèche, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores. Se le dieron garantías de la dedicación del Gobierno de Argelia a encontrar una solución pacífica y duradera para el persistente problema del Sáhara Occidental. En Nuakchot fue recibido por el Presidente de Mauritania, Sr. Maouya Ould Sid'Ahmed Taya, quien dio su acuerdo a la apertura de oficinas para la distribución y recepción de formularios de solicitud. Se acordó que esas oficinas, que se identificarían con banderas e insignias de las Naciones Unidas, podrían abrirse en los centros de población de Nouadhibou y Zouerate, donde había constancia de que vivían saharauis.

19. Entre el 26 y el 30 de junio de 1994 el Representante Especial y su Adjunto celebraron otras reuniones en Rabat y Argel. El Representante Especial fue recibido en audiencia por el Rey Hassan II. En Argel, el Representante Especial y su Adjunto celebraron consultas con el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y se reunieron también con altos cargos del Frente POLISARIO.

Procedimientos relativos a la identificación y la inscripción de votantes potenciales

20. En el período de que trata el informe, se suministraron formularios de solicitud a las partes, a petición de éstas, para su distribución a los votantes potenciales. Tal como había solicitado el Representante Especial Adjunto en una carta de fecha 27 de abril de 1994, ambas partes comenzaron a entregar formularios de solicitud rellenos a la Comisión de Identificación en mayo de 1994 para

que ésta pudiera analizar los datos recibidos y comenzar a identificar e inscribir a los votantes potenciales a principios de junio, de conformidad con su calendario provisional de trabajo presentado a las partes el 5 de mayo. Hasta el 4 de julio de 1994 se habían recogido unos 55.000 formularios rellenos en el territorio, más de 18.000 en la zona de Tinduf y más de 3.000 en Zouerate. Aproximadamente 20.000 de las solicitudes recibidas han sido tramitadas hasta ahora por los funcionarios de la MINURSO asignados a esa labor, que han recibido una capacitación especial para desempeñarla. En las próximas semanas la Comisión espera recibir otros formularios rellenos.

21. Como parte de los preparativos para la inscripción y la identificación de votantes, el personal de la Comisión de Identificación ha recibido información exhaustiva sobre los criterios y la documentación necesaria para determinar el derecho a votar, así como una capacitación intensiva en el manejo de los programas informáticos que se utilizarán en el proceso de identificación. Se realizaron varios simulacros para alertar al personal sobre los procedimientos necesarios y las posibles dificultades del proceso de identificación e inscripción de votantes.

22. Se han formulado procedimientos y directrices claros para ayudar a los equipos de identificación en su labor. Los jeques y los observadores oficiales, es decir, los representantes de las dos partes y de la Organización de la Unidad Africana (OUA), recibirán instrucciones por escrito en que se definen sus funciones. También se facilitarán a los solicitantes unos folletos informativos en que se explica paso a paso el proceso de identificación.

23. Después de ser fotografiado, y de tomársele las huellas digitales, cada solicitante comparecerá ante el equipo de identificación, el cual en presencia de los jeques pertinentes y de los observadores oficiales, interrogará al solicitante sobre su identidad y su posible derecho a votar. Se pedirá a cada solicitante que presente el original de cualquier documento que obre en su poder y pueda determinar su identidad y su derecho a votar. Según proceda, se permitirá que los jeques examinen esos documentos. Se les tomará un juramento en el que se comprometerán a decir toda la verdad en su testimonio. También se les pedirá que firmen una declaración en que se resume su testimonio sobre cada solicitante. Con arreglo a su mandato [véase S/26185, anexo II], la Comisión está facultada para tomar decisiones definitivas sobre el derecho a votar. Los miembros de la Comisión examinarán las pruebas y testimonios aportados en la entrevista y comunicarán oportunamente la decisión definitiva sobre la identificación y el derecho a votar. Los folletos facilitados a los solicitantes informarán a éstos de sus derechos.

24. De conformidad con el plan de arreglo, se pedirá a los observadores oficiales que presenten por escrito sus observaciones a la Comisión de Identificación en un plazo de 24 horas después de la entrevista. Esas observaciones serán confidenciales y no se comunicarán a la otra parte ni a los jeques.

25. Una vez que se hayan adoptado las decisiones sobre las personas con derecho a votar, la Comisión de Identificación publicará una lista de votantes y a continuación los solicitantes recibirán de los centros sus tarjetas de inscripción como votantes. Los solicitantes que no figuren en la lista de votantes tendrán derecho a impugnar la

decisión de la Comisión. Análogamente, las personas que figuren en la lista tendrán el derecho de impugnar la inclusión en ella de personas que consideren que no reúnen las condiciones necesarias.

Anuncio del comienzo del proceso de identificación

26. El 1º de junio de 1994, el Representante Especial Adjunto anunció el comienzo del proceso de identificación, una vez que ambas partes hubieron llegado a un acuerdo sobre dos subfracciones tribales con las cuales comenzar y sobre los jeques pertinentes que ayudarían a la Comisión a determinar la identidad y el posible derecho a votar de los solicitantes que fueran miembros de esas subfracciones. También se llegó a un acuerdo sobre disposiciones relativas a los viajes, la seguridad y el alojamiento de los jeques que intervendrían, así como de los representantes de las partes que estarían encargados de observar el proceso. Cuando se convino en los intercambios de cartas entre el Representante Especial y el Gobierno de Marruecos, el Frente POLISARIO y el Gobierno de Argelia que tuvieron lugar entre mayo y octubre de 1993, quedó entendido que, en el desempeño de sus funciones junto a la Comisión de Identificación, se otorgarían a los jeques y a los observadores de las partes las prerrogativas e inmunidades concedidas en virtud de los artículos VI y VII de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas⁵.

27. Estaba previsto que la Comisión de Identificación comenzara a identificar e inscribir votantes potenciales el 8 de junio, simultáneamente en El Aiún y en el campamento de refugiados de Laayoune, en la zona de Tinduf. De conformidad con el plan, la Comisión debía desempeñar su labor con la asistencia de los jefes de tribu (jeques) y en presencia de observadores de ambas partes y de la OUA. No obstante, la cuestión de la designación de observadores de la OUA no pudo resolverse a tiempo para permitir que la Comisión comenzara puntualmente su tarea.

La cuestión de los observadores de la Organización de la Unidad Africana

28. Se recordará que en las propuestas de arreglo del Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente de la Organización de la Unidad Africana [S/21360, párrs. 26 y 39], el referéndum debía estar organizado y realizado por las Naciones Unidas, en cooperación con la OUA, durante un período de transición. El Representante Especial invitará a los representantes de la OUA a observar la organización y la celebración del referéndum, sin perjuicio de las competencias que le correspondan en virtud del plan y las propuestas de arreglo. En virtud del plan [ibid., párr. 46], participarán en todo el proceso como observadores oficiales y podrán presentar sus observaciones en cualquier momento al Representante Especial para que éste las estudie y adopte las medidas que considere convenientes. En particular participarán, según proceda, en la labor de la Comisión de Identificación y de la Comisión de Referéndum de la MINURSO.

29. En cumplimiento del plan de arreglo y de la resolución 809 (1993) del Consejo de Seguridad, de 2 de marzo de 1993, el Representante Especial, en una nota verbal de fecha 28 de mayo de 1993, pidió al Sr. Abdou Diouf, Presidente del Senegal, que a la sazón era Presidente de la OUA, que designara a dos representantes de la OUA como

observadores oficiales de la labor de la Comisión de Identificación. En una nota verbal de fecha 3 de agosto de 1993, el Secretario Ejecutivo de la OUA ante las Naciones Unidas informó al Representante Especial de que, siguiendo instrucciones del Presidente de la OUA, se había designado a dos funcionarios de la secretaría de la OUA como observadores en la Comisión de Identificación. A petición de la secretaría de la OUA, el Representante Especial definió las modalidades generales para la participación de la OUA en la aplicación del plan de arreglo el 5 de agosto de 1993, así como modalidades específicas para su participación en la labor de la Comisión de Identificación el 22 de octubre de 1993.

30. En una carta que me dirigió el 19 de agosto de 1993, el Ministro de Relaciones Exteriores de Marruecos indicó que los observadores de la OUA habían sido designados entre funcionarios de la secretaría de una organización que, al admitir como miembro a la "pseudo RADS", ya había prejuzgado el resultado del referéndum. Dijo que Marruecos aceptaría la participación de la OUA sólo si ésta adoptaba "una posición racional con respecto al derecho a la libre determinación de la población del Sáhara Occidental, por lo menos dejando en suspenso la participación de la 'pseudo RADS' en las actividades de la OUA". Agregó que "por otra parte, Marruecos no se opondría a que el Sr. Hosni Mubarak, Presidente de Egipto, designara representantes personales que siguieran, en su nombre, la labor de la Comisión de Identificación de conformidad con las disposiciones pertinentes del plan de arreglo".

31. El 2 de junio de 1994, en una nota verbal de la MINURSO se informaba a Marruecos y a los representantes del Frente POLISARIO en Nueva York del comienzo inminente del proceso de identificación e inscripción y de la participación en dicho proceso de los dos observadores designados por la OUA. También se informó a las partes de que se concederían a esos observadores las prerrogativas e inmunidades contempladas en los artículos VI y VII de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones. En una nota verbal de fecha 11 de junio de 1994, el Frente POLISARIO aceptó el estatuto concedido a los observadores de la OUA. En una carta que me dirigió el 8 de junio, el Primer Ministro de Marruecos confirmó la aceptación por Marruecos de las prerrogativas e inmunidades concedidas por las Naciones Unidas a los observadores de la OUA. No obstante, reiteró que esos observadores debían ser designados personalmente por el actual Presidente de la OUA e hizo hincapié en que no debían ser funcionarios de la secretaría de la OUA. Poniendo en tela de juicio la imparcialidad de la OUA, dijo que ésta "no podía reclamar ninguna participación en la organización del referéndum" si "persistía en reconocer a 'la denominada RADS' como miembro y, por tanto, como 'Estado independiente' que ejercía su 'soberanía' sobre el territorio". Dijo que Marruecos esperaba que la OUA, como mínimo, dejara en suspenso la calidad de miembro de la "República Árabe Democrática Saharaui (RADS)" hasta que hubiera concluido el referéndum. Por otra parte, señaló que durante el examen de las resoluciones recientes por el Consejo de Seguridad, la secretaría de la OUA, a juicio de Marruecos, había intentado obstaculizar, más que facilitar, la aplicación del plan. En respuesta a una nota verbal de la MINURSO de fecha 8 de junio de 1994, el Frente POLISARIO aceptó el 11 de junio el estatuto conferido a los observadores de la OUA.

Posteriormente, los dirigentes del Frente POLISARIO insistieron en que la operación de identificación no podría comenzar sin la presencia de la OUA.

32. En sendas cartas de fecha 17 de julio de 1994 dirigidas al Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez y al Secretario General de la OUA, señalé a la atención del Presidente Ben Ali y del Sr. Salim Ahmed Salim la posición de Marruecos sobre la cuestión de los observadores de la OUA y les transmití la carta que me había dirigido su Primer Ministro el 8 de junio de 1994. En tales circunstancias, y a fin de no demorar más el comienzo del proceso de identificación e inscripción, invité al Presidente Ben Ali, en su capacidad de actual Presidente de la OUA, a designar a sus representantes a la mayor brevedad posible, en consulta con el Secretario General de la OUA Salim Ahmed Salim. Destaqué que, en esta etapa crucial del proceso, la cooperación y el apoyo constantes de la OUA eran más importantes que nunca para el éxito de la operación. El 8 de julio de 1994 me puse en contacto con el Sr. Ben Yahia, Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez, para solicitar una rápida solución de ese problema que, en definitiva, tenía un carácter más bien marginal. Sin embargo, el problema todavía no se había resuelto en el momento de preparar el presente informe.

V. OTROS ASPECTOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ARREGLO

33. En su resolución 907 (1994), el Consejo de Seguridad me pidió, además, que le informara sobre los demás aspectos relativos al cumplimiento del plan de arreglo. A este respecto, tal vez sea útil recordar los principales elementos del plan que se describe en el informe de mi predecesor, de 18 de junio de 1990 [S/21360]. Durante el período de transición, las Naciones Unidas organizarán y realizarán un referéndum en el territorio para que la población del Sáhara Occidental pueda elegir entre la independencia y la integración con Marruecos. A tal efecto, habrá una cesación del fuego seguida de un canje de prisioneros de guerra, una reducción de las tropas de Marruecos en el territorio y el acantonamiento de los combatientes de ambos lados en determinados lugares. Con objeto de que se den las condiciones necesarias para la celebración de un referéndum libre e imparcial, las Naciones Unidas supervisarán otros aspectos de la administración del territorio, en especial el mantenimiento del orden público. Tras anunciarse una amnistía, se pondrá en libertad a los presos políticos. En la medida en que se considere necesario, se suspenderán todas las leyes y reglamentaciones que puedan obstaculizar la celebración de un referéndum libre e imparcial. Las Naciones Unidas permitirán que regresen al territorio todos los refugiados y otros saharauis residentes fuera del mismo que deseen hacerlo, una vez que hayan determinado su derecho a votar.

34. A continuación se ofrece una visión general de estos elementos fundamentales del plan y de las correspondientes actividades que se han emprendido o se emprenderán.

Autoridad de las Naciones Unidas

35. En las propuestas de arreglo del Secretario General de las Naciones Unidas y del Presidente de la OUA [*ibid.*, parte I], a las que Marruecos y el Frente POLISARIO accedieron en principio en agosto de 1988,

las dos partes reconocieron que la organización y realización del referéndum correspondía única y exclusivamente a las Naciones Unidas. Así pues, aceptaron que la Organización estaría facultada para adoptar las medidas legislativas y administrativas necesarias para lograr ese objetivo. En consecuencia, el 8 de noviembre de 1991 mi predecesor publicó un reglamento general para la organización y realización del referéndum [S/26185, *anexo III*] que contiene básicamente las disposiciones pertinentes de las propuestas de arreglo; por mi parte, el 26 de abril de 1993 promulgué el mandato de la Comisión de Identificación de la MINURSO [*ibid.*, *anexo II*].

36. Tal como se establece en el plan [*véase S/21360, párrs. 47 a) y 58*], mi Representante Especial, en ejercicio de las facultades que he delegado en él y, cuando sea necesario, siguiendo instrucciones mías y en consulta conmigo, tiene responsabilidad única y exclusiva con respecto a todas las cuestiones relacionadas con la organización y realización del referéndum. En el reglamento indicado *supra* se autoriza al Representante Especial y a los componentes pertinentes de la MINURSO que actúen con el consentimiento de éste a dictar normas e instrucciones conformes con el reglamento a fin de permitir su aplicación detallada. El reglamento, las normas e instrucciones constituirán la base esencial de la organización y realización del referéndum y, por ello, en caso de incompatibilidad, tendrán prelación sobre las leyes y disposiciones vigentes en el territorio.

Período de transición

37. Como se recordará, el período de transición debía comenzar el "Día D" (6 de septiembre de 1991), momento en que entraría en vigor la cesación del fuego. No obstante, en los tres últimos años se tuvo que aplazar el comienzo del período de transición y el Día D de resultados de los retrasos en la terminación de los trabajos preparatorios, lo que obedeció a diferencias fundamentales de interpretación del plan de arreglo, particularmente por lo que respecta a los criterios que determinan el derecho a votar. El Frente POLISARIO ha aceptado los criterios expuestos por mi predecesor en su informe de 19 de diciembre de 1991 [S/23299], pero ha mantenido sus reservas respecto de algunas cláusulas fundamentales de mi propuesta de transacción relativa a la interpretación y aplicación de los criterios [S/26185, *anexo I*]. De todos modos, los dirigentes del Frente POLISARIO han aceptado que la Comisión de Identificación proceda a la identificación de los posibles votantes, tal como pidió el Consejo de Seguridad en su resolución 907 (1994).

38. Suponiendo que la Comisión de Identificación esté pronto en condiciones de proceder a la identificación e inscripción de los posibles votantes, tal como pidió el Consejo de Seguridad en su resolución 907 (1994), y que el Consejo decida ulteriormente la celebración del referéndum, en mi próximo informe tengo el propósito de recomendar que el período de transición comience el 1º de octubre de 1994 y finalice con el anuncio de los resultados del referéndum, que debería tener lugar el 14 de febrero de 1995, tal como se propone en el calendario revisado que se adjunta al presente informe.

Canje de prisioneros de guerra

39. En las propuestas y el plan de arreglo se prevé el canje de prisioneros de guerra bajo los auspicios del Co-

mité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Desde la creación de la MINURSO, el Representante Especial ha mantenido informado al CICR sobre la situación relativa al Sáhara Occidental. Recientemente el CICR celebró consultas con las dos partes en relación con la adopción de medidas preliminares a los efectos del cumplimiento de su mandato. Confío sinceramente que se seguirán realizando constantes esfuerzos con miras a que el CICR logre la liberación de todos los prisioneros de guerra de ambas partes lo antes posible con posterioridad al 1º de octubre de 1994.

Reducción de las tropas de Marruecos en el territorio

40. Según se indica en el párrafo 14 del informe de mi predecesor de 19 de abril de 1991 [S/22464], Marruecos se comprometió a reducir sus tropas en el territorio hasta un número no superior a 65.000 soldados de todas las graduaciones en un plazo de 11 semanas, contado a partir de la entrada en vigor de la cesación del fuego el Día D. Mi predecesor lo aceptó por considerar que era una reducción adecuada, sustancial y gradual de conformidad con las propuestas de arreglo. En caso de que, sobre la base mi próximo informe, el Consejo de Seguridad decida que el Día D sea el 1º de octubre de 1994, recomendaré que la reducción de las fuerzas de Marruecos en el territorio concluya a más tardar el 15 de diciembre de 1994.

Acantonamiento de las tropas en determinados lugares

41. En el párrafo 15 del documento S/22464 se indica que, de conformidad con el párrafo 56 del documento S/21360, todas las demás tropas de Marruecos se desplegarán en posiciones estáticas o defensivas a lo largo del muro de arena, con las limitadas excepciones mencionadas en ese párrafo. Todas las tropas estarán bajo la vigilancia de los observadores militares de la MINURSO, quienes estarán destacados en el cuartel general del subsector marroquí, en el muro de arena, y en las unidades de apoyo e intendencia que permanezcan en otros lugares del territorio. Los observadores militares patrullarán ampliamente por tierra y aire para velar por la observancia de la cesación del fuego y el acantonamiento de las tropas marroquíes en los lugares indicados. Además, supervisarán la custodia de determinadas armas y municiones.

42. Por lo que respecta a las tropas del Frente POLISARIO, en el plan se indica que, de conformidad con las propuestas de arreglo, el Representante Especial determinará los lugares en los que estarán acantonadas las tropas, junto con sus armas, municiones y pertrechos. Las tropas estarán sometidas a la vigilancia de los observadores militares de la MINURSO, quienes procederán a desplegarse en cada uno de los lugares convenidos [véase S/22464, párr. 16]. A este respecto, los Gobiernos de Argelia y Mauritania han manifestado que están dispuestos a cooperar con el Representante Especial [véase S/21360, párr. 57]. Tengo el propósito de adoptar una decisión definitiva sobre la cuestión poco antes del 1º de octubre de 1994, teniendo en cuenta las consultas celebradas por el ex Representante Especial en 1991 y cualesquiera otras opiniones que pueda recabar de ambas partes y de los países vecinos en relación con esta cuestión.

Liberación de los presos y detenidos políticos

43. Según se indica en el plan [ibíd., párrs. 33 b) y 70], el Representante Especial, en cooperación con las partes

y con la asistencia de un jurista independiente nombrado por el Secretario General, tomará medidas para lograr la liberación de todos los presos y detenidos políticos saharauis antes del comienzo de la campaña del referéndum, de manera que puedan participar en el referéndum libremente y sin limitaciones. A tal efecto, se anunciará una amnistía en la primera fase. Toda controversia relativa a la liberación de los presos o detenidos políticos se tendrá que resolver de manera satisfactoria para el Representante Especial.

44. Mi predecesor nombró a un jurista independiente, el Sr. George Abi Saab (Egipto), quien emprendió una labor de investigación preliminar sobre la cuestión en 1991. Se seguirán haciendo gestiones ante las partes para lograr que, una vez que se anuncie una amnistía en la fecha posterior más próxima al 1º de octubre de 1994, se proceda a la liberación de todos los presos o detenidos políticos saharauis con suficiente antelación al comienzo de la campaña del referéndum el 25 de enero de 1995, según se propone en el calendario que figura *infra*.

Suspensión de las leyes que puedan obstaculizar la celebración de un referéndum libre e imparcial

45. Según el plan [ibíd., párrs. 33 a) y 71, antes del comienzo de la campaña del referéndum, el Representante Especial se asegurará de que las autoridades pertinentes suspendan toda norma o medida que, a su juicio, pueda obstaculizar la celebración de un referéndum libre e imparcial y que no resulte derogada por el reglamento, las normas y las instrucciones mencionadas en el párrafo 58 del documento S/21360. A comienzos de 1992 la Oficina del Representante Especial comenzó a realizar una labor preliminar en relación con esta cuestión. Confío en que esa labor habrá concluido antes del 15 de diciembre de 1994, de conformidad con el calendario adjunto al presente informe.

Organización del referéndum

46. En el plan se prevé el establecimiento de una Comisión de Referéndum que asistirá al Representante Especial en la organización y realización del referéndum. Las funciones de la Comisión de Referéndum, que incluyen la adopción de medidas para la campaña del referéndum y la realización efectiva de éste, figuran en los párrafos 63 a 66 del documento S/21360 y se explican con más detalle en los párrafos 25 a 31 del documento S/22464. Según se exige en el plan, procederé a establecer el mandato de la Comisión en el momento oportuno. La Comisión de Referéndum absorberá personal debidamente capacitado de la Comisión de Identificación, una vez que ésta haya terminado sus tareas de identificación e inscripción en noviembre de 1994.

47. Como se recordará, ambas partes aceptaron la propuesta de mi predecesor de establecer un código que regularía la conducta y el comportamiento suyos y de sus partidarios durante la campaña del referéndum. El objetivo del código es lograr que exista libertad para hacer campaña política y que, al mismo tiempo, todas las partes interesadas asuman la obligación de aceptar la libertad de los demás de hacer campaña [véase S/22464, párr. 28]. En relación con esa propuesta, la oficina del Representante Especial preparó un proyecto de código de conducta a comienzos de 1992. Tengo el propósito de ultimar ese

proyecto en las próximas semanas en consulta con las partes.

48. Según se indica en el párrafo 30 del documento S/22464, se creará un número suficiente de centros de votación en todo el territorio para dar a todos los saharauis que reúnan las condiciones necesarias la oportunidad de votar en el referéndum. La votación se realizará únicamente en el territorio. La ubicación exacta de los centros de votación se determinará en función de los datos obtenidos durante la inscripción de votantes, los centros de población existentes y las zonas donde se hayan ubicado los saharauis que hayan regresado.

Regreso de los refugiados, otros saharauis y miembros del Frente POLISARIO con derecho a votar

49. Las modalidades de la repatriación de los saharauis que reúnan las condiciones para votar en el referéndum y deseen regresar al territorio para hacerlo se describen en el documento S/21360, párrs. 33 c) y d) y 72 a 74, y se explican con más detalle en el documento S/22464, párrs. 34 a 36. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) se encargará del programa de repatriación, que constituye parte integrante de la operación de la MINURSO y se ejecutará de conformidad con el mandato de la OACNUR. Ésta realizará una triple labor: cerciorarse y dejar constancia de los deseos de repatriación de cada saharauí que haya sido inscrito como votante por la Comisión de Identificación; expedir la documentación necesaria a los miembros más próximos de la familia de cada votante inscrito; y, en cooperación con la MINURSO, que se encargará de velar por la seguridad, establecer y dirigir los centros que se constituirán en el Territorio para acoger a los saharauis que regresen.

50. Se prevé que la repatriación comenzará poco tiempo después de que la Comisión de Identificación haya terminado su labor, a saber, el 15 de diciembre de 1994, y que concluirá inmediatamente antes del comienzo de la campaña del referéndum el 25 de enero de 1995. Según se indica en el párrafo 36 del documento S/22464, a partir de esa fecha, y de ser necesario, la OACNUR mantendrá su presencia en el Territorio a fin de cumplir su función de supervisión respecto de los repatriados, de conformidad con sus obligaciones internacionalmente aceptadas.

El referéndum y el anuncio de sus resultados

51. Según el plan [S/21360, párrs. 47 j) y 75 y 76], el referéndum se celebrará 24 semanas después del Día D y sus resultados se anunciarán en un plazo de 72 horas. El Representante Especial estará facultado para determinar si las circunstancias exigen que se modifiquen esos plazos. Si se opta por la independencia, la retirada de las restantes tropas marroquíes comenzará en un plazo de 24 horas y concluirá antes de que hayan transcurrido seis semanas. La Unidad Militar de la MINURSO supervisará la retirada. Si se opta por la integración con Marruecos, la desmovilización de las tropas del Frente POLISARIO que no hayan regresado para participar en el referéndum comenzará en un plazo de 24 horas, contado a partir del anuncio de los resultados, y concluirá antes de que hayan transcurrido cuatro semanas, bajo la supervisión de la Unidad Militar de la MINURSO. Tan pronto como se ha-

yan anunciado los resultados del referéndum, el Representante Especial comenzará a reducir el personal de las Naciones Unidas en el Sáhara Occidental. El Representante Especial y el resto del personal civil y militar a sus órdenes se retirarán lo antes posible, una vez que hayan cumplido satisfactoriamente la labor que les encomendó el Consejo de Seguridad.

52. Tengo el propósito de preparar oportunamente una serie de modalidades detalladas para aplicar las disposiciones del plan que se exponen *supra*.

VI. OBSERVACIONES

53. Durante el período que abarca el presente informe, la Comisión de Identificación se concentró en conseguir el acuerdo y la cooperación de ambas partes con miras a proceder a la identificación de los votantes potenciales. De resultas de ello, la Comisión, con la cooperación de las partes, logró realizar toda la labor previa necesaria para poner en marcha el proceso. No obstante, no pudo comenzar la operación de identificación a causa de la dificultad planteada respecto de los observadores de la OUA, tal como se describe en los párrafos 28 a 32 del presente informe.

54. Con objeto de superar esa dificultad he celebrado amplias consultas con el Presidente actual y el Secretario General de la OUA y con otras partes interesadas. Seguiré haciendo todo lo posible para lograr que los observadores designados por el actual Presidente de la OUA lleguen a la zona de la Misión lo antes posible con objeto de que la Comisión de Identificación pueda comenzar la identificación e inscripción de los votantes potenciales, tal como pidió el Consejo de Seguridad en su resolución 907 (1994).

55. Entretanto, la Comisión de Identificación ha reunido un total de más de 75.000 formularios de solicitud rellenos, de los que hasta el momento se han tramitado y analizado 20.000. La Comisión tiene el propósito de fijar el 31 de agosto de 1994 como fecha límite para la recepción de las solicitudes. Habida cuenta de que se han adoptado todas las medidas de procedimiento, de organización y de carácter técnico necesarias para permitir que la Comisión comience a identificar e inscribir a los posibles votantes, todo nuevo retraso en el comienzo de esta operación entrañará ciertamente una pérdida considerable de recursos.

56. Según se indica en el párrafo 38 del presente informe, tendría el propósito de recomendar que el período de transición comenzase el 1º de octubre de 1994 y que el referéndum se celebrase el 14 de febrero de 1995, en caso de que el Consejo de Seguridad, sobre la base de mi próximo informe, decidiese que el referéndum se celebrase en cumplimiento del plan de arreglo.

57. En caso de que se cumpla el calendario que figura en el anexo del presente informe, se tendrá que resolver lo antes posible la cuestión de los observadores de la OUA con objeto de que la operación de identificación pueda comenzar durante el mes en curso o, a más tardar, en agosto. El proceso de entrevistas será complicado y largo. Esta experiencia con una sociedad tribal nómada carece de precedentes y, por ello, es imposible prever cuántas solicitudes se tramitarán ni determinar con precisión el tiempo que se necesitará para identificar e inscribir a los votantes potenciales y para poner en marcha el procedi-

miento de apelación. Según las estimaciones más confiables de la MINURSO, la Comisión de Identificación necesitaría, por lo menos, 40 equipos de tres o cuatro miembros cada uno para poder terminar su labor en noviembre de 1994.

58. En lo concerniente a otros aspectos de la aplicación del plan, en las próximas semanas tengo el propósito de dar prioridad a la finalización de un código de conducta y al acantonamiento de tropas en determinados lugares, cuestiones que han sido planteadas en la sección V del presente informe. Para que se pueda proceder al acantonamiento de los combatientes de cada una de las partes, los Estados Miembros tendrían que estar dispuestos a facilitar a la MINURSO el personal militar necesario.

59. Sobre la base de las consideraciones anteriores, tengo el propósito de presentar al Consejo de Seguridad un informe definitivo sobre la situación antes de finales de agosto de 1994, de conformidad con la resolución 907 (1994) del Consejo.

ANEXO

Proyecto de calendario para el cumplimiento de la Misión de las Naciones Unidas en el Sáhara Occidental

Julio y agosto de 1994: La Comisión de Identificación comienza a identificar a las personas que reúnen los requisitos para participar en el referéndum y a inscribirlas como tales, previa presentación y comprobación de pruebas que acrediten su identidad y su derecho a votar. Además, la Comisión anuncia disposiciones para regular el procedimiento de apelación.

Antes del 1º de octubre de 1994: El Representante Especial designa lugares para el acantonamiento de los combatientes del Frente POLISARIO; emprende conversaciones con las dos partes en relación

con un código para regular su conducta y la de sus partidarios durante la campaña del referéndum; y, con la asistencia de un jurista independiente designado por el Secretario General, adopta medidas preliminares para la liberación de los presos o detenidos políticos. El Comité Internacional de la Cruz Roja adopta medidas preliminares con miras a la liberación de los prisioneros de guerra.

1º de octubre de 1994: Comienza el período de transición. Los combatientes de ambas partes están acantonados en los lugares designados. Se despliegan en la zona de la Misión todas las unidades de la MINURSO (salvo el batallón de infantería, 200 agentes de la policía civil y algunos funcionarios de la OACNUR y del personal que efectúa tareas relacionadas con el referéndum).

Lo antes posible después del 1º de octubre de 1994: Se procede al canje de prisioneros de guerra. Se anuncian amnistías de los presos y detenidos políticos y de las personas que regresen; se libera a todos los presos o detenidos políticos.

Noviembre de 1994: Se procede al despliegue gradual de los 200 agentes restantes de la policía civil. Se despliega en la zona de la Misión el batallón de infantería (700 soldados) y personal adicional de la OACNUR. La Comisión de Identificación finaliza la identificación e inscripción de los votantes. El Secretario General aprueba y publica el censo definitivo de votantes.

A más tardar el 15 de diciembre de 1994: Termina el proceso de reducción de las fuerzas marroquíes en el Territorio. Se suspenden todas las leyes y medidas que puedan entorpecer la celebración de un referéndum libre e imparcial.

15 de diciembre de 1994: Comienza el programa de repatriación. Se neutraliza a las unidades paramilitares que actúan en las fuerzas de policía existentes.

25 de enero de 1995: Termina el programa de repatriación. Comienza la campaña del referéndum. Se despliega más personal escrutador en el Territorio.

14 de febrero de 1995: Finaliza la campaña del referéndum y se celebra el referéndum. Se anuncian los resultados. Comienza la retirada del personal de la MINURSO.

Marzo de 1995: Terminan para la MINURSO las funciones de supervisión relacionadas con los resultados del referéndum.

DOCUMENTO S/1994/821*

Carta, de fecha 12 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Alemania

[Original: inglés]
[13 de julio de 1994]

En nombre de la Unión Europea tengo el honor de transmitirle adjunta una declaración de la Unión Europea sobre Guatemala publicada el 8 de julio de 1994.

Le agradecería tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y la declaración como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Detlev GRAF ZU RANTZAU
Representante Permanente de Alemania
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

La Unión Europea acoge con beneplácito los acuerdos a los que se ha llegado en Oslo entre el Gobierno de

Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca sobre la cuestión del reasentamiento de refugiados y personas desplazadas y el establecimiento de una comisión de investigación sobre sucesos pasados [véase S/1994/751, anexos I y II].

La Unión Europea felicita a las partes por haber llegado a los acuerdos y considera sumamente positiva la mediación del Representante del Secretario General, Sr. Jean Arnault, del grupo de amigos del proceso de paz y, en particular, del Gobierno de Noruega, anfitrión de las conversaciones. Esa participación ha tenido una gran importancia para el éxito de las negociaciones.

La Unión Europea confía en que la firma y el futuro cumplimiento de los acuerdos sentarán las bases para establecer una paz firme y duradera en Guatemala, e insta a las partes a que continúen realizando esfuerzos en pro de la paz y la reconstrucción nacional. En este contexto, la Unión Europea reitera su voluntad política de continuar brindando su apoyo moral y material a estos esfuerzos.

* Distribuido con la doble signatura A/48/965-S/1994/821.

DOCUMENTO S/1994/822*

**Carta, de fecha 12 de julio de 1994, dirigida al Secretario General
por el representante de Alemania**

[Original: inglés]
[14 de julio de 1994]

En nombre de la Unión Europea tengo el honor de transmitirle adjunta una declaración de la Unión Europea sobre la visita del Presidente Arafat a la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, publicada el 11 de julio de 1994.

Le agradecería tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y la declaración como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Detlev GRAF ZU RANTZAU
Representante Permanente de Alemania
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

La Unión Europea toma nota con satisfacción de la primera visita del Presidente de la Autoridad Palestina,

Yasser Arafat, a la Faja de Gaza y a la zona de Jericó. Este acontecimiento es una prueba evidente de los progresos que se han conseguido en el proceso de paz del Oriente Medio y, en particular, en las relaciones entre las partes israelí y palestina. Al mismo tiempo, la Unión Europea recibe con agrado el establecimiento de la Autoridad Palestina en Jericó. La Unión Europea espera que este organismo y la estructura administrativa palestina establecida en la esfera económica comiencen a funcionar en un futuro próximo y pasen a ser interlocutores de la Unión Europea en los ámbitos identificados en el acuerdo firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994 por Israel y la Organización de Liberación de Palestina (OLP), y también copartícipes en los programas de asistencia económica de la Unión Europea.

La Unión Europea exhorta a ambas partes y a las demás partes de la región interesadas en el proceso de paz a que sigan buscando soluciones a los asuntos pendientes tanto por la vía bilateral como multilateral.

* Distribuido con la doble signatura A/49/230-S/1994/822.

DOCUMENTO S/1994/823

**Carta, de fecha 14 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de Francia**

[Original: francés]
[14 de julio de 1994]

Ante el rápido agravamiento de la situación en Rwanda, donde se está produciendo un éxodo masivo de las poblaciones civiles que podría provocar una nueva catástrofe humanitaria y poner en peligro la paz y la seguridad en la región, siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar una reunión inmediata del Consejo de Seguridad.

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Hervé LADSOUS
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Francia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1994/824

**Carta, de fecha 14 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de Azerbaiyán**

[Original: inglés]
[14 de julio de 1994]

De conformidad con las instrucciones que he recibido, tengo el agrado de solicitar la distribución como documento del Consejo de Seguridad de una declaración formulada por el Ministerio de Defensa de la República de Azerbaiyán el 14 de julio de 1994.

(Firmado) Yashar T. ALIYEV
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Azerbaiyán
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

[Original: ruso]

Tras un largo período de calma en el frente, a las 5.30 horas del día de hoy, unidades armadas de Armenia violaron el acuerdo de cesación del fuego e iniciaron un ataque masivo de artillería contra los asentamientos fronterizos del distrito de Tovuz, desde sus bases militares ubicadas en los distritos de Berd e Ijevan en Armenia. Según infor-

mes iniciales, esta bárbara acción ha causado la destrucción de asentamientos pacíficos y de lugares carentes de todo significado estratégico o militar.

Al mismo tiempo fueron atacadas posiciones del ejército de Azerbaiyán en los sectores de Agdam y Fizuli.

Por su parte, el lado de Azerbaiyán continúa respetando el acuerdo de cesación del fuego concertado anteriormen-

te y se abstiene de utilizar la fuerza como una forma de respuesta. Mediante estas acciones, los dirigentes políticos y militares de Armenia intentan nuevamente obstaculizar los esfuerzos que realizan las organizaciones internacionales para solucionar el conflicto entre Armenia y Azerbaiyán. Al oponerse vigorosamente al uso de la fuerza, Azerbaiyán formula un llamamiento a la comunidad mundial para que condene al agresor.

DOCUMENTO S/1994/825

Carta, de fecha 14 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola

[Original: inglés]
[15 de julio de 1994]

Tengo el honor de enviarle adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola, pedido por el Consejo de Seguridad en el párrafo 8 de su resolución 932 (1994), de 30 de junio de 1994. El Comité aprobó el informe el 14 de julio de 1994.

(Firmado) Emilio J. CÁRDENAS
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 864 (1993)
relativa a la situación en Angola

INFORME DEL COMITÉ DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 864 (1993) RELATIVA A LA SITUACIÓN EN ANGOLA

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 932 (1994) del Consejo de Seguridad, aprobada el 30 de junio de 1994, que dice así:

“El Consejo de Seguridad,

“... ”

“8. Reafirma la obligación de todos los Estados de aplicar plenamente las disposiciones del párrafo 19 de la resolución 864 (1993) y, en ese contexto, insta a los dos países vecinos que hasta el momento no han respondido debidamente a las solicitudes del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a Angola de que proporcionen información sobre las supuestas violaciones de las sanciones a que lo hagan cuanto antes, y pide al Comité que presente al Consejo, el 15 de julio de 1994 a más tardar, un informe sobre la aplicación del régimen de sanciones y, en particular, sobre las posibles violaciones de dicho régimen por esos Estados vecinos.”

II. ANTECEDENTES

2. En su cuarta sesión, el 12 de noviembre de 1993, el Comité examinó entre otras cosas, diversas medidas que permitieran mejorar el cumplimiento efectivo de su mandato. El Comité decidió que, con arreglo a lo dispuesto en

el párrafo 23 de la resolución 864 (1993) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo pidió a todos los Estados que cooperaran plenamente con el Comité en el cumplimiento de sus tareas, incluso suministrando la información que recabara de ellos el Comité de conformidad con dicha resolución, el Presidente pidiera directamente a los países que estuvieran en la vecindad geográfica de Angola, y a otros países de la región que pudieran estar en condiciones de observar el tráfico aéreo o marítimo en la zona, que aumentaran su vigilancia respecto del movimiento de mercancías a través de las fronteras comunes con Angola y que observaran y determinaran el origen de los transportadores y de las mercancías prohibidas que pudieran estar destinadas a la (UNITA) [Unión Nacional para la liberación Total de Angola]. Con ese fin, el Presidente del Comité envió seis cartas de fecha 15 de noviembre de 1993 a Botswana, el Congo, Namibia, Sudáfrica, el Zaire y Zambia.

3. En la misma sesión, el Comité examinó también una nota verbal enviada por la Misión Permanente de Angola ante las Naciones Unidas que contenía información sobre presuntas violaciones de las disposiciones de la resolución 864 (1993) sobre el apoyo material y logístico a la UNITA. Los países mencionados en la comunicación eran el Zaire, Sudáfrica, Zambia y Namibia. De conformidad con las directrices para la labor del Comité, el Presidente envió a esos países cartas de fecha 19 de noviembre de 1993 en las que pidió a los Gobiernos respectivos que investigaran a fondo las presuntas violaciones y comunicaran al Comité los resultados de esas investigaciones.

4. En consecuencia, en una carta de fecha 30 de diciembre de 1993, el Gobierno de Sudáfrica comunicó al Comité los resultados de su investigación. El Gobierno rechazó las afirmaciones del Gobierno de Angola e indicó que no se habían encontrado pruebas de que Sudáfrica hubiera violado las disposiciones de la resolución 864 (1993). El Gobierno de Sudáfrica recordó además que durante el último año había tratado de que se celebrara una conferencia gubernamental regional a fin de promover la cooperación regional en materia de vigilancia y control del tráfico aéreo.

5. El 25 de enero de 1994 se enviaron recordatorios a Botswana, el Congo, el Zaire y Zambia. El 11 de febrero de 1994 se envió a Namibia un recordatorio análogo. En la segunda semana de abril de 1994, el Presidente del Comité se puso en contacto con los Representantes Permanen-

tes de Botswana, el Congo, Namibia, el Zaire y Zambia ante las Naciones Unidas, a fin de obtener una respuesta de sus respectivos Gobiernos a dichas comunicaciones.

6. En una carta de fecha 17 de mayo de 1994, el Gobierno de Namibia informó al Comité del resultado de su investigación. Reiterando su compromiso de cumplir eficazmente las disposiciones de la resolución 864 (1993), el Gobierno resumió las medidas que había adoptado para aplicar plenamente las disposiciones pertinentes del Consejo de Seguridad, especialmente respecto de la vigilancia y el control del tráfico aéreo.

7. En comunicaciones de fecha 14 de junio de 1994, los Gobiernos de Botswana (en relación con las medidas de aplicación y la cooperación solicitada a los Estados vecinos) y de Zambia (en relación con las medidas de aplicación y la cooperación solicitada a los Estados vecinos, así como la denuncia de Angola sobre supuestas violaciones de las sanciones) informaron al Comité de que estaban haciendo investigaciones en sus respectivos países y le comunicarían los resultados y las conclusiones en cuanto terminaran las investigaciones.

8. Igualmente en cumplimiento de las directrices para su labor, el Comité decidió publicar los nombres de los Gobiernos del Congo y del Zaire indicando que no habían respondido a las solicitudes de información que les había formulado, aun después del envío de recordatorios. Los nombres de los dos países figuran en un comunicado de prensa de las Naciones Unidas de fecha 14 de junio de 1994.

9. En una carta de fecha 30 de junio de 1994, el Gobierno de Zambia informó al Comité de las medidas que había adoptado para impedir en su territorio posibles violaciones del régimen de sanciones. El Gobierno dio al Comité garantías de su constante apoyo y cooperación en relación con las actividades de las Naciones Unidas en Angola. A ese respecto, el Gobierno de Zambia estaba colaborando también con otros países vecinos, a saber, Angola, Botswana, Namibia y Zimbabwe, en los sectores críticos de la defensa y la seguridad.

10. En una carta de fecha 13 de julio de 1994, el Gobierno del Congo reafirmó su dedicación a "la causa de la paz en Angola" y a la aplicación efectiva de las medidas enunciadas en el párrafo 19 de la resolución 864 (1993).

11. El Gobierno de Botswana, en una carta de fecha 14 de julio de 1994, informó al Comité de que había estado vigilando de cerca el tránsito de las mercancías destinadas a Angola a fin de impedir el paso de artículos prohibidos en virtud del régimen de sanciones. Además, el Gobierno se mantenía alerta respecto del tráfico aéreo entre su territorio y Angola.

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

12. Hasta ahora no se ha recibido del Gobierno del Congo una respuesta sobre el fondo de la cuestión (en relación con las medidas de aplicación y la cooperación solicitada a los Estados vecinos) y no se ha recibido respuesta alguna del Gobierno del Zaire. El Comité ha decidido enviar al Congo una nueva carta para instar al Gobierno a que acelere su investigación y envíe su respuesta al Comité el 31 de agosto de 1994, a más tardar. Si para esa fecha el Comité no ha recibido una respuesta sobre el fondo de la cuestión, el problema se señalará a la atención del propio Consejo de Seguridad para que tome las medidas adecuadas.

13. En cuanto al Zaire, el Comité ha agotado todos los procedimientos incluidos en las directrices para su labor a fin de obtener de ese Gobierno la información requerida. La falta de cooperación por parte del Gobierno del Zaire ha reducido claramente la eficacia de los esfuerzos del Comité por cumplir el mandato que le confió el Consejo de Seguridad. En consecuencia, en vista de la gravedad de la situación, se recomienda firmemente que el propio Consejo examine con carácter urgente la cuestión de la cooperación del Gobierno del Zaire con el Comité, ya que esa cooperación también constituye para el Gobierno un compromiso y un requisito obligatorios.

DOCUMENTO S/1994/826

Carta, de fecha 13 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Líbano

[Original: inglés]
[15 de julio de 1994]

Tengo el honor de comunicarle que el Gobierno del Líbano ha decidido solicitar que el Consejo de Seguridad prorrogue, por un nuevo período provisional de seis meses, el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), el cual termina el 31 de julio de 1994, sobre la base de las disposiciones de las resoluciones del Consejo 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, 501 (1982), de 25 de febrero de 1982, 508 (1982), de 5 de junio de 1982, 509 (1982), de 6 de junio de 1982 y todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo.

El Gobierno del Líbano se complace en informar de que desde la última renovación de la FPNUL importantes acontecimientos positivos han acelerado el proceso de reconstrucción y rehabilitación nacionales. Prominentes empresas internacionales de construcción se han sumado a empresas libanesas en la reconstrucción del nuevo centro comercial del distrito central de Beirut y la modernización

de la infraestructura nacional, haciendo hincapié en la electricidad, las telecomunicaciones, el transporte, el sistema de abastecimiento de agua, las escuelas y los hospitales.

Además, mi Gobierno se complace en informar de que la Comandancia de la FPNUL y las autoridades libanesas siguen coordinando con perfecta armonía el objetivo de desplegar el ejército libanés en todo el sur del país hasta sus fronteras reconocidas internacionalmente.

Sin embargo, a pesar de esos acontecimientos positivos, la ocupación del sur y las persistentes agresiones realizadas por Israel contra el Líbano y sus ciudadanos siguen siendo el principal obstáculo con que tropieza la recuperación nacional. Entre las persistentes violaciones de la soberanía y la integridad territorial libanesas, cabe señalar el secuestro hacia Israel de un ciudadano libanés que fue sacado de su residencia el 21 de mayo de 1994, en contravención del derecho internacional y de los derechos humanos fundamentales, y los ataques diarios contra el

sur y el interior del Líbano. El más cruento de esos ataques ocurrió el 2 de junio de 1994, cuando los militares israelíes atacaron zonas de la Bekaa oriental con bombas en racimo, bombas de fragmentación, bombas de napalm y bombas de perforación, ocasionando la muerte de 60 personas y causando heridas graves a más de 100.

Es extremadamente lamentable que Israel, aunque participa en el actual proceso de paz del Oriente Medio iniciado en Madrid, siga atacando al Líbano por tierra, mar y aire, en lugar de recurrir a medidas de fomento de la confianza. A falta de una liberación efectiva de los centenares de ciudadanos libaneses inocentes detenidos durante años, en violación del cuarto Convenio de Ginebra de 1949⁶, en las prisiones israelíes y el notorio campo de concentración de Al-Khiam, sería menester que Israel tuviera un gesto de buena voluntad y permitiera que el Comité Internacional de la Cruz Roja visitara esos prisioneros.

A pesar de que no hay progresos tangibles en lo que respecta a las negociaciones de paz entre el Líbano e Israel, el Líbano sigue comprometido plenamente con el proceso de paz del Oriente Medio y seguirá participando en las negociaciones bilaterales, a fin de lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978). El Líbano aceptó participar en la Conferencia de Madrid y en las subsiguientes rondas de negociaciones celebradas en Washington, sobre la base de la resolución 425 (1978), como se confirma en la carta de garantías de fecha 18 de octubre de 1991 dirigida al Gobierno del Líbano por el Gobierno de los Estados Unidos de América, en su carácter de copatrocinador de la Conferencia. El Líbano entendió claramente que el proceso de paz en el Oriente Medio constituiría el marco dentro del cual Israel aplicaría la resolución 425 (1978) del Consejo.

En vista de las continuas agresiones de Israel contra el Líbano y de sus amenazas al proceso de paz, es necesario

destacar que la aplicación de la resolución 425 (1978) sigue siendo el único modo de poner fin a la violencia en el Líbano meridional. Con miras a ese objetivo, el Consejo podría desempeñar un papel positivo para garantizar la paz en la región, demostrando la inviolabilidad de sus resoluciones y adoptando medidas por largo tiempo esperadas para aplicar la resolución 425 (1978). Ello posibilitaría que el Gobierno del Líbano estableciera la ley y el orden en todo el sur del país, extendiendo su autoridad hasta las fronteras reconocidas internacionalmente.

En ese contexto, la FPNUL simboliza el compromiso de la comunidad internacional con el Líbano y con la restauración de la soberanía e integridad territorial plenas del país. Las actividades de apoyo y de asistencia humanitaria de la FPNUL tienen vital importancia para la población civil, pero no pueden reemplazar el cumplimiento de su mandato originario, que se estipula en la resolución 425 (1978). La función de la FPNUL como fuerza provisional es lograr el retiro de las fuerzas israelíes del Líbano y ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar el restablecimiento de su autoridad efectiva y legítima en la zona, mediante su ejército y sus fuerzas de seguridad interna.

El Gobierno del Líbano aprovecha la oportunidad para rendir homenaje a la Comandancia, los administradores, los contingentes y los países que aportan contingentes de la FPNUL por sus nobles esfuerzos y sacrificios realizados en pro de la paz. El Gobierno del Líbano expresa su más profundo agradecimiento al Secretario General y a sus asesores por sus incansables esfuerzos, que contribuyen a la valiosa presencia de la FPNUL en el Líbano meridional.

(Firmado) Nouhad MAHMOUD

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente del Líbano
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTOS S/1994/828 Y ADD. 1

Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Haití

DOCUMENTO S/1994/828

[Original: inglés]
[15 de julio de 1994]

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se somete de conformidad con la solicitud del Consejo de Seguridad que figura en el párrafo 3 de su resolución 933 (1994), de 30 de junio de 1994.

2. Se recordará que en mis informes de fechas 25 de agosto de 1993 [S/26352] y 21 de septiembre de 1993 [S/26480], recomendé al Consejo de Seguridad el establecimiento de una Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH) para contribuir a la aplicación del Acuerdo de Governors Island concertado el 3 de julio de 1993 [S/26063, párr.5]. El 23 de septiembre de 1993, el Consejo aprobó la resolución 867 (1993) en la que tomaba nota de dichos informes y autorizaba el establecimiento y el inmediato envío de la UNMIH por un período de seis meses. Conforme a la autorización del Consejo, la misión

estaría integrada por 567 observadores de policía de las Naciones Unidas y una unidad de construcción militar con aproximadamente 700 integrantes, incluidos 60 instructores militares. El objetivo, de conformidad con el párrafo 5 del Acuerdo de Governors Island, era ofrecer orientación y adiestramiento, a todos los niveles, a la policía de Haití y supervisar sus operaciones, así como modernizar las Fuerzas Armadas de Haití mediante su adiestramiento en actividades no bélicas y su participación en proyectos de ingeniería y asistencia médica. Debe señalarse que en aquel momento las Naciones Unidas experimentaban dificultades para contratar el número necesario de personal de policía civil.

3. Según señalé en mis informes de 13 de octubre de 1993 [S/26573], de 11 de noviembre de 1993 [S/26724], de 26 de noviembre de 1993 [S/26802] y de 19 de enero de 1994 [S/1994/54], el mandato confiado a la UNMIH en virtud de la resolución 867 (1993) no podía llevarse a cabo debido a diversos sucesos ocurridos en Haití que constituían una inobservancia por parte de las Fuerzas Armadas de Haití de las disposiciones pertinentes del

Acuerdo de Governors Island. Además, señalé que la reactivación de la misión dependería de un cambio fundamental de actitud por parte de los dirigentes militares de Haití en lo que se refiere a la aplicación del Acuerdo.

4. En su resolución 917 (1994) de 6 de mayo de 1994, por la que imponía sanciones adicionales contra Haití, el Consejo de Seguridad decidió que estas sanciones no se levantarían hasta que se estableciese un clima adecuado para el despliegue de la UNMIH, el retiro del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Haití y la renuncia o la partida de Haití del Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Haití y del Jefe de la Zona Metropolitana de Puerto Príncipe.

5. En mi informe de 28 de junio de 1994 [S/1994/765], señalé que, como la situación en Haití se había seguido deteriorando, habían cambiado sustancialmente las circunstancias en las que se planeó la UNMIH en su forma actual. Habida cuenta de las recomendaciones adoptadas por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) durante su reunión especial en Belem (Brasil), así como de las conclusiones aprobadas por los Amigos del Secretario General para la cuestión de Haití en su reunión del 3 de junio [S/1994/686], sugerí que el Consejo tal vez desease considerar la posibilidad de modificar el mandato original de la UNMIH. Para entonces había resultado evidente que un contingente de policía militar y civil de 1.200 agentes ligeramente armados no podía por sí solo garantizar la aplicación del mandato confiado a la UNMIH en las condiciones que probablemente existirían inmediatamente después de la partida de los jefes militares superiores.

6. En su resolución 933 (1994), de 30 de junio de 1994, el Consejo de Seguridad me pidió que le presentase lo antes posible y a más tardar el 15 de julio de 1994, recomendaciones concretas sobre la nueva configuración y reforzamiento de la UNMIH, incluidos los efectivos, la composición, el costo y la duración de la misión. En el párrafo 3 de la resolución, el Consejo especificaba que mis recomendaciones deberían referirse, entre otras cosas, a los medios por los que la UNMIH podría, llegado el momento, prestar asistencia al Gobierno democrático de Haití para el cumplimiento de sus responsabilidades de garantizar condiciones de seguridad para la presencia internacional, los altos funcionarios del Gobierno de Haití y las instalaciones de importancia fundamental, y prestar asistencia a las autoridades de Haití para el mantenimiento del orden público y la celebración de las elecciones legislativas que habrán de convocar las autoridades constitucionales legítimas.

II. TAREAS, EFECTIVOS Y CONCEPTO DE LAS OPERACIONES DE UNA FUERZA AMPLIADA

7. Las tareas que llevaría a cabo la fuerza ampliada serían las confiadas originalmente a la UNMIH por el Consejo de Seguridad en su resolución 867 (1993), juntamente con las nuevas tareas mencionadas en el párrafo 3 de su resolución 933 (1994). Las necesidades en el caso de la mayoría de estas últimas tareas obedecen a que, según cabe esperar, después de la partida de los jefes militares superiores de Haití y antes de que se restaure plenamente la autoridad del Gobierno legítimo, habrá un período de duración indefinida durante el cual las autoridades legítimas pueden necesitar asistencia para garantizar la seguridad de la presencia internacional y de sus propios funcio-

narios superiores, así como de las instalaciones clave, y para garantizar el orden público en general.

8. Durante muchos años, Haití ha padecido un clima político y social caracterizado por las violaciones generalizadas de los derechos humanos y otros casos de violencia. Esta situación, según se desprende de los informes de la Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH) que he transmitido a la Asamblea General se agravó bruscamente desde que se adueñaron del poder los jefes superiores de las Fuerzas Armadas de Haití en septiembre de 1991 y, en particular, desde que faltaron al cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de Governors Island de 3 de julio de 1993. Es probable, por lo tanto, que el despliegue de la fuerza ampliada y la asistencia prestada por ella a las autoridades legítimas en el mantenimiento del orden público se lleven a cabo en un clima de disturbios y violencia. No sólo es posible que la fuerza se enfrente con acciones hostiles por parte de individuos o grupos organizados de las Fuerzas Armadas de Haití o de otros sectores de la sociedad que han apoyado al régimen ilegal, sino que también pueden verse confrontadas con la violencia interna de Haití debido al ajuste de cuentas tras la partida de los jefes militares superiores. Habrá que ayudar a las autoridades legítimas a controlar esta violencia si los recursos disponibles para mantener el orden público no son suficientes para cumplir esta tarea. Así pues, no cabe excluir que la fuerza ampliada tenga que recurrir a medios coercitivos para desempeñar su mandato. Habida cuenta de estos aspectos de orden público de la labor de la fuerza ampliada, sería necesario que el Consejo de Seguridad actúe en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas al autorizar el mandato de esta fuerza.

9. Ante esta perspectiva, la fuerza ampliada deberá tener la capacidad suficiente para garantizar desde un principio un clima de estabilidad y seguridad en todo el país, a fin de facilitar la pronta restauración de las autoridades legítimas y de restablecer el funcionamiento de sus estructuras, además de llevar a cabo las tareas asignadas previamente a la UNMIH. Así pues, se propone que el mandato de la fuerza ampliada incluya las siguientes tareas:

a) Controlar todos los principales puntos de entrada, los puertos marítimos y el aeropuerto de Puerto Príncipe, así como las principales rutas de abastecimiento, a fin de que los diferentes elementos de la presencia internacional, incluida la propia fuerza, puedan entrar y salir libremente del país y desplazarse en su interior;

b) Prestar asistencia a las autoridades legítimas de Haití a fin de:

i) Garantizar la seguridad de la sede de la fuerza y de otras instalaciones internacionales;

ii) Garantizar la seguridad de los funcionarios del Gobierno de Haití y de las instalaciones clave;

iii) Garantizar el orden público, incluido el desarme de los grupos paramilitares;

c) Convertir las Fuerzas Armadas de Haití en una fuerza profesional y promover su capacidad para llevar a cabo operaciones no bélicas;

d) Establecer una nueva fuerza de policía separada de las Fuerzas Armadas, conforme se prevé en el proyecto de ley sobre la policía, que se espera sea ratificado por el Parlamento de Haití en la primera oportunidad;

e) Prestar asistencia a las autoridades legítimas en la celebración de elecciones democráticas y la renovación del Parlamento de conformidad con la Constitución.

La asistencia prestada por el componente militar de la UNMIH a fin de garantizar el orden público se realizaría en la forma descrita en el párrafo 9 *supra* y no se haría extensiva a otras funciones de orden público, como el arresto, detención y enjuiciamiento de personas. La única excepción sería la detención de las personas que ataquen a los miembros de la fuerza, pero estas detenciones serían sólo por un breve período hasta que los interesados pudiesen ponerse a disposición de una autoridad haitiana competente.

10. Además de la capacidad necesaria para las tareas indicadas anteriormente, la fuerza debería ser capaz de realizar operaciones en condiciones que podrían llegar a ser hostiles. Para ello, necesitaría:

a) Capacidad para reaccionar ante eventualidades inesperadas;

b) Suficiente apoyo logístico, de ingeniería y médico para poder operar autónomamente hasta que haya logrado establecer un medio ambiente seguro y estable.

11. Se estima que, a fin de cumplir todos los cometidos mencionados en un medio ambiente incierto y posiblemente hostil, la fuerza debería contar con los elementos siguientes:

a) Un número de 5.000 efectivos de combate compuestos de unidades de infantería, helicópteros y operaciones especiales;

b) Una unidad de 6.500 efectivos de apoyo al combate, con elementos de policía militar, inteligencia, comunicaciones, ingeniería, médicos, transporte y logística;

c) Una reserva frente a la costa de 3.500 efectivos, integrada por una unidad anfibia de infantería de marina y dos batallones de infantería;

d) Un grupo de aproximadamente 60 instructores militares;

e) Un componente de policía civil de aproximadamente 550 efectivos.

12. El concepto de operaciones que se propone comprende dos fases:

a) En la primera fase, la fuerza establecería un medio ambiente seguro y estable prestando asistencia a las autoridades legítimas, según se expresó en los apartados a) y b) del párrafo 9 *supra*. En esta fase, se desplegarían todos los 5.000 efectivos de combate, junto con la cantidad de unidades necesarias de los 6.500 elementos de apoyo. Las fuerzas de reserva sólo se utilizarían en caso de ser necesario;

b) En la segunda fase, la fuerza comenzaría a aplicar los aspectos del Acuerdo de Governors Island para los que se creó originalmente la UNMIH, a saber, la modernización de las fuerzas armadas y la policía, según se expresa en los apartados c) y d) del párrafo 9 *supra*. Esta fase se iniciaría en cuanto se hubiera establecido un ambiente seguro y estable. Dependiendo de las condiciones entonces existentes y de los progresos logrados en la profesionalización de las Fuerzas Armadas de Haití y la formación de la nueva fuerza de policía, las tropas desplegadas en la primera fase se reducirían gradualmente hasta el nivel necesario para mantener ese ambiente. La fuerza de reserva permanecería en su lugar durante todo el tiempo que se estimase necesario.

13. En lo tocante al componente de policía de la fuerza, el objetivo principal de la cooperación en el sector de la policía sería prestar ayuda para el establecimiento y la organización de una fuerza de policía haitiana separada de las fuerzas armadas. Mientras se procede a su creación y capacitación, los elementos de policía de la fuerza prestarían asesoramiento y asistencia a los efectos de mejorar el funcionamiento de las fuerzas de seguridad actuales y vigilarían el desempeño de éstas, asegurándose de que se ajustase a las normas en materia de derechos humanos. Así pues, sus funciones estarían estrictamente limitadas a la vigilancia y la capacitación. Se espera que su presencia tenga un efecto favorable en la forma en que se lleva a cabo la labor policial en Haití.

14. Para resumir el concepto que antecede, la ampliación de la fuerza requeriría un máximo de un poco más de 15.000 efectivos militares y aproximadamente 550 policías civiles, con un mandato del Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta, que permitiera que la fuerza utilizase los medios coercitivos necesarios para ayudar a las autoridades legítimas a cumplir diversas funciones de orden público. La ampliación de la fuerza también exigiría personal civil para diversas funciones de apoyo. Se necesitaría personal civil internacional adicional para ayudar a las autoridades legítimas a celebrar elecciones legislativas, si bien tal vez fuera mejor encomendar esta tarea a una operación civil y no a una fuerza armada.

III. OPCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA FUERZA AMPLIADA

15. He considerado tres opciones para el establecimiento de una fuerza ampliada del orden de la indicada anteriormente.

16. La primera opción sería que el Consejo de Seguridad ampliase la fuerza existente (UNMIH) y le diese un mandato revisado que abarcase los cometidos adicionales previstos en la resolución 933 (1994). La UNMIH continuaría operando de conformidad con los principios y prácticas establecidos en materia de operaciones militares de las Naciones Unidas. Su expansión y la revisión de su mandato requerirían el consentimiento de las autoridades legítimas. Sin embargo, también sería necesario, por las razones que se explicaron en el párrafo 8, que la decisión del Consejo de revisar el mandato se adoptase con arreglo al Capítulo VII de la Carta.

17. La UNMIH estaría bajo el comando de las Naciones Unidas, conferido al Secretario General, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad. Estaría encabezada por mi Representante Especial. Su componente militar estaría encabezado por un Comandante de Fuerza y el componente de policía civil por un Comisionado de Policía, ambos directamente responsables ante mi Representante Especial. Sus efectivos militares y policiales serían aportados por los Estados Miembros en forma voluntaria a pedido del Secretario General de conformidad con las convenciones que se han establecido a lo largo de los años. Sería financiada colectivamente por los Estados Miembros de las Naciones Unidas con arreglo al Artículo 17 de la Carta.

18. La primera cuestión planteada por esta opción es la de si sería posible obtener el personal necesario, con el equipo necesario, de una cantidad de Estados Miembros suficiente para ajustarse al principio establecido de que

ningún Estado Miembro por sí solo debería aportar más de la tercera parte de una fuerza. La experiencia reciente sugiere que es sumamente improbable que se disponga de tropas y personal policial suficientes para permitir el despliegue de la fuerza sobre esta base con la urgencia requerida. En una operación reciente de mantenimiento de la paz, se necesitaron siete meses para obtener y desplegar los aproximadamente 7.000 efectivos requeridos; en otro caso, el Consejo de Seguridad aprobó la ampliación de una operación en 7.600 efectivos, pero más de un año después sólo se han obtenido y desplegado 5.300.

19. Aun cuando se encontrasen tropas suficientes, su despliegue con el equipo necesario probablemente insurmiría entre tres y seis meses. La elaboración de un presupuesto revisado y su aprobación por la Asamblea General también llevaría varias semanas. Por lo tanto, parece imposible encarar la ampliación de la UNMIH dentro de un plazo que permita desplegarla inmediatamente después de que los más altos jefes militares salgan de Haití.

20. En tales circunstancias, no recomiendo que el Consejo de Seguridad decida ampliar la UNMIH para cumplir los cometidos adicionales previstos en la resolución 933 (1994). Por las razones expresadas anteriormente, no sería posible aplicar tal decisión sin infringir determinados principios bien probados de las operaciones militares de las Naciones Unidas que se han respetado en otras situaciones recientes. Además, si la decisión no se aplicara por las dificultades mencionadas resultaría dañada la credibilidad de las Naciones Unidas. En tales circunstancias, he estimado necesario examinar otras opciones que se ajusten a la Carta, a la práctica anterior y a los principios establecidos.

21. La segunda opción sería que el Consejo de Seguridad, a petición del gobierno legítimo y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, adoptara una resolución por la que autorizara a un grupo de Estados Miembros a establecer y desplegar una fuerza que llevara a cabo las tareas descritas en el párrafo 9. Los Estados Miembros podrían ser un grupo especial formado con el propósito de crear una fuerza multinacional, o los miembros de la OEA que podrían decidir establecer una fuerza interamericana. En uno u otro caso, sería necesario que se celebraran consultas entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros interesados, y estos últimos deberían hacer saber a las Naciones Unidas que estaban preparados para asumir esta responsabilidad si el Consejo de Seguridad los autorizara para hacerlo. Con arreglo a esta opción, la fuerza estaría bajo el mando y el control de los Estados Miembros que contribuyeran a ella, y esos Estados Miembros serían responsables de su financiación, con la ayuda de las contribuciones voluntarias que los demás Estados Miembros quisieran aportar. Esta opción tiene la ventaja de que no establece límites a la proporción de la fuerza que habrá de ser aportada por un solo país.

22. La tercera opción sería confiar las fases primera y segunda de la operación (véase párr. 12 *supra*) a diferentes fuerzas. Se haría cargo de la primera fase una fuerza multinacional o interamericana autorizada por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta, según lo previsto en la segunda opción, cuyo mandato consistiría en establecer un medio seguro y estable. La segunda fase, según lo decidido originalmente por el Consejo de Seguridad, se confiaría a la UNMIH, en virtud del Capítulo VI de la Carta, con el número de efectivos autorizado por el Consejo en la resolución 867 (1993), para la cual ya existe una consignación presupuestaria, los Estados

Miembros ya han comprometido la mayor parte del personal militar y de policía necesario, y ya goza del consentimiento de las autoridades legítimas de Haití. Se enviarían elementos de avanzada de la UNMIH a Haití tan pronto como fuera posible después del despliegue de la fuerza multinacional o interamericana, a los que seguiría su cuerpo principal tan pronto como se conviniera que esa fuerza había logrado establecer un medio suficientemente seguro y estable para comenzar la labor de aplicación de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Governors Island. Sería esencial que no se retirara la fuerza multinacional o interamericana sin que se hubiera concertado un acuerdo entre los Estados Miembros interesados y las Naciones Unidas acerca de la oportunidad y las modalidades de su retiro.

23. Si se decidiera elegir la segunda o la tercera opción, el Consejo de Seguridad tal vez deseara autorizar el establecimiento de un pequeño grupo de observadores militares y de policía de las Naciones Unidas que coexistirían con la fuerza multinacional o interamericana (según el caso), y cuya tarea consistiría en verificar la forma en que la fuerza cumplía el mandato que le había sido conferido por el Consejo y, según correspondiera, interponer sus buenos oficios para facilitar el logro de los propósitos aprobados por el Consejo.

IV. OBSERVACIONES

24. La situación en Haití se ha deteriorado hasta hacerse intolerable. Los más altos jefes de las Fuerzas Armadas de Haití continúan desafiando la voluntad de la comunidad internacional y cometiendo asesinatos, violaciones y torturas contra la desafortunada población de Haití que también carga con el peso de las sanciones, a pesar de los esfuerzos de las Naciones Unidas y de otros organismos de hacerles llegar socorro humanitario. En esas aflictivas circunstancias, apoyo plenamente el deseo del Consejo de Seguridad, expresado en la resolución 933 (1994), de planificar con urgencia una acción eficaz que ponga fin a esta situación y restablezca a las autoridades legítimas.

25. Como lo deja en claro el presente informe, el mandato previsto en la resolución 933 (1994) no es fácil y requeriría el despliegue de una fuerza internacional muy numerosa por un plazo de duración imprevisible. Lamentablemente, el montaje, equipamiento y despliegue de una fuerza así por parte de las Naciones Unidas en el marco cronológico requerido (primera opción) supera la capacidad actual de la Organización.

26. En consecuencia, si el Consejo confirma su decisión en favor de una fuerza con el mandato previsto en la resolución 933 (1994), deberá obtener la cooperación de otra entidad cuya capacidad y cuyos procedimientos permitan la formación y el despliegue oportunos de una fuerza de esa índole. En el presente informe se sugiere que el Consejo se dirija con ese propósito ya sea a un grupo de Estados Miembros del mismo parecer o a la OEA, los que, si convinieran en ello, serían autorizados por el Consejo a establecer una fuerza multinacional o interamericana para ayudar a crear un medio seguro y estable y poner en práctica las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Governors Island (segunda opción).

27. Otra solución sería que el Consejo decidiera dividir la labor entre una fuerza multinacional o interamericana y la UNMIH (tercera opción). Tan pronto como la fuerza multinacional o interamericana hubiera creado lo que las Na-

ciones Unidas reconocieran que constituía un medio seguro y estable, el Consejo de Seguridad, aprovechando las decisiones vigentes propias, de la Asamblea General y de las autoridades legítimas, así como las promesas existentes de los países que aportan contingentes, enviaría a la UNMIH a Haití para que cumpliera el mandato originalmente previsto para ella.

28. Desearía hacer una última observación. Las actividades que se examinan en el presente informe, aunque amplias y esenciales, constituirían sólo parte del apoyo y la asistencia que Haití necesitará de la comunidad internacional tan pronto como se restablezcan las autoridades legítimas. Con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de Governors Island, se requerirá una intensa labor para proporcionar la asistencia humanitaria que se necesita con urgencia, facilitar el retorno y la reintegración de los refugiados, ayudar a las autoridades haitianas a rehabilitar una economía dañada por las sanciones y reconstruir las instituciones y la infraestructura, promover el respeto de los derechos humanos, y fomentar el desarrollo económico y social que la población de Haití tanto merece. Si se aceptan las propuestas presentadas en el presente informe, el Consejo de Seguridad comprometerá implícitamente a la comunidad internacional a un programa ininterrumpido y a largo plazo de apoyo a Haití.

DOCUMENTO S/1994/828/ADD.1

[Original: inglés]

[29 de julio de 1994]

1. Me permito informar al Consejo que el costo estimado del establecimiento de un equipo de avanzada integrado por no más de 60 personas que realicen las funciones descritas en el párrafo 23 de mi informe principal [S/1994/828] ascendería a 934.000 dólares para el primer mes, incluidos los gastos de puesta en marcha, que serían de 187.000 dólares. El costo mensual en adelante sería de 747.000 dólares, aproximadamente. Este cálculo comprende 40 efectivos militares, 20 miembros del personal civil internacional y 10 miembros del personal local. Las necesidades relativas a la puesta en marcha no abarcan el transporte, las comunicaciones y otros equipos que ya están disponibles en Haití.

2. Se calcula que el costo del aumento de las tropas de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH) a 6.000 efectivos, así como de 567 policías civiles y alrededor de 350 integrantes del personal civil internacional y 500 miembros del personal local para un período de seis meses sería de 215 millones de dólares. Esta suma no comprende las necesidades relativas a las actividades electorales.

3. En los anexos I y II del presente documento se indica, a título informativo, un desglose de los gastos estimados que se indican en los párrafos 1 y 2 *supra*, por principales categorías de gastos.

4. Si el Consejo de Seguridad decide establecer un equipo de avanzada y aumentar los efectivos militares, recomendaré a la Asamblea General que los gastos correspondientes se consideren gastos de la Organización que han de ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas y que las cuotas que han de ser recaudadas de los Estados Miembros se acrediten a la cuenta especial de la UNMIH.

ANEXO I

Estimación de gastos del despliegue de un equipo de avanzada de 60 personas

(En miles de dólares EE. UU.)

	Gastos de puesta en marcha	Gastos mensuales
1. Gastos de personal militar	102	172
2. Gastos de personal civil	40	322
3. Locales y alojamiento	—	15
4. Reparaciones de la infraestructura	—	—
5. Operaciones de transporte	—	11
6. Operaciones aéreas	—	60
7. Operación naval	—	—
8. Comunicaciones	—	10
9. Otros equipos	—	—
10. Suministros y servicios	15	86
11. Suministros y servicios relacionados con las elecciones	—	—
12. Programas de información pública	15	—
13. Programas de capacitación	—	—
14. Programas de remoción de minas	—	—
15. Asistencia para el desarme y la desmovilización	—	—
16. Fletes aéreos y de superficie	15	—
17. Sistema integrado de información de gestión	—	—
18. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz	—	31
19. Contribuciones del personal	—	40
TOTAL, RUBROS 1 A 19	187	747

ANEXO II

Estimación de gastos del despliegue de 6.000 efectivos para un período de seis meses

(En miles de dólares EE. UU.)

	Cuantía
1. Gastos de personal militar	78 505
2. Gastos de personal civil	27 335
3. Locales y alojamiento	13 120
4. Reparaciones de la infraestructura	9 500
5. Operaciones de transporte	18 639
6. Operaciones aéreas	12 733
7. Operación naval	—
8. Comunicaciones	3 770
9. Otros equipos	7 716
10. Suministros y servicios	28 918
11. Suministros y servicios relacionados con las elecciones	—
12. Programas de información pública	200
13. Programas de capacitación	2 400
14. Programas de remoción de minas	—
15. Asistencia para el desarme y la desmovilización	—
16. Fletes aéreos y de superficie	8 200
17. Sistema integrado de información de gestión	—
18. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz	1 476
19. Contribuciones del personal	2 468
TOTAL, RUBROS 1 A 19	214 980

DOCUMENTO S/1994/829*

Carta, de fecha 12 de julio de 1994, dirigida al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]
[19 de julio de 1994]

Tengo el honor de hacer referencia a la situación en Haití, que ha seguido empeorando en los últimos días.

La Asamblea General, en su resolución 48/27 B, de 8 de julio de 1994, aprobó la prórroga por un año del mandato de la Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH). Esa misión de vigilancia de los derechos humanos, establecida conjuntamente por las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, ha venido cumpliendo la útil función de verificar el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos en Haití a fin de prestar asistencia en el establecimiento de un clima de libertad y tolerancia propicio para la restauración de la democracia en ese país.

El 11 de julio de 1994, las autoridades *de facto* de Haití transmitieron al Director Ejecutivo de la MICIVIH en

Puerto Príncipe un decreto del "Presidente Provisional" por el cual se declaraba "indeseables" a los funcionarios internacionales de la MICIVIH y se les daban 48 horas de plazo para que salieran del territorio de Haití.

Teniendo en cuenta la seguridad del personal de la MICIVIH, decidí, previa consulta con el Secretario General interino de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que habría que evacuarlo. Se prevé que tanto el personal de las Naciones Unidas como el de la OEA saldrán de Haití mañana (13 de julio).

Es lamentable que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, las autoridades *de facto* de Haití, que siguen haciendo caso omiso de los compromisos que asumieron en el Acuerdo de Governors Island [S/26063, párr. 5], hayan puesto término ahora a la observación de las transgresiones de los derechos humanos y las libertades políticas que tienen lugar en ese país.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

* Distribuido con la doble signatura A/48/967-S/1994/829.

DOCUMENTO S/1994/832

Carta, de fecha 15 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia

[Original: francés]
[15 de julio de 1994]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de poner en su conocimiento lo siguiente. Se ha observado en Cyanguu, en la zona humanitaria segura del sudoeste de Rwanda, la presencia del "Presidente" del "Gobierno provisional" de Rwanda y de cuatro de sus "Ministros". Las autoridades francesas han declarado oficialmente que no tolerarán ninguna actividad política o militar en esa zona segura, que es de carácter estrictamente humanitario, y que adoptarán todas las medidas necesarias para hacer respetar las normas aplicables en esa zona.

Las autoridades francesas están dispuestas a apoyar toda decisión que adopte el Consejo de Seguridad con respecto a esas personas. Están también dispuestas a examinar, conjuntamente con las Naciones Unidas, las decisiones que éstas tal vez deseen que Francia apoye.

Mucho le agradecería que hiciera distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Hervé LADSOUS

Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Francia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1994/833*

**Carta, de fecha 15 de julio de 1994, dirigida al Secretario General
por el representante de Bosnia y Herzegovina**

[Original: inglés]
[15 de julio de 1994]

Tengo el honor de transmitirle la carta adjunta, de fecha 15 de julio de 1994, que le dirige el Presidente de mi país, Sr. Alija Izetbegovic.

Le ruego disponga que el texto de la carta sea distribuido como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISIC
*Representante Permanente Adjunto
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA CARTA

Lamento informarle de que al Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina le ha contrariado en extremo saber que la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) no pudo facilitar el transporte a Sarajevo del Sr. Suleyman Demirel, Presidente de Turquía, y que de esta manera ha impedido su visita oficial a Bosnia y Herzegovina que había anunciado previamente.

* Distribuido con la doble signatura A/48/969-S/1994/833.

Es bien sabido que desde el comienzo de la agresión contra Bosnia y Herzegovina, Turquía ha desempeñado una función muy constructiva, no sólo en Bosnia y Herzegovina sino en toda la región de los Balcanes.

Recientemente, Turquía aportó soldados a las operaciones de mantenimiento de la paz de la UNPROFOR. Por consiguiente, es difícil entender la decisión mencionada de la administración de las Naciones Unidas.

Tomamos nota con gran pesar del doble rasero que los altos oficiales de las Naciones Unidas aplican con respecto a distinguidas personalidades de una determinada civilización cultural, rara vez en beneficio de esas personalidades.

Si la base para la negativa a facilitar la visita del Presidente Demirel a Sarajevo era una amenaza de los serbios de Karadzic, la aceptación de tales amenazas llevará inevitablemente al reconocimiento y la legalización *de facto* del terrorismo en la práctica internacional.

Consideramos que estas decisiones de los órganos ejecutivos de las Naciones Unidas no están con consonancia con el espíritu y las creencias fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/1994/834

**Carta, de fecha 17 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de Francia**

[Original: francés]
[18 de julio de 1994]

El Gobierno de Francia me ha pedido que le informe con urgencia del agravamiento de la situación en Rwanda y en la región cercana a Goma, donde actúa el dispositivo de asistencia humanitaria a los refugiados rwandeses.

Como es de su conocimiento, en el día de hoy tuvieron lugar bombardeos de artillería en dirección de la aldea de Goma, bombardeos que provenían del este y, por lo tanto, de Rwanda y probablemente de las fuerzas del Frente Patriótico Rwandés. Esos disparos han provocado ya más de 60 muertos y numerosos heridos entre la población civil, especialmente en la zona del aeropuerto. El puente humanitario establecido por las Naciones Unidas con la asistencia de las fuerzas francesas a partir del aeropuerto de Goma debió ser suspendido inmediatamente. Las poblaciones de refugiados, cuya situación es ya dramática, están ahora más directamente amenazadas.

El Gobierno francés condena esos bombardeos dirigidos contra las poblaciones de refugiados, que impiden las operaciones humanitarias emprendidas por la comunidad internacional para hacer frente a una situación de inmensa tragedia. Insta nuevamente a que se respete de inmediato

la cesación del fuego ordenada por el Consejo de Seguridad.

Debo también informarle de que en la tarde del día de hoy, grupos armados del Frente Patriótico Rwandés intentaron penetrar en la zona humanitaria segura establecida al sudoeste de Rwanda. Las fuerzas francesas encargadas de hacer respetar el carácter humanitario de esa zona se vieron envueltas en una escaramuza.

El Gobierno francés hará respetar ese carácter humanitario y las fuerzas francesas seguirán oponiéndose, como se anunció desde el comienzo, a toda incursión de individuos armados, cualquiera sea su origen, en la zona humanitaria segura en la que toda actividad militar está proscrita por su propia naturaleza.

Mucho agradecería que tuviera a bien hacer conocer esta situación al Consejo de Seguridad transmitiéndole la presente carta como documento del Consejo.

(Firmado) Hervé LADSOUS
*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Francia
ante las Naciones Unidas*

**Carta, de fecha 18 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de Bosnia y Herzegovina**

[Original: inglés]
[18 de julio de 1994]

Tengo el honor de transmitir anexo el comunicado conjunto firmado el 12 de julio de 1994 por el Representante Especial del Secretario General, Sr. Yasushi Akashi, y, en nombre del Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina, por el Presidente de la Federación de Bosnia y Herzegovina, Sr. Kresimir Zubak, y el Vicepresidente de la Federación, Sr. Ejup Ganic.

Solicito su amable asistencia para hacer distribuir la presente carta y el comunicado como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISIC
Representante Permanente Adjunto
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas

TEXTO DEL COMUNICADO

La República de Bosnia y Herzegovina y la Federación de Bosnia y Herzegovina, los signatarios del acuerdo de Ginebra de 8 de junio de 1994, han confirmado su prórroga por un nuevo período de un mes con posterioridad al 10 de julio de 1994. La Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) reitera su compromiso y su mejor empeño en lograr los objetivos estipulados en el acuerdo mencionado.

La UNPROFOR reafirma que, dentro de los límites de su mandato y sus recursos, intentará erradicar la depuración étnica y otras violaciones de los derechos humanos, en cooperación con otras organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales competentes, y seguirá informando a la comunidad internacional de la

situación. Para lograr este objetivo, el Representante Especial del Secretario General seguirá insistiendo en una presencia de la UNPROFOR en la zona de Banja Luka, así como en su visita personal.

Tomando nota de los aportes hechos por el Comité Internacional de la Cruz Roja en relación con algunos aspectos del acuerdo del 8 de junio, el Representante Especial del Secretario General acoge con satisfacción las seguridades que se le han dado de que se mantendrá el empeño en pro de lograr pronto resultados positivos en la ejecución del párrafo 2 de ese acuerdo, con una actitud de mayor flexibilidad.

Además de su empeño en vigilar todas las actividades militares y dar cuenta de éstas como se estipula en el acuerdo de 8 de junio de 1994, la UNPROFOR se empeñará en mejorar su capacidad para vigilar los movimientos militares pertinentes en todo el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina desde el aire y en tierra.

La UNPROFOR reafirma enérgicamente su derecho a la libertad de circulación completa y sin trabas, así como el de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y sus asociados en la ejecución. El Representante Especial del Secretario General está empeñado en ejercer este derecho con todo vigor. A este respecto, está decidido a reanudar en breve los vuelos de la UNPROFOR a Tuzla y a conseguir un acuerdo sobre modalidades aceptables para los vuelos humanitarios. El Representante Especial del Secretario General también espera que las partes garanticen la seguridad y la protección de la UNPROFOR y de otros funcionarios de las Naciones Unidas en todas las circunstancias.

DOCUMENTO S/1994/839

**Nuevo informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Somalia
presentado de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 923 (1994) del Consejo de Seguridad**

[Original: inglés]
[18 de julio de 1994]

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe, que abarca los acontecimientos relacionados con el proceso de reconciliación política, la misión humanitaria, la situación de seguridad y el fortalecimiento institucional en Somalia, se presenta al Consejo de Seguridad de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 923 (1994), de 31 de mayo de 1994.

2. Mi Representante Especial para Somalia, el Sr. James Victor Gbeho, de Ghana, llegó a Somalia el 1º de julio de 1994. El Representante Especial interino saliente, Sr. Lansana Kouyate, permanecerá en Somalia hasta fines de julio de 1994 a fin de asegurar un traspaso ordenado de responsabilidades.

II. LA MISIÓN HUMANITARIA

3. Continúan los progresos hacia el logro de los objetivos de superar la fase de emergencia y pasar a la fase de recuperación, mejorando a tal efecto la situación de los grupos más vulnerables, en particular de las mujeres y los niños, y tratando de encontrar soluciones duraderas al problema de los refugiados y de las personas desplazadas en el interior del país. Pero estos progresos en el frente humanitario siguen siendo sumamente frágiles, habida cuenta de la inseguridad continua y de la falta de una capacidad nacional estructurada para ocuparse eficazmente del bienestar de los sectores vulnerables de la población y hacer frente a los desastres naturales o causados por el hombre.

4. La División de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM II) ha seguido prestando servicios de coordinación, información y apoyo logístico al personal dedicado a tareas humanitarias, prosiguiendo al mismo tiempo sus esfuerzos para facilitar el reasentamiento de los desplazados internos y promover la ejecución de proyectos comunitarios en pequeña escala en zonas y sectores geográficos prioritarios en que están ausentes los organismos operacionales.

5. En el período que se examina, hay que destacar la contención de un brote de cólera que hubiera podido ser catastrófico y la continuación de la repatriación de refugiados y personas desplazadas. Al mismo tiempo, se registraron algunos reveses, incluida la interrupción por razones de seguridad de las actividades del Programa Mundial de Alimentos (PMA) en Kismayo, así como de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Afmadu y Buale, y del Save the Children Fund (Reino Unido) en Mogadishu.

A. Examen sectorial

Alimentación y nutrición

6. Durante la mayor parte de 1993, el PMA prestó asistencia de socorro de emergencia en gran escala a 1,2 millones de personas aproximadamente. A fines de 1993, la situación había mejorado y el número de beneficiarios se había reducido a 650.000. El PMA pudo así desplazar sus esfuerzos de las actividades de socorro a las de rehabilitación. Al mes de marzo de 1994, el PMA prestaba apoyo a unos 550 proyectos de rehabilitación en pequeña escala. Estos proyectos generan empleo, revitalizan el sector agrícola, reactivan la economía de mercado y promueven la autosuficiencia en materia de alimentos. En tanto que en enero de 1993 las actividades de emergencia representaban el 100% de la asistencia del PMA en Somalia, en mayo de 1994 representaban aproximadamente el 25%, recibiendo asistencia alimentaria de emergencia del PMA unas 130.000 personas y beneficiándose otras 520.000 de actividades de rehabilitación y desarrollo promovidas por el PMA.

7. Durante los últimos meses, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha prestado apoyo a un total de 73 centros de distribución de raciones suplementarias de alimentos en Somalia central y meridional, y han recibido asistencia un promedio mensual de 53.000 niños y mujeres, cifra inferior al promedio de 95.000 registrada en el período álgido de emergencia. Sin embargo, en mayo, el número de beneficiarios de las raciones suplementarias de alimentos comenzó a elevarse de nuevo, debido al aumento considerable del precio de los productos alimentarios en algunas regiones como consecuencia de las malas cosechas juntamente con la inseguridad que impedía el acceso a los mercados. El UNICEF presta también apoyo a los programas de nutrición, incluida la distribución de suplementos de vitamina A, a un promedio mensual de 40.000 niños.

8. Un informe publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)/PMA a mediados de junio pronostica una producción de cereales de unas 44.500 toneladas durante la temporada secundaria de lluvias de 1993/94, lo que repre-

senta solamente una tercera parte de la producción correspondiente al año anterior, pese a haber aumentado en casi un 50% la superficie sembrada. Es probable que la producción total de cereales en 1993/1994 sea un 60% inferior a la producción media del período que precedió a la guerra civil. Este grave revés, que se debe a la escasez de las lluvias en las principales zonas de cultivo, significa que habrá que realizar importaciones considerables de cereales hasta la próxima cosecha, en agosto. Las necesidades de ayuda alimentaria para 1993/1994 se estiman en unas 343.000 toneladas aproximadamente. Las promesas hasta la fecha ascienden a 200.000 toneladas, lo que deja un déficit de 143.000 toneladas.

Salud

9. La contención con éxito del brote de cólera que se inició a principios de febrero de 1994 se ha debido en gran parte a los esfuerzos coordinados de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el UNICEF y muchas organizaciones no gubernamentales (ONG) y grupos somalíes, con un importante apoyo logístico de la UNUSOM II. A fines de junio se habían constatado en total 24.650 casos y 872 fallecimientos. La OMS concentra actualmente sus esfuerzos en las región noroccidental del país, donde la epidemia todavía no ha cedido, en tanto que el UNICEF prosigue la cloración de las fuentes de agua para prevenir nuevos brotes de la enfermedad y trata de cambiar las actitudes de la población en materia de saneamiento.

10. Durante el período que se examina, la OMS amplió su apoyo a los programas de tratamiento de la tuberculosis en Mogadishu, Belet Hawa (Gedo) y la región noroccidental de Somalia. La OMS suministra actualmente medicamentos antipalúdicos, equipo y suministros de laboratorio a Mogadishu y Hargeisa. La OMS, el UNICEF y Pharmaciens sans frontières (PSF), han seguido administrando conjuntamente un sistema de compra y distribución de medicamentos esenciales y directrices sobre atención primaria de la salud.

11. Entre septiembre de 1993 y julio de 1994 el UNICEF ha proseguido su objetivo de vacunar a 142.000 niños contra la tuberculosis y a otros 164.000 contra otras cuatro enfermedades que pueden prevenirse, así como a 102.000 mujeres en edad de procrear, contra el tétanos. A pesar de los problemas de seguridad, se llevan a cabo campañas entre las comunidades de Mogadishu septentrional, Kismayo y el valle de Juba y Bossasso. El UNICEF presta actualmente diversas formas de apoyo a 24 hospitales, 105 centros de atención materno-infantil, 50 departamentos ambulatorios y más de 200 puestos sanitarios, además de ofrecer capacitación a trabajadores sanitarios y parteras tradicionales de la comunidad.

Agua

12. El apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) al sistema de suministro de agua de Mogadishu, que se inició en junio de 1992 como proyecto de asistencia de emergencia se ha suspendido como resultado de repetidas disputas laborales que dieron lugar a amenazas contra el personal. Además, la financiación de emergencia para este proyecto se ha agotado ya, y el PNUD está tratando de obtener contribuciones urgentes para poder continuar los suministros y servicios hasta fi-

nes de año. Cualquier interrupción de este sistema de suministro de agua expondría a 1 millón de somalíes a enfermedades transmitidas por el agua y haría más probable un nuevo brote de cólera. También agravaría la situación de seguridad y pondría en peligro la estabilidad en la región de Mogadishu. En todo el territorio, el acceso al agua potable es ya limitado y muchos somalíes se ven obligados a recurrir a fuentes de agua contaminada exponiéndose así a las enfermedades transmitidas por el agua pese a los esfuerzos del UNICEF, el ACNUR, varias organizaciones no gubernamentales y los contingentes militares nacionales para perforar nuevos pozos protegidos, rehabilitar otros y prestar asistencia a los proyectos de suministro de agua en las ciudades.

Agricultura y pesca

13. Como preparación para la actual temporada agrícola, la FAO ha distribuido 300 toneladas de semillas de cereales, 10 toneladas de semillas de hortalizas y 62.000 herramientas de mano en cooperación con otras organizaciones de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y contingentes militares nacionales. Los equipos de protección fitosanitaria realizan inspecciones y fumigaciones de los cultivos contra las plagas comunes. En Somalia septentrional, la FAO ha rehabilitado los madereros. La FAO y el PNUD participarán en breve en un proyecto de desarrollo de la pesca que abarcará la zona desde Merka hasta Adale.

Educación

14. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con algún apoyo del UNICEF, el ACNUR y las organizaciones no gubernamentales, ha establecido dos centros de desarrollo de la enseñanza, uno en Mogadishu y otro en Baidoa, que han venido utilizándose desde 1993 para la elaboración de programas de estudios, diseño y producción de material docente y libros de texto, y programas de capacitación de maestros, y también para prestar apoyo al establecimiento de un organismo local de enseñanza, ya que no hay un verdadero ministerio de educación. Los cursos prácticos organizados para los maestros somalíes se extienden a la totalidad del país así como a los campamentos de refugiados en Kenya. A fines de marzo de 1994 se puso en marcha la Unidad de Instrucción Abierta de Somalia (SOMOLU) que ya facilita capacitación en el servicio a 105 maestros en Mogadishu. Se están tomando medidas para ofrecer también los programas de la SOMOLU en Baidoa y Hargeisa. El UNICEF ha prestado apoyo material a unas 400 escuelas primarias en toda Somalia. Se está prestando especial atención al apoyo a las escuelas coránicas que han permanecido activas durante los disturbios de los últimos años.

Alojamiento y supervivencia

15. El PNUD y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) cooperan en la formulación de un programa de apoyo para la reconstrucción de alojamientos y la construcción de viviendas de bajo costo en la región nororiental de Nugal, y en la asistencia prestada al municipio de Hargeisa para la rehabilitación de las instalaciones y el restablecimiento de la capacidad administrativa del municipio.

Transporte

16. El PNUD, en cooperación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y aportaciones suplementarias del PMA, presta apoyo para la gestión de los puertos de Mogadishu y Kismayo. La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y el PNUD prestan asimismo apoyo a fin de fortalecer la capacidad nacional para la gestión del aeropuerto de Mogadishu.

B. Asentamiento y repatriación

17. Hay todavía unos 500.000 somalíes que viven como refugiados en los países vecinos, estimándose además en 400.000 el número de personas desplazadas en el interior del país, la mayoría de ellos (240.000) en Mogadishu.

18. La ONUSOM II ha seguido participando activamente en el programa de reasentamiento para personas desplazadas, con apoyo del componente militar para los desplazamientos nocturnos, exámenes médicos, transporte y escolta, y con apoyo de las organizaciones no gubernamentales, el PMA y el UNICEF para la identificación de beneficiarios, los arreglos con los dirigentes de las aldeas de origen y el suministro de alimentos y asistencia doméstica. Durante el período que se examina, se ha prestado ayuda a un total de 15.000 personas desplazadas para que pudieran regresar a sus lugares de residencia habitual.

19. El programa humanitario en Somalia se ha resentido de la falta de una organización con la experiencia necesaria para atender las necesidades apremiantes de las personas desplazadas. Esto ha obligado a la División de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la ONUSOM II a asumir una función operativa directa. A principios de junio, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) llevó a cabo una misión de evaluación de 10 días en Somalia a fin de elaborar un programa global para el reasentamiento de los restantes desplazados internos. Me complace esta iniciativa de la OIM e insto a los gobiernos a que presten el apoyo financiero necesario para resolver este problema rápidamente. Sin embargo, no todos los desplazados internos desearán regresar a sus anteriores zonas de residencia. En consecuencia, el PNUD ha iniciado consultas con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con vistas a formular un programa de generación de empleo e ingresos para las personas desplazadas, en particular en la zona de Mogadishu.

20. El campamento de refugiados de Liboi se clausuró el 17 de junio, con lo que son ya tres los campamentos de refugiados somalíes que han puesto fin a sus actividades en los últimos seis meses. De los 42.000 somalíes registrados en Liboi, 24.000 optaron por regresar voluntariamente a su país, en tanto que el resto fue trasladado a otro campamento en Kenya, lejos de la frontera. El ACNUR, juntamente con el UNICEF y las organizaciones no gubernamentales con base en Somalia, supervisa esta repatriación organizada por los propios refugiados y está dispuesta a intervenir para mitigar los problemas que puedan surgir. El ACNUR proyecta otras operaciones de regreso voluntario por tierra y por mar, a fin de facilitar la repatriación de 35.000 somalíes desde Kenya, otros 15.000 desde Etiopía y hasta 5.000 que se espera regresen del Yemen. El ACNUR ha tropezado con dificultades graves en sus actividades de repatriación y reintegración en So-

malia debido a la falta de financiación y tuvo que hacer un llamamiento especial el 1° de julio de 1994.

C. *Del socorro a la rehabilitación y reconstrucción*

21. A raíz de la transferencia de la Oficina de Desarrollo de las Naciones Unidas (UNDO) de la ONUSOM II al PNUD con efecto a partir del 1° de mayo de 1994, se firmó un memorando de entendimiento entre la ONUSOM II y el PNUD con respecto a la continuación de la cooperación de la ONUSOM II con la Oficina de Desarrollo, incluido el apoyo logístico para la preparación de perfiles regionales y para las misiones técnicas o de donantes. En mayo, la Oficina de Desarrollo envió una misión a la región del Shabelle medio a fin de preparar un perfil regional y, a fines de junio, se llevó a cabo una misión técnica en la región de Nugal. Para el mes de julio se proyecta una misión de varios donantes a Somalia nororiental. Como se recordará, en el párrafo 5 de la resolución 897 (1994), el Consejo de Seguridad aprobó que, al encauzar los recursos internacionales para la reconstrucción, se otorgara prioridad a las regiones en que se estaba restableciendo la seguridad y a las instituciones locales somalíes que estuviesen dispuestas a cooperar con la comunidad internacional para determinar las prioridades de desarrollo.

22. El Programa de Rehabilitación de Somalia financiado por el PNUD, con un presupuesto de 20 millones de dólares, prosigue sus actividades a través de sus oficinas de ejecución de proyectos en Somalia noroccidental, nororiental y meridional. Actualmente se llevan a cabo subproyectos en esferas tales como rehabilitación de escuelas, mejoramiento de pozos y perforaciones y establecimiento de comités de aguas, construcción de caminos, promoción de pequeñas empresas a través de cooperativas, agricultura, pesca, producción de incienso, sistemas de crédito y comercialización de hortalizas.

23. Según se ha indicado, los resultados conseguidos en la lucha contra una de las mayores crisis humanitarias siguen siendo sumamente tenues. Existe una preocupación real entre las organizaciones humanitarias de que su capacidad para proseguir las tareas prioritarias de proteger a los grupos vulnerables, promover la repatriación voluntaria de los refugiados, reasentar a las personas desplazadas y promover una transición hacia la rehabilitación y la reconstrucción se vea obstaculizada por la rápida disminución de los recursos disponibles así como por los crecientes problemas de seguridad.

III. CUESTIONES DE SEGURIDAD

A. *Funciones de seguridad realizadas por las fuerzas de la ONUSOM II*

24. En el desempeño de su mandato, la ONUSOM II se esfuerza por mantener la seguridad en las instalaciones clave, escoltar a los convoyes de socorro y proteger al personal, en particular en las situaciones de emergencia y situaciones de seguridad precaria resultantes sobre todo del banditaje. Gracias al adiestramiento de más fuerzas de policía somalíes, las fuerzas de la ONUSOM II están aumentando el número de operaciones conjuntas con la policía, lo que contribuye a asegurar la participación somalí en las actividades de seguridad.

B. *Enfrentamientos entre clanes*

25. La situación de seguridad, especialmente en Mogadishu, ha empeorado recientemente a causa de los enfrentamientos entre clanes y subclanes. Los más graves se produjeron el 24 de junio de 1994 entre los subclanes Habr Gedir y Hawadle en la zona meridional de Mogadishu y amenazaban con extenderse por toda la ciudad y sus alrededores. El Representante Especial Adjunto interino hizo un llamamiento a las partes, ampliamente difundido por la prensa y las emisoras de radio locales, para que pusieran fin a las hostilidades. También trató de los posibles medios de poner fin a las hostilidades con el Sr. Ali Mahdi y el General Mohamed Farah Aidid, así como con otros dirigentes políticos y militares, todos los cuales reconocieron la necesidad de terminar la lucha y se manifestaron dispuestos a continuar apoyando a la ONUSOM II en sus esfuerzos por lograr un acuerdo global que permitiera poner fin a las hostilidades. Se cree que los ancianos de los subclanes Abgal, Habr Gedir y Mursade se han venido reuniendo en Mogadishu para encontrar formas de aliviar la tensión y restablecer la paz.

26. Durante las hostilidades, la ONUSOM II estableció las siguientes medidas de seguridad: a) Todos los puntos fuertes de la ONUSOM II en la ciudad de Mogadishu se pusieron en estado de alerta máxima; b) Se prohibió que las milicias somalíes utilizaran los "vehículos técnicos", especialmente alrededor del punto fuerte No. 7; c) La Fuerza de Reacción Rápida recibió órdenes de estar preparada para intervenir; d) Los helicópteros de tipo Cobra de la ONUSOM II efectuaron vuelos periódicos sobre las zonas en que se producían los enfrentamientos entre clanes para vigilar la situación; e) Se limitó la circulación de personal y vehículos de la ONUSOM II; f) Se intensificaron las patrullas en las principales rutas de abastecimiento de la ONUSOM II; y g) Se dispuso que todas las personas que se encontraban en los recintos de la universidad y las embajadas circularan por esas zonas con chalecos antibalas y cascos.

27. Al margen del empeoramiento de la seguridad provocado por los enfrentamientos entre clanes, un convoy de la ONUSOM II fue víctima de una emboscada en Mogadishu el 18 de julio de 1994. Resultaron muertos dos soldados de Malasia y heridos otros cuatro soldados (tres de Malasia y uno de Italia). Durante el ataque, 11 soldados, incluidos los cuatro heridos, fueron secuestrados y posteriormente liberados.

C. *Efectos del empeoramiento de la seguridad en la prestación de asistencia humanitaria*

28. Los reiterados estallidos de violencia entre clanes que ha sufrido Mogadishu en los últimos tres meses han paralizado casi por completo, durante prácticamente la mitad del período sobre el que se informa, todas las actividades humanitarias en la capital y en sus alrededores inmediatos. Esa inestabilidad también ha provocado la interrupción del funcionamiento de los mecanismos que, de manera precaria, se habían establecido para resolver las controversias (particularmente las relacionadas con el empleo) entre los organismos humanitarios y la comunidad local. La organización Save the Children Fund (Reino Unido) ha tenido que aplazar indefinidamente sus actividades en Mogadishu, al igual que el PNUD con respecto al proyecto de abastecimiento de agua de la ciudad. El acceso al puerto de Mogadishu quedó interrumpido para

el tráfico comercial durante dos semanas y las actividades que allí realizaba el PMA se han visto obstaculizadas por las amenazas contra el personal y por el pillaje en gran escala. Las carreteras de acceso al puerto han estado a menudo bloqueadas por milicias armadas, por lo que en el segundo trimestre de 1994 el PMA sólo ha podido transportar desde el puerto 10.000 toneladas de suministros, menos de la mitad de la cantidad programada para el período. En muchos casos, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales se han visto obligadas a contratar a guardias de seguridad locales para vigilar sus propiedades, lo cual entraña el riesgo de regresar a la situación de anarquía que caracterizaba la fase anterior de la crisis de Somalia.

29. En zonas apartadas de la parte meridional del país, la situación ha sido más estable, con las notables excepciones de Wajid, donde en marzo perdió la vida un miembro extranjero de la organización Médecins du monde (Grecia), y partes del bajo Juba, donde se produjeron varios incidentes, incluida la muerte de un funcionario del ACNUR en abril. Cabe esperar que los recientes acuerdos de reconciliación del bajo Juba y Absame mejoren la seguridad en esa región. La mayor parte de los incidentes importantes en materia de seguridad fuera de Mogadishu se han producido en la parte meridional de Somalia, donde no hay una presencia permanente de tropas de la ONUSOM II. Su presencia en otros lugares ha

contribuido a reducir el bandolerismo y a garantizar la protección no sólo del personal extranjero sino también del personal somalí.

30. La incertidumbre sobre los efectivos y el despliegue futuro de las tropas ha sido motivo de preocupación para la comunidad de ayuda humanitaria. Los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales que llevan a cabo actividades en Somalia consideran que la seguridad de los puertos y aeropuertos y el acceso a ellos, la protección de las oficinas, residencias y almacenes, la capacidad para dar escolta a los convoyes y una capacidad de evacuación rápida son esenciales para su labor humanitaria. Como se pone de manifiesto en el presente informe, la ONUSOM II tiene dificultades cada vez mayores para prestar esos servicios en algunas partes del país, y en particular en la propia ciudad de Mogadishu.

IV. ESTRUCTURA, CAPACIDAD Y TAREAS DIVERSAS DE LA FUERZA

A. Efectivos y despliegue

31. Los efectivos actuales de la fuerza, incluidos los elementos de apoyo logístico, son de 18.790 personas al 10 de julio de 1994. La fuerza está desplegada de la manera siguiente:

<i>Pais que aporta el contingente</i>	<i>Unidad</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Efectivos</i>
Australia	Unidad de control de la circulación	Mogadishu	55
Bangladesh	Batallón	Afgoi	940
Botswana	Batallón	Bardera	420
Egipto	Brigada	Puerto y aeropuerto de Mogadishu	1 665
India	Brigada	Baidoa/Kismayo	4 920
Irlanda	Unidad de transporte	Baidoa	90
Malasia	Batallón	Mogadishu	955
Nepal	Unidad de seguridad	Mogadishu	310
Nigeria	Batallón	Merka	700
Pakistán	Brigada	Mogadishu	6 875
	Fuerza de Reacción Rápida	Mogadishu	170
Rumania	Hospital	Mogadishu	230
Zimbabwe	Batallón Compañía de señales	Balad/Belet Weyne	900
Multinacional	Cuartel General de la Fuerza	Mogadishu	560
TOTAL			18 790

32. Fuera de Mogadishu, las fuerzas de la ONUSOM II deben cubrir mucho terreno con pocos efectivos. Desde el mes de marzo ha habido considerables reducciones de tropas en la zona de responsabilidad de Balad/Belet Weyne. Actualmente sólo hay una compañía en Belet Weyne y un batallón en Balad, sin fuerzas de ningún tipo desplegadas entre esas dos localidades de la región de Jowhar/Jalalaxi, en el Shabelle medio. En muchas zonas lo único que puede hacer la ONUSOM II para contribuir al mantenimiento de la seguridad es patrullar de manera regular. También es cada vez más difícil mantener la variedad y el número necesarios de escoltas para los convoyes logísticos y de ayuda humanitaria. Esas dificultades se agudizarán si continúa empeorando la situación de seguridad.

B. Concepto de las operaciones

33. De conformidad con el mandato revisado de la ONUSOM II que aprobó el Consejo de Seguridad, su estrategia operativa se centra en la integración de sus actividades en la actual zona de operaciones, tanto en la ciudad de Mogadishu como en zonas más apartadas. Los elementos fundamentales de la estrategia son los siguientes:

a) Asegurar servicios e instalaciones fundamentales, particularmente los aeropuertos, los puertos y las líneas de comunicaciones;

b) Mantener una presencia continua en rutas clave y en las zonas de responsabilidad mediante patrullas constantes;

c) Contribuir a restablecer la policía somalí mediante la asistencia directa y la realización de patrullas conjuntas; y

d) Proporcionar seguridad a los convoyes de ayuda humanitaria.

C. Tareas diversas

Operaciones aéreas

34. Existe un plan para restablecer el control nacional civil somalí sobre el espacio aéreo de Somalia. Existe una estrecha colaboración con la OACI y se están efectuando progresos. Se está concluyendo un acuerdo sobre un fondo fiduciario para el cobro de tarifas de navegación aérea a las aeronaves que sobrevuelan el espacio aéreo somalí y se está preparando un contrato con la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) para el cobro de los fondos pertinentes. Se han puesto en marcha actividades de carácter general en el aeropuerto de Mogadishu. Un equipo de administración del aeropuerto, integrado por personal militar de la ONUSOM II, se encarga del funcionamiento del aeropuerto. Aunque actualmente los servicios de control del tráfico aéreo están en manos de personal militar, se está impartiendo capacitación a controladores civiles locales, que en octubre de 1994 deberían haber alcanzado un número suficiente para que la ONUSOM II se limitara a ocupar los puestos de supervisión.

Apoyo humanitario

35. La asistencia humanitaria que prestan las tropas de la ONUSOM II abarca una amplia gama de actividades, que van desde dar escolta a los convoyes humanitarios hasta impartir cursos especializados para la policía somalí. Se han llevado a cabo numerosos proyectos de desarrollo comunitario y la prestación de ayuda médica a los civiles somalíes ha sido una tarea prioritaria de todos los contingentes militares. Los contingentes desplegados en la fértil región del bajo Shabelle han concentrado su asistencia en la agricultura local, mientras que en zonas urbanas como Mogadishu los contingentes han prestado apoyo para el desarrollo de proyectos de formación profesional y comunitaria en las zonas en que lo permiten las condiciones de seguridad. Las fuerzas de la ONUSOM II también han prestado asistencia en actividades relacionadas con proyectos de suministro de alimentos a cambio de trabajo, el mejoramiento del abastecimiento de agua, el reasentamiento de personas desplazadas, la asistencia médica, la reconstrucción y la prestación de ayuda en los ámbitos de la veterinaria y la ganadería.

Apoyo a la policía somalí

36. La transferencia gradual de las funciones de seguridad de la ONUSOM II a la fuerza de policía somalí restablecida es un objetivo primordial del programa de policía. La ONUSOM II lo ejecuta prestando servicios de seguridad para actividades de policía en instalaciones básicas de policía y tribunales, impartiendo capacitación básica que no está incluida en otros programas y ayudando en la entrega de vehículos, armas y equipo de policía. El personal militar se encarga de impartir a 520 agentes de policía somalíes cursos de instrucción básica, manejo de

armas, conducción y mantenimiento de vehículos e higiene y saneamiento.

V. PROGRAMA DE DESARME Y DESMOVILIZACIÓN

37. En la declaración de los líderes de las organizaciones políticas de Somalia, firmada en Nairobi el 24 de marzo de 1994 [S/1994/614, anexo I], los líderes de las distintas facciones políticas somalíes manifestaron explícitamente su apoyo al concepto del desarme voluntario. En el párrafo 4 de su resolución 923 (1994), el Consejo de Seguridad instó firmemente a todas las partes en Somalia a que cooperaran plenamente con la ONUSOM II, cumplieran los compromisos y aplicaran los acuerdos que habían firmado, incluidos los relativos al desarme voluntario. No obstante, esos compromisos no se han cumplido y es evidente que las milicias han estado rearmándose y reponiendo sus suministros de armas. En los últimos meses se ha observado un mayor número de "vehículos técnicos" y vehículos que transportaban miembros armados de las milicias cerca de los recintos y los puntos fuertes de la ONUSOM II. Actualmente los somalíes no parecen dispuestos a entregar voluntariamente sus armas. Si decidieran hacerlo, la ONUSOM está preparada para recoger y poner a buen recaudo todas las armas que se le entreguen.

VI. PROGRAMA DE REMOCIÓN DE MINAS

38. El programa de remoción de minas ha continuado ampliándose desde que se presentó mi último informe y los proyectos de remoción de minas están siendo ejecutados totalmente por personal somalí. Hay más del doble del número anterior de grupos dedicados a esas tareas, que ya son 13, y otros cinco comenzarán sus actividades en breve. El número de artefactos explosivos destruidos se ha incrementado de manera similar: el de minas antitanque en un 60% hasta 5.253; el de minas antipersonal se ha doblado hasta 2.223 y el de artefactos no detonados también se ha doblado hasta 20.150. Además, se han dejado libres de minas 56 kilómetros cuadrados de tierras de pastoreo y 60 kilómetros de carreteras.

39. El entorno que permite proceder a la remoción de minas sería más seguro si se avanzara más en el proceso de reconciliación. Ello permitiría a la ONUSOM II desplegar más personal internacional para supervisar y fiscalizar las actividades de remoción de minas.

VII. PROGRAMAS DE POLICÍA Y DE JUSTICIA

40. Las actividades de la recientemente establecida División de Policía, que antes formaba parte de la División de Justicia, tienen como objetivo principal el restablecimiento, para fines de 1994, de una fuerza de policía somalí neutral y fidedigna, integrada por unos 10.000 agentes. Al 8 de julio de 1994, había en total 7.869 personas reclutadas para la policía. La División de Policía ha intensificado su labor relacionada con el adiestramiento de personal de policía, el suministro y la utilización de equipo y otras formas de apoyo logístico, así como la reparación o la rehabilitación de puestos de policía. Al 8 de julio de 1994, estaban en funcionamiento 96 de los 125 puestos de policía.

41. Con respecto a los programas relacionados con el adiestramiento, los 50 agentes de policía civil aportados

por los Estados Miembros se han desplegado en las zonas del país en que lo permiten las condiciones de seguridad, como Baidoa (cinco agentes de Zimbabwe), Hargeisa (tres agentes de los Países Bajos y dos de la República de Corea), Mogadishu (un agente de Ghana, uno de Irlanda, uno de Italia y tres de Malasia) y Bardera (cuatro agentes de Ghana). El despliegue de agentes de policía civil en Galkayo, Kismayo y Merka se llevará a cabo cuando lo permitan las condiciones de seguridad y cuando se disponga de instalaciones de alojamiento y adiestramiento. Otro grupo de cinco asesores de policía está desplegado en Baidoa, Bossasso, Galkayo y Mogadishu. Se espera que en breve se desplieguen más asesores de policía en Afgoi, Balad, Bardera y Kismayo. Recientemente el equipo de adiestramiento proporcionado por el Programa de los Estados Unidos de Asistencia Técnica para Investigaciones Criminales Internacionales (ICITAP) se retiró provisionalmente de Somalia por motivos de seguridad.

42. Uno de los principales obstáculos para la aplicación del programa de policía somalí ha sido la falta de instalaciones de adiestramiento en las regiones. Las instalaciones que existían anteriormente están destruidas, se encuentran en mal estado o están ocupadas por personas que las utilizan como vivienda. Para hacer frente a esta escasez, especialmente en Mogadishu, el ICITAP ha contribuido a la rehabilitación de una escuela de adiestramiento con capacidad para 100 alumnos en el recinto de la Embajada de los Estados Unidos en Mogadishu.

43. La *darawishta* es una unidad de despliegue rápido que se hará cargo de situaciones difíciles en las regiones en caso de bandolerismo, robo y otros delitos graves. Se espera que el actual programa de adiestramiento de la *darawishta* termine a fines de septiembre de 1994. El personal adiestrado, cuyo número se espera que sea de unos 2.000, será asignado luego a las regiones. El aspecto militar del adiestramiento de la *darawishta* es muy importante para que la unidad pueda combatir eficazmente el delito en las regiones.

44. La División de Justicia sigue consolidando sus programas de trabajo en las esferas judicial, penitenciaria, de justicia de menores, de prevención del delito y de derechos humanos. Está progresando la labor relativa a la reparación y renovación de 54 edificios de tribunales en 28 distritos y se están preparando planes para la renovación de otros 38 edificios de tribunales de distrito, ocho de tribunales regionales y ocho de tribunales de apelaciones. Las misiones realizadas en mayo y junio por el personal de la División de Justicia seleccionaron 146 jueces para los tribunales cuyo funcionamiento se reanudará en las regiones de Bari, Nugal, Mudug, bajo Juba, Bakool, Gedo, Hiran y bajo Shabelle.

45. En relación con el programa de trabajo penitenciario, está casi terminada la rehabilitación de 14 cárceles en nueve regiones. La División de Justicia mantiene el enlace con los correspondientes consejos de distrito o regionales en relación con el nombramiento de guardianes para las cárceles adicionales que se están renovando. La iniciación de los programas de adiestramiento para guardianes está proyectada para julio.

46. En el marco del programa de trabajo de justicia de menores, se ha traducido al italiano y al somalí la Ley somalí de tribunales de menores y reformatorios y se están compilando comentarios breves de la Ley. En los

servicios penitenciarios cuyo funcionamiento se ha reanudado en Somalia se está prestando atención a las necesidades concretas de los delincuentes juveniles a fin de asegurar el cumplimiento de las reglas y normas internacionales pertinentes. El proyecto experimental de rehabilitación educacional y recreación para niños de la calle empezará en cuanto lo permitan las condiciones de seguridad en Mogadishu.

47. Como parte de su programa de derechos humanos, la División está tratando de que su labor vaya más allá de la vigilancia de los derechos de los detenidos y presos, los derechos de los acusados y la actuación de la policía, los tribunales y las autoridades penitenciarias. El programa también incluirá cuestiones tales como los derechos de las mujeres y los niños en Somalia. Se están preparando cursos sobre derechos humanos, especialmente en forma de seminarios. La División de Justicia ha iniciado el despliegue de sus funcionarios a las regiones para proporcionar asistencia a las instituciones de justicia penal cuyo funcionamiento se está reanudando. Los Voluntarios de las Naciones Unidas están prestando considerable asistencia.

VIII. ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS

48. En mi informe de 24 de mayo de 1994 [S/1994/614, párrs. 6 y 7] señalé que, en la declaración que habían firmado en Nairobi el 24 de marzo de 1994 [*ibid.*, anexo I], los dirigentes somalíes habían decidido celebrar el 15 de mayo de 1994 una conferencia de reconciliación nacional para elegir un Presidente y varios Vicepresidentes y designar un Primer Ministro y habían convenido en que el 15 de abril de 1994 se celebrara una reunión preparatoria de la conferencia. Posteriormente se aplazaron ambas reuniones por acontecimientos mencionados en ese informe. Se afirmó que esos repetidos aplazamientos eran necesarios para que pudiera participar una facción del noroeste, a fin de mantener la integridad territorial de Somalia, y dar tiempo para que otra facción del noreste resolviera un problema entre sus dirigentes. De todas maneras, esos aplazamientos me causaron considerable preocupación y plantearon dudas graves sobre la seriedad del compromiso de los dirigentes somalíes respecto de la reconciliación nacional.

49. Desde mi informe del 24 de mayo no se ha progresado en esta esfera. El Representante Especial interino ha celebrado detenidas consultas con los dos firmantes de la declaración de Nairobi, que fueron el Sr. Ali Mahdi Mohamed, en nombre del Grupo de los 12, y el General Mohamed Farah Aidid, en nombre de la Alianza Nacional Somalí (SNA) y sus facciones aliadas, y ha tratado incansablemente de lograr que convengan en una fecha y un lugar nuevos para la reunión preparatoria. No obstante, el Grupo de los 12 expresó su preocupación acerca de la situación de seguridad reinante en Mogadishu y pidió que la reunión no se celebrara allí sino en Nairobi. Hasta ahora no se ha logrado acuerdo ni sobre la fecha ni sobre el lugar de celebración de la reunión. La fecha depende actualmente de la terminación de varias reuniones y consultas regionales y de clanes que, según se afirma, son requisitos fundamentales para la reconciliación nacional. Se trata de la conferencia de reconciliación regional del bajo Juba, celebrada en Kismayo del 24 de mayo al 19 de junio de 1994; la conferencia de reconciliación absame, celebrada en Doble del 26 de junio al 9 de julio de 1994;

y el Congreso del Frente Democrático de Salvación Somalí (SSDF), que se espera se celebre dentro de poco para resolver el conflicto entre los líderes de ese partido. El calendario convenido en marzo ya tiene más de tres meses de retraso y no hay indicación clara de la fecha en que se podría celebrar la reunión preparatoria, menos aún la de la propia conferencia.

50. Como resultado de la conferencia del bajo Juba, representantes de los 19 clanes y subclanes de esa región firmaron el 19 de junio de 1994 un acuerdo en que se pidió una cesación general del fuego en la región a partir del 24 de junio de 1994, la apertura de todos los caminos, la celebración de campañas de información pública, la devolución de propiedades a sus legítimos dueños, la garantía de la seguridad del personal y la propiedad de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, y el establecimiento de un sistema de administración para la región, así como de órganos judiciales y un sistema penitenciario. Se establecieron cuatro comités para vigilar el cumplimiento del acuerdo. El 19 de junio de 1994, el General Mohamed Said Hersi "Morgan" y el Sr. Osman Atto, en nombre del Movimiento Patriótico Somalí (SPM) y la SNA, respectivamente, firmaron una declaración en que prometieron que sus facciones apoyarían el cumplimiento del acuerdo. Eso tuvo especial importancia porque la conferencia había encargado a los líderes de las facciones los arreglos relativos al acuartelamiento y la rehabilitación de los miembros de las milicias. La declaración apoyó la decisión de la conferencia de establecer en Kismayo una zona libre de armas.

51. La conferencia del bajo Juba dejó abierta la puerta para que los subclanes absame que estuvieron ausentes de ella se sumaran al cumplimiento del acuerdo tras la realización de negociaciones dentro de su propio clan en Doble. La conferencia absame, a la cual asistieron 500 delegados que representaban a 11 subclanes absame, comenzó el 26 de junio de 1994 en un ambiente de celebración en que los delegados dieron la bienvenida a un gran número de refugiados que habían vuelto de Kenya en previsión de la paz y estabilidad que esperaban resultaran de las conferencias del bajo Juba y absame.

52. La conferencia absame terminó el 9 de julio de 1994 con la lectura de un acuerdo absame, en el cual, entre otras cosas, se establecieron mecanismos para la reunificación del SPM y el SPM (SNA) y el arreglo pacífico de controversias sobre la propiedad, y se pidió la reconciliación entre las comunidades absame y otras de Somalia, seguridad para los organismos humanitarios que trabajaban en zonas controladas por los absame, y el establecimiento de tribunales, un sistema penitenciario y una fuerza de policía. Al tomar la palabra en la ceremonia de clausura de la conferencia, mi Representante Especial puso de relieve la necesidad de que la comunidad absame iniciara un diálogo con otras comunidades y celebrara acuerdos de reconciliación con los firmantes del acuerdo de paz del bajo Juba, como parte del proceso de reconciliación nacional.

53. La ONUSOM II ha seguido ayudando en el establecimiento de consejos de distrito. Desde la firma en marzo de la declaración de Nairobi, se han establecido otros dos consejos de distrito en Las Koreh y Dahar, en la región de Sanaag. Era la primera vez que los habitantes de una región ubicada en "Somalilandia" invitaban a la ONUSOM II a que los ayudara a establecer sus estructuras administrativas locales. Hasta ahora se han estableci-

do 57 consejos de distrito, de un total de 92*. El número de consejos regionales sigue siendo ocho, de un total de 18.

IX. OBSERVACIONES

54. En el presente informe se han descrito los continuados esfuerzos de la ONUSOM II para mejorar la situación general en Somalia, que es ahora mucho mejor que la situación existente cuando se desplegó por primera vez la ONUSOM pero algo peor que en el momento en que preparé mi último informe, de fecha 24 de mayo de 1994 [S/1994/614]. En muchas regiones la vida diaria está volviendo a la normalidad y la producción agrícola se está recuperando. Se está avanzando también en la reconstrucción de las instituciones, especialmente la policía y el sistema judicial. Estos logros permiten abrigar la esperanza de que el pueblo somalí pueda reanudar una vida normal tras las penurias que ha sufrido durante los últimos años. Por otra parte, se ha producido un importante deterioro en la situación de la seguridad, especialmente en Mogadishu, debido a la reanudación de las luchas entre los clanes y a un aumento del bandolerismo; el proceso de reconciliación nacional avanza a un ritmo tan lento que hay pocas o ninguna razón para creer que se podrá alcanzar la meta de terminar el proceso a más tardar en marzo de 1995.

55. La responsabilidad por este estado de cosas es imputable directamente a los líderes somalíes. Los pocos progresos que se han logrado no se podrán consolidar, ni se podrá seguir avanzando, hasta que las muchas facciones de Somalia, y especialmente sus líderes, decidan trabajar seriamente juntos para alcanzar una solución política duradera que permita asegurar la estabilidad en el país. A este respecto, los repetidos aplazamientos de la conferencia de reconciliación nacional y de su reunión preparatoria son motivo de gran preocupación y de desilusión entre los que han hecho tanto para ayudar a Somalia. Las conferencias regionales, tales como la celebrada en el bajo Juba, pueden ayudar a reducir la inseguridad y contribuir a la reconciliación nacional pero sus avances serán de poca importancia si no se logra invertir la tendencia actual hacia una mayor fragmentación de las facciones.

56. En estas circunstancias, se comprende perfectamente el creciente interés de la comunidad internacional por determinar durante cuánto tiempo más deberá seguir apoyando los esfuerzos en pro de la reconciliación nacional en Somalia. Los repetidos aplazamientos de las conferencias, la aparición de nuevos subgrupos y la falta de un claro proceso de reconciliación han creado la impresión de que las conversaciones entre los líderes somalíes a diversos niveles podrían continuar indefinidamente. También se ha creado la impresión de que, pese a los prolongados sufrimientos del pueblo somalí, ciertos líderes somalíes todavía no están dispuestos a subordinar sus ambiciones personales de poder a la causa de la paz y la estabilidad en Somalia.

57. Por lo tanto, deseo una vez más recalcar a los líderes somalíes que la comunidad internacional ha dedicado recursos sustanciales y ha mostrado una gran paciencia en la esperanza de ayudar a restablecer a Somalia como una sociedad tanto pacífica como autosuficiente. Pero este compromiso no puede continuar indefinidamente.

* La situación jurídica de los diversos distritos es todavía objeto de conversaciones entre la ONUSOM II y las comunidades somalíes locales. Por lo tanto, el número total de distritos indicados como existentes en Somalia puede variar.

te en un mundo en que hay tantas situaciones de conflicto y sufrimiento humano que requieren la atención de la comunidad internacional. Es esencial que los líderes políticos somalíes redoblen sus esfuerzos por lograr un acuerdo sobre la base del pluralismo y la tolerancia mutua, a fin de que la comunidad internacional vuelva a tener confianza en que podrá completar su misión en Somalia a más tardar en marzo de 1995.

58. Mientras tanto, he pedido a mi nuevo Representante Especial que prepare una evaluación a fondo de las perspectivas de la reconciliación nacional en Somalia. He decidido también iniciar un amplio examen del número actual de efectivos de la ONUSOM II. A mi juicio, no resulta claro que la actual situación en Somalia permita a la fuerza aportar una contribución suficientemente efectiva al mantenimiento de la seguridad como para justificar su actual composición y costo. Más de la mitad de la fuerza está actualmente situada en Mogadishu pero, por causas no imputables a la misma, ha podido hacer muy poco por mitigar las consecuencias para la seguridad de los grandes brotes de luchas entre clanes. Los éxitos de la ONUSOM II en esta zona se han logrado por medios diplomáticos más que militares. Por consiguiente, creo que será posible comenzar a reducir el nivel de los contingentes actualmente asignados a la ONUSOM II. Por lo tanto, tengo el propósito de enviar en breve una misión especial de la Sede para que examine la magnitud de la reducción con mi Representante Especial y con el Comandante de la Fuerza y me presente recomendaciones concretas al respecto. La misión, por supuesto, prestará especial atención a las opiniones de los organismos humanitarios y las organizaciones no gubernamentales. Las tareas esenciales para garantizar la seguridad del personal de la ONUSOM II y de los programas y el personal de asistencia humanitaria seguirán teniendo una alta prioridad en cualquier nueva configuración del componente militar de la ONUSOM II, sobre todo en vista de la emboscada que sufrieron fuerzas de la ONUSOM II y a la que se hace referencia en el párrafo 27 *supra*.

59. Por supuesto, también es esencial contar con recursos suficientes para que los organismos humanitarios y las organizaciones no gubernamentales puedan mantener sus actividades. Insto a la comunidad internacional a incrementar su apoyo financiero para esos programas en los próximos meses.

60. He continuado intercambiando opiniones sobre la situación en Somalia con los Secretarios Generales de la Liga de los Estados Árabes (LEA), la Organización de la Unidad Africana (OUA) y la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) con miras a incrementar nuestra cooperación en la búsqueda de una paz duradera en ese país. Deseo aprovechar esta oportunidad para expresar mi reconocimiento a las tres organizaciones por su cooperación y por el apoyo que prestan a los esfuerzos de las Naciones Unidas en Somalia.

61. Por último, deseo expresar mi profundo agradecimiento al Sr. Lansana Kouyate quien, en calidad de Representante Especial interino, ha dado muestras de una excepcional dedicación y capacidad en sus esfuerzos para llevar a los líderes somalíes a una transacción. Tengo plena confianza en que su sucesor, el Sr. James Victor Gbeho, que asume sus responsabilidades en una etapa crítica, utilizará su larga experiencia para facilitar la negociación de una solución política duradera en Somalia. También deseo expresar mi profundo agradecimiento al Comandante de la Fuerza, el General Aboo Samah Bin Aboo Bakar, a todo el personal civil y militar de la ONUSOM II, de los organismos de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales, así como a sus colegas somalíes, por el coraje y la dedicación que han demostrado continuamente en el desempeño de sus tareas en esta compleja y ardua misión. Finalmente, deseo rendir homenaje a los miembros de la ONUSOM II y de los organismos humanitarios y las organizaciones no gubernamentales que ofrecieron el máximo sacrificio en sus esfuerzos por mitigar el sufrimiento humano y restablecer la paz en Somalia.

DOCUMENTO S/1994/840*

Carta, de fecha 18 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán

[Original: inglés]
[18 de julio de 1994]

Tengo el honor de transmitirle adjunta una declaración aprobada el 13 de julio de 1994 por el Grupo de Contacto sobre Bosnia y Herzegovina de los Estados Miembros de la Organización de la Conferencia Islámica relativa a la actual situación en Banja Luka, en la República de Bosnia y Herzegovina.

Le agradecería que dispusiera la distribución del texto de la presente carta y la declaración como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jamsheed K. A. MARKER

*Representante Permanente del Pakistán
ante las Naciones Unidas y Presidente
del Grupo de Contacto sobre Bosnia y Herzegovina
de la Organización de la Conferencia Islámica
en Nueva York*

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

El Grupo de Contacto sobre Bosnia y Herzegovina de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica celebró una reunión en Nueva York el 13 de julio de 1994 para examinar las prácticas continuas y sistemáticas de depuración étnica perpetradas e intensificadas en los últimos meses en los territorios bajo dominio serbio de la República de Bosnia y Herzegovina, en particular en la región de Banja Luka.

Los miembros del Grupo de Contacto condenan enérgicamente las hostilidades que siguen desencadenando los serbios de Bosnia, en particular la aborrecible política de depuración étnica y los métodos utilizados para ese fin, que abarcan el asesinato, la violación, el empleo de bom-

* Distribuido con la doble signatura A/48/970-S/1994/840.

bas incendiarias y la demolición de casas, el encarcelamiento arbitrario, normalmente acompañado de palizas o torturas, la intimidación y el hostigamiento físicos, el despido de trabajadores de sus puestos, y otras prácticas, todas ellas cabalmente documentadas por numerosos órganos y organizaciones de las Naciones Unidas y otros órganos y organizaciones internacionales independientes que se ocupan de los derechos humanos.

Esas prácticas persistentes y sistemáticas de depuración étnica por parte de las autoridades serbias *de facto* y las fuerzas serbias presentes en Banja Luka y otras zonas constituyen una flagrante violación del acuerdo de 8 de junio de 1994 sobre la cesación de las hostilidades, así como de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y de los Convenios de Ginebra, y ponen gravemente en peligro los esfuerzos de paz en curso.

Esos actos son también incompatibles con el acuerdo de paz propuesto, en el que se proclama el derecho de los refugiados a retornar libremente a sus hogares. Ningún plan de paz puede condonar ni consentir la horrible práctica de la depuración étnica.

Los miembros del Grupo de Contacto exigen que las autoridades serbias pongan fin inmediatamente a esos actos aborrecibles, algunos de los cuales constituyen una forma de genocidio.

Los miembros del Grupo de Contacto piden el inmediato despliegue de tropas de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y de observadores de las Naciones Unidas en esa región con el fin de impedir nuevos ataques contra la población civil y violaciones de los derechos humanos de la población no serbia en Banja Luka y otras zonas tomadas por los serbios en la República de Bosnia y Herzegovina.

DOCUMENTO S/1994/844

Carta, de fecha 19 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[19 de julio de 1994]

Tengo el honor de informarle de que, en las respectivas sesiones que celebraron el 18 de julio de 1994, el Parlamento de la República de Bosnia y Herzegovina y el Parlamento de la Federación Bosnio-Croata votaron en favor de la aceptación del plan de paz propuesto por el Grupo de Contacto Occidental.

El Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina confía en que el Grupo de Contacto Occidental adoptará las medidas necesarias para alentar debidamente a los serbios de Karadzic a aceptar el plan sin condiciones previas ni modificaciones.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISIC
Representante Permanente Adjunto
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1994/845

Carta, de fecha 7 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]
[19 de julio de 1994]

En vista de la grave situación sin precedentes con que se enfrentan las Naciones Unidas por lo que respecta a las cuentas en efectivo de sus operaciones de mantenimiento de la paz, le escribo para señalar a la atención del Consejo de Seguridad una serie de medidas de urgencia que me he visto obligado a tomar con efecto inmediato.

Asimismo he dirigido un llamamiento a los Estados Miembros que todavía no lo han hecho para que paguen sus cuotas pendientes, íntegramente y sin dilación.

Ayer 6 de julio de 1994, el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión señaló esta situación a la atención de la Asamblea General, como órgano responsable de aprobar los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz y de prorratear el costo de las mismas entre los Estados Miembros. También ha hecho un llamamiento a los Estados Miembros con cuotas pendientes a fin de que hagan todo lo posible para acelerar el pago.

Habida cuenta de que las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales son de la incumbencia del Consejo de Seguridad, he llegado a la conclusión de que también debe advertirse al Consejo de la gravedad de la situación y pedirle que preste su apoyo a las acciones necesarias.

Desde la semana última, varias misiones importantes, incluida la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM) y la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ), se habían quedado sin fondos en sus cuentas. Entre otras misiones que se encuentran en una situación igualmente precaria figuran: la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL); la Fuerza Interina de las Naciones Unidas en el Líbano (UNIFIL); la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) y la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR).

Para sostener las diversas operaciones de mantenimiento de la paz se necesita una suma mínima de 200 millones de dólares al mes, sin incluir los reembolsos a los países que aportan tropas. Para llevar a cabo estos reembolsos, se requieren otros 100 millones de dólares al mes. En la actualidad, la Organización no dispone de estos fondos.

Al 30 de junio de 1994, las cuotas pendientes de pago para operaciones de mantenimiento de la paz decididas por el Consejo de Seguridad excedían de 2.100 millones de dólares. Algunas contribuciones que se esperaban de los Estados Miembros en junio no se recibieron. Así pues, a menos que se reciban inmediatamente contribuciones sustanciales, a fines de julio o principios de agosto no se dispondrá de efectivo para financiar las operaciones de mantenimiento de la paz.

El Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, así como las sumas disponibles de las dos operaciones ya completadas, a saber, el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (UNIIMOG) y el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT), son totalmente insuficientes para estos fines.

En consecuencia, he llegado a la conclusión de que, como medida transitoria, será necesario utilizar fondos

de algunas operaciones en curso de mantenimiento de la paz, que a su vez disponen de recursos muy limitados, para atender las necesidades inmediatas de otras operaciones.

También he decidido tomar las medidas urgentes que se indican a continuación a fin de reducir o aplazar los gastos en operaciones de mantenimiento de la paz:

a) Todas las misiones de mantenimiento de la paz han recibido instrucciones de reducir o aplazar sus gastos en la mayor medida posible;

b) Se han aplazado todas las compras, excepto las más urgentes;

c) Salvo en los casos más esenciales, se han aplazado todas las contrataciones del personal.

Se ha hecho todo lo posible en los últimos meses para acelerar el reembolso de los costos de las tropas. Sin embargo, habida cuenta de la gravedad de la situación financiera actual, no tengo más alternativa que pedir a los Gobiernos de los países que han aportado tropas que den muestras de comprensión.

Desearía manifestar mi sincero agradecimiento a los Estados Miembros que han respondido con prontitud a las cartas en que se les asignaban las cuotas prorrateadas. Desgraciadamente, sin embargo, estos Estados constituyen una minoría muy pequeña de los Miembros de la Organización.

Es urgente recibir pagos sustanciales si no se quiere que las operaciones sufran un colapso financiero. En consecuencia, hago un llamamiento a los Estados Miembros, en particular a aquellos que tienen importantes cuotas pendientes, así como a los que tienen responsabilidades especiales por lo que respecta a la paz y la seguridad, a fin de que hagan todo lo posible para acelerar sus pagos, y que lo hagan pronto.

Incumbe a todos los Estados Miembros la responsabilidad colectiva de apoyar financieramente las operaciones que han decidido. Los Estados Miembros deben hacer honor a sus compromisos ahora para que la Organización pueda cumplir las tareas que se le han asignado.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

DOCUMENTO S/1994/846

Carta, de fecha 19 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

[Original: inglés]
[19 de julio de 1994]

Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 7 de julio de 1994 [S/1994/845], relativa a la grave situación en que se encuentran las Naciones Unidas con respecto a las cuentas de caja de las operaciones de mantenimiento de la paz, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jamsheed K. A. MARKER
Presidente del Consejo de Seguridad

DOCUMENTO S/1994/848*

Carta, de fecha 14 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]
[19 de julio de 1994]

Tengo el honor de dirigirle la presente con referencia al párrafo 6 de la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, de 25 de mayo de 1993, en la que el Consejo decidió que la determinación de la sede del Tribunal Internacional estaría sujeta a la concertación de arreglos apropiados, aceptables para el Consejo, entre las Naciones Unidas y los Países Bajos.

Después de amplias negociaciones entre representantes de las Naciones Unidas y el Gobierno del Reino de los Países Bajos y representantes de Aegon Nederland nv., se han firmado ya los instrumentos relativos a la sede del Tribunal y el arrendamiento de sus locales. Estoy convencido de que los mencionados instrumentos constituyen en

* El documento S/1994/848/Corr.1 contiene correcciones al texto del proyecto de carta dirigida a las Naciones Unidas por el Gobierno de los Países Bajos, como parte de un canje de notas adjunto al Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Reino de los Países Bajos relativo a la sede del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.

su forma actual arreglos aceptables según los términos del párrafo 6 de la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad.

Se adjuntan*, para información del Consejo, copias del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Reino de los Países Bajos relativos a la sede del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y el Acuerdo de alquiler del inmueble de Churchillplein 1, La Haya.

Le agradecería que me confirmara si el Consejo de Seguridad considera que estos arreglos son aceptables y si se ha determinado que la sede del Tribunal esté en La Haya.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

* Los acuerdos no se reproducen en el presente *Suplemento*; los textos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

DOCUMENTO S/1994/851*

Carta, de fecha 19 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Croacia

[Original: inglés]
[19 de julio de 1994]

Recientemente los líderes serbios de Belgrado, Banja Luka y Knin han redoblado sus esfuerzos por promover falsas afirmaciones en el sentido de que todos aquellos que se declaraban "yugoslavos" en la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia eran, de hecho, de nacionalidad serbia. Un reciente ejemplo de ello puede encontrarse en la carta de fecha 29 de junio de 1994, dirigida al Secretario General por el Viceministro Federal de Relaciones Exteriores de la "República Federativa de Yugoslavia" (Serbia y Montenegro) [S/1994/801], en la cual éste aducía, en referencia a la República de Bosnia y Herzegovina, que "los serbios eran prácticamente los únicos que se declaraban yugoslavos".

Esa falsa afirmación pretende demostrar que el número total de serbios en la República de Croacia, así como en la República de Bosnia y Herzegovina, es muy superior al que realmente era o al que es en la actualidad. El hecho de exagerar el número de serbios en las dos Repúblicas encierra varios propósitos, los más importantes de los cuales son justificar la adquisición de territorio por la fuerza

—alegando que en las regiones ocupadas vivían más serbios de los que realmente había— y exagerar la disminución de la población serbia ocasionada en ciertas regiones por la guerra, aduciendo que la reducción de la cantidad de "yugoslavos" representa en realidad una reducción de la cantidad de serbios y procurando con ello abultar el número total de personas desplazadas y refugiados de origen serbio.

Tales afirmaciones pueden refutarse fácilmente consultando los datos de los censos oficiales llevados a cabo en 1981 y 1991 en la República de Croacia que se presentan a continuación. Cabe destacar que el censo de 1991 se realizó antes de que comenzara la guerra.

	1981	1991
Total	4 601 469	4 784 265
Croatas	3 454 661	3 736 356
Serbios	531 502	581 663
Yugoslavos	379 057	106 041

De los datos que anteceden se desprende que el número total de personas que se identificaban como "yugoslavos"

* Distribuido con la doble signatura A/49/266-S/1994/851.

en la República de Croacia se redujo, de 1981 a 1991, en 273.016 personas. En el mismo período, el número total de serbios se incrementó en 50.161 personas, mientras que el número total de croatas aumentó en 281.695 personas. Si se toma en cuenta que la población total de Croacia aumentó en 182.796 personas durante ese período, resulta evidente que la abrumadora mayoría de quienes se identificaron como "yugoslavos" en el censo de 1981 era, en realidad, de nacionalidad croata.

Con objeto de comprender las razones para el cambio en la identificación nacional de las personas residentes en la República de Croacia, es importante señalar que entre 1971 y 1981 se produjo un marcado aumento en el número de las personas que se declaraban "yugoslavos" en la República de Croacia. En el censo oficial de 1971, tan sólo 84.118 personas se declararon "yugoslavos" en la República de Croacia, mientras que el número de "yugoslavos" en Croacia en el censo oficial de 1981 se multiplicó por más de cuatro y se elevó a 379.057 personas. Durante ese mismo período, según los censos oficiales, la cantidad de croatas residentes en la República de Croacia se redujo en 58.986 personas.

Una razón importante de que ocurriera esto es que durante el decenio de 1970 el régimen de Belgrado persiguió a los miembros de un movimiento democrático de Croacia que procuraba obtener más amplios derechos civiles, políticos y nacionales para el pueblo croata y todos los demás residentes de la República de Croacia. A ese movimiento se lo llamaba generalmente la "Primavera croata". En el curso de su brutal represión de dicho movimiento, el régimen de Belgrado encarceló e hizo golpear

sin misericordia a miles de personas en Croacia, al tiempo que enviaba al exterior a grupos clandestinos para que asesinaran a disidentes croatas que vivían en el exilio. El régimen de Belgrado justificaba su brutal represión afirmando falsamente que la "Primavera croata" estaba motivada por un nacionalismo extremo.

A raíz de la persecución, ciertos croatas consideraron más conveniente declararse "yugoslavos" en el censo oficial de 1981. Sin embargo, en 1991, cuando la República de Croacia había conseguido en gran medida liberarse de la dominación por parte de Belgrado, muchas de las mismas personas volvieron a declararse croatas.

De la información anteriormente expuesta surge con toda claridad que el censo de 1991 debería utilizarse como indicador de la composición nacional de la República de Croacia, puesto que refleja de manera más exacta la verdadera estructura nacional de la República en aquel momento.

Espero que la información antedicha se tome en cuenta cuando ciertos representantes serbios formulen falsas declaraciones en relación con el número de serbios que residen en Croacia o en Bosnia y Herzegovina, así como con el número de personas desplazadas y de refugiados de origen serbio.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO
Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1994/852

Carta, de fecha 20 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[20 de julio de 1994]

Tengo el honor de transmitirle la carta adjunta, de fecha 18 de julio de 1994, que le dirige el Presidente de mi país.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISIC
Representante Permanente Adjunto
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA CARTA

El régimen de Belgrado no sólo lleva a cabo una depuración étnica y viola los derechos humanos fuera de sus fronteras, sino que también aplica enérgicamente esa política contra los musulmanes bosnios de la región de Sanjak.

El régimen de Belgrado ha desplegado más de 10.000 soldados en la región de Sanjak, muy próxima a la frontera con la República de Bosnia y Herzegovina. Además de dichos efectivos, hay una gran concentración de equipo militar pesado. Ello pone de manifiesto la utilización que el régimen de Belgrado hace de la posición geográfica de Sanjak con objeto de alcanzar dos metas.

En primer lugar, la realización de numerosas e intensas maniobras militares en la región de Sanjak ha dado lugar al desplazamiento forzoso de más de 75.000 musulmanes bosnios. Como resultado de ello, se ha llevado a cabo una total depuración de los

musulmanes bosnios que vivían en 45 aldeas. Mediante esos métodos y el constante hostigamiento de la policía y elementos paramilitares, ha cambiado drásticamente la estructura étnica de Sanjak.

En segundo lugar, el "ejército yugoslavo" se ha valido de su abrumadora presencia en la región de Sanjak para proporcionar todo tipo de asistencia militar a sus peones nacionalistas en la República de Bosnia y Herzegovina, especialmente mediante la utilización de la zona como base de operaciones para su agresión. Recientemente (el 6 y el 7 de julio de 1994), 25 tanques y otros vehículos militares penetraron en la República de Bosnia y Herzegovina por una carretera que enlaza las ciudades de Pljevalja, en la región de Sanjak, y Cajnice, en Bosnia y Herzegovina, y cuyo punto de acceso se encuentra cerca de la ciudad de Priboj.

Considero que la comunidad internacional es consciente de que la estabilización de la región de los Balcanes redundaría en su propio interés. A tal fin, la región de Sanjak no debe ser excluida de la búsqueda de una paz justa y duradera.

DOCUMENTO S/1994/853*

Carta, de fecha 18 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Alemania

[Original: inglés]
[20 de julio de 1994]

En nombre de la Unión Europea, tengo el honor de transmitirle adjunta una declaración sobre Timor Oriental publicada por la Unión Europea el 18 de julio de 1994 en Bruselas.

Le agradecería que dispusiera de la distribución de la presente carta y del texto de la declaración como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Gerhard HENZE

Representante Permanente interino de Alemania
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

[Original: francés/inglés]

La Unión Europea ha tenido conocimiento de los graves incidentes ocurridos recientemente en Dili, Timor Oriental, que han vuelto a exacerbar la tensión en el territorio.

La Unión Europea reafirma la necesidad de que se respeten los derechos humanos, en particular en lo que se refiere a la libertad de culto y al libre acceso de las organizaciones internacionales al territorio. Sólo así podrán crearse las condiciones necesarias para el éxito de los esfuerzos realizados bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas para llegar a una solución justa, duradera e internacionalmente aceptable de la cuestión de Timor Oriental.

* Distribuido con la doble signatura A/49/267-S/1994/853.

DOCUMENTO S/1994/855

Carta, de fecha 20 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán

[Original: inglés]
[20 de julio de 1994]

Como continuación de mi carta de fecha 21 de junio de 1993 [S/25978], y siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntarle una carta del Sr. Hussein Suliman Abu Salih, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Sudán, relativa a la agresión perpetrada por el Gobierno de la República de Egipto en las regiones sudanesas de Halayb y el sur de Arqin.

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali Mohamed Osman YASSIN

Representante Permanente del Sudán
ante las Naciones Unidas

[Original: árabe]

Como continuación de nuestras cartas anteriores relativas a la agresión contra el territorio sudanés de Halayb, perpetrada por la República Árabe de Egipto, siendo la más reciente la carta de fecha 19 de junio de 1993 [véase S/25978], deseáramos poner en conocimiento del Consejo de Seguridad los acontecimientos sucedidos con posterioridad a dicha carta.

En un intento de contener esta crisis en las relaciones entre ambos países, el Teniente General Omar Hassan Ahmad Al Bashir, Presidente del Sudán, y el Sr. Mohamed Hosni Mubarak, Presidente de Egipto, se entrevistaron durante su participación en la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana celebrada en El Cairo el 29 de julio de 1993. Ambos convinieron en la necesidad de contener las controversias entre el Sudán y Egipto y buscar un arreglo por conducto de la negociación. Además acordaron que sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores se reuniesen para examinar todas las cuestiones sin resolver que seguían pendientes entre ambos países, incluidas las controversias sobre territorios fronterizos.

A invitación del Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, ambos Ministros celebraron la primera reunión en El Cairo del 26 al 30 de julio de 1993, con miras a relajar las tensiones que se habían creado en las relaciones bilaterales y tratar de que ambos países se abstuvieran de cualquier acto que pudiera agravar la situación. La parte egipcia pidió en la reunión que se aplazara el examen de la cuestión de la controversia fronteriza hasta la siguiente reunión, que los Ministros convinieron en celebrar en Jartum en septiembre de 1993.

Por consiguiente, el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán cursó una invitación a su homólogo egipcio para participar en una segunda reunión en Jartum, del 13 al 16 de septiembre de 1993. Sin embargo, el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto hizo observar en su respuesta que la fecha propuesta para la reunión no resultaba conveniente y propuso, a su vez, que la reunión se celebrara en octubre de 1993.

En respuesta a la petición de la parte egipcia, el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán propuso a su homólogo egipcio que se fijara la fecha del 14 al 18 de octubre de 1993 para las reuniones. Una vez más, la parte egipcia pidió un nuevo aplazamiento de la reunión hasta noviembre o diciembre de 1993. No obstante, el Sudán continuó pidiendo insistentemente a la parte egipcia que se celebrara la reunión en Jartum, mientras que Egipto ni siquiera se tomó la molestia de responder a la invitación.

El Gobierno de la República Árabe de Egipto, no contento solamente con no responder a la invitación que le dirigió el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán para celebrar una reunión entre ambas partes en Jartum, ha seguido sistemáticamente intensificando su presencia, no sólo en la zona en disputa de Halayb, sino penetrando además por primera vez en Arqin, que es la zona fronteriza ubicada cerca de la ciudad de Wadi Halfa, en la ribera del Nilo, al sur de la línea de 22 grados de latitud norte que, según Egipto, constituye la línea de demarcación fronteriza entre el Sudán y Egipto. Además, la zona de Arqin nunca había sido objeto de conflicto entre ambos países, como se demuestra claramente en el mapa

adjunto*. A continuación se enumeran las transgresiones militares y administrativas egipcias.

A. Transgresiones militares en la zona de Arqin

1. Fuerzas armadas egipcias, integradas por 2 oficiales al mando de 23 soldados, penetraron el 31 de julio de 1993 en Arqin portando instrumentos de agrimensura con la intención de llevar a cabo un deslinde de las fronteras. Cuando posteriormente abandonaron el lugar, habían erigido una señal con la inscripción "Frontera demarcada en 1981".
2. En la misma fecha, otra fuerza egipcia penetró en Arqin e izó la bandera egipcia.
3. El 16 de agosto de 1993 una fuerza egipcia penetró 5 kilómetros al sur de la línea de 22 grados de latitud norte y acampó en el lugar, izando la bandera egipcia y erigiendo una señal que indicaba la frontera.
4. El 25 de agosto de 1993, esta fuerza, que originalmente constaba de 20 elementos, se incrementó a 31.
5. El 27 de agosto de 1993, las fuerzas egipcias colocaron dos barriles en línea recta en la ribera oriental del Nilo, delante de la casa de un ciudadano sudanés, paralelamente al puesto egipcio que habían construido anteriormente en la ribera occidental del Nilo.
6. Los días 15 y 16 de diciembre de 1993, una unidad militar egipcia estableció dos nuevos puestos militares, al este y al oeste de Arqin respectivamente, e impidió que los ciudadanos sudaneses pudieran dirigirse al norte.
7. El 6 de junio de 1994, un avión egipcio violó el espacio aéreo sudanés en la zona de Wadi Halfa.

B. Transgresiones militares en la zona de Halayb

1. El 2 de julio de 1993, un grupo de jóvenes de Abu Ramad se dirigía a la ciudad de Halayb, para participar en una competición deportiva con motivo de la celebración del aniversario de la Revolución de Salvación Nacional, cuando las fuerzas egipcias les prohibieron el paso.
2. El 7 de julio de 1993, las fuerzas egipcias empezaron a registrar a los ciudadanos sudaneses al pasar por las barreras establecidas dentro y fuera de Abu Ramad, y a algunos les prohibieron la entrada.
3. El 30 de septiembre de 1993, dos aviones egipcios sobrevolaron la zona de Mohamed Qawl, en territorio sudanés, y la fotografiaron. El mismo día se avistó a cuatro aviones egipcios que se dirigían al puerto de Rawina.
4. Durante el mes de octubre de 1993 las fuerzas egipcias empezaron a construir un edificio, que denominaron Central Eléctrica de Halayb, a 5 kilómetros al sur de Halayb.
5. El 5 de noviembre de 1993 un avión militar egipcio sobrevoló tres veces la zona de Shalatin. El 21 de diciembre de 1993 se repitió la operación. El 6 de febrero de 1994 dos helicópteros egipcios sobrevolaron las aguas jurisdiccionales sudanesas. El 12 de febrero de 1994 volvieron a sobrevolar la zona de Shalatin.
6. El 28 de noviembre de 1993, las fuerzas egipcias empezaron a practicar registros exhaustivos en el puesto que construyeron en la línea de 22 grados de latitud norte, retuvieron camiones comerciales sudaneses durante varias horas y vejaron a los conductores.

* El mapa no se reproduce en el presente *Suplemento*; se puede consultar en los archivos de la Secretaría.

7. El 20 de diciembre de 1993, las fuerzas egipcias coaccionaron a los comerciantes sudaneses del mercado de Shalatin, negándoles agua potable, y les acusaron de colaborar con el Gobierno sudanés.

8. El 21 de enero de 1994, se observó que un barco egipcio había atracado en la isla de Halayb. El mismo día un barco de guerra y un destructor egipcios también anclaron frente a Halayb.

9. El 23 de enero de 1994 las fuerzas egipcias intensificaron su presencia en el sector noroccidental de Halayb. Excavaron un parapeto defensivo, detuvieron a varios ciudadanos sudaneses y, al mismo tiempo, protestaron por el izamiento de las banderas sudanesas en la zona.

10. El 24 de enero de 1994 se observó a otro buque, el *Timsah II*, en los accesos marítimos a Halayb.

11. También el 24 de enero de 1994, las fuerzas egipcias detuvieron a nueve sudaneses de las montañas nubias y, después de interrogarles, les dejaron en libertad.

12. El 29 de enero de 1994 las fuerzas egipcias detuvieron al ciudadano sudanés Ismail El Radi y lo retuvieron varios días.

13. El 30 de enero de 1994 las fuerzas egipcias realizaron maniobras dentro del triángulo de Halayb y construyeron barreras y parapetos de hormigón en la línea de 22 grados de latitud norte.

14. El 31 de enero de 1994 las fuerzas egipcias inmovilizaron y prohibieron la entrada y la salida del triángulo de Halayb a todos los vehículos sudaneses.

15. También el 31 de enero de 1994, los ciudadanos y funcionarios sudaneses que regresaban del puerto de Ossef, donde habían participado en el recibimiento del Presidente de la República, Teniente General Omar Hassan Ahmad Al Bashir, durante su visita al puerto, fueron retenidos por las fuerzas egipcias, que les impidieron pasar el puesto en la línea de 22 grados de latitud norte. Las fuerzas egipcias tomaron posiciones en las trincheras, junto a la entrada, y apuntaron a los ciudadanos sudaneses con cañones y demás armas.

16. El 5 de febrero de 1994 las fuerzas egipcias realizaron ejercicios tácticos y maniobras con tanques y helicópteros en la zona de Shalatin.

17. El 1º de mayo de 1994 las fuerzas egipcias realizaron inspecciones alrededor del Monte Ilba, en la zona de Halayb.

18. El 3 de mayo de 1994 las fuerzas egipcias realizaron maniobras navales cerca del puerto de Halayb.

19. El 14 de mayo de 1994 las fuerzas egipcias colaboraron en la introducción ilegal de un rebaño de ovejas de 180 cabezas en territorio egipcio. Colaboraron también en la introducción ilegal en Egipto del cargamento de dos camiones de mangos sudaneses.

20. El 17 de mayo de 1994 las fuerzas egipcias realizaron ejercicios de tiro en la zona de Halayb y retuvieron un camión sudanés que transportaba cemento a Halayb.

21. El 30 de mayo de 1994, las fuerzas egipcias retuvieron a cuatro ciudadanos sudaneses y a dos oficiales de fronteras, así como a un camión cisterna con el pretexto de registrarlos.

22. El 7 de junio de 1994, las fuerzas egipcias realizaron ejercicios de tiro con distintas armas de fuego, al sur del Monte Alamat, en el triángulo de Halayb, y también construyeron refugios de tierra en la zona.

C. Infracciones administrativas y periodísticas

1. El 12 de noviembre de 1993, el Ministro de Agricultura de Egipto, Sr. Yousuf Wali, hizo público un decreto según el cual se formaba una comisión para el desarrollo de la zona de Halayb y Shalatin en la esfera de la agricultura y la rehabilitación del suelo.

2. El 22 de noviembre de 1993, el Consejo Local de la provincia egipcia del Mar Rojo trasladó por primera vez la sede de sus sesiones de Ghardaga, capital de la provincia, a la ciudad de Shalatin.

3. El 27 de noviembre de 1993, el alcalde de la ciudad de Shalatin, General de División Abdul Hamid Siraj Eldin, anunció que se estaba construyendo una nueva carretera en la zona de Halayb y Shalatin, con un costo de 75 millones de libras egipcias. Añadió que se habían distribuido 100 viviendas a los habitantes y se habían tendido líneas telefónicas. También dijo que el Gobernador Youstri El Shami había inaugurado varias escuelas en la zona y había colocado la primera piedra del centro juvenil de la ciudad de Shalatin, con un costo de 85.000 libras egipcias, destinado a los jóvenes del triángulo de Halayb y Shalatin.

4. A finales de noviembre de 1993, el Ministro de Obras Públicas de Egipto anunció que se constituiría un alto comité para la protección de las costas egipcias desde Halayb hasta El Saloom.

5. El 13 de diciembre de 1993, el Ministerio de Petróleo de Egipto prorrogó tres meses los permisos a las compañías petroleras para que pudieran realizar los estudios necesarios en la zona de Halayb y Shalatin, con el fin de conseguir la aprobación parlamentaria a la concesión de los derechos de prospección en la zona.

6. El 5 de enero de 1994, las autoridades egipcias trasladaron siete lanchas de pesca desde el norte a Abu Ramad y las distribuyeron, por mediación de los servicios de inteligencia egipcios, entre los habitantes. El 3 de febrero de 1994, las autoridades egipcias trasladaron a la zona ocho lanchas más.

7. Con fecha 6 de enero de 1994, la prensa oficial egipcia hizo público que la compañía egipcia de electricidad había concluido la instalación y montaje de tres nuevas estaciones eléctricas en Halayb, Shalatin y Abu Ramad.

8. Con fecha 24 de enero de 1994, el periódico oficial *Al Ahrām* informó sobre el anuncio por parte del Ministro de Nuevas Viviendas Urbanas de que se había decidido construir un complejo industrial en el triángulo de Halayb, Shalatin y Abu Ramad y que se había concluido la elaboración del proyecto global de desarrollo urbano de la zona.

9. Con fecha 24 de febrero de 1994, se publicó en el periódico oficial *Al Ahrām* que el Gobierno egipcio había asignado la cantidad de 12 millones de libras egipcias para el desarrollo de la educación en el triángulo de Halayb, mediante la construcción de cuatro escuelas internas y técnicas, junto con alojamientos para profesores.

10. Con fecha 8 de febrero de 1994, la Comisión Legislativa de la Asamblea Popular Egipcia acordó enmendar la ley de la Asamblea Popular con el fin de crear una nueva circunscripción electoral en Halayb y Shalatin.

11. Con fecha 22 de marzo de 1994, se informó en el periódico oficial *Al Ajbar* de que el Ministro de Transportes y Comunicaciones egipcio iba a inaugurar la primera fase de la carretera de enlace entre Bernis, Shalatin y Halayb, con una longitud de 305 kilómetros.

12. Con fecha 23 de marzo de 1994, el periódico oficial *Al Yumhuriya* anunció que el Ministro de Sanidad egipcio había asignado la cantidad de 3 millones de libras egipcias para la construcción de un hospital rural en Shalatin y de ambulatorios en Abu Ramad y Halayb.

13. Con fecha 27 de marzo de 1994, el periódico *Al Wafd* anunció que había concluido la construcción de dos centrales de desalinización de agua en la ciudad de Shalatin.

14. También con fecha 27 de marzo de 1994, se informó en el periódico *Al Ajbar* de que se estaba concluyendo un plan de urbanización de las poblaciones de Bernis, Halayb y Shalatin, y añadía el periódico que el General de División Abdel Mone'im Sa'id, gobernador de la provincia del Mar Rojo, había declarado que el nuevo plan comprendía la asignación de 2,7 millones de libras egipcias para las obras de represamiento de aguas pluviales en la zona y que se había concluido la construcción de 1.000 viviendas en la ciudad de Halayb para asentar a los beduinos.

15. Con fecha 30 de marzo de 1994, el Ministro de Cultura egipcio anunció que una comisión de los expertos más eminentes del Ministerio había elaborado un programa completo de actividades culturales en la zona de Halayb, Shalatin y Abu Ramad.

16. Con fecha 4 de abril de 1994, el periódico oficial *Al Ajbar* informó de que el Ministro de Nuevas Viviendas Urbanas egipcio iba a visitar la zona de Halayb, Shalatin y Abu Ramad para inspeccionar la construcción de viviendas, proyectos de abastecimiento de agua, sanidad y carreteras.

17. Con fecha 14 de mayo de 1994, el periódico *Al'Alam al Yaum*, que se publica en Egipto, anunció que el Ministerio de Transportes egipcio había encargado a cuatro compañías egipcias la mejora de la carretera entre Bernis y Halayb.

Tal vez la relación anterior le permita comprobar que el Gobierno egipcio, al tiempo que no envía una delegación a Jartum para continuar las conversaciones destinadas a resolver las diferencias, según se acordó entre los dos países, emprende acciones y adopta medidas numerosas y sistemáticas que constituyen un proceder patentemente hostil en un territorio que no es de la soberanía de Egipto ni de hecho ni de derecho, como lo corroboran los factores de población y geografía y los acuerdos firmados sobre la zona de Halayb, el último de los cuales fue firmado por los representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores de los dos países en octubre de 1992, en el que se ratifica la existencia de una controversia con respecto a Halayb. La cosa no para ahí, ya que el Gobierno egipcio

ha ampliado la controversia sobre Halayb invadiendo la zona de Arqin, al sur del paralelo 22, que jamás fue objeto de controversia entre los dos países, lo que refleja y deja clara cuál es la política del Gobierno de Egipto, una política de agresión, anexión y provocación.

La falta de respuesta del Gobierno egipcio a la invitación a celebrar conversaciones y a reanudar la negociación, al mismo tiempo que adopta graves medidas militares, legislativas y administrativas en territorio sudanés, demuestra que no tiene ningún deseo de solucionar la controversia por medios pacíficos y a nivel bilateral. El Gobierno del Sudán, que sigue dando muestras de paciencia y dominio de sí mismo en consideración a las relaciones fraternas e históricas entre ambos países, señala a la atención que estas medidas hostiles e ininterrumpidas podrían conducir a un enfrentamiento armado entre los dos países, con lo que se pondrían en peligro la paz y la seguridad de la zona. Por este motivo, pedimos nuevamente al Consejo de Seguridad que asuma su plena responsabilidad instando al Gobierno egipcio a lo siguiente:

1. La anulación de las medidas militares y administrativas adoptadas en la zona de Halayb y sur de Arqin;

2. El inicio inmediato de la resolución de la controversia mediante negociaciones, de conformidad con el anterior acuerdo firmado por ambos países, y ello a tenor del párrafo 2 del Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, que dice que "el Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias [por medios pacíficos]".

A este respecto, el Gobierno del Sudán desea reiterar su voluntad de resolver las diferencias entre los dos países por la vía pacífica, y en este sentido expresó y sigue expresando su total disposición a entrevistarse con la parte egipcia en Jartum para reanudar las negociaciones, con el fin de llegar a una solución pacífica, rápida y completa en el marco de las relaciones bilaterales entre los dos países. Al mismo tiempo el Gobierno del Sudán declara su disposición para resolver esta controversia por cualquiera de los medios de resolución pacífica de las controversias previstos en el párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta, entre ellos el arbitraje o el arreglo judicial, con la intervención de la Corte Internacional de Justicia.

Finalmente, reiteramos nuestro llamamiento a ese respetado Consejo de Seguridad para que asuma la función que le impone su mandato, a fin de mantener la paz y la seguridad en esta zona, en la que siempre habitó su población en paz y estabilidad.

DOCUMENTO S/1994/856

Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano correspondiente al período comprendido entre el 21 de enero y el 20 de julio de 1994

[Original: inglés]
[20 de julio de 1994]

I. INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 895 (1994), de 28 de enero de 1994, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) por otro período de seis meses, hasta

el 31 de julio de 1994. Además, el Consejo reiteró su decidido apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas; destacó una vez más el mandato y las directrices generales de la Fuerza que figuraban en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978

[S/12611], aprobado por el Consejo en su resolución 426 (1978) y pidió a todas las partes interesadas que colaboraran plenamente con la Fuerza para asegurar el pleno cumplimiento de su mandato; y reiteró que la FPNUL debía cumplir plenamente su mandato, definido en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) del Consejo y en todas las demás resoluciones pertinentes. El Consejo pidió al Secretario General que continuara las consultas con el Gobierno del Líbano y con otras partes directamente interesadas en la aplicación de la resolución y que presentara al Consejo un informe sobre el particular.

II. ORGANIZACIÓN DE LA FUERZA

2. En julio de 1994, la composición de la FPNUL era la siguiente:

		<i>Personal militar</i>	
Fiji	Cuartel General de la FPNUL	11	
	Batallón de infantería	598	
	Reserva móvil de la Fuerza	34	
	Policía militar	8	651
Finlandia	Cuartel General de la FPNUL	13	
	Batallón de infantería	482	
	Reserva móvil de la Fuerza	20	
	Policía militar	9	524
Francia	Cuartel General de la FPNUL	14	
	Batallón mixto (compañía de mantenimiento, compañía de defensa, compañía de escolta blindada)	416	
	Policía militar	10	441
	Comando de campo	1	
Ghana	Cuartel General de la FPNUL	22	
	Batallón de infantería (incluida la compañía de ingenieros)	721	
	Reserva móvil de la Fuerza	36	
	Policía militar	7	788
Irlanda	Comando de campo	2	
	Cuartel General de la FPNUL	33	
	Batallón de infantería	585	
	Comando de campo	30	
Italia	Reserva móvil de la Fuerza	17	
	Policía militar	12	677
	Cuartel General de la FPNUL	5	
	Unidad de helicópteros	37	42
Nepal	Cuartel General de la FPNUL	11	
	Batallón de infantería	678	
	Reserva móvil de la Fuerza	29	
	Policía militar	5	723
Noruega	Cuartel General de la FPNUL	23	
	Batallón de infantería	594	
	Compañía de mantenimiento	166	
	Reserva móvil de la Fuerza	32	
Polonia	Policía militar	16	831
	Cuartel General de la FPNUL	17	
	Batallón logístico	334	
	Compañía de ingenieros	131	
	Servicio médico	71	
	Reserva móvil de la Fuerza	4	
	Policía militar	10	567
	TOTAL DEL PERSONAL MILITAR DE LA FPNUL		<u>5 244</u>

En el mapa que se adjunta al presente informe se indica el despliegue de la FPNUL en julio de 1994 [véase al final del volumen].

3. El General de División Trond Furuhoide de Noruega sigue desempeñando el cargo de Comandante de la FPNUL.

4. Cincuenta y nueve observadores militares del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) ayudaron a la FPNUL en el desempeño de sus tareas. Esos oficiales, que no portan armas, constituyen el Grupo de Observadores en el Líbano y están bajo el control operacional del Comandante de la FPNUL. Los oficiales constituyen la dotación de los cinco puestos de observación en el lado libanés de la línea de demarcación del armisticio entre Israel y el Líbano. También integran cinco equipos móviles en la parte de la zona de operaciones que se encuentra bajo control israelí.

5. Proporcionaron apoyo logístico a la FPNUL el batallón logístico polaco, que reemplazó al batallón logístico sueco a partir del 6 de abril, así como elementos del batallón mixto francés, la compañía noruega de mantenimiento, la compañía polaca de ingenieros, la compañía ghanesa de ingenieros, el servicio médico polaco, la unidad italiana de helicópteros y algunas secciones del personal civil de la FPNUL, especialmente en las esferas de comunicaciones y mantenimiento de vehículos. En la actualidad la FPNUL cuenta con 528 funcionarios civiles, de los cuales 142 son de contratación internacional y 386 de contratación local.

6. La reserva móvil de la Fuerza, compañía mixta mecanizada compuesta actualmente de elementos de siete contingentes (Fiji, Finlandia, Ghana, Irlanda, Nepal, Noruega y Polonia), fue llamada para reforzar a los batallones de la FPNUL cuando ocurrieron incidentes graves y durante las rotaciones. La compañía blindada francesa también reforzó a los batallones en caso de necesidad y efectuó patrullas en la zona de operaciones de la FPNUL.

7. Lamento comunicar que dos soldados de Fiji murieron de resultas de disparos hostiles y que un oficial nepalés murió a consecuencia de un accidente de tránsito. Además, un soldado de Fiji y un oficial polaco murieron de causas naturales. Otros ocho soldados sufrieron heridas debido a explosiones o tiroteos. Desde el establecimiento de la FPNUL, han muerto 200 militares de la Fuerza, 76 debido a disparos o explosiones de minas o bombas, 82 en accidentes y 42 por otras causas. Han resultado heridos 307 militares por disparos o explosiones de minas o bombas.

8. La FPNUL continuó tropezando con dificultades para obtener los terrenos y locales necesarios para sus puestos de control, puestos de observación y otras instalaciones. Ello se debió principalmente a que desde 1987 el Gobierno del Líbano no ha reembolsado los pagos correspondientes a los dueños de las propiedades que utiliza la FPNUL. En agosto de 1993, las autoridades del Líbano dieron fin a un estudio de las propiedades utilizadas por la FPNUL, con el fin de determinar la cuantía de los reembolsos. Sin embargo, hasta la fecha no se ha efectuado ningún pago a los propietarios.

9. La FPNUL mantuvo estrecho contacto y cooperación con las autoridades libanesas en todas las cuestiones de interés mutuo. Esas autoridades prestaron asistencia a la FPNUL con ocasión de la rotación de las tropas a su paso por Beirut y en otras actividades logísticas. Siguió mejorando el enlace y las comunicaciones con el ejército libanés. Los oficiales de enlace del ejército libanés han sido especialmente útiles para evitar las confrontaciones con elementos armados. En febrero, el ejército libanés

estableció dos puntos de control permanentes en la zona donde está desplegada la FPNUL con el fin de controlar la entrada de mercancías al país: un puesto se estableció en la carretera de la costa cerca de Al Mansuri, en el sector del batallón de Fiji, y el segundo al sur de Tibnin, en el sector del batallón irlandés. La gendarmería y las autoridades aduaneras establecen de cuando en cuando puntos de control temporales en la zona de despliegue de la FPNUL con el mismo propósito. La Fuerza continuó cooperando con la gendarmería libanesa en los asuntos relativos al mantenimiento del orden público.

III. SITUACIÓN EN LA ZONA DE OPERACIONES DE LA FPNUL

10. Israel siguió controlando una zona del Líbano meridional guarnecida por las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) y las fuerzas *de facto*, también llamadas "Ejército del Líbano Meridional". Los límites de la zona controlada por Israel no se han definido claramente, pero están determinadas de hecho por las posiciones de avanzada de las FDI y las fuerzas *de facto*. La zona incluye territorios adyacentes a la línea de demarcación del armisticio, partes de los sectores de los batallones de Fiji, Nepal, Irlanda, Ghana y Finlandia y todo el sector del batallón noruego, además de una extensión considerable al norte de la zona de operaciones de la FPNUL. Dentro de la zona de operaciones, las FDI y las fuerzas *de facto* mantenían 67 posiciones militares, indicadas en el mapa adjunto. En éste también se indican hasta los puntos en que la zona controlada por Israel sobrepasa los límites de la zona de operaciones de la FPNUL.

11. La FPNUL observó 55 operaciones contra las FDI y las fuerzas *de facto* realizadas por elementos que han proclamado su resistencia a la ocupación israelí (2 en los últimos días de enero, 12 en febrero, 6 en marzo, 9 en abril, 4 en mayo, 14 en junio y 8 en la primera quincena de julio). También hubo numerosos informes de ataques contra posiciones de las FDI y las fuerzas *de facto*, en las posiciones que ocupan al norte del río Litani. En sus operaciones, los elementos armados emplearon bombas, cohetes, morteros, granadas impulsadas por cohetes y misiles antitanques. Se informó de seis incidentes en los que se dispararon cohetes en la parte septentrional de Israel.

12. Las FDI y las fuerza *de facto* siguieron lanzando ataques por su cuenta o como represalia contra los elementos armados, empleando artillería, morteros, tanques y aviones. Hubo algunos casos de bombardeos de ciudades y aldeas, que causaron víctimas entre la población civil. La FPNUL registró alrededor de 10.500 descargas de artillería, morteros y tanques lanzadas por las FDI y las fuerzas *de facto*.

13. Durante el período que se examina, hubo 166 casos en que las FDI y las fuerzas *de facto* dispararon en las posiciones de la FPNUL o cerca de ellas, y contra su personal. Estos disparos han sido objeto de repetidas protestas a las autoridades israelíes.

14. La FPNUL siguió oponiéndose a los intentos por parte de elementos armados de utilizar su zona con fines hostiles. En ocasiones, esto ha causado fricciones en los puestos de control de la FPNUL, seguidas por hostigamientos y amenazas contra los miembros de la Fuerza. Estos casos se resolvieron por lo general mediante negociaciones.

15. El 3 de junio de 1994 se produjo un grave incidente cuando una patrulla de la FPNUL tropezó con miem-

bro armados de Hezbollah en el sector del batallón de Fiji. Tras el encuentro hubo un intercambio de disparos, en el que resultó gravemente herido un soldado de Fiji que falleció dos días más tarde. Se cree que en este incidente también resultó muerto uno de los elementos armados. Después de este enfrentamiento, algunas de las posiciones de Fiji y el campamento de la Reserva de la Fuerza Móvil fueron objeto de intensos disparos por parte de elementos armados, como resultado de los cuales resultaron heridos otros dos soldados de Fiji. En la tarde del mismo día, dos soldados de Fiji que vigilaban un puesto de control recibieron disparos de un vehículo que pasó de largo. Uno de los soldados resultó muerto y el otro herido. Las autoridades libanesas han detenido a un individuo bajo la sospecha de haber participado en este ataque, y prosiguen las investigaciones. La situación en el sector del batallón de Fiji mejoró con la asistencia del ejército del Líbano a nivel local y en Beirut.

16. El 23 de junio, en las proximidades de Kafra, en el sector del batallón del Nepal, elementos armados lanzaron por cohete una granada y dispararon tres ráfagas de ametralladora cerca de un helicóptero de la FPNUL.

17. Al igual que en anteriores ocasiones, la FPNUL detonó minas, bombas situadas junto a caminos, restos de material de guerra sin explotar, y desactivó municiones militares de diverso tipo en la zona de despliegue. Se realizaron en total 111 explosiones controladas.

18. En el ámbito de la zona controlada por Israel, además de las fuerzas *de facto*, Israel mantenía una administración civil y un servicio de seguridad. Los movimientos entre la zona controlada por Israel y el resto del Líbano se controlaron estrictamente y la zona siguió dependiendo económicamente de Israel. Se calcula que 3.000 de los puestos de trabajo existentes en Israel son desempeñados por libaneses de la zona controlada por Israel. Las fuerzas *de facto* y los servicios de seguridad controlaron el acceso a estos puestos de trabajo.

19. Los días 11 y 12 de marzo tuvo lugar un grave incidente en la zona controlada por Israel cuando miembros del servicio de seguridad de las fuerzas *de facto* descubrieron un grupo de elementos armados palestinos en el sector del batallón noruego. En el enfrentamiento que tuvo lugar a continuación, después de haberse rendido, un miembro de este grupo fue alcanzado de un disparo y resultó muerto.

20. La FPNUL volvió a recibir informes de reclutamientos forzados en las fuerzas *de facto*, entre ellos reclutamientos de personas menores de 18 años. En marzo, ciudadanos libaneses hicieron declaraciones ante la FPNUL sobre la expulsión de tres hombres de su aldea, en la zona controlada por Israel, porque sus hijos se habían negado a prestar servicios en las fuerzas *de facto*. Se presentó una protesta a las autoridades israelíes por estas expulsiones. Los tres expulsados regresaron recientemente a sus hogares.

21. La FPNUL siguió proporcionando ayuda humanitaria a la población civil de su zona, en la medida de lo posible con los recursos de que disponía. La FPNUL cooperó en estos asuntos con las autoridades libanesas, el Coordinador del Programa de las Naciones Unidas de Asistencia para la Reconstrucción y el Desarrollo del Líbano, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos y programas de las Naciones Unidas que operan en el Líbano, el Comité Internacional

de la Cruz Roja y organizaciones no gubernamentales. La FPNUL también mantuvo su cooperación con el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en sus actividades para reparar escuelas, locales comunitarios y otros edificios públicos destruidos o dañados durante el bombardeo israelí de julio de 1993. La FPNUL prestó asistencia a la población local en forma de abastecimientos médicos, agua, ropa, mantas, alimentos, combustible, electricidad, obras de ingeniería y reparaciones a edificios dañados como consecuencia de los disparos. También ha proporcionado escolta a agricultores para permitirles cultivar campos al alcance de las posiciones de las FDI y las fuerzas *de facto*. Además, con cargo a recursos proporcionados por los gobiernos que aportan tropas, llevaron a cabo proyectos hídricos y se proporcionaron equipos y servicios a escuelas, se hicieron donaciones a servicios sociales y personas necesitadas. Los centros médicos y los equipos móviles de la FPNUL atendieron a un promedio de 3.000 pacientes civiles por mes. También se estableció un programa dental sobre el terreno, que ha impartido tratamiento a aproximadamente 500 pacientes por mes. Por iniciativa propia, el personal de la FPNUL aportó 6.400 dólares para trabajos humanitarios.

IV. ASPECTOS FINANCIEROS

22. Mediante su resolución 48/254, de 26 de mayo de 1994, la Asamblea General autorizó al Secretario General a contraer compromisos para la FPNUL hasta la suma de 11.857.000 dólares en cifras brutas (11.474.500 dólares en cifras netas) por mes durante un período de hasta seis meses a partir del 1° de agosto de 1994, en caso de que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en virtud de la resolución 895 (1994). En ese caso, los costos que significaría para las Naciones Unidas para el mantenimiento de la Fuerza quedarían comprendidos en la obligación autorizada por la Asamblea en su resolución 48/254, partiendo de la base de que la Fuerza mantuviera sus efectivos y responsabilidades actuales.

23. Al 30 de junio de 1994, las cuotas pendientes de pago a la Cuenta Especial de la FPNUL para el período objeto de mandato hasta el 31 de julio de 1994 ascendían a 254,2 millones de dólares.

V. OBSERVACIONES

24. En los seis últimos meses, la situación en el Líbano meridional se mantuvo tirante e inestable. Continuaron los ataques contra las fuerzas militares israelíes y fuerzas asociadas por elementos armados en el territorio del Líbano. También se lanzaron algunos cohetes hacia Israel septentrional. Por su parte, las FDI y las fuerzas *de facto* respondieron a los ataques con intensos bombardeos que en varias ocasiones causaron víctimas entre la población civil. En las últimas semanas, las fuerzas israelíes han tomado cada vez con más frecuencia la iniciativa en los enfrentamientos, incluidos los ataques aéreos contra objetivos situados en el interior del territorio del Líbano.

25. En la medida de su capacidad, la FPNUL siguió tratando de contener el conflicto dentro de lo posible y de proteger a los habitantes de los efectos de la violencia. La Fuerza aumentó el número de integrantes de sus patrullas en toda la zona de despliegue para proteger a la población de las aldeas y a los trabajadores agrícolas en sus tierras. En algunas oportunidades, el blanco de la violencia fue la propia FPNUL. Debo recordar una vez más a todas las

partes interesadas su obligación de respetar el carácter internacional e imparcial de la FPNUL.

26. Israel ha desoído los reiterados llamamientos del Consejo de Seguridad para que se retirara de los territorios ocupados en el Líbano meridional, y su actitud general respecto de la situación en la zona y del mandato de la FPNUL sigue siendo la misma que se describió en informes anteriores [véase S/1994/62, párr. 26].

27. Por su parte, el Gobierno del Líbano estableció un contraste entre los adelantos alcanzados en la reconstrucción y la rehabilitación del resto del país y la ocupación continua de su parte meridional por Israel. Considera que la ocupación es el principal obstáculo para la recuperación nacional y destaca que la única forma de poner fin a la violencia en el Líbano meridional es que se aplique la resolución 425 (1978). El Líbano describe en detalle su posición en una carta que el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas dirigió el 13 de julio de 1994 [S/1994/826], en la cual me informó de la decisión de su Gobierno de pedir al Consejo de Seguridad que prorrogara el mandato de la FPNUL por otro período de seis meses.

28. Como se desprende del presente informe, la situación en el Líbano meridional no ha cambiado en lo esencial y la FPNUL sigue sin poder cumplir su mandato. No obstante, dentro de los límites que le imponen las circunstancias, siguen siendo importantes la contribución de la Fuerza a la estabilidad y la protección que puede ofrecer a la población de la zona donde está desplegada. Por consiguiente, recomiendo al Consejo de Seguridad que acceda a la petición del Gobierno del Líbano y prorrogue el mandato de la FPNUL por otro período de seis meses, es decir, hasta el 31 de enero de 1995.

29. En mi último informe [S/1994/62] expresé la esperanza de que al final del período actual se hubiera logrado avanzar lo suficiente en las conversaciones de paz para que se pudiera reducir aún más el número de efectivos de la Fuerza. Lamentablemente, no se han observado adelantos en las conversaciones. No obstante, por otras razones, me veo obligado a contemplar seriamente la posibilidad de hacer esa reducción. A pesar de todos los llamamientos formulados a los Estados Miembros para que paguen sus cuotas con prontitud y se pongan al día en los pagos, los fondos disponibles en las cuentas de la Fuerza son apenas suficientes para sufragar tres semanas de gastos, y el déficit acumulado de las contribuciones para la FPNUL ha alcanzado un total de 254,2 millones de dólares de los EE. UU. Este déficit es un problema a largo plazo que, como la mayor parte de los gastos de la Fuerza están relacionados directa o indirectamente con el personal, sólo podrá resolverse mediante una reducción de sus efectivos, la cual afectará a su vez a las actividades de la Fuerza. En consecuencia, he comenzado un estudio encaminado a determinar la forma en que la FPNUL podría cumplir sus funciones indispensables en esas circunstancias.

30. Por último, deseo expresar mi reconocimiento al General de División Trond Furuhoide, Comandante de la Fuerza, y a todos los hombres y mujeres que prestan servicios bajo su mando por la forma en que han llevado a cabo su difícil y a veces peligrosa tarea. Su disciplina y conducta han sido ejemplares, y honran a ellos mismos, a sus países y a las Naciones Unidas. También deseo rendir homenaje a la memoria de los integrantes de la Fuerza que han dado la vida por la paz.

Carta, de fecha 21 de julio de 1994, dirigida al Secretario General
por el representante de Chipre

[Original: inglés]
[21 de julio de 1994]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención las intransigentes declaraciones que ha hecho recientemente el dirigente turcochipriota, Sr. Denktas, y la serie de nuevas actividades provocadoras y manifestaciones condenables montadas por la entidad secesionista legalmente inválida en el territorio ocupado de la República de Chipre. Los hechos, por los que elevo la más enérgica protesta, han sido los siguientes:

1. Hablando por la radio ilegal Bayrak y la red de televisión TRT de Ankara, el Sr. Denktas declaró:

“No nos queda otra opción sino la de llegar, sin pérdida de tiempo, a una especie de integración con Turquía en lo relativo a asuntos exteriores y defensa ... No tiene sentido continuar las negociaciones ... Es preciso buscar un acuerdo especial de defensa con Turquía, alguna forma de integración, lo cual es también aplicable a los asuntos exteriores.” (Red de televisión TRT de Ankara, 18 de julio de 1994)

Dijo también:

“La República Turca de Chipre septentrional hará todo lo que esté en su mano para llevar a término su integración con Turquía.” (Bayrak, 19 de julio de 1994)

Huelga insistir en que la expresión de una actitud tan provocadora, especialmente en momentos en que se espera que el Consejo de Seguridad decida su futura línea de conducta en relación con el fondo del problema de Chipre, pretende hacer ineficaces desde el comienzo mismo el fortalecimiento previsto del mandato del Secretario General y los esfuerzos por hallar el modo de abordar el problema de manera fructífera. Por añadidura, las declaraciones precedentes ponen al descubierto una vez más los verdaderos objetivos turcos encaminados a la anexión, como primer paso, de la parte ocupada de Chipre a Turquía.

2. El 19 de julio de 1994, el régimen de ocupación turco montó una manifestación violenta en la zona ocupada de Nicosia, adyacente al barrio Ayios Kassianos, con el intento de interrumpir un acto solemne consagrado a las personas desaparecidas en Chipre y organizado por mujeres grecochipriotas y otros familiares de los desaparecidos con ocasión del vigésimo aniversario de la invasión turca. El acto solemne se celebraba cerca de la zona de separación que divide la isla y su capital Nicosia, la última ciudad dividida y ocupada que queda en Europa. Desde la invasión turca de julio de 1974 han desaparecido un total de 1.619 grecochipriotas y otras personas.

Los violentos manifestantes turcos al otro lado de la zona de separación utilizaron altoparlantes con música a gran volumen y eslóganes inflamatorios con el propósito de interrumpir el acto y provocar a los participantes. El Gobierno de la República de Chipre condena esos actos inhumanos de falta de respeto a los parientes y familiares de las personas desaparecidas y recuerda que la persistencia de este problema puramente humanita-

rio constituye una afrenta a la comunidad internacional en menosprecio de las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las personas desaparecidas en Chipre. Estamos firmemente persuadidos de la necesidad de ejercer la máxima influencia sobre la parte turca para inducir la a cooperar sinceramente en la averiguación de la suerte que han corrido las personas desaparecidas en Chipre.

3. En otra muestra de actividades condenables, organizadas por el régimen de ocupación el 19 de julio de 1994, aproximadamente 2.500 manifestantes turcos, en violación de la situación jurídica de Famagusta, penetraron en el barrio Ayios Memnon de la zona cercada de Varosha y lo ocuparon durante varias horas. Los manifestantes, con eslóganes de diverso tipo, no sólo clamaban que la zona cercada les pertenecía, sino que además manifestaron violentamente su oposición a que se la colocara bajo administración de las Naciones Unidas, como se prevé en las propuestas que usted ha formulado sobre medidas para fomentar la confianza.

Al protestar contra estas actividades violentas, el Gobierno de la República de Chipre recuerda que tales acciones violan con toda claridad el *statu quo* en la zona cercada de Varosha e infringen lo dispuesto con carácter obligatorio en la resolución 550 (1984) del Consejo de Seguridad, de 11 de mayo de 1984, en la que el Consejo “considera inadmisibles los intentos de poblar cualquier parte de Varosha con personas distintas de sus habitantes y pide que esta zona se transfiera a la administración de las Naciones Unidas”. No puedo menos de recordar a este respecto que, como con tanta frecuencia ha señalado usted en sus informes al Consejo de Seguridad, “las Naciones Unidas consideran al Gobierno de Turquía responsable del mantenimiento del *statu quo* en la zona cercada de Varosha” [véase S/1994/680, párr. 22].

Es evidente que las declaraciones provocadoras y las actividades ilegales arriba mencionadas constituyen todas una muestra más vívida y tangible, tal como se afirmó en su informe de 30 de mayo de 1994 [véase S/1994/629, párr. 53], de la falta de voluntad de la parte turcochipriota y de la Potencia ocupante de cooperar en la búsqueda de una solución justa y duradera al problema de Chipre. Esperamos fervientemente que las Naciones Unidas actúen con decisión en momentos tan cruciales como éstos con el fin de frustrar cualquier intento de la parte turca de burlarse de las Naciones Unidas y continuar desafiando sus resoluciones. Sólo una acción resuelta abrirá el camino a la ejecución de las numerosas resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General sobre la cuestión de Chipre.

Agradecería que el texto de la presente carta se distribuyera como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Alecos H. SHAMBOS
Representante Permanente de Chipre
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/48/972-S/1994/859.

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

[Original: inglés]
[20 de julio de 1994]

El Presidente del Consejo de Seguridad tiene el honor de transmitir a los miembros del Consejo la comunicación adjunta de 11 de julio de 1994 del Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en cumplimiento del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

TEXTO DE LA COMUNICACIÓN

Tengo el honor de transmitir, para información del Consejo de Seguridad, una Declaración Conjunta hecha pública al concluir las conversaciones que tuvieron lugar en Bagdad los días 4 y 5 de julio de 1994 entre representantes del Gobierno del Iraq, por una parte, y representantes de la Comisión Especial establecida en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), por otra.

Cabe recordar que, el 18 de marzo de 1994, prometí facilitar al Consejo, en relación con su examen de julio de 1994, de conformidad con los párrafos 21 y 28 de la resolución 687 (1991), un informe completo de la etapa a la que se ha llegado en la aplicación de los párrafos 8 a 13 de esa misma resolución, en la medida en que afectan a ámbitos que son responsabilidad de la Comisión Especial. Estoy dispuesto a informar oralmente al Consejo en el momento en que éste lo considere oportuno. Sin embargo, considero adecuado facilitar también al Consejo por escrito un informe resumido de la situación antes de informarle oralmente.

Por lo que se refiere al primer mandato de la Comisión Especial, de identificar y destruir o eliminar por cualquier otro medio las armas de destrucción en masa del Iraq y su potencial para fabricarlas, según lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 687 (1991), la situación, en caso de que no se revelen nuevos datos imprevistos, es la siguiente:

a) Se han destruido las armas químicas declaradas o identificadas de alguna otra forma, así como los precursores y los medios para su producción;

b) Se han destruido las instalaciones de investigaciones biológicas declaradas y se han eliminado las cepas biológicas cuya existencia preocupaba a la Comisión;

c) La Comisión considera que dispone de un inventario fidedigno de todos los misiles iraquíes de alcance superior a 150 kilómetros y que los misiles de esas características que quedaban en el Iraq después de concluidas las hostilidades han sido destruidos. Se ha puesto fin al programa iraquí para desarrollar un misil balístico de largo alcance en dos etapas.

En un futuro próximo, y con ayuda de los Estados Miembros, deberían poder establecerse claramente todos los aspectos de los programas ejecutados por el Iraq en el pasado en las esferas antes mencionadas. Esa labor ya habría concluido si el Iraq hubiera puesto a disposición de la Comisión la documentación pertinente sobre sus programas pasados. Sin embargo, dada la insistencia del Iraq en que esa documentación ha sido destruida, ha sido ne-

cesario recurrir a otros procedimientos, más largos, para verificar la relación por el Iraq de sus programas pasados. La Comisión Especial espera poder informar en breve al Consejo de que se ha podido establecer el registro completo de los programas pasados del Iraq que ha solicitado.

El segundo de los mandatos de la Comisión Especial y del OIEA es la vigilancia y verificación permanentes del cumplimiento por el Iraq de su compromiso de no utilizar, desarrollar, construir ni adquirir los elementos especificados en los párrafos 8, 9 y 12 de la resolución 687 (1991).

Ha transcurrido un año desde que el Iraq indicó, en julio de 1993 [véase S/26127], durante una visita mía a Bagdad, que estaba dispuesto a cumplir las disposiciones de los planes de vigilancia y verificación permanentes que figuraban en la resolución 715 (1991). Esa indicación constituyó un importante giro en la posición del Iraq que, anteriormente, había tratado de frustrar todos los intentos de la Comisión Especial de introducir elementos de vigilancia permanente del potencial de doble uso del Iraq. La confirmación oficial se produjo el 26 de noviembre de 1993 en una comunicación del Iraq al Presidente del Consejo [véase S/26811], en la que el Ministro de Relaciones Exteriores afirmaba que "el Gobierno del Iraq ha decidido aceptar las obligaciones que le incumben de conformidad con la resolución 715 (1991) y someterse a las disposiciones de los planes de vigilancia y verificación previstas en la resolución mencionada".

Desde entonces, el Iraq ha colaborado plenamente para establecer los sistemas de vigilancia y verificación permanentes en los ámbitos que son de la incumbencia de la Comisión Especial. En enero de 1994, el Iraq hizo sus primeras declaraciones oficiales en el marco del plan de vigilancia, lo que permitió a la Comisión iniciar los arreglos para la vigilancia de todas las instalaciones de la forma que consideró más oportuna. Los progresos realizados desde entonces en la puesta en marcha del sistema de vigilancia en todas las esferas, incluida la nuclear, se describen en detalle en la Declaración Conjunta anexa.

Uno de los elementos fundamentales de los planes de vigilancia y verificación permanentes que queda por establecer es el mecanismo de control de las exportaciones y las importaciones. El Comité de Sanciones está examinando una propuesta conjunta de la Comisión Especial y el OIEA respecto de ese mecanismo, dado que en el párrafo 7 de la resolución 715 (1991) se pedía a los tres organismos que elaboraran en cooperación ese mecanismo y que lo sometieran al Consejo. Cabe esperar que el Comité acepte en breve la propuesta que, a continuación, se presentará al Consejo para que la apruebe.

Con un sistema de vigilancia y verificación de eficacia comprobada, que incluya un mecanismo para la vigilancia de las exportaciones y las importaciones, la Comisión y el OIEA consideran que se habrá establecido un régimen eficaz y sostenible que responderá a lo prescrito por el Consejo de Seguridad. Ese mecanismo se verá reforzado por el derecho permanente de la Comisión y del OIEA, derecho que ha sido reconocido por el Iraq, a realizar

inspecciones sin aviso previo, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, en combinación con el régimen de supervisión. La Comisión y el OIEA informarán inmediatamente al Consejo cuando, en su opinión, haya concluido el establecimiento de ese régimen eficaz y sostenible. El elemento clave seguirá siendo la cooperación constante del Iraq.

En mi presentación oral ante el Consejo podré facilitar más detalles respecto de todo lo anterior.

TEXTO ADJUNTO

Declaración Conjunta emitida en Bagdad el 5 de julio de 1994

1. Los días 4 y 5 de julio de 1994 se celebraron en Bagdad, de común acuerdo, unas conversaciones de alto nivel en las que participaron una delegación del Gobierno del Iraq, encabezada por el Viceprimer Ministro, Sr. Tariq Aziz, por una parte, y, por otra, una delegación de la Comisión Especial, encabezada por su Presidente Ejecutivo, el Embajador Rolf Ekéus, y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), encabezada por el Jefe del Equipo Ejecutivo, Profesor Maurizio Zifferero. El objetivo de las deliberaciones era estudiar los progresos realizados por ambas partes en la aplicación de los párrafos 8 a 13 de la sección C de la resolución 687 (1991) y de otras resoluciones conexas del Consejo.

2. Las deliberaciones se centraron en las respectivas evaluaciones de la etapa a la que se había llegado con respecto a los dos mandatos principales de la Comisión Especial y del OIEA: la identificación y destrucción o neutralización del potencial armamentístico del Iraq y de sus armas de destrucción en masa, y el establecimiento y puesta en funcionamiento de un sistema eficaz de vigilancia y verificación, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Seguridad en su resolución 715 (1991). Los miembros del Consejo de Seguridad han manifestado su interés por conocer los resultados de ese examen antes de iniciar sus próximas deliberaciones en julio de 1994.

3. La Comisión Especial y el OIEA convinieron en que la primera de esas tareas estaba prácticamente concluida, con la destrucción y la neutralización de las armas y del potencial prohibidos, declarados o identificados de algún otro modo. Se convino en que la Comisión, el OIEA y el Iraq se esforzarían por concluir esa labor lo antes posible. Lo que quedaba por hacer se llevaría a cabo tan pronto como se tuviera oportunidad mediante la celebración de nuevas consultas técnicas y la puesta en práctica de un sistema de verificación independiente.

4. Por lo que respecta a la segunda de las tareas indicadas, la Comisión, el OIEA y el Iraq observaron con gran satisfacción que, gracias a sus esfuerzos y al alto grado de cooperación alcanzado, se habían realizado progresos notables en todos los ámbitos comprendidos en el sistema de vigilancia y verificación permanentes. La Comisión indicó que se habían concluido las inspecciones básicas y los protocolos de vigilancia en lo relativo a los misiles, así como el marcado de los misiles de corto alcance restantes del Iraq. Estaba en camino equipo de marcado para vigilancia. Por lo que se refiere a las armas químicas, se habían concluido los protocolos de vigilancia de las instalaciones principales directamente afectadas. En los dos meses siguientes se preveía concluir protocolos similares para las instalaciones restantes, fundamentalmente refinерías de petróleo y fábricas de abonos. Se habían identificado unas setenta instalaciones en las que realizar inspecciones básicas relacionadas con las armas biológicas, para las que se prepararían protocolos dentro de ese mismo plazo. En el ámbito del armamento nuclear, el OIEA indicó que el sistema de vigilancia ambiental estaba funcionando bien y anunció que seguiría desarrollándose. Una vez recibida del Iraq la información complementaria que se requería en el marco del plan del OIEA de vigilancia y verificación permanentes, el Organismo disponía de información suficiente para sustentar sus actividades de vigilancia. La Comisión y el OIEA indicaron que los planes para la instalación de sensores en todos esos sectores estaban bastante avanzados y que se había iniciado la compra de equipo adicional. El Centro de vigilancia y verificación permanentes de Bagdad debería empezar a funcionar provisionalmente en septiembre de 1994. La Comisión y el OIEA se proponían que el sistema de vigilancia fuera plenamente operacional en septiembre de 1994.

5. La delegación iraquí manifestó la opinión de que había concluido la parte que le correspondía con respecto a todas las medidas previstas en las disposiciones pertinentes de la sección C de la resolución 687 (1991) y que, por consiguiente, el Consejo de Seguridad debía proceder inmediatamente a aplicar el párrafo 22 de dicha resolución sin restricciones ni nuevas condiciones.

6. La Comisión Especial y el OIEA agradecieron la constructiva colaboración del Iraq y los esfuerzos de las autoridades iraquíes competentes por llevar a cabo su labor. La Comisión, el OIEA y el Iraq convinieron en proseguir el diálogo a fin de llevar adelante los objetivos de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

DOCUMENTO S/1994/861

**Carta, de fecha 19 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante del Zaire**

[Original: francés]
[22 de julio de 1994]

Siguiendo instrucciones del Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, tengo el honor de dirigirme a usted para transmitirle la enérgica protesta que el Gobierno del Zaire formula ante el Consejo de Seguridad de las Naciones

Unidas en relación con el incumplimiento por las partes beligerantes de Rwanda del espíritu y la letra de la resolución pertinente del Consejo sobre la inmediata cesación del fuego en Rwanda.

El domingo 17 de julio de 1994 se produjo un incidente, de consecuencias aún desconocidas, en la ciudad de Goma, que ha dado acogida a centenares de miles de refugiados procedentes de Rwanda. La ciudad de Goma fue cañoneada por elementos del Frente Patriótico Rwandés. De resultas de ello se produjo la muerte de más de un centenar de ciudadanos zairenses y la desolación entre la población de la mencionada ciudad.

El Gobierno del Zaire pide al Consejo de Seguridad que, en cumplimiento de sus funciones, adopte todas las medidas pertinentes para evitar que vuelvan a producirse

esos actos y que la población de la ciudad de Goma, que ha aceptado acoger a los refugiados, vuelva a ser víctima de un conflicto que le es totalmente ajeno.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) LUKABU Khabouji

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente del Zaire
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/862

**Carta, de fecha 20 de julio de 1994, dirigida al Secretario General
por el representante de Alemania**

[Original: inglés]
[22 de julio de 1994]

En nombre de la Unión Europea, tengo el honor de adjuntar una declaración sobre el Yemen emitida el 19 de julio de 1994.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Gerhard HENZE

*Representante Permanente interino de Alemania
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

[Original: francés/inglés]

La Unión Europea acoge favorablemente la terminación de los combates en la República del Yemen.

La Unión Europea hace un llamamiento al Gobierno yemenita para que emprenda un diálogo político con todas las partes a fin de lograr una paz duradera y la estabilidad en el Yemen. La Unión Europea acoge favorablemente la declaración del Gobierno del Yemen de 12 de julio, y particularmente su compromiso en favor de la democracia, el pluralismo político, la libertad de expresión y el respeto de los derechos humanos, así como el hecho de que esté dispuesto a indemnizar por las pérdidas materiales sufridas. Los Estados de la región deben cumplir sus obligaciones internacionales, incluidas las relativas a la soberanía y la integridad territorial.

La Unión Europea ha aportado más de 2 millones de ECU para la realización de actividades de socorro en Adén y sus proximidades. La Unión Europea sigue concediendo gran importancia a la corriente de ayuda humanitaria destinada al pueblo yemenita.

DOCUMENTO S/1994/863

**Carta, de fecha 22 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de Bosnia y Herzegovina**

[Original: inglés]
[22 de julio de 1994]

En el día de ayer el Presidente Izetbegovic formuló una declaración que contenía la posición de mi Gobierno en relación con la propuesta de paz del Grupo de Contacto. Al parecer esa declaración ha dado lugar a que se interprete erróneamente nuestra posición. Siguiendo instrucciones de la Presidencia de la República de Bosnia y Herzegovina, deseo formular la declaración que figura a continuación.

La República de Bosnia y Herzegovina y la Federación de Bosnia y Herzegovina siguen aceptando la propuesta de paz del Grupo de Contacto.

En caso de que los miembros del Grupo de Contacto no adopten medidas adecuadas en respuesta al rechazo del plan de paz por los serbios de Karadzic, la República de

Bosnia y Herzegovina y la Federación de Bosnia y Herzegovina no tendrán más opción que retirar su aceptación.

No podemos dejar de responder al incumplimiento de sus obligaciones por el Grupo de Contacto. No podemos permitir que nuestro "sí" al plan de paz sirva de base para que prosigamos negociando y haciendo concesiones.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISCIC

*Representante Permanente Adjunto
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

**Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la Misión de Verificación
de las Naciones Unidas en Angola II**

[Original: inglés]
[22 de julio de 1994]

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 932 (1994) del Consejo de Seguridad, de 30 de junio de 1994, en la que el Consejo me pidió que le mantuviera regularmente informado sobre los progresos alcanzados en las conversaciones de paz de Lusaka, así como sobre la situación militar y humanitaria en Angola y, con ese fin, que le presentase un informe el 31 de julio de 1994 a más tardar. Desde entonces, los miembros del Consejo, en sus consultas oficiosas, han sido informados regularmente de los acontecimientos con respecto a la situación en Angola.

II. LOS ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS

2. En su resolución 932 (1994) el Consejo de Seguridad también hizo un llamamiento al Gobierno de Angola y a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) para que respetasen los compromisos que habían contraído en las conversaciones de Lusaka, y les instó a que intensificasen sus esfuerzos con miras a finalizar con urgencia sus trabajos en relación con los temas restantes del programa, establecer una cesación del fuego efectiva y sostenible y concertar un arreglo pacífico sin dilación. El Consejo acogió con beneplácito la aceptación oficial por el Gobierno de las propuestas de reconciliación nacional e instó a la UNITA a que procediese de igual forma. A este respecto, el Consejo declaró que estaba dispuesto a imponer medidas adicionales contra la UNITA según lo indicado en el párrafo 26 de la resolución 864 (1993), de 15 de septiembre de 1993, si para el 31 de julio de 1994 la UNITA no había aceptado oficialmente toda la serie de propuestas de reconciliación nacional.

3. En la misma resolución, el Consejo de Seguridad pedía además al Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) que le presentase el 15 de julio de 1994 a más tardar un informe sobre la aplicación del régimen de sanciones contra la UNITA y, en particular, sobre las posibles violaciones de dicho régimen por los dos Estados vecinos de Angola. En su informe de 14 de julio de 1994 [véase S/1994/825], el Comité declaró que todavía no se había recibido una respuesta del Gobierno del Congo sobre el fondo de la cuestión. Con respecto al Zaire, el Comité manifestó que había agotado todos los procedimientos incluidos en las directrices para su labor a fin de obtener de ese Gobierno la información requerida, y recomendó que el Consejo examinase con carácter urgente la cuestión.

4. Desde mi último informe al Consejo de Seguridad, de 20 y 29 de junio de 1994 [S/1994/740 y *Add. 1*], se han hecho diversos esfuerzos para instar al Gobierno y a la UNITA a que den muestra de realismo y de la necesaria voluntad política para concertar un acuerdo global que

permita encontrar una paz justa y duradera al conflicto de Angola en el marco de los "Acordos de Paz" [S/22609, *anexo*] y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

5. Una cuestión clave que sigue sin resolverse en las conversaciones de paz de Lusaka es la cuestión de la reconciliación nacional. Se recordará que el examen de este tema del programa comenzó el 31 de enero de 1994 y que, al 17 de febrero, se había llegado a un acuerdo sobre los principios generales relativos a esta reconciliación. Los debates se centraron seguidamente en los principios particulares, y el 27 de junio se llegó a un acuerdo sobre el último de los 18 principios particulares, a saber, el suministro de instalaciones apropiadas a la UNITA, incluidas residencias adecuadas para sus dirigentes principales.

6. Entre las modalidades para la aplicación de los principios relativos a la reconciliación nacional, la participación de la UNITA en la gestión de los asuntos del Estado ha resultado la más controvertida, ya que se refiere a la asignación de los puestos superiores del Gobierno, incluidos los puestos de gobernadores de las provincias. Esta cuestión se ha venido discutiendo en Lusaka desde febrero de 1994. Tras celebrar consultas intensivas, las Naciones Unidas y los tres Estados observadores (Portugal, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América) presentaron un conjunto de propuestas que fueron aceptadas por el Gobierno el 28 de mayo de 1994.

7. El 8 de junio de 1994, la UNITA dio una respuesta generalmente positiva a las propuestas, al aceptar todas aquellas que se referían al número e identidad de los puestos que corresponderían a sus funcionarios superiores, incluidos los puestos en las misiones diplomáticas. Sin embargo, la UNITA pidió el puesto adicional de Gobernador de Huambo y expresó también su preferencia por el puesto de Gobernador adjunto de Malange con preferencia al de Huambo.

8. Mi Representante Especial, apoyado por los representantes de los Estados observadores, ha destacado en varias ocasiones a la delegación de la UNITA que las propuestas constituyen un conjunto indivisible, y que cualquier tentativa de alterarlas pondría en peligro meses de negociaciones. En consecuencia, ha instado a la UNITA a que acepte las propuestas en su integridad, como ha hecho el Gobierno.

9. A este respecto, mi Representante Especial, acompañado por los representantes de los tres Estados observadores, se trasladó a Huambo el 18 de junio de 1994 para celebrar conversaciones con el Presidente de la UNITA, el Sr. Jonas Savimbi. El 23 de junio, ambos viajaron a Ciudad del Cabo para celebrar una reunión con el Presidente de Sudáfrica, Sr. Nelson Mandela. Mi Representante Especial también ha celebrado reuniones con varios dirigentes africanos, incluido el Presidente José Eduardo dos Santos de Angola (Luanda, 19 de junio y 13 de julio), el

Presidente Frederick Chiluba de Zambia (Lusaka, 28 de junio), el Presidente Robert Mugabe de Zimbabwe, Presidente del Subcomité Especial sobre Angola de la Organización de la Unidad Africana (OUA) (Harare, 1º de julio), y el Presidente Mobutu Sese Seko del Zaire (Gbadolite, 12 de julio).

10. Los dirigentes africanos han tratado activamente de contribuir al proceso de paz de Angola en el marco de las conversaciones de Lusaka. Su principal objetivo ha sido resolver las cuestiones de la participación de la UNITA en la gestión de los asuntos del Estado, incluida la futura situación del Presidente y otros altos funcionarios de la UNITA. El 7 de julio de 1994, el Presidente Mandela acogió una reunión en la cumbre en Pretoria, a la que asistieron los Presidentes de Angola, Mozambique y el Zaire y durante la cual se decidió reactivar una antigua comisión de seguridad y defensa entre Angola y el Zaire que permanecía inactiva desde hacía mucho tiempo. En dicha reunión se confirmó que el Sr. Savimbi había aceptado una invitación del Presidente Mandela para visitar Sudáfrica. El 5 de julio, el Presidente Chiluba hizo una visita a Luanda para celebrar conversaciones con el Presidente dos Santos. Al día siguiente, una delegación de alto nivel del partido que gobierna en Zambia se trasladó a Huambo, donde se reunió con el Sr. Savimbi.

11. En la actualidad, las delegaciones del Gobierno y de la UNITA están examinando una fórmula de transacción propuesta por las Naciones Unidas sobre otras modalidades de reconciliación nacional, basadas en propuestas presentadas por escrito por ambas delegaciones. Si pueden resolverse estas cuestiones sumamente difíciles relacionadas con la reconciliación nacional, se espera que el último tema del programa, a saber el futuro mandato de las Naciones Unidas en Angola y la función de los Estados observadores no presente dificultades mayores ni lleve mucho tiempo, puesto que ya se ha llegado a un cierto grado de acuerdo sobre la cuestión. Esencialmente, se tratará de recapitular las diversas funciones que el Gobierno y la UNITA han convenido ya en pedir a las Naciones Unidas que lleven a cabo, y de conciliar el contenido del Protocolo de Lusaka con las prácticas seguidas ordinariamente por la Organización en el establecimiento de las operaciones de mantenimiento de la paz.

III. SITUACIÓN MILITAR

12. Como indicaba en mi último informe al Consejo de Seguridad [S/1994/740], la situación militar se agravó rápidamente en junio de 1994, después de una breve calma en los combates en abril y mayo. Se intensificaron considerablemente las hostilidades entre ambos beligerantes, especialmente en Huambo, Kuito y Malange, lo que dio lugar a una suspensión de la ayuda humanitaria en todo el país el 13 de junio. Hubo que evacuar a Luanda al personal de las operaciones internacionales de socorro. La situación de seguridad en Huambo y Kuito mejoró, pasando a la fase V, y la de Malange continuó en la fase IV.

13. Las recientes actividades militares parecen indicar que el Gobierno está concentrando sus esfuerzos en crear una situación dominante en las regiones septentrionales, en tanto que la UNITA trata de consolidar sus posiciones en las regiones suroccidental y central. Como consecuencia, las fuerzas de ambos beligerantes se enfrentan

sin resultados decisivos en diversas localidades en ambas regiones.

Provincias septentrionales

14. El 11 de julio, después de intensos combates con las Fuerzas Armadas Angolanas (FAA), la UNITA se apoderó de la pequeña aldea de Belize, en Cabinda. Aunque desde mediados de junio se señalaron nuevos combates en Kwanza Norte, en particular en torno a la capital provincial de N'Dalatando y en Lucala, la situación actual en estas zonas es de calma. En Luanda, se ha informado de que las fuerzas gubernamentales están procediendo al reclutamiento obligatorio de jóvenes.

15. Como indiqué en el párrafo 13 de mi informe de 20 de junio, desde principios de junio las FAA han efectuado varios ataques aéreos en la provincia de Lunda Norte, incluidas las zonas de Cafunfo y Luremo. El 20 de junio, las FAA bombardearon también las poblaciones de Camulemba, Cuilo, Lovua y Libalo. No se conoce el alcance de los daños en esas zonas. La UNITA ha afirmado que el 10 de junio soldados de las FAA ocuparon Luma-Cassi y avanzaban hacia Cacolo, en la provincia de Lunda Sul.

Provincias centrales

16. Se ha señalado que en la primera mitad de junio hubo combates en la provincia de Kwanza Sul, en las zonas de los alrededores de Ebo, que en la actualidad se encuentra bajo control del Gobierno. También hubo informes relativos a combates en Waku-Kungo y en las afueras de Quibala, donde se comunica que, desde principios de junio, las FAA han bombardeado posiciones de la UNITA. La UNITA ha afirmado que más de 150 civiles resultaron muertos y 250 heridos en los bombardeos. Se recibieron informes de que las bajas causadas por los bombardeos aéreos del Gobierno en la provincia estaban aumentando debido a la falta de asistencia médica en las zonas controladas por la UNITA.

17. El 4 de junio de 1994 las FAA rechazaron una importante ofensiva de la UNITA contra la capital provincial de Malange. Se informó de que los combates se habían intensificado de nuevo en la zona el 15 de junio. La situación actual en Malange es tensa y la continuación de las luchas esporádicas en las afueras de la ciudad obliga a los civiles a refugiarse en ella. El Gobierno ha formulado la acusación de que en esa zona hay mercenarios del Zaire que luchan junto a los soldados de la UNITA. También se ha comunicado que las FAA han bombardeado varias aldeas en los alrededores de Malange, provocando bajas entre la población civil.

18. El 14 de julio un avión del Programa Mundial de Alimentos (PMA) fue alcanzado por un proyectil de procedencia desconocida cuando se aproximaba a Malange, a pesar de haber recibido autorización previa tanto del Gobierno como de la UNITA, y uno de sus motores de estribor resultó dañado. No obstante, el aeroplano pudo aterrizar, descargar sus suministros y regresar sin más percances a Luanda.

19. Durante todo el mes de junio continuaron los intensos combates en la provincia de Bié. Se informó de que Kuito había caído bajo el control del Gobierno el 28 de junio y las FAA afirmaron haber asegurado un perímetro defensivo de 10 kilómetros de diámetro alrededor de la ciudad. No obstante, también se señala que la UNITA

continúa bombardeando la ciudad con artillería de largo alcance. Los comunicados de prensa del Gobierno afirman que más de 500 civiles han resultado muertos y 800 heridos desde que se reanudaron las hostilidades en Kuito a fines de mayo.

20. Como señalé en el párrafo 13 de mi informe de 20 de junio, las FAA bombardearon Huambo entre el 3 y el 10 de junio. Desde entonces, la situación se ha calmado, con la excepción de los ataques aéreos de las FAA de los días 2 y 15 de julio. La UNITA ha afirmado que 87 civiles han resultado muertos y 200 heridos como consecuencia de esos bombardeos.

21. Los medios de comunicación del Gobierno han afirmado que la UNITA está concentrando fuerzas alrededor de Luena, en la provincia de Moxico, con la intención aparente de lanzar un ataque contra esa capital provincial. Mientras tanto, el Gobierno también ha afirmado que sus fuerzas capturaron Camafongue, a 50 kilómetros al norte de Luena, el 12 de junio de 1994.

Provincias meridionales

22. Se comunicó que la actividad militar en la provincia de Huila también estaba empeorando a causa de la concentración de fuerzas de la UNITA en algunas zonas y, al mismo tiempo, de sus operaciones en diversas zonas que anteriormente se consideraban seguras.

IV. SITUACIÓN HUMANITARIA

23. En mi anterior informe al Consejo de Seguridad [S/1994/740 y *Add. I*], describí con detalle los efectos de la intensificación de las hostilidades armadas en mayo y junio de 1994 y la consiguiente disminución de las entregas de suministros de socorro a poblaciones dependientes de la asistencia externa para su supervivencia. Para fines de junio la situación era crítica, ya que la UNITA continuaba negando autorización para efectuar vuelos de socorro de las Naciones Unidas y las ciudades sitiadas de Malange, Kuito y Huambo no habían recibido ningún cargamento aerotransportado de las Naciones Unidas durante más de un mes.

24. El 29 de junio un avión de Caritas pudo aterrizar en Malange y retiró a 11 trabajadores de organizaciones humanitarias. La situación en la ciudad sigue siendo crítica a pesar de la reciente llegada de vuelos del Gobierno y de CARITAS, que consiguieron entregar cierta cantidad de alimentos a la población civil, aunque no de manera regular ni en cantidades suficientes para satisfacer sus necesidades acuciantes.

25. A partir del 30 de junio la situación presentó cierta mejora, comenzando con la reanudación de los vuelos del PMA a determinadas localidades que se consideraban seguras, como, Saurimo, Luena, Menongue y Dundo, incluso antes de recibir la autorización de la UNITA. El plan de vuelo de las Naciones Unidas para la semana del 4 de julio fue aprobado, con la excepción de cinco destinos excluidos por la UNITA (Balombo, Cubal, Kuito, Malange y Tchiindjendje) y uno excluido por el Gobierno (Huambo). El 10 de julio, un avión del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) aterrizó en Kuito; se trataba del primer avión que aterrizaba allí desde el 26 de mayo, y evacuó a los dos delegados del CICR restantes. No obstante, en el momento de aterrizar, el aeropuerto fue bom-

bardeado con obuses de mortero que cayeron en la pista cerca del avión. La situación de seguridad ha sido tranquila antes y después del vuelo de evacuación y ambas partes han concedido garantías de seguridad.

26. Durante la segunda semana de julio se autorizaron en principio los vuelos a todas las localidades salvo Kuito, aunque las autorizaciones debían ser reconfirmadas diariamente. Se reanudaron los vuelos a Huambo y Malange, entre otras localidades. Sin embargo, como ya se señaló, el vuelo del PMA del 14 de julio a Malange fue alcanzado por un proyectil no identificado, lo que ocasionó una nueva suspensión de los vuelos a esa ciudad. También el 14 de julio, un avión del CICR fue alcanzado por una bala poco después de haber despegado de Lobito en dirección a Ganda. El avión no sufrió graves daños. Sin embargo, debido a ese incidente y a la inseguridad de la situación, el Comité Internacional de la Cruz Roja suspendió sus vuelos a Ganda y a Huambo. Dichos vuelos siguen suspendidos.

27. Para la semana del 18 de julio se ha obtenido autorización de los vuelos a todos los destinos, salvo los dirigidos a Huambo, que no fueron autorizados por el Gobierno, y a Kuito, a los cuales la UNITA negó la autorización por motivos de seguridad. Se hará un esfuerzo por llegar a todas las localidades posibles dentro de las limitaciones que impone la situación de seguridad.

28. La situación sigue siendo precaria. Es motivo de particular inquietud la situación que se observa en la ciudad de Kuito, donde las personas desplazadas de las zonas aledañas siguen congregándose a pesar de la grave escasez de alimentos. No hay personal de socorro extranjero en la zona, ni existencias de alimentos, ni suministros médicos para tratar a los cientos de heridos de guerra.

29. Pese a la suspensión y reducción de la asistencia humanitaria en el país, el PMA, el UNICEF y las organizaciones no gubernamentales siguen proporcionando ayuda de emergencia a las personas afectadas por la guerra y la sequía y a las personas desplazadas en las provincias meridionales de Huila, Cunene y Namibe, en partes de Kwanza Sul y en las provincias de Bengo, Benguela, Cabinda y Luanda. La asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) a las personas que regresan y a los refugiados, así como de las organizaciones no gubernamentales, en las provincias septentrionales de Zaire y Uige también continúa en menor escala, principalmente con personal local.

30. Las organizaciones de socorro han hecho un llamamiento urgente a la comunidad internacional para que centre su atención en la grave situación imperante en Angola, ejerza presión para que se ponga fin a las operaciones militares ofensivas y garantice que la asistencia humanitaria pueda llegar en condiciones de seguridad a todas las personas que la necesiten.

V. ASPECTOS FINANCIEROS

31. La situación de la corriente de efectivo de la cuenta especial de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II) es crítica. Al 15 de julio de 1994, las cuotas pendientes de pago a la cuenta especial para el período comprendido desde su creación hasta el 30 de septiembre de 1994 ascendían a 26,4 millones de

dólares. Por tanto, a fin de cubrir las necesidades en materia de efectivo de la UNAVEM II, desde hace más de ocho meses se le han concedido préstamos de otras cuentas por un valor total de 21 millones de dólares EE. UU. Estas sumas no han sido reembolsadas.

32. Pese a lo anterior, en el caso de que el Consejo de Seguridad decida autorizar el aumento de la fuerza actual de la UNAVEM II, pediré a la Asamblea General en su período de sesiones en curso que adopte disposiciones financieras adecuadas para la ampliación de la Misión.

33. El monto total de las cuotas pendientes de pago para todas las operaciones de mantenimiento de la paz al 15 de julio de 1994 ascendía a 2.032 millones de dólares.

VI. OBSERVACIONES

34. Desde la presentación de mi último informe, se han registrado únicamente progresos limitados en las conversaciones de paz de Lusaka. Se ha llegado a un acuerdo respecto de todos los principios específicos de la reconciliación nacional. Sin embargo, las modalidades de ejecución de esos principios, especialmente en lo que se refiere a la participación de la UNITA en la administración de los asuntos de Estado, no se han podido convenir, a pesar de las intensas gestiones diplomáticas dirigidas a ayudar a las partes angoleñas a llegar a un acuerdo.

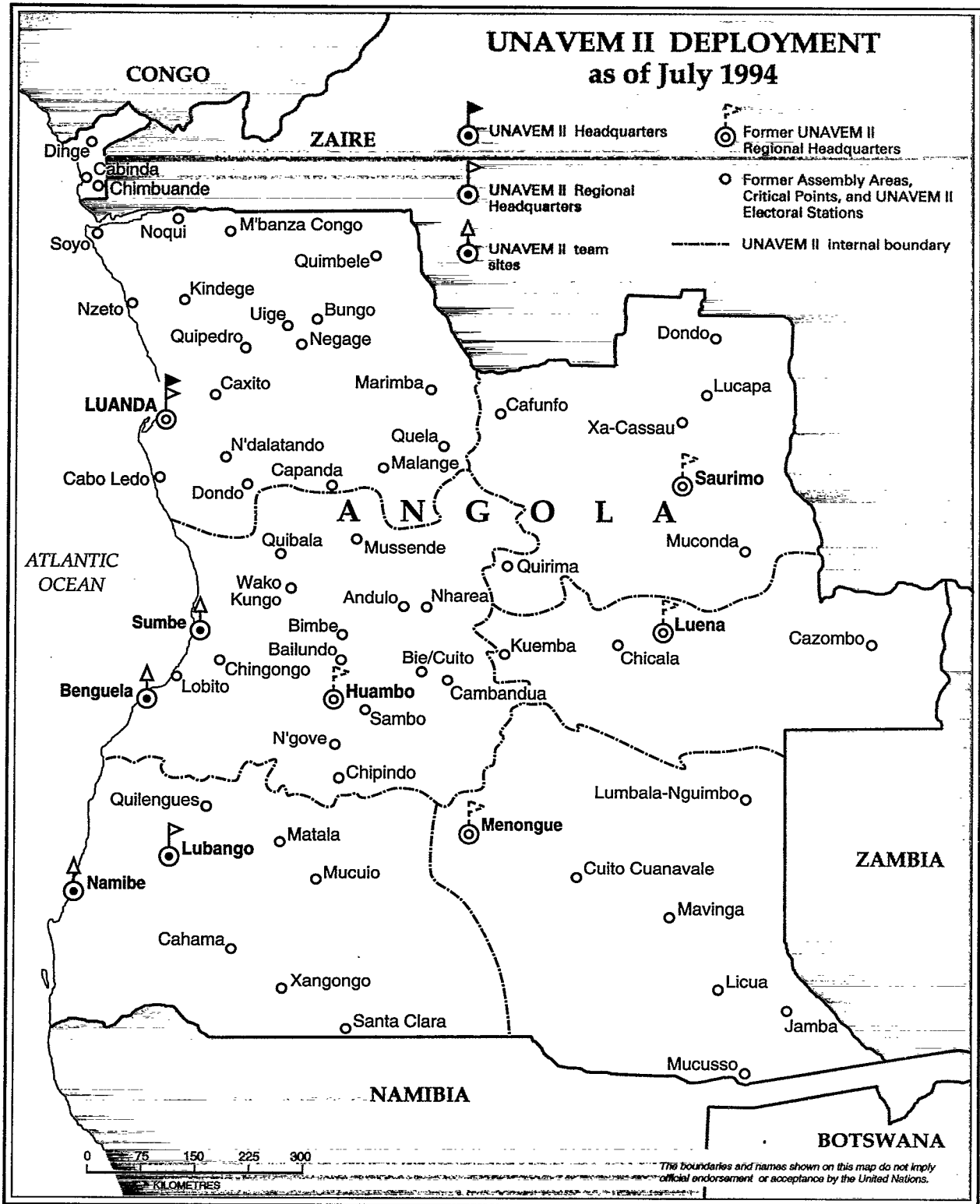
35. Es de esperar que las iniciativas diplomáticas recientes, incluidas las del Presidente Mandela, hayan mejorado las perspectivas de resolver las cuestiones pendientes y que la visita prevista del Sr. Savimbi a Pretoria tenga resultados positivos. También abrigo la esperanza de que la intervención del Presidente Mobutu ayude a mejorar las relaciones entre Angola y el Zaire, y que sea indicio de la voluntad del Zaire de responder a las inquietudes expresadas por el Consejo de Seguridad en el párrafo 8 de la resolución 932 (1994).

36. Las operaciones militares siguen teniendo repercusiones graves en la situación humanitaria en Angola. Recomiendo que el Consejo de Seguridad nuevamente ejerza presión sobre el Gobierno y la UNITA para que suspendan de inmediato las hostilidades, otorguen las necesarias autorizaciones y garantías de seguridad para el envío de asistencia humanitaria a todas las localidades, y se abstengan de todo acto que pueda poner en peligro la seguridad del personal de socorro o impedir la distribución de asistencia humanitaria al pueblo angoleño.

37. Aunque es difícil mostrarse optimista respecto de las perspectivas de las conversaciones de paz de Lusaka, abrigo la esperanza de que el Consejo de Seguridad, como afirmó en sus resoluciones recientes, siga dispuesto a autorizar prontamente un aumento de los efectivos de la UNAVEM II, si se llega a un acuerdo sobre las cuestiones pendientes. La primera necesidad sería reforzar rápidamente a la UNAVEM II para que alcance el nivel que tenía de 350 observadores militares, 126 observadores policiales y 14 oficiales médicos militares, así como personal civil internacional y local en cantidad suficiente. Si el Gobierno y la UNITA llegaran a un acuerdo global en Lusaka, despacharé un equipo de reconocimiento a Angola para que prepare nuevas recomendaciones para el Consejo. Como siempre, mantendré informado al Consejo de cualquier novedad.

38. Quiero expresar mi reconocimiento al Presidente Mandela y a los Jefes de Estado de la subregión por la importante contribución que han hecho en pro de la paz en Angola. Agradezco también a los representantes de los tres Estados observadores su cooperación y apoyo. Por último, rindo homenaje a mi Representante Especial, al Jefe de Observadores Militares y al personal de la UNAVEM II por la dedicación con que siguen desempeñando sus tareas, así como al personal de los organismos de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales que siguen perseverando en la prestación de asistencia humanitaria en condiciones sumamente peligrosas.

UNAVEM II DEPLOYMENT as of July 1994



MAP NO. 3655 Rev. 4 UNITED NATIONS
JULY 1994

DOCUMENTO S/1994/866

Carta, de fecha 25 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia

[Original: inglés]
[25 de julio de 1994]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno cumpla en informarle de una serie de actos de agresión contra la República de Croacia cometidos desde el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina bajo el control del ejército serbio de Bosnia. El ejército serbio de Bosnia bombardeó ayer la región de Dubrovnik. Se comunicaron 52 detonaciones: 5 en la zona de Slano, al oeste de Dubrovnik, 5 en Orasac, 4 en Zaton, 8 en Brgat, 12 en Kupare y Zupa, 10 en Zvekovici y 8 en Gruda. El bombardeo procedió de la región de Trebinje, en la República de Bosnia y Herzegovina. Los ataques contra Dubrovnik, ciudad declarada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura como parte del "patrimonio mundial", siempre han procedido del territorio de Bosnia y Herzegovina controlado por el ejército serbio de Bosnia.

El bombardeo de Dubrovnik desde el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina reafirma la opinión de mi Gobierno de que el proceso de búsqueda de una solución en Bosnia y Herzegovina y Croacia no puede separarse, sino que debe realizarse en forma paralela, a

través del Grupo de Contacto por conductos diplomáticos, pero también por las partes responsables de la región valiéndose de otros medios apropiados.

Mi Gobierno pide respetuosamente que los miembros del Consejo de Seguridad examinen este último acontecimiento con gran preocupación. Este hecho constituye una grave amenaza para la seguridad de la República de Croacia y socava seriamente la estabilidad y las perspectivas de paz de la región. Esos actos de agresión, llevados a cabo por los representantes de Belgrado en Bosnia pueden aumentar gravemente las presiones sociales creadas por la presencia de cerca de medio millón de desanimados refugiados y personas desplazadas en Croacia.

Agradecería que tuviese a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO

Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1994/867

Carta, de fecha 21 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]
[25 de julio de 1994]

El Consejo de Seguridad, en el párrafo 18 de su resolución 918 (1994), de 17 de mayo de 1994, me pidió que presentara a la brevedad posible un informe sobre la investigación de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en Rwanda durante el conflicto.

En consecuencia, transmito por la presente un informe preparado sobre la base de la visita a Rwanda del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. José Ayala Lasso, los días 11 y 12 de mayo de 1994.

Cabe observar que, desde la aprobación de la resolución 918 (1994), el Alto Comisionado ha establecido una oficina de operaciones sobre el terreno, temporariamente ubicada en Nairobi y que, para el 1º de agosto de 1994, cuatro de los seis oficiales a que se refiere en su informe estarán en su lugar de destino. Mientras tanto, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda, Sr. René Degni-Ségui, que visitó Rwanda y los países vecinos del 9 al 20 de junio de 1994, publicó su primer informe⁷. Finalmente, el Consejo, en su resolución 935 (1994) de 1º de julio de 1994, me pidió que estableciera, con carácter de urgencia, una Comisión de Expertos para que examina-

ra y analizara la información sobre las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en Rwanda, incluidas las pruebas de posibles actos de genocidio. Tengo intenciones de nombrar los miembros de esa Comisión en un futuro muy próximo.

Le agradecería que señalara el informe del Alto Comisionado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

INFORME PRESENTADO AL SECRETARIO GENERAL POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN RWANDA DURANTE EL CONFLICTO

I. INTRODUCCIÓN

1. El Consejo de Seguridad, el 17 de mayo de 1994, aprobó su resolución 918 (1994) en la que, entre otras

cosas, expresó una vez más su alarma por los reiterados informes sobre violaciones sistemáticas, generalizadas y manifiestas del derecho internacional humanitario en Rwanda, así como sobre otras violaciones del derecho a la vida y a la propiedad. Esa resolución se refería también, entre otras cuestiones, a una ampliación del mandato y el número de efectivos autorizados de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR), y a un embargo de armamentos con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y pedía al Secretario General que presentara a la brevedad posible un informe sobre la investigación de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en Rwanda durante el conflicto. El presente informe, que se ha preparado en cumplimiento de esa solicitud, incluye información relativa a la resolución S-3/1 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de mayo de 1994⁸, en que la Comisión pidió a su Presidente que designara un Relator Especial que se encargaría de examinar la situación de los derechos humanos en Rwanda. Esa resolución fue refrendada por el Consejo Económico y Social en su decisión 1994/223, de 6 de junio de 1994. El presente documento contiene también información presentada anteriormente a la Comisión de Derechos Humanos respecto de la situación de Rwanda, así como sobre las actividades más recientes del Relator Especial, Sr. René Degni-Ségui.

La situación de los derechos humanos en Rwanda

2. La preocupación que manifiesta actualmente el Consejo de Seguridad con respecto a las violaciones graves del derecho internacional humanitario en Rwanda obedece a la renovación de las hostilidades que se produjo tras los trágicos acontecimientos de 6 de abril de 1994. Sin embargo, cabe observar que antes de estos acontecimientos, algunos aspectos de la situación de los derechos humanos en Rwanda habían merecido la atención de la Comisión de Derechos Humanos y, en particular, del Relator Especial de la Comisión sobre las ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias, que visitó Rwanda en abril de 1993 y cuyo informe sobre esa visita, publicado el 11 de agosto de 1993⁹, ofrece un panorama general de los antecedentes históricos de la violencia política. Centrándose en el período que comienza en octubre de 1990, el informe contiene un análisis de las causas de las violaciones del derecho a la vida, así como de los factores que han facilitado su reiteración a nivel masivo. Estos factores incluyen una tradición de impunidad; graves deficiencias del sistema judicial, como insuficiente preparación de los jueces, falta de respeto del principio de inamovilidad de los jueces y falta de recursos; la ausencia de un sistema de protección de las minorías étnicas, particularmente la falta de una policía eficaz en las zonas rurales superpobladas; y la propaganda perniciosa, particularmente a través de la radio en idioma kinyarwanda. Posteriormente el Relator Especial siguió observando atentamente la situación en Rwanda. En reiteradas ocasiones, ha hecho urgentes llamamientos al Gobierno de Rwanda tras recibir informaciones sobre amenazas de muerte y atentados contra la vida de numerosas personas. En la declaración oral que formuló ante la Comisión de Derechos Humanos el 2 de marzo de 1994, el Relator Especial manifestó su preocupación por las informaciones sobre asesinatos por motivos políticos, porque no se había aplicado el Acuerdo de Paz de Arusha de agosto de 1993 [S/26915] y porque el Gobierno de Rwanda no había teni-

do en cuenta ninguna de sus recomendaciones relativas a medidas para proteger de nuevas matanzas a la población civil.

3. Muchas fuentes han señalado el papel negativo desempeñado por los medios de comunicación, especialmente las dos estaciones de radio próximas al Gobierno, "Radio Rwanda" y "Radio Televisión Libre des Mille Collines" (RTL), fundada en agosto de 1993, que propagan rumores infundados, exacerban los problemas étnicos e instigan a actos de violencia. Los mensajes que incitaban al odio y la violencia se difundían, en particular, en kinyarwanda, mientras que los programas en francés tenían un contenido notablemente distinto. Los medios de comunicación, y en particular la radio, han de desempeñar un papel central en cualquier campaña de reconciliación nacional que se organice. Tras visitar Rwanda, en abril de 1993, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias recomendó una reforma del papel y la estructura de los medios de comunicación. En su resolución S-3/1, aprobada en su tercer período extraordinario de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos instó firmemente a todas las partes a que pusieran fin de inmediato a toda incitación a la violencia. Durante la visita reciente del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda, la RTL difundió un llamamiento a los milicianos en que se les pedía que pusieran fin a las matanzas de civiles, en particular de personas desplazadas. Habría que ver si se trata de un hecho aislado o si se seguirán haciendo llamamientos similares y, en tal caso, cuál será su efecto.

Examen de la información más reciente sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda

4. La actual tragedia de una magnitud sin precedentes que tiene lugar en Rwanda se inició con el asesinato del Presidente Juvénal Habyarimana el 6 de abril de 1994 y, desde entonces, el Centro de Derechos Humanos ha recibido y sigue recibiendo numerosas informaciones de violaciones graves de los derechos humanos, incluidas violaciones extremadamente serias y en gran escala del derecho a la vida y a la integridad física, la libertad de circulación y los derechos de propiedad, así como atentados contra el derecho a la ayuda y la asistencia humanitaria. A continuación se presenta un resumen de esas informaciones.

Violaciones del derecho a la vida

5. Inmediatamente después de la muerte del Presidente Habyarimana, algunos miembros de la Guardia Presidencial, según se informó, comenzaron a matar civiles en Ramera, una parte de Kigali vecina al aeropuerto. No más de media hora después de que cayera el avión ya se habían erigido en los caminos barreras que estaban a cargo de milicianos ayudados a menudo por gendarmes o militares. En estas barreras, se controlaban los documentos de identidad de quienes pasaban y se separaba a los tutsis, a quienes se daba muerte. En la noche del 6 al 7 de abril de 1994, la violencia se propagó a otras zonas de la capital. Según se informa, miembros de la Guardia Presidencial y otras unidades de las fuerzas armadas rwandesas, milicianos de partidos políticos, así como pandillas de civiles armados, fueron de casa en casa matando cientos de civiles, inclusive mujeres y niños. Según testigos algunos

usaban listas preestablecidas y mapas para encontrar a sus víctimas.

6. El Frente Patriótico Rwandés comenzó a luchar contra las fuerzas del Gobierno en la capital el 7 de abril de 1994, tras comunicar a la UNAMIR que se sentía obligado a hacerlo a fin de proteger a la población tutsi.

7. Durante los días y semanas siguientes, la violencia se difundió a otras ciudades y regiones de Rwanda. Por ejemplo, desde las primeras horas del 7 de abril en adelante, se informó de asesinatos en masa en Gisenyi y Kibuye. En otras zonas la situación permaneció en calma al principio, por ejemplo, en Butare, donde las matanzas comenzaron alrededor del 19 de abril de 1994, después de que el prefecto local fuera reemplazado por un militar extremista del norte y de que llegaran por avión fuerzas del Gobierno. A la larga, ninguna región del país quedó a salvo de la violencia.

8. Se estima que han resultado muertos varios cientos de miles de personas, la mayoría de ellas civiles inocentes, inclusive mujeres y niños. Aunque se dice que muchos perdieron la vida al quedar entre fuerzas en combate o durante ataques indiscriminados contra asentamientos civiles, también se ha informado de matanzas de civiles en gran escala por parte de las fuerzas del Gobierno en zonas muy alejadas del teatro de las hostilidades entre este último y el Frente Patriótico Rwandés. Los datos de que se dispone hasta la fecha dan buenos motivos para pensar que las matanzas se realizaron en forma planificada y concertada, y en muchos casos las dos estaciones de radio próximas al Gobierno, "Radio Rwanda" y la RTL, difundieron, según se informa, programas en que se incitaba a la violencia, incluso las ejecuciones extrajudiciales. Se han seguido produciendo matanzas masivas en Rwanda en todo el período que va desde el 6 de abril de 1994 hasta este momento. En su visita reciente a la zona el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda recibió informaciones diarias de matanzas de civiles, inclusive niños y personas desplazadas, por las fuerzas de ambos lados (véanse los párrafos 26 a 37 *infra*).

9. También se han recibido informaciones sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias llevadas a cabo por fuerzas del Frente Patriótico Rwandés, en lo que se ha descrito como actos de venganza. Por ejemplo, se dice que fueron muertos familiares de integrantes del ejército de Rwanda y personas que el Frente Patriótico Rwandés sospechaba que pertenecían a las milicias.

10. También se ha manifestado preocupación por el escaso número de prisioneros y se ha expresado el temor de que la mayor parte de las personas capturadas hayan sido muertas. Además, se teme que sigan produciéndose matanzas en zonas de difícil acceso, tanto bajo control del Gobierno como bajo control del Frente Patriótico Rwandés. El avance de este último hacia el sudeste ha llevado a una situación en que 2 millones de personas están atrapadas entre el frente y las fronteras con el Zaire y Burundi, cerradas ambas a los refugiados de Rwanda en el momento en que se preparaba el presente informe.

Violaciones de la libertad de circulación

11. El desplazamiento masivo de la población es otra consecuencia sumamente grave de la violencia. Se estima que aproximadamente 1.650.000 rwandeses han dejado sus hogares para buscar refugio en otras zonas del país de

manera de escapar a la violencia. Según se informa, más de otro medio millón ha cruzado las fronteras a países vecinos y continúa el movimiento de refugiados.

12. Grandes números de personas han visto coartada su libertad de circulación tanto en las zonas controladas por el Gobierno como en lugares bajo el control del Frente Patriótico Rwandés. Entre ellas están las personas que han sido obligadas a trasladarse a medida que avanzaba el frente, las que no están en realidad detenidas por la fuerza pero no pueden salir del lugar en que se encuentran porque están atrapadas entre las líneas de una y otra parte y, en algunos casos, son utilizadas como rehenes; y por último, las que están detenidas por las fuerzas de una u otra parte. Además de las personas que están concentradas en lugares conocidos como estadios, hoteles, hospitales, iglesias, orfanatos, etc., se dice que muchas están escondidas. Su situación es desesperada. Debido a las precarias condiciones de seguridad en Kigali, la UNAMIR debió interrumpir sus recientes intentos de facilitar el traslado de algunas de estas personas a lugares de destino de su elección. Está por verse si ambas partes en el conflicto cumplirán su compromiso de seguir permitiendo esos movimientos de población.

13. Son motivo de grave preocupación los problemas de seguridad que se han producido recientemente en los campamentos de personas desplazadas y de refugiados. Cabe observar que en la mayoría de estos campamentos están refugiados tanto las víctimas de los actos de violencia como algunos de sus autores. Según se dice, en muchos de estos campamentos se han infiltrado criminales y se ha informado de casos de secuestros e incluso asesinatos. Se dice también que en varios campamentos de refugiados en países vecinos los milicianos se han organizado y proceden a reclutar adeptos y darles entrenamiento.

Obstrucción de la prestación de la ayuda y asistencia humanitaria

14. Se han recibido numerosas informaciones acerca de la imposibilidad de prestar ayuda y asistencia humanitarias a los necesitados. Los que están atrapados entre las líneas de fuego, los que están escondidos, y los que están confinados en ciertas zonas del interior del país donde no llegan alimentos porque no se permite el acceso de los convoyes de ayuda corren peligro de morir de inanición. Se han recibido informaciones particularmente inquietantes según las cuales se ha disparado contra integrantes de organizaciones humanitarias que procuraban entrar en depósitos de alimentos en Kigali, impidiéndoles así llegar a ellos, mientras que otros fueron detenidos y amenazados por milicianos cuando trataban de distribuir alimentos. Además, se disparó en reiteradas ocasiones contra instalaciones humanitarias como el hospital del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en Kigali, la última vez el 19 de junio de 1994, oportunidad en que resultó muerta una persona y heridas varias otras.

15. Un nuevo peligro, que agrava la situación humanitaria en Rwanda y los países vecinos es la posibilidad de que se produzcan epidemias como resultado de la contaminación del agua por los cadáveres arrojados en los ríos y lagos, así como por los que quedan pudriéndose en las calles. Además de la escasez actual de alimentos, existe un grave riesgo de hambre en el futuro, si no se recogen las cosechas y no se siembra en los meses de verano.

Otros problemas de derechos humanos

16. Se ha informado también de casos de tortura, a menudo seguidos de asesinato de las víctimas; muchas de las víctimas han sido mutiladas. Se ha informado también de violaciones en gran escala de mujeres, y en particular, de niñas muy jóvenes. Han desaparecido muchos miles de personas. Se dice que ha habido saqueos masivos en Kigali y en otras zonas del país y que se han invadido casas tras haber matado u obligado a huir a sus legítimos propietarios.

II. ACTIVIDADES DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

17. Desde que asumió sus funciones el 5 de abril de 1994, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha seguido atentamente la situación en Rwanda. Sobre la base de la información sobre la situación en Rwanda y de sugerencias que había solicitado a toda una serie de organismos y programas de las Naciones Unidas, relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos, presidentes de órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados, la Organización de la Unidad Africana, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el CICR y organizaciones no gubernamentales, el 4 de mayo de 1994, el Alto Comisionado pidió a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos que considerasen la posibilidad de celebrar un período de sesiones de emergencia para examinar la situación de los derechos humanos en Rwanda.

18. En vista de que seguían llegando informaciones de violaciones sumamente graves y masivas de los derechos humanos en Rwanda, el Alto Comisionado, tras celebrar consultas con el Secretario General, decidió viajar personalmente a Rwanda a fin de exhortar a ambas partes a que pusieran fin de inmediato a las violaciones de derechos humanos y procuraran llegar a una solución negociada del conflicto. El Alto Comisionado visitó la región y estuvo en Rwanda los días 11 y 12 de mayo de 1994, tras lo cual presentó un informe sobre su misión a la Comisión de Derechos Humanos¹⁰. En ese documento se reseñaba brevemente la historia del conflicto en Rwanda, se daban detalles sobre la misión del Alto Comisionado, incluidas las entrevistas celebradas con representantes de ambas partes y de organizaciones internacionales, y se proporcionaba información sobre la situación reinante en Rwanda. El Alto Comisionado caracterizó la situación como una tragedia de derechos humanos. Exhortó a que se tomaran medidas internacionales eficaces para evitar un nuevo agravamiento de las violaciones de derechos humanos y formuló varias recomendaciones, entre ellas que se declarase una cesación del fuego, que se designara un Relator Especial, que se enviara un grupo de observadores de derechos humanos y que se incorporase un importante componente de derechos humanos en las futuras actividades encaminadas a resolver el conflicto y consolidar la paz en Rwanda.

III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

19. En vista de la extrema gravedad de la situación de los derechos humanos en Rwanda, la Comisión de Dere-

chos Humanos celebró su tercer período extraordinario de sesiones los días 24 y 25 de mayo de 1994 y, el 25 de mayo de 1994, aprobó la resolución S-3/1 sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda en que condenaba con la máxima energía todas las infracciones del derecho internacional humanitario y todas las infracciones y violaciones de los derechos humanos en Rwanda y exhortaba a todas las partes implicadas a que pusieran fin inmediatamente a esas infracciones y violaciones y adoptaran todas las medidas necesarias para que los derechos humanos y las libertades fundamentales y el derecho humanitario fueran plenamente respetados.

20. La Comisión exhortó además al Gobierno de Rwanda a que condenara públicamente todas las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por personas que se encontraran en el ámbito de su jurisdicción o bajo su control y adoptara medidas para ponerles término, así como a que velara por que se respetaran plenamente los derechos humanos de todas las personas que se encontraban en el ámbito de su jurisdicción, independientemente de su origen étnico. La Comisión exhortó igualmente al Frente Patriótico Rwandés a que impidiera que las personas bajo su mando cometieran violaciones de los derechos humanos y contravinieran el derecho internacional humanitario.

21. En la misma resolución, la Comisión instó firmemente a todas las partes a que pusieran fin de inmediato a toda incitación a la violencia o el odio étnico; exhortó a las autoridades, a grupos y personas responsables de Rwanda a que facilitaran a todos los que lo necesitaran el acceso al socorro humanitario; expresó su alarma por todas las políticas de represión y las dirigidas contra miembros de determinados grupos étnicos, y exhortó también a todas las partes interesadas a que protegieran los derechos de todas las personas, fueran cuales fueren su nacionalidad o antecedentes étnicos, religiosos o lingüísticos. Además, la Comisión pidió a todas las partes en el conflicto que velaran por la seguridad de paso de las personas que huían de las zonas de combate, incluso para refugiarse, de ser necesario, en un país de asilo, y que garantizaran su derecho a regresar en condiciones seguras; exigió la liberación inmediata e incondicional de todas las personas detenidas ilegalmente contra su voluntad en campos, prisiones u otros lugares y que se autorizara que fueran trasladadas a un lugar seguro; y pidió a todas las partes que notificaran inmediatamente a las organizaciones humanitarias competentes la ubicación de todos los campos, prisiones u otros lugares de detención y que las partes interesadas garantizaran el acceso inmediato y sin obstáculos a esos lugares.

22. En la misma resolución, la Comisión afirmó que todas las personas que cometieran o autorizaran violaciones de los derechos humanos o del derecho humanitario internacional eran individualmente responsables de esas violaciones y que la comunidad internacional haría todo lo posible por que los responsables de tales violaciones fueran llevados ante los tribunales y subrayó que la responsabilidad principal de llevar a los perpetradores ante la justicia correspondía a los sistemas judiciales nacionales.

23. La Comisión pidió a su Presidente que nombrara un Relator Especial, por un período inicial de un año, para investigar sobre el terreno la situación de los derechos humanos en Rwanda y obtener información pertinente y fidedigna sobre la situación de los derechos humanos en

el país de los gobiernos, los particulares, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular sobre las causas originarias y las responsabilidades de las recientes atrocidades, recurriendo para ello a la asistencia y los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos. Se pidió también al Relator Especial que reuniera y compilara sistemáticamente información sobre las violaciones de los derechos humanos y los actos que pudieran constituir infracciones del derecho internacional humanitario y crímenes de lesa humanidad, en particular actos de genocidio, que pudieran haberse cometido en Rwanda y que comunicara esa información al Secretario General.

24. Se pedía al Relator Especial que se trasladara inmediatamente a Rwanda e informara con urgencia a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el país, incluidas sus recomendaciones para poner fin a las infracciones y violaciones e impedir que éstas se reprodujeran en el futuro, y que presentara un informe preliminar, a más tardar cuatro semanas después de la aprobación de la resolución. Se pidió al Secretario General que transmitiera también el informe del Relator Especial al Consejo Económico y Social, a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad. Por último, la Comisión pidió que se prestara asistencia al Relator Especial con un grupo de funcionarios de derechos humanos que actuaría en estrecha cooperación con la UNAMIR y otros organismos y programas que realizaban actividades en Rwanda.

25. También el 25 de mayo de 1994, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos anunció que había designado al Sr. René Degni-Ségui Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda.

Procedimientos para ejecutar el mandato del Relator Especial

26. De conformidad con lo solicitado por la Comisión de Derechos Humanos, el Relator Especial realizó una primera misión del 9 al 20 de junio de 1994. Acompañado por el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, el Sr. Bacre Waly Ndiaye, y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el Sr. Nigel Rodley, visitó Rwanda y otros países de la región (Burundi, Zaire y Kenya). El Sr. Ndiaye visitó también el campamento de refugiados de Benaco en la República Unida de Tanzania. En el curso de su misión, se entrevistó con representantes del "Gobierno interino" de Rwanda, el Frente Patriótico Rwandés, los Representantes Especiales del Secretario General en Rwanda y Burundi, el Comandante de la Fuerza y otros altos oficiales de la UNAMIR, representantes de diversos organismos y programas de las Naciones Unidas que realizaban actividades en Rwanda, otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como gran número de testigos y de víctimas de violaciones de los derechos humanos en Rwanda.

27. La primera misión tenía un doble objetivo, por un lado reunir información para la preparación de un primer informe preliminar a la Comisión de Derechos Humanos⁷, que se espera distribuir a los Estados Miembros en el curso de la presente semana y, por otra parte, realizar preparativos para la operación sobre el terreno.

28. Cabe señalar en este contexto que, en el curso de los años, se ha elaborado toda una serie de métodos para

facilitar a los relatores especiales el desempeño de sus diversos mandatos, incluida la utilización de expertos, las investigaciones sobre el terreno y los observadores *in situ*. Dentro de este marco, y teniendo presente la ampliación del mandato del Relator Especial para Rwanda, se están elaborando procedimientos para que cumpla el cometido que se le ha encomendado sobre la base de las siguientes consideraciones.

29. El primer aspecto del mandato (investigar la situación de los derechos humanos en Rwanda e informar al respecto) es similar al mandato de otros relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos sobre las situaciones de determinados países. Sin embargo, la referencia a las causas originales y a las responsabilidades individuales le da una dimensión particular y exige del Relator Especial para Rwanda un análisis más profundo que el que se pide a los relatores sobre otros países. El segundo aspecto (reunión y compilación sistemática de información sobre las violaciones) debe considerarse en relación con el párrafo 17 de la resolución S-3/1, que se refiere a la responsabilidad individual por esas violaciones y a la necesidad de que los autores respondan de ellas, principalmente en las jurisdicciones nacionales. Hay una estrecha relación entre el mandato del Relator Especial y el posible enjuiciamiento de quienes cometan violaciones. Un precedente comparable dentro de las Naciones Unidas en fecha reciente es la labor realizada conforme al mandato de la Comisión de Expertos establecida en cumplimiento de la resolución 780 (1992) para investigar las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia. Cabe observar también que el mandato encomendado al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda es más amplio, puesto que abarca violaciones de los derechos humanos y quebrantamientos del derecho internacional humanitario, incluidos los crímenes de lesa humanidad y el genocidio.

30. Obviamente, el Relator Especial no tiene facultades para enjuiciar. Sin embargo, la información que se reúna y se compile sistemáticamente con arreglo a su mandato deberá ser de una calidad tal que pueda emplearse como prueba en tribunales nacionales (en Rwanda o en otros países respecto de actos que corresponden a la jurisdicción internacional). Para satisfacer este requisito, los procedimientos de reunión y compilación de la información deben ajustarse a las normas más estrictas internacionalmente reconocidas en materia de reunión de pruebas y su admisibilidad en los tribunales. La reunión de testimonios que puedan utilizarse efectivamente como pruebas para el juicio será tarea de los oficiales sobre el terreno.

31. El Relator Especial se propone, en principio, desempeñar sus funciones de investigación y determinación de hechos en el marco de la misma estructura investigativa, en dos etapas que deben considerarse interdependientes y complementarias. La primera se centrará en los hechos que se están registrando, y en ella se haría hincapié en las situaciones de emergencia. Sin embargo, la información reunida en este proceso constituiría también una valiosa base para la investigación a fondo de casos, que se desarrollaría en forma completa en la segunda etapa, con miras a determinar la responsabilidad individual.

32. Un buen principio para la reunión de información consistiría en interrogar sistemáticamente a personal bien

informado de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, personal religioso y personas expatriadas que hayan trabajado en la zona durante el conflicto (y a menudo más tiempo) y muchas de las cuales han sido testigos oculares de violaciones de derechos humanos. A este respecto, se prevé destacar oficiales de derechos humanos sobre el terreno donde haya una concentración de este tipo de personal, a saber, en el cuartel general de la UNAMIR en Kigali, en el centro de control de la operación temporal de los Estados Miembros autorizada por la resolución 929 (1994) del Consejo de Seguridad, de 22 de junio de 1994, en Gisenyi y Cyangugu (Rwanda), así como en el cuartel general del Frente Patriótico Rwandés en Mulindi (Rwanda), en Kabale (Uganda), desde donde operan varias organizaciones humanitarias no gubernamentales, y en los países vecinos de Burundi, República Unida de Tanzania y el Zaire. La operación sería dirigida inicialmente desde Nairobi, donde hay una importante presencia de personal de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, periodistas informados y personal militar. Nairobi constituiría también una base segura para la centralización y el análisis de la información reunida por los oficiales sobre el terreno en sus misiones en los lugares mencionados. Ya se han establecido los primeros contactos con posibles fuentes y muchos han expresado su voluntad y su interés en cooperar plenamente con el personal del Relator Especial. Sin embargo, es preciso subrayar en este contexto que habrá que tener muy presente el peligro de represalias contra víctimas o testigos que se presenten en esta etapa, no sólo en Rwanda sino también en el extranjero, en particular en los países vecinos.

33. El proceso de reunión de información que se realice en la primera etapa se traducirá en la presentación de informes periódicos cada vez que sea necesario a la Comisión de Derechos Humanos que, de conformidad con su resolución S-3/1 se remitirán al Secretario General para que a su vez los transmita al Consejo de Seguridad, a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social. Estos informes contendrán, en la medida de lo posible, recomendaciones sobre medidas concretas e inmediatas para salvar vidas y proteger la integridad física y mental de las personas.

34. Mientras que las investigaciones preliminares se realizarán en la primera etapa, habrá que esperar a que reinen condiciones más estables en materia de seguridad una vez que se declare una cesación del fuego para realizar las investigaciones sistemáticas *in situ* previstas para la segunda etapa, que entrañan, entre otras cosas, excavaciones de fosas comunes, estudios de expertos en balística y científicos forenses, etc. Esa labor sistemática de investigación requerirá considerables precauciones de seguridad que difícilmente podrán tomarse mientras siga la guerra, y que no deben distraer a las escasas fuerzas de mantenimiento de la paz de su tarea inmediata de salvar vidas.

35. La primera etapa de la operación del Relator Especial sobre el terreno ya ha comenzado con la designación y llegada al terreno de dos profesionales. También se ha iniciado la reunión de información y los primeros resultados figuran en el informe del Relator Especial⁷ y, en forma sucinta, también en el presente informe.

36. Cabe tener presente que en una tercera etapa, que probablemente se superponga a las otras dos, tal vez la operación sobre el terreno se convierta en una relación de

cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas para la reconstrucción después del conflicto y la construcción de una sociedad civil en Rwanda. De la historia del conflicto resulta claro que esta etapa de los esfuerzos de las Naciones Unidas para tratar la crisis de Rwanda deberá ir acompañada de un importante componente de derechos humanos que ha de incluir funciones de verificación, asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos.

37. El Consejo de Seguridad tal vez desee además considerar varias preguntas que se plantean respecto de la utilización del material reunido en el curso de las investigaciones. De conformidad con la resolución S-3/1 de la Comisión de Derechos Humanos, este material se remitirá al Secretario General. Por diversas razones convendría aclarar la utilización ulterior de ese material. Seguramente aumentaría el posible efecto disuasivo de las investigaciones y facilitaría el establecimiento de una metodología apropiada para utilizar en la reunión de información. Además, es de fundamental importancia que las víctimas y los testigos, así como otras personas que proporcionen información al Relator Especial, tengan pleno conocimiento de los posibles usos que la información vaya a tener en el futuro.

IV. OTROS MEDIOS DE INVESTIGAR VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

38. Además de los métodos de investigación de violaciones graves del derecho internacional humanitario descritas anteriormente en relación con la designación del Relator Especial sobre Rwanda, pueden mencionarse otros medios posibles de realizar esas investigaciones. Uno sería la creación de un Comité de Expertos como el establecido en virtud de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad. En esa resolución el Consejo pedía al Secretario General que creara una comisión de expertos que examinara y analizara la información reunida con miras a proporcionar al Secretario General sus conclusiones sobre las pruebas de violaciones graves de los Convenios de Ginebra y otras violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia. La Comisión preparó tres informes que el Secretario General transmitió al Consejo de Seguridad [véanse S/25274, S/26545 y S/1994/674]. Al concluir sus actividades, la información reunida por la Comisión, incluida su base de datos, se remitió a la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.

39. El Protocolo Adicional del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I)¹¹ dispone en su artículo 90 que se constituirá una Comisión Internacional de Encuesta que tendrá competencia para proceder a una investigación sobre cualquier hecho que haya sido alegado como infracción grave tal como se define en los Convenios o en el Protocolo, u otras violaciones graves de los Convenios y el Protocolo, y para facilitar, mediante sus buenos oficios, el retorno a una actitud de respeto de los Convenios y del Protocolo. Las actividades de la Comisión se realizan a solicitud de una de las partes y con el necesario consentimiento de la otra.

Los derechos humanos en la resolución del conflicto y la consolidación de la paz en Rwanda

40. En su resolución S-3/1 la Comisión de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que adoptara las disposiciones necesarias para que las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a la solución del conflicto y la consolidación de la paz en Rwanda llevaran aparejado un fuerte componente de derechos humanos y que ese proceso fuera

eficazmente apoyado mediante un programa amplio de asistencia en materia de derechos humanos. Esto es algo en lo que se insistió en muchas de las respuestas a la solicitud de información y sugerencias respecto de Rwanda que formuló el Alto Comisionado y fue una de las recomendaciones que el Alto Comisionado hizo al volver de ese país. Además, numerosos oradores en el período extraordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos destacaron la necesidad de que los derechos humanos fueran parte de la futura consolidación de la paz en Rwanda.

DOCUMENTO S/1994/870

Carta, de fecha 25 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Yemen

[Original: inglés]
[26 de julio de 1994]

Tengo el honor de adjuntar a la presente una carta de fecha 24 de julio de 1994 que le dirige el Sr. Mohamed Salem Basendwah, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Yemen, relativa a la situación en el Yemen.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Abdalla S. AL-ASHTAL
Representante Permanente del Yemen
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA CARTA

[Original: árabe]

En primer lugar, deseo transmitirles una vez más a usted, a su Enviado Especial, Sr. Lakhdar Brahimi, y a los jefes de las delegaciones de los Estados miembros del Consejo de Seguridad el agradecimiento y la estima del Gobierno de mi país por los esfuerzos y gestiones que han realizado con objeto de poner fin a los trágicos y lamentables sucesos que están teniendo lugar en la República del Yemen como consecuencia de la sublevación armada protagonizada por los que se oponen a la legitimidad constitucional, a la ley y al orden.

En nombre de mi Gobierno, tengo el honor de informarle de lo siguiente:

En relación con la carta de fecha 7 de julio de 1994 [véase S/1994/804] dirigida a usted por el Sr. Mohamed Saed Al-Attar, Primer Ministro interino de la República del Yemen, en la que figuraban las decisiones adoptadas por el Gobierno inmediatamente después de la cesación del fuego, en particular la decisión de declarar una amnistía general y completa, el Gobierno del Yemen declara que está dispuesto a facilitar en lo necesario el regreso de todos los ciudadanos de la República del Yemen que han huido o se han visto forzados a emigrar a Estados hermanos que han tenido a bien acogerlos y darles asilo. Reitera su total compromiso con el respeto de todos sus derechos

civiles, de conformidad con la Constitución y con la ley y de acuerdo con la declaración de amnistía general, a fin de que puedan reanudar su vida normal en su patria y de que su permanencia en esos Estados de acogida no suponga una carga permanente.

Afirma nuevamente su voluntad de cooperar plenamente con los Estados de la zona sobre la base de los principios del respeto mutuo, la buena vecindad y la no injerencia en los asuntos internos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Asimismo, está dispuesto a desarrollar relaciones de estrecha cooperación con sus vecinos, de forma que se favorezcan la seguridad, la estabilidad y el bienestar de la población de la Península Arábiga y del Golfo y se garantice el bienestar de los habitantes de la región.

Reafirma una vez más su intención de atenerse plenamente a los compromisos de los que ha informado a usted, y le ruega encarecidamente que informe a los Gobiernos de todos los Estados de la región de que está siempre dispuesto a acoger y a brindar todas las facilidades y garantías necesarias a todos los ciudadanos del Yemen que huyeron o se vieron forzados a emigrar en algún momento a esos países hermanos y desean regresar.

La República del Yemen, que respeta el derecho de todos los Estados a otorgar el derecho de asilo o de residencia a aquellos que no deseen regresar a su país, espera que esos Estados no permitan que los refugiados o fugitivos que se nieguen a acogerse a la amnistía general para regresar a su patria lleven a cabo actos subversivos o actividades hostiles que atenten contra la seguridad y la integridad del territorio del Yemen y de sus habitantes.

Para concluir, le ruego acepte las seguridades de que mi país no dudará en recurrir a la capacidad y a la competencia de las Naciones Unidas en general, y a la experiencia suya y del Señor Lakhdar Brahimi en particular, con el fin de resolver las dificultades que puedan plantearse en el transcurso del diálogo que se está preparando actualmente a nivel nacional, si así lo requirieren las circunstancias y lo dicta la necesidad. Agradecemosles a usted y a su Enviado Especial que, como han manifestado, estén dispuestos a ayudar a los yemenitas.

Informe del Secretario General sobre la cuestión de Haití

[Original: inglés]
[26 de julio de 1994]

1. Éste es el segundo informe que se presenta al Consejo de Seguridad en cumplimiento del párrafo 16 de la resolución 917 (1994), en la que el Consejo decidió que, hasta el regreso del Presidente democráticamente electo, mantendría en constante examen, por lo menos mensualmente, todas las medidas consignadas en esa resolución y en las resoluciones anteriores sobre la cuestión, y pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta las opiniones del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), le presentase informes sobre la situación en Haití, la aplicación del Acuerdo de Governors Island [S/26063, párr. 5], las medidas legislativas, incluidos los preparativos para la realización de elecciones legislativas, el pleno restablecimiento de la democracia en Haití, la situación humanitaria en ese país y la eficacia de la aplicación de las sanciones.

2. Desde la presentación de mi informe de fecha 20 de junio de 1994 [S/1994/742], la situación en Haití ha empeorado aún más a raíz de las medidas adoptadas por el gobierno ilegal del Sr. Émile Jonassaint.

3. El 5 de julio de 1994, las autoridades *de facto* enviaron a la Misión Civil Internacional Conjunta de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (MICIVIH) una comunicación en que se exigía la suspensión de las actividades. El 11 de julio de 1994, entregaron al Director Ejecutivo de la MICIVIH en Puerto Príncipe un decreto del "Presidente provisional" en que se declaraban "indeseables" a los funcionarios internacionales de la MICIVIH y se les daba 48 horas para abandonar el territorio de Haití. Cabe recordar que en virtud de la resolución 48/27 B, de 8 de julio de 1994, la Asamblea General había aprobado la prórroga del mandato de la MICIVIH por un año.

4. El mismo día, el Secretario General interino de la OEA y yo hicimos una declaración en que condenamos las medidas ilegales adoptadas por las autoridades *de facto*. El 11 de julio de 1994, el Consejo Permanente de la OEA aprobó la resolución CP/RES.633 (995/94) en que condenaba y repudiaba enérgicamente esa nueva medida ilegal de las autoridades *de facto* de Haití y declaraban a éstas responsables de la seguridad personal de los miembros de la Misión.

5. El 12 de julio de 1994, envié al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad cartas [véase S/1994/829] en que les informaba de que, en vista de la medida ilegal adoptada por las autoridades *de facto* y los dirigentes militares de Haití y teniendo en cuenta la seguridad del personal de la MICIVIH, había decidido, en consulta con el Secretario General interino de la OEA, evacuar al personal internacional de la MICIVIH de Haití.

6. En la 3403a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 12 de julio de 1994, el Presidente hizo en nombre del Consejo una declaración en que condenaba la decisión del régimen ilegal *de facto* y de los dirigentes militares de Haití de expulsar a la MICIVIH. Entre otras cosas, el Consejo rechazó este intento del régimen ilegal

de facto y de las autoridades militares de desafiar la voluntad de la comunidad internacional y dijo que esta actitud de provocación afectaba directamente a la paz y a la seguridad de la región [véase S/PRST/1994/32].

7. Cabe recordar que, según comuniqué al Consejo de Seguridad en mi primer informe, a pesar del calendario electoral, no se ha adoptado ninguna medida legislativa para preparar las elecciones legislativas, que deben realizarse en noviembre de 1994 [S/1994/742, párr. 6]. La situación no ha cambiado y la Cámara de Diputados, que debía reanudar su labor el 13 de julio, no ha podido todavía reunirse.

8. Con respecto a las sanciones, tras las medidas ya adoptadas por el Canadá, Panamá y los Estados Unidos de América para fortalecerlas [ibid., párr. 9], Francia anunció el 12 de julio que suspendería sus vuelos comerciales con destino a Haití y desde ese país a partir del 1º de agosto de 1994.

9. Como resultado de arreglos bilaterales entre la República Dominicana y varios países, se prevé el despliegue de un máximo de 88 observadores con personal y equipo de apoyo en las próximas semanas en la frontera con Haití para ayudar a aplicar las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad contra Haití.

10. La situación en materia de derechos humanos sigue siendo motivo de preocupación. Inmediatamente después de que las autoridades *de facto*, al exigir la partida de la MICIVIH, pusieran fin a la vigilancia internacional de las violaciones de los derechos humanos en Haití, algunos informes provenientes de ese país indicaron que continuaban los abusos cometidos contra los haitianos.

11. Según información recibida del Coordinador de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas en Haití, la situación humanitaria en ese país es cada vez más difícil, particularmente para los sectores más pobres de la población. Varios indicadores revelan una situación alarmante: un marcado aumento del índice de todos los precios; una tasa de desempleo de más de 50% de la población activa; una incidencia creciente de algunas enfermedades (como la diarrea, el paludismo, la tifoidea, las infecciones respiratorias agudas y el sarampión), y una situación de malnutrición persistente en todo el país. Se ha desencadenado una epidemia de meningitis en la ciudad de Ouanaminthe, que ha podido, sin embargo, controlarse gracias a una eficaz campaña de vacunación. Aunque una estación lluviosa satisfactoria debería permitir una buena cosecha de los principales cultivos (maíz y sorgo), se espera que disminuya la producción de arroz. La falta de combustible hace muy difícil la distribución de bienes. Así pues, se prevé que la situación del sector agrícola siga siendo crítica y que el suministro de alimentos en la mayoría de los centros urbanos siga siendo complicado.

12. Es muy difícil evaluar con precisión la situación en materia de seguridad en Haití. Los informes recibidos a comienzos de julio, antes de la partida de la MICIVIH, indicaban un número creciente de barricadas en las principales rutas de Puerto Príncipe y Pétionville, en que po-

licias armados y *attachés* verificaban los documentos y llevaban a cabo registros. Tras la partida de la MICIVIH, no se han comunicado amenazas específicas contra los funcionarios de las Naciones Unidas que han permanecido en el país. Pero sigue habiendo informes de haitianos atacados y asesinados. Los funcionarios de contratación local de las organizaciones internacionales son particularmente sensibles a la tensión constante en el país.

13. Hay en la actualidad 28 funcionarios internacionales del sistema de las Naciones Unidas dedicados a la asistencia humanitaria en Haití. Estas personas enfrentan dificultades graves. Aparte de la tensa situación en materia de seguridad, el desplazamiento del personal y de los suministros se ha convertido en un problema serio a raíz de la cesación de los vuelos comerciales y de la falta de disponibilidad de buques comerciales. Las Naciones Uni-

das, en cooperación con la OEA, están tratando de organizar un servicio con aviones fletados para dar apoyo a las actividades humanitarias en Haití, de manera similar al plan actual de gestión del combustible. Las autoridades *de facto* han detenido el procesamiento de los servicios habituales para las importaciones libres de derechos de las Naciones Unidas y otras organizaciones de socorro. Las restricciones relacionadas con las transacciones financieras y el suministro de moneda local están también reduciendo la capacidad de los organismos de ejecución de cumplir sus obligaciones.

14. En mi informe de 15 de julio de 1994 [S/1994/828] transmití al Consejo de Seguridad un análisis de las distintas opciones mediante las cuales la comunidad internacional podría hacer frente al continuo deterioro de la situación en Haití.

DOCUMENTO S/1994/874

Carta, de fecha 26 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[Original: inglés]
[26 de julio de 1994]

Tengo a bien señalar a su atención el estallido de una bomba terrorista en las oficinas de Buenos Aires de la comunidad judía argentina el 18 de julio de 1994.

Poco antes de las 10.00 horas, hora local, una bomba con un peso aproximado de 300 kilogramos explotó en el edificio de oficinas de la comunidad judía argentina (AMIA) en Buenos Aires. Al 26 de julio de 1994, aproximadamente 80 personas inocentes habían perecido como consecuencia de la explosión y 230 se encontraban heridas. Catorce personas permanecen todavía enterradas bajo los escombros. La explosión causó la destrucción del edificio AMIA, así como daños a las edificaciones colindantes. El edificio AMIA era la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina, una organización de servicios sociales, y de la Delegación de las Asociaciones de Israelitas Argentinos, grupo principal que reúne a las organizaciones judías en la Argentina. Este horrendo crimen conmovió a todas las naciones civilizadas del mundo.

Además de las devastadoras pérdidas humanas, el atentado terrorista causó graves pérdidas de orden cultural, ya que destruyó valiosas obras históricas y literarias, entre ellas una biblioteca y la colección Judaica, así como los archivos que durante 60 años registraron toda la historia de la comunidad judía en la Argentina.

Éste es el segundo ataque terrorista dirigido contra objetivos judíos e israelíes en la Argentina en poco más de dos años. El 17 de marzo de 1992, una bomba explotó frente a la Embajada de Israel en Buenos Aires y mató a 29 personas entre argentinos e israelíes, incluidos ocho diplomáticos y funcionarios; además, 220 personas inocentes resultaron heridas.

En una declaración en árabe escrita a máquina dada a conocer en Saida y Beirut, ciudades del Líbano, el viernes 22 de julio de 1994, un grupo fundamentalista radical que se autodenomina Ansar Allah, o Partidarios de Dios, se

adjudicó la responsabilidad por el ataque terrorista contra el edificio AMIA.

La Argentina, Israel y otros Estados están llevando a cabo en cooperación una investigación oficial del atentado. Los primeros resultados indican que esa misma organización fue responsable de los dos atentados, el del edificio AMIA y el de la Embajada de Israel en Buenos Aires hace poco más de dos años.

Esta organización terrorista y otras de su misma índole actúan en nombre de una ideología fundamentalista radical y tienen como objetivo frustrar el proceso de paz en el Oriente Medio. Dirigen sus ataques contra seres humanos inocentes, solamente porque son judíos o israelíes, o personas allegadas a ellos. Estas organizaciones reciben asistencia de países conocidos por su oposición al proceso de paz en el Oriente Medio y su apoyo al terrorismo internacional, primordialmente, el Irán.

Si bien el Irán nunca se ha adjudicado la responsabilidad por los ataques terroristas contra el edificio AMIA o la Embajada de Israel en Buenos Aires, las investigaciones sobre esos incidentes han señalado claramente su participación en ellos. El Irán considera que el terrorismo es un medio aceptable para lograr sus fines políticos y que sus opositores son blancos legítimos de los ataques terroristas. El Irán ha sido y sigue siendo el principal promotor del terrorismo en todo el mundo.

Ceder al terrorismo no hará sino alentar más violencia y derramamiento de sangre. Israel exhorta a la comunidad internacional a cooperar en la lucha contra la amenaza terrorista que representan esas organizaciones fundamentalistas radicales y sus patrocinadores.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Gad YAACOBI
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1994/875

**Carta, de fecha 25 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de Alemania**

[Original: inglés]
[26 de julio de 1994]

En nombre de la Unión Europea tengo el honor de transmitirle adjunta la declaración sobre Rwanda emitida por la Unión Europea el 22 de julio de 1994.

Mucho agradecería que el texto de la presente carta y la declaración se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Gerhard HENZE
Representante Permanente interino de Alemania
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

[Original: francés e inglés]

La Unión Europea reitera su adhesión por las matanzas y la situación de millones de refugiados rwandeses y personas desplazadas internamente, que hacen frente a la hambruna, las enfermedades y la muerte. La Unión Europea hará cuanto esté a su alcance para aliviar el sufrimiento de la población afectada de Rwanda y abriga la esperanza de que se produzca en todo el mundo una respuesta general de apoyo a Rwanda. Además de las importantes contribuciones bilaterales hechas por sus Estados miembros, la Unión Europea ya ha proporcionado asistencia humanitaria sustancial, por un total de unos 200 millones de ECU desde octubre de 1993, al pueblo de Rwanda y países vecinos. Además, la Comisión ha autorizado más de 22 millones de ECU en los últimos días, y está negociando con los Estados de África, del Caribe y del Pacífico la liberación en la próxima semana de

una parte de los fondos residuales del Fondo Europeo de Desarrollo.

La Unión Europea exhorta a los países vecinos de Rwanda a que cumplan una función constructiva ejerciendo su influencia sobre las partes en el conflicto a fin de encontrar una solución política a la crisis. En este contexto, la Unión Europea toma nota de la formación de un nuevo gobierno en Kigali, que abarca a varios grupos políticos. La Unión Europea insta a las fuerzas políticas a trabajar de consuno en el espíritu del Acuerdo de Arusha [S/26915] y exhorta a todas las partes de buena fe a participar en una administración democrática de amplia base que represente a todas las fuerzas moderadas y obtenga el amplio apoyo del pueblo rwandés. La Unión Europea espera que el nuevo gobierno adopte todas las medidas necesarias para calmar los temores de la población y persuadir a las personas de que vuelvan a sus hogares. La Unión Europea entiende también que los responsables por los crímenes de lesa humanidad cometidos en los últimos meses deben ser sometidos al debido proceso judicial.

La tarea de lograr la reconciliación nacional, reconstruir la infraestructura física destruida y establecer las bases para un retorno a la vida normal de todos los ciudadanos traumatizados por una guerra civil con masacres sin precedentes será muy difícil. La Unión Europea está dispuesta a apoyar al nuevo gobierno en sus esfuerzos por reconstruir el país. Insta a que se despliegue lo más rápidamente posible la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda (UNAMIR) ampliada. La Unión Europea encomia la labor incansable de las organizaciones no gubernamentales y de las Naciones Unidas en Rwanda, así como los esfuerzos de la UNAMIR y de Francia, que han salvado las vidas de innumerables rwandeses.

DOCUMENTO S/1994/877*

**Carta, de fecha 27 de julio de 1994, dirigida al Secretario General
por el representante de Bosnia y Herzegovina**

[Original: inglés]
[27 de julio de 1994]

Tengo el honor de transmitir adjunta la carta, con fecha de 27 de julio de 1994, que le enviara el Primer Ministro de mi país, Sr. Haris Silajdzic.

Ruego a usted tenga a bien hacer distribuir la presente carta y el texto adjunto como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISIC
Representante Permanente Adjunto
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA CARTA

Me permito señalar a su atención la grave situación humanitaria en que se encuentra nuestra población de Bihac, designada "zona segura" por las Naciones Unidas, así como solicitar su ayuda para remediarla.

Como usted sabe, desde el 21 de mayo se ha impuesto un bloqueo a todos los convoyes humanitarios enviados por las Naciones Unidas a la región. Desde entonces, la población de Bihac ha estado viviendo en condiciones cada vez más desesperadas.

En razón de que los ciudadanos de la "zona segura" de Bihac habían estado recibiendo la mitad de la ayuda humanitaria indispensable antes de que se impusiera el

* Distribuido con la doble signatura A/48/974-S/1994/877.

bloqueo, se necesitan grandes cantidades de alimentos y medicamentos para compensar esta escasez. Nuestro Gobierno solicita su asistencia para facilitar la entrega inmediata de alimentos y medicinas por los convoyes terrestres

de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y, más urgentemente, debido a la intransigencia que probablemente mostrarán los serbios, en paquetes lanzados desde el aire.

DOCUMENTO S/1994/878

Carta, de fecha 25 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Túnez

[Original: francés]
[27 de julio de 1994]

Tengo el honor de remitir adjunto el texto del llamamiento hecho el 23 de julio de 1994 por el Sr. Zin El Abidine Ben Ali, Presidente de la República de Túnez y Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana, en relación con la situación en Rwanda.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y el texto del llamamiento como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Hella BACHTOBI
Encargada de Negocios interina
de la Misión Permanente de Túnez
ante las Naciones Unidas

TEXTO DEL LLAMAMIENTO

[Original: árabe]

La tragedia que vive hoy en día Rwanda como consecuencia de los lamentables sucesos que se han producido en ese país africano hermano constituye una catástrofe humana sin precedentes.

La gravedad de esa tragedia se agudiza por el incremento diario del número de víctimas, el aumento del número de refugiados y exiliados y la aterradora propagación del hambre, las enfermedades y las epidemias. Esta situación es motivo de profunda inquietud y preocupación y apela a la conciencia humana.

En estas circunstancias críticas, me dirijo a todos los elementos del pueblo hermano de Rwanda para rogarles encarecidamente que se esfuercen por superar esta calamidad en el marco de la solidaridad y la tolerancia, a fin de lograr la reconciliación nacional.

Asimismo, dirijo un llamamiento urgente a toda la comunidad internacional, a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y los organismos humanitarios, para que se solidaricen con la iniciativa de proporcionar la ayuda urgente que se requiera con vistas a socorrer al pueblo hermano de Rwanda y contribuyan a reducir la gravedad de la tragedia por la que atraviesa.

Es indudable que la comunidad internacional puede contribuir al logro de ese objetivo proporcionando los medios necesarios para enviar y desplegar lo antes posible una fuerza internacional de mantenimiento de la paz, a fin de restablecer la seguridad y la concordia en ese país hermano.

DOCUMENTO S/1994/879

Informe del Secretario General sobre el establecimiento de la Comisión de Expertos de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 935 (1994) del Consejo de Seguridad de 1° de julio de 1994

[Original: inglés]
[26 de julio de 1994]

I

1. En la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 30 de abril de 1994 [S/PRST/1994/21], el Consejo de Seguridad condenó todas las violaciones del derecho internacional humanitario en Rwanda, en particular aquellas de que había sido víctima la población civil, y recordó que las personas que instigaban esos actos o participaban en ellos eran responsables individualmente. Recordó también que el dar muerte a miembros de un grupo étnico con la intención de destruirlo total o parcialmente constituía un crimen punible en virtud del derecho internacional. En la declaración se pedía, entre otras cosas, que se presentaran propuestas para la

realización de una investigación de los informes de violaciones graves del derecho internacional humanitario durante el conflicto.

2. En su resolución 918 (1994), de 17 de mayo de 1994, el Consejo de Seguridad reiteró que condenaba las matanzas continuadas e impunes de civiles y recordó que esas matanzas constituían un crimen punible en virtud del derecho internacional. En el párrafo 18 de esa resolución, el Consejo me pedía que le presentara a la brevedad posible un informe sobre la investigación de las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en Rwanda durante el conflicto. En su resolución 925 (1994), de 8 de junio de 1994, el Consejo observó con suma preocupación los informes en que se indicaba que se

habían cometido actos de genocidio en Rwanda y recordó que el genocidio constituía un crimen punible en virtud del derecho internacional.

3. En mi informe sobre la situación en Rwanda de 31 de mayo de 1993 [S/1994/640] señalé que seguían cometiendo matanzas y asesinatos sistemáticos en toda Rwanda e indiqué que sólo mediante una investigación en regla podrían establecerse los hechos y determinarse la culpabilidad. En el párrafo 36 de ese informe expuse la conclusión de que, habida cuenta de los hechos y las pruebas obtenidas por la misión especial en Rwanda, difícilmente cabía dudar de que las matanzas masivas de comunidades y familias pertenecientes a un grupo étnico determinado constituían un genocidio.

4. En el párrafo 1 de su resolución 935 (1994), de 1º de julio de 1994, el Consejo de Seguridad me pidió que estableciera con carácter de urgencia una Comisión de Expertos imparcial para que examinara y analizara la información que se presentara de conformidad con esa resolución, así como toda otra información que obtuviera la Comisión de Expertos por medio de sus propias investigaciones o de los esfuerzos de otras personas u organismos, incluida la información que proporcionara el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos para Rwanda, con miras a presentarme sus conclusiones sobre las pruebas de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda, incluidos posibles actos de genocidio.

5. Este informe se presenta de conformidad con la petición contenida en el párrafo 3 de la resolución 935 (1994) del Consejo de Seguridad.

II

6. Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que la Comisión de Derechos Humanos ha tomado una iniciativa paralela. En su resolución S-3/1, de 25 de mayo de 1994⁸, la Comisión pidió a su Presidente que nombrara un Relator Especial para investigar sobre el terreno la situación de los derechos humanos en Rwanda y obtener todas las informaciones pertinentes y dignas de fe sobre la situación de los derechos humanos en el país de los gobiernos, los particulares, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular sobre las causas originarias y las responsabilidades de las recientes atrocidades. La Comisión pidió al Relator Especial que se trasladara a Rwanda e informara sobre la situación de los derechos humanos en ese país, incluidas sus recomendaciones para poner fin a las infracciones y violaciones e impedir que se produjeran nuevamente en el futuro. Se pidió también al Relator Especial que reuniera y compilara sistemáticamente información sobre las violaciones de los derechos humanos y los actos que pudieran constituir infracciones del derecho internacional humanitario y crímenes contra la humanidad, en particular actos de genocidio, cometidos en Rwanda, y que me comunicara esa información. El Relator Especial presentó su informe sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda el 29 de junio de 1994⁷.

7. Al establecer la Comisión de Expertos solicitada por el Consejo de Seguridad, he tomado nota de la similitud entre los mandatos confiados a los dos órganos de investigación. Con miras a evitar duplicaciones innecesarias y asegurar la máxima cooperación entre los dos órganos, he decidido establecer una Comisión de Expertos en

que se maximice el uso eficiente de los recursos escasos y se reduzcan los costos. Espero que el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos coopere estrechamente con la Comisión de Expertos y le proporcione toda la información a su disposición. Tomaré las medidas administrativas necesarias para asegurar la colaboración permanente entre los dos órganos.

8. El mandato de la Comisión de Expertos, tal como se establece en la resolución 935 (1994) del Consejo de Seguridad, consistirá en examinar y analizar la información que se presente de conformidad con esa resolución, así como toda otra información que obtenga la Comisión de Expertos por medio de sus propias investigaciones o de los esfuerzos de otras personas u organismos, incluida la información que proporcione el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos para Rwanda, con miras a presentarme sus conclusiones sobre las pruebas de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda, incluidos posibles actos concretos de genocidio. Dada la urgencia de la cuestión, confío en que este informe se presente sin tardanza dentro del plazo de cuatro meses a partir del establecimiento de la Comisión de Expertos, conforme lo previsto en la resolución, y a más tardar para el 30 de noviembre de 1994.

9. Teniendo en cuenta la mejor forma de presentar cuanto antes un informe al Consejo de Seguridad, se prevé que la labor de la Comisión de Expertos se lleve a cabo en dos etapas. En la primera, los miembros de la Comisión examinarán y actualizarán la información disponible de todas las fuentes y llevarán a cabo sus propias investigaciones en Rwanda para complementar las realizadas ya por el Relator Especial. Esa tarea debería realizarse en las primeras semanas de existencia de la Comisión.

10. La segunda etapa de la labor de la Comisión consistirá en la elaboración de sus conclusiones acerca de las pruebas de violaciones concretas del derecho internacional humanitario y, en particular, de actos de genocidio, sobre la base de las cuales podría identificarse a las personas responsables de esas violaciones. A la luz de esas conclusiones, la Comisión examinará la cuestión de la jurisdicción, internacional o nacional, ante la cual debería someterse a juicio a esas personas.

11. En consecuencia, he decidido establecer una Comisión de Expertos integrada, en primer término, por tres miembros, uno de los cuales sería designado por mí en calidad de Presidente. Al seleccionar los miembros, tendré en cuenta sus calificaciones en las esferas de los derechos humanos, el derecho humanitario, el derecho y el enjuiciamiento penal, así como su integridad e imparcialidad. Notificaré al Consejo de Seguridad en breve de mis nombramientos. Me reservo el derecho de ampliar el número de miembros de la Comisión en caso necesario.

12. Los miembros de la Comisión prestarán servicios a título personal.

13. La Comisión adoptará su propio reglamento. De no haber consenso, las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos.

14. Por razones de eficiencia, eficacia y economía, la Comisión estará situada en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, donde contará con los recursos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con su asistencia sustantiva, administrativa y de secretaría. En la medida de lo

posible y a fin de evitar duplicaciones, la Comisión utilizará también los recursos de que ya dispone el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos.

15. Se harán arreglos para la financiación de la Comisión de Expertos. Además, tomaré medidas para establecer un fondo fiduciario para recibir contribuciones voluntarias de los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y de personas naturales y jurídicas

para ayudar a la Comisión de Expertos a llevar a cabo su plan de trabajo.

16. Se aplicarán a la Comisión y a sus miembros las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmунidades de las Naciones Unidas de 13 de febrero de 1946⁵. Los miembros de la Comisión serán considerados expertos en misión en el sentido del artículo VI de la Convención.

DOCUMENTO S/1994/881

Carta, de fecha 27 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Armenia

[Original: inglés]
[27 de julio de 1994]

Tengo el honor de comunicarle que el 27 de julio de 1994 los ministros de defensa de Armenia y Azerbaiyán y el comandante del ejército de Nagorno-Karabaj firmaron un acuerdo de cesación del fuego por el que se reafirmaba y formalizaba el régimen de cesación del fuego en el conflicto de Nagorno-Karabaj, alcanzado con la mediación de la Federación de Rusia entre el 9 y el 11 de mayo de 1994 [véase S/1994/635].

Con ese acuerdo, la partes expresan su disposición a acelerar e intensificar durante el mes de agosto las negociaciones encaminadas a firmar un nuevo acuerdo que permita la solución de cuestiones técnicas militares y el despliegue de los observadores de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) y las fuerzas de seguridad internacionales.

Las partes se comprometen particularmente a no violar el régimen de cesación del fuego hasta que se firme el acuerdo citado. En el acuerdo se contempla la cooperación entre las fuerzas de seguridad internacionales y los observadores de la CSCE.

La versión firmada del acuerdo se transmitió, por una parte, al Ministro de Defensa de la Federación de Rusia,

Pavel Grachev, al Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Andrei Kozirev, y al Enviado Especial del Presidente de la Federación de Rusia, Vladimir Kazimirov, y, por otra parte, al Presidente del Grupo de Minsk de la CSCE, Embajador Jan Eliasson.

Es importante destacar que la última etapa de las negociaciones encaminadas a un acuerdo se ha cumplido mediante contactos inmediatos y directos entre los signatarios.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Armenia otorga una gran importancia a ese acuerdo, ya que formaliza el régimen de cesación del fuego que ha existido *de facto* en las últimas 10 semanas, con lo que se crea una oportunidad histórica para poner fin al conflicto armado.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de Consejo de Seguridad.

(Firmado) Alexander ARZOUMANIAN
Representante Permanente de Armenia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1994/882

Carta, de fecha 27 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[27 de julio de 1994]

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 27 de julio de 1994 que le dirige a usted el Presidente de mi país, Sr. Alija Izetbegovic.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISIC
Representante Permanente Adjunto
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA CARTA

Tengo a bien informarle de que en horas de la mañana de hoy Radovan Karadzic hizo válidas sus amenazas y clausuró totalmente "la ruta azul" que atraviesa el aeropuerto de Sarajevo.

En la práctica nunca se levantó el sitio de Sarajevo. Sin embargo, con la clausura de la "ruta azul", ha vuelto a intensificarse el estrangulamiento de Sarajevo. Con esta medida han quedado interrumpidas las entregas de com-

bustible sólido y de materiales de construcción para la reconstrucción y reintegración de la ciudad.

El agresor afirma que nuestro ejército está utilizando esa ruta para transportar armas. Dichas acusaciones son totalmente falsas, y la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), cuyo personal inspecciona todo el tráfico por esa ruta, ha declarado que las acusaciones de Karadzic son infundadas. Sin embargo, la UNPROFOR no ha adoptado medidas para tratar de proteger ese corredor. La pasividad de la UNPROFOR es tanto más inexplicable cuanto que tiene el control de todo el corredor.

El estrangulamiento de Sarajevo, agravado por esta medida, pone en peligro el proceso de paz y amenaza con ampliar e intensificar el conflicto.

Solicito a usted con carácter urgente la convocación de una sesión del Consejo de Seguridad, en la que se dictaminen medidas encaminadas a eliminar el empecinamiento del agresor contra esta maltratada ciudad.

Quedaremos sumamente agradecidos de su apoyo a la solicitud antes mencionada.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

DOCUMENTO S/1994/883*

Carta, de fecha 27 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre

[Original: inglés]
[28 de julio de 1994]

Como continuación de la carta que le dirigí el 21 de julio de 1994 [S/1994/859], relativa al impacto negativo de ciertas declaraciones hechas por el líder de la comunidad turcochipriota, Sr. Rauf Denktas, y de una serie de actividades provocativas de la entidad secesionista jurídicamente inválida en las zonas ocupadas de la República de Chipre, tengo el honor, siguiendo instrucciones de mi Gobierno, de señalar a su atención y denunciar ante el Consejo de Seguridad y todos los Miembros de las Naciones Unidas una serie de nuevas declaraciones negativas hechas por el líder turcochipriota. Esas declaraciones tienden en primer lugar a socavar gravemente, si no definitivamente, los actuales esfuerzos por comenzar de nuevo en la búsqueda de una solución general de la cuestión de Chipre mediante la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas. En segundo lugar, estas últimas declaraciones ponen en claro la intención del líder turcochipriota de no escatimar esfuerzos ni perder oportunidad alguna para declarar al mundo los objetivos reales de la parte turca, que incluyen el reconocimiento de la "soberanía" para el régimen de ocupación, como una condición previa a toda negociación futura, y la anexión del territorio ocupado, en el momento oportuno, a la Potencia ocupante, Turquía, en violación de repetidas resoluciones, tanto del Consejo de Seguridad como de la Asamblea General, que piden el respeto y la salvaguardia de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Chipre. En tercer lugar, estas nuevas declaraciones ponen de manifiesto directamente las intenciones ocultas de la parte turca de no sólo socavar, *ab initio*, el fortalecimiento del mandato y la misión de buenos oficios del Secretario General en relación con Chipre, sino también impedir y neutralizar todos los esfuerzos por llegar a un proceso de negociación orientado hacia los resultados. Como lo ha declarado sin ambages el Sr. Denktas, en el largo proceso de conversaciones intercomunitarias no sólo nunca ha habido concesiones de la parte turca sino que no cabe esperar dichas concesiones en el futuro.

Además, y por si estas y otras numerosas declaraciones no fueran manifestaciones adecuadas de un mensaje evidentemente negativo a todos los interesados, el Sr. Denktas subrayó categóricamente que a menos que se reconociese la "soberanía" del régimen ilegal no se podrían reanudar las conversaciones. Ha llegado a considerar imposibles durante un largo tiempo (hasta febrero de 1995) todo tipo de conversaciones, evidentemente como táctica dilatoria, bajo el pretexto de las denominadas elecciones presidenciales previstas para la zona ocupada de Chipre. Esta deplorable actitud del líder turcochipriota se refleja en las declaraciones que se citan a continuación:

1. Según la radio ilegal "Bayrak" (21 de julio de 1994):

"Durante las negociaciones intercomunitarias la parte turca nunca hizo concesiones en cuanto a la igualdad, la soberanía y los derechos de garante de Turquía, y nunca lo hará en el futuro ... no haremos concesiones ... ha llegado el momento de que Turquía haga una pausa, evalúe nuevamente algunas realidades y haga que el mundo acepte esta nueva evaluación ... pese a que la Gran Asamblea Nacional de Turquía ha aprobado una resolución contraria a la negociación de las medidas de fomento de la confianza en forma separada, me cuesta entender por qué el Gobierno continúa todavía las negociaciones sobre las medidas de fomento de la confianza ... el 80% de los turcochipriotas votarán a favor de la unificación con Turquía."

2. Según el periódico turcochipriota *Kibris* (22 de julio de 1994):

"La causa nacional será sostenida ... se examinó la cuestión de la integración entre Turquía y la República Turca de Chipre Septentrional ... la importancia de una decisión nacional sobre el tema cuando llegue el momento tendrá prioridad sobre el Gobierno ... ha llegado el momento de evaluar nuevamente la situación ... el 80% de la población está a favor de la integración de la República Turca de Chipre Septentrional con Turquía y, si es necesario deberá celebrarse un referéndum sobre esta cuestión ... no se puede mantener, el proceso rela-

* Distribuido con la doble signatura A/48/975-S/1994/883.

tivo al conjunto de medidas de fomento de la confianza ... el actual estado de cosas no ayudará a los turcochipriotas a establecer la paz, que se basará en el concepto de la soberanía ... es preciso hacer una nueva evaluación de la situación y presentar como condición previa el concepto de la soberanía.”

3. Según el periódico turcochipriota *Kibris* (26 de julio de 1994), así como los periódicos *Vatan* y *Yeni Demokrat*:

“Las conversaciones no tienen sentido mientras no se hayan reconocido nuestra igualdad y soberanía.”

4. Según la agencia de noticias Anatolia (26 de julio de 1994):

“No puedo continuar las negociaciones en vista de las elecciones presidenciales que tendrán lugar dentro de siete u ocho meses ... el camino hacia la federación pasa por la igualdad y la soberanía.”

Además, lo que es aún más preocupante e indicativo de las intenciones turcas es que, en total desafío de la comunidad internacional, que en términos inequívocos ha condenado la agresión contra Chipre, el líder turcochipriota pide una nueva evaluación de las realidades y, en una forma arrogante, que emana evidentemente de la impunidad con que se ha mantenido el *statu quo* inaceptable que, según el análisis que usted hizo en su informe, “se estableció mediante el uso de la fuerza y se mantiene mediante la fuerza militar” [S/26777, párr. 101 c)], intenta, respaldándose en el apoyo de la Potencia ocupante, imponer a la víctima y al mundo la aceptación del hecho consumado de la invasión turca. Sin duda, esta manifestación repentina de intransigencia y total falta de voluntad de compromiso constituye una manifestación más de un escenario ya familiar y de la falta de voluntad política de la parte turca, como se describe detalladamente en su informe de 30 de mayo de 1994 [S/1994/629, párrs. 52 y

53]. Por lo tanto, no caben dudas sobre las razones subyacentes de la ausencia de una solución convenida en Chipre en los dos decenios transcurridos desde la invasión turca y de la continuada ocupación de Chipre, pese a los numerosos esfuerzos realizados, que han contado con el apoyo del Consejo de Seguridad y de la comunidad internacional, y pese a algunos progresos esperanzadores que se lograron en algunos momentos y que posteriormente fueron invalidados por las tácticas engañosas e intransigentes de la parte turca.

Al denunciar las declaraciones mencionadas más arriba, el Gobierno de la República de Chipre sigue firmemente convencido de que la parte turcochipriota puede mantener una actitud negativa sólo porque cuenta con el apoyo pleno de Turquía para lograr su objetivo, que en este momento no es otra cosa que el mantenimiento de la actual situación y, a largo plazo, el reconocimiento del régimen ilegal secesionista, en violación de las resoluciones 541 (1983) y 550 (1984) del Consejo de Seguridad, en las que, entre otras cosas, se pidió que se retirara la declaración de la pretendida secesión y el no reconocimiento por la comunidad internacional del pretendido Estado, y se exhortó a que no se dieran facilidades ni ayuda alguna a la mencionada entidad secesionista. Por consiguiente, ha llegado el momento, largamente demorado, de que el Consejo de Seguridad adopte procedimientos nuevos y eficaces que aseguren por fin la aplicación de sus propias decisiones. Sólo entonces cabrá esperar progresos hacia una solución general del problema de Chipre.

Agradecería que la presente carta se distribuyera como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Alecos SHAMBOS
Representante Permanente de Chipre
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1994/887

Carta, de fecha 27 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[28 de julio de 1994]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y en relación con el contenido del documento S/1994/874 del Consejo de Seguridad, de 26 de julio de 1994, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente:

Como país víctima del terrorismo internacional, la República Islámica del Irán ha denunciado sistemáticamente el terrorismo en todas sus formas, incluido el terrorismo de Estado. Condena enérgicamente los actos terroristas cometidos contra personas inocentes cualesquiera que sean su nacionalidad o sus convicciones. En relación con el reciente atentado con bomba perpetrado en la Argentina, el Embajador de la República Islámica del Irán en Buenos Aires se ha mantenido en estrecho contacto con funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y ha ofrecido su plena cooperación y asistencia en las investigaciones. Las reac-

ciones frenéticas de algunos funcionarios israelíes, de acusar del atentado a otros, incluido el Irán, sin las más mínimas pruebas y antes de que pudieran comenzar siquiera las investigaciones, resultan bastante sospechosas. Esta actitud quizás sea el preludio de una peligrosa política temeraria sionista en la región y de una escalada del terrorismo de Estado en forma de ataques aéreos, secuestros y asesinatos de motivación política. Israel ha dado muestras de su crueldad en el pasado al elegir como víctimas de sus matanzas a civiles inocentes y perpetrar actos de agresión con fines de venganza.

Contrariamente a las acusaciones contenidas en el documento mencionado, es en realidad la propia entidad sionista la que “considera el terrorismo como una forma aceptable de alcanzar sus objetivos políticos”. La entidad sionista es la que, además de sus ataques aéreos periódicos

cos contra el Líbano meridional, ha seguido perpetrando innumerables actos de terrorismo en los territorios ocupados, que quedan registrados en voluminosos documentos de las Naciones Unidas. Esa misma entidad es la que ha cometido incontables actos de terrorismo en la región, que incluyen, entre otros: el secuestro transfronterizo de Mustafa al-Dirāni de su residencia en la aldea de Kaser-naba (Líbano) en mayo de 1994; el atentado con bomba contra la iglesia maronita del Puerto de Junieyh (Líbano) en febrero de 1994; el ataque y secuestro transfronterizo del jeque Abdel-Karim Obeid en 1989; el ataque transfronterizo y el asesinato del jeque Abbas Musawi, su mujer, su hijo y otras seis personas en febrero de 1992; y la captura y detención ilegal de cuatro nacionales iraníes, a saber, el Encargado de Negocios iraní y otras tres personas secuestradas en el Líbano en 1982.

Estas nuevas y peligrosas provocaciones de Israel, sus reacciones frenéticas y apresuradas ante los recientes atentados con bombas y otros muchos indicios similares, que revelan la intención sionista de preparar el terreno para futuras agresiones y la intensificación del terrorismo de Estado, son demasiado evidentes para que la comunidad internacional haga caso omiso de ellos.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kamal KHARRAZI

*Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/888

Carta, de fecha 26 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]
[27 de julio de 1994]

Me dirijo a usted para informarle de las graves dificultades que han surgido para las operaciones de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) en Croacia debido al bloqueo por manifestantes de todo el tráfico de la UNPROFOR hacia las zonas protegidas de las Naciones Unidas.

Desde el 1º de julio de 1994, manifestantes de la Asociación de Personas Desplazadas (de Croacia) han obstruido deliberada y progresivamente todos los puntos de cruce hacia las zonas protegidas de las Naciones Unidas. Se adjunta una lista completa de todos los obstáculos en puntos de cruce (véase anexo I).

Como consecuencia de los bloqueos ha disminuido considerablemente la capacidad de la UNPROFOR de supervisar el Acuerdo de cesación del fuego de 29 de marzo de 1994 [véase S/1994/367, anexo]. El resultado directo de ello ha sido un aumento del número de violaciones graves confirmadas de ese Acuerdo, así como una escalada de la tensión en la zona de separación. Además, se ha impedido al personal de la UNPROFOR llevar a cabo las tareas básicas necesarias en los sectores y no se han podido realizar negociaciones para resolver las cuestiones pendientes.

Teniendo en cuenta que la mayor parte del reaprovisionamiento de la UNPROFOR se lleva a cabo por carretera, los suministros de intendencia han quedado prácticamente interrumpidos, lo que ha hecho necesario recurrir a rutas indirectas a través de Hungría y de Serbia, con el correspondiente incremento de los costos, para hacer llegar suministros básicos al personal, especialmente en el sector oriental. También se han utilizado helicópteros para reabastecer a los sectores, dado que la mayor parte de las rutas alternativas, que se usaban de vez en cuando, están bloqueadas. Además se ha racionado la gasolina, lo que ha limitado aún más la capacidad del personal de los

sectores para desempeñar sus funciones. Los países que aportan contingentes han manifestado su grave preocupación por el bienestar del personal proporcionado a la UNPROFOR.

Se ha visto gravemente obstaculizada la circulación del personal durante los períodos de licencia y la rotación de unidades (véanse anexos II* y III* relativos a la rotación de las unidades y a las licencias, respectivamente); por ejemplo, en el campamento de Pleso hay en la actualidad aproximadamente 600 soldados de regreso después de una licencia que no pueden reincorporarse a las zonas protegidas de las Naciones Unidas como consecuencia de los bloqueos. Se han cancelado las licencias de otros soldados en las zonas protegidas de las Naciones Unidas. Tal vez sea aún más grave el efecto de esta situación sobre la moral del personal que no puede desempeñar sus funciones.

Ante esas obstrucciones, mi Representante Especial, el Sr. Akashi, se entrevistó la semana pasada con el Presidente Tudjman, el Primer Ministro Valentic y el Sr. Sarinic (Presidente de la Comisión de Estado para las Relaciones con la UNPROFOR) con el fin de hacerles ver la gravedad de la situación y recordarles la responsabilidad del Gobierno de Croacia de garantizar que no se obstaculicen los trabajos de la UNPROFOR. Asimismo, les informó de que la UNPROFOR tenía pruebas manifiestas de la participación activa de la policía croata en varios de los bloqueos y de que el Gobierno de Croacia estaba violando el párrafo 8 del anexo A del Acuerdo de cesación del fuego del 29 de marzo de 1994, en virtud del cual el Gobierno de Croacia se comprometía explícitamente a abrir determinados puntos de cruce que en la actualidad están bloqueados desde el lado croata.

* Los anexos I a III no se reproducen en el presente suplemento; pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

El 19 de julio, el Presidente Tudjman informó al Sr. Akashi de que, aunque el Gobierno de Croacia no había participado oficialmente en los bloqueos, éstos no cesarían hasta que el Sr. Akashi anunciara públicamente que dejaría de transportarse ayuda humanitaria a las zonas protegidas de las Naciones Unidas y que comenzaría el regreso de las personas desplazadas a la zona de separación. La primera condición es inaceptable y la segunda inviable, pero, haciéndose cargo de la frustración de las personas desplazadas, el 21 de julio el Sr. Akashi hizo pública una declaración sobre los logros de la UNPROFOR, los obstáculos con los que se había enfrentado, y sus intenciones, en particular con respecto a la posibilidad de que regresaran las personas desplazadas.

En ese mismo día, el Primer Ministro Valentice trató de mejorar la situación y el Gobierno de Croacia hizo un llamamiento público para que se pusiera fin a los bloqueos. El 23 de julio, mi Representante Especial volvió a examinar la cuestión con el Presidente Tudjman. Estas gestiones no han dado aún resultados positivos, fuera del paso en el sector septentrional de un convoy de licencia el 22 de julio y de un convoy de refuerzos del personal el 23 de julio.

Todos los representantes del Gobierno de Croacia con los que se ha entrevistado el Sr. Akashi han señalado la

delicada y difícil situación política en la que se encuentran. No cabe duda de que es necesario atender a los sentimientos de las personas desplazadas en Croacia, pero, aunque no se puede negar el derecho democrático de los ciudadanos a manifestarse, éste debe contrapesarse con el compromiso asumido por el Gobierno de Croacia de permitir a la UNPROFOR llevar a cabo su labor. Si bien el Gobierno de Croacia no puede controlar totalmente a los manifestantes, es a todas luces plenamente responsable de garantizar que sus acciones no impidan a la UNPROFOR desempeñar su mandato.

No puede permitirse que la situación actual prosiga. Si no se restablece la libertad de circulación de la UNPROFOR, las difíciles condiciones en materia de abastecimiento e intendencia pueden redundar en una rápida disminución de la capacidad de la misión. De no corregirse la situación, la UNPROFOR no podrá cumplir los mandatos que le han sido confiados por el Consejo de Seguridad.

Recomiendo que el Consejo de Seguridad tome medidas adecuadas para instar al Gobierno de Croacia a que cumpla sus obligaciones con respecto a la UNPROFOR y ponga fin a los bloqueos.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

DOCUMENTO S/1994/889

Carta, de fecha 28 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola

[Original: inglés]
[28 de julio de 1994]

Tengo el honor de transmitirle la siguiente carta, de fecha 27 de julio de 1994, que le dirige a usted el Sr. Venancio de Moura, Ministro de Relaciones Exteriores de Angola, y de solicitar que dicha carta sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Afonso VAN DUNEM "MBINDA"
Representante Permanente de Angola
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA CARTA

En la esperanza de que se celebre la reunión del Consejo de Seguridad para examinar la situación de Angola, anteriormente prevista para finales del mes, considero conveniente dirigirme a usted en nombre del pueblo y del Gobierno de Angola. Deseo referirme a varios aspectos que considero fundamentales para que los miembros del Consejo que usted preside comprendan correctamente la situación prevaleciente en Angola. Esta iniciativa se debe a que he verificado que la información en que se basan las deliberaciones sobre la cuestión de Angola [S/1994/865] carecen de detalle y están preparadas desde una perspectiva que parece ignorar que existe en Angola un gobierno legítimo. Dicho Gobierno fue elegido democráticamente y nada, bajo ninguna circunstancia, puede exigir que

abandone responsabilidades que están reconocidas como inherentes a cualquier gobierno.

Esta situación, si bien no es nueva, recientemente ha evolucionado en diversas direcciones preocupantes. El Gobierno de Angola considera particularmente grave, por ejemplo, el hecho de que a nivel de las Naciones Unidas, y a través de los informes del Secretario General sobre la situación en Angola, se haya establecido un paralelo incomprendible entre el Gobierno y las fuerzas rebeldes de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA), por no mencionar la relación entre la parte agraviada y la agresora.

Entendemos que la función de mediación que realizan las Naciones Unidas en el proceso de búsqueda de la paz en Lusaka requiere un cierto equilibrio; no obstante, nos resulta difícil aceptar que la neutralidad pueda confundirse con la parcialidad al no reconocerse de una manera explícita y clara que el actual conflicto de Angola tiene una causa bien conocida y una parte responsable identificada, que es la UNITA. Esta parte debiera ser tratada siempre de conformidad con la actitud que provocó la condena unánime de la comunidad internacional, reforzada por las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad en su resolución 864 (1993).

Debemos indicar que distorsiones como las que se han indicado más arriba sólo satisfacen las aspiraciones ilegítimas de la UNITA y contribuyen a prolongar la guerra. Esto

- se debe a que esa organización no sufre en realidad ninguna presión para abandonar sus objetivos bélicos ni su comportamiento arrogante en las conversaciones de Lusaka.

Deseo señalar que, antes de llegar a este punto en conversaciones más o menos productivas, emprendimos un largo y arduo camino de Namibe (Angola), a Addis Abeba y Abidján. El Gobierno procuró poner fin de inmediato a la guerra pero no hubo una actitud similar de parte de la UNITA, la cual se limitó a sacar ventaja de estos sucesos para engañar a la opinión pública internacional y ganar tiempo con el objeto de ampliar y consolidar sus victorias militares sobre el terreno. Prosiguió sus intentos por asumir el poder por la fuerza o lograr la división del país, hecho al que afortunadamente se hizo referencia en el informe del Secretario General de fecha 22 de julio de 1994 [ibid.].

También es importante hacer hincapié en que la participación de la UNITA en las negociaciones de Lusaka no se produce tanto por su propia voluntad sino gracias a la resolución 864 (1993) del Consejo de Seguridad y otras formas de presión que no le dejan ninguna otra alternativa en este momento.

A este respecto, estoy convencido de que usted comprenderá la importancia de ejercer presión sobre la UNITA a fin de que el proceso de negociación pueda llegar a una conclusión positiva.

Por esta razón, el Gobierno de Angola, que tiene el derecho de ejercer plenamente todos los poderes soberanos inherentes, no permitirá que la insurrección de la UNITA continúe indefinidamente en contra del orden establecido ni amenace la seguridad del país y las vidas y bienes de la ciudadanía. En sucesivas resoluciones del Consejo de Seguridad se ha reafirmado este derecho del Gobierno de Angola.

En ejercicio de esta legítima prerrogativa, que no puede ni debe ser puesta en tela de juicio, el Gobierno está tratando de que la UNITA se convenza de la no viabilidad de su estrategia militar y de la necesidad de asumir una posición constructiva en Lusaka, que salvaguarde la unidad nacional, la integridad territorial del país y el orden democrático establecido.

Sabemos que la UNITA no propugna este principio sino que, más bien, está interesada en mantener indefinidamente el control de las zonas del país que ha ocupado por la fuerza después de las elecciones multipartidistas de septiembre de 1992. Por esta razón, manifiesta un falso apoyo a una cesación del fuego en todo el país fuera de un acuerdo global en Lusaka. Coloca a esta cuestión por sobre todos los problemas que invocó para justificar la guerra, en un intento por oscurecer no sólo el proceso de negociación sino, fundamentalmente, la situación general existente en el país, en la que el Gobierno, frente a un estado de no cesación del fuego, tendría grandes dificultades para evitar una división *de facto* del país.

Una división de Angola de esa forma daría lugar a una situación terrible. Desde un punto de vista interno, tendría consecuencias más desastrosas que cualquier otra situación. Además, las repercusiones en el África meridional serían tan graves que el Gobierno de Angola y las Naciones Unidas deben tratar de coordinar diversas medidas para evitar contribuir inadvertidamente al juego de la

UNITA. Esto abarca también aquellas medidas motivadas por una preocupación por la situación humanitaria de las poblaciones afectadas de Angola.

Hacemos observar que más de dos tercios de la población de Angola vive en zonas controladas por el Gobierno. Una gran parte de esas personas escaparon de las zonas ocupadas por la UNITA en búsqueda de seguridad y asistencia de todo tipo.

Las perturbaciones a que se ha visto sometido el transporte de la asistencia humanitaria se deben exclusivamente al hecho de que la UNITA, con el propósito de utilizar el hambre como un arma política, ha lanzado ataques contra aviones, convoyes de vehículos y otros medios utilizados por las organizaciones humanitarias basadas en Angola para distribuir la asistencia en zonas controladas por el Gobierno.

Lamentablemente, en el informe del Secretario General la culpa por estos graves incidentes provocados por la UNITA no se imputa de manera clara a los instigadores conocidos.

El Gobierno de Angola defiende el principio de que la asistencia humanitaria debe llegar a todos los angoleños, independientemente del lugar en que se encuentren. No obstante, el Gobierno no puede subordinarse a restricciones impuestas por la UNITA cuando dice que Huambo y otras áreas que ocupa son las únicas zonas prioritarias.

La mejora de la situación humanitaria de Angola será posible sólo cuando se ponga fin a la guerra; si ésta continúa es únicamente porque las negociaciones de Lusaka no han llegado aún a una conclusión positiva debido a la intransigencia de la UNITA. La flexibilidad demostrada por el Gobierno al aceptar las sugerencias de la mediación relativas a ampliar la participación de la UNITA en todos los niveles de los órganos de la administración pública todavía no ha sido objeto de reciprocidad.

El Gobierno de Angola está convencido de que la aplicación de todo tipo de presiones sobre la UNITA facilitará la búsqueda en Lusaka de una solución negociada del conflicto de Angola.

El gran interés que tiene el Gobierno de Angola en restablecer la paz lo antes posible lo llevó a aceptar las iniciativas diplomáticas del mediador y de los observadores, que condujeron a la participación del Presidente Mandela de Sudáfrica, el Presidente Chiluba de Zambia y el Presidente Mobutu del Zaire en apoyo de los esfuerzos de la mediación dentro del marco de negociación establecido.

La participación de estos Jefes de Estado tendrá éxito si logran utilizar su influencia para convencer a Jonas Savimbi de que debe cooperar con la mediación para acelerar las deliberaciones y la solución de los pocos puntos pendientes del programa de negociación de Lusaka.

Por último, el Gobierno de Angola considera extraño que en el informe del Secretario General no se recomiende la aplicación del segundo conjunto de sanciones contra la UNITA. Esa medida fue incluida en la resolución 932 (1994) del Consejo de Seguridad para el caso de que la UNITA no respondiera afirmativamente hasta el 31 de julio a la propuesta de la mediación.

Agradecería que la presente carta se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

Carta, de fecha 27 de julio de 1994, dirigida al Secretario General
por el representante de la Argentina

[Original: español]
[28 de julio de 1994]

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle quiera tener a bien distribuir, como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, la carta de fecha 27 de julio de 1994 que le dirige a usted el Sr. Guido Di Tella, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.

(Firmado) Emilio J. CÁRDENAS
*Representante Permanente de la Argentina
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA CARTA

Me dirijo a usted con el objeto de señalar a su atención y a la de la comunidad internacional el grave acto de terrorismo recientemente perpetrado en Buenos Aires.

El lunes 18 de julio, a las 9.53 de la mañana, se produjo en esta ciudad un atentado terrorista contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina, donde también funcionaban las oficinas de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas. El ataque, que fue realizado por medio de un artefacto de altísimo poder explosivo, destruyó casi completamente el inmueble de siete pisos y causó graves daños en las construcciones colindantes, con fuerte repercusión en todo el vecindario.

Hasta el momento no se cuenta con información definitiva sobre el número de víctimas, pero provisionalmente se han recuperado ya 82 cuerpos y se estima que el trágico saldo es de casi 100 personas fallecidas, más de 200 heridas y 10 desaparecidas.

Esta nueva manifestación del flagelo del terrorismo internacional, que agredió al pueblo argentino todo, ha merecido el más enérgico repudio de la sociedad y del Gobierno argentino, que sólo anhelan la paz para sí y para el resto del mundo.

Las entidades atacadas en este caso son asociaciones de carácter civil. La Asociación Mutual Israelita Argentina ofrece servicios destinados a la comunidad, como por ejemplo: servicios médicos y asistenciales, una bolsa de trabajo, una valiosa y antigua biblioteca. La Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas es la federación que

reúne a entidades judías de todo el país de carácter cultural, religioso y deportivo. Este perfil destaca aún más el grado de crueldad de los autores del siniestro, quienes, al elegir este blanco en una zona céntrica y densamente poblada, en un horario de gran actividad, no ignoraron que afectarían a un elevado número de civiles en sus viviendas o lugares de trabajo.

A medida que progresa la investigación de este crimen aumenta la certidumbre de mi Gobierno sobre el origen y la responsabilidad de organizaciones terroristas extranjeras y se examina la posibilidad de la existencia de vinculaciones de éstas con gobiernos extranjeros. No podemos descartar tampoco el eventual apoyo que podría haber ofrecido algún grupo marginal con residencia en la Argentina.

La evolución de los acontecimientos desde el fatídico 18 de julio contribuye a reafirmar la tesis de que el objetivo del atentado en Buenos Aires ha sido propiciar el descarrilamiento del proceso de paz en el Oriente Medio, cuyo progreso exacerba a los extremistas. En este sentido, en nombre de mi Gobierno deseo ratificar la firme determinación argentina de continuar apoyando activamente ese proceso de paz.

El Gobierno argentino condena enérgicamente este injustificable y salvaje acto y reitera su firme compromiso de agotar todos los medios a su alcance a fin de esclarecer los hechos y encontrar y sancionar a los culpables.

Al hacer extensiva esta condena sin reservas a todas las manifestaciones del terrorismo, la Argentina ratifica la necesidad de intensificar la cooperación internacional para prevenir, combatir y erradicar estos actos que afectan a la comunidad de Estados civilizados, en base a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional. En este terreno tengo especialmente en cuenta la resolución 48/122, de 20 de diciembre de 1993, titulada "Derechos humanos y terrorismo", de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como la Declaración de Belem do Pará, recientemente adoptada por la Organización de los Estados Americanos el 6 de junio de 1994.

Deseo destacar también que, ante los hechos que he descrito, mi Gobierno considera necesario que el Consejo de Seguridad se disponga a analizar medidas para reaccionar adecuadamente frente al terrorismo internacional.

A la luz de la gravedad de lo ocurrido, le solicito que la presente carta sea distribuida como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

* Distribuido con la doble signatura A/49/284-S/1994/890.

DOCUMENTO S/1994/891*

**Carta, de fecha 27 de julio de 1994, dirigida al Secretario General
por el representante de Alemania**

[Original: inglés]
[28 de julio de 1994]

En nombre de la Unión Europea, tengo el honor de transmitirle adjunta una declaración de la Unión Europea sobre la reunión celebrada entre el Rey Hussein y el Primer Ministro Rabin el 25 de julio de 1994.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y el texto de la declaración como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Gerhard HENZE

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Alemania
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

[Original: francés/inglés]

La Unión Europea acoge con sincero beneplácito la reunión entre el Rey Hussein de Jordania y el Primer

* Distribuido con la doble signatura A/49/285-S/1994/891.

Ministro Rabin de Israel, celebrada en Washington, D.C., el 25 de julio de 1994.

Esta reunión, las negociaciones que le precedieron entre representantes de Jordania e Israel celebradas en la región del Oriente Medio propiamente dicha, así como la firma de la Declaración en Washington [véase S/1994/939] representan otro importante adelanto en el proceso de paz. La Unión Europea rinde homenaje a la visión y la valentía de los dirigentes jordanos e israelíes que han hecho posibles esas negociaciones y esos acuerdos directos.

La Unión Europea expresa su esperanza de que, sobre la base de la declaración firmada en Washington, puedan llevarse a feliz término en el futuro inmediato nuevas negociaciones entre las dos partes sobre la solución de las cuestiones pendientes, de manera que se logre un acuerdo que tendría suma importancia para alcanzar una paz amplia en el Oriente Medio.

La Unión Europea reitera su firme disposición a contribuir mediante su apoyo tanto político como material al éxito del proceso de paz en el Oriente Medio.

DOCUMENTO S/1994/892

**Carta, de fecha 28 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de Croacia**

[Original: inglés]
[28 de julio de 1994]

Tengo el honor de enviarle adjunto el texto de una resolución relativa al mandato de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en el territorio de la República de Croacia, que fue aprobada por la Cámara de Representantes del Sabor (Parlamento) de Croacia el 17 de julio de 1994.

Mucho le agradecería que tuviese la amabilidad de hacer distribuir la presente carta y el texto de la resolución como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO

*Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

La Cámara de Representantes,

Confirmando sus conclusiones de 5 de diciembre de 1991, 14 de febrero de 1992, 27 de marzo de 1992 y 7 y 8 de mayo de 1992, conjuntamente con la resolución de fecha 5 de junio de 1992, todas las cuales apoyan el despliegue de la Fuerza de Protección de las Naciones Uni-

das en Croacia, como también las conclusiones posteriores relativas a la fuerza de mantenimiento de la paz,

Recordando que, de hecho, la República de Croacia dio su aprobación a la llegada de la Fuerza de Protección, confiada en que aplicaría de manera consecuente las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y en que protegería la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia, según lo garantiza una serie de documentos del Consejo de Seguridad y, en especial, las resoluciones 769 (1992), 820 (1993) y 871 (1993),

Declarando que la Fuerza de Protección no ha alcanzado prácticamente ninguno de los objetivos previstos en su despliegue en Croacia, esto es, no ha logrado desarmar las formaciones paramilitares locales de los serbios, ni garantizar el regreso de los refugiados o personas desplazadas, ni proteger y asegurar las fronteras del Estado croata ni crear condiciones para integrar los territorios bajo ocupación transitoria en el sistema constitucional, jurídico y económico de la República de Croacia,

Expresando su preocupación por el hecho de que en las zonas que se encuentran bajo el control de la Fuerza de Protección no se ha detenido la depuración étnica y en cambio han continuado la destrucción de instalaciones civiles, monumentos culturales y religiosos y diversas

formas de violencia, en especial contra las poblaciones no serbias,

Declarando que la ineficacia de la Fuerza de Protección ha causado consternación, y con razón, a los ciudadanos croatas y en especial a los 250.000 refugiados y personas desplazadas que, tras una serie de actuaciones y peticiones inútiles relacionadas con el término de su condición de refugiados, han optado finalmente por protestar públicamente, lo que es comprensible,

Recordando que el prolongado *statu quo* en los territorios transitoriamente ocupados de la República de Croacia facilita las cosas al agresor que trata de separar las zonas en cuestión de la República de Croacia mediante la modificación forzada de su estructura demográfica y la incorporación de estas zonas en el sistema económico y de telecomunicaciones de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro),

Haciendo hincapié ante todo en que la República de Croacia, como Estado Miembro de las Naciones Unidas, tiene el derecho de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas a que se protejan su soberanía y su integridad territorial contra la agresión,

1. *Exige* que se pongan, con efecto inmediato, las denominadas "zonas rosa" bajo el control de las autoridades croatas, de conformidad con la resolución 762 (1992) del Consejo de Seguridad;

2. *Exige* que, a la mayor brevedad y sin más trámite, se despliegue la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y que, conjuntamente con la policía fronteriza croata y las dependencias aduaneras pertinentes, asuman el control de las fronteras de las zonas protegidas por las Naciones Unidas y de aquellas situadas entre Serbia, Montenegro y Bosnia y Herzegovina, respectivamente, de conformidad con la resolución 769 (1992) del Consejo de Seguridad;

3. *Exige* que, con efecto inmediato, se inicien la reincorporación de las autoridades civiles croatas y el regreso organizado de los refugiados y las personas desplazadas a las zonas que se encuentran bajo control de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas;

4. *Exige* que se restablezca de inmediato el tráfico ferroviario y por carretera, que se ponga en funcionamiento el oleoducto del Adriático, que se establezcan las condiciones técnicas necesarias para incorporar las zonas bajo el control de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en el sistema monetario, energético y de telecomunicaciones de la República de Croacia;

5. *Pide* al Gobierno de la República de Croacia que vele por que las negociaciones relativas a una posible prórroga del mandato de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en la República de Croacia se adapten a las exigencias expresadas en los párrafos 1 a 4 *supra*;

6. *Exige* al Gobierno de la República de Croacia que establezca un control estricto, con efecto inmediato, del transporte de bienes y personas desde las zonas que se encuentran bajo el control de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas;

7. *Decide* vigilar la forma en que se cumplen las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como el desarrollo de las negociaciones de las autoridades croatas con la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas respecto de la permanencia adicional de ésta en la República de Croacia, debido a que el hecho de que hasta ahora no haya logrado cumplir eficazmente su mandato justifica que se ponga en tela de juicio dicha permanencia; además, la Cámara de Representantes del Sabor croata se ha comprometido a reanudar sus deliberaciones sobre la cuestión en el período de sesiones que ha de celebrar en septiembre.

DOCUMENTO S/1994/893

Informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán

[Original: inglés]
[28 de julio de 1994]

1. En mi informe al Consejo de Seguridad de 16 de junio de 1994 [S/1994/716], informé a los miembros del Consejo de la situación reinante en Tayikistán y de los esfuerzos llevados a cabo por el Sr. R. Píriz-Ballón, mi Enviado Especial para Tayikistán, y el Sr. Marrack Goulding, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, para establecer las condiciones necesarias para la segunda ronda de conversaciones entre las partes tayikas sobre la reconciliación nacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas. En el presente informe se reseñan los acontecimientos ocurridos ulteriormente.

I. RONDA DE TEHERÁN DE LAS CONVERSACIONES ENTRE LAS PARTES TAYIKAS

2. La segunda ronda de conversaciones entre las partes tayikas se celebró, como se había previsto, en Teherán, del 18 al 28 de junio de 1994, con la participación de observadores del Afganistán, la Federación de Rusia, Ka-

zajstán, Kirguistán, el Pakistán, la República Islámica del Irán y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE). Uzbekistán, que había participado como observador en la primera ronda de conversaciones, celebrada en Moscú en abril de 1994, no envió a su representante a Teherán.

3. La delegación del Gobierno de Tayikistán estuvo presidida por el Sr. S. Zukhurov, Ministro de Trabajo y Empleo. El Sr. O. Latifi, Presidente del Comité de Coordinación de las Fuerzas Democráticas Tayikas en los países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), desempeñó las funciones de jefe de la delegación de la oposición. Ambas delegaciones tenían las credenciales apropiadas, expedidas por el Consejo de Ministros de Tayikistán y por los dirigentes de la oposición tayika, respectivamente, y las dos tenían poderes plenipotenciarios.

4. De conformidad con el programa de las negociaciones entre las partes tayikas aprobado en la primera ronda, celebrada en Moscú [véase S/1994/542] y del

acuerdo a que se había llegado en las consultas llevadas a cabo por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos con los dirigentes del Gobierno de Tayikistán en Dushanbé y por el Enviado Especial con los dirigentes de la oposición tayika en Teherán, en mayo del presente año, la segunda ronda se centró en el logro de un objetivo principal: un acuerdo de cesación del fuego y de cesación de otros actos hostiles.

5. En el curso de 10 días de intensas negociaciones, las dos partes lograron elaborar un concepto de cesación del fuego y de cesación de otros actos hostiles. También convinieron en la necesidad de crear un mecanismo que supervisara la aplicación del acuerdo de cesación del fuego y de cesación de otros actos hostiles. La cuestión se analizó detenidamente y, sobre la base de las opiniones expresadas, mi Enviado Especial presentó a las dos partes un proyecto de protocolo relativo al mecanismo de supervisión. A insistencia de la delegación de la oposición, las dos partes convinieron en la índole temporal del acuerdo de cesación del fuego, si bien la delegación del Gobierno propugnó enérgicamente la idea de que se estableciera una cesación del fuego permanente. No obstante, la determinación del momento en que debía ponerse en práctica el acuerdo de cesación del fuego resultó ser el más difícil y espinoso de los problemas tratados.

6. La delegación del Gobierno tayiko insistió en que el acuerdo entrara en vigor inmediatamente después de su firma y expresó el compromiso del Gobierno de cumplir, durante un período de tres meses, ciertas condiciones estipuladas por la delegación de la oposición. Entre ellas figuraba la puesta en libertad de las personas detenidas, encarceladas y sentenciadas en relación con el enfrentamiento político y la guerra civil (la delegación de la oposición proporcionó una lista de 29 personas), la anulación de los juicios criminales contra algunas personalidades de la oposición y el levantamiento de la prohibición de las actividades de los partidos, los movimientos y los medios de información de la oposición.

7. Se estudió primero la posibilidad de establecer una cesación de las hostilidades hasta el 1º de octubre de 1994. Tras el rechazo de esta propuesta por la oposición, mi Enviado Especial sugirió que se llegara a un acuerdo para cesar las hostilidades hasta la tercera ronda de las conversaciones entre las partes tayikas (es decir, aproximadamente durante un mes), siempre que el Gobierno se comprometiera a aceptar las condiciones antes mencionadas. Sin embargo, esta propuesta, así como muchas otras opciones que tenían por objeto lograr una cesación de las hostilidades inmediatamente después de la firma del acuerdo, fue rechazada por la delegación de la oposición.

8. Por su parte, la delegación del Gobierno rechazó una propuesta de la oposición de que el acuerdo entrara en vigor al tiempo que el Gobierno cumpliera las condiciones presentadas por la oposición. El Gobierno mantuvo esa posición incluso cuando la oposición convino en no insistir en la tercera condición (levantar la prohibición impuesta a los partidos, movimientos y medios de información de la oposición). Estos desacuerdos entre las dos delegaciones les impidieron firmar el acuerdo de cesación de hostilidades.

9. A pesar de que las dos partes no pudieron llegar a un acuerdo, convinieron luego en un comunicado conjunto (véase anexo) en que reafirmaron una vez más su convicción de que un diálogo político era la única forma de

lograr la reconciliación nacional. A ese respecto, y sobre la base del principio ya convenido de rotar el lugar de celebración de las negociaciones, las partes convinieron en que la ronda siguiente de conversaciones se celebrara en Islamabad, y pidieron a mi Enviado Especial que celebrara consultas para fijar las fechas del caso.

10. Los representantes de los países observadores y de la CSCE desempeñaron una activa función en la segunda ronda de conversaciones, alentando a las dos partes a que adoptaran posiciones más flexibles y conciliadoras.

II. ACONTECIMIENTOS ULTERIORES Y OBSERVACIONES

11. Como he informado al Consejo de Seguridad en este informe y en informes anteriores, se ha avanzado considerablemente en el proceso de reconciliación nacional en Tayikistán. En el curso de su participación en la primera ronda de negociaciones, celebrada en Moscú, el Gobierno y las fuerzas de oposición, fieles a los profundos deseos del pueblo tayiko y actuando con el asesoramiento de países amigos, hicieron suyo el principio de que un diálogo político era la única forma de lograr una solución para el conflicto político de Tayikistán. A pesar de lo poco concreto de sus resultados, la segunda ronda de negociaciones, celebrada en Teherán, fue un avance más en el difícil proceso de restablecer la paz y la normalidad en Tayikistán. Contribuyó a que una y otra parte comprendieran el concepto y las condiciones de una cesación de las hostilidades, así como la necesidad de adoptar una serie de medidas importantes de fomento de la confianza.

12. No obstante, he observado, con pesar, que los acontecimientos políticos ulteriores, en particular los resultados del decimonoveno período de sesiones del Consejo Supremo de Tayikistán, celebrado en Dushanbé los días 20 y 21 de julio, han revelado que el Gobierno sigue careciendo de la voluntad política, sea para aplicar, sea para aceptar seriamente la posibilidad de aplicar las medidas de fomento de la confianza necesarias. Se preveía que durante el período de sesiones del Consejo Supremo se examinaran medidas tales como la puesta en libertad de 29 presos políticos y la anulación de los juicios criminales contra algunas personalidades de la oposición. Desgraciadamente, no fue así y en esa importante ocasión ni siquiera se planteó el asunto de las conversaciones entre las partes tayikas. En lugar de ello, el Consejo Supremo adoptó un plan político en el que se preveía la celebración, en septiembre de 1994, de un referéndum sobre una nueva constitución, y, simultáneamente, de elecciones presidenciales. La puesta en práctica de ese plan, en el que no se prevé la participación de la oposición ni se tiene en cuenta el programa convenido de las conversaciones entre las partes tayikas, amenaza con poner en peligro las negociaciones que se han venido celebrando con los auspicios de las Naciones Unidas.

13. Las medidas antes indicadas, a las que se añade el hecho de que en la delegación del Gobierno a las conversaciones entre las partes tayikas no figuraron representantes de todos los componentes importantes de las actuales facciones en el Gobierno, suscitan graves dudas en cuanto a la disposición del Gobierno de llevar a la práctica la adhesión que ha expresado en favor de las negociaciones entre las partes tayikas.

14. Por su parte, la oposición ha continuado su lucha armada llevando a cabo incursiones a través de la frontera

y actos de terrorismo y sabotaje dentro del país. Ha justificado este proceder aduciendo la permanente falta de "seriedad y sinceridad" del Gobierno en las negociaciones entre las partes tayikas.

15. Esta situación me ha hecho reconsiderar la conveniencia de continuar, en esta etapa, los preparativos de la tercera ronda de negociaciones en Islamabad. Por consiguiente, he decidido suspender las actividades de mi Enviado Especial a ese respecto hasta que las partes tomen nuevas medidas de fondo que demuestren inequívocamente su sinceridad y su compromiso de seguir llevando adelante las negociaciones en el contexto del programa convenido en Moscú y de conformidad con el curso de acción delineado en Teherán.

16. Entretanto, habida cuenta del peligro de que vuelva a intensificarse el conflicto y de las repercusiones internacionales a que puede dar lugar, continuaré desarrollando mis esfuerzos en el marco de la diplomacia preventiva. A ese respecto, mi Enviado Especial seguirá manteniéndose en comunicación con las partes y con los gobiernos cuya activa cooperación ha sido esencial para lograr los adelantos ya alcanzados. De la misma forma, el pequeño número de funcionarios de las Naciones Unidas en Tayikistán seguirá cumpliendo su cometido y actuando de manera concertada con la CSCE, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones y organismos internacionales en Tayikistán.

ANEXO

Comunicado conjunto de la segunda ronda de conversaciones entre las partes tayikas sobre la reconciliación nacional, de fecha 28 de junio de 1994

[Original: ruso]

La segunda ronda de las conversaciones entre las partes tayikas sobre la reconciliación nacional se celebró en Teherán del 18 al 28 de junio de 1994 bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación de observadores del Afganistán, la Federación de Rusia, Kazajistán, Kirguistán, el Pakistán, la República Islámica del Irán y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE). La delegación del Gobierno de la República de Tayikistán estuvo presidida por el Sr. S. Zuhurov, Ministro de Trabajo y Empleo. El Sr. O. Latifi, Presidente del Comité de Coordinación de las Fuerzas Democráticas Tayikas en los países de la Comunidad de Estados Independientes, actuó como jefe de la delegación de la oposición tayika. Durante las conversaciones se desempeñó como mediador el Sr. R. Píriz-Ballón, Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas.

Las conversaciones se desarrollaron en una atmósfera abierta y pragmática. Las dos partes demostraron un sincero interés por resolver con ánimo constructivo las cuestiones incluidas en el programa de las conversaciones.

De conformidad con el programa de las conversaciones entre las partes tayikas aprobado en la primera ronda de negociaciones, celebrada en Moscú del 5 al 14 de abril de 1994, y también con los acuerdos a que se había llegado en las consultas celebradas en Teherán por el Embajador R. Píriz-Ballón, Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para Tayikistán, con los dirigentes de la oposición tayika, y en las conversaciones sostenidas en Dushanbé, en mayo del presente año, por el Sr. M. Goulding, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas, con los dirigentes del Gobierno de la República de Tayikistán, se convino en la necesidad de centrar la atención de la segunda ronda de negociaciones en el logro de un acuerdo de cesación del fuego y de otros actos hostiles.

Los participantes en las negociaciones, por conducto del Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, llevaron a cabo una extensa y fructífera labor a fin de resolver uno de los problemas más complicados del conflicto tayiko. Las partes elaboraron y convinieron una definición de la cesación del fuego y otros actos hostiles que incluía lo siguiente:

a) La cesación por las partes de toda acción militar, incluidas las violaciones de la frontera entre el Afganistán y Tayikistán, las operaciones ofensivas dentro del país, el bombardeo de los territorios próximos a las fronteras, la realización de ejercicios militares de cualquier tipo y el despliegue de formaciones militares regulares e irregulares en Tayikistán y en el territorio del Afganistán que pudieren desembocar en el quebrantamiento del presente acuerdo. (A este respecto, las modalidades de despliegue, emplazamiento y otros tipos de actividades de las fuerzas rusas y de las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de los países de la Comunidad de Estados Independientes en Tayikistán, definidas de conformidad con los acuerdos sobre el papel de esas fuerzas, se fijarán con arreglo al mecanismo de puesta en práctica del presente acuerdo);

b) La cesación, por las partes, de cualesquiera actos terroristas y de subversión en la frontera entre el Afganistán y Tayikistán, dentro de la República y en otros países;

c) La prohibición, por las partes, de asesinatos, toma de rehenes, detenciones y encarcelamientos ilegales, así como de robos a la población civil y a los militares en la República y en otros países;

d) La prohibición, por las partes, de que se aisle a los centros poblados, los centros industriales y militares y de que se bloqueen los medios de comunicación;

e) La cesación del uso de todos los medios de comunicación e información para socavar el proceso de reconciliación nacional;

f) La no utilización de la religión ni de los sentimientos religiosos de los creyentes, cualquiera sea su ideología, con fines hostiles.

Las partes también llegaron a un entendimiento respecto de la índole temporal del acuerdo (durante el período de las conversaciones hasta el 1° de octubre de 1994). También examinaron las cuestiones relacionadas con la creación de un mecanismo global de control de la cesación temporal del fuego y de otros actos hostiles.

Por otra parte, en el curso de las conversaciones surgieron diferencias de opinión entre las partes respecto de la entrada en vigor del acuerdo. La delegación del Gobierno de la República de Tayikistán insistió en la necesidad de que cesaran el fuego y otros actos hostiles inmediatamente después de la firma del acuerdo y se comprometió a cumplir las condiciones propuestas por la delegación de la oposición mientras estuviera en vigor la cesación del fuego y de otros actos hostiles. La delegación de la oposición tayika, por su parte, insistió en que simultáneamente entrara en vigor el acuerdo de cesación del fuego y de otros actos hostiles y el Gobierno de la República de Tayikistán cumpliera las condiciones presentadas por la delegación de la oposición, a saber, que al mismo tiempo se pusiera en libertad a las personas detenidas, arrestadas y condenadas; se cancelaran todos los enjuiciamientos judiciales iniciados en relación con enfrentamientos políticos y con la guerra civil; se levantara la prohibición de las actividades y los movimientos políticos, y se reanudaran las actividades de los medios de información que se habían prohibido.

A pesar de la buena voluntad y flexibilidad demostrada por las dos partes y las medidas adoptadas para acercar las posiciones, no fue posible llegar a un consenso sobre el acuerdo, el cual estaba prácticamente convenido.

Conscientes de su responsabilidad con respecto al destino del pueblo de Tayikistán, las partes reafirmaron su adhesión a un diálogo político como único medio para lograr la reconciliación nacional. A ese respecto, sobre la base del principio anteriormente convenido de rotar la sede de las conversaciones, las partes convinieron en celebrar la ronda siguiente en Islamabad y encomendar al Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas que sostuviera consultas para determinar la fecha de la tercera ronda de negociaciones.

Las partes expresaron su profunda gratitud al Gobierno de la República Islámica del Irán por la hospitalidad, la asistencia y la cooperación que había ofrecido en relación con la organización y la celebración de la segunda ronda de conversaciones en Teherán.

Las partes expresaron asimismo su agradecimiento al Secretario General de las Naciones Unidas y a su Enviado Especial, el Sr. R. Píriz-Ballón, así como a los representantes de los Estados observadores y la CSCE en las conversaciones por su ayuda y cooperación en la organización y celebración de las conversaciones entre las partes tayikas sobre la reconciliación nacional.

(Firmado) S. ZUKHUROV
Jefe de la delegación
de la República de Tayikistán

(Firmado) O. LATIFI
Jefe interino de la delegación
de la oposición tayika

(Firmado) R. PÍRIZ-BALLÓN
Enviado Especial del Secretario General
de las Naciones Unidas

**Carta, de fecha 28 de julio de 1994, dirigida al Secretario General
por el representante de Turquía**

[Original: inglés]
[28 de julio de 1994]

Tengo el honor de transmitirle por la presente una carta de fecha 28 de julio de 1994 que le ha dirigido el Sr. Osman Ertug, representante de la República Turca de Chipre Septentrional.

Agradecería que tuviese a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y de su anexo, que contiene una carta de fecha 28 de julio de 1994, que le dirige a usted el Sr. Atay A. Rasit, Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de la República Turca de Chipre Septentrional, como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Inal BATU
Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas

ANEXO

**Carta de fecha 28 de julio de 1994
dirigida al Secretario General por el Sr. Osman Ertug**

Tengo el honor de enviarle adjunta una carta de fecha 28 de julio de 1994, que se explica por sí misma, dirigida a usted por el Sr. Atay A. Rasit, Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de la República Turca de Chipre Septentrional.

(Firmado) Osman ERTUG
Representante de la República Turca
de Chipre Septentrional

APÉNDICE

Tengo el honor de referirme al "segundo informe periódico" relativo al cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹² que presentó el 19 de julio de 1993 el Gobierno grecocipriota, oficialmente en nombre de Chipre¹³. El anexo de dicho documento, titulado "Factores y dificultades que afectan el disfrute de los derechos reconocidos en el Pacto", contiene varias afirmaciones totalmente sin fundamento y contrarias a la realidad del problema de Chipre. Me veo obligado a responder a esas afirmaciones para que los hechos queden claros.

En dicho documento se trata de acusar a Turquía de violaciones de los derechos humanos en Chipre y de utilizar métodos de "depuración étnica" a fin de expulsar por la fuerza a los grecocipriotas que viven en Chipre septentrional. Quienes conocemos bien lo ocurrido en Chipre en los últimos tiempos sabemos perfectamente que los grecocipriotas son quienes menos pueden acusar a alguien de violaciones de los derechos humanos o "depuración étnica". En los ataques genocidas lanzados contra los turcochipriotas durante el período 1963-1974, los grecocipriotas no sólo desalojaron a la población turcochipriota (unas 30.000 personas) de sus hogares y propiedades en 103 aldeas, sino que también cometieron brutales asesinatos en masa en muchas aldeas de todo Chipre. Durante ese período, el Gobierno grecocipriota violó incluso los derechos humanos y las libertades más fundamentales de los turcochipriotas, impuso severas restricciones a los enclaves turcochipriotas y mediante una guerra de agotamiento contra la comunidad turcochipriota frustró todos los esfuerzos de reactivar su economía. En los informes periódicos publicados por las Naciones Unidas y en las informaciones de la prensa extranjera queda constancia de la crueldad y la ferocidad de esos ataques, que continuaron intermitentemente hasta 1974.

La intervención turca a raíz del golpe griego-grecocipriota de 1974 fue inevitable ante la patente agresión contra Chipre y la amenaza que constituían para la seguridad de los turcochipriotas las fuerzas griegas y grecocipriotas que se proponían asolar las zonas turcochipriotas en pocos días y llevar a cabo sus planes de exterminio. La invasión griega de Chipre fue impedida por la oportuna intervención de Turquía, que estaba en consonancia con el Tratado de Garantía de 1960. La intervención turca en Chipre puso fin de esa manera a las violaciones sistemáticas de los derechos humanos cometidas por los grecocipriotas y salvó a los turcochipriotas de la aniquilación total. No se trató de una "invasión" sino de una operación de paz, que el Gobierno de Turquía se vio obligado a ejecutar a fin de proteger las vidas de los turcochipriotas. En consecuencia, lo que la parte grecocipriota llama "invasión" fue una operación de paz totalmente legal y legítima que impidió que la isla fuera colonizada por Grecia y liberó a los turcochipriotas del terror y el trato inhumano que los grecocipriotas habían impuesto sin interrupción durante 11 años, entre 1963 y 1974.

Es evidente que los dirigentes grecocipriotas son los únicos responsables del asesinato de cientos de turcochipriotas indefensos, de la destrucción del Estado de asociación entre las dos comunidades por la fuerza de las armas y de la división de Chipre.

En cuanto a la acusación sobre la "ocupación turca", repetida en el documento mencionado, hay que señalar al respecto que la presencia de las fuerzas turcas en Chipre septentrional es un requisito de seguridad que es fundamental para el pueblo turcochipriota, especialmente a falta de un arreglo político. Habida cuenta de la inmensa acumulación de armas en Chipre meridional y de nuestra experiencia con los grecocipriotas durante el período turbulento transcurrido entre 1963 y 1974, no cabe una reducción prematura de los efectivos de las fuerzas turcas en la isla.

La alegación de desplazamiento de personas y negativa a permitir el regreso de las personas desplazadas no tiene ninguna base real. Mientras que es verdad que muchos turcochipriotas, como también grecocipriotas, fueron desplazados a consecuencia del golpe grecocipriota y de las repercusiones de éste, impulsados por el temor, es también verdad que el problema de las personas desplazadas se ha resuelto con el Acuerdo sobre intercambio de población concertado entre las dos partes en la tercera ronda de las conversaciones intercomunales celebradas en Viena del 31 de julio al 2 de agosto de 1975 [S/11789, anexo], por el cual las dos partes acordaron un reagrupamiento voluntario de las poblaciones en su territorio respectivo, los turcochipriotas en el norte y los grecocipriotas en el sur. Usted sabe perfectamente que este reagrupamiento voluntario se ha llevado a cabo bajo la supervisión de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.

Al contrario de lo que aduce la Administración grecocipriota, no se ha "expulsado del norte por la fuerza" a ningún grecocipriota. Todos los grecocipriotas que solicitan su traslado permanente al sur son entrevistados en privado por la Fuerza para comprobar que los traslados son voluntarios (véanse los informes de las Naciones Unidas citados *infra*).

En dicho documento, se alega también que a los grecocipriotas que viven en el norte se les niega el acceso a los médicos y a la educación.

En realidad, en las zonas de Karpas y Girne el Ministerio de Salud de la República Turca de Chipre Septentrional tiene suficientes centros de salud para atender a la población local (turcochipriotas, grecocipriotas y maronitas). Los centros locales de salud de la península de Karpas están situados en Dipkarpaz y Yeni Erenkoy. Cuando dichos centros médicos no pueden prestar el tratamiento necesario, se transfiere a los pacientes al hospital estatal de Gazi Magosa y, en lo que respecta a los grecocipriotas, pueden ser transferidos, si lo solicitan, al lado grecocipriota. Asimismo, los maronitas que viven en Koruçam, Özhan y Karpas tienen acceso a los servicios médicos que se prestan en las zonas vecinas de Tepebasi, Lapta y Girne.

En lo que respecta a la educación, tres escuelas elementales grecocipriotas escolarizan en Karpas a unos 40 alumnos y reciben libros de texto del lado grecocipriota.

Además, los grecocipriotas de Karpas pueden acudir sin impedimento a los servicios religiosos y pueden vivir con toda tranquilidad dentro del marco legal vigente en la República Turca de Chipre Septentrional.

* Distribuido con la doble signatura A/48/977-S/1994/897.

En cuanto a los denominados "grecochipriotas de los enclaves", la alegación de que se incumplen algunas de las disposiciones o párrafos del Acuerdo de Viena es también totalmente ficticia y contradice los hechos registrados en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas. Como se desprende palmariamente de los textos siguientes escogidos al azar de diversos informes del Secretario General al Consejo de Seguridad, la parte turcochipriota siempre se ha atendido a lo dispuesto en dicho Acuerdo:

"La atención médica con que cuentan los grecochipriotas en el norte es tan buena como la que reciben los turcochipriotas en la misma zona. Los grecochipriotas pueden obtener autorización para trasladarse temporalmente al sur a fin de recibir tratamiento médico ..." [S/12723, de 31 de mayo de 1978, párr. 28].

"En el norte funcionan dos escuelas primarias grecochipriotas, ambas situadas en la región del Karpas: una en Ayia Trias y la otra en Rizokarpaso ..." [ibid., párr. 29].

"Como indiqué en mi último informe, parece no haber restricciones a la libertad de culto en el norte, cuando se dispone de los servicios de un sacerdote" [ibid., párr. 32].

"La Fuerza sigue teniendo acceso a las viviendas grecochipriotas en el norte. Los oficiales que hacen visitas de enlace, en cumplimiento de funciones humanitarias, siguen teniendo la oportunidad de conversar con los grecochipriotas en privado" [S/12946, de 1° de diciembre de 1978, párr. 15].

"Durante el período que se examina, no se ha informado de ninguna restricción a la libertad de culto en el norte" [S/13369, de 31 de mayo de 1979, párr. 34].

"Se han registrado 18 traslados permanentes de grecochipriotas del norte al sur durante el período que se examina. En su mayoría se trataba de ancianos que fueron a vivir con familiares en el sur. ... La Fuerza sigue verificando que todos los traslados sean voluntarios" [S/16596, de 1° de junio de 1984, párr. 30].

"La Fuerza desempeñó funciones humanitarias en beneficio de los grecochipriotas que viven en la zona de la isla, casi todos ellos en la península de Karpas, cuyo número actual es de 611. Además, les distribuyó 403 toneladas de alimentos y otros suministros proporcionados por [la Administración grecochipriota] y la Cruz Roja de Chipre, así como las pensiones y prestaciones de seguridad social que les correspondían. El personal de la UNFICYP entrevistó en privado a grecochipriotas que solicitaban el traslado permanente a la zona meridional de la isla, para verificar si dicha solicitud era voluntaria. Nuevamente la Fuerza colaboró en la organización de visitas de alumnos que asisten a las escuelas del sur a sus familiares que viven en Karpas" [S/21010, de 7 de diciembre de 1989, párr. 22].

"La Fuerza proporcionó servicios médicos de emergencia, incluso de evacuación médica, a miembros de ambas comunidades. También organizó el envío de correspondencia y de mensajes de la Cruz Roja a través de las líneas" [ibid., párr. 25].

"La Fuerza siguió entrevistando a los grecochipriotas que habían solicitado su 'traslado permanente' a la parte meridional de la isla para cerciorarse de que el traslado era voluntario. ... La Fuerza facilitó, además, 795 visitas de grecochipriotas de la región de Karpas a la parte meridional de la isla" [S/25912, de 9 de junio de 1993, párr. 28].

"Ambulancias turcochipriotas que cuentan con placas temporales, escoltadas por la policía civil (CIVPOL), cruzan ahora directamente la zona de amortiguación desde el punto de origen en la parte septentrional de la isla hasta los hospitales de la parte meridional y regresan a sus bases. Ambas comunidades han sacado provecho de este nuevo procedimiento. Hasta la fecha se han efectuado 14 evacuaciones médicas de pacientes grecochipriotas y 6 evacuaciones médicas de pacientes turcochipriotas" [S/1994/680, de 7 de junio de 1994, párr. 33 a)].

"... La Fuerza siguió facilitando apoyo humanitario, suministrando alimentos y otros artículos facilitados por [la Administración grecochipriota]" [ibid., párr. 34].

"La Fuerza continuó entrevistando a los grecochipriotas que solicitaban la 'transferencia permanente' a la parte meridional de la isla a fin de verificar que la transferencia fuera voluntaria. En el período al que se refiere el informe se efectuaron dos transferencias de esa índole y tres turcochipriotas se trasladaron permanentemente del sur al norte. La Fuerza facilitó también 486 visitas de grecochipriotas de la península de Karpas a la parte meridional de la isla" [ibid., párr. 36].

Los textos precedentes tomados de informes de las Naciones Unidas atestiguan las condiciones de vida de los grecochipriotas en el norte y la libertad de movimientos, educación y culto de que disfrutaban.

La alegación de una "persistente colonización por Turquía de la zona ocupada mediante la implantación de colonos provenientes de la Turquía continental" es totalmente infundada y no tiene otro fin que el de falsear la realidad. Es verdad que un número limitado de trabajadores inmigrantes vinieron de Turquía, y también de otros países, como medida necesaria para hacer frente a la escasez de mano de obra después de 1974. De conformidad con la legislación vigente en la República Turca de Chipre Septentrional, que en esto es idéntica a la de Chipre meridional, se ha concedido la ciudadanía a algunas de esas personas al cabo de cinco años de residencia. Huelga decir que la migración de mano de obra y la inmigración en general son fenómenos internacionales que afectan a todos los países, incluido Chipre septentrional. Es también importante señalar que el número de personas que se han instalado en el norte después de 1974, con arreglo a la legislación pertinente de la República Turca de Chipre Septentrional, es muy inferior a los miles de griegos continentales que se han instalado en Chipre a lo largo de los años a partir de 1963 y a los millares de inmigrantes procedentes sobre todo de países del Oriente Medio que se han asentado en Chipre meridional desde 1974. El número de 80.000 "colonos" aducido en el informe es una flagrante exageración, como lo demuestra el simple hecho de que la economía turcochipriota no podría en ningún caso sostener un número tan elevado.

Habida cuenta de lo que antecede, los grecochipriotas no pueden elevar ninguna queja en lo referente a los derechos humanos en Chipre. Fue la Administración grecochipriota la que quebrantó los derechos humanos más elementales de los turcochipriotas y los principios imperantes del derecho internacional. En la actualidad, los turcochipriotas disfrutan de derechos humanos sin temor a la dominación y el terror grecochipriotas. Todas las personas que residen en la República Turca de Chipre Septentrional gozan de esos derechos y libertades cualesquiera que sean su origen y sus creencias.

(Firmado) Atay A. RASIT
Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa

DOCUMENTO S/1994/899

Carta, de fecha 28 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Azerbaiyán

[Original: inglés]
[30 de julio de 1994]

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Azerbaiyana publicada el 28 de julio de 1994.

Agradecería que usted tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y la declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yashar T. ALIYEV

Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Azerbaiyán
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

[Original: ruso]

En los últimos días en los territorios ocupados de Azerbaiyán las fuerzas armadas de Armenia continúan llevando a cabo la táctica de "tierra arrasada", con miras a la destrucción de las ciudades y aldeas de los distritos usurpados, la destrucción de todos los monumentos culturales e históricos de Azerbaiyán, el desmonte de bosques y huertos, el levantamiento del sistema de comunicaciones y el saqueo de las empresas industriales con el posterior transporte de los bienes saqueados al territorio de Armenia.

Al mismo tiempo, por disposición de los dirigentes de Armenia, se está llevando a cabo una destrucción premeditada de los tendidos y túneles ferroviarios en los distritos de Zanguelan y Yebraíl de Azerbaiyán. Con objeto de llevarse los bienes saqueados al territorio de Armenia, los ocupantes sólo han conservado la línea ferroviaria Minyevan-Kafan.

Semejantes actos de vandalismo tienen por finalidad debilitar a Azerbaiyán y privarlo de la posibilidad ulterior

de restablecer rápidamente la economía de los distritos ocupados tras la salida de los ocupantes. Al mismo tiempo se persigue el objetivo de asestar un golpe a las relaciones económicas de Azerbaiyán con los Estados vecinos, que se llevaban a cabo a través de estos distritos.

Los dirigentes de Azerbaiyán instan a todas las organizaciones internacionales y a toda la opinión pública mundial a que alcen su voz de protesta contra los nuevos actos de vandalismo llevados a cabo por Armenia.

DOCUMENTO S/1994/900

Carta, de fecha 28 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]

[29 de julio de 1994]

Tengo el honor de señalar a su atención la carta adjunta, que me envió el 26 de julio de 1994 el Sr. Omar Mustafa Muntasser, Secretario del Comité Popular General de Enlace con el Exterior y de Cooperación Internacional de la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista, transmitida por el Sr. Mohamed A. Azwai, representante de la Jamahiriya Árabe Libia.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

TEXTO DE LA CARTA DEL REPRESENTANTE DE LA JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA

[Original: árabe]

Tengo el honor de adjuntar una carta de fecha 26 de julio de 1994 que le dirige a usted el Sr. Omar Mustafa Muntasser, Secretario del Comité Popular General de Enlace con el Exterior y de Cooperación Internacional.

(Firmado) Mohamed A. AZWAI

Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA CARTA DEL SECRETARIO DEL COMITÉ POPULAR GENERAL DE ENLACE CON EL EXTERIOR Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Como usted sabe, desde que el Consejo de Seguridad aprobó las resoluciones 731 (1992) y 748 (1992), la Jamahiriya Árabe Libia no ha escatimado esfuerzos, con total sinceridad y buena fe, a fin de resolver el conflicto existente entre la Jamahiriya y los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia. Se trata de un conflicto que la Jamahiriya Árabe Libia ni ha provocado ni considera lógico que siga existiendo, habida cuenta de que se basa en premisas erró-

neas, no favorece a los intereses legítimos de ninguna de las partes involucradas y es incompatible con el clima que reina actualmente a nivel mundial.

Por estos motivos, la Jamahiriya Árabe Libia ha tratado por todos los medios a su alcance de poner fin a este conflicto ateniéndose para ello a las normas y disposiciones del derecho internacional, en cumplimiento de la letra y el espíritu de las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas. La Jamahiriya Árabe Libia ha hecho todo lo posible por encontrar una solución a este problema, como ha quedado demostrado en las numerosas comunicaciones que he dirigido a usted.

En los dos últimos años, la Jamahiriya Árabe Libia ha puesto empeño en colaborar estrechamente con los órganos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, la Secretaría y la Corte Internacional de Justicia, a cuyas iniciativas ha respondido positivamente. Su cooperación no se ha limitado a algunas esferas en particular, sino que ha sido el reflejo de la posición general de la Jamahiriya Árabe Libia que dimana de su convencimiento de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen el deber de demostrar su buena fe y su voluntad de colaborar con la Organización de forma positiva, aunque las apariencias externas indiquen que esa cooperación no va a redundar necesariamente en su interés, siempre y cuando esa actitud no sea incompatible con los principios de soberanía y los intereses estratégicos supremos del país.

Deseo dejar constancia de las medidas que ha tomado la Jamahiriya Árabe Libia en el contexto de esa política:

1. La Jamahiriya Árabe Libia se atuvo plena e incondicionalmente al fallo dictado el 3 de febrero de 1994 por la Corte Internacional de Justicia sobre su controversia territorial con el Chad, y posteriormente, el 4 de abril de 1994, ambos países firmaron un acuerdo sobre modalidades prácticas para la aplicación del fallo.

En consecuencia, el 30 de mayo de 1994, los dos países hicieron pública una declaración conjunta en la que se dejaba constancia de la retirada completa de todo el personal civil y militar libio de la Faja de Aouzou a partir de esa fecha bajo la supervisión del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en la Faja de Aouzou (UNASOG)

y de forma satisfactoria para ambas partes [véase S/1994/672].

En su informe al Consejo de Seguridad que figura en el documento S/1994/672, usted señaló que la Jamahiriya Árabe Libia se había atenido a sus compromisos y agradeció la cooperación con el UNASOG y el espíritu de amistad que habían demostrado los dos países.

2. Convencida de la importancia de colaborar con las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la Jamahiriya Árabe Libia ha declarado en numerosas cartas dirigidas a usted su total repulsa del terrorismo en todas sus formas y su condena de todos los actos de terrorismo. La Jamahiriya Árabe Libia ha puesto de manifiesto esta clara posición con la adopción de medidas concretas que incluyen, a título de ejemplos indicativos:

a) La interrupción de los contactos con todos los grupos y facciones que intervienen en lo que se ha caracterizado como actividades terroristas;

b) La afirmación de que no existen campos de entrenamiento de terroristas ni organizaciones terroristas en su territorio. A ese respecto, la Jamahiriya Árabe Libia lo invitó a usted a enviar una misión técnica para que se cerciorase de esta cuestión y, a pesar de no haber recibido hasta la fecha ninguna respuesta a esa propuesta objetiva y lógica, reitera su invitación de que se envíe una misión técnica;

c) La plena cooperación de la Jamahiriya Árabe Libia, que demuestra su buena fe, con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a fin de mejorar su capacidad de hacer frente a las actividades terroristas. La Jamahiriya Árabe Libia facilitó toda la información de que disponía y que podría reforzar la capacidad de hacer frente al terrorismo y de frenarlo;

d) El anuncio por la Jamahiriya Árabe Libia de que está plenamente dispuesta a colaborar con las autoridades francesas que se encargan de la investigación del caso del avión de la UTA y de dar todas las facilidades posibles al juez de instrucción francés. Siguen manteniéndose contactos entre las autoridades judiciales de ambos países con vistas a llegar a un acuerdo sobre un programa encaminado a ayudar al juez de instrucción francés a concluir su labor.

3. No hay acuerdo de extradición entre las partes interesadas, y todos los Estados que son partes en este conflicto están obligados jurídicamente por las disposiciones de un convenio internacional vinculante que está en vigor, a saber el Convenio de Montreal de 1971¹⁴. En el artículo 7 de ese Convenio se estipula que si el Estado contratante en cuyo territorio se encuentre el presunto culpable no extradita al infractor, deberá someterlo a juicio sin demora. La Jamahiriya Árabe Libia ha manifestado que está dispuesta a juzgar a los dos sospechosos en Libia, de conformidad con las disposiciones explícitas del artículo 7 del Convenio de Montreal.

4. A pesar de todo lo anterior, y en un intento por lograr una solución aceptable para todas las partes, la

Jamahiriya Árabe Libia puede, en principio, aceptar que el juicio se celebre fuera del territorio libio, siempre y cuando se ofrezcan las debidas garantías procesales a fin de asegurar a los dos acusados un juicio justo e imparcial. La Jamahiriya Árabe Libia considera que esto puede lograrse si las partes interesadas aceptan la propuesta de la secretaría de la Liga de los Estados Árabes, hecha suya por el Consejo de la Liga en su resolución 5373, de 27 de marzo de 1994 [véase S/1994/373], en la que se prevé que el juicio se celebre en la sede de la Corte Internacional de Justicia en La Haya ante un tribunal escocés que aplique la legislación escocesa.

Huelga decir que la propuesta contó con el apoyo de los miembros del Movimiento de los Países No Alineados en la reunión ministerial que celebraron en El Cairo del 31 de mayo al 3 de junio pasado [véase S/1994/894] y que, posteriormente, recibió el apoyo de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, que se reunió en Túnez del 13 al 15 de junio de 1994.

Sin lugar a dudas, usted observará que, al adoptar esa posición, la Jamahiriya Árabe Libia ha hecho todo lo que está a su alcance y ha agotado las posibilidades en la búsqueda de una solución a este problema. La Jamahiriya ha aceptado una situación que, de conformidad con las normas jurídicas pertinentes, no está obligada a aceptar.

Por consiguiente, la Jamahiriya Árabe Libia propone las siguientes variantes con respecto a los aspectos judiciales de la crisis a los efectos de determinar la responsabilidad de los dos acusados del incidente de Lockerbie:

1. Que los dos sospechosos comparezcan inmediatamente ante los tribunales en Libia, en juicio público y con las debidas garantías procesales a fin de asegurar la justicia y la imparcialidad del juicio, aceptando para ello la presencia de observadores internacionales;

2. Que el juicio se celebre en cualquier país árabe, que se elija de común acuerdo, ya sea ante los tribunales existentes o ante un tribunal especial instituido para tal fin;

3. Que el juicio se celebre en la sede de la Corte Internacional de Justicia en La Haya o en cualquiera de los locales de las Naciones Unidas en el continente europeo, no habiendo objeciones a que sea un tribunal escocés que aplique legislación escocesa el que juzgue a los sospechosos. Si los países interesados y las Naciones Unidas aceptan esta propuesta y así lo notifican oficialmente a la Jamahiriya Árabe Libia, ésta se declara dispuesta a otorgar todas las garantías necesarias para su aplicación plena y cabal, a tomar todas las medidas que ello requiera, incluida la conclusión de acuerdos con los países interesados, y a dar a usted y al Presidente del Consejo de Seguridad las seguridades que sean precisas.

La Jamahiriya Árabe Libia le ruega que informe al Presidente del Consejo de Seguridad del contenido de la presente carta y establezca los contactos que considere adecuados con miras a llegar a un acuerdo sobre la elección de una de las soluciones propuestas.

DOCUMENTO S/1994/901

**Carta, de fecha 28 de julio de 1994, dirigida al Secretario General
por el representante de Mauricio**

[Original: inglés]
[30 de julio de 1994]

Tengo el honor de adjuntar el texto del comunicado conjunto sobre Rwanda emitido por el Sr. Pasteur Bizimungu, Presidente de Rwanda, y el Sr. Mobutu Sese Seko, Presidente de la República del Zaire, durante la reunión celebrada en Mauricio.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y el comunicado como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Sateeanund PEERTHUM
*Representante Permanente de Mauricio
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DEL COMUNICADO CONJUNTO

[Original: francés]

El 26 de julio de 1994 el Presidente Pasteur Bizimungu de Rwanda celebró en la isla Mauricio una reunión privada con el Sr. Mobutu Sese Seko, Presidente del Zaire,

para mantener conversaciones sobre la dramática situación que atraviesa su país.

Los siguientes puntos comunes son el resultado de las conversaciones sostenidas:

1. Están totalmente de acuerdo en que los refugiados que así lo deseen regresen a Rwanda en plena libertad.

2. El Presidente Mobutu ha confirmado con firmeza que el territorio del Zaire no será utilizado jamás por los rwandeses ni por nadie para desestabilizar a Rwanda.

3. Como ya lo anunciara el Primer Ministro del Zaire, Sr. Kengo Wa Dondo, los militares rwandeses que se encontraran en el Zaire serían desarmados si todavía no lo hubieran sido y serían encarcelados.

4. El Presidente de Rwanda ha puesto en conocimiento de su colega que radios móviles se desplazan entre el sur de Rwanda y el sur de Kivu y obstaculizan el retorno a la paz de Rwanda incitando al odio entre las tribus. El Presidente del Zaire ha tomado nota de esa información y ha prometido que, en caso de comprobarse su existencia, se pondrá término inmediatamente a las emisiones efectuadas desde el Zaire.

DOCUMENTO S/1994/902

**Carta, de fecha 28 de julio de 1994, dirigida al Secretario General
por el representante de Turquía**

[Original: inglés]
[30 de julio de 1994]

Tengo el honor de enviar adjunta una carta dirigida a usted por el Sr. Osman Ertug, representante de la República Turca de Chipre Septentrional.

Le agradeceré que haga distribuir el texto de la presente carta y su anexo, que contiene una carta de fecha 21 de julio de 1994 dirigida al Secretario General por el Sr. Rauf R. Denktas, Presidente de la República Turca de Chipre Septentrional, como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Inal BATU
*Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

**Carta, de fecha 25 de julio de 1994, dirigida al Secretario General
por el Sr. Osman Ertug**

Tengo el honor de enviar adjunta copia de una carta de fecha 21 de julio de 1994 dirigida a usted por el Presidente Rauf R. Denktas, relativa a la reciente decisión del Tribunal Europeo de Justicia que impide eficazmente las exportaciones turcochipriotas a Estados miembros de la Unión Europea.

Le agradeceré que haga distribuir la presente carta y el texto adjunto como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Osman ERTUG
*Representante de la República Turca
de Chipre Septentrional*

DOCUMENTO ADJUNTO

**Carta, de fecha 21 de julio de 1994, dirigida al Secretario General
por el Sr. Rauf R. Denktas**

Deseo referirme a la decisión del Tribunal Europeo de Justicia de fecha 5 de julio, de instigación grecochipriota, que prohíbe a los Estados miembros de la Unión Europea importar bienes procedentes de Chipre Septentrional, y demuestra la mala intención grecochipriota y la falta de sinceridad con respecto a las conversaciones patrocinadas por las Naciones Unidas sobre el establecimiento de medidas de fomento de la confianza. Dicha decisión del Tribunal Europeo de Justicia está en contradicción con la letra y el espíritu de la operación de establecimiento de medidas de fomento de la confianza y pone en peligro por ende la posibilidad de un acuerdo que parecía al alcance por primera vez en 31 años.

En el párrafo 47 de su informe sobre su misión de buenos oficios en Chipre de 1º de julio de 1993 [S/26026], usted definió las ideas en que se basan las medidas de fomento de la confianza en los términos siguientes:

"...el conjunto de medidas relativas a Varosha y al Aeropuerto Internacional de Nicosia acarrearía beneficios importantes y proporcionales para ambas comunidades. Para la parte turcochipriota, significaría que se eliminan a todos los efectos prácticos los obstáculos económicos que han venido gravando de manera tan onerosa a su comunidad..."

Evidentemente, la decisión mencionada es incompatible con las ideas en que dicen basarse las medidas de fomento de la confianza, pues la decisión constituye un obstáculo para el establecimiento de medidas de

fomento de la confianza y, por ende, para la obtención de los beneficios económicos que seguirían a su aplicación. La reciente medida restrictiva contra los turcochipriotas demuestra también que la parte turcochipriota estaba plenamente justificada al exigir garantías relativas a la aplicación del conjunto de medidas de fomento de la confianza.

Deseo reiterar que, con sujeción a la anulación del efecto de la decisión mencionada, la parte turcochipriota está dispuesta a concertar y firmar un acuerdo debidamente redactado sobre medidas de fomento de la confianza, que esperamos contribuya a la creación de la confianza mutua en la isla, facilitando así un arreglo político amplio entre dos partes políticamente iguales, cofundadoras de la República, actualmente difunta, creada en 1960 sobre la base de una asociación bicomunal.

La decisión del Tribunal Europeo de Justicia, de instigación grecochipriota, es un caso que demuestra a las claras el hecho paradójico de que

la parte grecochipriota participe, por un lado, en un proceso dirigido a lograr un acuerdo sobre un conjunto de medidas de fomento de la confianza y sostenga, por otro, la imposición de un embargo inhumano a la parte turcochipriota.

Deseo expresar nuestra profunda decepción ante el hecho de que el Tribunal Europeo de Justicia haya estado evidentemente influenciado por la andanada de falsas acusaciones de las autoridades grecochipriotas. Espero y confío en que usted utilice su influencia como Secretario General de las Naciones Unidas para corregir esta intolerable situación que impide el camino hacia un proceso de libre negociación.

(Firmado) Rauf R. DENKTAS

Presidente de la República Turca
de Chipre Septentrional

DOCUMENTO S/1994/903*

Carta, de fecha 29 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el observador de Palestina

[Original: inglés]
[29 de julio de 1994]

Siguiendo instrucciones del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina, que tiene los poderes y las responsabilidades del Gobierno Provisional de Palestina, quiero señalar a su atención los siguientes hechos.

A la luz de lo dispuesto en el párrafo 3 de la sección B de la Declaración de Washington, de 25 de julio de 1994 [véase S/1994/939], que dice: "Israel respeta el papel especial que actualmente desempeña el Reino Hachemita de Jordania en los Lugares Santos musulmanes de Jerusalén. Cuando las negociaciones sobre el estatuto jurídico tengan lugar, Israel concederá especial prioridad al papel que históricamente Jordania ha tenido en estos Lugares Sagrados. Además, las dos partes han acordado actuar conjuntamente para promover las relaciones entre los que profesan las tres religiones monoteístas", y a la luz también de los recientes intentos por parte del Parlamento israelí de aprobar una nueva ley que perjudicaría sumamente la presencia y las actividades palestinas en Jerusalén oriental, es absolutamente imprescindible que confirmemos formalmente la posición palestina en relación con la Ciudad Santa de Jerusalén.

1. Jerusalén sigue siendo una parte integrante de los territorios palestinos ocupados desde 1967. Así lo han confirmado en repetidas ocasiones la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 681 (1990), de 20 de diciembre de 1990, 726 (1992), de 6 de enero de 1992, 799 (1992), de 18 de diciembre de 1992, y 904 (1994), de 18 de marzo de 1994;

2. La comunidad internacional nunca ha aceptado ni aprobado ninguna soberanía o jurisdicción extranjeras sobre Jerusalén oriental. El Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 252 (1968), de 21 de mayo de 1968, 267 (1969), de 3 de julio de 1969, 271 (1969), de 15 de septiembre de 1969, 298 (1971), de 25 de septiembre de 1971, 476 (1980), de 30 de junio de 1980, y 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, consideró, entre otras cosas, nulas, carentes de valor y sin efecto las medidas y actuaciones israelíes que tenían como objetivo alterar el

estatuto jurídico de la ciudad e hizo un llamamiento a Israel para que desistiera de tomar las mencionadas medidas y se abstuviera de dar cualquier otro paso en el futuro;

3. Jerusalén sigue siendo una cuestión crucial para el pueblo palestino así como para el mundo árabe y la comunidad islámica. Sus Lugares Sagrados tienen un gran valor para musulmanes, cristianos y judíos de todo el mundo;

4. En la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional Palestino [véase S/26560], firmada en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993 por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, en la que actuaron de testigos los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia como patrocinadores del proceso de paz, las dos partes acordaron, en el artículo V, que las negociaciones sobre el estatuto permanente se iniciarían cuanto antes, a más tardar al comenzar el tercer año del período provisional, entre el Gobierno de Israel y los representantes del pueblo palestino y que estas negociaciones versarían sobre las cuestiones pendientes, incluida Jerusalén. Por consiguiente, ninguna de las partes tiene derecho a iniciar ninguna actuación que pueda entorpecer las negociaciones o prejuzgar los resultados.

5. El Gobierno israelí asumió un claro compromiso al declarar que las instituciones palestinas de Jerusalén oriental eran de gran importancia y debían ser preservadas. Cualquier legislación o actuación que tenga por objetivo socavar estas instituciones o impedir sus actividades constituyen una clara violación de ese compromiso y de la letra y el espíritu de la Declaración de Principios, y perjudicaría seriamente la buena marcha del proceso de paz.

La Organización de Liberación de Palestina, a la vez que afirma su compromiso con el proceso de paz, recibe con agrado los progresos alcanzados en las relaciones jordano-israelíes, incluyendo la firma de la Declaración de Washington, y expresa su esperanza de que pronto se realizarán progresos similares en las relaciones sirio-israelíes y libanesas-israelíes con el fin de conseguir una

* Distribuido con la doble signatura A/49/288-S/1994/903.

paz general en el Oriente Medio. Al mismo tiempo, reafirma la importancia del tema de Jerusalén, hace un llamamiento para que se respete la legitimidad internacional en este sentido y hace también un llamamiento a Israel para que cumpla con las obligaciones contractuales respecto de este asunto que emanan de la Declaración de Principios.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nasser AL-KIDWA

*Observador Permanente de Palestina
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/905

Carta, de fecha 29 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Haití

*[Original: inglés]
[29 de julio de 1994]*

Tengo el honor de transmitirle adjunta una carta, de fecha 29 de julio de 1994, dirigida a usted por el Sr. Jean-Bertrand Aristide, Presidente de la República de Haití.

Mucho le agradecería que se distribuyera la presente carta y el texto adjunto como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Fritz LONGCHAMP
*Representante Permanente de Haití
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA CARTA

El 3 de julio de 1993, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, se firmó el Acuerdo de Governors Island [S/26063, párr. 5], que debía solucionar la crisis de Haití y permitir mi retorno al país el 30 de octubre de 1993. Desde entonces ha transcurrido más de un año.

En la actualidad no cabe la menor duda de que el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Haití, que controla el país, no tiene la menor intención de respetar los compromisos asumidos y de facilitar la aplicación del Acuerdo. Por el contrario, las autoridades militares, que siguen dando muestras de desdén por la soberanía nacional, han adoptado una actitud de arrogancia y provocación y han multiplicado sus actos de desafío a la comunidad internacional. Prueba de ello la constituyen la instalación ilegal de un presidente provisional y la expulsión de la Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH).

Esta actitud ha contribuido al empeoramiento alarmante de la situación de los derechos humanos en Haití y al aumento dramático de los sufrimientos del pueblo haitiano, que se ve obligado a buscar refugio fuera de las fronteras nacionales.

Como parte en el Acuerdo de Governors Island, yo he respetado escrupulosamente los compromisos contraídos. Creo que ha llegado el momento de que la comunidad internacional, parte en el Acuerdo, adopte medidas rápidas y decisivas, bajo la autoridad de las Naciones Unidas, a fin de permitir la aplicación total de dicho Acuerdo.

DOCUMENTO S/1994/906

Carta, de fecha 29 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

*[Original: inglés]
[29 de julio de 1994]*

En el informe que presenté al Consejo de Seguridad el 26 de julio de 1994 [S/1994/879] sobre el establecimiento de la Comisión de Expertos de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 935 (1994) del Consejo de Seguridad, señalé que había decidido establecer una Comisión de Expertos integrada, en primer término, por tres miembros, y que notificaría al Consejo de Seguridad mis nombramientos lo antes posible.

Deseo informarle de que, tras extensas consultas, he decidido nombrar a las siguientes personas como miembros de la Comisión: el Sr. Atsu-Koffi Amega (Togo) miembro de la Comisión Africana de Derechos Humanos

y de los Pueblos, ex Presidente del Tribunal Supremo y ex Ministro de Relaciones Exteriores; la Sra. Habi Dieng (Guinea), Ministra de Justicia de su país; y el Sr. Salifou Fomba (Mali), Catedrático de Derecho Internacional y miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. He pedido al Sr. Atsu-Koffi Amega que presida la Comisión.

Como también indiqué en mi informe, me reservo el derecho de ampliar el número de miembros de la Comisión en caso necesario.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Carta, de fecha 11 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el Secretario General

[Original: inglés]
[30 de julio de 1994]

Tengo el honor de referirme a la carta de fecha 11 de mayo de 1994 que me dirigiera el entonces Presidente del Consejo de Seguridad acerca de la situación financiera de emergencia de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas [S/1994/567].

Habiendo continuado con el examen de la cuestión, he llegado a la conclusión de que la manera más eficaz de obtener la información necesaria acerca de las exportaciones de petróleo o productos del petróleo del Iraq que se efectuaron inmediatamente antes de la imposición de sanciones por el Consejo de Seguridad el 6 de agosto de 1990 será dirigirse a los gobiernos que tienen jurisdicción sobre las correspondientes empresas petroleras y sus filiales.

Por consiguiente, adjunto para información del Consejo de Seguridad el texto de una carta de fecha 11 de julio de 1994, que, con ligeras variaciones, he enviado a los Gobiernos de los siguientes Estados Miembros: Alemania, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Croacia, España, los Estados Unidos de América, Francia, la Federación de Rusia, Grecia, la India, Italia, el Japón, los Países Bajos, Portugal, la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur, Tailandia y Turquía.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

TEXTO DE LA CARTA

Tengo el honor de referirme a la resolución 778 (1992) del Consejo de Seguridad la cual, como usted recordará, fue aprobada debido a la continua negativa del Gobierno del Iraq de aceptar las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991). En virtud de estas resoluciones, el Consejo permitió la exportación por el Iraq de una cantidad limitada de petróleo que se había de utilizar para financiar la adquisición de bienes humanitarios para la población civil iraquí y para responder a algunas de las obligaciones financieras del Iraq provenientes de su invasión ilegal y ocupación de Kuwait. Entre estas obligaciones estaba comprendido el pago de las indemnizaciones por toda pérdida directa, daño o lesión causados por la agresión del Iraq a gobiernos, empresas, ciudadanos y extranjeros.

Mediante su resolución 778 (1992), el Consejo decidió que todos los Estados en que hubiera fondos del Gobierno del Iraq, o bien de sus organismos, empresas u órganos estatales, que representaran ingresos por la venta de petróleo o productos del petróleo pagados por o en nombre del adquirente a partir del 6 de agosto de 1990 (la fecha de la imposición de las sanciones), deberá causar la transferencia de esos fondos a la mayor brevedad posible a una cuenta bloqueada de garantía según las disposiciones de las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991).

El 26 de octubre de 1992, de conformidad con la resolución 778 (1992), pedí a los gobiernos que proporcionarían toda la información pertinente que ayudara a identificar los activos vinculados al petróleo o a los productos de

petróleo del Iraq. Hasta esta fecha he recibido información acerca de unos 1.000 millones de dólares en activos iraquíes sujetos a las disposiciones de la resolución 778 (1992). No obstante, menos de 160 millones de dólares que representan los activos congelados provenientes del petróleo o de los ingresos por la venta de petróleo han sido depositados en la mencionada cuenta bloqueada de garantía.

También quisiera referirme a mi carta de 28 de abril de 1994 [S/1994/566], dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, en la cual señalé a la atención del Consejo mi preocupación debido a la emergencia financiera que enfrentaba la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas como resultado de la falta de fondos suficientes para pagar las indemnizaciones a algunas de las víctimas de la invasión del Iraq a Kuwait, que se espera adjudicar en octubre de 1994. Estas compensaciones ascenderán a un monto de aproximadamente 200 millones de dólares. El 30% de los fondos vinculados al petróleo depositados en la cuenta bloqueada de garantía a que se refiere la resolución 778 (1992) corresponderían al Fondo de Indemnización.

En mi carta al Consejo de Seguridad también señalé que era probable que la cifra de 1.000 millones de dólares a que se hace referencia no comprendiera todos los productos de petróleo que fueron exportados inmediatamente antes de la imposición de las sanciones por el Consejo de Seguridad, para los cuales no se habían completado los pagos cuando las sanciones entraron en vigor el 6 de agosto de 1990. Según fuentes de la industria petrolera, el valor de ese petróleo y productos de petróleo podría ascender a varios cientos de millones de dólares. Estos fondos están comprendidos en las disposiciones de la resolución 778 (1992) sobre la comunicación de los activos de petróleo sujetos a la transferencia a la cuenta bloqueada de garantía. El 11 de mayo de 1994, el Consejo de Seguridad aceptó mi ofrecimiento de solicitar información directamente a las empresas petroleras a fin de identificar esos fondos y disponer su transferencia a la cuenta bloqueada de garantía.

En vista de que su país ha sido uno de los principales importadores de petróleo crudo del Iraq en 1990 (según el Anuario de Estadísticas de Energía), le agradeceré que tuviera a bien hacerme llegar toda la información pertinente de las empresas petroleras y sus filiales que se encuentren bajo su jurisdicción, acerca del pradero y las cantidades de petróleo y de sus productos que fueron importados por esas empresas a contar del 1° de junio de 1990. Dicha información debería comprender una descripción y la cantidad del petróleo y de los productos de petróleo, así como sus respectivos valores FOB y CIF. También se debería consignar información completa sobre el destino de los ingresos provenientes de la venta de dicho petróleo o productos de petróleo.

Agradeceré que se me comunicara la información solicitada antes del 30 de agosto de 1994.

DOCUMENTO S/1994/911

Carta, de fecha 1° de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[1° de agosto de 1994]

La situación en Sarajevo sigue deteriorándose gravemente. Los caminos de acceso que se utilizan para hacer llegar la abrumadora cantidad de ayuda humanitaria a la ciudad han sido bloqueados por las fuerzas de Karadzic. Si bien hay otras rutas que se pueden utilizar de modo intermitente, el bloqueo de esos caminos incrementa enormemente los costos y esfuerzos relacionados con el suministro de ayuda humanitaria a esta ciudad bajo asedio. Este bloqueo que nadie ha impugnado también pone a los serbios de Karadzic en mejor posición para llevar a cabo hurtos habituales de los suministros que llegan a la ciudad. Este hecho agrava aún más el estrangulamiento de Sarajevo en momentos en que la comunidad internacional experimenta una grave fatiga de donantes y cuando el invierno se avecina rápidamente.

En los dos últimos días, francotiradores de Karadzic han disparado contra 12 personas que viajaban por tranvía en Sarajevo, lo que ha dado por resultado el cierre de ese servicio que recientemente se había abierto. Esto ha significado un duro golpe para las esperanzas de los ciudadanos de Sarajevo que se encuentran desesperados por reanudar una vida en condiciones normales.

Agradecería su colaboración para hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1994/912

Carta, de fecha 1° de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Honduras

[Original: español]
[1° de agosto de 1994]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, por este medio me permito expresarle que el Presidente de la República de Honduras, Sr. Carlos Roberto Reina, suscribió el día 23 de julio de 1994, junto con los otros Presidentes centroamericanos, una Declaración sobre Haití en la cual expresaron:

a) Estar firmemente comprometidos con la paz, la democracia y el desarrollo de los pueblos y naciones de nuestra región, y conscientes del sufrimiento humano generado por la ausencia de democracia y la ruptura del orden constitucional prevaleciente en Haití;

b) Su consternación por la violación de los derechos humanos en Haití, situación contraria a los más elementales fundamentos que cimentan el orden internacional, compenetrados de que ello constituye gravísimos e inaceptables hechos que obstaculizan la evolución democrática del hemisferio americano;

c) Su convencimiento de la necesidad de una acción solidaria encaminada a aliviar las condiciones de la población haitiana, reafirmando la Declaración de Panamá en pro del restablecimiento de la institucionalidad democrática en Haití, y la Agenda de Guatemala que reitera nuestro total apoyo a las acciones de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos orientadas a restablecer el orden democrático en ese país;

d) Que, atendiendo el llamado de las Naciones Unidas a que la comunidad internacional incremente su asistencia para atender a las necesidades humanitarias de la población haitiana y como un esfuerzo de toda la región centroamericana;

y declararon:

a) Su determinación regional de sumarse al esfuerzo internacional por facilitar la acogida temporal a refugia-

dos de origen haitiano, de acuerdo con los términos, plazos, condiciones y números que establezca cada uno de los países centroamericanos y teniendo en cuenta la imposibilidad existente en aquellos Estados en los que todavía hay pendientes negociaciones de paz o que sufren secuelas de enfrentamientos armados internos expresadas en remanentes de poblaciones desplazadas, repatriadas, desarmadas o desmovilizadas en proceso de incorporación a la vida civil o por su estrechez territorial y sobrepoblación. Los gobiernos que tengan las condiciones apropiadas suministrarán servicios esenciales para la atención de los refugiados haitianos, tales como: equipos integrados de salud, capacitación en lo técnico, en labores agrícolas y otros;

b) Su total apoyo a las resoluciones adoptadas en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la reunión ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores sobre Haití de la Organización de los Estados Americanos, con el objetivo de lograr el pronto y pleno restablecimiento de la democracia y el fiel cumplimiento del Acuerdo de Governors Island [S/26063, párr.5] y del Pacto de Nueva York [véase S/26297].

De conformidad con la presente Declaración de los Presidentes centroamericanos, el Gobierno de la República de Honduras, por razones estrictamente humanitarias y tal como lo ha hecho en años recientes con otros refugiados provenientes de los países vecinos y de la misma República de Haití, ha determinado recibir en territorio hondureño por el término de seis meses, a un número de 5.000 refugiados de origen haitiano, quienes estarán bajo la coordinación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y contándose con el aval del Gobierno de los Estados Unidos de América.

En relación con la resolución 940 (1994), adoptada por el Consejo de Seguridad el 31 de julio de 1994 me permito expresar asimismo, siempre con instrucciones de mi Gobierno, que Honduras no apoyará ninguna intervención militar en la República de Haití, derivada de una decisión tomada en forma unilateral por cualquier gobierno; y que sólo intervendría en Haití en el marco de una operación que contribuya al mantenimiento de la paz y la restauración de la democracia en ese país, de conformi-

dad con los postulados consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

Ruego que el texto de la presente nota se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Gerardo MARTÍNEZ BLANCO
*Representante Permanente de Honduras
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/913*

Carta, de fecha 29 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Alemania

[Original: inglés]
[1º de agosto de 1994]

En nombre de la Unión Europea tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de la declaración de la Unión Europea sobre Burundi, emitida el 27 de julio de 1994.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y de la declaración como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Gerhard HENZE
*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Alemania
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

[Original: francés/inglés]

La Unión Europea expresa preocupación porque la situación en Burundi aún no se haya estabilizado y que más de tres meses después de la muerte del Presidente Cyprien Ntaryamira aún sigue sin resolverse la cuestión de la instalación de un nuevo Jefe de Estado.

La Unión Europea expresa la esperanza de que un nuevo Presidente de la República sea designado, a la brevedad posible, en un clima de buena voluntad. Esto dará seguridades a la población, sobre todo la del interior del país, que desea fervientemente la paz y la seguridad, y permitirá que comience la recuperación económica que el país necesita con tanta urgencia. Insta a las autoridades responsables en Burundi a que redoblen los esfuerzos para sacar al país de la crisis que lo afecta.

La Unión Europea reitera su disposición a proseguir, con un Burundi estable y democrático fiel a los principios del estado de derecho, una cooperación fructífera que contribuya al desarrollo positivo del país.

*Distribuido con la doble signatura A/49/288-S/1994/913.

DOCUMENTO S/1994/914

Carta, de fecha 29 de julio de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Alemania

[Original: inglés]
[1º de agosto de 1994]

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una declaración sobre Tayikistán emitida por la Unión Europea el 28 de julio de 1994.

Agradecería que tuviera a bien disponer que se distribuya el texto de esta carta y de la declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Gerhard HENZE
*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Alemania
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

[Original: francés/inglés]

La Unión Europea, refiriéndose a sus declaraciones sobre Tayikistán de 29 de junio y 23 de julio de 1993, así como a su comunicado de prensa de 17 de mayo de 1994, reitera la necesidad de lograr sin más demoras una solución pacífica del conflicto actual en Tayikistán.

La Unión Europea hace por tanto un llamamiento a las partes que intervienen directamente en el conflicto para

que pongan fin a la violencia, y pide a los Estados de la región que se valgan de sus relaciones para instar a las partes en el conflicto a que persigan sus objetivos políticos únicamente por medios pacíficos.

La Unión Europea exhorta a todas las partes a llegar a un entendimiento en la próxima ronda de conversaciones que se ha de celebrar en Islamabad y a convenir cuanto antes una cesación de las hostilidades.

La Unión Europea considera que sólo se pueden obtener adelantos en ese sentido si el Gobierno de Tayikistán demuestra su voluntad de poner en marcha un auténtico proceso de democratización, que conduzca ulteriormente

a la reconciliación nacional. A esos fines, la Unión Europea insta a las partes tayikas a que aprovechen plenamente la ayuda de la misión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) destacada en Dushanbé. Insiste además en la necesidad de una constitución y una ley electoral en que se tengan en cuenta los principios convenidos por la CSCE. La Unión Europea abriga la esperanza de que, con el tiempo, tras un período de transición, puedan celebrarse en Tayikistán elecciones libres e imparciales.

Los países en trámite de adhesión, Austria y Suecia, se suman a la presente declaración.

DOCUMENTO S/1994/915

Carta, de fecha 1º de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Israel

[Original: inglés]
[1º de agosto de 1994]

Tengo el honor de referirme a la carta de fecha 13 de julio de 1994, dirigida a usted por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas [S/1994/826].

Lamentablemente, tanto el tono como el contenido de dicha carta distan mucho de lo que cabría esperar de un país que se declara comprometido al proceso de paz y que participa en negociaciones bilaterales con Israel con miras al arreglo pacífico de la controversia entre ambos países.

Pese al contenido de la carta del Líbano, la comunidad internacional es plenamente conciente de que miembros armados de Hezbollah y otras organizaciones terroristas actúan con impunidad en el Líbano, equipadas con morteros y misiles Katyusha, y gozan de libertad para proyectar y llevar a cabo ataques y bombardeos tanto en Israel septentrional como en el Líbano. Cabe señalar que los miembros e instalaciones de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) no están inmunes contra estos ataques y que han sufrido bajas como consecuencia de los mismos. Todo ello sin que el Gobierno del Líbano haya hecho ningún intento serio para actuar eficazmente a fin de prevenir estas actividades.

Estos grupos terroristas tienen claramente la intención de socavar el proceso de paz, sin tener en cuenta los intereses superiores del propio Líbano y en clara violación de la unidad nacional, la soberanía y la integridad del país. Estos grupos están armados, adiestrados y apoyados por la República Islámica del Irán y otros países, que también prestan su apoyo al terrorismo internacional.

Si el Líbano está realmente decidido a solucionar pacíficamente su controversia con Israel mediante negociaciones bilaterales en el marco del proceso de paz iniciado en Madrid, no debería socavar este proceso tolerando abiertamente los actos de terror dirigidos contra Israel.

El derecho internacional prohíbe al Líbano sancionar y fomentar el terror bajo cualquier pretexto. La Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Uni-

das, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 24 de octubre de 1970¹⁵, prohíbe a los Estados permitir que se utilice su territorio para cometer actos dirigidos contra los Estados vecinos. La política del Líbano en relación con Hezbollah y otras organizaciones similares está en abierta contradicción con esta Declaración.

Israel ha manifestado en repetidas ocasiones que si bien acoge con beneplácito la oportunidad de resolver pacíficamente su controversia con el Líbano mediante negociaciones directas, cuyo objeto sea un tratado de paz, sigue no obstante decidida a proteger a su población contra el terrorismo que continúa originándose en territorio libanés.

Las medidas de seguridad que Israel ha adoptado en el Líbano meridional deben considerarse en el contexto del derecho de autodefensa de Israel. Por lo que respecta a los ataques aéreos de Israel contra la base de Hezbollah en Ayn Dardara, el 2 de junio de 1994, cabe señalar que esta medida estaba destinada exclusivamente a prevenir los actos de terror contra la población israelí. Algunas declaraciones libanesas han desfigurado el verdadero carácter de la acción israelí tratando de presentarla como un ataque dirigido contra un objetivo civil. En realidad, la zona de la base de Ayn Dardara servía sólo para el adiestramiento de terroristas. No había en ella residentes civiles. No se produjeron bajas fuera de la base.

Por estar activamente implicado en un proceso de paz destinado a lograr el arreglo pacífico de su controversia con Israel, el Líbano debe abstenerse de tratar de internacionalizar esta controversia planteando en el Consejo de Seguridad unas cuestiones que deben abordarse normalmente en el marco de las negociaciones bilaterales.

Israel se siente alentado por los progresos históricos hacia la paz que se han producido durante el último año, tanto en las negociaciones bilaterales como multilaterales del proceso de paz. A este respecto desearíamos recordar la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por Israel y la Organización de Liberación de Palestina

(OLP) en Washington, el 13 de septiembre de 1993 [véase S/26560]; el posterior Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994 [véase S/1994/727]; el Acuerdo entre Israel y Jordania sobre el Programa Común, firmado en Washington el 14 de septiembre de 1993, y la Declaración de Washington, firmada con motivo de la reunión del Presidente de los Estados Unidos de América, Sr. William J. Clinton, el Rey Hussein del Reino Hachemita de Jordania y el Primer Ministro Yitzhak Rabin del Estado de Israel, en Washington, el 25 de julio de 1994 [véase S/1994/939], así como las negociaciones bilaterales en curso entre Israel y Jordania y entre Israel y los palestinos.

Esperamos que se realicen progresos también entre Israel y sus otros vecinos, incluido el Líbano. Hacemos un llamamiento al Gobierno del Líbano para que tome las medidas necesarias que permitan proseguir las negociaciones y llegar con éxito a su conclusión, a saber la firma de un tratado formal de paz entre Israel y el Líbano.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Gad YAACOBI

Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1994/916

Carta, de fecha 1º de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: inglés]

[1º de agosto de 1994]

Tenemos el honor de señalar a su atención un comunicado sobre Bosnia y Herzegovina dado a conocer el 30 de julio de 1994 por la Troika de la Unión Europea y los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Le agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y el comunicado como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado)
Madeleine K. ALBRIGHT
Representante Permanente
de los Estados Unidos
de América
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Yuliy VORONTSOV
Representante Permanente
de la Federación de Rusia
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Hervé LADSOUS
Representante
Permanente Adjunto
de Francia
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Stephen GOMERSALL
Representante
Permanente Adjunto
del Reino Unido
de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte
ante las Naciones Unidas

TEXTO DEL COMUNICADO

Los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, Grecia y Francia y el Comisario de Relaciones Exteriores de la Unión Europea (en representación de la Troika de la Unión Europea), y los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, conjuntamente con los Copresidentes de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, se reunieron en Ginebra el 30 de julio de 1994.

Al evaluar la respuesta de las partes de Bosnia y Herzegovina a la propuesta territorial que les fue presentada

el 6 de julio por el Grupo de Contacto [véase S/1994/811, párr. 59], los Ministros subrayaron su firme convicción de que los principios enunciados en su comunicado de 13 de mayo [véase S/1994/579] y la propuesta territorial examinada por los Ministros en la reunión que sostuvieron el 5 de julio en Ginebra [véase S/1994/811, párr. 58] constituían una base aceptable y práctica para una solución.

A este respecto, los Ministros reafirmaron la importancia de encontrar una solución que mantenga a Bosnia y Herzegovina como una Unión dentro de sus fronteras internacionales reconocidas, a la vez que prevea arreglos constitucionales para el establecimiento de la relación entre las entidades integradas por los croatas de Bosnia y los serbios de Bosnia, respectivamente. Expresaron también su firme convicción de que la solución debía prever lo necesario para que los refugiados y las personas desplazadas tuvieran la posibilidad de retornar libremente a sus lugares de origen.

Los Ministros acogieron con satisfacción la aceptación por parte de la delegación croata de Bosnia de la propuesta del Grupo de Contacto, e instaron al Gobierno de Bosnia a mantener su adhesión a esa propuesta y a una solución negociada del conflicto de Bosnia.

Los Ministros expresaron su profundo pesar porque la delegación serbia de Bosnia no había aceptado la propuesta del Grupo de Contacto. Pidieron a los dirigentes serbios de Bosnia que reconsideraran con carácter de urgencia su respuesta y aceptaran sin reservas la propuesta del Grupo de Contacto.

Los Ministros hicieron hincapié en que la aceptación de la propuesta del Grupo de Contacto era esencial como primer paso para el logro de una solución global equitativa y equilibrada que abarcara todas las cuestiones pertinentes, y que estaban decididos a hacer uso de incentivos y desincentivos a esos efectos, según lo convenido el 5 de julio. En relación con ello, los Ministros reafirmaron que la aceptación de la propuesta del Grupo de Contacto reportaría importantes beneficios para todas las partes.

En vista de lo que antecede, los Ministros:

1. Convinieron en que se presentarían propuestas al Consejo de Seguridad para ampliar las sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y aplicar más estrictamente el régimen de sanciones en vigor. Convinieron en que habría que presentar a la brevedad posible un proyecto de resolución a ese efecto al Consejo de Seguridad para su pronta aprobación.

2. Decidieron que, según lo convenido el 5 de julio, se prepararía simultáneamente un proyecto de resolución relativo a la suspensión de las sanciones, el que sería presentado al Consejo de Seguridad inmediatamente después de la aceptación por los serbios de Bosnia del mapa preparado por el Grupo de Contacto.

3. Subrayaron la necesidad de tomar medidas enérgicas para impedir la violación de las sanciones a través de las fronteras, y convinieron en que debía fomentarse la cooperación internacional con los Estados vecinos para facilitar una aplicación estricta del régimen de sanciones.

4. Pidieron a todas las partes que respetaran la cesación del fuego, exigieron que se pusiera fin de inmediato a los ataques y las provocaciones contra el personal de las Naciones Unidas y contra el puente aéreo de las Naciones Unidas, condenaron muy enérgicamente la toma de funcionarios de las Naciones Unidas como rehenes e insistieron en que se respetara la libertad de movimiento de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR).

5. Advirtieron que no se hiciera ningún nuevo intento por llevar a cabo la estrangulación de Sarajevo.

6. Expresaron su firme decisión de fortalecer el régimen de zonas seguras y pidieron que se ultimaran los planes para permitir la estricta aplicación y ampliación de las zonas de exclusión, lo que debía incluir en cada etapa las disposiciones necesarias para la seguridad de los efectivos de la UNPROFOR.

Los Ministros reiteraron que, en caso de que se mantuviera el rechazo de la propuesta del Grupo de Contacto, sería inevitable que, como último recurso, el Consejo de Seguridad adoptara la decisión de levantar el embargo de armas. Convinieron también en que esto tendría consecuencias para la presencia de la UNPROFOR.

Tomando nota de la situación general de la ex Yugoslavia y la importancia de solucionar las causas fundamentales de inestabilidad en la región, los Ministros instaron a todos los Estados a que reconocieran mutuamente a la ex Yugoslavia. Se declararon a favor de la inmediata reanudación de las conversaciones entre el Gobierno croata y las autoridades serbias locales en las zonas protegidas de las Naciones Unidas.

Los Ministros seguirán de cerca la situación y convinieron en proseguir su esfuerzo concertado por lograr una solución política a fin de impedir la generalización del conflicto.

DOCUMENTO S/1994/917*

Carta, de fecha 1º de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia

[Original: inglés]

[2 de agosto de 1994]

Tengo el honor de transmitirle por la presente el texto de una declaración emitida el 30 de julio de 1994 por el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia en relación con la política antiyugoslava de la República de Albania.

Agradecería que tuviese a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y la declaración como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dragomir DJOKIC

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Yugoslavia
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

El Ministerio Federal de Relaciones Exteriores expresa su preocupación porque persiste la política albanesa de expansión territorial, injerencia en los asuntos internos, incitación al separatismo y provocación de incidentes fronterizos entre Yugoslavia y Albania.

El ejemplo más reciente de esa política es el mensaje que dirigió hace poco Sali Berisha, Presidente de la República de Albania, al supuesto Presidente de la "República de Kosovo" con motivo de la reunión de la Alianza Democrática de Kosovo. El Presidente Berisha encontró una oportunidad más de promover abiertamente la "República de Kosovo", que no existe, y exhortar a los separatistas albaneses a seguir persiguiendo los objetivos de la gran Albania respecto de los "territorios albaneses". En esa forma expresó una más vez aspiraciones territoriales y atacó el orden constitucional y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia. Las aspiraciones acerca de una gran Albania fueron confirmadas también en la declaración hecha hace poco en Tirana por el Presidente Berisha, quien, refiriéndose a los albaneses que están fuera de Albania, dijo que siete millones de albaneses constituían una continuidad étnica y geográfica y una población unida en su propio territorio. Eso es prueba elocuente de que sin duda los dirigentes de Albania ignoran la posición generalmente aceptada de la comunidad internacional de que la provincia autónoma de Kosovo y Metohija es parte integrante de la República de Serbia y la República Federativa de Yugoslavia. Esa posición de la República de Albania constituye una violación clara de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, los principios del Acta Final de Helsinki de la Conferencia

* Distribuido con la doble signatura A/49/290-S/1994/917.

sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) y la Carta de París para una Nueva Europa.

A fin de ocultar esa política, que causa creciente preocupación en los Balcanes y en Europa, el Presidente Berisha está inventando acusaciones contra Serbia y Yugoslavia y otros vecinos de Albania.

Esos mensajes y declaraciones análogas de las principales personalidades de Albania constituyen la base de una política de provocación sistemática de incidentes en la frontera entre Yugoslavia y Albania, con intentos cada vez más frecuentes de infiltrar en Yugoslavia desde Albania a personas armadas ilegalmente y grupos de terroristas. Además, las autoridades de Albania son las únicas responsables del último incidente fronterizo trágico ocurrido el 27 de julio de 1994 en la zona del puesto fronterizo de seguridad de Likien. En esa ocasión, dos personas armadas ingresaron ilegalmente a Yugoslavia desde Albania y cuando habían penetrado 300 metros en el territorio yugoslavo abrieron fuego contra una patrulla fronteriza yugoslava. La patrulla yugoslava devolvió el fuego en defensa propia y en consonancia con las reglas del servicio fronterizo y como resultado murieron los dos terroristas. Este y muchos otros incidentes fronterizos demue-

tran que Albania no cumple las normas internacionales sobre el respeto de las fronteras entre Estados ni los compromisos que adquirió en la última reunión de la Comisión Principal Mixta de Incidentes Fronterizos, celebrada en junio en Belgrado.

Preocupa especialmente al Ministerio Federal de Relaciones Exteriores el hecho de que el Presidente de la República de Albania, Sali Berisha, haya prometido apoyo constante a los separatistas albaneses en su política de desestabilización de Kosovo y Metohija y secesión de Serbia y Yugoslavia. El Gobierno de Albania es el único responsable de las consecuencias de esa política inaceptable, que constituye un peligro para la paz.

El Ministerio Federal de Relaciones Exteriores insta nuevamente en esta ocasión a la parte albanesa a que desista de incitar el separatismo albanés en Kosovo y Metohija. Esa política constituye una amenaza para la paz y la seguridad en los Balcanes y tampoco puede beneficiar al pueblo albanés.

Yugoslavia reitera por su parte que está dispuesta a iniciar un diálogo político con Albania a fin de reducir la tirantez que existe en sus relaciones mutuas y preparar el camino para su normalización.

DOCUMENTO S/1994/920*

Carta, de fecha 2 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[2 de agosto de 1994]

Tengo el honor de transmitir a usted la carta adjunta, de fecha 1° de agosto de 1994, dirigida a usted por el Presidente de la República de Bosnia y Herzegovina, Sr. Alija Izetbegovic.

Ruego a usted que tenga a bien disponer que la presente carta y el texto adjunto se distribuyan como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY
Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

Lamento tener que señalar a su atención la situación de la zona segura de Gorazde, que se está deteriorando críticamente de momento a momento.

Informes confiables del terreno indican que los serbios de Karadzic en la región de Gorazde han seguido trans-

portando y concentrando tropas y armas pesadas, que actualmente apuntan a diversos blancos civiles.

La semana pasada, el agresor emplazó artillería y otros armamentos en diversas posiciones de fuego dentro de la zona de exclusión de 20 kilómetros (concretamente, en la ribera derecha del Río Drina). Dichos redespiegues se iniciaron primero desde la dirección de Foca, y luego desde Visegrad, Rogatica y Pale.

En la noche del 30 al 31 de julio, grandes columnas de tanques y brigadas motorizadas del agresor llegaron al asentamiento de Kopace, que está a sólo 2 kilómetros de Gorazde.

Durante los últimos 20 días, aproximadamente, el agresor no ha permitido que los observadores internacionales visiten, vigilen ni controlen la zona.

Concomitantemente, se han detenido todos los convoyes humanitarios destinados a Gorazde y sus alrededores.

Dichas acciones indican claramente que las fuerzas serbias están preparando un ataque contra la zona segura de Gorazde, y que al mismo tiempo están cometiendo abusos en la zona de exclusión que la rodea.

Instamos a usted a evitar tal ataque recurriendo a todos los medios y medidas a su disposición y de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 824 (1993), de 6 de mayo de 1993, 836 (1993), de 4 de junio de 1993, y 913 (1994), de 22 de abril de 1994.

* Distribuido con la doble signatura A/48/978-S/1994/920.

DOCUMENTO S/1994/922

Carta, de fecha 2 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Unida de Tanzania

[Original: inglés]
[3 de agosto de 1994]

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de un comunicado conjunto publicado en Dar es Salaam el 27 de julio de 1994 por el Sr. Ali Hassan Mwinyi, Presidente de la República Unida de Tanzania, y el Sr. Pasteur Bizimungu, Presidente de la República de Rwanda, al final de una visita de trabajo de un día de duración a la República Unida de Tanzania del Sr. Pasteur Bizimungu.

Agradecería que usted tuviera a bien hacer distribuir el presente comunicado como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ulli K. MWAMBULUKUTU

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente
de la República Unida de Tanzania
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DEL COMUNICADO CONJUNTO

1. El Sr. Pasteur Bizimungu, Presidente de la República de Rwanda, hizo una visita de trabajo de un día de duración a la República Unida de Tanzania el 27 de julio de 1994. Durante su visita, el Presidente Bizimungu entabló conversaciones con su anfitrión, el Presidente Ali Hassan Mwinyi.

2. Las conversaciones se centraron en la situación actual en Rwanda y en las relaciones bilaterales entre ambos países.

3. Las dos partes expresaron su satisfacción por el ritmo con que Rwanda estaba volviendo a la normalidad.

4. Los dos Jefes de Estado convinieron en la necesidad de fomentar la confianza entre los refugiados y las personas desplazadas rwandeses y recalcaron dicha necesidad, a fin de hacerlos regresar a sus hogares. Con este objeto los Jefes de Estado se comprometieron a alentar a los refugiados a regresar a sus hogares lo antes posible. Convinieron en la formación de comités mixtos en los planos regional y distrital para acelerar su regreso.

5. El Jefe de Estado de la República Unida de Tanzania confirmó que todos los refugiados en el territorio de su país estaban desarmados. Dio seguridades al Jefe de Estado de Rwanda de que ningún grupo utilizaría el territorio de la República Unida de Tanzania para desestabilizar a Rwanda.

6. Los dos Jefes de Estado convinieron en la pronta reanudación de las actividades comerciales y económicas entre ambos países.

7. Los dos Jefes de Estado reconocen que la "zona de protección francesa" en Rwanda establecida con arreglo a la resolución 929 (1994) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 22 de junio de 1994, es parte integrante de la República de Rwanda y que las autoridades del Gobierno de Rwanda deben tener acceso sin trabas a la zona.

8. El Gobierno de la República Unida de Tanzania aceptó entregar al Gobierno de Rwanda los vehículos automotores, las aeronaves y cualesquiera otros bienes pertenecientes a Rwanda que puedan hallarse en su país. El Gobierno de Rwanda se comprometió en hacer otro tanto.

9. El Presidente Pasteur Bizimungu agradeció al Presidente Ali Hassan Mwinyi la cálida hospitalidad brindada a él y a su delegación.

DOCUMENTO S/1994/923

Carta, de fecha 1° de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]
[3 de agosto de 1994]

En mi carta de 19 de junio de 1994 [S/1994/728], informé a los miembros del Consejo de Seguridad de la trágica situación en Rwanda, de la necesidad de una respuesta urgente y coordinada de la comunidad internacional al genocidio en que está sumido el país, y de los esfuerzos realizados por la Secretaría a fin de obtener las tropas y el equipo necesario para que la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR) pudiera cumplir el mandato que le ha confiado el Consejo de Seguridad.

Desde entonces, la tragedia de Rwanda se ha agudizado con el rápido agravamiento de una situación que ha culminado en la catastrófica crisis humanitaria de los refugiados de Rwanda en el Zaire que la comunidad internacional se esfuerza ahora por resolver. Los miembros del

Consejo de Seguridad han sido informados cotidianamente de la situación de los refuerzos enviados a la UNAMIR, hasta el nivel de 5.500 tropas autorizado por el Consejo en su resolución 918 (1994), de 17 de mayo de 1994. Lamentablemente, la realidad es que, aunque han transcurrido dos meses y medio desde que se aprobó dicha resolución, la UNAMIR sigue tan lejos de alcanzar el nivel autorizado de tropas como lo estaba al momento de su aprobación. Esta situación prevalece pese a que el Consejo, en sus resoluciones 925 (1994) y 929 (1994), instó a los gobiernos a que respondieran con urgencia a mi solicitud de recursos para la UNAMIR.

Aunque varios gobiernos han respondido positivamente, sus ofertas eran condicionales, y por consiguiente exigían complicados esfuerzos a fin de equipar las tropas de

un país con el equipo de otro, lo que suponía negociaciones prolongadas y difíciles. El resultado ha sido que, al 25 de julio, había desplegados sobre el terreno menos de 500 hombres, además de algunos observadores militares. La lentitud del proceso burocrático dentro de la Secretaría ha sido la responsable en parte de estas lamentables demoras —y personalmente me estoy esforzando por corregirlas— pero la principal causa ha sido la renuencia de los gobiernos que poseen los recursos necesarios a ponerlos a disposición de las Naciones Unidas.

Se comprende plenamente que la espantosa situación en Rwanda, donde durante dos meses se perpetraron matanzas con caracteres de genocidio, coincidiendo con una guerra civil tras la interrupción del proceso de paz de Arusha el 6 de abril de 1994, constituye una fuerte disuasión contra la participación. Al mismo tiempo, debe reconocerse que estas vacilaciones y las demoras consiguientes han contribuido a la catástrofe que ahora presenciamos.

En este contexto, desearía expresar mi agradecimiento a los gobiernos que han permitido a sus tropas u observadores permanecer en la UNAMIR durante diferentes períodos después de haberse reducido su contingente conforme a lo decidido por el Consejo en su resolución 912 (1994), de 21 de abril de 1994. Quiero elogiar especialmente al Gobierno de Ghana, que ha mantenido medio batallón durante esta fase, y al Gobierno del Canadá, que ha facilitado el único puente aéreo con Kigali incluso cuando el aeropuerto seguía sometido a un intenso fuego.

Durante los dos últimos meses y medio, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha enviado a los gobiernos listas revisadas de los efectivos necesarios en distintas ocasiones, la primera de ellas el 12 de mayo. Estas necesidades se reiteraron en cinco reuniones con los países que aportan tropas entre el 19 de mayo y el 25 de julio. Estas iniciativas dieron lugar a las siguientes ofertas:

Tropas

Ghana:	800 (520 en Rwanda, el resto en espera de recibir equipo)
Etiopía:	800 (bien equipadas, despliegue inminente)
Zambia:	800 (en espera de equipo)
Zimbabwe:	800 (en espera de equipo)
Túnez:	600 (parcialmente equipadas, en espera del equipo restante)
Nigeria:	300 (preparadas para el despliegue)
Malí:	200 (en espera de equipo)
Malawi:	120 (en espera de equipo)

TOTAL PARCIAL: 4.420

Unidades especializadas

Canadá:	440 (415 para la unidad de comunicaciones y 25 para el control del aeropuerto; actualmente se procede a su despliegue)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:	600 (ingenieros, servicios logísticos y médicos, despliegue inminente)
Australia:	300 (unidad médica, con elementos de infantería, despliegue inminente)
Malí:	40 personal médico (a reserva de confirmación)

TOTAL PARCIAL: 1.340

TOTAL DE TROPAS OFRECIDAS: 5.760

Equipo

Bélgica:	Equipo diverso (para el contingente de Malawi)
Canadá:	Una aeronave C-130
Francia:	20 camiones cisterna de combustible/agua y equipo diverso de la "Operación Turquoise"
Italia:	Una aeronave C-130 y 20 camiones
Países Bajos:	Una aeronave Fokker 27, 50 camiones, 25 jeeps, 15 generadores y 10 cocinas-remolques
Nueva Zelanda:	100 camiones
Sudáfrica:	50 vehículos blindados ligeros de reconocimiento
Reino Unido:	50 camiones
Estados Unidos de América:	50 vehículos blindados para el transporte de tropas (reequipados en Uganda para el batallón de Ghana)

A fin de acelerar el despliegue de las tropas, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sugirió que los países que aportan equipo "adoptasen" bilateralmente las unidades de otro país que necesite el equipo. Este sistema ha sido aceptado por algunos gobiernos, en tanto que otros prefieren ofrecer el equipo a las Naciones Unidas que, en tal caso, debe proceder a la labor complicada de distribuir el equipo a los países que ofrecen tropas, cuyas necesidades no coinciden a menudo con el equipo ofrecido por otros países. En muchos casos, el equipo ofrecido estaba en muy malas condiciones, por lo que hubo que proceder a repararlo, lo que ocasionó un retraso adicional de varias semanas. Un factor importante que ha venido a complicar la situación ha sido el tiempo excesivo que exige la negociación de las ofertas de equipo de otros países, ya que estas ofertas están condicionadas al pago por las Naciones Unidas. Finalmente, los términos del contrato, las condiciones de pago, los plazos de entrega, los problemas de adiestramiento y otros problemas que implican detalles legales y procedimientos contables, han prolongado el proceso durante varias semanas, mientras la UNAMIR trataba de hacer frente a la situación cada vez más grave en Rwanda con los escasos recursos a su disposición.

Si bien por el momento todos los esfuerzos se centran en hacer frente a la espantosa situación humanitaria en los campamentos de refugiados en el Zaire, Tanzania, Burundi y Uganda, la necesidad de reforzar la UNAMIR sigue siendo urgente. Una de sus principales tareas consiste en establecer unas condiciones de seguridad que alienten a los refugiados a regresar. A su retorno, la UNAMIR será responsable de garantizar la estabilidad en el país, en particular a lo largo de la frontera noroccidental con el Zaire, donde no cabe descartar una situación de disturbios. También debe contenerse la inestabilidad en la zona del suroeste, de donde se retirarán las tropas francesas dentro de tres semanas. Reitero mi solicitud urgente a los gobiernos para que faciliten a la UNAMIR los refuerzos esenciales. Los gobiernos que tienen a su disposición unidades completamente equipadas podrían cederlas temporalmente, hasta que los contingentes ofrecidos estén debidamente equipados y puedan desplegarse en Rwanda. Espero que la UNAMIR pueda hacer frente a la nueva situación en Rwanda con el nivel de tropas autorizado, pero no cabe descartar la necesidad de recursos adicionales. Sin embargo, mi intención es reducir el nivel de tropas tan pronto como las circunstancias lo permitan.

Soy plenamente consciente de la enorme carga que la comunidad internacional ha tenido que asumir para hacer frente, simultáneamente, a tantas situaciones difíciles y con frecuencia peligrosas en diferentes partes del mun-

do. Aprovecho esta oportunidad para expresar mi profundo agradecimiento a los numerosos países, de todos los continentes, que han aportado una contribución considerable a estos nobles esfuerzos de las Naciones Unidas. Considero, sin embargo, que debo seguir instando a todos los gobiernos a que no escatimen sus esfuerzos. Rwanda necesita la ayuda de la comunidad internacional y seguirá necesiéndola en un futuro previsible.

Estoy convencido de que los recursos existen. Lo que se precisa es la voluntad política de los países de todo el mundo fundida en una voluntad política colectiva en las Naciones Unidas.

Le agradecería que señalara estas observaciones a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

DOCUMENTO S/1994/924

Informe del Secretario General sobre la situación en Rwanda

[Original: inglés]

[3 de agosto de 1994]

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se presenta en cumplimiento del párrafo 17 de la resolución 925 (1994), de 8 de junio de 1994, y del párrafo 11 de la resolución 929 (1994), de 22 de junio de 1994, del Consejo de Seguridad, en las que el Consejo pidió al Secretario General que le informara, a más tardar el 9 de agosto, acerca de los progresos realizados por la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR) en el cumplimiento de su mandato, la seguridad de las poblaciones en peligro, la situación humanitaria y los progresos para el logro de una cesación del fuego y la reconciliación política, así como del despliegue de la UNAMIR ampliada. La Secretaría presentó un informe verbal al Consejo el 7 de julio en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 929 (1994), ocasión en que también se informó al Consejo de la llegada a Kigali, el 4 de julio, de mi nuevo Representante Especial, el Sr. Shaharyar Khan. Los miembros del Consejo también han tenido a la vista mi carta de 1º de agosto de 1994 al Presidente del Consejo [S/1994/923] acerca de las necesidades de tropas y equipo adicionales de la UNAMIR. El presente informe se basa en información con que contaba la Secretaría al 1º de agosto de 1994.

2. Desde la aprobación de las resoluciones 925 (1994) y 929 (1994), se ha producido un vuelco en la situación en Rwanda. El Frente Patriótico Rwandés (FPR) ha establecido el control militar sobre la mayor parte del país. Durante un período de dos semanas en julio, cerca de 1,5 millones de rwandeses buscaron refugio en el Zaire, lo que creó una crisis humanitaria de proporciones catastróficas. El ex "Gobierno provisional" huyó y el 19 de julio se formó un Gobierno de unidad nacional de base amplia.

II. SITUACIÓN MILITAR

3. El 4 de julio, las fuerzas del FPR asumieron el control total de Kigali, la capital, el 5 de julio, de Butare, la segunda ciudad más importante, y el 14 de julio, de Ruhengeri, el baluarte del antiguo Gobierno. Las Fuerzas del Gobierno de Rwanda en retirada se concentraron en Gisenyi y en torno a este lugar en el noroeste, retirándose enseguida al Zaire. El 17 de julio el FPR tomó Gisenyi y el 18 de julio declaró unilateralmente una cesación del fuego, con lo que en efecto puso fin a la guerra civil que había estallado inmediatamente después de la muerte de los Presidentes de Rwanda y Burundi en un accidente aéreo sospechoso, ocurrido el 6 de abril, que dio lugar a

matanzas de la oposición y la intelectualidad hutu en todo el país, al igual que de miembros de la minoría tutsi y otros partidarios del FPR.

4. Como es de conocimiento del Consejo de Seguridad, la principal prioridad de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR) desde el comienzo de la crisis era conseguir una cesación del fuego y poner fin a la carnicería. El Comandante de la Fuerza, General de División Romeo Dallaire, había intensificado esos esfuerzos desde principios de junio, cuando las dos partes habían iniciado conversaciones sobre una cesación del fuego a nivel militar, con los auspicios de la UNAMIR. Mi nuevo Representante Especial consideró que ésta era su primera prioridad al llegar a Kigali, estableciendo contactos directos con los dirigentes de ambas partes y recalando la importancia de lograr una cesación del fuego inmediata, especialmente con miras a impedir que se siguiera exacerbando la crisis humanitaria. Sin embargo, las negociaciones sobre la cesación del fuego quedaron estancadas hasta la caída de Gisenyi el 17 de julio, para cuya fecha más de 1 millón de refugiados habían pasado al Zaire.

5. Aunque el Comandante Adjunto de la Fuerza, General de Brigada Henry Anyidoho, anteriormente había logrado hacer coincidir a ambas partes en la mayoría de los requisitos para una cesación del fuego, la insistencia de éstas en incluir condiciones rígidas impidió que se concertara un acuerdo. Las fuerzas del Gobierno de Rwanda, por su parte, exigían garantías que el FPR no estaba dispuesto a conceder, mientras que el FPR insistía en medidas previas para poner fin a las continuas matanzas que las Fuerzas del Gobierno de Rwanda manifestaban no estar en condiciones de cumplir. También había marcadas indicaciones de que el FPR no estaba dispuesto a una cesación del fuego hasta que hubiera asegurado sus objetivos militares. Si bien al principio parecía que éstos eran el dominio de todo el territorio que pudiera asegurar el derrumbe de la capacidad de las fuerzas de combate del Gobierno de Rwanda desde fines de junio en adelante evidentemente había alentado al FPR a intensificar su ofensiva y a tomar el control, no sólo de la capital, sino también de las zonas de la retaguardia de las Fuerzas del Gobierno de Rwanda hasta la frontera con el Zaire. Sólo la zona humanitaria segura establecida por el grupo de tareas francés, la "Operación Turquoise" [véase párrafo 7 infra], no había quedado bajo la dominación del FPR.

6. El rápido avance del FPR tuvo el efecto de hacer que grandes números de civiles escaparan de las zonas de

combate. Este desplazamiento de población bien pudo haberse contenido si no se hubiera causado el pánico mediante transmisiones deliberadamente incendiarias de estaciones de radio en poder del "Gobierno provisional". Éstas provocaron una estampida en masa de refugiados a través de la frontera hacia el Zaire en el noroeste, sobrepasando la capacidad de los organismos humanitarios y las organizaciones no gubernamentales que en sus preparativos habían previsto el movimiento simultáneo de refugiados más al sur. Prácticamente todas las Fuerzas del Gobierno de Rwanda se retiraron en desorden al Zaire, donde ya no son una fuerza combatiente organizada, ya que, según se dice, la mayor parte de sus efectivos han sido desarmados por las autoridades zairenses, aunque hay informes de que están tratando de impedir el regreso de los refugiados a Rwanda. Así pues, por el momento, los combates en Rwanda han terminado, sin que se dé cuenta de operaciones militares de importancia desde el 18 de julio.

7. Mientras sucedían estos hechos, el Gobierno de Francia había anunciado el 20 de junio de 1994 su intención de enviar una fuerza a la región, que estaría emplazada en el Zaire pero actuaría dentro de Rwanda, para proteger al gran número de civiles que habían abandonado sus hogares a causa de los combates, muchos de los cuales habían huido al Zaire [véase S/1994/734]. Esta operación fue autorizada por el Consejo de Seguridad, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en la resolución 929 (1994). El 2 de julio Francia anunció que la "Operación Turquoise" establecería una "zona humanitaria segura" en el triángulo Cyangugu-Kibuye-Gikongoro en el sudoeste de Rwanda, abarcando cerca de un quinto del territorio rwandés [véase S/1994/798]. Si bien expresó su enérgica oposición a la iniciativa francesa, el FPR no intentó un enfrentamiento con las fuerzas francesas, las que, por su parte, evitaron una provocación. Desde un principio se estableció una estrecha cooperación en todos los niveles entre la UNAMIR y la "Operación Turquoise", con contactos frecuentes entre los dos comandantes de las fuerzas. Oficiales de enlace de la UNAMIR fueron destacados de inmediato en el cuartel general de la fuerza francesa en Goma (Zaire) y posteriormente se estableció una oficina de enlace francesa en el cuartel general de la UNAMIR en Kigali. En su resolución 929 (1994) el Consejo había autorizado el despliegue de la fuerza francesa hasta el 21 de agosto de 1994 y, el 11 de julio, el Primer Ministro de Francia nos informó al Consejo y a mí de la decisión de su Gobierno de iniciar su retiro el 31 de julio.

III. SITUACIÓN HUMANITARIA

8. La prolongada violencia en Rwanda ha creado una crisis humanitaria que casi no tiene precedentes. De una población total de aproximadamente 7 millones de habitantes, han muerto unos 500.000, 3 millones han quedado internamente desplazados y más de 2 millones han huido a países vecinos. Pese a que el éxodo parece haber disminuido, la situación se mantiene inestable y sumamente variable. Preocupa mucho la posibilidad de otro éxodo masivo desde la zona humanitaria segura situada en el sudoeste de Rwanda cuando se retiren las fuerzas francesas.

9. La comunidad internacional debe hacer frente a cuatro problemas humanitarios básicos: satisfacer las necesidades vitales inmediatas de los refugiados para salvar

sus vidas; facilitar el pronto regreso de los que han huido de sus hogares; restablecer la estructura básica en Rwanda y asegurar una transición sin tropiezos en la zona humanitaria segura establecida por las fuerzas francesas.

10. Es difícil describir los horrores que han sufrido los que huyeron de Rwanda, muchos de ellos inspirados por la propaganda emitida por radio con el fin de infundir temor a la población. La rapidez con que se producían los acontecimientos y el enorme número de refugiados sobrepasó las capacidades de las organizaciones humanitarias, que debieron realizar esfuerzos valerosos para hacer frente a situaciones imposibles. Un brote de cólera ha provocado ya la muerte de más de 20.000 personas y sigue siendo una amenaza. Miles de cadáveres no han sido enterrados, lo que plantea amenazas para la salud y pone en peligro los recursos de aguas freáticas de la zona. Los aspectos logísticos de la distribución y abastecimiento diarios de 30 millones de litros de agua potable y 1.000 toneladas de alimentos intimidarían a cualquiera.

11. Hay consenso en cuanto a la necesidad de promover y facilitar el pronto regreso de los rwandeses a sus hogares. Esto es esencial, dadas las condiciones existentes en los campamentos de refugiados y la necesidad de cosechar, dentro de las próximas dos semanas, los cultivos que tradicionalmente han satisfecho el 60% de las necesidades anuales de calorías de Rwanda. Esto requerirá el establecimiento de medidas de fomento de la confianza entre los refugiados, el establecimiento de depósitos de tránsito y la construcción previa de puestos de suministros humanitarios. Estoy profundamente perturbado por informes de que personas y grupos del ex "Gobierno provisional" y de las fuerzas del Gobierno de Rwanda están intimidando a los refugiados de Goma para impedir que vuelvan a Rwanda, diciéndoles que si regresan estarán expuestos a torturas y muerte a manos de las tropas del FPR.

12. El conflicto civil de Rwanda ha destruido la infraestructura del país. La rehabilitación a corto y mediano plazo es esencial para absorber a la población que regresa, así como para el reasentamiento de las personas desplazadas internamente. El restablecimiento de los servicios de electricidad, suministro de agua y telecomunicaciones son las medidas mínimas necesarias. También es importante restablecer la capacidad del Gobierno para cumplir sus responsabilidades.

13. Se estima que hay hasta 2 millones de personas desplazadas internamente en la zona humanitaria segura situada en el sudoeste de Rwanda. El éxodo de este grupo al Zaire eclipsaría los horrores que actualmente se viven en Goma. Para impedir que esto suceda, es necesario asegurar la capacidad de la UNAMIR de asumir la responsabilidad en esta zona y aumentar la presencia y las actividades humanitarias en ellas.

14. Las medidas indicadas en los párrafos anteriores deben aplicarse en forma simultánea. La falta de respuesta adecuada en cualquiera de las zonas necesitadas reducirá la eficacia de las medidas tomadas en otras zonas.

15. Para responder a esta compleja situación, las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas, bajo la dirección de la Oficina de las Naciones Unidas para la Situación de Emergencia en Rwanda, han preparado un llamamiento interinstitucional unificado de las Naciones Unidas en favor de las personas afectadas por la crisis en Rwanda, que comprende las necesidades de emergencia y

rehabilitación hasta el fin del año en curso. Para prestar apoyo a estas urgentes actividades se necesitan 434,8 millones de dólares. Al hacer este llamamiento el 22 de julio, insté a la comunidad internacional a que contribuyera en forma generosa y oportuna para asegurar que se pudieran ejecutar programas humanitarios vitales. El 2 de agosto se celebró en Ginebra una conferencia de promesas de contribuciones. Me siento alentado por la respuesta inicial positiva de los gobiernos, así como de particulares que están dispuestos a ayudar, y deseo expresar mi agradecimiento a los países que ya han aportado contribuciones significativas.

16. A petición mía, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, Sr. Peter Hansen, realizó una misión a Rwanda y a la región vecina del 24 al 28 de julio. Estuvo acompañado por representantes de alto nivel de todas las organizaciones humanitarias principales de las Naciones Unidas, así como de la comunidad de organizaciones no gubernamentales. Durante su misión, el Sr. Hansen efectuó una evaluación de la situación humanitaria y tomó diversas medidas para asegurar la necesaria coordinación de las disposiciones vigentes. Éstas incluían una clara división de responsabilidades entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, una estrategia general para hacer frente a este extraordinario desafío humanitario y la decisión de trasladar de Nairobi a Kigali la sede de la Oficina de las Naciones Unidas para la Situación de Emergencia en Rwanda.

17. El Sr. Hansen, junto con mi Representante Especial en Rwanda, se entrevistó con el Vicepresidente Kagame y otros oficiales superiores del nuevo Gobierno de Rwanda para examinar la cuestión de la distribución de la asistencia humanitaria en todo el país y las urgentes medidas necesarias para restablecer un clima propicio para el regreso de los refugiados y las personas desplazadas. Es alentador que el nuevo Gobierno se haya comprometido a alentar a las personas a volver a Rwanda, a asegurar su protección y a permitir el pleno acceso de todos los necesitados del país. Algunos refugiados ya han comenzado a regresar a Rwanda.

18. Deseo expresar mi reconocimiento a todo el personal de socorro que está trabajando en condiciones extremadamente difíciles para hacer frente a un desafío humanitario de esta escala. El valeroso personal de la UNAMIR y de la fuerza multinacional encabezada por contingentes franceses ha cumplido y sigue cumpliendo una función fundamental para salvar vidas y proteger a las personas. Deseo rendir tributo también a los países vecinos que han recibido y protegido a refugiados rwandeses. Su generosidad ha permitido sobrevivir a millones de seres humanos que se encontraban entre la vida y la muerte. En este momento, es esencial que la comunidad internacional movilice los recursos necesarios que permitan a las organizaciones humanitarias continuar y aumentar la prestación de la asistencia que se necesita con urgencia.

IV. PLANES DE OPERACIONES REVISADOS DE LA UNAMIR

19. En mi carta de fecha 1° de agosto [véase S/1994/923] informé al Consejo de las lamentables demoras en la aportación de los refuerzos de la UNAMIR autorizados por la resolución 918 (1994) de 17 de mayo de 1994. No deseo repetir mis comentarios sino destacar solamente que el fracaso de los Estados Miembros en refor-

zar rápidamente el componente militar de la UNAMIR redujo considerablemente su capacidad para mitigar el sufrimiento humano provocado por el conflicto civil y las masacres deliberadas de civiles, principalmente miembros de la oposición Hutu y simpatizantes del FPR.

20. La situación sobre el terreno en Rwanda cambió radicalmente en las últimas semanas, por lo que la UNAMIR ha revisado sus planes de operaciones para hacer frente a las nuevas circunstancias dentro del marco del mandato establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 925 (1994). Las principales tareas de la UNAMIR son ahora las siguientes:

a) Asegurar la estabilidad y la seguridad en las regiones noroccidental y sudoccidental de Rwanda;

b) Estabilizar y vigilar la situación en todas las regiones de Rwanda para alentar el regreso de los refugiados y de las personas desplazadas;

c) Prestar apoyo y servicios de seguridad a las operaciones de asistencia humanitaria en Rwanda mientras las organizaciones de ayuda humanitaria organizan el regreso de los refugiados;

d) Promover, mediante actividades de mediación y buenos oficios, la reconciliación nacional en Rwanda.

21. Pese a contar con recursos muy limitados, la UNAMIR ya ha tomado medidas. Ha desplegado una compañía a lo largo de la frontera cerca de Goma (Zaire), así como un cierto número de observadores en esa región y en la zona controlada por la "Operación Turquoise". Previendo que la UNAMIR recibirá en algún momento el contingente de 5.500 hombres autorizado por el Consejo de Seguridad, el Comandante de la Fuerza ha previsto desplegar ese contingente en cinco sectores, como se indica en el mapa que figura adjunto al presente informe, de la siguiente manera:

a) *Sector I* (nordeste): una compañía de ingenieros;

b) *Sector II* (sudeste): una compañía motorizada reforzada;

c) *Sector III* (sur): una compañía motorizada reforzada;

d) *Sector IV* (sudoeste): tres batallones de infantería mecanizada/motorizada;

e) *Sector V* (noroeste): un batallón de infantería mecanizada/motorizada.

22. El cuartel general de la Fuerza permanecerá en Kigali, con el número mínimo de unidades necesario para su protección, junto con unidades especializadas en comunicaciones y logística, así como el hospital de campaña. Los observadores militares de las Naciones Unidas y los observadores de policía civil de las Naciones Unidas serían asignados a todos los sectores de conformidad con las necesidades operacionales.

23. Las zonas donde hay mayores motivos de preocupación son las del noroeste, debido al reasentamiento de los refugiados que regresan, y la del sudoeste, donde se procura impedir posibles brotes de violencia. El sector noroccidental limita con el Zaire, cerca del lugar donde se encuentra la gran masa de refugiados rwandeses de más de 1 millón de personas que viven en condiciones de gran penuria. Se sabe que, mezclados con los refugiados en el Zaire, hay un número sustancial de miembros de las antiguas fuerzas del Gobierno rwandés y de milicias, así como elementos extremistas de los que se sospecha que

han participado en las masacres de simpatizantes del FPR; se ha informado que estos grupos tratan de impedir el regreso de los refugiados. La situación es aún más explosiva en el sudoeste, donde elementos armados de las antiguas fuerzas del Gobierno de Rwanda han buscado refugio en la zona protegida por las fuerzas francesas. Además, éstas son las dos regiones por las que deberán pasar los refugiados que regresen del Zaire. Se espera también que muchos refugiados regresarán desde Tanzania a los sectores I y II, y un número sustancial desde Burundi a los sectores II y III, pero no se prevé que en estos tres sectores se planteen problemas del tipo de los previstos para los sectores IV y V.

24. La situación en el sector IV es particularmente apremiante en vista de la ansiedad del Gobierno francés por retirar sus tropas a más tardar el 21 de agosto. En sus conversaciones con la UNAMIR, el nuevo Gobierno de Rwanda ha indicado que no insistirá en asumir el control de esta zona inmediatamente siempre que la UNAMIR asegure su estabilidad. A tal fin, es imperativo que la UNAMIR pueda desplegar los tres batallones previstos para este sector. Si no se dispusiera de estos refuerzos, la UNAMIR se vería obligada a actuar en la zona con contingentes reducidos y equipo desgastado. Hasta la fecha, el nuevo Gobierno se ha negado a aceptar que la UNAMIR incluya contingentes de algunos países africanos que participan en la "Operación Turquoise", pero quizá sea posible persuadir al Gobierno rwandés de que permita la permanencia de esos contingentes con su equipo. En ese caso, se espera que Francia estará dispuesta a arrendar parte del equipo que se utiliza en la "Operación Turquoise".

V. ASPECTOS POLÍTICOS

25. Hace un año se firmó el Acuerdo de Paz de Arusha [véase S/26915] en la esperanza de que el equilibrio político que en él se estipulaba permitiría estabilizar en forma duradera la situación de Rwanda mediante un enfoque pluralista que establecía un gobierno de transición, abarcando los numerosos partidos que habían surgido, y conduciría a la celebración de elecciones. Tanto el "Gobierno provisional", establecido inmediatamente después de la muerte del ex Presidente Habyarimana el 6 de abril, como el FPR, expresaron una cierta adhesión a los principios del Acuerdo de Arusha. Sin embargo, el "Gobierno provisional" adoptó la postura de que el Acuerdo se basaba en la premisa falsa de que la animosidad étnica histórica entre la mayoría hutu y la minoría tutsi podía resolverse mediante una fórmula política; la única solución sería un acuerdo que garantizara los derechos no sólo de la minoría sino también de la mayoría a fin de que ningún grupo pudiera temer la dominación por el otro, lo cual no se lograría por medios militares ni mediante simples elecciones. Por su parte, el FPR sostenía que si bien seguía adhiriéndose a los principios de Arusha relativos a un compromiso político pluralista, la deliberada subversión del proceso de Arusha por elementos extremistas hutu, sumada a las masacres planeadas y deliberadas de tutsi y elementos hutu moderados exigía cambios en la fórmula de Arusha para asegurar que esto no pudiera volver a ocurrir.

26. Por el momento, el FPR ejerce no sólo el control militar sino también el control político del país, con excepción de la zona controlada por la "Operación Turquoise", y el 19 de julio de 1994 instauró un gobierno de

unidad nacional de base amplia por un período de transición de cinco años, excluyendo al ex partido del Gobierno, el Mouvement républicain national pour le développement et la démocratie (MRND), así como a un partido manifiestamente anti tutsi, la Coalition pour la défense de la république (CDR), que no había sido incluido en el gobierno de transición establecido por el Acuerdo de Arusha. En el actual gobierno de transición, el puesto de Presidente, que en el Acuerdo de Arusha se había reservado al MRND, ha sido asignado al Sr. Pasteur Bizimungu del FPR, y el puesto de Vicepresidente, no previsto en el Acuerdo de Arusha, ha sido asignado al General de División Paul Kagame, Comandante Militar del FPR, quien es también Ministro de Defensa. El Primer Ministro es el Sr. Faustin Twagiramungu del Movimiento Democrático Republicano y el Viceprimer Ministro es el Coronel Alexis Kanyarengwe del FPR. Se han asignado otras carteras a estos dos partidos así como al Partido Socialista Democrata (PSD), el Partido Demócrata Cristiano (PDC) y el Partido Liberal (PL), todos los cuales fueron miembros del anterior Gobierno de transición.

27. Desde que asumió su cargo, el Presidente Bizimungu se ha reunido con el Presidente Mobutu del Zaire, el Presidente Mwinyi de la República Unida de Tanzania, el Presidente Museveni de Uganda y el Presidente interino de Burundi, Sr. Ntibantunganya. El régimen rwandés alienta a los refugiados a regresar a Rwanda haciendo públicas las siguientes seguridades:

a) Los refugiados no deben temer persecuciones o represalias. Los refugiados que regresan desde Goma no serán investigados;

b) Los refugiados y las personas desplazadas pueden regresar a sus hogares, bienes inmuebles, granjas, etc. Si estos lugares han sido ocupados por otros, los ocupantes no autorizados serán desalojados por la fuerza. Los refugiados que regresen desde Uganda no tendrán derecho a hacer valer sus reclamaciones despojando a rwandeses de los derechos que les corresponden por ley;

c) Los criminales serán sometidos a juicio de conformidad con el proceso de derecho. Las Naciones Unidas nombrarán la Comisión de Expertos establecida por resolución 935 (1994), que iniciará urgentemente su investigación;

d) El Gobierno alienta al personal militar y civil a regresar;

e) El Gobierno cooperará plenamente con los esfuerzos de las Naciones Unidas para alentar a los refugiados a regresar, reabriendo el aeropuerto de Kigali, permitiendo el establecimiento de una estación de radio de las Naciones Unidas y facilitando la libertad de movimiento del personal de las Naciones Unidas en el cumplimiento de sus funciones.

28. Es evidente que la más alta prioridad del momento es la solución de la crisis humanitaria masiva de los refugiados en el Zaire y las personas desplazadas en Rwanda, y la creación de condiciones normales y de seguridad que alienten y permitan a estas personas desafortunadas regresar a sus hogares. Sólo entonces podrá el nuevo Gobierno asegurar condiciones estables en el país. No obstante, las deliberaciones sobre cuestiones políticas con elementos moderados del MRND para elaborar arreglos políticos para la estabilidad a largo plazo de Rwanda deberán comenzar lo antes posible.

VI. OBSERVACIONES

29. La agonía de un pequeño país a consecuencia de la matanza de una parte considerable de su población y del desplazamiento de la mitad de los sobrevivientes es uno de los acontecimientos más trágicos de los últimos tiempos. Resulta tanto más trágico porque la comunidad internacional demoró durante largo tiempo su decisión de intervenir, a pesar de que la mayoría de los Estados que la componen han firmado la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio¹⁴. Como señalé en mi informe del 31 de mayo de 1994 [S/1994/640], con nuestra incapacidad de reacción hemos consentido la horrible pérdida de incontables vidas humanas y el padecimiento de todo un pueblo. Para enmendar el error, la comunidad internacional tiene que asegurarse al menos de que, mediante las actividades de la Comisión de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión de Expertos creada en virtud de la resolución 935 (1994) del Consejo de Seguridad, de 1° de julio de 1994, se juzgue a los que han desencadenado e instigado, tanto a título personal como oficial, este cataclismo en su país.

30. En cuanto a la Comisión de Expertos, en mi informe del 26 de julio de 1994 [S/1994/879] se establece su mandato. He pedido que la Comisión me presente, a más tardar el 30 de noviembre de 1994, sus conclusiones sobre las pruebas de violaciones concretas del derecho humanitario internacional y de actos de genocidio, que sirvan de base para identificar a las personas responsables de esas violaciones. La Comisión está encargada también de examinar la cuestión de la jurisdicción, internacional o nacional, ante la cual deberá someterse a juicio a esas personas. He designado a las siguientes personas como miembros de la Comisión: Sr. Atsu-Koffi Amega (Togo) Presidente, Sra. Habi Dieng (Guinea) y Sr. Salifou Fomba (Malí).

31. La comunidad internacional tiene la obligación de hacer todo lo que esté a su alcance por paliar el ingente sufrimiento humano en los campamentos de refugiados del Zaire, la República Unida de Tanzania, Uganda y Burundi, y conseguir que los refugiados y las personas desplazadas regresen a sus hogares o a otras zonas seguras sin riesgo alguno. A este respecto, expreso mi profundo agradecimiento a aquellos gobiernos que han decidido desplegar contingentes en Rwanda o en el Zaire para prestar a las actividades humanitarias el apoyo logístico que necesitan con tanta urgencia. Al mismo tiempo, estoy preocupado por los problemas de coordinación que se plantearán si varias fuerzas extranjeras bajo mando nacional trabajan junto con la UNAMIR, que está bajo el mando de las Naciones Unidas, y con las fuerzas leales al nuevo Gobierno. En una situación ideal, todas las fuerzas extranjeras que apoyen las actividades humanitarias deberían formar parte de la UNAMIR. De no ser esto posible, pediría que el despliegue de las fuerzas extranjeras fuera autorizado por el Consejo de Seguridad, aun si su mandato fuera puramente humanitario, y que se establecieran disposiciones oficiales de enlace entre ellas y la UNAMIR, como se hizo con la "Operación Turquoise".

32. También se exhorta a los gobiernos que dispongan de los recursos necesarios a que los empleen en la reconstrucción y la rehabilitación que tanto necesita Rwanda para volver a la normalidad. Deseo encomiar la

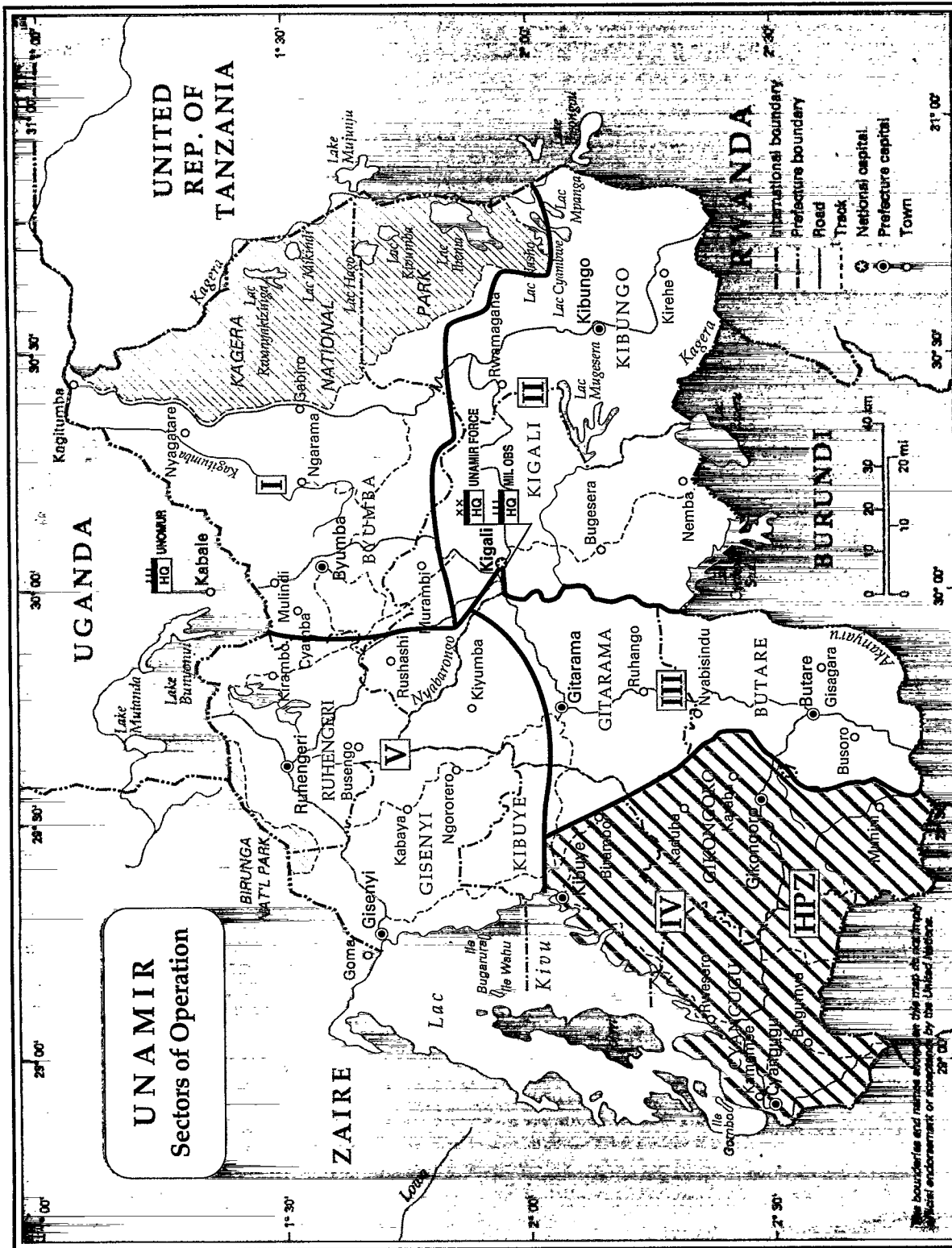
labor de los gobiernos que ya han adoptado medidas para una ayuda concreta.

33. También el Gobierno establecido recientemente en Rwanda tiene la responsabilidad de volver a unir a su pueblo y conseguir la reconciliación nacional. A pesar de la tragedia que acaba de vivir, debe mostrarse magnánimo y no permitir que su éxito militar inspire en él el deseo de ejercer una dominación permanente. Debe asegurar que no se tomen represalias, y permitir que las familias regresen a sus hogares y las personas puedan ejercer sus profesiones y ganarse el sustento. Debe aceptar que ingresen en el ejército nacional los soldados de las antiguas fuerzas armadas y la gendarmería que no participaron deliberadamente en matanzas desenfundadas. Asimismo, es preciso que instaure un sistema de justicia equitativo y transparente para juzgar a los sospechosos de haber instigado las matanzas de sus conciudadanos o de haber participado en ellas.

34. Éstas son las abrumadoras tareas del nuevo Gobierno que ha asumido el poder en un país devastado y en ruinas. Además de asistencia humanitaria urgente y de ayuda para la reconstrucción y rehabilitación, el Gobierno necesitará también asistencia para restablecer los sistemas de administración, justicia, policía, finanzas, educación y sanidad y cumplir las demás responsabilidades que le incumben. Espero que los gobiernos proporcionen esta asistencia en forma bilateral o por conducto del sistema de las Naciones Unidas. Ahora bien, son los rwandeses los que en última instancia han de asumir esa labor, que sólo puede llevarse a cabo si el Gobierno se compromete a luchar por una reconciliación auténtica y absoluta.

35. El objetivo político fundamental no puede ser otro que la instauración de un sistema de gobierno de base amplia que ofrezca seguridad a todos los miembros de la sociedad, independientemente de su origen étnico o su condición social, y les dé cabida en el país. El Acuerdo de Arusha sigue teniendo vigencia para proporcionar los principios y el marco adecuado para la creación de ese sistema. La Organización de la Unidad Africana y la República Unida de Tanzania, que hicieron posible el Acuerdo de Arusha, tendrán una función especial que desempeñar. Los cuatro países vecinos de Rwanda tienen la importante responsabilidad de promover la estabilidad en ese país en vías de recuperación y de garantizar que sus territorios no se utilicen para provocar una nueva desestabilización. Resulta tranquilizador observar que el nuevo Gobierno ha establecido relaciones cordiales con esos cuatro países. Todos los países de la región deben hacer todo lo posible por asegurar que la crisis de Rwanda no afecte a Burundi, pues ello podría acarrear consecuencias desestabilizantes para toda la región.

36. Por último, desearía ensalzar la labor de mi ex Representante Especial, el Sr. Jacques-Roger Booh-Booh, y de mi nuevo Representante Especial, el Sr. Shaharyar Khan, así como del personal de la UNAMIR, que han trabajado con absoluta dedicación en las condiciones más extremas. Deseo encomiar en particular al General de División Dallaire, Comandante de la Fuerza, por su excelente liderazgo. Para terminar, deseo expresar, en mi nombre y en el de todos los Miembros de las Naciones Unidas, las más sentidas condolencias a todos los rwandeses que han sufrido pérdidas familiares, en lo que hubiera podido calificarse de pesadilla, de no haber sido realidad.



Department of Public Information
Cartographic Section

Map No. 3807.1 Rev. 3 UNITED NATIONS
July 1994

Carta, de fecha 3 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General
por el representante de Angola

[Original: inglés]
[3 de agosto de 1994]

Me cumple el honor de transmitir la siguiente carta, de fecha 27 de julio de 1994, que le dirige a usted el Sr. Venancio de Moura, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Angola, y de solicitar que se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Afonso VAN DUNEM "MBINDA"
*Representante Permanente de Angola
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA CARTA

Una vez más, es para mí un honor y un privilegio manifestar a usted y a todos quienes contribuyen al restablecimiento de la paz y a la reconciliación nacional en Angola la estima y el reconocimiento del Gobierno de Angola.

Ha sido, pues, con cierto recelo e indignación como mi Gobierno ha leído el último informe al Consejo de Seguridad sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II) [S/1994/865], presentado conforme a lo dispuesto en la resolución 932 (1994) del Consejo de Seguridad, de 30 de junio de 1994.

Lamentablemente, del análisis que se hace en los párrafos 12 a 22 de dicho informe de la situación militar en Angola se desprende la impresión de que el Gobierno de Angola ha lanzado una amplia ofensiva para neutralizar militarmente a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA). Ese enfoque subestima el legítimo derecho del Gobierno de Angola, dimanante de elecciones democráticas multipartistas, de defender el territorio y la soberanía nacionales, conforme al derecho internacional y a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Además, hemos observado en su informe algunas referencias despectivas y ofensivas al ejercicio de la soberanía de un Estado Miembro de las Naciones Unidas. En el informe se menciona la decisión del Gobierno de llamar a filas a jóvenes de todo el país, conforme a la legislación vigente, como si se tratase de un acto ilegal.

El Gobierno de Angola reitera su posición de alcanzar una solución política justa y negociada, en el marco de los Acuerdos de Bicesse [véase S/22609] y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, respetando plenamente los resultados de las elecciones de septiembre de 1992.

En su informe se observa además cierta tendencia a hacer que la conclusión de las negociaciones de Lusaka dependa de los resultados de los esfuerzos desplegados por propia iniciativa por el Presidente de Sudáfrica, Sr. Nelson Mandela, y por otros Jefes de Estado de la región.

El propio Consejo de Seguridad ya ha repetido, el 30 de junio, que, como la propuesta de mediación está formada por un conjunto de elementos indisociables, cualquier

respuesta que se le dé no debe violar el principio establecido por la resolución 932/1994.

Así pues, a juicio del Gobierno de Angola, estas iniciativas se limitan a apoyar y reforzar la mediación y no deben sustituirla, como hay quien ha intentado dar a entender en declaraciones públicas cuyos orígenes se ha demostrado que son dudosos y difamatorios. En este contexto, la UNITA debe responder global e inequívocamente, igual que lo ha hecho el Gobierno, a la propuesta de mediación, que constituye la base para concluir las negociaciones de Lusaka.

En los párrafos 23 a 30 de su informe, se afirma que el empeoramiento de la situación humanitaria es achacable a ambas partes, en lugar de atribuirlo única y exclusivamente a la UNITA y, lo que es aún peor, en el informe se afirma que en ambas partes hay cierta apatía e indiferencia por los padecimientos del pueblo angoleño, siendo así que usted tiene un Representante Especial y varias organizaciones especializadas que llevan a cabo actividades en Angola en estrecha colaboración con las autoridades.

Esas afirmaciones han sorprendido considerablemente a mi Gobierno, pues es de conocimiento público que el Gobierno de Angola ha desplegado esfuerzos infatigables para prestar asistencia a las personas afectadas por la crisis, con independencia de los lugares en que vivan.

La comunidad internacional también está al corriente de que ha sido la UNITA la que ha utilizado la asistencia humanitaria como arma política, llegando incluso a atacar a columnas que distribuían alimentos y a disparar contra aeronaves del Programa Mundial de Alimentos (PMA) y otras organizaciones humanitarias. Al mismo tiempo, lleva a cabo acciones que obstaculizan la distribución de ayuda humanitaria a quienes la necesitan, de lo que son ejemplos recientes, que usted tendrá sin duda alguna presentes, el ataque de la UNITA a una columna de 15 vehículos del PMA y la detención en Huambo de 67 trabajadores de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales que efectuaban una misión estrictamente humanitaria.

En momentos en los que se multiplican los esfuerzos, que nos hacen sentirnos presionados de todos lados, para concluir un acuerdo de paz general, el Gobierno de Angola observa con una preocupación y una indignación profundas que en su informe, en lugar de apremiar a la UNITA y a su dirigente a acatar la voluntad del pueblo angoleño de alcanzar la paz y la democracia, aceptar las propuestas de mediación y cumplir las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, implícitamente hace concesiones al Sr. Savimbi que le permiten proseguir la guerra y desafiar a la comunidad internacional. Para el Gobierno de Angola, esta actitud constituye un paso atrás con respecto a las posiciones adoptadas anteriormente por el Consejo de Seguridad.

En último término, y teniendo en cuenta los obstáculos que se han opuesto a nuestros esfuerzos en común por conseguir que la UNITA negocie con seriedad y buena fe, y teniendo además presentes todas las maniobras y la tendencia a confundir a quienes violan los acuerdos y resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad con el Gobierno elegido legítima y democráticamente, permítanos que le señalemos una cuestión de gran importancia. Me refiero a las consecuencias político-militares y sociales que tendría el que la UNITA no firmase, como cabe prever, los compromisos de Lusaka, alcanzados tras arduas negociacio-

nes de casi nueve meses de duración con la mediación de su Representante Especial y con la asistencia de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Portugal.

En consecuencia, y, por último, en nombre de la paz y el crédito que merece la Organización que usted dirige en este mes de profundas y difíciles transformaciones en el escenario internacional, mi Gobierno le alienta a seguir desplegando todos los esfuerzos posibles en busca de soluciones justas a los problemas de la humanidad y del pueblo angoleño en particular.

DOCUMENTO S/1994/927

Carta, de fecha 26 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana

[Original: inglés]
[4 de agosto de 1994]

Como obra en su conocimiento, la controversia entre la Jamahiriya Árabe Libia y los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia fue objeto de examen en el 60º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Túnez del 6 al 11 de junio de 1994.

Tengo el honor de remitir adjunta, a título oficial, una copia de la resolución CM/Res.1525 (LX), titulada "Solución de la crisis entre la Gran Jamahiriya y los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia", aprobada por el Consejo y hecha suya ulteriormente por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno. Le agradecería que la resolución se señalara a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Salim Ahmed SALIM
Secretario General
de la Organización de la Unidad Africana

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez del 6 al 11 de junio de 1994,

Habiendo oído la declaración del Jefe de la Delegación de la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista, el informe del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y las intervenciones de las delegaciones respecto de la controversia que viene enfrentando a la Gran Jamahiriya con los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia.

Guiándose por los principios y objetivos de las Cartas de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana en que se insta a los Estados Miembros a que se abstengan de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, a que arreglen sus conflictos por medios pacifi-

cos, a que respeten la independencia de todos los Estados Miembros y a que se abstengan de poner en peligro su soberanía, su integridad territorial y la seguridad de sus pueblos,

Recordando el comunicado hecho público por el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana el 6 de diciembre de 1991 relativo a las amenazas hechas por los Estados Unidos y Reino Unido a la Gran Jamahiriya, e instando a las partes interesadas a que actúen con moderación y traten de resolver el problema por conducto del diálogo y medios pacíficos en cumplimiento de las disposiciones del derecho internacional, y a que respeten la soberanía de los Estados y no obstaculicen las medidas de orden jurídico,

Remitiéndose a la resolución CM/RES.1457 (LVIII), aprobada por el Consejo de Ministros en su 58º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 21 al 26 de junio de 1993,

Recordando también la declaración hecha pública por el Organismo Central del Mecanismo de Prevención, Solución y Gestión de Conflictos en la reunión de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en El Cairo los días 6 y 7 de diciembre de 1993, en la que reafirmó su resolución anterior [véase S/26859] en la cual se solidarizaba con la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista en apoyo de sus esfuerzos por alcanzar una solución pacífica para la controversia, dentro de un marco de respeto de la soberanía nacional libia y de los principios del derecho internacional,

Tomando nota de la posición de la Gran Jamahiriya, en virtud de la cual se condena el terrorismo en todas sus formas y a los que recurren a él o lo alientan, así como de la disposición de la Gran Jamahiriya a cooperar en todo esfuerzo regional o internacional para resolver el problema de que se trata,

Acogiendo con satisfacción las iniciativas positivas de la Gran Jamahiriya para resolver su controversia con los tres Estados occidentales de conformidad con las disposiciones del derecho internacional y sin comprometer el respeto de su soberanía,

Acogiendo también con satisfacción la aceptación por la Gran Jamahiriya de la resolución 731 (1992) del Consejo de Seguridad y la solicitud que hizo a éste de que ideara un mecanismo para su aplicación, indicando de esa forma su disposición sin reservas para cooperar en el contexto de las iniciativas y propuestas que había formulado,

Expresando su profunda preocupación por las pérdidas humanas y los daños materiales que han sufrido el pueblo árabe libio y los pueblos vecinos debido a las medidas coercitivas impuestas para aplicar la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad,

Expresando su pesar ante el rechazo por las demás partes en el conflicto de las iniciativas de la Gran Jamahiriya y las organizaciones regionales a fin de encontrar una solución justa e imparcial para esta controversia con los tres Estados occidentales,

Subrayando la necesidad de que se celebre un juicio justo e imparcial en un tercer país a fin de revelar la verdad y hacer justicia a las víctimas y a sus familias,

Advirtiendo los peligros que plantea para la paz y la seguridad en África, sobre todo para las zonas del África septentrional y el Mediterráneo, la posibilidad de que la controversia de Lockerbie continúe sin que se llegue a una solución satisfactoria para todas las partes,

1. *Acoge con satisfacción* la declaración en que la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista reitera su condena del terrorismo y su total disposición a cooperar, en el contexto de esfuerzos internacionales, con cualquier parte que luche contra el terrorismo y procure erradicarlo, y elogia la moderación demostrada por la Gran Jamahiriya y el sentido de responsabilidad con que ha hecho frente a la crisis;

2. *Reafirma* su solidaridad con la Gran Jamahiriya y recomienda que se evite toda medida que pueda aumentar

la tirantez y, de ese modo, afecte negativamente al pueblo árabe libio y a los Estados vecinos;

3. *Expresa su preocupación* por la intensificación de la controversia y las amenazas de imponer nuevas sanciones o de recurrir al uso de la fuerza como norma de las relaciones entre los Estados, en violación de la Carta de la Organización de la Unidad Africana y la Carta de las Naciones Unidas, así como del derecho y las normas internacionales;

4. *Hace un llamamiento* a todas las partes interesadas para que se unan decididamente a las iniciativas que promuevan el diálogo y las negociaciones con miras a llegar a una solución pacífica de la controversia de conformidad con el Artículo 33 del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, en que se exhorta a que las controversias se solucionen mediante la negociación, la mediación y el arreglo judicial, y exhorta a que se celebre un juicio justo e imparcial de los sospechosos en un país neutral que se determine con el acuerdo de todas las partes interesadas;

5. *Insta* al Consejo de Seguridad a que reconsidere sus resoluciones 731 (1992), 748 (1992) y 883 (1993) y a que levante el embargo impuesto contra Libia en reconocimiento de las iniciativas positivas de ésta para resolver la controversia, y pide al Consejo de Seguridad que apruebe una nueva resolución en que se garantice el juicio imparcial de los sospechosos en el lugar que se convenga y que permita revelar la verdad y hacer justicia a las víctimas y a sus familias;

6. *Pide* al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que intensifique sus esfuerzos a fin de encontrar una solución rápida para esta controversia y que le informe al respecto en el próximo período de sesiones.

DOCUMENTO S/1994/928

Carta, de fecha 28 de julio de 1994, dirigida al Secretario General por el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes

[Original: árabe]
[4 de agosto de 1994]

En el contexto de los continuos esfuerzos desplegados por la Liga de los Estados Árabes por tratar de hallar un arreglo pacífico de la crisis que enfrenta a la Jamahiriya Árabe Libia con los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia, y en relación con mi carta de 3 de abril de 1994, relativa a la resolución 5373 sobre esta cuestión aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes el 27 de marzo de 1994, y la propuesta formulada en la resolución, en especial, "la celebración de un juicio imparcial para los dos sospechosos a cargo de jueces de Escocia y con arreglo a la legislación escocesa, en la sede de la Corte Internacional de Justicia en La Haya, y [la exhortación] al Consejo de Seguridad a que preste la máxima consideración a esta propuesta nueva y constructiva para hallar una solución pacífica y evitar un agravamiento de la situación que su-

ponga un aumento de la tensión en la zona" [véase S/1994/373]; a la luz de la actitud de observancia que ha mostrado la Jamahiriya Árabe Libia respecto de esa resolución y de la flexibilidad y la gran comprensión de que ha dado muestras en la gestión de la crisis, animada por el deseo de lograr un arreglo pacífico,

Solicito a usted que tenga a bien someter esta propuesta interárabe a la consideración del Consejo de Seguridad por el procedimiento que juzgue conveniente. Confío plenamente en que proseguirá sus esfuerzos por hallar una solución pacífica de esta crisis.

(Firmado) Ahmed Esmat ABDEL MEGUID

Secretario General
de la Liga de los Estados Árabes

DOCUMENTO S/1994/932

Carta, de fecha 4 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia

[Original: inglés]
[4 de agosto de 1994]

Tengo el honor de transmitir el texto de una declaración emitida en Belgrado por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia el 4 de agosto de 1994.

Agradecería que hiciera distribuir la presente carta y la declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dragomir DJOKIC
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Yugoslavia
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

Al rechazar la paz, los dirigentes de la República Srpska han cometido el acto más grave contra la Repú-

blica Federativa de Yugoslavia, los pueblos de Serbia y Montenegro y todos los ciudadanos que viven en esta región.

En consecuencia, el Gobierno Federal ha decidido:

a) Romper relaciones políticas y económicas con la República Srpska;

b) Prohibir la estada de dirigentes de la República Srpska (miembros de la Asamblea, la Presidencia o el Gobierno) en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia;

c) Cerrar, a partir del día de hoy, la frontera de la República Federativa de Yugoslavia con la República Srpska para todos los transportes, excepto los de alimentos, vestimenta y medicamentos.

DOCUMENTO S/1994/934

Carta, de fecha 5 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia

[Original: inglés]
[5 de agosto de 1994]

Tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de una declaración, publicada el 5 de agosto de 1994 por el Gobierno de Croacia en relación con el anuncio por la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de su intención de cortar los lazos políticos con las autoridades serbias de Bosnia.

El Gobierno de Croacia destaca que un progreso genuino en el territorio de la ex Yugoslavia, "en términos políticos, sólo podrá considerarse positivo cuando la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) extienda su reconocimiento pleno e inequívoco a Croacia, Bosnia y Herzegovina, Eslovenia y Macedonia, dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente; y en términos reales, únicamente cuando las autoridades de Belgrado comiencen a tomar medidas militares y económicas concretas y sostenidas con respecto a sus agentes en Bosnia y Herzegovina y en Croacia". De lo contrario, exige que la comunidad internacional "mantenga e incluso aumente su presión diplomática y real sobre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)".

Solicito su amable asistencia para hacer distribuir la presente carta y la declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Vladimir DROBNJAK
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

El Gobierno de la República de Croacia considera que la reciente decisión de las autoridades de Belgrado es un pequeño paso en la buena dirección, aunque totalmente insuficiente: Belgrado ha proclamado al parecer la suspensión de sus lazos políticos con los dirigentes serbios de Bosnia, pero ni siquiera verbalmente han cortado los lazos políticos con sus agentes igualmente beligerantes en los territorios ocupados de la República de Croacia.

Antes de hacer ningún juicio sobre los futuros debates y decisiones en el seno del Grupo de Contacto y del Consejo de Seguridad, la comunidad internacional, y la República de Croacia en particular, tienen que ver todavía qué medidas concretas adoptará la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) para retirar realmente su apoyo y ayuda, es decir su asistencia militar y económica, a sus agentes en Bosnia y Herzegovina y en Croacia. La comunidad internacional debe primeramente supervisar y evaluar cómo pueden afectar estas medidas a la situación sobre el terreno y si su impacto y consecuencias son duraderos.

A este respecto, el Gobierno de Croacia desea destacar que la estricta supervisión y el control efectivo de las fronteras entre la República Federativa de Yugoslavia y Bosnia y Herzegovina y Croacia tiene primordial importancia para conseguir un verdadero cambio en Bosnia y Herzegovina y en los territorios croatas ocupados.

En consecuencia, el Gobierno de Croacia pide a la comunidad internacional, y al Grupo de Contacto en particular, que persevere en sus esfuerzos actuales, y que mantenga e incluso aumente su presión diplomática y real sobre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) hasta que Belgrado demuestre asimismo de manera clara e irrevocable sus buenas intenciones cortando los lazos con las autoridades autoproclamadas en los territorios ocupados de Croacia, lo que sería una primera contribución significativa a la reintegración pacífica de las zonas protegidas de las Naciones Unidas.

El Gobierno de Croacia, a la vez que acoge con satisfacción el anuncio reciente de Belgrado, por insuficiente que sea, desea recordar a todas las partes interesadas que un progreso genuino, en términos políticos, sólo podrá considerarse positivo cuando la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) extienda su reconocimiento pleno e inequívoco a Croacia, Bosnia y Herzegovina, Eslovenia y Macedonia, dentro de sus fronteras re-

conocidas internacionalmente; y en términos reales, únicamente cuando las autoridades de Belgrado comiencen a tomar medidas militares y económicas concretas y sostenidas con respecto a sus agentes en Bosnia y Herzegovina y en Croacia.

El Gobierno de Croacia considera que si el reciente anuncio de Belgrado ha de considerarse como una aceptación de buena fe del plan de paz del Grupo de Contacto en su integridad, incluidas las referencias que en él se hacen a las zonas protegidas de las Naciones Unidas, la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) debe dar inmediatamente el siguiente paso lógico y demostrar sus intenciones pacíficas reconociendo a la República de Bosnia y Herzegovina y, de acuerdo en particular con la decisión adoptada por el Grupo de los 7 más 1 en Nápoles (Italia) [véase S/1994/827], a todas las demás repúblicas de la ex Yugoslavia, y específicamente a Croacia. De este modo se prepararía el terreno para una solución pacífica y duradera de la crisis.

DOCUMENTO S/1994/938*

Carta, de fecha 5 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por los representantes de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: francés/inglés]

[9 de agosto de 1994]

Tenemos el honor de adjuntar a la presente el texto de una declaración conjunta que nuestros tres Gobiernos hicieron pública el 5 de agosto de 1994, relativa a la aplicación por la Jamahiriya Árabe Libia de las resoluciones 731 (1992), de 21 de enero de 1992, 748 (1992), de 31 de marzo de 1992, y 883 (1993), de 11 de noviembre de 1993.

Le agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y de su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 145 del programa provisional, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado)
Madeleine K. ALBRIGHT
*Representante Permanente
de los Estados Unidos
de América
ante las Naciones Unidas*

(Firmado)
Hervé LADSOUS
*Encargado
de Negocios Interino
de la Misión Permanente
de Francia
ante las Naciones Unidas*

(Firmado) David HANNAY
*Representante Permanente
del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

Los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte están decididos a enjuiciar a las personas responsables de los atentados cometidos contra los vuelos 103 de

PAN AM y 772 de UTA. Las víctimas de esas dos atrocidades y sus familias no merecen menos.

Han transcurrido ya más de dos años desde que el Consejo de Seguridad aprobó las resoluciones 731 (1992), de 21 de enero de 1992, y 748 (1992), de 31 de marzo de 1992. En cumplimiento de esas resoluciones, el Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia debe hacer comparecer a los inculcados por el atentado contra el vuelo 103 de PAN AM ante los tribunales competentes del Reino Unido o de los Estados Unidos, atender a las peticiones de las autoridades judiciales francesas en relación con el atentado contra el vuelo 772 de UTA y comprometerse definitivamente a poner fin a todas las formas de acción terrorista y a toda la asistencia a grupos terroristas y demostrar, mediante actos concretos, su renuncia al terrorismo.

Hoy el Consejo llevó a cabo su séptimo examen del régimen de sanciones impuesto contra la Jamahiriya Árabe Libia en virtud de la resolución 748 (1992) y concluyó que la Jamahiriya Árabe Libia todavía no había cumplido sus obligaciones, que eran claras, incondicionales y no negociables. Por consiguiente, no había motivos para anular o suspender las sanciones.

A pesar de haber manifestado su disposición a cooperar con las autoridades judiciales francesas, las autoridades libias no han respondido satisfactoriamente a las peticiones de cooperación del juez de instrucción francés.

Con respecto a la cuestión de Lockerbie, la Jamahiriya Árabe Libia ha formulado varias propuestas, ninguna de las cuales es suficiente para cumplir lo dispuesto en las resoluciones. Concretamente, un juicio en un tercer país, aunque sea ante un tribunal internacional o ante lo que se denomina un tribunal escocés, es inaceptable: no puede permitirse que los sospechosos elijan el lugar en que se celebrará su juicio. Esas propuestas de Libia no son más

* Distribuido con la doble signatura A/49/299-S/1994/938.

que intentos de desviar la atención de su negativa a acatar lo dispuesto en las resoluciones.

Nuestros Gobiernos toman nota de que el Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia ha declarado que puede aceptar que el juicio se celebre fuera del territorio libio, siempre que pueda garantizarse un juicio justo e imparcial. Los tres Gobiernos aprovechan esta oportunidad para destacar una vez más que, con arreglo a las numerosas garantías que ya se han ofrecido, los dos acusados serán sometidos a un juicio justo e imparcial ante un tribunal estadounidense o escocés.

Una vez que el Secretario General haya informado al Consejo de que la Jamahiriya Árabe Libia ha atendido a las peticiones de las autoridades judiciales francesas en relación con el atentado contra el vuelo 772 de UTA y ha hecho comparecer a los inculpados por el atentado contra el vuelo 103 de PAN AM ante los tribunales competentes del Reino Unido o de los Estados Unidos, por nuestra parte consideraremos favorablemente la suspensión de las

sanciones contra la Jamahiriya Árabe Libia, de conformidad con el párrafo 16 de la resolución 883 (1993), de 11 de noviembre de 1993, hasta que se presente el informe sobre el cumplimiento por la Jamahiriya Árabe Libia de las demás disposiciones de las resoluciones 731 (1992) y 748 (1992), que el Secretario General deberá elaborar dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la suspensión. Nuestros Gobiernos recuerdan que, en caso de incumplimiento de las disposiciones, el Consejo de Seguridad ha determinado revocar inmediatamente la suspensión de esas medidas.

No hay necesidad de que se perpetúe el actual punto muerto. La solución está en manos del Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia. Reiteramos que nuestro único propósito es que se cumpla lo dispuesto en las resoluciones. Por tanto, nuestros Gobiernos hacen un nuevo llamamiento a la Jamahiriya Árabe Libia para que, en su propio interés y en el de su pueblo, cumpla sus obligaciones cabalmente y sin más demora.

DOCUMENTO S/1994/939*

Carta, de fecha 5 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por los representantes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Israel y Jordania

[Original: inglés]
[5 de agosto de 1994]

Tenemos el honor de adjuntar a la presente el texto de la Declaración de Washington, firmada en Washington D.C. el 25 de julio de 1994 por los Gobiernos del Reino Hachemita de Jordania y del Estado de Israel, en presencia de los Estados Unidos de América.

En nuestra calidad de copatrocinadores del proceso de paz iniciado en Madrid en octubre de 1991 y de signatarios del documento, le agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y la Declaración como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado)
Gad YAACOBI

Representante Permanente
de Israel
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Adnan S. ABU ODEH

Representante Permanente
de Jordania
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Madeleine ALBRIGHT

Representante Permanente
de los Estados Unidos
de América

(Firmado)
Yuliy VORONTSOV

Representante Permanente
de la Federación de Rusia

DECLARACIÓN DE WASHINGTON

A. Después de generaciones de hostilidad, de sangre y de lágrimas y tras años de dolor y de guerras, el Rey Hussein y el Primer Ministro Yitzhak Rabin están decidi-

dos a poner fin al derramamiento de sangre y a la aflicción. Con este ánimo, el Rey Hussein del Reino Hachemita de Jordania y el Primer Ministro y Ministro de Defensa de Israel, Sr. Yitzhak Rabin, se reunieron hoy en Washington D.C. por invitación del Presidente William J. Clinton de los Estados Unidos de América. Esta iniciativa del Presidente Clinton constituye un hito histórico en la labor incansable que desarrollan los Estados Unidos en pro de la paz y la estabilidad en el Oriente Medio. La intervención personal del Presidente ha permitido llegar a un acuerdo sobre el contenido de la presente declaración histórica. La firma de esta declaración constituye un testimonio de la lucidez del Presidente y de su dedicación a la causa de la paz.

B. En su reunión, el Rey Hussein y el Primer Ministro Yitzhak Rabin reafirmaron conjuntamente los cinco principios básicos de su entendimiento sobre un programa acordado común, cuyo propósito es alcanzar una paz justa, duradera y global entre los Estados árabes y los palestinos e Israel:

1. Jordania e Israel se proponen lograr una paz justa, duradera y global entre Israel y sus vecinos y concertar un tratado de paz entre ambos países;

2. Los dos países proseguirán vigorosamente sus negociaciones para alcanzar un estado de paz, sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) en todos sus aspectos y con arreglo a los principios de la libertad, la igualdad y la justicia;

3. Israel respeta el papel especial que desempeña actualmente el Reino Hachemita de Jordania en los santos lugares musulmanes de Jerusalén. Cuando se celebren negociaciones sobre el régimen jurídico permanente, Israel otorgará una elevada prioridad al papel histórico de Jorda-

* Distribuido con la doble signatura A/49/300-S/1994/939.

nia en esos lugares santos. Además, las dos partes han convenido en colaborar para fomentar las relaciones interconfesionales entre las tres religiones monoteístas;

4. Los dos países reconocen su derecho y su obligación de vivir en paz el uno con el otro y con todos los Estados dentro de unas fronteras seguras y reconocidas. Los dos Estados afirman su respeto y su reconocimiento de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados de la región;

5. Los dos países desean llegar a establecer unas relaciones mutuas de buena vecindad y cooperación para lograr una seguridad duradera y evitar las amenazas y el uso de la fuerza entre ellos.

C. El largo conflicto entre los dos Estados está tocando a su fin. Con este ánimo, se ha puesto término al estado de beligerancia entre Jordania e Israel.

D. Después de esta declaración, y de conformidad con el programa acordado común, ambos países se abstendrán de toda medida o actividad de una u otra parte que pueda vulnerar la seguridad de la otra o que pueda menoscabar el resultado final de las negociaciones. Ninguna de las dos partes amenazará a la otra con el uso de la fuerza, las armas o cualquier otro medio contra la otra y ambas partes frustrarán las amenazas a la seguridad que plantee el terrorismo de cualquier clase.

E. El Rey Hussein y el Primer Ministro Yitzhak Rabin tomaron nota de los progresos realizados en las negociaciones bilaterales que se llevaron a cabo la semana pasada entre Jordania e Israel con respecto a las medidas decididas para aplicar los subprogramas relativos a fronteras, asuntos territoriales, seguridad, agua, energía, medio ambiente y el valle del Jordán.

En este contexto, teniendo presentes los temas del programa acordado común (fronteras y asuntos territoriales), tomaron nota de que la subcomisión sobre los límites alcanzó un acuerdo en julio de 1994, en cumplimiento de parte de la función que se le había confiado en el subprograma. Tomaron nota asimismo de que la subcomisión sobre el agua, el medio ambiente y la energía convino en el reconocimiento mutuo, como consecuencia de sus negociaciones, de las legítimas asignaciones a ambas partes de las aguas del río Jordán / del río Yarmuk, y en el pleno respeto y la observancia de las legítimas asignaciones negociadas, de conformidad con principios aceptables acordados por ambas partes.

Análogamente, el Rey Hussein y el Primer Ministro Yitzhak Rabin manifestaron su profunda satisfacción y su orgullo por la labor de la comisión trilateral en la reunión que celebró en Jordania el miércoles 20 de julio de 1994, cuyo anfitrión fue el Primer Ministro de Jordania, Dr. Abdessalam al-Majali, y a la que asistieron el Secretario de Estado Warren Christopher y el Ministro de Relaciones Exteriores Shimon Peres. Expresaron su agrado por la participación y el compromiso de los Estados Unidos en esa actividad.

F. El Rey Hussein y el Primer Ministro Yitzhak Rabin consideran que hay que adoptar medidas para superar las barreras psicológicas y romper con la herencia de la guerra. Trabajando con optimismo para que todos los pueblos de la región obtengan los dividendos de la paz, Jordania e Israel están decididos a asumir sus responsabilidades re-

lativas a la dimensión humana del establecimiento de la paz. Reconocen que los desequilibrios y las desigualdades son una causa profunda del extremismo, que se nutre de la pobreza y el desempleo y de la degradación de la dignidad humana. Con este ánimo, el Rey Hussein y el Primer Ministro Yitzhak Rabin han aprobado hoy una serie de medidas que simbolizan la nueva era que se aproxima:

1. Se establecerán enlaces telefónicos directos entre Jordania e Israel;

2. Las redes de electricidad de Jordania e Israel se conectarán, como parte de un concepto regional;

3. Se abrirán dos nuevos pasos fronterizos entre Jordania e Israel: uno en el extremo meridional de Aqaba-Eilat y el otro en un lugar mutuamente acordado del norte;

4. En principio se otorgará libre acceso a los turistas de terceros países que viajen entre Jordania e Israel;

5. Se acelerarán las negociaciones sobre el establecimiento de un corredor aéreo internacional entre ambos países;

6. Las fuerzas de policía de Jordania e Israel cooperarán en la lucha contra la delincuencia, prestando especial atención al contrabando y en particular al contrabando de drogas. Se invitará a los Estados Unidos a participar en esta actividad conjunta;

7. Proseguirán las negociaciones sobre asuntos económicos con objeto de preparar la futura cooperación bilateral, inclusive la abolición de todas las formas de boicoteo económico.

Todas esas medidas se aplican en el marco de los planes de desarrollo de la infraestructura regional y en conjunción con las negociaciones bilaterales entre Jordania e Israel sobre límites, seguridad, agua y cuestiones conexas y sin perjuicio del resultado final de las negociaciones sobre los temas incluidos en el programa acordado común entre Jordania e Israel.

G. El Rey Hussein y el Primer Ministro Yitzhak Rabin han acordado reunirse periódicamente, o siempre que lo consideren necesario, para examinar los progresos efectuados en las negociaciones y manifiestan su firme propósito de supervisar y orientar el proceso en su totalidad.

H. Por último, el Rey Hussein y el Primer Ministro Yitzhak Rabin desean expresar una vez más su profunda gratitud y su reconocimiento al Presidente William J. Clinton y a su gobierno por su labor incansable en pro de la causa de la paz, la justicia y la prosperidad de todos los pueblos de la región. Desean agradecer personalmente al Presidente su calurosa acogida y su hospitalidad. En reconocimiento de su gratitud al Presidente, el Rey Hussein y el Primer Ministro Yitzhak Rabin han pedido al Presidente William J. Clinton que firme el presente documento, en calidad de testigo y de anfitrión de su reunión.

(Firmado)
El Rey HUSSEIN

(Firmado)
Primer Ministro Yitzhak RABIN

(Firmado)
Presidente William J. CLINTON

DOCUMENTO S/1994/940

**Carta, de fecha 5 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General
por el representante de la República Islámica del Irán**

[Original: inglés]
[6 de agosto de 1994]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente, en relación con el contenido del documento S/1994/915 del Consejo de Seguridad, de 1º de agosto de 1994.

La República Islámica del Irán ha denunciado en numerosas oportunidades el terrorismo y los ataques terroristas contra personas inocentes.

De hecho es el régimen sionista quien ha cometido constantemente actos de terrorismo en el Líbano, incluidos ataques aéreos, secuestros y asesinatos. Ante la continua ocupación israelí del Líbano meridional, la resistencia del Líbano contra la agresión y la ocupación es una lucha legítima, reconocida en la Carta de las Naciones Unidas, en defensa de la soberanía e integridad territorial del Líbano.

El apoyo moral que presta el Irán a la resistencia del Líbano parte de su posición de principios con respecto a la oposición internacional a los continuos actos de terrorismo cometidos por Israel contra la población inocente del Líbano y la ocupación de parte de su territorio. Uno de esos actos de terrorismo estatal es el bombardeo por parte de Israel de aldeas del Líbano meridional ocurrido ayer, que ocasionó la muerte de diez civiles inocentes y docenas de heridos, acto que indignó a la comunidad internacional y merece enérgica condena.

Mucho le agradeceré se sirva hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kamal KHARRAZI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1994/941

**Carta, de fecha 6 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante del Líbano**

[Original: inglés]
[8 de agosto de 1994]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitarle que convoque una reunión urgente del Consejo de Seguridad a fin de examinar la grave situación creada por los últimos actos israelíes de agresión en el sur del Líbano.

Durante más de 10 días, la localidad libanesa de Yohmor se ha visto sometida a un asedio por las fuerzas de ocupación israelíes. La población civil ha vivido bajo condiciones extremas, sin agua, alimentos, electricidad o material médico.

Además, el 4 de agosto de 1994, las fuerzas aéreas israelíes bombardearon la población de Deir Zahrani, ocasionando la muerte a seis civiles (tres de ellos niños), heridas a otros 14 y la destrucción de edificios y bienes.

Estas acciones de Israel contra civiles libaneses en sus propios hogares y pueblos, así como los últimos y devastadores bombardeos, representan una violación escandalosa de la soberanía del Líbano y de su integridad territorial, y también un quebranto de los principios del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas. Suponen además una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y ponen en peligro el proceso de paz en curso en el Oriente Medio.

Le agradecería que, con carácter de urgencia, hiciese distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Samir MOUBARAK
Representante Permanente del Líbano
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1994/944

**Carta, de fecha 8 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de Francia**

[Original: francés]
[8 de agosto de 1994]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, recuerdo la posición de Francia con respecto a los desplazamientos de miembros del Gobierno o de la administración de Rwanda en la zona donde se ha desplegado la operación autorizada por el Consejo de Seguridad en su resolución 929 (1994) de 22 de junio de 1994.

Por definición, las autoridades rwandesas son soberanas en todo el territorio rwandés, tanto en esta zona como en otras zonas del país. En zona humanitaria segura, estamos dispuestos, naturalmente, a facilitar su venida. Con objeto de garantizar las mejores condiciones posibles a estos desplazamientos, las autoridades rwandesas pueden

recurrir a la protección de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR) y, llegado el caso, hacerse acompañar por representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. El dispositivo "Turquesa", de conformidad con su mandato, está dispuesto a garantizar la seguridad general en la zona, colaborando al buen desarrollo de estas visitas.

Por consiguiente, en este contexto no vemos sino ventajas a que misiones gubernamentales vayan a los lugares donde operan las fuerzas "turquesas", como han hecho ya

varios administradores nombrados por el Gobierno de Kigali.

Le agradeceré que ponga esta información en conocimiento de los miembros del Consejo de Seguridad y de la Secretaría y que disponga que esta carta sea distribuida como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Hervé LADSOUS
*Representante Permanente Adjunto
de Francia ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/946

Carta, de fecha 8 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Georgia

[Original: inglés]
[9 de agosto de 1994]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle el texto de la declaración formulada el 5 de agosto de 1994 por la parte georgiana de la Comisión Cuatripartita sobre el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas a Abjasia, que se transmite también por la presente al Secretario General de las Naciones Unidas.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y de la declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Peter CHKHEIDZE
*Representante Permanente de Georgia
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

[Original: inglés/ruso]

La parte georgiana de la Comisión Cuatripartita sobre el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas a Abjasia, constituida con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo cuatripartito que se firmó en Moscú el 4 de abril de 1994 [S/1994/397, anexo II], declara lo siguiente:

La Comisión Cuatripartita no puede cumplir en estos momentos la función humanitaria que tiene asignada, a saber, contribuir al regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas a Abjasia, principalmente porque la parte abjasia no ha dejado de plantear cues-

tiones que trascienden de las atribuciones de la Comisión y, más recientemente, por su repetida inasistencia a las reuniones. Esta actitud obedece a un intento deliberado de retrasar o frustrar totalmente el proceso de retorno de los refugiados y las personas desplazadas a sus hogares.

La parte georgiana, al tiempo que lamenta comprobar que los esfuerzos de la parte rusa y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados no han servido aún para convencer a la parte abjasia de que regrese a la mesa de negociaciones, pide encarecidamente al Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas en Georgia, Sr. Edward Brunner, al representante del Presidente de la Federación de Rusia en la zona de conflicto, Viceministro de Relaciones Exteriores Sr. Boris Pastukhov, y al Presidente de la Comisión Cuatripartita, Sr. Taslimur Rahman, que hagan cuanto esté en su mano para persuadir a la parte abjasia de que prosiga sus actividades en la Comisión Cuatripartita con objeto de resolver lo antes posible los problemas relacionados con el regreso de los refugiados y las personas desplazadas a Abjasia, ya que ello aceleraría considerablemente el proceso de arreglo político global del conflicto.

(Firmado)
V. VASHAKIDZE

*Miembro
de la Comisión
por la parte georgiana*

(Firmado)
T. SHARMANASHVILI

*Miembro Suplente
de la Comisión
por la parte georgiana*

DOCUMENTO S/1994/948

Carta, de fecha 9 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[9 de agosto de 1994]

Lamento tener que informarle a usted de que continúa y se ha intensificado de manera alarmante la depuración étnica perpetrada por las fuerzas bosnias serbias en las zonas ocupadas.

Según informes anteriores, ahora confirmados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en el curso de las tres últimas semanas fue-

ron expulsados de sus casas por lo menos 300 musulmanes en la ciudad nororiental de Bijeljina. Fuentes gubernamentales comunican que estos civiles, entre los que figuraban hombres de más de 60 años, mujeres y niños, fueron amenazados, golpeados y despojados de sus pertenencias, tras lo cual se los puso en camiones y transportó a aldeas situadas en el frente. También nos han llegado informes de que en esta ola de depuración étnica se ha dado muerte a cierto número de civiles. Podemos confirmar el asesinato de al menos un civil bosnio, Munib Beganovic, de 65 años de edad y tío de uno de los miembros de nuestra Misión Permanente ante las Naciones Unidas en Nueva York. El Sr. Beganovic era uno de los aproximadamente 50 hombres que se llevaron las fuerzas serbias. No podemos confirmar qué suerte han corrido los demás.

El ACNUR y el CICR han confirmado que se ha establecido recientemente un nuevo campo de trabajo forzado en Lopare, cerca de Bijeljina, donde, según informes, están detenidos por lo menos 110 hombres de menos de 60 años. Estos hombres se ven constreñidos a prestar servicios personales a los soldados serbios y a cavar trincheras en el frente para las fuerzas serbias de Karadzic. Éstas han denegado a los representantes del CICR el acceso a ese campo, pero se afirma que han confirmado su existencia.

Instamos al Consejo a que condene con todo vigor esos actos, adopte las medidas apropiadas para poner fin inmediatamente a tales prácticas, pida que se dé al CICR y a sus representantes acceso inmediato al campo de concentración de Lopare y que se cierre este campo.

Recordamos también al Consejo de Seguridad que, en violación del último acuerdo de cesación del fuego, se ha continuado negando el acceso a la ciudad ocupada de Banja Luka al Representante Especial del Secretario General, Sr. Yasushi Akashi. Es nuestro deber recordar asimismo al Consejo de Seguridad que el Consejo tiene ante sí un proyecto de resolución en el que se pide que la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) adopte medidas, incluido el despliegue de tropas, para evitar los abusos mencionados contra los derechos humanos de la población no serbia en Banja Luka y en otros territorios ocupados. Lamentamos que hayan transcurrido dos meses sin que nada se haya hecho acerca de este proyecto de resolución.

Agradeceré que tenga a bien distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY
*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/949*

Carta, de fecha 5 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán

[Original: inglés]
[9 de agosto de 1994]

El 4 de agosto de 1994, el Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica sobre Bosnia y Herzegovina celebró en Ginebra una reunión ministerial de emergencia en la que examinó la situación a que ha dado lugar el rechazo por la parte serbia del plan de paz propuesto por el Grupo de Contacto Occidental y las nuevas violaciones de las zonas seguras, incluidos los ataques contra el personal de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR).

Al término de esa reunión de emergencia, se emitió una declaración de la que adjunto copia. Agradecería que tuviese a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y la declaración como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jamsheed K. A. MARKER
*Representante Permanente del Pakistán
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

Los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica sobre Bosnia y Herzegovina, juntamente con el Secretario General de la Organización, celebraron una reunión de emergencia en el Palacio de las Naciones en Ginebra el 4 de agosto de 1994 para examinar la

grave situación a que había dado lugar el rechazo por la parte serbia del plan de paz propuesto por el Grupo de Contacto de los Cinco Países y las nuevas violaciones de las zonas seguras, incluidos los ataques al personal de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR).

Los Ministros de Relaciones Exteriores tomaron nota de los debates habidos en la reunión ministerial del Grupo de Contacto de los Cinco Países celebrada en Ginebra el 30 de julio de 1994, en la que se había acordado adoptar medidas rigurosas contra los dirigentes serbios en respuesta a su rechazo del plan de paz [véase S/1994/916].

Los Ministros de Relaciones Exteriores tomaron asimismo nota de que el Grupo de Contacto de los Cinco Países, aun cuando había manifestado su disposición a adoptar medidas contra el régimen de Belgrado y sus sustitutos (la parte serbia) mediante resoluciones del Consejo de Seguridad, no había indicado un plan de acción claro para hacer frente a la parte serbia habida cuenta de los posibles desincentivos anunciados con anterioridad. La parte serbia, después de interpretar esto como un debilitamiento del compromiso del Grupo de Contacto de los Cinco Países, había hecho blanco de sus ataques al personal de las Naciones Unidas y había empezado a estrangular a Sarajevo cerrando la "ruta azul".

Los Ministros de Relaciones Exteriores reiteraron su compromiso con el logro de la paz en la República de Bosnia y Herzegovina y lamentaron que la parte serbia continuara violando las resoluciones de las Naciones Unidas sin que la comunidad internacional tomara medidas de ejecución serias y eficaces. La situación había llevado

* Distribuido con la doble signatura A/48/979-S/1994/949.

en consecuencia a un círculo vicioso en el que la parte serbia desafiaba una y otra vez la voluntad de la comunidad internacional con renovada impunidad.

Los Ministros de Relaciones Exteriores expresaron su pleno apoyo a la posición de principio adoptada por el Gobierno de Bosnia, en especial a su aceptación del plan de paz del Grupo de Contacto de los Cinco Países, a pesar de la injusticia de la demarcación territorial propuesta. Esto estaba en armonía con las intenciones del Gobierno de Bosnia y Herzegovina que siempre había trabajado por el restablecimiento de la paz en la República. No obstante, con su rechazo incluso del plan de paz, rechazo coherente con sus anteriores negativas a un arreglo negociado, la parte serbia había desafiado una vez más los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar la paz en la República de Bosnia y Herzegovina.

Los Ministros de Relaciones Exteriores reafirmaron que la independencia, la integridad territorial, la soberanía y la unidad de la República de Bosnia y Herzegovina no debían ponerse en entredicho en ninguna circunstancia.

Los Ministros de Relaciones Exteriores reiteraron que el régimen de Belgrado y sus sustitutos en la República de Bosnia y Herzegovina eran los agresores en el conflicto de Bosnia y los responsables de la situación trágica que estaba padeciendo la República. Habían perpetrado crímenes de genocidio y depuración étnica, hecho blanco de sus ataques al personal de las Naciones Unidas e impidiendo la ayuda humanitaria a la población de la República. En consecuencia, era inaceptable que se los tratara en pie de igualdad con el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina, que era el Gobierno legítimo de la República y representaba a toda su población.

Los Ministros de Relaciones Exteriores insistieron en consecuencia en que sólo se podría fortalecer y hacer creíble el proceso de paz si se adoptaban las medidas siguientes:

a) El Consejo de Seguridad debía adoptar inmediatamente una decisión en virtud de la cual se aplicasen con todo rigor y sin falla las sanciones vigentes contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y se impusieran nuevas sanciones, en particular el congelamiento de sus activos financieros y propiedades en países extranjeros y el corte de las telecomunicaciones;

b) Las Naciones Unidas debían ampliar y proteger eficazmente las zonas seguras existentes en el territorio de Bosnia y Herzegovina. Las zonas seguras debían protegerse y ampliarse de manera que abarcaran todos los territorios atribuidos a la Federación de Bosnia y Herzegovina (en el interior de una República de Bosnia y Herzegovina soberana y territorialmente integrada) con arreglo al plan de paz propuesto por el Grupo de Contacto de los Cinco Países. Las fuerzas de las Naciones Unidas, así como el mando de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, debían ser firmes en su voluntad de defender las zonas seguras existentes, así como cualesquiera zonas seguras o zonas de exclusión que se establecieran o ampliaran. En particular, se debía prestar un apoyo aéreo de proximidad y efectuar ataques aéreos cuando se diera mandato para ello en resoluciones del Consejo de Seguridad;

c) Se instó al Consejo de Seguridad a adoptar sin demora una resolución que desmilitarizara Sarajevo y sus 10 *opštine*. Tal medida incluiría la eliminación de líneas de enfrentamiento externas o internas, fomentaría el regreso de los refugiados y promovería la reconciliación. Reafirmaron la condición de Sarajevo como capital indivisa y

unida de la Federación de Bosnia y Herzegovina y de la República de Bosnia y Herzegovina;

d) Era preciso evitar que siguiera llegando ilegalmente asistencia militar en forma de personal, armamento y equipo para la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Con ese fin, debían estacionarse fuerzas internacionales a lo largo de las fronteras de la República de Bosnia y Herzegovina con Serbia y Montenegro para vigilar con eficacia y controlar la frontera de la República con Serbia y Montenegro. A la espera de que se estacionasen fuerzas terrestres, la supervisión y el control debían efectuarse con fuerzas de vigilancia aérea. Los Ministros de Relaciones Exteriores tomaron también nota de la decisión del Gobierno de Bosnia y Herzegovina de hacer al Gobierno de Serbia una oferta de mutuo reconocimiento y consideraron con satisfacción que ello constituía un paso constructivo y positivo hacia la solución pacífica del conflicto;

e) Los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, hondamente preocupados de que la cesación del fuego no había aminorado los actos de depuración étnica y otras violaciones de los derechos humanos en las zonas ocupadas por los serbios, especialmente en Banja Luka y Bijeljina, pidieron al Consejo de Seguridad que autorizara la presencia de las Naciones Unidas en esas ciudades y en particular, lo antes posible, la presencia de la UNPROFOR, con el mandato de evitar los crímenes contra los civiles. Debía fortalecerse el mandato de la UNPROFOR y garantizar que siguiera presente en Bosnia hasta el pleno restablecimiento de la paz. Además, los Ministros de Relaciones Exteriores se congratularon por el comunicado conjunto del 12 de junio, firmado por el Representante Especial del Secretario General y por las autoridades del Gobierno de Bosnia, en el que se invitaba al Representante Especial a visitar Banja Luka y Bijeljina;

f) Se debían proporcionar al Gobierno de Bosnia y Herzegovina medios de autodefensa mediante la confirmación inmediata de que el embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad en su resolución 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, no se aplicaba al Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina. Así se restablecería el derecho de autodefensa individual y colectivo consagrado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Si el Consejo de Seguridad no procedía próximamente a esa confirmación, cabía la posibilidad de que los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, juntamente con otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, llegaran a la conclusión de que podían proporcionar al Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina los medios de autodefensa compatibles con el Artículo 51 de la Carta;

g) Las Naciones Unidas debían también preparar un plan que asegurase el mantenimiento de una protección adecuada para la población que se había refugiado en las zonas seguras designadas de las Naciones Unidas, así como el suministro sin impedimento de ayuda humanitaria a otras partes del país;

h) El Consejo de Seguridad debía elaborar un programa destinado a garantizar el retorno libre y seguro con garantía internacional de los refugiados y personas desplazadas;

i) Las autoridades serbias debían ser condenadas por expulsar de Sanjak y Kosovo a los observadores de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE). Se debían proteger plenamente los derechos

humanos, políticos y culturales de los musulmanes bosnios de Sanjak y de los musulmanes albaneses de Kosovo y de Serbia y Montenegro, así como los de los húngaros y otras minorías. Con esa finalidad, los Ministros de Relaciones Exteriores proyectaban enviar una "misión/delegación" a esas regiones e incitar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que facilitara y dirigiera una misión análoga;

j) Los Ministros de Relaciones Exteriores vieron con agrado que, aunque con un retraso considerable e innecesario, se había nombrado al Fiscal del Tribunal Internacional establecido de conformidad con la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad. Reafirmaron que el Tribunal Internacional debía, con la plena participación y ayuda de la comunidad internacional, tanto en medios financieros como en personal, y contando con la información pertinente, adoptar de inmediato medidas para el enjuiciamiento y castigo de los crímenes de guerra. Debería, a este propósito, prestarse asistencia financiera especial para facilitar la consignación de testimonios de mujeres. Los Ministros de Relaciones Exteriores respaldaron el establecimiento de una oficina de enlace en Sarajevo que coordinase la labor del Tribunal Internacional y de las autoridades legales y judiciales de la República de Bosnia y Herzegovina.

Los Ministros de Relaciones Exteriores recordaron que incumbía al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales con arreglo a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y lo instaron a adoptar medidas eficaces y decididas para dar ejecución a sus anteriores resoluciones e instaurar nuevas y rigurosas iniciativas contra la parte serbia habida cuenta de su rechazo del plan de paz.

Los Ministros de Relaciones Exteriores lamentaron que el Grupo de Contacto de los Cinco Países no hubiese tenido presente la necesidad, en la que habían insistido los representantes de Bosnia y Herzegovina y de Croacia, de que participase el Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica. Reiteraron que el Grupo de Contacto, inclusive el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica, debían estar asociados a las actividades del Grupo de Contacto de los Cinco Países en consideración a la vinculación especial de la organización con la crisis bosnia.

Los Ministros de Relaciones Exteriores recomendaron también que el Grupo de Contacto, inclusive el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica, celebraran lo antes posible una reunión en la cumbre para examinar las medidas adoptadas por el Grupo de Contacto de los Cinco Países y el Consejo de Seguridad para hacer frente a la situación en Bosnia y Herzegovina y sugirieron que el Presidente de la Conferencia Islámica en la Cumbre iniciara consultas sobre el particular. La Conferencia Islámica en la Cumbre debería analizar todos los aspectos del problema y formular las recomendaciones pertinentes a la luz de sus resoluciones y decisiones anteriores.

Teniendo presente la firme voluntad manifestada por el Grupo de Contacto de los Cinco Países de llegar a un arreglo pacífico en Bosnia y Herzegovina, los Ministros de Relaciones Exteriores reiteraron las decisiones y recomendaciones aprobadas en anteriores reuniones de la Organización de la Conferencia Islámica, en particular su determinación de revisar las relaciones económicas que mantuviesen con los gobiernos que siguieran obstaculizando el logro de un arreglo justo con actos y políticas que recompensaran al agresor y de llegar cuanto antes a una postura común de la Organización de la Conferencia Islámica sobre esta cuestión.

En el caso de que el Consejo de Seguridad no procediera a la adopción efectiva de las medidas precedentes, no le quedaría a la Organización de la Conferencia Islámica otro recurso que el de iniciar la convocación urgente de un período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas con el fin de buscar la paz aunada con la justicia en Bosnia y Herzegovina, de conformidad con el párrafo 21 de la Declaración Final de la reunión ministerial del Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica sobre Bosnia y Herzegovina, aprobada en Nueva York el 27 de abril de 1994 [véase S/1994/515].

Los Ministros de Relaciones Exteriores hicieron también un llamamiento a la comunidad internacional para que allegara recursos para la reconstrucción y rehabilitación de la República de Bosnia y Herzegovina. Destacaron la urgente necesidad de prestar asistencia al Gobierno y al pueblo de Bosnia y Herzegovina, sobre todo habida cuenta de las pocas donaciones hechas a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otras entidades humanitarias.

DOCUMENTO S/1994/951*

Carta, de fecha 8 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la Argentina

[Original: español]
[9 de agosto de 1994]

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle quiera tener a bien distribuir como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad el documento de la República Argentina en relación con el atentado terrorista del 18 de julio de 1994 contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina, cuya copia adjunto a la presente.

(Firmado) Emilio J. CÁRDENAS
Representante Permanente de la Argentina
ante las Naciones Unidas

TEXTO DEL DOCUMENTO

La República Argentina solicitó la convocatoria del Consejo de Seguridad, que se reunió en sesión informal el 29 de julio de 1994, para llevar a su atención el cruel atentado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina, que por sus características y envergadura trascendió las fronteras nacionales. También solicitó esa reunión, consciente de que el flagelo transnacional del terrorismo, como algunos otros en nuestros días que afectan la paz y la seguridad internacionales, debe ser abordado orgánicamente por la comunidad de nacio-

* Distribuido con la doble signatura A/49/303-S/1994/951.

nes civilizadas, dentro del marco del derecho internacional.

La Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993¹⁷, expresa en el párrafo 17 de la sección I: "Los actos, métodos y prácticas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, así como su vinculación en algunos países con el tráfico de drogas son actividades dirigidas a la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazando la integridad territorial, la seguridad de los Estados y desestabilizando los gobiernos legítimamente constituidos. La comunidad internacional debería adoptar las medidas necesarias para incrementar la cooperación para prevenir y combatir el terrorismo".

La Asamblea General de las Naciones Unidas se ha ocupado recientemente del terrorismo. En la resolución 48/122, sobre derechos humanos y terrorismo, del 20 de diciembre de 1993, se exhorta a los Estados a que de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, tomen todas las medidas necesarias y efectivas para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, e igualmente insta a la comunidad internacional a aumentar la cooperación en la lucha contra la amenaza del terrorismo en los planos nacional, regional e internacional.

Por otra parte, en la Declaración de Belem do Pará, los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos declararon, en junio pasado, su decisión de realizar esfuerzos de cooperación recíproca en lo tocante a la prevención y sanción de los actos, los métodos y las prácticas terroristas y al desarrollo del derecho internacional en la materia.

Puede considerarse que las expresiones retóricas señalan el camino a seguir y definen con precisión los términos de los problemas. Las mencionadas resoluciones sitúan esos problemas en sus justos términos pero no pueden ser substitutivas de los cursos de acción necesarios para eliminarlos. Los actos concretos contra esta grave amenaza son necesarios ya y la Argentina cree que una evaluación ponderada de la amenaza que representa el terrorismo y los daños irreparables que causa, junto con su naturaleza intrínsecamente política e internacional, permitiría su inclusión en la agenda de este Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Ello, sin duda, constituiría un primer paso muy positivo en la definición de un método para contrarrestar estos actos de barbarie. Es imperativo que el Consejo de Seguridad, que tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, enfrente este grave problema y comience a considerar recomendaciones a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para enfrentar este flagelo internacional.

En tal sentido, es posible que haya llegado el momento de repensar las normas que regulan actualmente las inmunidades de los agentes diplomáticos y la inviolabilidad de sus sedes. En efecto, la multiplicación en el mundo de actividades criminales de todo tipo, en especial, el flagelo terrorista, hace necesario actualizar las normas que en su momento codificaron las relaciones diplomáticas, para que la comunidad internacional pueda afrontar los serios desafíos que tales actividades representan. No es posible, por ejemplo, que claras evidencias sobre actos ilícitos realizados al amparo de inmunidades diplomáticas queden impunes, contrariándose así el espíritu y la letra de la

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas¹⁸. Nunca tal desvío pudo haber estado en la mente de los redactores de la Convención, noblemente dedicados a viabilizar ese instrumento natural de las relaciones internacionales que es la diplomacia, de la manera más práctica, eficaz y ética posible.

A través de su actualización, el derecho diplomático adquiriría una renovada legitimidad, evitando que bajo sus normas puedan ampararse crímenes internacionales gravísimos, tales como el terrorismo internacional, el tráfico ilícito de estupefacientes y otros crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad. En estos casos —y solamente en estos casos— el interés legítimo de la comunidad internacional exige que las inmunidades diplomáticas no constituyan un obstáculo para la acción de la justicia y la ley.

Pensamos entonces que para estos casos cabría, con la mayor urgencia, reflexionar sobre la posibilidad de que las Naciones Unidas, a través de sus órganos competentes, puedan contribuir a preservar los intereses del Estado afectado.

En este contexto, la Argentina se pregunta si no habría ya llegado la hora de crear algún mecanismo de acción internacional inmediata para que cuando un país sea afectado por los gravísimos delitos a los que se ha hecho referencia precedentemente pueda generarse automáticamente un "caso internacional", evitándose así que graves delitos puedan quedar impunes por la aplicación *stricto sensu* de la Convención de Viena o que el Estado agraviado deba recurrir a eventuales acciones para que su seguridad no sea vulnerada.

Un mecanismo como el sugerido tendría un basamento normativo adecuado en la interpretación teleológica del artículo 41 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, que establece los usos incompatibles de la inmunidad de los agentes diplomáticos y de la inviolabilidad de sus sedes. En particular, es a nuestro juicio claramente incompatible con la inviolabilidad del local de una misión diplomática el ocultar terroristas o personas sobre quienes recaigan fuertes sospechas de haber cometido crímenes o actos aberrantes. Sobre éstos existen ya algunas opiniones jurídicas, desarrolladas a partir de la práctica internacional más moderna en la materia. Sin ánimo de analizar las mismas, cuestión que excede a la competencia de este Consejo, la Argentina cree que tales opiniones deben ser urgentemente examinadas con miras a ser incorporadas a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Es ésta una propuesta concreta que presentaremos para su posible consideración por los órganos competentes de las Naciones Unidas.

Se desea subrayar que esta propuesta no debería ser interpretada en detrimento de las normas del derecho de asilo, refugio y otras normas internacionales en la materia, cuando la aplicación de las mismas correspondiera.

En síntesis, la Argentina cree que la acción de las Naciones Unidas en su lucha contra el terrorismo internacional debería ser tan intensa como la desarrollada contra otros graves crímenes internacionales. Y, en este sentido, piensa que se deberían estructurar los mecanismos adecuados dentro de esta Organización para lograr esta finalidad. Ésta es la segunda propuesta que la Argentina se permite formular.

Para concluir cabría repetir lo que el Canciller argentino expresó en el debate general, en ocasión del cuarenta-

simo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, con motivo del atentado contra la Embajada de Israel en Buenos Aires, perpetrado el 17 de marzo de 1992: "El terrorismo, por su parte, no merece interrogante alguno. Únicamente el más firme, decidido e implacable compro-

miso de todo Estado de luchar contra él hasta su aniquilamiento". A ello debería agregarse hoy que la lucha individual quizás garantice un grado mínimo de eficacia, pero que el éxito en esta ardua empresa sólo estará asegurado por la acción cooperativa de todos los Estados.

DOCUMENTO S/1994/952*

Carta, de fecha 8 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la India

[Original: inglés]
[9 de agosto de 1994]

Tengo el honor de adjuntarle una copia de la declaración formulada hoy por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de la India sobre la situación en Bosnia y Herzegovina.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y la declaración como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nalin SURIE
*Representante Permanente interino de la India
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

El Gobierno de la India lamenta que las propuestas del Grupo de Contacto para un arreglo político del conflicto bosnio hayan sido rechazadas por los serbios de Bosnia.

* Distribuido con la doble signatura A/48/980-S/1994/952.

Teníamos la esperanza de que la aceptación de estas propuestas por todas las partes implicadas allanaría el camino a una solución final para el interminable conflicto en Bosnia, que hemos seguido con la mayor angustia. Es lamentable que las esperanzas de la comunidad internacional de que las propuestas en cuestión podrían constituir la base de una solución negociada y pacífica al largo conflicto hayan recibido un serio revés.

Hemos observado que los dirigentes de la República Federativa de Yugoslavia y de Serbia se han desentendido de las acciones de los serbios de Bosnia y que las Naciones Unidas sopesan acciones de castigo contra los serbios de Bosnia. El rechazo de la propuesta por parte de los serbios de Bosnia conlleva el peligro de una continuación, e incluso de un grave empeoramiento, del conflicto.

Apremiamos a los serbios de Bosnia a que acepten las propuestas del Grupo de Contacto y resuelvan el resto de sus diferencias en un espíritu pacífico de negociación y reconciliación, que ayuden a avanzar irreversiblemente hacia una paz justa y duradera en Bosnia.

DOCUMENTO S/1994/953*

Carta, de fecha 8 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

[Original: inglés]
[9 de agosto de 1994]

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 8 de agosto de 1994 que le dirige a usted el Sr. Osman Ertug, representante de la República Turca de Chipre Septentrional.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Inal BATU
*Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Carta, de fecha 8 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el Sr. Osman Ertug

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de responder a la reciente andanada de acusaciones falsas y tendenciosas lanzadas contra nosotros por el régimen usurpador grecochipriota de Chipre meridional, presentadas en tres cartas sucesivas dirigidas a usted por el

representante grecochipriota los días 20, 21 y 27 de julio de 1994 [véanse S/1994/858, S/1994/859 y S/1994/883].

Es realmente lamentable que, en momentos en que la humanidad está en presencia de crisis políticas de envergadura y tragedias humanas de proporciones inmensas que demandan atención urgente, la parte grecochipriota desperdicie los escasos recursos de las Naciones Unidas en propaganda tan anticuada y vergonzosa que, no cabe dudas, está sacada del basurero de la diplomacia. Por consiguiente, limitaré mi respuesta a los temas y al cometido principales de cada carta y me abstendré de tratar todas las acusaciones infundadas que contienen de manera de no atribuirles una atención que evidentemente no merecen.

Respecto de la primera carta en cuestión, deseo reiterar que el espacio aéreo de Chipre septentrional está bajo la vigilancia, soberanía y jurisdicción plenas de la República Turca de Chipre Septentrional, y que los ocupantes grecochipriotas de la sede del Gobierno no tienen nada que decir en cuanto a quién, con el pleno conocimiento y consentimiento del Estado, utilizará ese espacio ni cómo. De manera que las denuncias formuladas en esa carta tienen una finalidad puramente propagandística, ya que pretenden desviar la atención del hecho de que los grecochipriotas continúan militarizando a Chipre meridional a un ritmo alarmante, a juzgar por los gastos militares crecientes que ascienden a 2 millones de dólares diarios aproximadamente.

La parte grecochipriota pretende olvidarse del hecho de que han sido su conducta agresiva de hace unos años y la actitud de hostilidad permanente las que han creado y consolidado la situación actual y obligado a los turcochipriotas a recabar la ayuda y la protección de Turquía, de

* Distribuido con la doble signatura A/48/981-S/1994/953.

conformidad con el Tratado de Garantía de 1960¹⁹ y en legítima defensa. Los dirigentes grecochipriotas deben tener presente, en primer lugar, este principio fundamental de las Naciones Unidas antes de tratar de desvirtuar la Carta de las Naciones Unidas, como si ésta se hubiera redactado para permitir el sometimiento, la esclavitud o la eliminación de pueblos por la fuerza. Esto es precisamente lo que los grecochipriotas, con la plena participación de Grecia, trataron de lograr en Chipre entre 1963 y 1974, y hay pruebas contundentes de que éste sigue siendo su objetivo final. De ahí la llamada "doctrina de la defensa conjunta" con Grecia, el apuntalamiento de la denominada "Guardia Nacional", a cuyas filas se prevé incorporar 5.000 nuevos efectivos, y la duplicación de los gastos militares en el sur, que se vienen a sumar a las declaraciones públicas constantes de los dirigentes grecochipriotas de que su objetivo es capturar Girne, Güzelyurt y Karpaz, junto con el resto de Chipre septentrional.

Frente a esta actitud agresiva y hostil, se hace aún más necesaria la función de disuasión y protección de Turquía, de manera que nada de lo que hagamos junto con Turquía en nuestro territorio o en nuestro espacio aéreo incumbe a la parte grecochipriota.

La posición que acabamos de sentar se aplica también a la ciudad de Varosha, que está bajo la vigilancia y jurisdicción plenas de la República Turca de Chipre Septentrional y que es uno de los temas de las acusaciones del Sr. Shambos en la segunda carta. Como señaló también a las autoridades grecochipriotas el Sr. Gustave Feissel, Representante Especial Adjunto del Secretario General en Chipre (véase la edición de 21 de julio de 1994 del periódico grecochipriota *Eleftherotipia*), en ningún caso la población interesada atravesó la zona protegida con cercas de Varosha.

La manifestación pacífica realizada por los turcochipriotas en el barrio Okullar del sector grecochipriota de Nicosia fue una reacción ante la constante explotación de la cuestión de las personas desaparecidas por la parte grecochipriota y ante la campaña general de propaganda que se está llevando a cabo contra nosotros, ejemplo de la cual fue la manifestación organizada por los grecochipriotas en el barrio Aiyos Kassanios del sector grecochipriota de Nicosia, y puso de manifiesto la frustración e indignación de nuestro pueblo por esa explotación y esa incesante propaganda. Muchos de los participantes eran también familiares de los turcochipriotas desaparecidos entre 1963 y 1974, cuyos nombres figuran en los informes pertinentes del Secretario General (por ejemplo, S/5950, de 10 de septiembre de 1964, S/6102, de 12 de diciembre de 1964, S/6228, de 11 de marzo de 1965, S/7350, de 10 de junio de 1966, y S/24050, de 31 de mayo de 1992), pero, por lo visto, la parte grecochipriota no considera que esas infortunadas personas sean seres humanos dignos de mención, como se observa en la mencionada carta del representante grecochipriota. Calificar de "violentos" a los manifestantes pacíficos turcochipriotas porque estaban tocando "música a todo volumen" y usaban "altoparlantes" y gritaban "consignas" es desconocer el significado de la palabra "violento" o ser incapaz de tolerar siquiera la presencia de turcochipriotas como una comunidad que vive y respira. Hasta esos extremos llega el fanatismo antiturco que prevalece actualmente entre la parte grecochipriota.

La parte grecochipriota se caracteriza por librarse a una retórica y a una actividad totalmente contrarias al concepto de fomento de la confianza o de una solución global en la isla, y por tratar de inculpar a la parte turcochipriota de cualquier estancamiento que se derive de ello. Este patrón de conducta no puede ser más cierto que en el caso de la reciente decisión del Tribunal de Justicia europeo que, por instigación de la parte grecochipriota, hizo efectiva una prohibición contra las exportaciones turcochipriotas a los países miembros de la Unión Europea y, al hacerlo, anuló todas las utilidades que la parte turcochipriota derivaría de la posible aplicación de las medidas de fomento de la confianza.

Mientras que la parte turcochipriota y, según dicen, la comunidad internacional siguen tratando de reparar los efectos perniciosos de esta conducta malintencionada de la parte grecochipriota en el proceso de fomento de la confianza, esta última tiene ahora la audacia de protestar ciertas declaraciones del Presidente Rauf Denktas, cuyo elemento fundamental fue calificado por el propio Presidente como el único "antídoto" eficaz a los esfuerzos de la parte grecochipriota por lograr el total aislamiento de la población turcochipriota y su ruina. La parte grecochipriota debe tener bien presente que Turquía es la única dirección hacia donde podemos transitar nuestros pasos para garantizar nuestra supervivencia e integridad frente a la campaña hostil del frente formado por Grecia y los grecochipriotas encaminada a cercenar los vínculos que nos quedan con el exterior.

Antes de hacer comentarios sobre las declaraciones de la parte turcochipriota, la parte grecochipriota debería primeramente responder por las palabras que citamos parcialmente a continuación, expresadas en un insólito discurso pronunciado por su propio dirigente, el Sr. Glafcos Clerides, el 19 de junio de 1994, en la conmemoración de la muerte de un miembro de la EOKA (sigla de la organización terrorista grecochipriota fundada por Grivas y dedicada a la anexión de Chipre a Grecia). Este discurso se publicó en la prensa grecochipriota el 20 de junio de 1994.

"Quiero informarles de que, a estas alturas, se están celebrando consultas en la Sede de las Naciones Unidas en relación con una resolución que aprobará el Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Chipre. Pero en Chipre ya adoptó una decisión un presidente llamado Glafcos Clerides. Un Clerides a quien el General Grivas puso el nombre codificado de Hiperides. A partir de ahora, el rumbo que tome la cuestión de Chipre en el futuro se decidirá aquí en Chipre. No cedemos a las presiones de los estadounidenses ni de los británicos. Continuaremos nuestra lucha, en las trincheras, con la frente en alto, hasta la victoria final del helenismo en Chipre."

Cuando el dirigente de una comunidad declara desafiante y jactancioso la función que ha desempeñado en una organización terrorista cuyas manos están manchadas con la sangre de turcochipriotas y de otras personas inocentes y proclama que ése va a ser el fundamento y la fuente de inspiración de su política actual, las perspectivas de fomento de la confianza y de una solución global en la isla se desvanecen en la práctica. Por eso sometemos al juicio más ilustrado de los Estados Miembros de las Naciones Unidas la decisión sobre cuál de las partes carece de voluntad política para llegar a un arreglo de la cuestión de Chipre.

Declaraciones chovinistas e intransigentes de esta índole abundan en la historia de los dirigentes grecochipriotas, pero apenas hace falta mencionar nuevos ejemplos, ya que el Sr. Clerides ha prometido públicamente no seguir adelante con el proceso de fomento de la confianza, e incluso ha amenazado con renunciar si se le obliga a ello. De hecho, la falta de voluntad política de la parte grecochipriota se pone de manifiesto también en la mencionada carta del Sr. Shambos en la que, con excepción de una referencia incidental a las medidas de fomento de la confianza, se ha puesto cuidado en evitar este tema, mientras se hacen referencias constantes, tanto en esa carta como en la tercera, a la "cuestión global". Esto demuestra que estábamos en lo cierto cuando con anterioridad expresamos nuestras preocupaciones y alertamos en el sentido de que la parte grecochipriota desde el principio tenía intenciones de no seguir con el proceso de fomento de la confianza so pretexto de tratar "cuestiones sustantivas".

Con su insistencia en las "cuestiones sustantivas", la parte grecochipriota está tratando de llevar la cuestión a un nuevo estancamiento dado que, como expresó certeramente Vuestra Excelencia en sus informes anteriores al Consejo de Seguridad (por ejemplo, S/24830, de 19 de noviembre de 1992, y S/26026, de 1° de julio de 1993) antes de emprender el proceso de fomento de la confianza, la profunda crisis de confianza entre las dos partes en Chipre es la causa principal de la falta de progresos hacia una solución global. Como todo sigue igual y la parte grecochipriota ha interpuesto un nuevo y enorme obstáculo al proceso de fomento de la confianza con la reciente decisión del Tribunal de Justicia europeo, están más que claras las razones que mueven a la parte grecochipriota para insistir en un análisis previo de las cuestiones sustantivas. Con su intento de frustrar el proceso de fomento de la confianza y, por ende, bloquear el camino a una solución global, la parte grecochipriota está demostrando en la práctica su total falta de voluntad política para llegar a un arreglo de la cuestión de Chipre en su conjunto. Mi Gobierno ha expresado en reiteradas ocasiones que la única forma de lograr progresos es, en primer lugar, la eliminación del obstáculo interpuesto al proceso de fomento de la confianza por la lamentable decisión del Tribunal de Justicia europeo ya mencionada.

El tema principal de la tercera carta del Sr. Shambos es también la explotación de ciertas declaraciones públicas del Presidente Rauf Denktas. Dicha carta, al igual que las dos anteriores, está plagada de una terminología que sólo podría ser producto de una mentalidad obsesivamente antiturca. Dicha carta es un testimonio concreto del uso indebido del título injustamente adjudicado *de facto* a la parte grecochipriota por la comunidad internacional ya sea por facilismo político o por conveniencia, contra sus vecinos y antiguos asociados, los turcochipriotas.

Por consiguiente, el tono y el contenido de esa carta sólo demuestran cuánta justificación tiene la parte turcochipriota para defender su igualdad política, su derecho a la seguridad por medio de las garantías efectivas que ofrece Turquía y su soberanía, en el marco de una posible solución negociada. Los grecochipriotas usurpadores del poder deben darse cuenta de que el uso indebido que constantemente hacen de su título *de facto* no les hará dueños ni de toda la isla ni de los turcochipriotas. También deben darse cuenta de que la crisis de confianza entre los dos pueblos de la isla seguirá agravándose a medida que la retórica y las actividades hostiles se exacerben y de que las posibilidades de lograr una solución global, lamentablemente, se hacen cada vez más remotas.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Osman ERTUG
Representante de la República Turca
de Chipre Septentrional

DOCUMENTO S/1994/954*

Carta, de fecha 6 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General
por el representante del Líbano

[Original: árabe]
[9 de agosto de 1994]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y como continuación de mis cartas anteriores en torno a las agresiones y prácticas israelíes en el sur del Líbano, tengo el honor de hacerle saber lo siguiente.

Primero, las fuerzas de ocupación israelíes llevan a cabo, desde hace más de 10 días, un asedio sobre la población de Yohmor, situada fuera de lo que se denomina la "zona de seguridad", y han cortado las vías de comunicación que llevan a la población y abierto una nueva carretera que la une con la zona ocupada en el sur. Asimismo, las fuerzas de ocupación han cortado el suministro de agua y electricidad al pueblo, e impiden que la Cruz Roja entre para ayudar a los civiles, que viven en una gran estrechez y que, en su mayoría, necesitan tratamiento médico y medicinas.

Durante ese período el Gobierno del Líbano ha desplegado intensos esfuerzos diplomáticos en diferentes capitales a fin de poner término a este estado de sitio, sin que haya habido la menor respuesta o concesión por parte de Israel.

Segundo, la aviación militar israelí llevó a cabo, el día 4 de agosto de 1994, ataques contra la localidad de Deir Zahrani, próxima a Al Nabatiya, a consecuencia de los cuales hubo seis muertos, tres de ellos niños, y 14 heridos, así como se destruyó la vivienda del ciudadano Mohammad Trabulsi, aun sabiendo que la localidad objeto del ataque carece de cualquier apariencia militar, y que nada justifica este bárbaro ataque, extremo éste que el portavoz militar israelí ha reconocido.

* Distribuido con la doble signatura A/49/306-S/1994/954.

El objetivo de Israel con estas agresiones es aterrorizar a la población y obligarla a huir de sus casas y de sus poblaciones.

El Gobierno del Líbano condena enérgicamente estas últimas agresiones israelíes, y llama la atención de la comunidad internacional acerca de la agresión flagrante que representan para la soberanía y la independencia del Líbano, una agresión que ha producido víctimas inocentes, entre muertos y heridos, y ocasionado enormes daños materiales. Estas agresiones constituyen una violación escandalosa de los más elementales derechos humanos, y amenazan el proceso de paz en el Oriente Medio en un momento en que los pueblos de la región anhelan echar los cimientos de la seguridad y la estabilidad de su futuro. La continuación de la violencia y de la muerte de civiles en el sur del Líbano debe atribuirse a que Israel siga con su ocupación y se niegue a acatar la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, que le insta a retirarse hasta las fronteras internacionales y a permitir al Gobierno libanés que despliegue su autoridad en todo el territorio por medio de sus fuerzas armadas legítimas.

El Gobierno del Líbano solicita una reunión urgente del Consejo de Seguridad a fin de examinar la peligrosa situación creada por las últimas agresiones y prácticas israelíes en el sur del Líbano.

Le agradecería que hiciese distribuir esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Samir MOUBARAK
Representante Permanente del Líbano
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1994/957

Carta, de fecha 8 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de Alemania

[Original: inglés]
[11 de agosto de 1994]

Tengo el honor de adjuntarle una declaración sobre Nagorno-Karabaj formulada por la Unión Europea el 5 de agosto de 1994.

Le agradecería que hiciera distribuir el texto de esta carta y de la declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Detlev GRAF ZU RANTZAU
Representante Permanente de Alemania
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

[Original: inglés/francés]

La Unión Europea celebra que, el 27 de julio de 1994, los Ministros de Defensa de Armenia y de Azerbaiyán y el

Comandante de las tropas de Nagorno-Karabaj hayan confirmado por escrito la cesación del fuego observada desde el 12 de mayo de 1994 [véase S/1994/881]. Este paso constructivo adoptado por las partes en el conflicto abre nuevas perspectivas de lograr un arreglo político negociado en el futuro.

Por consiguiente, la Unión Europea hace un llamamiento a las partes para que, a fin de lograr este objetivo, cooperen estrechamente con el Grupo de Minsk de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) y para que utilicen sus competencias a fin de llegar a una solución pacífica y duradera. La Unión Europea aprovecha esta oportunidad para renovar su incondicional apoyo a los esfuerzos desplegados por el Grupo de Minsk. Sin embargo, la confirmación de la cesación del fuego tan sólo puede constituir un primer paso en lo que habrá de ser un esfuerzo continuo de negociación encami-

nado a garantizar un arreglo político duradero. La Unión Europea acoge favorablemente la intención de las partes de acelerar las negociaciones durante el mes de agosto y firmar un acuerdo que permita el despliegue de observadores de la CSCE. La Unión Europea pide por lo tanto a

las partes en el conflicto que acepten cuanto antes el despliegue de la primera fase de la misión de supervisión de la CSCE.

Austria, Finlandia y Suecia, países en proceso de adhesión a la Unión Europea, se suman a esta declaración.

DOCUMENTO S/1994/959*

Carta, de fecha 11 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el observador de Palestina

[Original: inglés]
[11 de agosto de 1994]

Siguiendo instrucciones del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), que ostenta las atribuciones y responsabilidades del Gobierno Provisional de Palestina, señalo a su atención los siguientes hechos.

El Gobierno israelí ha desoído los insistentes y repetidos llamamientos de la OLP para que se amplíe el mandato de la Presencia Internacional de Carácter Temporal en Hebrón, que se estableció en Hebrón el 8 de mayo de 1994, y se ha negado a aprobar que se prorrogue el mandato hasta que la presencia internacional haya concluido su misión.

Aunque la presencia de la fuerza de observadores ha ayudado claramente a aliviar los padecimientos del pueblo palestino en Hebrón, sobre todo después de la masacre ocurrida el 25 de febrero de 1994 en la mezquita de Ibrahim, el sufrimiento y los problemas persisten. La situación en Hebrón continúa siendo tensa, la mezquita permanece cerrada y sigue estando prohibido el acceso a varias zonas de la ciudad. Además, aun durante la estancia de los observadores internacionales, ocurrieron varios incidentes gravísimos a los que el ejército israelí y los colonos ilegales respondieron tomando medidas represivas contra la población palestina de Hebrón. La negativa israelí a prolongar la misión de la presencia internacional atenta contra el espíritu del acuerdo sobre este tema que alcanzaron la OLP e Israel el 31 de marzo de 1994 e

infringe las disposiciones de la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad.

La OLP recuerda lo dispuesto en el párrafo 3 de dicha resolución, en el que el Consejo de Seguridad "pide que se adopten medidas para garantizar la seguridad y la protección de los civiles palestinos en todo el territorio ocupado, incluido, entre otras cosas, el establecimiento de una presencia internacional o extranjera de carácter temporal". La OLP insta a los miembros del Consejo de Seguridad a que alienten a los copatrocinadores del proceso de paz a atender al llamamiento formulado por el Consejo en el párrafo 4 de la mencionada resolución, en el que se les pide que "presten todo el apoyo necesario para la aplicación de las medidas mencionadas", con objeto de evitar cualquier posible violación de los derechos humanos por parte de la Potencia ocupante, que iría en grave detrimento del proceso de paz que se ha iniciado y complicaría las dificultades ya existentes. Creemos que la misión de la presencia internacional se dio por terminada sin que hubiera cumplido su cometido y confiamos en la pronta y cabal aplicación de la resolución 904 (1994) en todo el territorio ocupado.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muin SHREIM
Encargado de Negocios interino
de la Oficina del Observador de Palestina
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/48/982-S/1994/959.

DOCUMENTO S/1994/960

Carta, de fecha 10 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia

[Original: inglés]
[11 de agosto de 1994]

Tengo el honor de transmitirle la carta adjunta que le dirige el Presidente de la República de Croacia, Sr. Franjo Tudjman.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y el texto adjunto como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Vladimir DROBNJAK
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA CARTA

El ejército bajo control de las autoridades serbias de Bosnia perpetró esta mañana otro acto grave de agresión contra la República de Croacia en la zona de Dubrovnik. Se registraron siete impactos en las cercanías del aeropuerto de Cilipi. Este ataque en la zona de Dubrovnik es el segundo en dos semanas. El ejército serbio de Bosnia bombardeó la región de Dubrovnik el 24 de julio. Ese día se registraron 52 detonaciones. Los ataques a Dubrovnik, ciudad declarada "patrimonio cultural mundial" por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,

la Ciencia y la Cultura, se han llevado a cabo con frecuencia desde el territorio de Bosnia y Herzegovina ocupado por el ejército serbio de Bosnia.

Este acto de agresión, que sigue a los cometidos el 24 de julio, podría echar por tierra los esfuerzos del Grupo de Contacto en la región; el empleo del ejército serbio de Bosnia como agente subordinado contra la integridad territorial y la soberanía de la República de Croacia constituye una amenaza grave contra el acuerdo de cesación del fuego firmado en Zagreb el 29 de marzo [véase S/1994/367]. En consecuencia, ruego con todo respeto a los miembros del Consejo que examinen de inmediato esta situación con el máximo interés.

El bombardeo de Dubrovnik desde el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina pone de relieve que los procesos de búsqueda de solución en Bosnia y Herzegovina y en Croacia no sólo son inseparables, sino que se debe impulsarlos a la par, mediante las gestiones diplomáticas del Grupo de Contacto, que Croacia apoya sin reser-

vas, y además con otras medidas como el control de las fronteras de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en el norte, desde el punto fronterizo común a Hungría, Serbia y Croacia hasta el punto fronterizo más meridional entre Croacia y Montenegro. Este uso manifiesto de una tercera fuerza contra la República de Croacia requiere que se dé un trato igual a las autoridades serbias de Bosnia y a las autoridades de Knin en los territorios ocupados de Croacia. Los miembros del Consejo no pueden, por lo tanto, pasar por alto las relaciones existentes entre las autoridades de Belgrado y las autoridades de los territorios ocupados de Croacia, ya que éstas siguen claramente cooperando con las autoridades serbias de Bosnia.

Croacia no puede por más tiempo tomar a la ligera los actos de agresión cometidos por el ejército serbio de Bosnia en la zona de Dubrovnik. Por lo tanto, insto una vez más a los miembros del Consejo a que examinen este asunto con todo el empeño que merece.

DOCUMENTO S/1994/961

Carta, de fecha 10 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[12 de agosto de 1994]

El informe final de la Comisión de Expertos, de 27 de mayo de 1994 [S/1994/674], era un documento que muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas tenían vivo interés en recibir y que, cuando se distribuyó como documento del Consejo de Seguridad, demostró ser muy útil y aún lo sigue siendo. Teniendo esto presente, preocupa a mi Gobierno que todavía no se hayan proporcionado a la comunidad internacional los anexos, el material gráfico y demás material conexo del informe final ni se les haya dado, a efectos de su distribución, la misma categoría que al informe final. No había la menor ambigüedad en cuanto a la manera y el nivel al que se debían dar publicidad a esos anexos y material gráfico. Tampoco la había en cuanto al momento en que convenía hacerlo. Ello hace que sea tanto mayor la perplejidad que causa la demora actual.

Desearíamos, pues, aprovechar esta oportunidad para pedir al Consejo de Seguridad que indague la categoría, a efectos de distribución de los anexos y el material gráfico, averigüe y suprima los motivos que han dado lugar al retraso mencionado y vele por que se dé a dichos anexos y material gráfico la difusión que les corresponde según los criterios fijados inicialmente para su publicación.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1994/963

Carta, de fecha 8 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]
[12 de agosto de 1994]

Tengo el honor de referirme a la resolución 872 (1993) del Consejo de Seguridad, de 5 de octubre de 1993, en la que el Consejo estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR).

Como usted sabe, el General de División Romeo A. Dallaire, del Canadá, viene desempeñando el cargo de Comandante de la Fuerza de la UNAMIR desde el 18 de octubre de 1993. Antes de que tomara el mando de la

UNAMIR, el General de División Dallaire había sido nombrado el 30 de junio de 1993 Jefe de Observadores Militares de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda (UNOMUR), establecida por el Consejo el 22 de junio de 1993 en su resolución 846 (1993). El General de División Dallaire ha servido a las Naciones Unidas con honor y excepcionales méritos durante el período más crucial de la historia de la UNAMIR.

No obstante, va a terminar el período de sus funciones, ya que su Gobierno ha decidido darle un nuevo nombramiento en su país.

Después de efectuadas las oportunas consultas, tengo el propósito de nombrar al General de División Guy Tounsi-gnant, del Canadá, en sustitución del General de Divi-

sión Dallaire. Tomará posesión de su cargo el 15 de agosto de 1994.

Le agradeceré que ponga este asunto en conocimiento de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

DOCUMENTO S/1994/965

Carta, de fecha 4 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]
[12 de agosto de 1994]

Tengo el honor de referirme a la resolución 872 (1993) del Consejo de Seguridad, de 5 de octubre de 1993, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR) y a la resolución 918 (1994), de 17 de mayo de 1994, por la que el Consejo autorizó la ampliación de la Misión.

Como continuación a mis cartas anteriores al Consejo de Seguridad sobre los países que están dispuestos a aportar personal militar a la UNAMIR y tras haber llevado a cabo las consultas necesarias, propongo que Australia,

Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Irlanda, Jordania, Ken-ya, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia sean añadidos a la lista de países que aportan tropas a la UNAMIR. Dada la urgencia de la situación, algunos de estos contingentes ya están siendo desplegados a la Misión.

Le agradecería que señalara esta carta a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

DOCUMENTO S/1994/968

Carta, de fecha 12 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia

[Original: árabe]
[12 de agosto de 1994]

El 8 de diciembre de 1990, la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista informó al Secretario General de que el 7 de diciembre de 1990 un avión del tipo C-151 de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América había trasladado a 200 prisioneros libios desde Nyamena, en el Chad, hacia un lugar desconocido. La Jamahiriya Árabe Libia afirmaba en aquella comunicación que la acción violaba los usos y los instrumentos internacionales, los principios que rigen los derechos humanos y el Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra²⁰.

La Jamahiriya Árabe Libia, en la carta mencionada, le informaba a usted de que aquella operación había sido planeada con antelación con fines políticos concretos, lo cual se confirmó cuando personal estadounidense expresamente designado sometió a aquellos prisioneros a entrenamientos militares intensivos. El periódico *Al-Hayat* de Londres, publicó, el 16 de diciembre de 1991, un reportaje al respecto. Su corresponsal había visitado un campamento sito en el Estado de Virginia en el que se entrenaban los ciudadanos libios que los Estados Unidos de América habían trasladado, vía aérea, desde el Chad, donde ya habían recibido instrucción a las órdenes del coronel Robert Bagi, ex embajador de los Estados Unidos de América en el Chad, quien hizo también los arreglos para asegurarles residencia en los Estados Unidos y entrena-

miento para realizar actividades terroristas contra la Jamahiriya Árabe Libia. El periódico mencionaba también que su corresponsal se había entrevistado con "Jalifa Haf-tar", quien le había asegurado que los estadounidenses estaban totalmente dispuestos a ofrecer cualquier tipo de entrenamiento para realizar incursiones, marítimas o terrestres, en la Jamahiriya Árabe Libia.

El hecho de que los Estados Unidos de América se empeñen en retener a estos prisioneros para seguir entrenándolos y equipándolos sólo se explica en el contexto de un plan para llevar a cabo acciones de agresión. No se debe permitir que se les engañe ni se les obligue a cometer actos que podrían socavar la paz y la estabilidad de la Jamahiriya Árabe Libia. Por ello reitero a usted la solicitud de mi país de que reanude los contactos con el Gobierno de los Estados Unidos de América y les inste a que cesen estas actividades, pongan en libertad a los prisioneros y les permitan que regresen a su país, junto a su familia y los suyos.

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohamed A. AZWAI
Representante Permanente
de la Jamahiriya Árabe Libia
ante las Naciones Unidas

**Carta, de fecha 15 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General
por el representante de Bosnia y Herzegovina**

[Original: inglés]
[15 de agosto de 1994]

Tengo el honor de transmitirle la carta adjunta, de fecha 12 de agosto de 1994, que le dirige a usted el Sr. Mirko Pejanovic, Presidente del Consejo Cívico Serbio de Bosnia y Herzegovina.

Le agradeceré que tenga a bien disponer que la presente carta y los textos adjuntos se distribuyan como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISIC
*Representante Permanente Adjunto
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA CARTA

Decididos a seguir respaldando un arreglo político de la crisis de Bosnia y Herzegovina como única base realista para lograr una paz justa y duradera en beneficio de todos los ciudadanos y pueblos de Bosnia y Herzegovina —bosnios musulmanes, croatas y serbios—, hemos hecho, en estos tiempos cruciales para el futuro de nuestro país común, un llamamiento al pueblo serbio de Bosnia y Herzegovina mediante la proclamación que adjuntamos a la presente para su información (véase el documento adjunto). En particular, instamos a los ciudadanos de nacionalidad serbia que se encuentran actualmente en el territorio controlado por el régimen de Karadzic a que apoyen, en su propio beneficio y en beneficio de todos, el plan de paz del Grupo de Contacto.

Las posiciones del Consejo Cívico Serbio son las siguientes:

1. El plan de paz del Grupo de Contacto se acepta como un arreglo político transaccional;
2. La paz satisface los intereses de la mayoría de los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina y de la mayoría de cada una de las naciones, bosnios, croatas y serbios. La gente común de la nación serbia desea la paz;
3. Como Estado democrático, Bosnia y Herzegovina únicamente tiene perspectivas si reina la paz;
4. La continuación de la guerra en Bosnia y Herzegovina causaría nuevos sufrimientos a la población civil; también reduciría las posibilidades de reintegración de Bosnia y Herzegovina, y la guerra se extendería probablemente a toda la región de los Balcanes;
5. No pueden aceptarse las nuevas exigencias de los serbios de Karadzic. Ellas se refieren a la convocación de un referéndum, porque ello conduciría al fracaso total del proceso de paz;
6. En interés de la paz en Bosnia y Herzegovina, se alienta al Grupo de Contacto a mantener su unidad en la búsqueda de una solución que detenga la guerra en Bosnia y Herzegovina. En particular, subrayamos que Karadzic y

la autoproclamada asamblea de Pale no tienen el legítimo derecho de representar a todos los serbios de Bosnia y Herzegovina, porque únicamente unos 600.000, es decir, el 45% de la cifra total de 1,3 millones de serbios que vivían en Bosnia y Herzegovina antes de la guerra, viven actualmente en el territorio bajo su control. Al mismo tiempo, unos 200.000 serbios viven en el territorio controlado por las autoridades legítimas de Bosnia y Herzegovina, mientras que unos 400.000 son refugiados, la mayoría de los cuales apoyan las posiciones del Consejo Cívico Serbio. Por consiguiente, el Consejo Cívico Serbio, una vez más, solicita y espera participar en pie de igualdad en el proceso de paz y en la adopción de decisiones respecto de la paz y el futuro del pueblo de Bosnia y Herzegovina.

DOCUMENTO ADJUNTO

Proclama dirigida al pueblo serbio de Bosnia y Herzegovina por el Consejo Cívico Serbio de Bosnia y Herzegovina el 10 de agosto de 1994

[Original: inglés]
[10 de agosto de 1994]

La paz es el más profundo deseo y el mayor interés de todos los ciudadanos y los pueblos de Bosnia y Herzegovina. Reconociendo la voluntad de sus ciudadanos, el Parlamento de la República de Bosnia y Herzegovina aprobó el plan de paz de la comunidad internacional, a pesar de sus deficiencias. El Consejo Cívico Serbio, que siempre ha sido partidario de la paz, apoya esa decisión.

Al rechazar el plan de paz acordado entre las principales Potencias de la comunidad internacional, la autoproclamada asamblea de Pale ha decidido continuar la guerra, arrastrándonos a todos hacia la muerte, la destrucción, la desesperanza, el odio y el total aislamiento del resto del mundo. Eso es fascismo. Ésa no es ni puede ser la opción de ustedes, ni para su futuro ni para el nuestro. Ése no deberá ser nuestro destino.

Los autoproclamados dirigentes de Pale hacen lo posible por mantener su poder, eludir el tribunal de justicia y conservar lo que han obtenido mediante la guerra. En su ceguera, han rechazado incluso la petición de las autoridades estatales de Serbia y Montenegro de que aprueben el plan. No les dicen a ustedes lo que podría suceder si no se alcanzara la paz.

Para ustedes, los serbios que viven bajo el régimen de Karadzic, y para nosotros, que vivimos en el territorio controlado por las autoridades legítimas de la República de Bosnia y Herzegovina, la historia ha predeterminado el idéntico destino de convivir con nuestros vecinos los bosnios musulmanes y los croatas. Quienes desean lograr una separación imposible y contraria a la razón han iniciado esta guerra, así como la matanza, la destrucción y el desplazamiento.

* Distribuido con la doble signatura A/48/984-S/1994/970.

Nuestro interés está en la paz. Estamos seguros de que el de ustedes también. La vida y la prosperidad de todos nosotros depende, ante todo, de la paz. Al aprobar el plan de paz de la comunidad internacional, aprobamos la supervivencia, el progreso, el regreso a nuestros hogares, y el mantenimiento del Estado de Bosnia y Herzegovina y de la igualdad en ese país que nos es común.

La guerra ha hecho retroceder a todos los pueblos de Bosnia y Herzegovina. La paz hará prosperar la vida y la

rápida recuperación, con la asistencia de la comunidad internacional.

Quienes desean la guerra han escogido un futuro trágico.

Bosnia y Herzegovina es nuestro país común, y en él está nuestro destino común. En él hemos de vivir, para construir una sociedad humana y civilizada de ciudadanos y pueblos iguales y felices.

DOCUMENTO S/1994/971

Carta, de fecha 10 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]

[15 de agosto de 1994]

Tengo el honor de hacer referencia a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP).

De acuerdo con la organización administrativa de la mayoría de las demás misiones, he decidido nombrar a mi Representante Especial, Sr. Joe Clark, Jefe de Misión en la UNFICYP. En ausencia del Sr. Clark, su adjunto, el Sr. Gustave Feissel, residente en Chipre, asumirá esa función.

El General de División Michael F. Minehane (Irlanda), que ha sido el Comandante de la UNFICYP desde el 7 de abril de 1992, dejó ese puesto el 31 de julio de 1994. Tras consultas con las partes interesadas, es mi intención designar para el puesto de Comandante de la Fuerza un

oficial con el rango de General de Brigada y nombrar al Coronel Ahti Toimi Paavali Vartiainen, de Finlandia, como próximo Comandante de la UNFICYP. El Gobierno de Finlandia me ha informado de que el Coronel Vartiainen será ascendido a General de Brigada tras su nombramiento para ocupar este puesto. Le envío adjunta una nota con el *curriculum vitae* del Coronel Vartiainen*.

Le agradeceré que transmita esta información a los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

* La nota puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

DOCUMENTO S/1994/975

Carta, de fecha 16 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Israel

[Original: inglés]

[16 de agosto de 1994]

Deseo hacer referencia a la carta del Encargado de Negocios interino de la Oficina del Observador Permanente de la OLP [Organización de Liberación de Palestina] ante las Naciones Unidas de fecha 11 de agosto de 1994 [S/1994/959] relacionada con la Presencia Internacional de Carácter Temporal en Hebrón. Desearía señalar a su atención lo siguiente.

1. El párrafo A.10 del acuerdo firmado entre Israel y la OLP el 31 de marzo de 1994 estipula que "la Presencia Internacional podrá comenzar sus operaciones inmediatamente después de la firma del presente Acuerdo y seguirá funcionando durante un plazo de tres meses. Con el consentimiento de ambas partes, la Presencia Internacional podrá prorrogar ese plazo o modificar el alcance de sus operaciones, según se convenga".

2. En el preámbulo del Memorandum de Entendimiento de fecha 2 de mayo de 1994, firmado por los Gobiernos de Dinamarca, Italia y Noruega, se estipula lo siguiente: "La participación de Dinamarca, Italia y No-

ruega se limita a un plazo de tres meses. Sólo se podrá considerar la posibilidad de una prórroga de conformidad con el párrafo A.10 del Acuerdo [de 31 de marzo de 1994 entre Israel y la OLP]".

3. La Presencia Internacional de Carácter Temporal en Hebrón ha terminado su misión de conformidad con los acuerdos mencionados. Israel no ha recibido solicitud alguna de prorrogar su mandato. Como su propio nombre lo indica, la intención era que la presencia internacional fuese temporal. No es necesario prorrogar su mandato por más tiempo.

Le agradeceré que tenga a bien disponer que la presente carta se circule como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Gad YAACOBI

Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

Carta, de fecha 17 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General
por el representante de Croacia

[Original: inglés]
[17 de agosto de 1994]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, formulo una muy enérgica protesta contra la práctica del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de promover las posiciones de los representantes de la denominada "República de la Krajina Serbia" en el territorio ocupado de Croacia, en los documentos de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y en los comunicados de prensa de la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ante las Naciones Unidas, distribuidos en la Sede de la Organización.

Muy recientemente, la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia distribuyó comunicados de prensa por los que se transmitían cartas del autoproclamado "presidente" y el autoproclamado "ministro de relaciones exteriores" de la denominada "República de la Krajina Serbia". Dichos funcionarios autoproclamados han llevado a cabo actividades hostiles contra Croacia y sus ciudadanos, por las cuales algunos merecen ser llevados ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya. Estos y otros "funcionarios" de la denominada "República de la Krajina Serbia" han expuesto públicamente posiciones que constituyen ataques abiertos contra la integridad territorial y la soberanía de Croacia.

La promoción de las opiniones políticas de los dirigentes autoproclamados de los territorios ocupados de Croacia es sólo una de las actividades separatistas promovidas por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en favor de sus testaferros en los territorios ocupados de Croacia. Mi Gobierno ya ha informado al Consejo de Seguridad, en una carta de fecha 19 de mayo de 1994 [S/1994/595], de otras actividades separatistas llevadas a cabo por los dirigentes autoproclamados en los territorios ocupados de Croacia con el apoyo del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

Asimismo, las autoridades pertinentes de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) han graduado el mes pasado a una promoción de oficiales militares adiestrados en Belgrado, cuyos miembros han sido destacados a los territorios ocupados de Croacia, y se

proponen abrir una sede de la Universidad de Belgrado, con planes de estudios de la República de Serbia, en Vukovar, parte del territorio de la República de Croacia ocupado por la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

Así, la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ha violado de forma flagrante los principios universalmente reconocidos de las relaciones internacionales y de la conducta de los Estados, la Carta de las Naciones Unidas, los documentos de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Esos actos manifiestos de asistencia activa y apoyo directo ininterrumpidos a los secesionistas y separatistas de los territorios ocupados de Croacia y a sus políticas son otra prueba de que el régimen de Belgrado —ya sea directamente o por medio de testaferros— sigue comportándose como fuerza ocupante en algunas partes del territorio soberano de Croacia, y parece tener la intención de seguir haciéndolo en el futuro. Tales políticas se vuelven más alarmantes ante la negativa de las autoridades de Belgrado a intercambiar los documentos de reconocimiento mutuo con los Estados vecinos, según lo estipulado, por ejemplo, en los documentos finales de la reunión del Grupo de los 7 celebrada en Nápoles (Italia) [véase S/1994/827, anexo].

En diversas ocasiones, Croacia ha señalado, con gran preocupación, las consecuencias negativas de gran alcance para la estabilidad de la región de estas políticas de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Aunque afirme lo contrario, la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ha interferido de forma directa y manifiesta en los asuntos internos de Croacia, que se reserva el derecho de extraer las conclusiones que correspondan de dicha política.

Le agradeceré que tenga a bien disponer que la presente carta se distribuya como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Vladimir DROBNJAK
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/49/319-S/1994/976.

DOCUMENTO S/1994/977

Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre Somalia

[Original: inglés]
[17 de agosto de 1994]

I. INTRODUCCIÓN

1. En mi anterior informe al Consejo de Seguridad [S/1994/839], comuniqué al Consejo que había pedido a mi Representante Especial que preparara una evaluación

a fondo de las perspectivas de reconciliación nacional en Somalia. Manifesté también que había decidido iniciar un amplio examen del número actual de efectivos de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM II) y que enviaría en breve una misión especial para que exa-

minara con el Representante Especial y con el Comandante de la Fuerza la magnitud de la reducción del nivel de los contingentes actualmente asignados a la ONUSOM II y me presentara recomendaciones concretas.

2. El propósito del presente informe es poner en conocimiento del Consejo de Seguridad el resultado de esas iniciativas y presentarle recomendaciones sobre las medidas que cabría adoptar en el período anterior al vencimiento del actual mandato de la ONUSOM II, el 30 de septiembre de 1994. En la sección II del informe figura una evaluación de las perspectivas de reconciliación nacional. En la sección III se trata de la viabilidad de comenzar una reducción del número de tropas, prestando especial atención a las opiniones de los organismos humanitarios y las organizaciones no gubernamentales que llevan a cabo una labor en Somalia y las tareas esenciales de garantizar la seguridad del personal de la ONUSOM II y del personal y los programas de asistencia humanitaria. En la última sección se exponen mis observaciones y recomendaciones.

II. PERSPECTIVAS DE RECONCILIACIÓN NACIONAL

3. Un arreglo político duradero sigue siendo el requisito indispensable para el restablecimiento de la paz y la seguridad, la restauración de los mecanismos y servicios de un gobierno central y el inicio del proceso de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura económica y social de Somalia. He expresado repetidamente mi preocupación por la excesiva lentitud del proceso de reconciliación y por el hecho de que los progresos logrados en la restauración de las instituciones, especialmente la policía y el sistema judicial, no podrán consolidarse hasta que las múltiples facciones de Somalia, y especialmente sus líderes, se decidan a cooperar seriamente para alcanzar un arreglo político duradero. En mi informe anterior reiteré mi llamamiento a los líderes políticos somalíes para que redoblaran sus esfuerzos por lograr un acuerdo sobre la base del pluralismo y la tolerancia mutua, a fin de que la comunidad internacional volviera a tener confianza en la posibilidad de concluir su misión en Somalia a más tardar en marzo de 1995.

4. Como bien sabe el Consejo de Seguridad, desde comienzos de 1993 se han celebrado, con la asistencia y el apoyo de las Naciones Unidas, dos conferencias importantes encaminadas a fomentar el proceso de paz y facilitar la reconciliación y la unidad nacional. En el Acuerdo de Addis Abeba, de 27 de marzo de 1993 [véase S/26317, secc. IV], las 15 facciones somalíes convinieron en un régimen de cesación del fuego y de desarme y en unas medidas provisionales encaminadas al establecimiento de un Consejo Nacional de Transición. Si bien a nivel local y regional se han registrado ciertos progresos en la aplicación de ese Acuerdo, las repetidas violaciones de la cesación del fuego y la falta de progresos en materia de desarme, así como las controversias entre facciones y los conflictos y rivalidades entre clanes, han hecho imposible proceder al establecimiento de un mecanismo administrativo central.

5. En un intento de reactivar el proceso, los 15 signatarios del Acuerdo de Addis Abeba aprobaron, el 24 de marzo de 1994, la Declaración de Nairobi [S/1994/614, anexo I], por la que se comprometieron, entre otras cosas, a convocar una conferencia sobre la reconciliación nacional, precedida por una reunión preparatoria, con miras a

establecer un gobierno provisional. Hasta la fecha, la continuación de los conflictos y las controversias entre facciones y los desacuerdos sobre los procedimientos han hecho imposible llegar a un acuerdo sobre la fecha y el lugar de celebración de la reunión preparatoria, que originalmente estaba prevista para el 15 de abril de 1994. Por tanto, la conferencia sobre la reconciliación nacional que estaba previsto celebrar el 15 de mayo de 1994 se ha aplazado indefinidamente.

6. Además de esas iniciativas a nivel nacional, y con el propósito de impulsar el proceso de paz, las Naciones Unidas también han patrocinado reuniones de reconciliación entre clanes a nivel local, de distrito y regional, como la reunión de Galkayo (junio de 1993), la conferencia de paz de Jubalandia (junio-agosto de 1993), la conferencia de reconciliación de la región del bajo Juba (Kismayo, junio de 1994) y la conferencia de reconciliación de Absame (Dobley, junio-julio de 1994), además de otras iniciativas y conferencias locales y regionales, como las del imán de Hirab con respecto a la situación en Mogadishu. En conjunto, esas reuniones han mejorado las perspectivas de reconciliación nacional.

7. En la actualidad está ampliamente reconocido que las discrepancias en el seno del clan Hawiye, que es el clan dominante y al que pertenecen tanto el Sr. Ali Mahdi como el General Mohammed Farah Aidid, constituyen el principal obstáculo para la reconciliación nacional. También se reconoce que el proceso político no podrá avanzar significativamente a menos que antes se encuentre una solución para el conflicto de Mogadishu, y en particular el conflicto entre los subclanes Hawiye (Habr Gedir, Abgal, Hawadle y Murosade). Las causas fundamentales de los desacuerdos y de la tensión entre las 15 facciones también pueden atribuirse de manera general a las rivalidades en el seno del clan Hawiye. Las recientes hostilidades que se han desencadenado en Merka, Mogadishu, Belet Weyne, Jalalaxi y la región del bajo Juba son manifestaciones de ese hecho. Si pudiera lograrse la reconciliación en el clan Hawiye y pudieran resolverse las diferencias entre el Sr. Ali Mahdi y el General Aidid, mejorarían considerablemente las perspectivas para la reconciliación nacional y el establecimiento de un gobierno nacional. Tanto el General Aidid como el Sr. Ali Mahdi han manifestado su disposición a participar en la conferencia sobre reconciliación del clan Hawiye, con la cooperación de otras facciones y dirigentes políticos interesados.

8. Mi Representante Especial considera que, con la cooperación de las partes interesadas y el apoyo de la comunidad internacional, sería posible lograr la reconciliación del clan Hawiye de manera oportuna para crear un clima favorable para la convocación de una conferencia sobre la reconciliación nacional y el establecimiento de un gobierno provisional en el último trimestre de 1994. Esto dejaría un plazo de tres meses para consolidar los acuerdos de transición convenidos con respecto al gobierno provisional antes de que concluyera la misión de la ONUSOM II a fines de marzo de 1995. Mientras que la comunidad internacional obviamente apoya el logro de este objetivo, corresponde al conjunto del pueblo somalí hacer todo lo posible por lograr una cesación general de las hostilidades y establecer y consolidar un gobierno provisional antes de que la ONUSOM II concluya su misión.

9. Tiendo a pensar que mi Representante Especial está en lo cierto al considerar que el éxito de la conferen-

cia del clan Hawiye facilitaría sobremanera el proceso de reconciliación política. El contencioso en el seno del clan Hawiye fue lo que desencadenó la crisis que se produjo en Mogadishu y en sus alrededores en 1991 y ha sido la principal causa de la reanudación de los combates desde junio de 1994.

10. Sin embargo, no hay indicios claros de que hayan comenzado los preparativos de una conferencia del clan Hawiye. Por una parte, se ha puesto de manifiesto que en Somalia se necesita mucho tiempo para convocar reuniones de este tipo y lograr que lleguen a buen fin. En este caso concreto, para que a fines de septiembre de 1994 pudiera convocarse una conferencia con posibilidades de éxito se requerirían importantes cambios de actitud de los agentes principales. No obstante, he dado instrucciones a mi Representante Especial para que ofrezca todo el apoyo posible a las iniciativas de las partes interesadas para convocar en las próximas semanas una conferencia del clan Hawiye.

III. POSIBLE REDUCCIÓN DE LOS EFECTIVOS DE LA ONUSOM II

11. La Misión Especial que envié a Somalia para que, con mi Representante Especial y el Comandante de la Fuerza, examinara la viabilidad de reducir los efectivos de la Fuerza llegó a Mogadishu el 28 de julio de 1994 y permaneció en Somalia hasta el 4 de agosto de 1994. Estaba al mando del General de División Timothy Dibuama y sus otros miembros eran la Sra. Elisabeth Lindenmayer, oficial mayor del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y el Sr. Tayé-Brook Zerihoun, oficial superior de asuntos políticos del Departamento de Asuntos Políticos. La Misión celebró conversaciones prolongadas y pormenorizadas con mi Representante Especial, el Sr. James V. Gbeho; con el Comandante de la Fuerza, General Abooh Samah Bin Abu Bakar, y con otros altos funcionarios civiles y mandos militares de la ONUSOM II. La Misión Especial también fue informada ampliamente por la brigada de la India en Baidoa y Kismayo. En Mogadishu y Kismayo, la Misión se entrevistó con representantes de los organismos de las Naciones Unidas, organizaciones humanitarias y organizaciones no gubernamentales.

12. En las conversaciones celebradas entre la Misión Especial y mi Representante Especial y el Comandante de la Fuerza se alcanzó un consenso al efecto de reducir los efectivos de la ONUSOM II a aproximadamente 17.200 militares de todas las graduaciones para fines de septiembre de 1994. Actualmente los efectivos autorizados en la Fuerza son de 22.000 militares de todas las graduaciones y los efectivos reales al 2 de agosto de 1994 eran de 18.761. Por tanto, la reducción propuesta representa aproximadamente un 8% de los efectivos reales, pero situaría a la Fuerza a un nivel inferior en un 21,8% a sus efectivos autorizados. La Fuerza continuaría desempeñando las tareas que se le asignaron en virtud de su mandato vigente, contenido en la resolución 897 (1994) del Consejo de Seguridad. Esas tareas incluyen proteger los principales puertos y aeropuertos, proporcionar protección para las operaciones de asistencia humanitaria, a la ONUSOM II y a su personal de apoyo y a las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y sus organismos, así como ayudar a reorganizar la fuerza de policía y el sistema judicial de Somalia.

13. Las conversaciones celebradas en Mogadishu entre la Misión Especial y la ONUSOM II también se refirieron a la necesidad fundamental de mantener, en la medida de lo posible, los progresos alcanzados en el fomento de la estabilidad de las regiones. En muchas de ellas se han hecho progresos considerables en la negociación de acuerdos regionales, el adiestramiento de unidades de policía y la puesta en marcha de mecanismos judiciales, particularmente en las mencionadas en el párrafo 6 *supra*. El apoyo prestado por la presencia de personal militar de la ONUSOM II ha sido un factor decisivo al respecto y la Misión Especial llegó a la conclusión de que toda reducción de fuerzas debía efectuarse a un ritmo que no entrañara un empeoramiento de las condiciones de seguridad.

14. En conversaciones celebradas con la Misión Especial, representantes de organizaciones humanitarias expresaron su preocupación ante el posible retiro precipitado de las tropas de la ONUSOM II de regiones clave en las que estaban trabajando. Las organizaciones humanitarias consideraron que para poder continuar desempeñando sus actividades era esencial que las tropas siguieran velando por la seguridad de instalaciones clave tales como los aeropuertos y puertos marítimos de Mogadishu y Kismayo y el aeropuerto de Baidoa, escoltando convoyes de socorro a destinos seleccionados del interior del país con carácter regular, asegurando la protección de los locales utilizados por los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales y manteniendo capacidades adecuadas para realizar misiones de respuesta a emergencias y de evacuación por helicóptero. Los representantes de las organizaciones humanitarias hicieron hincapié en la naturaleza crítica de la función de seguridad que cumplían las tropas de la ONUSOM II, particularmente fuera de Mogadishu, ya que temían que una reducción repentina de las tropas podía dar lugar al retiro anticipado de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, o a una mayor inseguridad.

15. La Misión Especial recomienda que toda nueva reducción, más allá de la descrita en el párrafo 12 *supra* sea estudiada cuidadosamente teniendo en cuenta la evolución de las circunstancias. Tanto mi Representante Especial como el Comandante de la Fuerza destacaron que un nivel de efectivos de aproximadamente 15.000 personas representaba el mínimo crítico por debajo del cual la ONUSOM II no podrá cumplir las tareas que se le habían encomendado. La Misión Especial opina que la Fuerza no debe ser objeto de una reducción apresurada y en gran escala, ya que ello desestabilizaría las condiciones de seguridad en Somalia. A este respecto, sostiene que debe hacerse una clara distinción entre una reducción por etapas y planeada y una reducción repentina y sustancial del número de efectivos. El plan preparado por el Comandante de la Fuerza para la reducción gradual de las fuerzas, que culmina en la terminación prevista de la misión en marzo de 1995, indica que el nivel de 15.000 personas puede lograrse al final de octubre o durante noviembre de 1994.

16. Ahora bien, si se realizan progresos sustanciales en el proceso político de reconciliación nacional, que den por resultado un ambiente de seguridad marcadamente mejorado, podría considerarse la posibilidad de acelerar la reducción del nivel de efectivos. Una consideración importante seguiría siendo que dichas reducciones no afectarían a la seguridad del personal sustantivo y de apoyo tanto civil como militar, y que los niveles de los con-

tingentes estuvieran en consonancia con las tareas confiadas a la ONUSOM II. Si el Consejo decide prorrogar el mandato de la ONUSOM II después de marzo de 1995, las fases de la reducción planeada del número de efectivos sería ajustada en la forma correspondiente.

IV. OBSERVACIONES

17. Las actividades humanitarias y de reconciliación nacional de las Naciones Unidas en Somalia se realizan en condiciones de excepcional complejidad. Pese a las considerables dificultades, la respuesta de las Naciones Unidas ha tenido un efecto significativo respecto del socorro de emergencia y las necesidades de asistencia humanitaria, que fueron las prioridades originales y principales de la intervención de la comunidad internacional en Somalia. Lamentablemente, el avance hacia la reconciliación nacional y el establecimiento de seguridad y estabilidad, particularmente en Mogadishu, no se ha mantenido a la par de los logros en la esfera humanitaria. Las excesivas demoras en la aplicación de los acuerdos que las facciones somalíes negociaron y apoyaron, particularmente en Addis Abeba y Nairobi, han continuado planteando grandes dudas en cuanto a la seriedad de su dedicación a la paz y la reconciliación nacional.

18. La respuesta de la comunidad internacional debió haber pasado hace mucho tiempo del socorro de emergencia a los programas de rehabilitación y reconstrucción. Ahora bien, esos esfuerzos se han visto obstaculizados por el lento avance hacia la reconciliación política y por un deterioro progresivo de la situación de seguridad. Las perspectivas de recuperación y rehabilitación tras la emergencia también parecen ser limitadas como resultado de la falta de interés de los donantes ante la ausencia de progresos tangibles hacia una solución política.

19. No obstante, es demasiado temprano para llegar a la conclusión de que la ONUSOM II no puede lograr los objetivos para los que fue establecida, si bien las perspectivas no son prometedoras. La ONUSOM II sigue prestando apoyo y asistencia esenciales a las actividades humanitarias, así como a los programas de policía, poder judicial y justicia penal de Somalia. La Fuerza también mantiene la seguridad de aeropuertos, puertos e instalaciones clave y brinda protección al personal de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales, así como a sus bienes materiales.

20. Si el acercamiento entre los subclanes del Hawiye diera por resultado la reconciliación nacional y el establecimiento de un gobierno provisional al final de 1994, apenas habría tiempo suficiente para completar el mandato de la ONUSOM II el 31 de marzo de 1995. Si se dieran esas circunstancias propicias, hasta habría argumentos en favor de prorrogar la Misión, incluida la Fuerza, durante algunos meses, aunque no necesariamente al nivel actual.

21. Por otro lado, si al final de septiembre de 1994 no se han logrado progresos significativos, particularmente respecto de la conferencia del Hawiye, el Consejo de Seguridad tendrá que decidir por cuánto tiempo más desea mantener una fuerza de 15.000 personas sólo para proporcionar algún grado de protección a las operaciones humanitarias y al personal de las Naciones Unidas y otras entidades internacionales. También habría que determinar si los países que aportan contingentes estarían dispuestos a mantenerlos en esas circunstancias.

22. Es evidente que el final de septiembre de 1994 será un momento crucial tanto para el proceso de reconciliación nacional como para la continuación de la intervención de las Naciones Unidas en Somalia. Además de las perspectivas de una reconciliación de los subclanes del Hawiye, se espera que se haya resuelto la disputa relativa al liderazgo del Frente Democrático de Salvación Somalí, que es la facción dominante en la región nordeste. Se tendrá también una idea más clara de la medida en que las conferencias recientemente concluidas del bajo Juba y de Absame están facilitando la reconciliación nacional y de la posibilidad de supervivencia que tendrán las alianzas políticas concertadas durante esas conferencias. Además, se conocerán los resultados de los diversos intentos que se han hecho por incorporar al Movimiento Nacional Somalí (SNM) del noroeste al proceso de reconciliación.

23. Ahora bien, se han producido algunas novedades perturbadoras que parecen actuar en contra de la reconciliación nacional. Los dos grupos antagonicos, la Alianza Nacional Somalí (SNA) y la Alianza para la Salvación de Somalia (SSA) siguen alentando y facilitando la creación de nuevas facciones partidistas, que no son parte en los acuerdos concertados en Addis Abeba y Nairobi. Esta multiplicación de facciones complicará aún más las perspectivas de la reunión preparatoria y la subsiguiente conferencia de reconciliación nacional y debe ser resuelta sin más demoras.

24. Se pensó en algún momento que otros segmentos de la sociedad, en particular los ancianos, podían jugar un papel central en la formación de un gobierno somalí. Dado que las facciones no fueron efectivamente desarmadas por la Fuerza Unificada de Tareas (UNITAF) ni por la ONUSOM II, ha sido extremadamente difícil marginarlas de la situación y en la actualidad operan a menudo con el visto bueno de los ancianos. Pese a estas dificultades, parece que el enfoque prudente es el que está en marcha, es decir, la reconciliación de las facciones en el marco de las estructuras tradicionales, incluida en particular la iniciativa del imán de Hirab de reconciliar a los Hawiye.

25. Ciertos miembros del Consejo de Seguridad, así como muchos países que aportan contingentes, me han indicado en términos claros que no están dispuestos a mantener indefinidamente su costoso aporte, en particular dado que no hay signos alentadores de la voluntad de los líderes somalíes de asumir la responsabilidad por el buen gobierno de su propio país sobre la base de una reconciliación nacional duradera. Los Estados Miembros han expresado opiniones similares con respecto al programa de policía civil. Algunos de ellos me han informado de su intención de retirar su personal de ese programa. Abrigo la esperanza de que los líderes somalíes comprendan que la naturaleza y la duración del apoyo internacional a Somalia dependerán mucho de su propia voluntad de lograr una transacción política. El Consejo de Seguridad quizá desee enviar un mensaje directamente a los principales líderes somalíes para recordarles que el futuro de su país está en sus manos.

26. En vista de lo que antecede, y tras un cuidadoso examen de los informes que me han presentado mi Representante Especial y la Misión Especial, he llegado a la conclusión de que las Naciones Unidas deben continuar dando a los líderes somalíes, durante poco tiempo más, la oportunidad de demostrar que están dispuestos a cooperar con las Naciones Unidas y entre sí para lograr que su país salga del abismo. Por consiguiente, recomiendo que:

a) La ONUSOM II haga todo lo posible por facilitar la celebración de una conferencia de los Hawiye al final de septiembre de 1994;

b) El Comandante de la Fuerza adopte medidas inmediatas para reducir el nivel de la Fuerza en 1.500 personas, de conformidad con la recomendación de la Misión Especial, y que luego reduzca todos los efectivos a 15.000 lo antes posible;

c) A la luz de los progresos hacia la reconciliación nacional que se hayan logrado al final de septiembre de 1994, el Secretario General presente un informe al Consejo de Seguridad, a más tardar el 15 de octubre de 1994, sobre el futuro de la ONUSOM II;

d) El Consejo de Seguridad examine la posibilidad de aprobar, en este momento o más tarde, una prórroga de un mes del mandato de la ONUSOM II hasta el 31 de octubre de 1994, a fin de que haya tiempo para estudiar el informe que el Secretario General presentará al Consejo, a más tardar el 15 de octubre, y de tomar medidas al respecto;

e) Mientras tanto, se elaboren y perfeccionen planes de emergencia respecto de todas las opciones a que se hace referencia en el inciso c).

DOCUMENTO S/1994/978

Carta, de fecha 5 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]
[17 de agosto de 1994]

Tengo el honor de referirme a la resolución 845 (1993), de 18 de junio de 1993, relativa a la controversia entre Grecia y la ex República Yugoslava de Macedonia, en la que, entre otras cosas, el Consejo me pidió que lo mantuviera informado sobre los avances de los nuevos esfuerzos realizados con mis auspicios.

Desde la presentación del último informe, el 27 de mayo de 1994 [S/1994/632], el Sr. Cyrus Vance ha continuado su misión de buenos oficios. Las conversaciones paralelas que el Sr. Vance había tratado de proseguir el 13 de junio o en fecha cercana a ésta se vieron retrasadas inevitablemente por razones que escapaban al control de cualquiera de las partes. Entre el 10 y el 13 de julio, el Sr. Vance se reunió con una delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia encabezada por el Sr. Stevo Crvenkovski, Ministro de Relaciones Exteriores. Entre el 11 y el 13 de julio, el Sr. Vance se reunió con una delegación de la República Helénica encabezada por el Sr. Karolos Papoulias, Ministro de Relaciones Exteriores.

Las conversaciones del Sr. Vance se concentraron en la principal diferencia de fondo entre Grecia y la ex República Yugoslava de Macedonia, el nombre. Con cada parte se examinaron detenidamente diversas propuestas que habían sido presentadas previamente, así como algunas ideas nuevas. La delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia expuso las necesidades de su calendario electoral, y ambas partes convinieron en reanudar las conversaciones con el Sr. Vance en el otoño.

El 12 de julio me reuní con el Sr. Papoulias, y el 13 de julio, con el Sr. Crvenkovski. Ante cada uno de ellos destacué mi interés en que las partes alcanzaran un acuerdo rápido respecto de una solución de sus diferencias. Ambos Ministros confirmaron el deseo de sus Gobiernos de continuar las conversaciones bajo mis auspicios y declararon expresa y enérgicamente que preferían que el Sr. Vance continuara su misión de buenos oficios.

Mantendré informado al Consejo al respecto.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

DOCUMENTO S/1994/981

Carta, de fecha 18 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[18 de agosto de 1994]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, desearía aclarar una cuestión reciente que ha sido origen de confusión en las deliberaciones del Consejo de Seguridad.

El acuerdo de cesación del fuego de 8 de junio y de 12 de julio de 1994 ha expirado y no ha sido renovado. De hecho, no se pidió a nuestro Gobierno que renovara ese acuerdo porque se consideró que la cesación del fuego era productiva únicamente en la medida en que existiera tam-

bién un movimiento positivo simultáneo en el frente de negociaciones.

La República de Bosnia y Herzegovina y la Federación aceptaron el plan de paz del Grupo de Contacto. Las fuerzas de Karadzic han rechazado el plan y han exigido términos y condiciones que son totalmente incompatibles con las normas territoriales, constitucionales y de derechos humanos previstas en el plan del Grupo de Contacto. De

hecho, las fuerzas de Karadzic han propuesto el *statu quo* como su base para un arreglo político y, por consiguiente, favorecerían un congelamiento de la situación actual.

El Gobierno y el Ejército de la República de Bosnia y Herzegovina están adoptando medidas enteramente compatibles con los términos y el espíritu del plan de paz del Grupo de Contacto. Cualesquiera intentos de referirse al Ejército de la República de Bosnia y Herzegovina, explícita o implícitamente, como violador de la cesación del fuego: a) son incorrectos en cuanto a los hechos, porque ya no está en vigor el acuerdo de cesación del fuego y el Ejército de la República de Bosnia y Herzegovina no participa en ninguna acción ofensiva ni provocadora, ni puede ser acusado de tales actividades, cuando actúa para defender a nuestros civiles o la integridad territorial y la soberanía de la República; b) favorecerían el congelamiento de la situación actual en el campo de batalla sin que se lograra progreso en la mesa de negociaciones; y c) parecerían apoyar, al menos inconscientemente, los términos de las fuerzas de Karadzic para entablar negociacio-

nes, pues favorecerían indefinidamente al *statu quo*, y a la vez serían una negación del plan de paz del Grupo de Contacto.

No se podría culpar al Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina por si interpretara cualesquiera declaraciones del Consejo de Seguridad que fueran incompatibles con el plan de paz del Grupo de Contacto y la línea de conducta conexa como un rechazo de ese plan de paz y la línea de conducta consiguiente. Ello sería especialmente trágico e indefendible, dado que cuatro miembros del Grupo de Contacto son también miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Le agradeceré que tenga a bien disponer que la presente carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY
Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1994/985

Carta, de fecha 23 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Albania

[Original: inglés]

[23 de agosto de 1994]

Tengo el honor de presentarle la carta adjunta, de fecha 22 de agosto de 1994, enviada por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Albania, Sr. Alfred Serreqi.

Le agradeceré que haga distribuir esta carta y el texto adjunto como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Pellumb KULLA
Representante Permanente de Albania
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA CARTA

Me permito señalar a su atención la profunda preocupación del Gobierno de Albania ante un nuevo acto de provocación cometido por Grecia en la frontera entre Albania y ese país.

A las 6.07 horas, el 21 de agosto de 1994, un avión a hélice griego, que había despegado de Corfú, violó el espacio aéreo de la República de Albania y, antes de partir, lanzó folletos que llevaban impresa la bandera griega e incitaban a subvertir el orden existente en Albania.

El Gobierno de Albania considera que lo ocurrido el 21 de agosto de 1994 es una grave provocación contra la soberanía y la integridad del Estado albanio y es totalmente contrario a las normas más elementales que reglamentan las relaciones entre Estados soberanos, a la Carta de las Naciones Unidas, a los principios del Acta Final de Helsinki y a otros documentos internacionales. Considera que es una provocación premeditada y subraya que los folletos, que llevaban impresa la bandera griega e incitaban a subvertir el orden existente en Albania, constituyen una prueba clara de ese propósito.

Deseo destacar que éste no es el único acto. Es el último en una serie de provocaciones reiteradas de la parte

griega, que culminaron con el hecho trágico del 10 de abril de 1994, en el que un comando griego se infiltró en territorio albanio y perpetró un acto terrorista en el que resultaron muertos dos militares albanos. Habiendo cometido ese crimen, el comando griego volvió al territorio de Grecia. Análogamente, el 7 de julio de 1994, dos soldados griegos avanzaron 800 metros en territorio albanio y después de disparar contra los guardias de frontera albanos volvieron al territorio griego. También ha habido reiteradas violaciones de las aguas territoriales albanas por parte de embarcaciones griegas. Hace poco, las autoridades griegas comenzaron a expulsar colectivamente y por medios violentos a los inmigrantes económicos albanos, lo cual ha ocasionado víctimas, como la muerte de un joven albanio, Orman Hysen Gjoka, de 24 años de edad.

Todos estos actos son consecuencia de las declaraciones amenazadoras hechas por las autoridades militares griegas, que no descartan la posibilidad de utilizar la fuerza militar contra Albania.

Para investigar los hechos mencionados, el Gobierno de Albania ha propuesto que se establezca una comisión internacional imparcial y que se mantenga un diálogo para resolver todos los casos pendientes entre los dos países, pero la parte griega ha rechazado esa propuesta.

El Gobierno de Albania está convencido de que la política de presiones, bloqueos y provocaciones que aplica el Gobierno de Grecia y otras instituciones del Estado griego también se materializa en reclamaciones territoriales, consagradas en el concepto de "Vorio Epir", y en las tentativas ilegales de helenización. Esto ocurre simultáneamente con una creciente represión, actos de violencia y matanzas del régimen de Belgrado en Kosovo, lo que demuestra que existe una estrategia serbo-griega conjunta

tendiente a provocar una peligrosa desestabilización en el sur de los Balcanes, lo cual puede tener consecuencias imprevistas para toda la región, de las que será responsable el Gobierno de Grecia.

Aprovecho esta oportunidad para pedirle que condene estos actos de provocación de los griegos contra la soberanía e integridad de la República de Albania y que ejerza su autoridad para poner fin a esos actos.

DOCUMENTO S/1994/986*

Carta, de fecha 22 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Croacia

[Original: inglés]
[23 de agosto de 1994]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar una vez más a su atención el hecho de que las autoridades de la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" siguen comportándose de una manera que parece indicar que están decididas a establecer una "Gran Serbia", que incluiría varias partes de la República de Croacia. Con ese objetivo instigan y ayudan a las autoridades locales de los territorios ocupados de Croacia que son sus mandatarios.

Las autoridades de Belgrado tienen la clara intención de anexar a Serbia y Montenegro las partes ocupadas de la República de Croacia (zonas protegidas de las Naciones Unidas y "zonas rosas"). Otro ejemplo de esta práctica es la tarjeta de identidad personal adjunta, emitida en Belgrado, "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)", en la cual se indica que el lugar de nacimiento del titular de la tarjeta es "Berak, Vukovar, Repú-

blica de la Krajina Serbia**. Es bien sabido que Vukovar se encuentra en la República de Croacia, en el territorio ocupado por las autoridades de Belgrado y sus mandatarios en las zonas protegidas de las Naciones Unidas. Sin embargo, el régimen de Belgrado continúa afirmando la existencia de una entidad ilegal y autoproclamada en territorio croata. Me permito recordar una cuestión similar que señalamos a la atención del Consejo de Seguridad el 14 de mayo de 1993 [véase S/25781].

Por el mismo motivo, tengo que señalar a su atención la carta de fecha 12 de agosto de 1994²¹, en la cual las autoridades de Belgrado se refieren una vez más a la "República de la Krajina Serbia", dando a entender así su condición jurídica.

Le agradeceré que haga distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Vladimir DROBNJAK
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/49/332-S/1994/986.

** La tarjeta no se reproduce en el presente suplemento; puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

DOCUMENTO S/1994/988*

Carta, de fecha 23 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la Argentina

[Original: español]
[24 de agosto de 1994]

Tengo el honor de remitir a usted el texto de la nota de protesta de fecha 22 de agosto de 1994, dirigida a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, en relación con la medida unilateral del Reino Unido de extender su alegada jurisdicción marítima en aguas adyacentes a las Islas Malvinas.

Solicito a usted que la presente carta y la nota se distribuyan como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, así como que se pongan en conocimiento del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

(Firmado) Emilio J. CÁRDENAS
Representante Permanente de la Argentina
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/49/334-S/1994/988.

TEXTO DE LA NOTA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto presenta sus saludos a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y se refiere a la decisión unilateral británica de extender su pretendida jurisdicción sobre el espacio marítimo ubicado al oeste y adyacente al área descrita en el anexo de la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990.

El Gobierno argentino expresa su más formal protesta y rechazo por dicha medida, que involucra espacios marítimos adyacentes al territorio nacional argentino, y no acepta que se pretenda extender la controversia de soberanía a un área indisputada.

En el espacio marítimo en el que el Reino Unido pretende extender su alegada jurisdicción, la República Argentina ha ejercido, ejerce y seguirá ejerciendo derechos de soberanía, particularmente en materia de administración y control de las actividades pesqueras.

El acto británico implica un apartamiento de la Declaración Conjunta y de los entendimientos bilaterales alcanzados desde 1990 hasta la fecha con relación al Atlántico sudoccidental.

Asimismo, la acción del Reino Unido ignora las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en las que se pide a las partes en la controversia que encuentren una solución a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur por la vía de la negociación e "insta a las dos partes a que se abstengan de tomar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación" (véase resolución 31/49 de la Asamblea General, de 1° de diciembre de 1976).

El Gobierno argentino se reserva el derecho de plantear ante los foros internacionales competentes, en particular la Asamblea General de las Naciones Unidas, la grave situación derivada de la medida adoptada por el Gobierno británico.

Sin perjuicio de ello, y en el ejercicio de su jurisdicción sobre el área referida, el Gobierno argentino continuará administrando y explotando los recursos vivos marinos en dicha zona, y realizando la vigilancia y el control de las actividades que allí se lleven a cabo, para la mejor conservación de los recursos.

Por otra parte, el Gobierno argentino considera que decisiones unilaterales de esta naturaleza dificultan el mantenimiento y la eventual profundización de entendimientos bilaterales en materia de pesca, con consecuencias negativas para la conservación de los recursos vivos marinos en el Atlántico sudoccidental.

En consecuencia, el Gobierno argentino insta al Gobierno británico a dejar sin efecto la medida adoptada y a abstenerse de todo acto unilateral en el área en cuestión, a fin de hacer posible la continuidad de la fructífera cooperación alcanzada hasta el presente.

DOCUMENTO S/1994/990

Carta, de fecha 19 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]
[24 de agosto de 1994]

Tengo el honor de referirme a la resolución 872 (1993) del Consejo de Seguridad, de 5 de octubre de 1993, en la que se decidió establecer la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda (UNAMIR) y a la resolución 918 (1994), de 17 de mayo de 1994, en la que se autorizó la ampliación de la Misión.

En relación con mi carta de 9 de agosto (S/1994/965) y sobre la base de nuevas consultas celebradas, propongo que se agregue al Chad, el Congo, el Níger y el Senegal a la lista de países que aportan tropas a la UNAMIR.

Una vez cumplida la operación multinacional establecida de conformidad con la resolución 929 (1994) del Consejo de Seguridad, los efectivos de esos países y de Guinea-Bissau serán oficialmente transferidos a la UNAMIR y quedarán bajo su mando.

Agradecería que tuviera a bien señalar este asunto a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

DOCUMENTO S/1994/992

Carta, de fecha 24 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán

[Original: ruso]
[24 de agosto de 1994]

Tengo el honor de adjuntar el texto de la declaración formulada por el Presidium del Soviet Supremo y el Gobierno de la República de Tayikistán relativa al serio deterioro de la situación en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de esta declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) L. KAYUMOV
Representante Permanente de Tayikistán
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

En estos últimos días la situación en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán se ha deteriorado seriamente.

Unidades armadas del ala intransigente de la oposición, que actúan desde las provincias de Qonduz, Takhor y Badakhchan del Estado Islámico del Afganistán, hacen lo posible por hacer fracasar el proceso de normalización de la situación en nuestra República. Desarrollan operaciones injustificadas contra las divisiones del Ministerio de Seguridad y del Ministerio del Interior de Tayikistán y contra los soldados de los ejércitos de las fronteras de la Federación de Rusia. El Presidium del Soviet Supremo y el Gobierno de la República de Tayikistán consideran que esta nueva explosión de violencia, durante los preparativos de la tercera ronda de conversaciones entre las partes tayikas, y en vísperas del referéndum general sobre la nueva constitución de la República de Tayikistán y de las elecciones presidenciales generales, no contribuye en modo alguno a un arreglo político que tiene como objetivo restablecer la paz y la armonía en tierra tayika. Los

bombardeos y los ataques de artillería lanzados desde el territorio del Estado Islámico del Afganistán, cada vez más frecuentes en los últimos tiempos, y el envío a territorio tayiko de destacamentos de combatientes de la oposición para cometer actos de bandidaje contra la población pacífica, dan testimonio de las verdaderas intenciones de las fuerzas antigubernamentales que, a la vez, se declaran dispuestas a negociar, es decir, a llevar a cabo sus ambiciones criminales. Al respecto, es en extremo preocupante la tendencia cada vez más marcada a intensificar el clima de miedo mediante actos de sabotaje, la toma de rehenes y, sobre todo, los actos de terrorismo dirigidos contra la población pacífica, los intelectuales y los miembros del Gobierno. La escalada de las operaciones militares reviste un carácter cada vez más amenazante. Es así como, después de haber procedido el 17 y el 18 de agosto a una preparación de artillería, un grupo de la oposición tayika compuesto de alrededor de 200 personas y cuenta con el apoyo de mercenarios extranjeros, se dirigió a lo que se denomina el frente de Kouli para iniciar operaciones militares con el objetivo de tomar un puesto fronterizo. Al mismo tiempo, ese grupo bombardeó directamente, en un amplio frente, emplazamientos de tropas y puestos fronterizos. Los guardias fronterizos se vieron obligados a entablar un combate para impedirles que penetraran en el territorio de la República. Durante esos combates, que aún prosiguen, los valientes defensores de las fronteras meridionales de la Comunidad de Estados Independientes han rechazado con valentía y determinación los esfuerzos desesperados de penetración en el territorio de Tayikistán y han mantenido sus posiciones. Ha habido muertos y heridos. En cooperación con las unidades y las divisiones del Ministerio del Interior y del Ministerio de Seguridad de la República de Tayikistán, los ejércitos de las fronteras de la Federación de Rusia continuarán tomando medidas enérgicas, con la intervención de todos los efectivos y todos los equipos, para poner fin

a los actos hostiles en la frontera, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Toda la responsabilidad por las consecuencias de la escalada de la violencia, las víctimas injustificadas, el sufrimiento de las madres y las lágrimas de los huérfanos es atribuible al bando intransigente de la oposición. Considerando los intereses fundamentales del país, la dirección política de la República, que toma auténticas medidas de confianza, tiene derecho a esperar lo mismo de los opositores. Considera además que la utilización de la fuerza por la oposición y la respuesta que se impone puede tener muchas consecuencias imprevisibles para el proceso de estabilización. El Presidium del Soviet Supremo y el Gobierno de la República de Tayikistán, expresando la voluntad de la población, declaran con total responsabilidad que siguen determinados a tratar de solucionar el problema sobre la base de conversaciones pacíficas, ya que a su juicio no hay otra opción. En el mismo orden de cosas, como asignan la mayor importancia a la misión del Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. R. Píriz-Ballón, el Presidium del Soviet Supremo y el Gobierno de la República de Tayikistán confían en la continuación de su acción que tiene un noble objetivo: restablecer la paz civil y la armonía en el territorio de Tayikistán, que ya ha sufrido demasiado. El deseo de lograr un arreglo pacífico de los problemas, que es la posición constante de la dirección política de la República de Tayikistán, no es un signo de debilidad, sino la voluntad de evitar los derramamientos de sangre y los sufrimientos. En Tayikistán se expresa la esperanza de que las naciones amigas y toda la comunidad mundial, conscientes de los esfuerzos que realizan las fuerzas antipopulares para solucionar el conflicto por la fuerza y con actos irresponsables, otorgarán un apoyo eficaz a la acción que desarrollan el Presidium del Soviet Supremo y el Gobierno de la República para llegar a un arreglo pacífico del problema.

DOCUMENTO S/1994/996

Carta, de fecha 23 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán

[Original: inglés]
[25 de agosto de 1994]

Tengo el honor de remitir adjunta una declaración del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Islámico del Afganistán de fecha 18 de agosto de 1994 en relación con la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 11 de agosto de 1994 sobre el Afganistán [S/PRST/1994/43].

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y la declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A. G. Ravan FARHADI
Representante Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

Al terminar la sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 11 de agosto de 1994, el Presidente del Consejo emitió una declaración sobre la situación actual en el Afganistán [S/PRST/1994/43]. El Estado Islámico del Afga-

nistán considera que esa declaración es un documento importante y trascendental para la solución de los actuales problemas en el Afganistán y acoge con beneplácito los elementos positivos y realistas que figuran en ella, ya que se trata de un planteamiento lógico para el restablecimiento de la paz y la estabilidad en el país.

En su declaración, el Presidente condenó firmemente la persistente guerra civil en el Afganistán, exhortó a todas las partes a que pusieran fin a los conflictos internos en el país y a que restablecieran la paz y la normalidad, y exhortó a los países a que pusieran fin al envío de armas a los grupos combatientes y a que participaran en la reconstrucción del Afganistán. En la declaración del Presidente también se destacó la contribución del pueblo afgano a la solución de los asuntos internos de su país.

A juicio del Estado Islámico, la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad no es sólo una respuesta positiva al llamamiento de los afganos para que cese la injerencia extranjera en los asuntos internos del Afganis-

tán, sino también una medida útil encaminada al establecimiento de la paz y la estabilidad en el Afganistán y a la preparación de condiciones para asegurar la asistencia humanitaria y la rehabilitación en nuestro país asolado por la guerra.

El Estado Islámico ha reiterado en innumerables ocasiones el hecho de que los combates que se libran actualmente en el Afganistán no son un conflicto interno sino una guerra impuesta desde el exterior.

La injerencia extranjera en los asuntos internos del Afganistán desde algunos países y por ciertos círculos extranjeros continúa por medio del envío de armas y municiones a los elementos vinculados con el exterior. El objetivo de todas esas injerencias es impedir que la paz y la normalidad y el orden público islámico se consoliden en el país.

En lo que respecta a la persistente injerencia extranjera y a la promoción del conflicto interno en el Afganistán, que plantea una nueva amenaza para la soberanía nacional, la integridad territorial y la independencia del Afganistán, en la resolución de 11 puntos aprobada el 25 de julio de 1994 por el Consejo Islámico Supremo en la reunión extraordinaria que celebró en la provincia de Herat [véase S/1994/943] y en la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores del Afganistán, se pide al Sr. Mahmoud Mestiri, Jefe de la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán, que procure encontrar un mecanismo apropiado, eficaz y funcional para poner fin al suministro de armas y municiones a quienes, en violación de su compromiso, tramaron un golpe contra el Estado Islámico y continúan bombardeando a la capital y causando la muerte de la población civil y la destrucción de las propiedades públicas y del Estado.

Cualquiera comprende que la continuación de la injerencia sólo aumenta el sufrimiento de la población afgana y constituye una clara violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados.

Todo el mundo sabe que tras la primera visita del Sr. Mahmoud Mestiri al Afganistán, al Consejo de Seguridad no le quedaron dudas acerca de la injerencia extranjera en los asuntos internos del Afganistán. Por consiguiente, el Estado Islámico del Afganistán exhorta a la comunidad internacional, en especial al Consejo de Seguridad, a que no se limite a emitir declaraciones sino a que adopte también medidas prácticas encaminadas a poner fin de inmediato a la injerencia extranjera en los asuntos internos del Afganistán.

A pesar de los elementos positivos y tranquilizadores que figuran en la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad, sigue siendo lamentable observar que en

esa declaración no se abordan otras cuestiones y hechos importantes, entre ellos la convocación del Consejo Islámico Supremo en Herat, en el que participaron reconocidos representantes de la nación. El Estado Islámico del Afganistán esperaba que en la declaración del Presidente no sólo se mencionaran, sino que se expresara apoyo también a esas importantes e históricas decisiones del Consejo Islámico Supremo para resolver la actual crisis.

El Estado Islámico del Afganistán espera que las Naciones Unidas coordinen sus esfuerzos para la solución del problema afgano, en consonancia con la voluntad expresada de la nación afgana, y preste su cooperación en la convocación de la próxima Gran Asamblea Nacional el 23 de octubre de 1994 para la ratificación de la Constitución, la elección de los dirigentes políticos y otras importantes cuestiones que afectan el futuro de la nación afgana.

Respecto de la declaración formulada recientemente por el Sr. Sotirios Mousouris, en la que condenaba los violentos ataques con cohetes contra los hospitales y zonas residenciales de Kabul el viernes 12 de agosto de 1994, el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores expresó reconocimiento por esa preocupación humanitaria y esa objetividad. Sin embargo, el portavoz señaló que era lamentable que en la declaración del Sr. Mousouris no se achacara a nadie en particular la responsabilidad del hecho y se considerara que todas las partes eran responsables de los ataques con cohetes. El portavoz añadió que, según la información de que disponía el Sr. Mousouris, los ataques con cohetes contra las zonas residenciales de Kabul, el hospital Charsad Bestar, el hospital Jamhuriat y el almacén de medicamentos del Ministerio de Salud Pública valorado en más de 1,5 millones de dólares, que quedó destruido por el incendio, debieron constituir prueba más que suficiente e innegable de que debe exigirse responsabilidad a la oposición por tales atrocidades y por la destrucción de la propiedad pública y estatal.

El Estado Islámico del Afganistán esperaba, y sigue esperando, que las Naciones Unidas y el Sr. Mousouris adopten una posición clara, firme y decidida contra tales actos inhumanos de la oposición y de los círculos del exterior que privan a nuestro pueblo de su derecho más elemental, el derecho a la vida.

En cuanto a la cesación del fuego propuesta por el Sr. Mousouris, el Estado Islámico del Afganistán, a pesar de sus adelantos en lo militar y con la sincera intención de promover un arreglo político del problema, no tiene nada en contra. Si la oposición reacciona positivamente a la cesación del fuego propuesta por las Naciones Unidas, el Estado Islámico estaría dispuesto a observar la cesación del fuego y a implantarla, como primera medida, en Kabul, la capital.

DOCUMENTO S/1994/998

Carta, de fecha 25 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[26 de agosto de 1994]

Habida cuenta de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, a saber, las resoluciones 713 (1991), 752 (1992), 757 (1992), 820 (1993) y 838 (1993); los compromisos contraídos por el "Grupo de Contacto"; y

ciertas declaraciones hechas por los dirigentes de Serbia y Montenegro, así como las que figuran en el documento S/1994/932 del Consejo de Seguridad, de 4 de agosto de 1994, deseamos facilitar la siguiente información.

Contrariamente a los compromisos contraídos por los dirigentes de Serbia y Montenegro, la frontera de la República de Bosnia y Herzegovina continúa siendo violada con la corriente de material bélico procedente de Serbia y Montenegro para ser proporcionado a las fuerzas de Karadzic. Esa corriente de material bélico sistemáticamente orientada y que cuenta con el apoyo del llamado ejército yugoslavo, es tolerada por los guardias de aduanas y de fronteras de Serbia y Montenegro.

Estas violaciones tienen lugar durante la noche en las zonas de Bjeljina, Foca, Visegrad, Zvornik y otros pueblos a lo largo de la frontera. Aunque en la mayoría de los casos se utilizan las carreteras y puentes existentes, como mínimo en un punto de cruce se montan puentes de barcas para cruzar durante la noche y se desmontan durante las horas del día. La prensa internacional ha publicado algunas de estas violaciones, y creemos que esta información resultará también familiar a algunos miembros del Grupo de Contacto.

Nos permitimos recordar también al Consejo de Seguridad que esa corriente de material bélico y las violaciones de nuestra frontera constituyen una agresión contra la

República de Bosnia y Herzegovina. Los dirigentes de Belgrado han reconocido, en efecto, esta agresión al comprometerse, en declaraciones oficiales, incluido el documento S/1994/932 antes mencionado, a poner fin a la corriente de estas mercancías y a cualquier otra "cooperación" con las fuerzas de Karadzic. Si el régimen de Belgrado no permite que se despliegue vigilancia fronteriza y no cumple con la resolución 838 (1993) del Consejo de Seguridad, ello significará no sólo que reconoce las continuas violaciones sino que no pone fin a su agresión. En esa situación, el Consejo de Seguridad estaría cumpliendo con su deber si declarara por fin y tras su injustificada pasividad que la República de Bosnia y Herzegovina es víctima de una agresión y que Serbia y Montenegro es el agresor.

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/1000

Informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador

[Original: inglés]
[26 de agosto de 1994]

I. INTRODUCCIÓN

1. Poco después de la publicación de mi informe de 11 de mayo de 1994 al Consejo de Seguridad [S/1994/561 y *Add. I*], el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) llegaron a un acuerdo, el día 19 de mayo de 1994, sobre un nuevo calendario para la ejecución de los acuerdos pendientes más importantes, derivado de los acuerdos de paz. Señalé ese acuerdo a la atención del Consejo de Seguridad en mi carta de fecha 24 de mayo de 1994 dirigida al Presidente del Consejo [S/1994/612]. El presente informe se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 920 (1994), en que el Consejo, entre otras cosas, instó al Gobierno de El Salvador y al FMLN a que aplicaran estrictamente el acuerdo de 19 de mayo de 1994 y me pidió que le presentara, a más tardar el 31 de agosto de 1994, un informe sobre el cumplimiento del calendario y sobre otras cuestiones pertinentes, incluidas las medidas adoptadas para contener los costos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL).

2. Desde que asumió el mando el 1º de junio de 1994, el Presidente Calderón Sol ha adoptado diversas medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones pendientes de los acuerdos de paz. Se ha mantenido en funciones el grupo gubernamental de alto nivel encargado del cumplimiento en el plano político, se celebran regularmente las reuniones tripartitas quincenales previstas en el acuerdo del 19 de mayo de 1994 y continúan funcionando grupos de trabajo conjuntos respecto de diversas cuestiones pendientes.

3. Parece haberse llegado a una etapa decisiva en la esfera de la seguridad pública. Luego de que aconteci-

mientos recientes revelaron la participación de personas o grupos pertenecientes al mecanismo de seguridad pública en actividades delictivas*, el Gobierno denunció sin demora la existencia de actividades delictivas organizadas y expresó su determinación de tomar medidas decisivas contra todos los involucrados, independientemente de su origen, con lo que enfrentó con determinación una cuestión que hasta ese momento no se había tratado de resolver abiertamente. Sin duda, el nombramiento del nuevo Viceministro de Seguridad Pública y del nuevo Director General de la Policía Nacional Civil permitirán fortalecer esa institución y mejorar su cometido.

4. Tras prorrogarse su mandato por un período de dos meses, el Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política en El Salvador, establecido en diciembre de 1993, dio fin a su labor y presentó su informe al Presidente Calderón Sol y a mí el 28 de julio de 1994. El informe se publicará como documento de las Naciones Unidas [véase S/1994/989].

5. A partir del 1º de mayo de 1994, la Asamblea Legislativa ha venido funcionando con la participación del FMLN como segunda fuerza política en importancia del país, y con la de otros partidos políticos. A pesar de una demora de cuatro semanas, la elección por consenso de la nueva Corte Suprema de Justicia, tras un laborioso proceso de negociaciones que puso a prueba la capacidad de transacción de los partidos políticos, constituyó un logro digno de elogio. También siguen funcionando la Comi-

* El 22 de junio de 1994 un equipo de televisión filmó un asalto a mano armada que costó la vida a cinco ciudadanos y desembocó en la detención del Jefe del Departamento de Investigaciones de la Policía Nacional.

sión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ) y varias de sus subcomisiones. Se están celebrando conversaciones sobre la posible transformación de dicha comisión en una fundación para la paz.

II. APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS PENDIENTES

6. Esta sección se refiere a la aplicación del calendario del 19 de mayo de 1994 y, por consiguiente, en ella se examinan cuestiones relacionadas con las fuerzas armadas, la seguridad pública, el programa de transferencia de tierras, los programas de reinserción y las recomendaciones de la Comisión de la Verdad.

A. Fuerzas armadas

7. Aunque las armas militares en posesión de las penitenciarias se han reemplazado, en diversos casos, con armas autorizadas en virtud de la ley del 9 de diciembre de 1993 [véase S/1994/561, párr. 12], el Gobierno ha propuesto que por el momento se suspenda la recogida de esas armas debido a la inseguridad reinante en varias instituciones penales donde recientemente ha habido asonadas violentas. Se convino en reexaminar la situación el 28 de agosto de 1994. En lo relativo a otras armas militares registradas, una lista de las cuales ha proporcionado el Gobierno, por consideraciones de seguridad también se ha acordado reexaminar el 28 de agosto las medidas que deberán adoptarse a ese respecto.

8. En lo relativo a la entrega voluntaria de armas militares sin registrar y al registro de otras armas, en virtud de una reforma de la ley pertinente se han prorrogado los plazos aplicables y se han aprobado reglamentos para la aplicación de dicha ley. Se prevé que antes de fines de agosto se abrirán oficinas para registrar o recibir esas armas. No obstante, aún no ha comenzado una campaña de publicidad enérgica y efectiva para fomentar el cumplimiento de la ley ni se han anunciado medidas prácticas para su aplicación.

9. Hay indicios de que ciertos miembros de las fuerzas armadas en servicio activo continúan llevando a cabo actividades internas de inteligencia, en contravención del nuevo mandato de las Fuerzas Armadas establecido en la Constitución. Es imperioso que el Inspector General y su oficina cumplan eficazmente su cometido para garantizar que la ley y los acuerdos de paz se respeten estrictamente a este respecto.

B. Seguridad pública

Despliegue de la Policía Nacional Civil

10. Desde la última vez que informé sobre el particular al Consejo de Seguridad, la Policía Nacional Civil se ha desplegado plenamente en los departamentos de La Paz y Cuscatlán y parcialmente en los departamentos de Ahuachapán y Sonsonate, con lo que los departamentos de San Salvador y La Libertad continúan bajo la jurisdicción de la Policía Nacional. Con el inicio de las actividades, en el mes de junio, de las Divisiones de Medio Ambiente y de Fronteras, en estos momentos ocho de las nueve divisiones funcionales de la Policía Nacional Civil se encuentran técnicamente en funcionamiento. El despliegue de la División de Armas y Explosivos, prevista originalmente para el 1º de agosto, se ha aplazado para fines de ese mes.

Desmovilización de la Policía Nacional

11. La información recibida por la ONUSAL indica que hasta este momento se ha desmovilizado o despedido a aproximadamente 1.900 miembros de la Policía Nacional. Según el Director de la Policía Nacional, los efectivos bajo su mando ascienden actualmente a unos 4.800. Si bien el Gobierno ha anunciado públicamente su intención de terminar la desmovilización de la Policía Nacional antes del plazo previsto en el calendario (es decir, el 31 de enero, y a más tardar el 31 de marzo de 1995), aún no se ha tomado una decisión definitiva al respecto. Por otra parte, las solicitudes para participar en los programas de reinserción de la Policía Nacional han disminuido considerablemente y se ha informado a la ONUSAL de que próximamente se pondrá fin a esos programas. La ONUSAL ha solicitado un plan detallado de finalización de actividades, así como información sobre el futuro de los agentes de la Policía Nacional.

12. El 1º de julio, tras la detención del Jefe del Departamento de Investigaciones de la Policía Nacional, acusado de participar en actividades delictivas [véase el párrafo 3 supra] el Gobierno decidió desmovilizar a los 732 miembros de la unidad a partir del 1º de agosto y traspasar sus funciones a la Policía Nacional Civil. No obstante, posteriormente, dentro de la Policía Nacional se creó una nueva unidad antidelictiva compuesta de 750 miembros. Según la información recibida por la ONUSAL, los miembros de esa unidad formarán parte de un grupo de hasta 1.000 ex agentes de la Policía Nacional que podrían ingresar en la Academia Nacional de Seguridad Pública conforme a las disposiciones del acuerdo del 19 de mayo de 1994 [véase el párrafo 26 infra]. La ONUSAL ha pedido información más precisa sobre las funciones de la unidad y los antecedentes de su personal.

13. En lo relativo al ex Batallón Fiscal, que se había incorporado en la Policía Nacional, el Gobierno ha anunciado que su personal será absorbido por el Ministerio de Hacienda como una unidad de control fiscal entre cuyos deberes figurará la lucha contra el contrabando. Las funciones de la policía armada serán ejercidas exclusivamente por la División de Finanzas de la Policía Nacional Civil. No obstante, por haber verificado que los miembros del antiguo Batallón Fiscal desplegados en la frontera y otras zonas portaban armas militares y armas ligeras, la ONUSAL ha señalado a la atención del Gobierno esta aparente contradicción con el principio de un único cuerpo policial con jurisdicción nacional establecido en los acuerdos de paz.

Reestructuración del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública

14. El Gobierno ha establecido la oficina del nuevo Viceministro de Seguridad Pública y, el 1º de junio, nombró titular de ese cargo al Sr. Hugo Barrera, quien se ocupará de la dirección de la Policía Nacional Civil y de la Academia Nacional de Seguridad Pública. De la misma forma, tendrá autoridad respecto de la Policía Nacional hasta la desmovilización definitiva de ésta.

Mecanismos de fiscalización

15. Continúan las consultas con el Fiscal General de la República y el Procurador Nacional para la Defensa de

los Derechos Humanos respecto del nombramiento del Inspector General de la Policía Nacional Civil, nombramiento que debería haber tenido lugar en junio de 1994. Se están proporcionando los recursos humanos y materiales necesarios a las Unidades de Control e Investigación Disciplinaria. Se ha llegado a un acuerdo sobre asistencia técnica internacional con participación de la ONUSAL, la cual presentó un plan de cooperación técnica a principios de agosto.

Irregularidades en la Policía Nacional Civil y en el funcionamiento de la Academia Nacional de Seguridad Pública

16. De conformidad con el calendario del 19 de mayo de 1994, la ONUSAL ha hecho recomendaciones (mandatorias) y propuestas al Viceministro de Seguridad Pública. Algunas de ellas se resumen en los párrafos siguientes. Se deberían tomar medidas antes del 30 de agosto para dar cumplimiento a las recomendaciones, que tienen por finalidad lograr que el gobierno cumpla en la letra y en el espíritu los acuerdos de paz, y la ejecución de dichas medidas debe llegar a su fin antes del 30 de octubre de 1994, salvo las recomendaciones que requieren un período de tiempo más largo para su aplicación plena.

17. Respecto de las irregularidades en la División Antinarcostráfico de la Policía Nacional Civil, la ONUSAL ha determinado que una proporción considerable de los miembros de la División desempeñan actividades que no guardan relación con la lucha contra el narcotráfico. Eso está en contravención de acuerdos alcanzados anteriormente. Por consiguiente, la ONUSAL ha recomendado que la División limite sus actividades a esa esfera y ajuste en consecuencia su estructura. También ha recomendado que el personal incorporado a la ex Unidad Especial Antinarcostráfico tras el acuerdo complementario del 22 de diciembre de 1992 (que permitía a los miembros de la Unidad ingresar en la Policía Nacional Civil a título de excepción y bajo ciertas condiciones) volviera a sus puestos anteriores. Se ha sugerido la posibilidad de revisar la Ley Reguladora de las Actividades relativas a las Drogas para hacer que guarde conformidad con la Constitución y con la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil.

18. Dado que la División de Investigación Criminal carece de los recursos y el personal necesario para llevar a cabo todas las investigaciones criminales del país, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, la ONUSAL ha recomendado que dicha División se fortalezca con graduados de la Academia. El traspaso de los archivos de la Policía Nacional a la Policía Nacional Civil, con inclusión de los de su departamento de investigaciones, debería tener lugar lo antes posible.

19. Las Divisiones Antinarcostráfico y de Investigación Criminal siguen funcionando con excesiva autonomía dentro de la Policía Nacional Civil. La ONUSAL ha recomendado que se tomen las medidas adecuadas para lograr la subordinación a las jerarquías, la coordinación con otras divisiones y el respeto de los mecanismos internos de fiscalización. También ha recomendado que ambas Divisiones coordinen sus actividades con la oficina del Fiscal General y con el poder judicial.

20. En las dos Divisiones se ha confirmado la existencia de problemas en cuanto a la asignación de grados: en el caso de la División Antinarcostráfico, los grados del personal se han asignado arbitrariamente, en tanto que en

el caso de la División de Investigación Criminal no se ha establecido una graduación. La ONUSAL ha recomendado que los miembros de ambas Divisiones sean evaluados para determinar su graduación provisional y que se inscriban en los cursos ordinarios de la Academia a los niveles apropiados. Esto ayudará a corregir las anomalías existentes y facilitará la integración de ambas divisiones en la Policía Nacional Civil.

21. A fin de salvaguardar el derecho de los cinco mejores alumnos de cada promoción de la Academia a escoger su lugar de destino entre las vacantes existentes, la ONUSAL ha recomendado que se establezcan criterios claros y objetivos para evaluar su rendimiento académico. Además, dado que los frecuentes cambios en los cargos directivos de la Policía Nacional Civil han afectado la eficiencia, deberá establecerse un sistema para lograr la continuidad del servicio y proporcionar condiciones de trabajo más estables. A ese respecto, sería indispensable que se aprobara cuanto antes una ley reguladora de la carrera policial.

22. Con respecto al funcionamiento de la Academia Nacional de Seguridad Pública, la ONUSAL ha recomendado que se establezca un mecanismo permanente para la evaluación de instructores y que se haga lo posible por retener a los instructores internacionales por lo menos hasta 1995. Siguiendo las recomendaciones de la ONUSAL, se ha designado un jefe de estudios y se ha iniciado la revisión del actual plan de estudios para que la Academia responda mejor a las necesidades de la Policía Nacional Civil, especialmente en lo relacionado con los procedimientos judiciales, el uso de armas de fuego y el adiestramiento en el terreno. Después del período de transición habría que prorrogar la duración de los cursos básicos.

23. La ONUSAL también ha recomendado que, en coordinación con la Policía Nacional Civil, la Academia lleve a cabo una evaluación del personal de dicha institución antes del 15 de septiembre de 1994. El Consejo Académico debería adoptar medidas complementarias de las recomendaciones de la ONUSAL respecto de la Academia antes del 20 de octubre de 1994. El Consejo debe presentar su primer informe anual, que contendrá su evaluación de la Policía Nacional Civil y evaluará el grado de aplicación de las recomendaciones de la ONUSAL, al Ministro del Interior y de Seguridad Pública el 30 de octubre de 1994. Con arreglo a lo recomendado por la ONUSAL, actualmente asisten a las sesiones del Consejo de la Academia representantes del Director de la Policía Nacional Civil.

24. En lo que respecta al proceso de contratación y selección, la ONUSAL ha sugerido que la actual campaña de contratación se complemente con visitas al terreno, particularmente a las zonas en que se han presentado pocos candidatos, y que se logre la participación de la Policía Nacional Civil. También ha recomendado que se dedique más tiempo a las entrevistas personales con los candidatos y que el proceso de selección se examine a la luz de la experiencia acumulada.

25. El actual grupo de monitores de la Academia está integrado por 17 ex miembros de la policía nacional, 6 ex combatientes del FMLN y otras 25 personas que no participaron en el conflicto armado. La ONUSAL ha recomendado que para el resto del período de transición se considere la posibilidad de contratar a personal de todas las

procedencias para ocupar esos cargos, teniendo debidamente en cuenta sus méritos profesionales. La ONUSAL también ha observado que la supervisión de los más de 2.000 alumnos de la Academia requiere un número mayor de monitores, y que habría que elaborar normas apropiadas para regular sus actividades, selección, adiestramiento y rotación. El régimen disciplinario debería estar exclusivamente en manos de las autoridades pertinentes y deberían depurarse los expedientes de los alumnos que hubieran sido sancionados por autoridades no calificadas.

Medidas para promover un aumento de la contratación en la Policía Nacional Civil

26. A solicitud del Gobierno, la ONUSAL ha presentado un documento que contiene una propuesta de aumento de los subsidios concedidos a los alumnos de la Academia, información sobre pensiones y otros beneficios del personal de la Policía Nacional Civil y las consecuencias presupuestarias conexas. El Gobierno ha informado a la ONUSAL de que se ha solicitado una asignación presupuestaria especial para aumentar retroactivamente los subsidios de la Academia al 1° de julio. Se aguarda respuesta respecto de la cuestión de los beneficios para el personal de la Policía Nacional Civil. Con respecto a la promoción de la contratación de civiles para la Academia, se está avanzando hacia la firma de un acuerdo entre la Academia y la Asociación Salvadoreña de Apoyo a la Democracia (ASPAD), que representa al sector no gubernamental. Cabe recordar que además del requisito de que se apliquen las recomendaciones de la ONUSAL a este respecto, la posible admisión en la Academia de otros 1.000 ex miembros de la Policía Nacional [véase el párrafo 12 supra] solamente podría tener lugar si la Academia no pudiera contratar un número suficiente de candidatos que no hubieran tomado parte en el conflicto armado.

C. Programa de transferencia de tierras

27. Lamentablemente, hay pocos avances de que informar respecto de la transferencia efectiva de tierras a los ex combatientes de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) y del FMLN, así como a los tenedores de tierras, con arreglo a lo previsto en los acuerdos de paz. Cuando en mayo de 1994 el Gobierno, en respuesta a mi solicitud, aceptó que se incluyeran en el programa los denominados tenedores "no verificados", se eliminó uno de los principales impedimentos para la ejecución [véase S/1994/561, párr. 70]. En esa ocasión insté también al FMLN a hacer todo lo posible para eliminar algunos de los impedimentos que obstaculizaban la transferencia de tierras y que eran de su responsabilidad. Cabía señalar entre los elementos más importantes la necesidad de poner fin a la práctica de instalar más personas en las tierras y al traslado de personas de un lugar a otro; la necesidad de que, para facilitar el proceso los interesados se presentaran con la documentación pertinente en las diferentes etapas y en la fecha y el lugar determinados; y la necesidad de lograr que todos los posibles beneficiarios firmaran a tiempo las escrituras para que se pudiera pagar a los propietarios el valor de sus tierras. La respuesta del FMLN a este respecto ha sido desalentadora y muchos de estos problemas siguen paralizando el programa de transferencia de tierras. No obstante, cabe señalar que si bien en algunos casos el incumplimiento es un reflejo evidente de la falta

de voluntad política del FMLN, en otros es consecuencia de la debilidad de su estructura de organización y de la falta de recursos.

28. En cuanto a lo que se ha logrado y lo que queda por hacer, el panorama es como sigue. No se ha determinado aún el número total de posibles beneficiarios del programa de transferencia de tierras porque el FMLN no ha proporcionado la información pertinente sobre los asentamientos humanos de las zonas rurales (denominados en los acuerdos predios e inmuebles) que, con arreglo a lo acordado en la reunión tripartita de alto nivel (Gobierno/FMLN/ONUSAL) celebrada el 8 de septiembre de 1993 deben quedar incluidos en el programa de transferencia de tierras [véase S/26790, párr. 55]. A la espera de que se resuelva este problema, existe el acuerdo de transferir tierras a 28.648 ex combatientes del FMLN y tenedores y a 12.000 ex combatientes de la fuerza armada, lo que da un total de 40.648 beneficiarios, que es inferior al máximo de 47.500 beneficiarios previsto en el acuerdo. Sólo 8.936 beneficiarios del FMLN (el 31%) y unos 3.000 beneficiarios de la FAES (el 25%) han finalizado hasta la fecha los procedimientos legales. Estos datos demuestran que una vez más el programa se encuentra estancado. A fines de abril, 11.585 personas habían recibido título de propiedad de las tierras y a mediados de agosto este número sólo había aumentado a 11.936, es decir, seguía por debajo de la meta de 12.000 para fines de 1993, que tanto el Gobierno como el FMLN habían considerado posible de alcanzar [véase S/1994/561, párr. 67].

29. Los retrasos en la transferencia de tierras obstaculizan la reinserción de los posibles beneficiarios en las actividades productivas y crean otros problemas que habrán de complicar la aplicación de los acuerdos. En muchos casos, no se pueden finalizar las escrituras porque unos pocos beneficiarios no han firmado. En esas condiciones, debido a las restricciones que imponen los donantes, el Banco de Tierras no puede pagar a los propietarios el valor de sus tierras. El retraso en el pago hace que los propietarios pierdan interés en vender las tierras y debido a la escasez de tierras consiguientemente es probable que se produzca un aumento de los precios. Al mismo tiempo, como consecuencia de la paralización del programa, parte de los fondos comprometidos no se ha desembolsado. Esto a su vez hace que los donantes pierdan interés en comprometer los fondos adicionales necesarios, no sólo para el programa de transferencia de tierras, sino también para los programas de suministro de créditos agrícolas y asistencia técnica, que están condicionados a la legalización de la tenencia de las tierras y están muy insuficientemente financiados.

30. El 18 de agosto, el Gobierno presentó un nuevo plan para acelerar la transferencia de tierras a los ex combatientes del FMLN y los tenedores con el objeto de superar los problemas operacionales que hasta entonces habían obstaculizado la ejecución del programa. El elemento más notable de ese plan es el compromiso del Gobierno de fortalecer la capacidad jurídica y administrativa de las oficinas regionales del organismo de ejecución a fin de facilitar la medición, tasación, negociación y legalización de los predios, y de organizar una campaña de publicidad por medio de estaciones de radio regionales a fin de informar a los posibles beneficiarios de sus derechos y de los diferentes trámites que deben hacer para participar en el programa.

31. Si es posible superar esas deficiencias con las nuevas medidas que va a adoptar el Gobierno y con la cooperación del FMLN, el problema principal por resolver a este respecto guarda relación con los asentamientos humanos. Se establecieron asentamientos humanos después de que el Gobierno de El Salvador permitió el retorno de los refugiados que habían huido a Honduras durante los años de conflicto. A lo largo de los años, con el apoyo financiero y técnico de la comunidad internacional, en esos asentamientos de repatriados y desplazados se han establecido una importante infraestructura social y una importante capacidad productiva en la agroindustria en terrenos relativamente pequeños. En un país con tanta escasez de tierras, esos asentamientos constituyen un modelo que podría adoptarse en reemplazo de las actividades exclusivamente agrícolas. Dadas las consecuencias sociales y políticas que tendría la disolución de estas comunidades y el hecho de que sus miembros se oponen energicamente al reasentamiento, habrá que encontrar una solución que permita transferir esos asentamientos en el marco de un régimen especial y en bloque, con pago de indemnización a los propietarios originales, según lo propuesto por el FMLN. La situación se ha visto complicada por el hecho de que es evidente que no siempre es posible separar los asentamientos rurales de los asentamientos urbanos y habrá que encontrar una solución aplicable a ambos tipos de asentamiento. En la reunión del 8 de septiembre de 1993, el Gobierno convino también en buscar una solución para el problema de los asentamientos humanos urbanos, si bien al margen del programa de transferencia de tierras, una vez que la COPAZ hubiese terminado el inventario. Ese inventario se presentó el 15 de diciembre de 1993 y comprendía 1.373 viviendas, de las cuales 752 estaban incluidas en el programa de transferencia de tierras, por lo que el problema de los asentamientos humanos urbanos se reducía a los 621 casos restantes [*ibid.*, párrs. 76 y 87].

32. La transferencia de tierras a ex miembros de la fuerza armada también plantea dificultades graves que la ONUSAL no puede evaluar plenamente, ya que sigue careciendo de información completa sobre este asunto. El programa está insuficientemente financiado y se necesitan fondos adicionales para 8.000 de los 9.000 posibles beneficiarios restantes. La situación se ha visto agravada por las demoras en el pago de indemnizaciones a los miembros desmovilizados de la fuerza armada, los vínculos crecientes entre la indemnización y la transferencia de tierras y la amenaza cada vez mayor de una organización que incluye a algunos ex combatientes descontentos de la fuerza armada. Los miembros de esa organización ocuparon recientemente la Asamblea Nacional, el Banco de Tierras y el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria como medio de ejercer presión sobre el Gobierno para que éste aceptara sus reivindicaciones. La principal petición de esta organización es que se reconozca el derecho a participar en los mismos programas a los miembros de las fuerzas paramilitares desmovilizados de resultados de los acuerdos de paz. El número de miembros de esas fuerzas se ha estimado en entre 50.000 y 250.000. Aun en el caso de que tuvieran una reivindicación válida, el hecho es que en los acuerdos sólo se prevé la transferencia de tierras a ex combatientes de la fuerza armada y que en el programa del 13 de octubre de 1992 se establece un máximo de 15.000 beneficiarios de ese grupo. Las presiones por incluir a los que no estaban previstos en el programa han desviado la atención del problema real, que es que la

ejecución ha sido muy lenta e insuficiente y es necesario acelerarla.

D. Programas de reinserción

33. La ONUSAL ha seguido trabajando con las partes y con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la ejecución de programas de mediano plazo para ex combatientes de la fuerza armada y del FMLN, los partidarios del FMLN que pasaron a ser tenedores de tierras en las zonas en que hubo conflicto y los miembros desmovilizados de la Policía Nacional. Se puede informar de algunos avances pese a los muchos problemas de carácter operacional y administrativo y a la falta de financiación, que han producido graves demoras en algunos programas.

34. Dadas las restricciones que impone el reducido tamaño de los predios que se transfieren, la única posibilidad de que la producción agrícola resulte sostenible depende del suministro de un apoyo sólido mediante capacitación, asistencia técnica y crédito. Para empezar, los programas de capacitación agrícola, que ya se han finalizado, no incluyeron a un número importante de posibles beneficiarios del programa de transferencia de tierras. También se ha terminado el primer programa de asistencia técnica coordinado por el PNUD y ejecutado por organizaciones no gubernamentales. Un organismo del Gobierno, el Centro Nacional de Tecnología Agraria (CENTA), se encargará de la ejecución de un nuevo programa para el ciclo agrícola 1994/1995. Ese Centro tendrá que fortalecerse en los planos técnico y financiero y tendrá que ser complementado por la labor de organizaciones no gubernamentales que asignen asistencia técnica a las zonas en que hubo conflicto, según lo propuesto por el FMLN.

35. La asistencia técnica es indispensable para que el crédito se pueda utilizar en forma óptima. El programa de crédito agrícola tiene gran insuficiencia de capital, lo que ha producido un efecto negativo, fundamentalmente en los posibles beneficiarios de la fuerza armada y los tenedores de tierras.

36. El programa de capacitación para la microempresa se ha terminado también y se han proporcionado créditos a aproximadamente la mitad de los posibles beneficiarios. No obstante, hay señales de que la mayor parte de los beneficiarios no están invirtiendo productivamente esos fondos. Esto crea un problema doble: por una parte, no se conseguirá el objetivo principal del programa, que es la reinserción efectiva de estas personas en la actividad productiva y, por otra, los prestatarios pronto quedarán en mora, lo que limitará la capacidad y/o la disposición del Gobierno para concederles nuevos préstamos en el futuro.

37. En cuanto al programa para los 600 comandantes de nivel medio (el "Plan 600"), la ejecución se está realizando con demoras, con asistencia técnica insuficiente y con escasez de fondos por vivienda. No se han resuelto los problemas relacionados con la falta de coordinación y programación conjunta entre los beneficiarios y los organismos de ejecución [*ibid.*, párr. 82].

38. El número de miembros de la Policía Nacional que participa en la primera etapa del programa de reinserción (etapa de asesoramiento) es inferior al previsto (unos 3.400 de los 4.800 previstos). Las etapas siguientes (capacitación, crédito y asistencia técnica) se verán obstaculizadas por la falta de financiación.

E. Recomendaciones de la Comisión de la Verdad

39. Habiendo convenido en un plan de acción para promover la pronta aprobación de las medidas legislativas derivadas de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, que son de carácter obligatorio, las partes y la ONUSAL han examinado estas cuestiones en las reuniones que mantuvieron separadamente con la Asamblea Legislativa. La Asamblea está estudiando actualmente los proyectos de ley pertinentes.

40. En lo concerniente a la aprobación final de los instrumentos internacionales de derechos humanos que se encuentran pendientes, el Gobierno continúa manteniendo sus objeciones a su aprobación, pero sigue celebrando consultas técnicas al respecto. Otras medidas concretas no legislativas recomendadas por la Comisión están aún pendientes.

F. Otros rubros del calendario

41. No se han hecho progresos sobre la cuestión de los asentamientos humanos urbanos y la reanudación de la labor del Foro de Concertación Económica y Social.

III. OTRAS CUESTIONES PERTINENTES

42. La elección del nuevo Tribunal Supremo Electoral, que se realizó el 30 de julio de 1994, brindará una oportunidad para la reforma, tan necesaria, de la organización interna y la estructura de personal del Tribunal, de modo que se fortalezca la idoneidad profesional y técnica. Entre otras reformas que habrá que considerar en el sistema electoral se cuentan el establecimiento de un nuevo registro electoral y la posible emisión de una tarjeta única para fines de votación e identidad personal; la representación proporcional en los consejos municipales; y una disposición sobre el voto en la zona de residencia del ciudadano. Todas estas reformas deberían entrar en vigor mucho antes de las próximas elecciones legislativas, que se celebrarán en 1997, y, en consecuencia habría que llegar a un acuerdo al respecto antes de fines de 1994.

43. La ONUSAL ha incrementado su apoyo técnico a distintas instituciones nacionales y otras entidades. La División de Derechos Humanos ha dado prioridad a la cooperación con la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, cuya importancia no puede sobrestimarse habida cuenta de que la Procuraduría deberá asumir las funciones de la División después de la partida de la ONUSAL. También se han celebrado seminarios con organizaciones no gubernamentales que actúan en la esfera de los derechos humanos.

44. En vista de los limitados recursos de que dispone la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, se ha pedido reiteradamente a la comunidad internacional de donantes que colaboren con esa institución. Si bien este llamamiento, en general, ha sido acogido favorablemente, es indispensable que la Procuraduría se dedique sobre todo a consolidar las investigaciones, especialmente las relativas a las violaciones de los derechos humanos, como lo recomendaron diversos expertos internacionales y lo solicitaron activamente las organizaciones no gubernamentales interesadas en derechos humanos. En este contexto, tiene importancia el hecho de que la Procuraduría haya manifestado sus deseos de recibir la cooperación técnica que la ONUSAL siempre ha estado dispuesta a brindar.

45. Se ha firmado un acuerdo de cooperación técnica entre la ONUSAL y el Viceministro de Seguridad Pública para la prestación de asistencia por la ONUSAL a la Policía Nacional Civil en sectores tales como los mecanismos regulatorios (es decir, las Unidades de Control y de Investigación Disciplinaria), el tránsito, el medio ambiente, las armas y explosivos, así como la elaboración de una guía de operaciones. La ONUSAL actuará también como catalizador para la obtención de asistencia técnica internacional para las dos unidades mencionadas.

46. La falta de financiación para los programas vinculados con la paz tiene un carácter crítico. Se ha calculado que para finalizar el programa de transferencia de tierras se necesitarán 32 millones de dólares (1 millón de dólares para el programa para el FMLN y los tenedores de tierras, que ha recibido una generosa financiación de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, y 31 millones de dólares para la FAES). El programa de crédito agrícola para los ex combatientes del FMLN, la fuerza armada y los tenedores de tierras actualmente arroja un déficit de 17 millones, y el de créditos a las microempresas presenta un déficit de aproximadamente 4 millones de dólares. Para los programas de reinserción de los miembros desmovilizados de la Policía Nacional se necesitan 14 millones de dólares. Las necesidades financieras derivadas de los programas de reinserción se deben agregar a las sumas que se requieren para sufragar las indemnizaciones a los miembros desmovilizados de la fuerza armada (6 millones de dólares) y de la Policía Nacional (9 millones de dólares). Para ejecutar esos programas es indispensable que el Gobierno y la comunidad internacional encuentren la forma de financiar lo antes posible el déficit actual de más de 80 millones de dólares. No será posible formular una evaluación del total de necesidades adicionales mientras no se disponga de estimaciones del costo de la transferencia de asentamientos humanos, el Fondo de Protección para Lisiados y Discapacitados y las necesidades de vivienda para las personas no comprendidas en los programas existentes.

IV. MEDIDAS ADOPTADAS PARA CONTENER LOS GASTOS DE LA ONUSAL

47. En mi informe de 11 de mayo de 1994 [*ibid.*, párr. 101] indiqué que el tamaño de la ONUSAL se reduciría con tanta rapidez como lo permitiera la aplicación de los acuerdos pendientes. En consecuencia, teniendo presentes los progresos realizados hasta la fecha, ya he reducido el componente militar a 12 observadores militares y 7 funcionarios médicos de un total de 30 al 1º de mayo. Para el 1º de octubre, espero que haya una reducción ulterior del personal médico a tres personas, y en el curso del mes de noviembre se irán suprimiendo todos los puestos de observadores militares. La reducción del tamaño de la división de policía está en consonancia con mis planes anteriores [*véase S/1994/561/Add. I*], y tengo la intención de reducir la dotación a 145 personas para el 1º de octubre (excluidos 15 instructores de policía asignados a la Academia Nacional de Seguridad Pública). Del mismo modo, me propongo comenzar la reducción progresiva y gradual del personal civil sustantivo según vaya evolucionando la situación en los próximos meses.

48. Se han examinado además las necesidades operacionales de la ONUSAL con la intención de adoptar nuevas medidas para contener los gastos de la Misión. Con-

forme a ello, se han reducido drásticamente los gastos de transporte aéreo mediante el reemplazo de los dos helicópteros que la Misión utilizaba a tiempo completo por un aparato que actualmente sólo se alquila cuando se necesita. Del mismo modo, se está efectuando una reducción sustancial del parque de vehículos, en consonancia con la reducción de personal. Espero que el parque de vehículos se reducirá por lo menos en 170 unidades para el 1° de octubre de 1994. Esta reducción hará posible utilizar los excedentes en otras misiones que tienen un déficit de vehículos. Desearía señalar que la reducción gradual de personal y equipo se está efectuando en estrecha correlación con las necesidades de las misiones existentes y con la planificación de nuevas misiones.

49. En vista de lo que antecede, he presentado a la Asamblea General un informe en que figuran las estimaciones de gastos para el período comprendido hasta el mes de noviembre. Me complace comunicar que se han previsto economías sustanciales en comparación con el período correspondiente al mandato anterior.

V. OBSERVACIONES

50. El afianzamiento del FMLN como participante de pleno derecho en la vida política y civil del país constituye una prueba notable de la transformación de El Salvador, que de un país desgarrado por conflictos ha pasado a ser una nación en la senda de la reconciliación. Pese a las formidables dificultades, el FMLN ha llegado a constituir una oposición convincente en la Asamblea Nacional y mantiene una presencia a nivel regional y municipal. Mucho dependerá de la consagración del partido mayoritario, la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), a gobernar con prudencia y moderación, de modo que la pluralidad se convierta en una característica incorporada a la política salvadoreña.

51. Pese a las demoras, los progresos alcanzados en los aspectos del calendario de 19 de mayo de 1994 que más importancia tienen para el fortalecimiento y la modernización de las instituciones democráticas reflejan la decisión del nuevo gobierno de establecer firmemente el imperio del derecho en El Salvador. Esta actitud es una indicación alentadora de su consagración al proceso de paz, pero aún quedan por resolver varias cuestiones difíciles para el cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas de los acuerdos de paz.

52. Los nuevos nombramientos en el sector de la seguridad pública y la decisión del gobierno de luchar contra la delincuencia organizada constituyen una medida importante para la corrección de las irregularidades y deficiencias que afectan a la nueva policía, de las cuales informé al Consejo de Seguridad en mi último informe. La decisión del Presidente de acelerar la desmovilización de la Policía Nacional, aunque todavía debe ser llevada a la práctica, está en consonancia con la actitud del nuevo gobierno y ha recibido el apoyo de importantes sectores de la sociedad salvadoreña.

53. La elección unánime de una Corte Suprema de Justicia independiente allana el camino para la muy necesaria reforma del sistema judicial, que deberá incluir la aprobación de procedimientos más rápidos y la remoción de los jueces corruptos. Los cambios introducidos en la policía y en la judicatura permiten abrigar la esperanza de que en El Salvador se acabará por fin la impunidad, que fue una de las causas fundamentales de la guerra.

54. En esta última fase de la Misión, en que se hace hincapié en la creación y fortalecimiento de instituciones, se seguirá dedicando una cuidadosa atención a los sectores de la justicia y la policía. Esto comprende lo relativo a la disposición de la institución de la fuerza armada a acatar plenamente su nuevo mandato conforme a la Constitución, lo que incluye poner término a todas las actividades de inteligencia relacionadas con objetivos domésticos. El fortalecimiento de los mecanismos de supervisión interna, y en particular de las funciones de la Inspectoría General, tiene también una importancia suprema en esta etapa. Algunos de los expertos que actualmente pertenecen a la ONUSAL podrían seguir prestando servicios, una vez finalizada la Misión, en el marco de un programa amplio de asistencia técnica a las instituciones nacionales pertinentes.

55. La virtual parálisis del programa de transferencia de tierras, las demoras y distorsiones que experimentan otros programas de reinserción y el problema no resuelto de los asentamientos humanos son fuentes de creciente preocupación. Aunque los Acuerdos de Paz estipulaban que los tenedores que ocuparan tierras al finalizar el conflicto no serían desalojados hasta que el Gobierno hubiese encontrado una solución aceptable para sus problemas de tenencia de tierras [*S/1994/561, párr. 69*], las demoras en la aplicación del programa son causa de tirantez entre los terratenientes y los tenedores de las tierras. Está aumentando también la tirantez entre los ex combatientes, para quienes la expectativa justificada de recibir tierras, créditos y vivienda en general no se ha hecho realidad [*véase S/26790, párr. 51*].

56. Para solucionar el problema crítico de los asentamientos humanos, el FMLN debe proporcionar de una vez por todas la información necesaria sobre esos asentamientos. El Gobierno debe dar pruebas una vez más de flexibilidad y visión para resolver ese problema potencialmente explosivo. La comunidad internacional, que ha hecho una contribución tan considerable para el establecimiento de estos asentamientos en los últimos cuatro años, debe continuar prestando su apoyo en esta etapa crucial a fin de lograr la consolidación de los asentamientos y su viabilidad a largo plazo. Este asunto requiere la formación de una comisión tripartita que analice más a fondo la cuestión y formule propuestas para la institución de un régimen especial sin el cual la transferencia de dichas propiedades no será posible.

57. Las preocupaciones sobre los programas de reinserción se refieren no sólo a su finalización sino también a su éxito y a su viabilidad a largo plazo. El éxito se medirá en función del objetivo original de reintegrar a las actividades productivas a los grupos que habían quedado marginados durante los años del conflicto. Esto no sólo contribuiría a fortalecer la economía interna sino que permitiría además que los beneficiarios fueran pagando las deudas que contrajeron con el Gobierno al aceptar participar en los programas. En este sentido, los beneficiarios deberían respetar las condiciones estipuladas en los contratos que suscribieron. Sin embargo, dadas las considerables limitaciones de los programas de reinserción existentes, para que puedan mantenerse a lo largo del tiempo será preciso complementarlos proporcionando más asistencia técnica y créditos adicionales. Para el logro de este objetivo será esencial la asistencia de los programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas, los bancos regionales de desarrollo y los donantes bilaterales.

58. Parecen existir las condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento pleno y definitivo de los acuerdos de paz, aunque no deben subestimarse las dificultades que supone el cumplimiento de las obligaciones

pendientes. El Consejo de Seguridad podrá estar en condiciones de evaluar los progresos realizados a este respecto basándose en el informe que le presentaré a fines de octubre de 1994.

DOCUMENTO S/1994/1002

Nuevo informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique

[Original: inglés]
[26 de agosto de 1994]

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 916 (1994) del Consejo de Seguridad, de 5 de mayo de 1994, por la que el Consejo renovó el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ) por un último período hasta el 15 de noviembre de 1994, con la condición de que el Consejo examina la situación del mandato de la ONUMOZ antes del 15 de julio y del 5 de septiembre de 1994 basándose en informes que había de preparar el Secretario General. Como complemento a mi informe al Consejo de 7 de julio de 1994 [S/1994/803], el presente informe se refiere a la situación a partir del 25 de agosto de 1994.

2. Asimismo, este informe se centra en las cuestiones planteadas durante la misión del Consejo de Seguridad que visitó Mozambique del 7 al 12 de agosto de 1994. La visita tuvo según mi parecer un efecto sumamente positivo en el proceso de paz, y comparto plenamente muchas de las observaciones y recomendaciones contenidas en la exposición formulada por la misión ante el Consejo el 18 de agosto de 1994.

II. ASPECTOS POLÍTICOS Y MILITARES

A. Observaciones generales

3. Con posterioridad a mi último informe al Consejo [*ibid.*], se han logrado importantes progresos en el proceso de paz de Mozambique. Se han superado ya varias de las dificultades mencionadas en mis informes anteriores. Ha terminado el proceso de concentración de las tropas del Gobierno y la Resistência Nacional Moçambicana (RENAMO) y prácticamente ha concluido la desmovilización de dichas tropas. Se han adoptado diversas decisiones respecto de la formación del nuevo ejército. Se ha registrado para las elecciones a más de tres cuartas partes de la población estimada de posibles votantes. Pese a las muchas tareas difíciles por realizar, estimo que se han satisfecho las principales condiciones políticas para celebrar las elecciones el 27 y 28 de octubre de 1994, según lo programado.

4. Al mismo tiempo, hay una preocupación creciente por la situación de la seguridad en el país, que se ha deteriorado en los últimos meses. Por una parte, los motines de soldados en zonas de concentración y en los lugares donde se hallan soldados no concentrados son ahora frecuentes y violentos. A consecuencia de ello, se colocan barricadas y se toman rehenes, así como se exige la desmovilización inmediata y la provisión de diversos suministros. Espero que con la inminente conclusión de la

desmovilización se resuelvan muchos de los problemas. Por otra parte, han aumentado la delincuencia y el bandidaje, lo que es motivo de grave inquietud respecto de la seguridad pública antes, durante e inmediatamente después de las elecciones.

B. Cesación del fuego

5. Durante el período que se examina, la Comisión de Cesación del Fuego sólo recibió tres denuncias de violaciones de la cesación del fuego, dos por el Gobierno y una por la RENAMO, con lo que asciende a 95 el total del número de denuncias desde la firma del Acuerdo General de Paz, hecho en Roma el 4 de octubre de 1992 [véase S/24635, *anexo*]. Todas las denuncias se han investigado y los resultados de las investigaciones han sido aprobados por ambas partes. En términos generales, la cesación del fuego se ha respetado bastante bien y las actividades militares no representan una amenaza grave para la cesación del fuego o la celebración de las elecciones programadas.

C. Concentración y desmovilización de las tropas

6. El proceso de concentración de las tropas ha terminado, y la desmovilización concluirá en breve. En total, 43.297 soldados del Gobierno han pasado por las 29 zonas de concentración del Gobierno, y 17.466 soldados de la RENAMO han pasado por las 20 zonas de concentración de la RENAMO. El proceso ha sido sumamente difícil y algunas veces peligroso. Además, se ha inscrito a todos los soldados no concentrados. El Gobierno inscribió a 20.919 soldados no concentrados y la RENAMO inscribió a 4.995 soldados no concentrados. El 18 de junio de 1994 se inició el cierre de las zonas de concentración. Al 22 de agosto, se habían desmantelado 12 de los 49 campamentos.

7. El proceso de desmovilización concluyó en gran medida para el 22 de agosto de 1994, una semana después del plazo fijado del 15 de agosto de 1994. Se ha tramitado toda la documentación para el número reducido de soldados restantes en las zonas de concentración o en los lugares donde se hallan las tropas no concentradas. Muchos de los casos se encuentran pendientes debido a circunstancias concretas o a su inscripción a último momento. Algunos soldados estaban enfermos o ausentes en la fecha de desmovilización, mientras que otros están siendo trasladados al nuevo ejército. La demora del proceso de desmovilización se debió principalmente al aumento del número de soldados que debían ser desmovilizados a raíz de la decisión por el Gobierno y la RENAMO en la Comisión de Supervisión y Control, de 25 de julio de 1994, en el sentido de que era preciso desmovilizar a todos los solda-

dos que lo desearan. Al 22 de agosto, se había desmovilizado a un total de 67.155 soldados (50.596 del Gobierno y 16.559 de la RENAMO), mientras que había 9.226 soldados (5.724 del Gobierno y 3.502 de la RENAMO) en pleno proceso de desmovilización. Entretanto, la Comisión de Supervisión y Control aprobó un plan para la verificación posterior a la concentración y desmovilización que se iniciaría en todo el país el 30 de agosto.

8. Al 22 de agosto de 1994, la fecha de terminación del proceso de desmovilización, se había reunido un total de 105.009 armas (87.767 del Gobierno y 17.242 de la RENAMO) de los soldados de las zonas de concentración o de los lugares donde se hallaban las tropas no concentradas. Para esa misma fecha, del total proyectado de 49.806 armas de las fuerzas paramilitares, se habían reunido 41.471 armas. Pese a la desmovilización de un número mucho mayor de tropas que el previsto inicialmente, el número de armas reunidas por la ONUMOZ era inferior al que se había calculado. Se descubrieron reservas secretas que contenían algunas grandes cantidades de armas. En contravención de las normas aprobadas por la Comisión de Cesación del Fuego, en varias oportunidades se negó autorización a las Naciones Unidas para reunir e inutilizar las armas de los lugares donde se hallaban las tropas no concentradas. Ello no sólo retrasó el proceso de desarme sino que dio lugar a varios incidentes que podrían haber sido graves.

D. *Constitución de las Fuerzas Armadas de Defensa de Mozambique*

9. En la resolución 916 (1994) el Consejo de Seguridad instó a las partes a que se aseguraran de que el mayor número posible de soldados recibiese adiestramiento para integrarse en las nuevas Fuerzas Armadas de Defensa de Mozambique (FADM) antes de que se celebrasen las elecciones. El Consejo instó asimismo al Gobierno de Mozambique a que proporcionara apoyo logístico y técnico para la formación de las FADM, incluida la paga regular de las tropas, y que empezara a transferir al mando de las fuerzas los servicios centrales de defensa. El Consejo recordará que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Paz, las nuevas fuerzas de defensa de Mozambique habían de ser un ejército de voluntarios integrado por 30.000 soldados (15.000 del Gobierno y 15.000 de la RENAMO). En mi último informe al Consejo, me referí a las graves dificultades con que tropezaban las partes en la constitución de una nueva fuerza armada de tal magnitud antes de las elecciones, especialmente debido a que los programas de adiestramiento sólo tenían capacidad para 15.000 soldados. Ha habido numerosos retrasos en la constitución de las nuevas fuerzas armadas, agravados por problemas logísticos y por la falta de voluntarios para el nuevo ejército.

10. Al 22 de agosto, sólo se habían enrolado en las FADM 7.398 soldados (3.901 del Gobierno y 3.497 de la RENAMO). En el momento actual se calcula que antes de las elecciones no se han de alistar más de 10.000 soldados en el nuevo ejército. Hasta ahora, se ha adiestrado a 4.276 soldados de las FADM en los diversos programas. Entre ellos se cuentan tres batallones de infantería con un total de 1.567 soldados, fuerzas especiales (919), infantes de marina (40), personal de logística y administración (150), oficiales superiores (150) y personal de remoción de minas (100). Actualmente se está adiestrando a 2.206 soldados más. Francia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bre-

taña e Irlanda del Norte y Zimbabwe han participado activamente en esta importante empresa, mientras la ONUMOZ ha proporcionado asistencia en el ámbito de su mandato y recursos, inclusive el transporte de soldados a los centros de adiestramiento.

11. A mediados de julio se inició la transferencia de autoridad, equipos e infraestructuras del antiguo ejército a las FADM, que se completó oficialmente el 16 de agosto de 1994. Si bien se aceptó el traspaso de los locales militares y barracas a las FADM, no se dispone por ahora de información suficiente sobre las condiciones actuales del equipo que se ha de transferir. Para alcanzar un nivel plenamente operacional, las FADM necesitarán infraestructura y equipo militar adicional. Si bien en el Protocolo IV del Acuerdo General de Paz se prescribe que el Comando Superior de las FADM responda ante la Comisión Conjunta respecto de la formación de las fuerzas hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno, queda poco clara la división actual de autoridad entre la Comisión Conjunta y el Ministerio de Defensa, que sigue en funcionamiento.

12. La existencia de fuerzas de defensa viables y plenamente operacionales es un elemento imprescindible para la estabilidad y seguridad del país. Por consiguiente, resulta sumamente importante que se fomente en lo posible la continuación del adiestramiento de nuevas unidades y que se preste todo el apoyo necesario para la constitución de las FADM.

E. *Seguridad*

13. Como ya se señaló, en los últimos meses se ha deteriorado la situación de la seguridad en Mozambique. Las protestas violentas de soldados, dentro y fuera de las zonas de concentración, siguieron aumentando hasta principios de agosto, cuando se había desmovilizado o se estaba desmovilizando a la mayoría de los soldados. Al mismo tiempo, la delincuencia aumentó drásticamente en las zonas tanto rurales como urbanas. La policía de Mozambique no está debidamente equipada para hacer frente a la situación. Pese al hecho de que la ONUMOZ ha aumentado las rondas de patrulla y establecido puestos de control, sobre todo a lo largo de los caminos de Maputo a Ressano Garcia y a Namaacha, hasta el momento no ha resultado posible detener efectivamente el bandolerismo.

F. *Situación del componente militar de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique*

14. De conformidad con el mandato de la ONUMOZ, sus contingentes militares siguen vigilando la seguridad a lo largo de los corredores y rutas principales del país. Al mismo tiempo, el aumento de los problemas de seguridad ha obligado a reforzar la vigilancia de los bienes y las instalaciones principales de las Naciones Unidas, y se ha vuelto a desplegar a personal militar de la ONUMOZ con tal fin. En el párrafo 10 de mi último informe mencioné mi intención de desplegar en la provincia de Zambezia una compañía de infantería autónoma que había de aportar el Gobierno del Brasil. Ya se ha desplegado la compañía de 170 integrantes, que ha iniciado plenas operaciones. Al terminar el proceso de desmovilización, los observadores militares de la ONUMOZ participarán activamente en la verificación de la desmovilización, la investigación de denuncias relativas a la cesación del fuego, la comprobación de reservas secretas de armas y la supervisión de los cruces de frontera, y prestarán asistencia en

los preparativos para las elecciones. No obstante, me propongo comenzar en septiembre a reducir el número de observadores militares, del total aprobado de 354 oficiales a aproximadamente 240 antes de que termine el mandato de la Misión.

15. Es evidente que dado su alcance y mandato limitados, la ONUMOZ no puede encargarse de garantizar la seguridad en el país. Dicha función corresponde al Gobierno, en colaboración con todas las partes de Mozambique. No obstante, de conformidad con el marco general para la Operación [véase S/24892, secc. III] aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 797 (1992), de 16 de diciembre de 1992, la ONUMOZ tiene el papel importante que desempeñar de prestar asistencia al Gobierno en la vigilancia de la seguridad de las diversas actividades de apoyo al proceso de paz, especialmente en las rutas estratégicas y alrededor de las instalaciones vitales. Considero que es importante que se aumenten todas las operaciones de la ONUMOZ destinadas a mantener la seguridad y el orden público, sobre todo en el período decisivo, vale decir antes, durante e inmediatamente después de las elecciones. Asimismo, se requiere más flexibilidad en el despliegue de las tropas de las Naciones Unidas a fin de dar una protección mayor en diversas partes del país, lo que podría representar una importante medida de aumento de la confianza. He dado instrucciones al Sr. Aldo Ajello, mi Representante Especial, y al General de División Mohammad Abdus Salam, Comandante de la Fuerza, para que en consulta con el Gobierno adopten con urgencia las medidas apropiadas. También convendría que se reforzara la capacidad operacional de la ONUMOZ. Ello incluye en especial el fortalecimiento de los recursos de apoyo aéreo a fin de que la Misión cuente con mayor flexibilidad para reaccionar ante situaciones imprevistas. Al mismo tiempo, podría resultar importante que unidades adiestradas de las FADM iniciaran el despliegue gradual en instalaciones vitales a fin de permitir un traspaso sin tropiezos de las funciones de la ONUMOZ después de las elecciones.

III. ACTIVIDADES DE POLICÍA

16. Las funciones policiales de la ONUMOZ son otra cuestión importante que está estrechamente relacionada con el fortalecimiento de la confianza, la seguridad y el mejoramiento del clima político general del país. Al 22 de agosto de 1994 se habían desplegado en la zona de la misión un total de 905 observadores de la policía civil (CIVPOL) de 26 países. Además de las principales ciudades y pueblos, la CIVPOL se ha establecido en 44 puestos sobre el terreno. Sin embargo, la policía de Mozambique no ha establecido puestos en muchas zonas anteriormente controladas por la RENAMO. Incluso en el número limitado de zonas en que se ha establecido, a menudo la policía de Mozambique no ha entrado plenamente en acción.

17. La CIVPOL de las Naciones Unidas efectúa constantes y amplias rondas de patrulla de las cárceles y de otras instalaciones policiales, que además visita con frecuencia, así como investigaciones de las denuncias de presuntos abusos políticos o violaciones de los derechos humanos. Muchas de las patrullas se realizan juntamente con la Policía de Mozambique. Al 22 de agosto, la CIVPOL había recibido 91 denuncias, 14 de las cuales se relacionaban con violaciones de los derechos humanos. Ya se han investigado 78 de esas denuncias y 13 aún están pendientes. Sobre la base de las investigaciones de la

CIVPOL, se remitieron seis casos a la Comisión Nacional de Asuntos Policiales para que tomara las disposiciones pertinentes. Otros nueve casos, derivados de distintos informes de las patrullas de la CIVPOL sobre violaciones cometidas por la Policía de Mozambique también se presentaron a la Comisión Nacional de Asuntos Policiales para que los siguiera investigando. Los casos continúan dividiéndose en tres categorías principales: a) detención ilegal de civiles; b) violación de los derechos civiles de los detenidos; y c) investigaciones criminales con posibles fines políticos. Preocupa el hecho de que la Comisión Nacional de Asuntos Policiales aún no haya adoptado decisión alguna sobre los casos remitidos por la CIVPOL. Es evidente que el efecto disuasivo de la observación por parte de la CIVPOL se vería disminuido si sus investigaciones no se complementasen con medidas correctivas o preventivas.

18. En coordinación con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, se organizó un amplio programa de capacitación sobre derechos humanos para los observadores de la CIVPOL. Este programa, el primero de esta índole impartido a miembros de una fuerza de observadores de la policía civil de las Naciones Unidas, ha demostrado ser sumamente útil para la CIVPOL en el cumplimiento eficaz de su mandato.

IV. PREPARATIVOS PARA LAS ELECCIONES

19. La inscripción de votantes, que comenzó el 1º de junio de 1994, debía finalizar el 15 de agosto, pero se prorrogó inicialmente hasta el 20 de agosto. El 24 de agosto, la Asamblea Nacional decidió prolongar el período de inscripción hasta el 2 de septiembre. Por consiguiente, la campaña electoral comenzará el 22 de septiembre y no el 12 de septiembre. La Asamblea Nacional está examinando una propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones en el sentido de continuar la inscripción durante 10 días más y acortar el período de la campaña política en forma correspondiente. Se está considerando esta prórroga debido a los graves problemas logísticos que se han planteado durante las etapas iniciales del proceso de inscripción y a la necesidad de dar más tiempo a los refugiados y a los soldados desmovilizados para que se inscriban. Se calcula que al 22 de agosto, se habían inscrito unos 6,1 millones de votantes, de una población de votantes estimada en 7.894.850 personas. La Comisión Nacional de Elecciones redujo la estimación inicial de 8,5 millones de personas en edad de votar, la cual estaba basada en el censo de 1980 y se consideraba inexacta. Al mismo tiempo, la Comisión Nacional de Elecciones no pudo llegar a un acuerdo con respecto a las disposiciones electorales aplicables a los ciudadanos mozambiqueños residentes en el extranjero. El 8 de agosto de 1994, la Comisión Nacional de Elecciones aprobó códigos de conducta para los candidatos presidenciales y los partidos políticos, así como reglas sobre el acceso a los medios de comunicación de masas de propiedad estatal.

20. Durante el proceso de inscripción, la capacitación de votantes se impartió casi exclusivamente en los lugares de inscripción y estuvo a cargo del personal de educación cívica mozambiqueño. Las organizaciones no gubernamentales locales e internacionales realizaron algunas actividades de capacitación de votantes. No obstante, se requiere mucha más información y educación sobre el proceso electoral que la que se proporciona actualmente. La Comisión Nacional de Elecciones necesita asistencia

adicional a fin de establecer programas eficientes de educación pública, incluso mediante emisiones de radio. La ONUMOZ colabora activamente con el Gobierno y con los donantes potenciales a este respecto.

21. En las etapas iniciales del proceso de inscripción se cometieron frecuentemente errores técnicos, como la cumplimentación incorrecta de los formularios de inscripción, los registros de inscripción y las tarjetas de votantes, lo que dio lugar a una serie de reclamaciones. Se comprobó que las irregularidades se debían principalmente a la falta de experiencia o de capacitación del personal encargado de la inscripción y se eliminaron casi completamente cuando la Secretaría Técnica de la Administración Electoral publicó una serie de directrices en las que se proporcionaba orientación a los equipos de inscripción, cuyo número excedía de 1.600. La ONUMOZ está supervisando el proceso de inscripción electoral mediante la participación de unos 120 observadores, quienes continuamente visitan y verifican los diversos lugares de inscripción. Algunos partidos políticos, en particular la RENAMO, han calificado de fraudulento el proceso electoral. Entre otras cosas, se han denunciado como presuntas violaciones la falsificación de la identidad, la inscripción de menores y extranjeros, la malversación de fondos electorales y la utilización de propaganda para desacreditar a los opositores. En muchos casos, estas acusaciones aparecieron en los medios de comunicación de masas sin que se hubiesen presentado las debidas denuncias formales a la Comisión Nacional de Elecciones. La mayor parte de las denuncias, incluso las investigadas independientemente por la ONUMOZ, no se han podido probar.

22. En el párrafo 21 de mi último informe al Consejo de Seguridad [véase S/1994/803], observé que no se habían cumplido ciertas condiciones indispensables para la celebración de elecciones libres y limpias. Me complace informar de que, desde entonces, los equipos de inscripción de votantes han obtenido acceso a todos los distritos controlados por la RENAMO. No obstante, si bien persisten algunos problemas logísticos en zonas de difícil acceso, éstos ya se han empezado a solucionar. Debe garantizarse el acceso irrestricto de todas las partes a todas las zonas del país.

23. En el párrafo 22 de ese mismo informe, señalé a la atención del Consejo de Seguridad un déficit de 3,8 millones de dólares de los EE.UU. en la financiación por concepto de asistencia técnica para el proceso electoral. El presupuesto total para dicha asistencia se ha aumentado ligeramente a 60 millones de dólares, lo que arroja un déficit de 5 millones de dólares. Reitero mi llamamiento a los donantes para que subsanen esta carencia a fin de que los preparativos para las elecciones puedan realizarse según el calendario previsto. Mientras tanto, el fondo fiduciario para los partidos políticos está plenamente constituido. Los criterios para los desembolsos del fondo, así como los procedimientos para su gestión, se formularon en estrecha consulta con los partidos políticos, los donantes y la ONUMOZ. Del total de promesas de contribuciones por valor de 3,54 millones de dólares se han recibido hasta la fecha sólo 1,88 millones de dólares, por lo que insto a la comunidad de donantes, especialmente a los que no son signatarios del Acuerdo General de Paz, a que se organicen y se preparen para tener una participación activa en las próximas elecciones. El 19 de agosto de 1994 se efectuó un primer desembolso de 50.000 dólares a cada uno de los 16 partidos políticos.

24. Deseo asimismo señalar a la atención del Consejo de Seguridad el déficit de las contribuciones al fondo fiduciario para la aplicación del Acuerdo General de Paz en Mozambique. Este fondo se estableció para prestar asistencia a la RENAMO, en su calidad de parte en el Acuerdo, en su transición de movimiento armado a partido político. De los 14,6 millones de dólares prometidos al Fondo, suma inferior a la inicialmente prevista, se han recibido sólo 13,6 millones de dólares. Exhorto a los donantes a que sigan contribuyendo a este fondo.

25. En los días de la elección, la votación se llevará a cabo en aproximadamente 8.000 puestos de votación agrupados en torno a 1.600 lugares de escrutinio. A fin de garantizar la credibilidad del proceso electoral, es importante que la observación internacional sea lo más amplia posible. Tal como se ha solicitado, las Naciones Unidas llevarán a cabo la supervisión mediante muestreo. En cuanto a la votación y al cómputo de los votos propiamente tales, las Naciones Unidas tienen previsto asignar a 1.200 observadores electorales, conforme al plan inicial. Sin embargo, el presupuesto de la ONUMOZ sólo permite sufragar la participación de 900 observadores. El resto provendrá del personal actual de la ONUMOZ. Los funcionarios electorales de las Naciones Unidas se complementarán con otros observadores proporcionados por los Estados Miembros, diversas organizaciones internacionales, incluidas la Unión Europea y la Asociación de Parlamentarios de Europa Occidental, y varias organizaciones no gubernamentales. La ONUMOZ se propone coordinar todas las actividades de verificación externa a fin de evitar cualquier duplicación o resquicio en el proceso de observación.

26. La forma más eficaz de aumentar la credibilidad de las elecciones es garantizar que los propios partidos políticos mozambiqueños participen ampliamente en el proceso de observación electoral. Sin embargo, la mayoría de los partidos más pequeños no tienen la capacidad de participar en la verificación en gran escala. Para ello, los partidos requerirán el apoyo técnico y financiero de la comunidad de donantes. La Comunidad Europea y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) ya han hecho promesas de contribuciones para la financiación de esta importante tarea. La ONUMOZ, en consulta con los donantes, está formulando un programa para fortalecer las capacidades de los partidos políticos. Hago un llamamiento a la comunidad internacional para que proporcione recursos financieros para la ejecución de esta valiosa labor.

V. PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA

27. La ejecución de las actividades humanitarias continúa en la forma descrita en mi informe anterior. Se ha logrado reasentar a aproximadamente el 75% de los 3,7 millones de personas que se calcula resultaron desplazadas internamente en el momento en que se firmó el Acuerdo General de Paz. Se estima que en países vecinos sigue habiendo 342.000 refugiados que probablemente regresarán a Mozambique antes de fines de 1994. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha puesto en marcha proyectos encaminados a mejorar las condiciones de vida en las zonas en que se concentran los repatriados. La ejecución de estos proyectos está a cargo de organizaciones no gubernamentales. Con la participación del Comité Internacional de la

Cruz Roja, Save the Children Fund (Reino Unido), la Organización Internacional para las Migraciones y el Programa Mundial de Alimentos, actualmente se presta asistencia a niños y jóvenes con experiencia de guerra en las zonas anteriormente controladas por la RENAMO. Bajo la coordinación general del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y de la Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de la Asistencia Humanitaria (UNOHAC), esta asistencia se presta a los niños mientras permanezcan en los centros de tránsito y se mantendrá hasta que se reúnan con sus familias.

28. La Comisión de Reinserción aprobó recientemente la creación de un fondo provincial para proporcionar donaciones pequeñas y medianas para el empleo de soldados desmovilizados. El fondo también facilitará su participación en actividades económicas en el marco de la comunidad. Con la creación del fondo provincial, el programa de reinserción para soldados desmovilizados consta ahora de cuatro componentes principales. Los otros tres componentes son: el plan de apoyo a la reinserción, que proporciona a cada soldado desmovilizado un subsidio durante 18 meses, además de seis meses de remuneración a partir de la fecha de desmovilización; servicios de asesoramiento profesional y asistencia para la solución de problemas; y el programa de desarrollo de aptitudes ocupacionales, que coordina los programas de reinserción y de capacitación y presta ayuda para acceder a las oportunidades de empleo.

29. Como señalé al Consejo de Seguridad en anteriores informes, me inquietan los retrasos experimentados en la ejecución del programa de remoción de minas de las Naciones Unidas, que incluye cuatro componentes: el reconocimiento nacional de minas, la remoción de minas a lo largo de 2.000 kilómetros de carreteras prioritarias, el establecimiento de un Centro de capacitación en remoción de minas, y la creación de una capacidad nacional de remoción de minas. El costo total de este programa es 18,5 millones de dólares de los EE. UU., que se sufragará con una consignación de 11 millones de dólares de los EE. UU. en el presupuesto de la ONUMOZ y con contribuciones al fondo fiduciario para actividades de remoción de minas por un valor total de 7,5 millones de dólares de los EE. UU. A principios de 1993 se asignó a la Oficina de Servicios para Proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) la responsabilidad de administrar el programa de remoción de minas, incluido el reconocimiento y la remoción de minas en carreteras prioritarias, para lo cual se habían asignado 14 millones de dólares de los EE. UU. Se aprobó una consignación separada de unos 3 millones de dólares de los EE. UU. para el establecimiento y funcionamiento del Centro de capacitación en remoción de minas.

30. Habida cuenta de la preocupación del Consejo de Seguridad, y la mía propia, con respecto al decepcionante ritmo de ejecución del programa de remoción de minas de las Naciones Unidas, aseguraré al Consejo que se harían todos los esfuerzos posibles para acelerar el programa. En mayo de 1994 se puso en marcha un plan para acelerar la ejecución del programa de remoción de minas. Este programa incluye el fortalecimiento del Centro de capacitación en remoción de minas, la capacitación de agentes, supervisores e instructores de remoción de minas mozambiqueños, y la creación de un organismo nacional de remoción de minas para noviembre de 1994. A fin de facilitar la ejecución del programa acelerado, se ha fortalecido

la UNOHAC con personal especializado adicional dedicado exclusivamente a las cuestiones relacionadas con la remoción de minas.

31. Se ha completado ya el reconocimiento nacional de minas, efectuado por Halo Trust, organización no gubernamental británica. La información procedente de dicho reconocimiento suministró la base para los informes a la UNOHAC sobre minas en las 10 provincias de Mozambique. El proyecto de remoción de minas a lo largo de 2.000 kilómetros de carreteras prioritarias ejecutado por el PNUD/OSP comenzó finalmente en julio de 1994. Hasta la fecha, se han eliminado las minas en 209 kilómetros de carreteras de la provincia de Manica. Están llevando a cabo asimismo actividades de remoción de minas la Norwegian People's Aid (Ayuda del pueblo noruego) en la provincia de Maputo, Halo Trust en la provincia de Zambesia y Ronco, contratista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), en la provincia de Sofala.

32. Con posterioridad a la decisión de trasladar el Centro de capacitación en remoción de minas a un lugar permanente situado en Tete, se inició a mediados de junio la rehabilitación de las instalaciones propuestas. Aunque originalmente se pensó que el Centro entraría en funcionamiento en la primera semana de agosto, no fue posible completar a tiempo las obras de rehabilitación. Hasta la fecha, el Centro de capacitación en remoción de minas ha dado capacitación a 119 agentes mozambiqueños. A fin de acelerar el programa de capacitación, el Centro comenzó a ofrecer simultáneamente dos cursos para 60 alumnos cada uno, el 23 de agosto de 1994. Se espera alcanzar la meta global de capacitación de 450 agentes de remoción de minas para fines de noviembre de 1994. Los agentes mozambiqueños capacitados trabajarán bajo la dirección de supervisores expatriados contratados. Ha llegado ya el primer grupo de supervisores expatriados y se han formado dos equipos de remoción de minas integrados por agentes mozambiqueños capacitados. Estos equipos comenzarán las actividades de remoción de minas en zonas de la provincia de Maputo en septiembre de 1994. Se espera que a fines de mayo de 1995 los supervisores mozambiqueños capacitados en el Centro sustituirán a los supervisores expatriados, suministrándoseles capacitación práctica adicional para asegurar el logro de la debida competencia y el nivel apropiado de seguridad.

33. La ejecución del programa de remoción de minas deberá claramente continuar con posterioridad al mandato de la ONUMOZ. En la actualidad, la UNOHAC desempeña una serie de funciones de coordinación y gestión. Sin embargo, se están estudiando actualmente propuestas relativas a la contratación de una organización que suministre capacitación en la gestión a fin de que los mozambiqueños puedan asumir esas funciones. Además, se están celebrando consultas con todas las partes interesadas en un esfuerzo por lograr el acuerdo sobre los mecanismos de coordinación y financiación más adecuados para asegurar la continuidad del programa de remoción de minas después de la partida de la ONUMOZ.

VI. TERMINACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN MOZAMBIQUE Y RETIRO DEL PERSONAL CIVIL Y MILITAR

34. En su resolución 916 (1994), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la ONUMOZ por un plazo

final hasta el 15 de noviembre de 1994 con los efectivos descritos en los párrafos 22, 24 y 25 de mi informe de 28 de abril de 1994 [S/1994/511]. Como observé en el párrafo 35 de mi último informe [S/1994/803], el retiro del personal civil y militar de la ONUMOZ comenzará inmediatamente después de las elecciones y su conclusión está programada para fines de enero de 1995. Se recordará que de conformidad con el Protocolo III del Acuerdo General de Paz, la presencia de la ONUMOZ será necesaria hasta el momento en que el nuevo Gobierno asuma sus funciones. El retiro programado dependerá pues evidentemente de: a) la celebración de elecciones pacíficas, libres e imparciales el 27 y el 28 de octubre de 1994; b) el anuncio de los resultados de las elecciones no más tarde del 12 de noviembre de 1994; y c) el pronto establecimiento de un nuevo Gobierno. Además, si se requiriese una segunda votación para la elección del Presidente, tal vez hubiese que introducir reajustes en el programa de retiro.

35. Los párrafos 36 y 37 de mi último informe contenían también una descripción detallada de distintos calendarios de partida. Sin embargo, tras un estudio adicional de las condiciones logísticas y administrativas, se han introducido algunos ligeros cambios en la fase de retiro de algunos componentes. En particular, se espera que el retiro del personal del componente humanitario comience inmediatamente después de las elecciones y concluya para fines de noviembre. Para esa fecha, todas las actividades humanitarias que continúen más allá del mandato de la ONUMOZ serán transferidas al Gobierno o a otras organizaciones y organismos de las Naciones Unidas.

36. Los observadores electorales internacionales abandonarán el área de misión inmediatamente después de las elecciones. El retiro de los funcionarios internacionales de la División Electoral de la ONUMOZ y los monitores voluntarios de las Naciones Unidas comenzará inmediatamente después de las elecciones; la mayoría de ellos partirán una vez que se publiquen los resultados de las elecciones y que las elecciones sean declaradas oficialmente libres e imparciales.

37. Se espera que el retiro de los observadores de policía de la ONUMOZ tenga lugar en tres etapas. La primera etapa comenzará el 10 de noviembre de 1994, fecha en que un total de 652 monitores serán retirados de diversos puestos situados en todo el país. La segunda etapa comenzará el 18 de noviembre, fecha en que 292 monitores serán retirados de las sedes provinciales y regionales. La tercera etapa comenzará el 25 de noviembre y concluirá a mediados de diciembre, retirándose entonces a 200 monitores de la sede regional y central.

38. La reducción de los efectivos del componente militar de la ONUMOZ comenzará el 15 de noviembre de 1994 como se había programado anteriormente. El calendario provisional de retiro es actualmente el siguiente: el contingente de Bangladesh partirá entre el 25 de noviembre y el 12 de diciembre de 1994; el contingente de Botswana, el 8 de diciembre de 1994; la compañía brasileña, el 27 y el 28 de noviembre de 1994; el contingente uruguayo, del 29 de noviembre al 11 de diciembre de 1994; y el batallón de Zambia, del 4 al 13 de diciembre de 1994. El retiro de las unidades de apoyo, es decir, el control de movimientos japonés, el batallón de señales portugués, la compañía india de plana mayor, y los hospitales argentino e italiano, comenzará el 28 de noviembre y concluirá a fines de diciembre de 1994. Hasta la conclusión definitiva de la misión a fines de enero de 1995, permanecerá

solamente en el país un número limitado de logísticos civiles, especialistas militares y funcionarios y un pequeño destacamento de infantería para proteger la seguridad del personal y los bienes de las Naciones Unidas.

VII. OBSERVACIONES

39. El notable progreso logrado en la ejecución del proceso de paz en Mozambique desde mi último informe al Consejo de Seguridad es alentador. Con la inminente conclusión y la desmovilización de tropas, el proceso de paz ha alcanzado su etapa final —los preparativos para las elecciones y la celebración de éstas. El proceso electoral avanza también satisfactoriamente. La función más importante de las Naciones Unidas en los dos próximos meses estará relacionada con la preparación técnica de las elecciones, la prestación de asistencia en la creación de las condiciones necesarias para la celebración de elecciones libres e imparciales, y el establecimiento de un ambiente conducente a la transición estable y pacífica a un gobierno democráticamente elegido. Según todas las indicaciones, existen ya las condiciones necesarias para la celebración de las elecciones en Mozambique en la forma prevista.

40. Aunque mucho depende de la voluntad política del pueblo mozambiqueño y de las partes para el logro de ese objetivo, falta mucho por hacer para asegurar que las elecciones conduzcan a la estabilidad política. Tal vez deseen las partes mozambiqueñas explorar, antes de las elecciones, la posibilidad de concluir un arreglo que permita a las partes de la oposición desempeñar una función legítima e importante en el período postelectoral. Un arreglo de esa índole podría facilitar también el establecimiento de un gobierno que asegure la consolidación de la paz, la estabilidad política y la reconciliación nacional.

41. El período de transición que Mozambique tiene ante sí no será fácil. Requerirá ante todo visión política y un deseo de satisfacer los diversos intereses. Igualmente importante será el logro de condiciones de seguridad y estabilidad en el país. Ello requerirá la realización de un esfuerzo firme para continuar capacitando y equipando debidamente al nuevo ejército nacional y para mejorar la policía nacional. Aunque la responsabilidad principal corresponde al Gobierno, confío en que los donantes actuales y potenciales suministren asistencia en esos importantes sectores, incluso después de las elecciones.

42. Con la generosa asistencia de los donantes, se ha hecho un progreso notable en la ejecución de programas humanitarios en Mozambique. Además de contribuir a reducir el sufrimiento de un número elevado de personas vulnerables y desfavorecidas, el suministro imparcial y equitativo de asistencia humanitaria contribuye a los esfuerzos encaminados a lograr la reconciliación nacional tras muchos años de guerra civil. Al completarse la desmovilización de los soldados del Gobierno y de la RENAMO, podrá avanzar más rápidamente la ejecución de diversos programas de reintegración de soldados desmovilizados. El progreso realizado finalmente en el programa de remoción de minas llega con retraso pero señala la dirección correcta. Habida cuenta del carácter a largo plazo del problema, será esencial que se suministre al Gobierno la debida asistencia financiera y de otra índole para que continúe las actividades de remoción de minas después de la terminación del mandato de la ONUMOZ. Considero de importancia fundamental que se adopten los

arreglos adecuados para la coordinación de todos los programas humanitarios y de rehabilitación durante la etapa de transición ulterior a la partida de la ONUMOZ. En tal sentido, se celebrarán consultas entre la UNOHAC y los organismos de las Naciones Unidas, el Gobierno y los donantes a fin de asegurar la ejecución eficaz de los programas humanitarios. Sobre la base de esas consultas, se elaborarán propuestas para mi examen.

43. He subrayado frecuentemente que corresponde al pueblo de Mozambique y a sus dirigentes hacer un esfuerzo resuelto para asegurar la ejecución plena y oportuna del Acuerdo General de Paz y para lograr la reconciliación nacional en el país. He exhortado también a la comunidad internacional a que continúe contribuyendo generosamente a los distintos fondos y actividades encaminadas al logro de una paz estable y duradera en el país. Al apro-

ximarse a su etapa final el proceso de paz, todas las partes interesadas en Mozambique deberán redoblar sus esfuerzos para asegurar que las elecciones se celebren en forma justa e imparcial y que el período de transición promueva la reconciliación nacional y la estabilidad. Deseo también recordar a todas las partes una vez más sus obligaciones con respecto a los resultados de las elecciones. Por su parte, las Naciones Unidas están resueltas a continuar tratando de lograr la plena aplicación del Acuerdo y a facilitar los esfuerzos del pueblo de Mozambique para alcanzar su feliz conclusión.

44. Deseo rendir homenaje a la dedicación y al profesionalismo del personal de la ONUMOZ, en particular mi Representante Especial y el Comandante de la Fuerza, en la ejecución de las arduas tareas que se les encomendaron.

DOCUMENTO S/1994/1005*

Carta, de fecha 26 de agosto de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: inglés]
[26 de agosto de 1994]

Tengo el honor de hacer referencia a la carta de fecha 23 de agosto de 1994, en la que el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas le transmitió el texto de una nota de su Gobierno relativa a la ampliación de la zona de conservación de los recursos pesqueros de las Islas Falkland [véase S/1994/988], y de transmitir como respuesta el texto de la nota de fecha 26 de agosto de 1994 dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto por la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Le agradecería que tuviera a bien disponer que el texto de la presente carta y de la nota se distribuyan como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) David HANNAY
Representante Permanente del Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA NOTA

La Embajada Británica saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y, en relación con la nota de éste de fecha 22 de agosto de 1994 [véase S/1994/988], tiene el honor, siguiendo instrucciones de su Gobierno, de responder lo siguiente.

El Reino Unido no tiene dudas acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland ni del derecho consiguiente a extender su jurisdicción sobre la superficie marítima que rodea al territorio de conformidad con las normas del

derecho internacional. En consecuencia, la Embajada ha recibido instrucciones de rechazar la protesta formulada por el Ministerio en su nota.

La Embajada no acepta la declaración contenida en la nota del Ministerio de que "la República Argentina ha ejercido, ejerce y seguirá ejerciendo derechos de soberanía, particularmente en materia de administración y control de las actividades pesqueras" en la zona adyacente situada al oeste de la zona descrita en el anexo de la Declaración Conjunta formulada el 28 de noviembre de 1990. El Reino Unido no reconoce que la Argentina ejerza jurisdicción sobre esa zona, que se encuentra a menos de 200 millas de las Islas Falkland y a más de 200 millas de las líneas de base de la Argentina.

Con respecto a las referencias que se hacen en la nota del Ministerio a las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a las Islas Falkland, la posición del Gobierno Británico es de público conocimiento y no se ha modificado.

El Reino Unido ha adoptado medidas para incluir en la zona de conservación externa de las Islas Falkland algunas zonas situadas a menos de 200 millas de sus líneas de base, para evitar que prosiga la pesca no regulada en la región, práctica que perjudica a las poblaciones de peces, en particular las del calamar de aleta corta. El Reino Unido comparte la preocupación manifiesta de la Argentina con respecto a la pesca no regulada en el Atlántico sudoccidental.

El Reino Unido reitera su interés en cooperar con la Argentina en la formulación de medidas encaminadas a garantizar la conservación efectiva de los recursos marinos vivos del Atlántico sudoccidental.

La Embajada Británica aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto las seguridades de su consideración más distinguida.

* Distribuido con la doble signatura A/49/341-S/1994/1005.

**Sexto informe periódico del Secretario General sobre la Misión de Observadores
de las Naciones Unidas en Liberia**

[Original: inglés]
[26 de agosto de 1994]

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se presenta de conformidad con la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 13 de julio de 1994 [S/PRST/1994/33], en que el Consejo pidió al Secretario General que informara sobre la situación en Liberia antes del 2 de septiembre de 1994.

2. En esa declaración, el Presidente tomó nota, entre otras cosas, de que se habían registrado escasos avances en el proceso de paz, de que el Gobierno Nacional de Transición de Liberia no había podido ampliar eficazmente su autoridad fuera de Monrovia y de que los preparativos para las elecciones nacionales se habían visto obstaculizados por la interrupción virtual del proceso de desarme. En consecuencia, el Consejo hizo un llamamiento al Gobierno Nacional de Transición de Liberia para que convocara, en cooperación con la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) y la Organización de la Unidad Africana (OUA), y con el apoyo de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL), una reunión de las facciones liberianas, a más tardar el 31 de julio de 1994, para abordar los problemas que afectaban al desarme y convenir en un plan realista para el desarme y fijar una fecha límite para ponerle término.

3. El Consejo de Seguridad también expresó inquietud por las violaciones de la cesación del fuego y por el desplazamiento masivo de personas, así como por las atrocidades cometidas contra la población civil. El Consejo lamentó los ataques contra la UNOMIL y el Grupo de Verificación (ECOMOG) de la CEDEAO y deploró la insuficiencia del apoyo financiero proporcionado al contingente del ECOMOG, a pesar de los diversos llamamientos hechos a la comunidad internacional. El Consejo pidió asimismo al Secretario General que asegurara que toda la información sobre violaciones de la cesación del fuego y del embargo de armamentos que obtuviera la UNOMIL se pusiera rápidamente a disposición del Consejo de Seguridad y se hiciera conocer más ampliamente, según correspondiera.

II. ASPECTOS POLÍTICOS

4. A pesar de que han transcurrido casi seis meses desde su toma de posesión oficial, el 7 de marzo de 1994, el Gobierno Nacional de Transición de Liberia todavía no está totalmente establecido. Varios viceministros, así como jefes de organismos autónomos y empresas públicas, del Gobierno Provisional de Unidad Nacional continúan ocupando sus cargos. Las sesiones del Consejo de Estado y el Gabinete, que son frecuentes, ponen de manifiesto pocos progresos, ya que los miembros parecen representar las opiniones de los partidos que los designaron en vez de actuar como un ejecutivo unificado. Mientras que las facciones afirman que el Gobierno no podrá tener un carácter integrador mientras no se hayan cubierto todos los cargos con personas de designación reciente, algunos miembros del Consejo consideran que ese carácter integrador del Gobierno no podrá hacerse realidad mientras las facciones continúan ocupando territorios. Algunos miembros del Consejo y del Gabinete han emprendi-

do visitas a diversos distritos en un intento de ejercer su autoridad en todo el país. No obstante, con algunas notables excepciones, esas visitas han sido poco frecuentes e improductivas. Todavía no se han anunciado nombramientos de superintendentes ni de administradores locales.

5. La cuestión de Liberia se debatió a fondo en el 17º período de sesiones de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO, celebrado en Abuja los días 5 y 6 de agosto de 1994. Los Jefes de Estado de la CEDEAO concluyeron, entre otras cosas, que el Acuerdo de Cotonú [S/26272, anexo] seguía siendo la única base para la paz en Liberia. Afirmaron que, de conformidad con el Acuerdo, el Gobierno Nacional de Transición de Liberia era el gobierno legítimo del país y pidieron a la comunidad internacional que reconociera a ese Gobierno y le brindara todo el apoyo y la asistencia necesarios. Los Jefes de Estado apoyaron los esfuerzos en curso de muchos liberianos para restablecer la confianza y lograr una auténtica reconciliación. También instaron a la colaboración entre el Gobierno Nacional de Transición de Liberia, la CEDEAO, la OUA y las Naciones Unidas para elaborar un nuevo calendario para unas elecciones libres e imparciales. Condenaron energicamente la proliferación de facciones que se ha producido desde que se firmó el Acuerdo de Cotonú y pidieron una cesación del fuego y el desarme con carácter inmediato.

6. Mi Representante Especial me ha informado de que, por iniciativa del Colegio de Abogados de Liberia, los días 29 y 30 de julio de 1994, se celebró en Monrovia una reunión consultiva de ciudadanos en que participaron varios grupos liberianos en representación de intereses diversos. Se ha indicado que la reunión consultiva decidió convocar una conferencia nacional de todos los liberianos interesados con el propósito de definir estrategias para fomentar el proceso de paz. Se me ha informado asimismo de que esa conferencia, que se denominará "Conferencia Nacional Liberiana" y se celebrará del 24 de agosto al 7 de septiembre de 1994, se propone contar con la participación más amplia posible, incluida la de las facciones beligerantes y diversos grupos de interés (la asociación de jefes y ancianos, organizaciones de mujeres, partidos políticos y representantes de los 13 distritos). Se afirma que el propósito de la Conferencia es lograr un consenso sobre una estrategia para el desarme, que incluya un calendario y una fecha límite, sobre una fecha para las elecciones y sobre la determinación del sistema electoral que se utilizará. Mi Representante Especial ha informado de que el Gobierno Nacional de Transición de Liberia suscribe plenamente los ideales de la Conferencia.

7. En su declaración de 13 de julio de 1994, el Presidente del Consejo de Seguridad había hecho un llamamiento al Gobierno Nacional de Transición de Liberia para que convocara una reunión de las facciones, a más tardar el 31 de julio de 1994, para convenir en una estrategia de desarme. No obstante, se ha comunicado que la reunión se aplazó para permitir que el Gobierno Nacional de Transición de Liberia obtuviera el refrendo de la Conferencia Nacional Liberiana por parte de los Ministros de

Relaciones Exteriores y Jefes de Estado de la CEDEAO. Muchos liberianos esperan que, con ese apoyo, la Conferencia sirva de vehículo para lograr un consenso sobre una estrategia para el desarme y las elecciones.

8. Mi Representante Especial ha mantenido conversaciones sobre el sistema electoral con la Comisión Electoral, el Consejo de Estado y los partidos políticos. Se han distribuido ampliamente entre los organizadores de la Conferencia Nacional Liberiana documentos en que se presentan análisis de las opciones y se brinda información sobre la experiencia de otros países que han celebrado elecciones después de conflictos prolongados. Como se ha señalado, se espera que la Conferencia formule recomendaciones al Gobierno Nacional de Transición de Liberia y a la Comisión Electoral sobre la fecha de las elecciones y sobre el sistema electoral que se deba adoptar.

III. ASPECTOS MILITARES

9. Desde que presenté mi informe de 24 de junio de 1994 [S/1994/760], han continuado los combates en el oeste entre elementos de las etnias krahn y mandingo del Movimiento Unido de Liberación para la Democracia en Liberia (ULIMO). A pesar de los intentos realizados por la UNOMIL, el ECOMOG y los negociadores liberianos para ayudar a la reconciliación de esos grupos, siguen existiendo graves tensiones entre ellos. En el sudeste continúan los combates entre el Consejo de Paz de Liberia (LPC) y el Frente Patriótico Nacional de Liberia (NPFL), especialmente en los alrededores de la plantación de la empresa Firestone.

10. Todas las facciones están experimentando graves dificultades de mando y disciplina, lo que se pone de manifiesto en un aumento del bandidaje y el hostigamiento de civiles, incluidos los miembros de organizaciones no gubernamentales y observadores militares desarmados de las Naciones Unidas; combatientes del NPFL y del ULIMO han requisado vehículos arbitrariamente y se han saqueado los almacenes del Programa Mundial de Alimentos (PMA) y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en Gbarnga y el cuartel general regional de la UNOMIL en Tubmanburg. También se ha informado de enfrentamientos entre fuerzas del NPFL y de ejecuciones públicas en Gbarnga, así como de constantes atrocidades cometidas por el LPC contra la población civil en el sudeste.

11. También hay indicios de división en la jerarquía del NPFL. En los distritos de Margibi (Konola), Nimba y Maryland se han producido escaramuzas entre grupos leales a distintos generales del NPFL, lo cual podría explicar los numerosos informes de ejecuciones públicas perpetradas por el NPFL.

12. El 26 de julio, las Fuerzas Armadas de Liberia (AFL), la facción krahn del ULIMO, un ministro tráfuga del Gobierno Nacional de Transición de Liberia y la Fuerza de Defensa de Lofa (LDF) emitieron un comunicado conjunto en que se hacía un llamamiento a favor de la cesación de todas las hostilidades. Si bien las hostilidades no han cesado, ese comunicado, unido a recientes movimientos de las Fuerzas Armadas de Liberia y el LPC en la plantación Firestone, se ha interpretado como un realineamiento en contra del NPFL.

13. Debido al empeoramiento de la situación de seguridad, especialmente en las zonas del ULIMO y el NPFL, el despliegue de la UNOMIL se ha reducido de 29 a 21 equipos en el período transcurrido desde que presenté

mi último informe (véase el mapa adjunto). Después del secuestro de seis observadores militares en Tubmanburg el 28 de junio, la UNOMIL retiró a todos sus observadores de la región occidental. Si bien el despliegue de la UNOMIL continúa siendo total en la región central, se han retirado los observadores de dos de los nueve puntos de la región septentrional a causa de la falta de seguridad. En la región oriental, los observadores están desplegados en tres puntos. No obstante, la UNOMIL todavía no ha podido desplegarse a seis de los nueve puntos de esa región. Habida cuenta del ritmo lento de las actividades provocado por la situación de seguridad, 30 observadores militares han sido reasignados a Rwanda.

14. Tras la toma de posesión del Gobierno Nacional de Transición de Liberia el 7 de marzo de 1994, y de conformidad con el Acuerdo de Cotonú, el Comité Mixto de Supervisión del Alto el Fuego fue reemplazado por el Comité de Violaciones, que ha celebrado siete reuniones desde entonces. Hasta la fecha, se ha tenido conocimiento de 49 casos (41 relativos al NPFL y ocho relativos al ULIMO) y seis se han resuelto. Desde el mes de junio se han comunicado 27 violaciones de la cesación del fuego (20 relativas al NPFL y siete relativas al ULIMO). La mayoría de esos casos todavía se están investigando. El Jefe de Observadores Militares se ha dirigido por escrito a los altos mandos del NPFL y del ULIMO y está a la espera de recibir de ellos información sobre los casos pendientes. Las dos últimas reuniones del Comité de Violaciones tuvieron que cancelarse debido a la ausencia inexplicada de los representantes del NPFL y el ULIMO.

15. El ECOMOG continúa topándose con dificultades logísticas y de recursos. Por tanto, su plan de desplegarse en todo el país todavía no se ha materializado y no se ha producido ningún nuevo despliegue desde que presenté mi último informe. El líder del NPFL, el Sr. Charles Taylor, ha enviado una invitación al Comandante del ECOMOG para que acuda a Gbarnga a tratar del despliegue en el territorio del NPFL, como preludeo del desarme. Las recientes rotaciones producidas en el ECOMOG a nivel de mandos de brigadas y batallones, así como las consultas con el NPFL, pueden contribuir a aumentar la confianza y a fortalecer la capacidad del ECOMOG para desplegarse en más zonas del interior del país.

16. En la reciente reunión que celebraron en Abuja, los Jefes de Estado de la CEDEAO hicieron hincapié en la necesidad de recursos para asegurar que el ECOMOG pudiera cumplir su mandato en virtud del Acuerdo de Cotonú, así como para la desmovilización y rehabilitación de los ex combatientes. En los informes que he presentado al Consejo de Seguridad he destacado invariablemente la necesidad crucial de recursos que tiene el ECOMOG para poder desempeñar su mandato. El 29 de junio me dirigí por escrito a Warren Christopher, Secretario de Estado de los Estados Unidos, informándole de las dificultades económicas con que tropezaban los países que aportan tropas al ECOMOG. En su carta, el Sr. Christopher describió la cuantiosa contribución que ya habían aportado los Estados Unidos, tanto en forma bilateral como por conducto del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia. Expresó la esperanza de que otros países estuvieran en condiciones de prestar apoyo financiero a este valioso ejemplo del mantenimiento de la paz regional. En el mes de julio también me dirigí por escrito a varios otros Estados Miembros instándoles a aportar recursos al ECOMOG por conducto del Fondo Fiduciario de las Naciones Uni-

das para Liberia. No obstante, hasta la fecha la respuesta ha sido decepcionante y los recursos del Fondo Fiduciario se están agotando. Se están elaborando planes para que una delegación de Ministros de Relaciones Exteriores de la CEDEAO visite las capitales de algunos países donantes para obtener financiación adicional.

IV. DESMOBILIZACIÓN Y REINTEGRACIÓN

17. Como consecuencia de la continuación de los combates y la falta de seguridad, el proceso de desarme ha quedado prácticamente frenado. Hasta el 22 de agosto de 1994 se había desarmado y desmovilizado a un total de 3.612 combatientes (de un total calculado en unos 60.000). Mi Representante Especial ha comunicado que algunos combatientes han manifestado estar dispuestos a entregar las armas, pero que sus jefes parecen estar obstaculizando el proceso. Desde que presenté mi último informe, solamente se ha desarmado a 420 combatientes. Los líderes de las facciones no han estado dispuestos a permitir que sus combatientes entregaran las armas a causa de la atmósfera de desconfianza generalizada entre ellos, exacerbada por los ataques del LPC contra el NPFL en el sudeste y los movimientos militares del LPC, las AFL y el NPFL en la plantación Firestone. A pesar de que las iniciativas del Gobierno Nacional de Transición de Liberia, la UNOMIL y el ECOMOG, así como de grupos liberianos influyentes, para lograr una cesación de las hostilidades y la separación y el desarme de las fuerzas no han dado frutos hasta ahora, cabe esperar que la próxima Conferencia Nacional Liberiana contribuya a definir una solución viable que permita reanudar rápidamente y concluir el proceso de desarme.

18. Habida cuenta de la lentitud del proceso de desarme, se ha llevado a cabo una reducción del 60% del personal civil en los tres centros de desmovilización existentes. Sin embargo, el personal restante continuará dedicado a prestar servicios de salud, educación y asesoramiento a nivel de la comunidad. Por otra parte, con los servicios móviles integrados en el programa, es posible proceder diariamente a la desmovilización de hasta 150 combatientes con un equipo que actúa en un radio de 60 millas, o de dos horas de viaje, de los centros existentes. Cuando se reanude el desarme se reasignará inmediatamente personal de reserva. Se continúa ampliando el programa nacional voluntario, que absorbe a unos 600 excombatientes en un proyecto basado en la utilización intensiva de mano de obra mediante la fórmula de alimentos a cambio de trabajo.

V. ASISTENCIA HUMANITARIA

19. Grandes partes del país, particularmente en el oeste y el sudeste, siguen siendo inaccesibles para las organizaciones humanitarias, debido a los combates y a la inseguridad general. Además, los problemas existentes entre las diversas facciones en relación con el comando y el control han tenido una repercusión negativa en la distribución de la asistencia humanitaria. El hostigamiento de las organizaciones no gubernamentales y el personal civil de las Naciones Unidas, unido a los saqueos de camiones y almacenes de alimentos y a las frecuentes confiscaciones de vehículos tanto en el territorio del NPFL como en el del ULIMO, han desestabilizado las líneas de abastecimiento de asistencia humanitaria y creado una sensación de inseguridad en la comunidad de socorro de emergencia.

20. A pesar de esas difíciles condiciones, las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales de

socorro siguen haciendo todo lo posible por ayudar a las personas desplazadas y demás grupos vulnerables. A pesar de que la UNOMIL se retiró de la región occidental el mes pasado, el PMA ha despachado varios convoyes a la zona, con escolta del ECOMOG. También se envían periódicamente convoyes de Monrovia a Gbarnga, así como a través de la frontera de Côte d'Ivoire.

21. Desde que presenté mi último informe al Consejo de Seguridad, se ha incrementado el desplazamiento de civiles. En Monrovia, el brote de enfermedades diarreicas y algunos casos confirmados de cólera son consecuencia del hacinamiento de la población y las malas condiciones de saneamiento y salud en partes de la ciudad. Análogamente, ya no caben más personas en Buchanan, debido a la constante corriente de aproximadamente 100 personas desplazadas del sudeste por día. Se estima que el desplazamiento de alrededor de 75.000 personas en los condados del Bomi y Grand Cape Mount se debe a los continuos combates entre los dos elementos del ULIMO. Se están recibiendo informes de una marcha diaria de refugiados liberianos que entran a Côte d'Ivoire, en Tabu.

22. Se dispone de muy escasa información respecto de la mayoría de los condados del sudeste y del Alto Lofa. Por ejemplo, desde que cesaron todas las actividades humanitarias en el Alto Lofa en diciembre de 1993, cuando el ULIMO saqueó y destruyó el campamento de la base de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que prestaba servicios a las Naciones Unidas y la comunidad de organizaciones no gubernamentales, son escasas las informaciones sobre liberianos desplazados y refugiados en Sierra Leona en dicho condado. Se han interrumpido antes de comenzar varios intentos por realizar misiones de reconocimiento a fin de evaluar el estado de la situación en esa zona, debido a la falta de seguridad. Finalmente, el 20 de agosto de 1994 se despachó una misión a Voinjama y Vahun, que comprendía participantes del Gobierno Nacional de Transición de Liberia, la UNOMIL, el ECOMOG, el ACNUR, el UNICEF, Médecins sans frontières (Bélgica), los Servicios Católicos de Socorro, la Federación Luterana Mundial y el ULIMO. Luego de examinar sus evaluaciones, los organismos humanitarios determinarán si hay condiciones adecuadas para reanudar las actividades de socorro en la zona. El 24 de agosto se envió un segundo vuelo con suministros médicos de emergencia.

23. También ha disminuido la repatriación espontánea de refugiados, debido a las incertidumbres derivadas de los problemas vinculados con el desarme. El ACNUR se propone lanzar un proyecto experimental de repatriación organizada y en marzo de 1994 estableció una base de operaciones en el condado de Bong. A partir de entonces, el ACNUR ha llevado a cabo en forma sistemática el registro y la verificación de los números. Uno de los problemas que han surgido consiste en que muchos de los que han regresado espontáneamente cruzan por puntos de entrada elegidos al azar, lo que hace difícil la vigilancia. Por lo tanto, el ACNUR está considerando la posibilidad de establecer refugios de tránsito en localidades fronterizas a fin de facilitar la corriente de retorno espontáneo desde Côte d'Ivoire y Guinea.

VI. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

24. Un consultor de derechos humanos visitó Liberia en julio de 1994 y recomendó que la UNOMIL estableciera una dependencia de derechos humanos, prestase apoyo

a un consorcio de organizaciones liberianas de derechos humanos, diese instrucciones a los observadores militares de las Naciones Unidas para que incluyesen las violaciones de los derechos humanos en sus informes e instase al Gobierno Nacional de Transición de Liberia a que conviniese en una política para la consideración de los informes sobre violaciones de derechos humanos. Mi Representante Especial está de acuerdo con esas medidas y ha comenzado a ponerlas en práctica, hasta donde lo permita el presupuesto actual de la UNOMIL. Si bien se reconoce que un gobierno de transición con un mandato restringido y enfrentado a obstáculos políticos complejos tal vez no pueda tratar adecuadamente los problemas de derechos humanos, la información que se recoja puede registrarse y entregarse a un futuro gobierno elegido.

VII. ASPECTOS FINANCIEROS

25. La Asamblea General, en su resolución 48/247 A, de 5 de abril de 1994, autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a 4.359.100 dólares en cifras brutas (4.232.900 dólares en cifras netas) por mes para el mantenimiento de la UNOMIL durante un período de tres meses a partir del 21 de abril de 1994, en caso de que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión más allá de esa fecha.

26. En su resolución 48/247 B, de 29 de julio de 1994, la Asamblea autorizó asimismo al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma adicional de 9.922.700 dólares en cifras brutas (9.449.300 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 22 de abril y el 22 de octubre de 1994.

27. Al 31 de julio de 1994, de los 39,8 millones de dólares prorrateados entre los Estados Miembros, las cuotas que todavía no se habían hecho efectivas a la Cuenta Especial de la UNOMIL ascendían a 18,9 millones de dólares. Al 31 de julio, el total de contribuciones prorrateadas pendientes de pago para todas las operaciones de mantenimiento de la paz es de 2.535,8 millones de dólares.

28. Con respecto al Fondo Fiduciario para la Aplicación del Acuerdo de Cotonú sobre Liberia, al 31 de julio de 1994, las contribuciones voluntarias recibidas ascendían a 17,5 millones de dólares, de los cuales se han autorizado gastos por un total de 14,5 millones de dólares.

VIII. OBSERVACIONES

29. Lamento tener que informar de que, después de mi último informe al Consejo de Seguridad, de 24 de junio de 1994 [*ibíd.*], la situación de Liberia ha seguido deteriorándose gravemente. Sigue habiendo territorio dominado por las facciones. Dentro de cada facción hay abundantes problemas por razones de comando y control. El desplazamiento de la población de los condados del sudeste y el oeste sigue incrementándose, con cada nueva ola de combates y con cada informe de atrocidades contra civiles. El ECOMOG todavía no está plenamente desplegado y la UNOMIL se ha retirado recientemente de la región occidental.

30. Parecen ser confiables los rumores de una división dentro del NPFL, habida cuenta de los informes cada vez más numerosos acerca de ejecuciones públicas. La división del ULIMO todavía no se ha resuelto. El AFL, el LPC y la facción krahn del ULIMO parecen estar realineándose con oficiales disidentes del NPFL y se informa que están preparando una ofensiva militar contra el

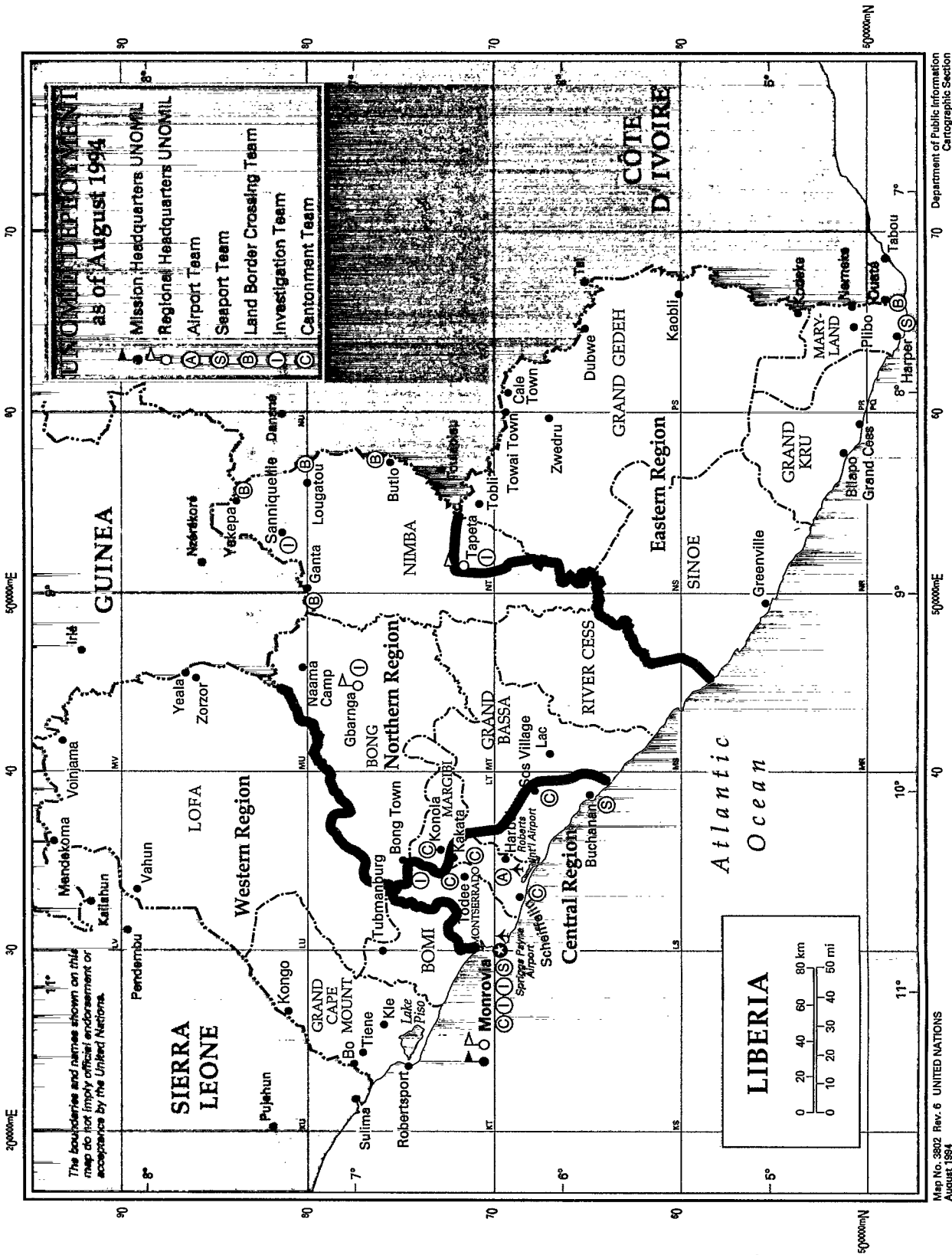
NPFL. Mi Representante Especial ha recordado a todos los liberianos que las Naciones Unidas sólo pueden desempeñar una función útil si el Gobierno Nacional de Transición de Liberia y los partidos tienen la voluntad política de dar cumplimiento al Acuerdo de Cotonú de julio de 1993, y restaurar la paz y la estabilidad que el pueblo liberiano anhela desde hace tanto tiempo. En este contexto, celebro la decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO de reafirmar su compromiso con el Acuerdo de Cotonú como único marco para restaurar la paz en Liberia.

31. El desarme ha cesado prácticamente en la actualidad y no hay perspectivas claras respecto de cuándo se celebrarán o podrán celebrarse elecciones. De hecho, los observadores temen que algunos de los partidos tal vez prefieran buscar la solución de los problemas de Liberia mediante el enfrentamiento militar y no mediante la promoción del proceso democrático al que se comprometieron con arreglo al Acuerdo de Cotonú. Si bien la Conferencia Nacional Liberiana no es la conferencia que el Consejo de Seguridad pidió al Gobierno Nacional de Transición de Liberia que organizase a fin de centrarse concretamente en la apremiante cuestión del desarme, muchas personas en Liberia esperan que contribuya a reactivar el proceso de paz y facilite un acuerdo sobre las cuestiones fundamentales del desarme y las elecciones. Con ese fin, he impartido instrucciones a mi Representante Especial para que preste apoyo a la Conferencia.

32. Sin embargo, debo destacar que he seguido con preocupación cada vez mayor la reciente evolución de la situación y la falta de progresos en el proceso de paz. Por esa razón, he decidido recientemente enviar a Liberia una misión de determinación de los hechos encabezada por el Sr. Lakhdar Brahimi. Dicha misión, que todavía estaba en Monrovia en el momento en que se elaboró el presente informe, examinará la situación y me asesorará sobre las medidas más apropiadas, a la luz del resultado de la Conferencia Nacional Liberiana. Me propongo presentar al Consejo de Seguridad las recomendaciones necesarias, incluso sobre la función futura de las Naciones Unidas en Liberia, en el contexto de mi próximo informe, antes de la expiración del mandato de la UNOMIL el 22 de octubre de 1994. Además, he despachado recientemente a Uganda un equipo encabezado por el Jefe de los Observadores Militares e integrado, entre otros, por un alto funcionario del Gobierno Nacional de Transición de Liberia, para tratar de obtener algunas enseñanzas de la experiencia de ese país en la forma en que resolvieron su crisis. Uganda está entre los contados países de África que han llevado a feliz término una desmovilización en gran escala de ex combatientes.

33. Por último, deseo reiterar mi apoyo al reciente llamamiento de los Jefes de Estado de la CEDEAO para que se suministren recursos financieros que permitan que el ECOMOG cumpla con sus obligaciones de conformidad con el Acuerdo de Cotonú. Sin apoyo financiero internacional, el ECOMOG seguirá encontrando grandes trabas para sus encomiables esfuerzos por cumplir cabalmente su mandato en Liberia. Creo que el nivel claramente insuficiente de tal asistencia ha sido uno de los factores para que el proceso de paz en Liberia avanzase tan lentamente.

34. Asimismo deseo expresar mi reconocimiento a mi Representante Especial, Sr. Trevor Gordon-Somers, así como al personal militar y civil de la UNOMIL, por la dedicación y la competencia con que han desempeñado sus cometidos, en condiciones difíciles y a menudo peligrosas.



Map No. 3802 Rev. 6 UNITED NATIONS August 1994 Department of Public Information Cartographic Section

Carta, de fecha 29 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, en la que se transmite el informe de la Misión del Consejo de Seguridad establecida de conformidad con la declaración hecha por el Presidente del Consejo en la 3406a. sesión, celebrada el 19 de julio de 1994

[Original: inglés]
[29 de agosto de 1994]

Los que suscriben, miembros de la Misión del Consejo de Seguridad establecida de conformidad con la declaración hecha por el Presidente del Consejo de Seguridad en la 3406a. sesión, celebrada el 19 de julio de 1994 [S/PRST/1994/35], tienen el honor de presentarle la información que se pide en el inciso g) del mandato de la Misión establecido en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 4 de agosto de 1994 [S/1994/931].

(Firmado)

Ronaldo Mota SARDENBERG (Brasil)

(Firmado)

YANG Xiuping (China)

(Firmado)

Roble OLHAYE (Djibouti)

(Firmado)

Karl F. INDERFURTH (Estados Unidos de América)

(Firmado)

Vasilij S. SIDOROV (Federación de Rusia)

(Firmado)

Ibrahim A. GAMBARI (Nigeria)

(Presidente)

(Firmado)

Patrick John RATA (Nueva Zelandia)

(Firmado)

Salim Bin Mohammed AL-KHUSSEIBY (Omán)

(Firmado)

Karel KOVANDA (República Checa)

INFORME DE LA MISIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

I. INTRODUCCIÓN

1. En la 3406a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 19 de julio de 1994 en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación en Mozambique", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración [S/PRST/1994/35] en nombre del Consejo:

[Para el texto de la declaración, véase Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994.]

2. El 4 de agosto de 1994, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo pública la siguiente nota [S/1994/931]:

[Para el texto de la nota, véase Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994.]

II. ACTIVIDADES DE LA MISIÓN

3. La Misión del Consejo de Seguridad, establecida de conformidad con la declaración hecha por el Presidente del Consejo de Seguridad el 19 de julio de 1994

[S/PRST/1994/35], visitó Mozambique del 7 al 12 de agosto de 1994, iniciando su labor en ese país en la mañana del 8 de agosto.

4. La Misión llevó a cabo su labor de conformidad con el mandato aprobado por el Consejo de Seguridad, que figura en la nota del Presidente del Consejo.

5. El programa de trabajo de la Misión incluyó reuniones con el Sr. Joaquim Alberto Chissano, Presidente de la República de Mozambique y Presidente del Frente de Libertação de Moçambique (FRELIMO), el Sr. Afonso Macacho Marceta Dhlakama, Presidente de la Resistência Nacional Moçambicana (RENAMO), el Sr. Pascoal Manuel Mocumbi, Ministro de Relaciones Exteriores de Mozambique, los representantes de otros 16 partidos registrados, el Sr. Aldo Ajello, Representante Especial del Secretario General, y el personal de categoría superior de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ), los jefes de delegaciones de gobiernos a las comisiones de paz, los jefes de las delegaciones de la RENAMO a las comisiones de paz, el Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones, miembros internacionales de las comisiones de paz y embajadores de países miembros del Consejo de Seguridad, embajadores de países africanos, el representante de la Organización de la Unidad Africana (OUA), y representantes de la Comisión Nacional de Asuntos Policiales, la Comisión Nacional de Información, la Comisión Nacional de Administración Territorial y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)*.

6. La Misión presenció el registro de votantes en un centro de registro típico en Matalene. Visitó el Centro de Capacitación de las Fuerzas Armadas de Defensa de Mozambique (FADM) en Manica y el Centro de Capacitación en Limpieza de Minas en Tete. Observó actividades de desmovilización en zonas de concentración de la RENAMO en Nhamacala, en la zona de concentración del Gobierno en Chimoio y en el cuartel general de Maputo, donde presenció la desmovilización del Presidente Chissano y otros altos funcionarios gubernamentales. Un miembro de la Misión visitó también zonas de concentración y secciones de la ONUMOZ en Mocuba.

7. La Misión trató todos los temas relacionados con la aplicación del Acuerdo General de Paz [véase S/24635, anexo], incluidos la desmovilización, la creación del nuevo ejército, las FADM, las cuestiones relacionadas con las elecciones, los problemas de seguridad en el país antes, durante y después de las elecciones, las cuestiones humanitarias y relativas a los refugiados, la remoción de minas, la relación entre la ONUMOZ y el Gobierno y la función de la ONUMOZ después de las elecciones y del 15 de

* Los anexos I a III, que contienen el programa de trabajo de la Misión, la lista de participantes en sus reuniones y la lista de los 18 partidos políticos registrados en Mozambique, no se reproducen en el presente suplemento; pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

noviembre. La Misión recibió también varias peticiones de asistencia.

III. LA SITUACIÓN SOBRE EL TERRENO

A. Desmovilización

8. De conformidad con su mandato, la Misión subrayó ante todos sus interlocutores la necesidad de completar la desmovilización de todas las fuerzas el 15 de agosto de 1994, según lo convenido por las partes.

9. La fecha límite para la desmovilización de las Fuerzas Armadas de Mozambique (FAM) era el 15 de agosto de 1994. El proceso de concentración de las tropas ha concluido y se prevé que la desmovilización quedará terminada en breve.

10. Tras varios desórdenes y motines provocados por soldados, tanto del Gobierno como de la RENAMO, que fueron mantenidos durante períodos muy largos en zonas de concentración o en otras zonas debido a demoras en el proceso de desmovilización, hacia finales de julio el Gobierno y la RENAMO dieron a los soldados la posibilidad de escoger entre sumarse al nuevo ejército o desmovilizarse. La gran mayoría de los soldados optó por la desmovilización y el plan de apoyo a su reintegración financiado por el Gobierno y la comunidad internacional de donantes, que tiene por objeto facilitar la reintegración de los soldados a la vida civil normal. En virtud de ese plan, los soldados reciben seis meses de sueldo del Gobierno y 18 meses de subsidios a nivel de sueldos del fondo establecido por la comunidad internacional de donantes. En consecuencia, el muy alto grado de desmovilización ha tenido un efecto negativo sobre el número de soldados disponibles para el nuevo ejército.

11. La Misión consideró muy interesante, sin embargo, que una figura clave de la oposición expresara la opinión de que, tras las elecciones, cabía esperar que la actual falta de reclutas suficientes para el nuevo ejército se remediara automáticamente. En su opinión, tras haber gozado de la opción del pago de desmovilización y los 18 meses de subsidio a nivel de sueldos, estos ex soldados estarían en condiciones de volver a reanudar sus carreras militares tras las elecciones. Era de esperar que esto permitiera a las FADM alcanzar la meta de los 15.000 hombres con relativa rapidez.

12. Al 28 de agosto de 1994 se habían desmovilizado 70.086 soldados (52.242 del Gobierno y 17.844 de la RENAMO) y otros 9.917 estaban siendo desmovilizados (7.662 del Gobierno y 2.250 de la RENAMO). En la zona de concentración había todavía 1.624 soldados, a la espera de que se resolvieran cuestiones relacionadas con su documentación.

B. Nuevo ejército

13. Tanto el Presidente Chissano como el Sr. Dhlakama destacaron la necesidad de contar con un ejército efectivo, preferentemente, en el momento de las elecciones. En el Acuerdo General de Paz se preveía la formación de un ejército unificado de 30.000 hombres antes de las elecciones, compuesto, por partes iguales, de personal suministrado por el Gobierno y por la RENAMO. No obstante, como resultado de demoras en las actividades de acuartelamiento, concentración y desmovilización, la ONUMOZ propuso que el número de soldados que debiera integrarse

a las FADM antes de las elecciones se redujera a 15.000, es decir, al nivel cubierto por los programas de capacitación existentes, y que el resto de las tropas se reclutara más adelante. Si bien no hubo un acuerdo oficial acerca de esa propuesta, como resultado de los desórdenes y motines que se produjeron y del bajo número de soldados de las FAM y de combatientes de la RENAMO que optaron por sumarse al nuevo ejército, ambas partes están dispuestas a seguir adelante con el proceso electoral, cualquiera sea el número de tropas, y a resolver más adelante la cuestión del reclutamiento del resto de las tropas. Al 28 de agosto de 1994, 7.398 hombres se habían incorporado al nuevo ejército. De éstos, unos 6.482 soldados han recibido o están recibiendo capacitación.

14. Como lo anunció el Presidente Chissano en la ceremonia realizada el 12 de agosto de 1994 para su desmovilización, en su carácter de Comandante en Jefe, así como la de otros altos oficiales de las FAM, el 16 de agosto de 1994 se celebró una ceremonia pública en relación con la terminación de las FAM. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Paz, la autoridad, el equipo y las estructuras de las FAM se habían de transferir a las FADM.

15. La Comisión Conjunta para la formación de las Fuerzas Armadas de Defensa de Mozambique está encargada de la formación de las FADM hasta que el nuevo gobierno asuma sus funciones, tras lo cual las FADM quedarán bajo la autoridad del Ministerio de Defensa. Será preciso aclarar las responsabilidades del actual Ministerio de Defensa hasta que el nuevo gobierno asuma sus funciones.

16. El nuevo ejército, las FADM, carece de los fondos y el equipo necesarios y no será una fuerza operacional a menos que se le faciliten estos insumos. Se informó a la Misión de que el equipo del antiguo ejército se estaba transfiriendo al nuevo ejército, pero en su mayor parte está en malas condiciones. Se están recolectando las armas de los soldados y combatientes desmovilizados. Se han descubierto algunos depósitos secretos de armas. Las FADM necesitan equipo e infraestructura adicionales.

17. Una cuestión que causa preocupación es la capacidad del nuevo ejército para impartir instrucción tras la terminación de la ONUMOZ. Tanto el Gobierno como la RENAMO han solicitado asistencia de la comunidad internacional para crear el nuevo ejército.

18. Se señaló también que el ejército quizá deba cumplir una función en los nuevos arreglos regionales de seguridad que se están considerando y que sería conveniente que estuviera preparado también para cumplir funciones de mantenimiento de la paz.

19. Se informó a la Misión de que el Representante Especial del Secretario General presenció la desmovilización del señor Dhlakama en una ceremonia de desmovilización de la RENAMO celebrada en Maringue el 19 de agosto de 1994.

C. Registro de votantes

20. Según se informó a la Misión, se estima que hay 7,8 millones de votantes habilitados en Mozambique, de los cuales al 20 de agosto de 1994 se habían registrado 6,1 millones, pero hay muchos refugiados que todavía no han regresado.

21. También se informó a la Misión de que, hasta hace poco, había un número limitado de brigadas de registro y se carecía de libertad de movimiento en zonas controladas por la RENAMO debido a su lenta integración en la administración civil y a la existencia de minas terrestres. La RENAMO subrayó la necesidad de velar por que se registre el mayor número posible de votantes habilitados.

22. La fecha límite para el registro de todas las personas se prorrogó inicialmente por cinco días hasta el 20 de agosto de 1994, que originalmente había sido el plazo límite solamente para casos especiales. En virtud de la Ley Electoral, las autoridades competentes no pueden prorrogar el período de registro más allá del 12 de septiembre de 1994, fecha en que debe iniciarse la campaña electoral. Sin embargo, según los cálculos de la Comisión Nacional de Elecciones, el período de registro podría prorrogarse por no más de cinco días para dar lugar a la publicación de los resultados de los censos y cualesquiera objeciones a los mismos. Posteriormente, se informó a la Misión de que el 23 de agosto de 1994 la Asamblea Nacional decidió prorrogar el período de inscripción hasta el 2 de septiembre de 1994.

23. La Comisión Nacional de Elecciones decidió intensificar el proceso de registro, utilizando los medios existentes, pero está sufriendo problemas logísticos, incluidas dificultades de comunicaciones y transporte. Se necesitan medios de transporte rápidos, incluso helicópteros, para llegar a todas las partes del país. En un país con una población dispersa hay sólo dos periódicos diarios con una circulación inferior a los 15.000 ejemplares en dos ciudades, y sólo dos estaciones de radio. Se informó a la Misión de que se preveía que votarían 5 millones de personas.

24. Se informó a la Misión de que no queda provincia ni distrito en donde no se haya iniciado el registro de votantes pero que en las zonas controladas por la RENAMO el registro estaba atrasado.

25. La Misión recibió expresiones de preocupación de varias partes en relación con supuestas irregularidades en el registro de votantes y el temor de que se produjeran irregularidades en las elecciones. No basta con que las Naciones Unidas declaren que las elecciones han sido libres y justas, sino que además debe percibirse que lo han sido.

D. Elecciones

26. De conformidad con su mandato, la Misión subrayó ante todos los interlocutores la necesidad de que las partes velaran por que las elecciones tuvieran lugar en las fechas convenidas y en las condiciones establecidas en el Acuerdo General de Paz. La Misión recordó a las partes su obligación, en virtud del Acuerdo, de respetar plenamente los resultados de las elecciones y destacó la intención del Consejo de Seguridad de respaldar los resultados de las elecciones siempre que las Naciones Unidas las declaren libres y justas.

27. El Presidente Chissano y el Sr. Dhlakama indicaron su compromiso de celebrar las elecciones los días 27 y 28 de octubre de 1994, según se había previsto.

28. La Misión obtuvo seguridades de las partes acerca de su adhesión al proceso de paz y a las fechas de celebración de las elecciones, y la aceptación de los resultados de las elecciones si se declaraba que éstas habían sido libres

y justas. El Sr. Dhlakama declaró que para la RENAMO lo más importante era la realización del proceso democrático y que todas las partes se esforzaran por alcanzar un resultado satisfactorio.

29. La Misión considera que, dada la voluntad política para superar problemas, las elecciones se realizarán y los resultados serán respetados.

30. Se deberán resolver todas las dificultades relacionadas con las elecciones. Es necesario que todas las partes tengan libre acceso a todas las zonas de conformidad con el Acuerdo General de Paz para que las elecciones se puedan celebrar en condiciones aceptables. Varias partes plantearon su preocupación por la falta de acceso con fines electorales a las zonas controladas por la RENAMO.

31. Algunos miembros de la comunidad internacional recomendaron enérgicamente que antes de las elecciones se acordara algún tipo de arreglo político. Otros consideraron que lo que hace falta es un entendimiento político entre las partes principales en el sentido de que después de las elecciones se seguirán respetando las normas democráticas. Se señaló que el Gobierno no apoya la idea de un gobierno de unidad nacional. Sin embargo, no descartó la posibilidad de incluir en el Gobierno a determinadas personalidades a título individual.

32. A fin de asegurar un nivel satisfactorio de observación de las elecciones por las Naciones Unidas es importante que la comunidad internacional esté dispuesta a suministrar un alto número de observadores internacionales, ya que Mozambique es un país muy grande, y se ha previsto que se celebrarán elecciones en unas 8.000 mesas electorales, conectadas en grupos a 1.600 centros electorales. A estos observadores se sumarán observadores de los partidos políticos de Mozambique. Con miras a reforzar la capacidad de estos partidos para participar en las actividades de observación, se está elaborando un programa para impartir capacitación y prestar apoyo financiero y logístico.

E. Educación cívica y electoral

33. El Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones subrayó que debía realizarse una enérgica campaña de educación cívica y electoral para que las elecciones pudieran celebrarse en forma satisfactoria, y que también debía haber una supervisión adecuada de las elecciones, en la que debían participar plenamente representantes de todas las partes.

34. La Comisión Nacional de Elecciones necesita asistencia para facilitar un sistema eficaz de comunicaciones, aspecto que será de importancia fundamental durante las elecciones. Se utilizan espacios de radio y televisión, pero la radio llega a menos del 30% de la población. Se informó a la Misión de que había problemas con las transmisiones de radio. La ONUMOZ ha pedido al Japón, que ha llegado a un acuerdo con el Gobierno de Mozambique para mejorar las instalaciones de radiodifusión, que procure reforzar provisionalmente la capacidad de transmisión. Alemania ha facilitado una estación de radio a la RENAMO.

35. En vista de que se ha expresado la opinión de que las elecciones no necesariamente traerán la paz, la Misión entiende que en los programas de educación cívica que se transmiten por radio se debe incluir un componente en el que se vincule directamente a las elecciones con la paz.

36. La Misión destacó ante todos los interlocutores que el objetivo del proceso de paz era llevar a Mozambique la democracia, una paz permanente, la estabilidad política, una genuina libertad de prensa y un gobierno responsable.

F. Financiación de los partidos

37. La RENAMO informó a la Misión de que se necesitaban recursos financieros adicionales en concepto de ayuda para las elecciones. La Misión fue informada de que no se habían hecho efectivas todas las promesas de contribuciones al fondo fiduciario para la aplicación del Acuerdo General de Paz en Mozambique (fondo fiduciario de la RENAMO). De los 14,6 millones de dólares de los EE. UU. ya prometidos, sólo se habían recibido 13,6 millones, que se habían gastado en su totalidad; la RENAMO indicó asimismo que la Unión Europea había aprobado la concesión de créditos, pero que estos fondos todavía no se habían liberado debido a dificultades de procedimiento.

38. Los 16 partidos políticos menores destacaron también la necesidad de un apoyo financiero adecuado para poder participar debidamente en el proceso electoral. La Misión fue informada de que cada uno de los 16 partidos menores había recibido ya 50.000 dólares como primer pago con cargo al Fondo Fiduciario para los partidos políticos.

G. Problemas de seguridad en el país antes de las elecciones, durante las elecciones y después de la celebración

39. La deterioración de las condiciones de seguridad en todo el país antes de las elecciones, durante las mismas e inmediatamente después de su celebración suscita gran inquietud. El Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones destacó que era importante que se garantizase durante la campaña electoral la seguridad y la libertad de circulación en todo el país.

40. El país va a celebrar elecciones sin disponer de un ejército totalmente constituido y equipado en forma adecuada. La policía es débil, está insuficientemente adiestrada y carece de equipo adecuado. Por otra parte, miles de soldados, cuya única experiencia es el manejo de las armas han sido desmovilizados y carecen de empleo alternativo. El bandolerismo armado se está extendiendo, especialmente en las zonas rurales, y la situación puede llegar a ser crítica.

41. En virtud del acuerdo entre los Sres. Chissano y Dhlakama de 3 de septiembre de 1993 y de conformidad con los principios que rigen el Acuerdo General de Paz, las partes convinieron en pedir a las Naciones Unidas que enviase un contingente de policía, en particular para supervisar todas las actividades de policía en el país, así como para vigilar el respeto de los derechos y libertades de los ciudadanos mozambiqueños en todo el país y ofrecer apoyo técnico a la Comisión Nacional de Asuntos Policiales. En la resolución 898 (1994), el Consejo de Seguridad autorizó la creación de un componente de policía de las Naciones Unidas como parte integrante de la ONUMOZ.

42. La policía mozambiqueña no está debidamente equipada para encargarse de la seguridad pública. Se requiere mayor asistencia internacional para su adiestramiento y equipamiento.

43. En virtud del Acuerdo General de Paz, los grupos armados privados e irregulares, que se habían constituido

para combatir al lado de las fuerzas del Gobierno contra la RENAMO, deberían haberse desarmado antes de completarse el proceso de desmovilización. Según se informó a la Misión, está en marcha el proceso de recuperación de sus armas. La RENAMO se refirió a la necesidad de desbandar a las milicias armadas antes de las elecciones.

H. Cuestiones humanitarias y cuestiones relativas a los refugiados

44. En virtud de la resolución 797 (1992) del Consejo de Seguridad, la Oficina de Coordinación de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas pasó a convertirse en el componente humanitario de la ONUMOZ. Las necesidades de ayuda humanitaria de Mozambique durante el período 1992-1994 se han estimado en 616 millones de dólares. Gracias a la generosidad de la comunidad internacional, se ha facilitado el 87% de esta cifra, es decir 536 millones de dólares.

45. Las actividades humanitarias coordinadas por la Oficina de Coordinación de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas en sectores como la salud y la agricultura se proyectan y llevan a cabo de manera que permitan atender las necesidades de todos los grupos beneficiarios, incluidos los repatriados, las personas desplazadas en el interior del país y los soldados desmovilizados. Sin embargo, para estos últimos se han adoptado otros programas concretos destinados a facilitar su reintegración en la sociedad civil. Entre ellos se cuenta el plan de apoyo a la reinserción, un programa para desarrollar aptitudes para el empleo, un fondo provincial para proporcionar subsidios de pequeña y mediana cuantía para el empleo de soldados desmovilizados y facilitar su participación en actividades económicas basadas en la comunidad y servicios de asesoramiento ocupacional y solución de problemas.

46. Se comunicó también a la Misión que, de conformidad con la Declaración del Gobierno de la República de Mozambique y la RENAMO sobre los principios rectores de la asistencia humanitaria, que figura como anexo del Acuerdo General de Paz [véase S/24635, anexo], la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de la Asistencia Humanitaria ha tratado también de garantizar que la ayuda humanitaria se facilite a todos los necesitados, incluidos los que residen en las zonas controladas por la RENAMO. Una de las funciones de la Oficina ha consistido en facilitar el acceso al país a todos, y actualmente 40 organizaciones no gubernamentales trabajan en zonas anteriormente controladas por la RENAMO donde antes sólo operaban el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Programa Mundial de Alimentos.

47. Según se informó a la Misión, todavía hay fuera de Mozambique unos 342.000 refugiados, y los desplazados internos que todavía no se han reasentado en sus zonas de origen ascienden a 900.000. Estos hechos, juntamente con la continuación de la sequía en extensas zonas de Mozambique, parecen indicar que se necesitará asistencia humanitaria de emergencia después de 1994.

48. La situación social y económica en Mozambique es sumamente crítica. Las transformaciones a raíz del proceso de paz, incluida la desmovilización de los soldados y el regreso de los refugiados y personas desplazadas, están contribuyendo a aumentar la inestabilidad social. Los programas de asistencia humanitaria son demasiado limitados para hacer frente a la magnitud del problema. En particular, el personal desmovilizado podría llegar a constituir

una fuente de agitación social durante mucho tiempo. Este problema debe analizarse detenidamente y habrá que buscar la forma de ayudar al Gobierno actual y al nuevo Gobierno a abordar el problema, sin limitarse al componente de asistencia humanitaria y al mandato de la ONUMOZ.

49. Se comunicó a la Misión que, como resultado de la repatriación acelerada de refugiados mozambiqueños a partir de mayo de 1994, a fines de julio de 1994 habían regresado casi 1.100.000 refugiados. Se espera que regresen otros 200.000 durante los meses de septiembre y octubre de 1994, demasiado tarde para que pueda reconocérselos el derecho a voto. En junio de 1994 el ACNUR pidió, por razones humanitarias, que el plazo para el registro en el censo de votantes de los refugiados de regreso se ampliase excepcionalmente hasta una fecha lo más próxima posible a la fecha de las elecciones.

I. Limpieza de minas

50. Según se informó a la Misión, se calcula que hay en Mozambique de 1 a 2 millones de minas, dispersas en unas 9.000 zonas. El Consejo de Seguridad ha destacado en sus resoluciones anteriores la importancia que atribuye a los progresos en la limpieza de minas en Mozambique y a la capacitación a tal efecto.

51. La Misión asistió a una sesión de información a cargo del Representante Especial del Secretario General, del Director de la Oficina de Coordinación de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas y otros funcionarios de la ONUMOZ sobre el programa de limpieza de minas de las Naciones Unidas en Mozambique. Este programa, que se inició en 1993, incluye los siguientes componentes: una encuesta nacional de zonas minadas, la limpieza de minas en 2.000 kilómetros de caminos prioritarios, y el establecimiento de un centro de capacitación en limpieza de minas. Las actividades llevadas a cabo en el marco de estos componentes tienen por objeto contribuir a la creación de una capacidad nacional propia de limpieza de minas. El costo del programa de limpieza de minas, por un valor de 18,5 millones de dólares, se sufragó mediante un crédito especial en el presupuesto de la ONUMOZ (11 millones de dólares), y con las contribuciones del fondo fiduciario para actividades de remoción de minas del Departamento de Asuntos Humanitarios (7,5 millones de dólares).

52. Las importantes demoras en la aplicación de algunos aspectos del programa de limpieza de minas y la situación del programa en general preocupaban a la Misión. Aunque la encuesta nacional de zonas minadas se ha completado en gran parte, sólo se han logrado progresos limitados en la limpieza de los caminos prioritarios, y el Centro de Capacitación en Limpieza de Minas todavía no ha entrado plenamente en servicio. En particular, la Misión expresó su preocupación al enterarse, durante una visita al Centro de Capacitación de Tete, que el Centro experimentaba dificultades para atraer candidatos mozambiqueños. La falta de recursos en el Centro, incluidos algunos elementos básicos como el suministro fiable de agua y una unidad de apoyo médico, también eran motivo de preocupación.

53. Actualmente hay en marcha en Mozambique un programa acelerado de las Naciones Unidas destinado a crear una capacidad nacional en materia de limpieza de minas. Este programa tiene los siguientes objetivos:

a) Limpieza de minas en los 2.000 kilómetros de caminos prioritarios;

b) Fortalecer el Centro de Capacitación en Limpieza de Minas a fin de adiestrar a 450 especialistas en limpieza de minas mozambiqueños que se desplegarán en 15 unidades para noviembre de 1994;

c) Establecer una estructura de supervisión y gestión que abarque tanto las operaciones sobre el terreno como la gestión intermedia;

d) Crear una capacidad en materia de limpieza de minas y adiestrar a los supervisores, instructores y personal mozambiqueño del Centro de Capacitación en Limpieza de Minas.

54. La financiación del programa con posterioridad a noviembre de 1994 merece ser estudiada detenidamente, ya que no es probable que el Gobierno de Mozambique esté en condiciones de financiar el programa a largo plazo.

55. La Oficina de Coordinación de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas estaba tratando de obtener autorización de la Sede de las Naciones Unidas para que se le permitiese dejar en el país el equipo de limpieza de minas.

J. Solicitudes de asistencia

56. La Misión recibió diversas solicitudes de asistencia, incluidas las siguientes:

a) El Gobierno desearía recibir más asistencia de la comunidad internacional para pagar los subsidios a los soldados desmovilizados;

b) El Gobierno pidió asistencia a la comunidad internacional para equipar y adiestrar al nuevo ejército, incluidos los aspectos logísticos y centros de rehabilitación;

c) El Gobierno solicitó asistencia para adiestrar y equipar a la fuerza de policía;

d) La Comisión Nacional de Elecciones solicitó recursos para contratar personal encargado de preparar los censos de votantes y que pudiera desplegarse en las antiguas zonas controladas por la RENAMO; apoyo logístico adicional, por ejemplo vehículos, aeronaves y medios eficaces de comunicación a través del país; asistencia para proporcionar instrucción cívica y electoral; y tiendas de campaña para los observadores de las elecciones.

K. Relaciones entre la ONUMOZ y el Gobierno

57. Resultaba evidente, a juicio de la Misión, que había ciertas fricciones entre el Gobierno y la ONUMOZ, principalmente debido a la complejidad de la situación en Mozambique. Interesa a todas las partes que se mantenga la credibilidad de la ONUMOZ. El Representante Especial del Secretario General estima que la visita de la Misión ha sido beneficiosa por lo que respecta a la situación de la ONUMOZ.

58. La ONUMOZ tiene especial interés en la realización de sus objetivos de completar su mandato oportunamente y contribuir al logro de un proceso democrático con éxito. Su energía le ha dado cierta notoriedad y ha provocado cierto resentimiento, de lo que debe seguir teniendo conciencia. Ante una situación en rápida evolución, el Gobierno consideraba que, en ocasiones, no se le tenía en cuenta, no se le consultaba e incluso se le culpaba de los retrasos. En general, la ONUMOZ mantiene un nivel adecuado de cooperación con todas las partes, incluido el Gobierno, pero debe seguir teniendo conciencia de esas apreciaciones. La situación parece estar controlada.

*L. La ONUMOZ después de las elecciones
y después del 15 de noviembre de 1994*

59. Algunos miembros de la Misión pidieron al Representante Especial del Secretario General que examinase la cuestión de qué elementos de la ONUMOZ cuya reducción en número estaba prevista podrían mantenerse hasta después de las elecciones.

60. En vista de la rápida evolución de la situación política, de seguridad, electoral y humanitaria hacia una solución, la Misión estimó que la ONUMOZ podría desempeñar una función de seguridad más amplia y más destacada en este período final, en particular durante los días de las elecciones. Teniendo en cuenta las tensiones que aún perduran y la novedad de las elecciones, debe hacerse todo lo posible para evitar problemas. La ONUMOZ debe mostrar presencia visible hasta el día de las elecciones, y hasta cierto punto aun después. Las Naciones Unidas también deberían mantener una presencia postelectoral, y retirarse gradualmente de acuerdo con las exigencias de la situación a corto plazo.

61. A juicio del Gobierno, las Naciones Unidas deben prestar asistencia a Mozambique durante un período de transición, a fin de que sus estructuras institucionales puedan ser plenamente operacionales cuando la ONUMOZ termine, y asegurar que las instituciones locales sean capaces de un gobierno efectivo.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

62. La Misión obtuvo una impresión positiva en cuanto a la marcha del proceso de paz. Ha seguido manteniendo un cauto optimismo en cuanto a sus perspectivas.

63. La Misión está satisfecha con los progresos logrados para la desmovilización, pero tomó nota de las dificultades relacionadas con la formación de las FADM. La Misión destaca la importancia de completar la transferencia de todo el material de guerra de las FAM a las FADM. La Misión toma nota, asimismo, de la importancia del apoyo internacional a los programas de reinserción en favor de los soldados desmovilizados. Hay problemas de recursos, por lo que las partes han hecho un llamamiento a la comunidad internacional.

64. La Misión está convencida de que las partes se han comprometido a respetar el calendario electoral.

65. La Misión estima que debe hacerse todo lo posible para garantizar que la formación del registro electoral incluya a todos los mozambiqueños en todo el país. Todas las zonas del país deben estar completamente abiertas a todos los ciudadanos durante todas las fases del proceso electoral. Será necesario aumentar la capacitación y el apoyo logístico para garantizar un número adecuado de observadores de las elecciones. Los observadores de los partidos necesitarán asistencia técnica. Las denuncias de irregularidades electorales deben presentarse por conductos oficiales y ser objeto de una acción rápida. Se requiere el apoyo de los donantes para sufragar los déficit en el presupuesto electoral.

66. La Misión recomienda que el Consejo de Seguridad reitere su llamamiento a las partes para que respeten los resultados de las elecciones una vez que la comunidad internacional haya declarado que han sido libres e imparciales. El Consejo de Seguridad podría además alentar a las partes a que llegaran a un entendimiento que promoviera la estabilidad y armonía postelectorales y el respeto de las reglas de la democracia.

67. Si hay un aspecto decepcionante en una misión que, por lo demás, se vio coronada por el éxito, es el aspecto referente a la limpieza de minas, que se inició tarde y en el que se han realizado pocos progresos. Esta situación debe corregirse, estableciendo a tal efecto el mecanismo adecuado. No hay que tratar en modo alguno de interrumpir el programa, ni de transferir los recursos disponibles a otra operación. La Misión recomienda que el equipo de limpieza de minas permanezca en el país.

68. La Misión recomienda que la comunidad internacional preste asistencia a Mozambique, facilitando más instructores para las FADM.

69. La Misión reconoce que el futuro político, social y económico del país depende plenamente de la voluntad de los propios mozambiqueños de completar con éxito el proceso de paz. Al mismo tiempo, Mozambique necesita absolutamente el apoyo de la comunidad internacional mientras continúe en marcha el proceso de paz.

70. A la Misión le impresionó la dedicación, energía y trabajo infatigable de todo el personal de la ONUMOZ. La Misión expresa su agradecimiento al Representante Especial del Secretario General por el excelente apoyo que le brindó durante su labor.

DOCUMENTO S/1994/1012

Informe del Secretario General sobre la cuestión de Haití

[Original: francés]
[26 de agosto de 1994]

1. Éste es el tercer informe que presento al Consejo de Seguridad en cumplimiento del párrafo 16 de la resolución 917 (1994).

2. En el mes de agosto de 1994, la situación en Haití se ha agravado aún más. El país está políticamente bloqueado y económicamente paralizado. La población vive desde hace meses esperando ansiosamente una salida a la crisis.

3. En la noche del 31 de julio de 1994, después de la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución

940 (1994), el "Presidente provisional" decretó el estado de sitio. Éste reemplaza al estado de emergencia, que había sido proclamado el 3 de junio de 1994. De este modo se ha querido dar un simulacro de fundamento jurídico a nuevas restricciones a las libertades públicas.

4. El 1º de agosto de 1994 el Ministerio de Justicia pidió a los fiscales del gobierno que entablaran acciones contra los ciudadanos que hubiesen hecho llamamientos a la rebelión o a la invasión extranjera. El 4 de agosto de 1994 el Ministerio de Justicia informó que se había entablado una acción pública "contra los Sres. Jean-Bertrand

Aristide y Fritz Longchamp, culpables del delito de alta traición por haber dirigido a las Naciones Unidas ... cartas que sirvieron de base a la resolución 940 (1994) de esa Organización ...”.

5. El 1º de agosto de 1994, el Ministerio del Interior y el de Información dirigieron una advertencia a los órganos de prensa locales, a los que se invitó a no difundir noticias alarmistas o tendenciosas y a no servir de instrumentos a la propaganda extranjera, bajo pena de suspensión temporaria. El 12 de agosto de 1994 se les prohibió la difusión sin autorización previa de informaciones o declaraciones originadas en las embajadas extranjeras o en sus servicios de prensa en Haití.

6. Los periodistas, tanto haitianos como extranjeros, sufren presiones y amenazas crecientes. El 31 de julio de 1994 los integrantes de un equipo de televisión de los Estados Unidos de América fueron detenidos por haber filmado la zona del aeropuerto, que había sido declarada zona estratégica. El 4 de agosto de 1994 fueron expulsados de Haití. Dos colaboradores haitianos de ese equipo permanecieron detenidos hasta el 11 de agosto de 1994. Un periodista de una radio local, al que buscan los militares, vive en la clandestinidad desde el 31 de julio de 1994. El 8 de agosto de 1994, la estación de radio Arc-en-Ciel debió cesar sus transmisiones a raíz de las amenazas formuladas por civiles armados. Se prohibió a dos estaciones de radio regionales que difundieran las emisiones informativas de La Voz de América.

7. Desde la expulsión de la Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH), el 13 de julio último, las Naciones Unidas no disponen de informaciones directas sobre la represión en Haití. Una agrupación de organizaciones haitianas de defensa de los derechos del hombre, la Plataforma de Derechos Humanos, ha preparado una relación parcial de las violaciones de los derechos humanos cometidas en el mes de julio. Esas violaciones incluyen 41 casos de ejecuciones extrajudiciales, 200 casos de detenciones arbitrarias, 76 casos de tratos inhumanos y degradantes y 150 casos de allanamientos e intimidaciones diversas. Han sido severamente reprimidos los derechos de expresión y de asociación, como lo testimonian el atentado contra el ex senador Reynold Georges y los ataques contra la residencia del senador Clark Parent y contra la sede de un partido político que propicia el regreso al orden constitucional.

8. La economía haitiana está al borde del derrumbe. Desde el mes pasado, la moneda nacional ha perdido el 40% de su valor. Hay una inflación galopante y se agrava

constantemente la escasez de diversos artículos. Los precios de los productos alimenticios básicos han aumentado más del doble. Según economistas internacionales, el desempleo afecta a más de las cuatro quintas partes de la población.

9. En el aspecto humanitario, la asistencia internacional se presta en condiciones cada vez más difíciles. Todos los días se proporciona ayuda alimentaria a 940.000 personas. Se siguen poniendo en práctica programas en la esfera de la salud, del agua y las instalaciones sanitarias y de la agricultura. Sin embargo, esta asistencia tropieza con numerosos obstáculos. Las autoridades locales no expiden, o expiden con retraso, las necesarias autorizaciones para la importación libre de gravámenes. Durante mucho tiempo bloquearon la más reciente entrega de combustible con fines humanitarios, y lo mismo han hecho con los productos importados por las Naciones Unidas, como medicamentos o grupos electrógenos. Dichas autoridades se muestran también muy renuentes a autorizar el aterrizaje en Port-au-Prince de vuelos humanitarios. Por último, la seguridad del personal local e internacional sigue siendo un motivo de gran preocupación.

10. En lo concerniente a la aplicación de las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad contra Haití, el 2 de agosto de 1994 se concertó al respecto un acuerdo bilateral entre la República Dominicana y los Estados Unidos. De conformidad con lo previsto en ese acuerdo, los Estados Unidos proporcionarán a las autoridades dominicanas el equipo necesario para el control de la frontera con Haití. La misión multinacional de observación estará integrada por 88 observadores civiles y militares y un grupo de apoyo compuesto por alrededor de 50 personas. Esa misión debería estar desplegada en la República Dominicana antes del fin de agosto.

11. Desde la aprobación de la resolución 940 (1994), el ejército está formando milicias de voluntarios, a los que proporciona adiestramiento en el manejo de armas ante la perspectiva de una posible “invasión extranjera”.

12. Estimo que debemos hacer un último intento de aplicar pacíficamente la resolución 940 (1994). He encomendado a uno de mis colaboradores una misión exploratoria para examinar la posibilidad de enviar a Haití una delegación de alto nivel que mantendría discusiones con las autoridades militares. Lamentablemente, dicha misión no ha podido alcanzar los objetivos previstos. Mantendré informado al Consejo de los esfuerzos que siga realizando a este respecto.

DOCUMENTO S/1994/1013

Carta, de fecha 29 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Grecia

[Original: inglés]
[30 de agosto de 1994]

En relación con la carta que le dirigió el 22 de agosto de 1994 el Sr. Alfred Serreqi, Ministro de Relaciones Exteriores de Albania [véase S/1994/985], desearía hacer las siguientes puntualizaciones:

Grecia ha aplicado en sus relaciones con Albania una política de cooperación y buena vecindad basada en el respeto de los principios de soberanía nacional e integri-

dad territorial. Ha declarado repetidas veces que está dispuesta a plantear sus relaciones con Albania de una forma constructiva en aras de la paz y la estabilidad en toda la región de los Balcanes.

Pruebas de esta actitud son el amplio programa de asistencia económica y humanitaria que Grecia ha aplicado respecto de Albania en los tres últimos años y su apoyo al

proceso de reforma y reconstrucción de Albania tras la reciente salida de este país de un largo período de dominación totalitaria. Quiero señalar asimismo que entre 250.000 y 300.000 albaneses, que cruzaron ilegalmente la frontera, trabajan en la actualidad en Grecia y envían periódicamente cuantiosas remesas de fondos que benefician a la economía de Albania.

En lo que respecta a la avioneta de fumigación de cultivos que realizó recientemente un vuelo no autorizado sobre Albania meridional, el Gobierno de Grecia condena sin ambigüedades todos los extremismos y actos irresponsables de particulares, que son contrarios a la política de Grecia con respecto a Albania. El piloto de la avioneta, un oficial de la reserva que había sido asignado a una unidad que no realiza operaciones de combate, ha sido arrestado y relevado de sus funciones. Tendrá que asumir ahora las consecuencias jurídicas y administrativas de sus actos.

Ahora bien, ese desafortunado incidente no puede describirse en modo alguno como una "grave provocación contra la soberanía y la integridad del Estado albanés" ni justificar las graves discriminaciones que las autoridades de Albania están imponiendo a la minoría griega, cinco de cuyos miembros más destacados han sido procesados por acusaciones espurias e infundadas de espionaje, sin respeto alguno por sus derechos humanos fundamentales. La forma en que fueron detenidos y procesados constituye una violación flagrante de las normas de administración de justicia internacionalmente aceptadas y del derecho a un proceso justo.

La persecución y el acoso a que está siendo sometida la minoría griega, las restricciones de los derechos educati-

vos, culturales y religiosos de sus miembros y el craso intento del Gobierno de Albania de implicar a Grecia en el juicio antes mencionado están minando los esfuerzos de Grecia por promover unas relaciones de amistad y cooperación entre los dos países.

Abundando en lo indicado en la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, Sr. Karolos Papoulias, de fecha 13 de abril de 1994 [véase S/1994/429] y en mi carta de fecha 26 de abril de 1994 al Presidente del Consejo de Seguridad, deseo reiterar la preocupación de Grecia respecto de los motivos reales de las acusaciones infundadas que Albania está haciendo contra Grecia, en particular las relativas a la participación de Grecia en conspiraciones contra Albania con otros Estados de los Balcanes.

En vista de las consideraciones anteriores, el Gobierno de Grecia pide una vez más a Albania que respete los principios de la democracia y los derechos humanos, que dé muestras de moderación y que deponga su actitud actual de exacerbación de las tensiones con Grecia, para que todos los problemas bilaterales puedan resolverse con buena fe y a través del diálogo.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Adamantios Th. VASSILAKIS

*Encargado de Negocios interino
de la Misión de Grecia
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/1014

Carta, de fecha 30 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]

[30 de agosto de 1994]

Siguiendo instrucciones del Presidente de la República de Bosnia y Herzegovina, señalo a su atención lo siguiente:

Sarajevo se encuentra cada vez más acorralada y la situación es cada vez más crítica; sin embargo, no se ha respondido al llamamiento formulado por el Presidente Alija Izetbegovic el 27 de julio de 1994 para que se convocara una sesión de emergencia del Consejo de Seguridad sobre ese problema acuciante [véase S/1994/882]. En particular, la línea vital de transporte de ayuda humanitaria a Sarajevo, la "ruta azul", permanece cerrada, al tiempo que reina la incertidumbre, en general, en cuanto a las entregas aéreas, que son ineficaces debido a la actividad de los francotiradores serbios.

Se trata de un intento sistemático de las fuerzas de Karadzic de poner a Sarajevo a su merced e intensificar la sangrienta opresión, que se había aliviado desde que la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) dio su ultimátum.

La "ruta azul" permanece cerrada como resultado de la decisión de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), en realidad, de clausurarla. ¿Era abso-

lutamente necesario que la UNPROFOR clausurase la "ruta azul" y se convirtiera inconscientemente en instrumento de la nueva opresión de los serbios?

La "ruta azul", que puede utilizarse para entrar a la ciudad de Sarajevo o salir de ella, se halla en su totalidad en territorio controlado por el Gobierno y el ejército de la República de Bosnia y Herzegovina o la UNPROFOR. Ésta ha decidido cerrar la parte de la ruta que le corresponde únicamente porque las fuerzas de Karadzic (con una mayor belicosidad, encaminada a aumentar su rechazo del plan de paz), habían indicado que no tolerarían más el funcionamiento de la ruta y que estaban dispuestos a bombardearla y atacarla si permanecía abierta. La parte de la "ruta azul" que ahora está cerrada se encuentra íntegramente dentro de la "zona segura" y la "zona de exclusión" de Sarajevo. Por consiguiente, un ataque de las fuerzas de Karadzic contra esa ruta entrañaría una violación de las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 770 (1992), 824 (1993) y 836 (1993), así como también del ultimátum de la OTAN. En cambio, la UNPROFOR ha decidido cerrar la "ruta azul" y lograr un resultado favorable para los serbios de Karad-

zic, que de lo contrario habrían dado lugar a los ataques aéreos de la OTAN.

Por otra parte, se han intensificado los ataques de las fuerzas de Karadzic a la UNPROFOR y la población civil de Sarajevo. La respuesta del mando de la UNPROFOR a esta nueva agresión ha sido confundir las acciones de las víctimas con las de los agresores; las del Estado soberano anfitrión y Miembro de las Naciones Unidas con las de los autoproclamados caudillos étnicos y fascistas.

Debemos recordar al mando de la UNPROFOR las consecuencias morales y jurídicas de su lenguaje equívoco, especialmente su mensaje por escrito de fecha 10 de agosto de 1994, en que amenazaba al Gobierno soberano de la República de Bosnia y Herzegovina. El Gobierno y el ejército de la República de Bosnia y Herzegovina tienen la obligación y el cometido de defender a la totalidad de su territorio y sus ciudadanos. Ese derecho y la responsabilidad de una nación soberana están arraigados profundamente en el derecho internacional y en la Carta de las Naciones Unidas.

En lugar de amenazar con una acción injustificada contra el Gobierno legítimo y el ejército de la República

de Bosnia y Herzegovina, la UNPROFOR debería utilizar el ultimátum de la OTAN para mantener abierta la "ruta azul" (o para lograr el levantamiento completo y definitivo del sitio de Sarajevo). En realidad, se trata de una actitud lamentable y extraña de parte de la UNPROFOR, ya que, por un lado, ésta se dispone a blandir su espada contra las víctimas más vulnerables, las que se esfuerzan por defender a los inocentes, y contra el Gobierno legítimo de un Estado Miembro de las Naciones Unidas y, por otro, manifiestamente envaina la espada cuando enfrenta el reto de los que no sólo intentan convertir en víctima a la población civil, sino también que entorpecen el cumplimiento de su mandato y amenazan la vida de su personal.

Agradeceré que tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/1015

Carta, de fecha 31 de agosto de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Tayikistán

[Original: ruso]

[31 de agosto de 1994]

Tengo el honor de transmitir el texto de una carta del Jefe de Estado y Presidente del Consejo Supremo de la República de Tayikistán, Sr. Emomali Rakhmonov, de fecha 30 de agosto de 1994, en relación con las acciones emprendidas por la oposición irreconciliable de Tayikistán y mercenarios extranjeros para intensificar el conflicto armado en Tayikistán.

Le agradeceré tenga a bien hacer distribuir la presente carta y el texto adjunto como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) L. KAYUMOV

*Representante Permanente de Tayikistán
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA CARTA

En los últimos días el conflicto entre las partes en Tayikistán comenzó a adquirir nuevos contornos que entrañan una amenaza no sólo para la paz y la estabilidad en Tayikistán sino en una región más extensa que incluye al Asia central y los Estados vecinos.

La oposición armada irreconciliable y sus protectores, que han emprendido el camino irracional de intensificar el conflicto armado, pretenden internacionalizarlo, lo que podría engendrar una propagación descontrolada de la guerra en toda el Asia central y los Estados vecinos. A ese respecto, nos causa grave alarma la participación masiva en las acciones bélicas en el territorio de la República de Tayikistán de mercenarios de Argelia, el Afganistán, el

Sudán y varios otros Estados. El Gobierno de Tayikistán cuenta al respecto con pruebas irrefutables, incluso decenas de ciudadanos de esos Estados detenidos en el territorio de la República de Tayikistán o presentes en el campo de batalla. El Gobierno de la República de Tayikistán está lejos de pensar que la participación de los ciudadanos de los Estados mencionados y de las denominadas "organizaciones no gubernamentales" en la guerra contra Tayikistán cuenta con la aprobación de los gobiernos correspondientes. Al mismo tiempo, y habida cuenta del creciente peligro de una propagación descontrolada del conflicto en la región, hacemos un llamamiento apremiante al Consejo de Seguridad y a los gobiernos de los Estados cuyos ciudadanos participan en la guerra contra el pueblo tayiko para que adopten con carácter urgente medidas efectivas para impedir nuevas y burdas injerencias en los asuntos internos de la República de Tayikistán.

En el transcurso del último año y medio los participantes en la irreconciliable oposición armada no han cejado ni por un día en sus provocaciones, sus actos terroristas y actividades subversivas dirigidas contra todo el pueblo, sino que continuaron incluso cuando se celebraban conversaciones entre las partes tayikas para la reconciliación nacional. En los últimos días, empeñados en internacionalizar el conflicto, los dirigentes de la oposición emprendieron intensas provocaciones armadas en gran escala contra los guardias fronterizos rusos, que defienden las fronteras entre la República de Tayikistán y la Comunidad de Estados Independientes de conformidad con los acuerdos bilaterales concertados entre la Federación de Rusia y

Tayikistán y con la Declaración sobre el respeto de la soberanía, la integridad territorial y la inviolabilidad de las fronteras de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes, firmada en Moscú el 15 de abril de 1994 [véase S/1994/479]. Como consecuencia de las acciones mencionadas, llevadas a cabo directamente en el territorio de Tayikistán y desde el territorio de Estados limítrofes, entre el personal militar ruso se cuentan muertos y heridos. Para defender las fronteras del Estado y también como medida de autodefensa, los guardias fronterizos rusos y tayikos se han visto obligados a adoptar las medidas apropiadas indispensables.

El Gobierno de la República de Tayikistán está convencido de que el actual conflicto sólo puede resolverse

por vías políticas en el marco de las negociaciones entre las partes tayikas encaminadas a la reconciliación nacional.

Teniendo presente que la política de la irreconciliable oposición armada de intensificación e internacionalización del conflicto en Tayikistán entraña una amenaza para la paz y la seguridad no sólo en Tayikistán sino en Asia central y otros Estados vecinos, considero pertinente señalar a la atención del Consejo de Seguridad esta peligrosa tendencia y solicitarle que la tenga en cuenta cuando examine la situación que ha surgido en Tayikistán a fin de adoptar las medidas necesarias para impedir la injerencia agresiva de elementos foráneos en los asuntos internos de la República de Tayikistán.

DOCUMENTO S/1994/1023

Carta, de fecha 1º de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]

[2 de septiembre de 1994]

Con referencia a las cartas que dirigí anteriormente al Consejo de Seguridad sobre el tema de la depuración étnica, lamento comunicarle que otros 400 civiles bosnios llegaron a Tuzla, tras ser expulsados ayer de Bijeljina por los extremistas de Karadzic. Otros 600 se hallan en camino. Según los testimonios de las personas desplazadas recientemente, otros 1.500 civiles bosnios que se encuentran en Bijeljina están esperando también la expulsión definitiva.

Por otra parte, a comienzos de esta semana 200 civiles bosnios más, principalmente mujeres, niños y ancianos, fueron expulsados de Banja Luka por los extremistas. Otros 5.000 civiles se enfrentan también ahora a la perspectiva de expulsión para mediados de septiembre.

Pese a las numerosas cartas y solicitudes enviadas al Consejo de Seguridad por el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina, el Comité Internacional de la Cruz Roja y otros organismos internacionales de derechos humanos, no se ha emprendido ninguna acción encaminada

a hacer frente ni a poner coto a esos crímenes abominables. Por consiguiente, apelamos al Consejo una vez más para que adopte las medidas necesarias con el objeto de poner fin a esta nueva campaña de depuración étnica. El órgano más poderoso de la comunidad internacional, responsable de mantener la paz y la seguridad, no puede de ninguna manera declararse impotente una y otra vez al enfrentarse con los responsables de violaciones sistemáticas y continuas del derecho internacional humanitario, especialmente si se le ha puesto sobre aviso de la perspectiva segura de que se cometan futuros crímenes.

Le agradecería que tuviese a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/1025

Carta, de fecha 2 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán

[Original: inglés]

[3 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de referirme al documento S/1994/1015 del Consejo de Seguridad, de fecha 31 de agosto de 1994, y agradecería que el contenido de la presente carta se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

El Gobierno del Sudán reitera su pleno respeto de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Tayikistán y está firmemente decidido a no injerirse en sus asuntos internos.

Como consecuencia de su adhesión a esos principios, el Gobierno del Sudán rechaza toda presunción de participación o conocimiento de participación de alguno de sus nacionales en el conflicto de Tayikistán y agradecería que se le presentaran pruebas en apoyo de tales afirmaciones.

(Firmado) Ali Mohamed Osman YASSIN

*Representante Permanente del Sudán
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/1026

Carta, de fecha 2 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola

[Original: inglés]
[4 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de transmitirle la declaración del Gobierno de la República de Angola formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y de solicitarle que se sirva hacerla distribuir como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Afonso VAN DUNEM "MBINDA"
Representante Permanente de Angola
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

El Gobierno de la República de Angola desea informar a la opinión pública de que, hasta el momento, no ha recibido la respuesta oficial de la mediación toda vez que

la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) ya ha dado una respuesta completa relativa al conjunto de elementos de la UNITA para su participación en el gobierno de unidad nacional. Importa recordar el hecho de que el Gobierno, a su debido tiempo, ya respondió a ese conjunto global.

A ese respecto, el Gobierno de la República de Angola deplora que algunas embajadas y misiones hayan dado crédito a la actuación de la UNITA y a la información que ha distribuido.

Como bien sabe la opinión pública internacional, la cuestión de Huambo no figura ni ha figurado nunca en el programa de las conversaciones de Lusaka. La cuestión de Huambo forma parte del conjunto global que han de aceptar las partes interesadas.

DOCUMENTO S/1994/1027

Carta, de fecha 2 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, en la que se transmite el informe del Comité

[Original: inglés]
[4 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de adjuntar, para información de los miembros del Consejo, el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del párrafo 6 de las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

El informe fue aprobado por el Comité el 2 de septiembre de 1994.

(Firmado) Colin KEATING
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 661 (1990)
relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait

INFORME DEL COMITÉ DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD

1. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait presenta este informe de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del párrafo 6 de las directrices [S/22660, anexo] para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, de 3 de abril de 1991, que fueron aprobadas por el Consejo en su resolución 700 (1991), de 17 de junio de 1991.

2. En virtud del inciso f) del párrafo 6 de las directrices, el Comité debe informar cada 90 días al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de las sanciones contra el Iraq relativas a las armas y material conexo impuestas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El presente informe es el 13º que se presenta conforme a lo dispuesto en las directrices mencionadas. Los informes anteriores se presentaron el 13 de septiembre de 1991 [S/23036], el 10 de diciembre de 1991 [S/23279], el 12 de marzo de 1992 [S/23708], el 11 de junio de 1992 [S/24083], el 8 de septiembre de 1992 [S/24545], el 4 de diciembre de 1992 [S/24912], el 19 de marzo de 1993 [S/25442], el 7 de junio de 1993 [S/25930], el 7 de septiembre de 1993 [S/26430], el 3 de diciembre de 1993 [S/26874], el 4 de marzo de 1994 [S/1994/274] y el 6 de junio de 1994 [S/1994/695].

3. En el párrafo 12 de las directrices se pide a todos los Estados que comuniquen al Comité toda la información que reciban respecto de posibles violaciones de las sanciones contra el Iraq relativas a las armas y material conexo cometidas por otros Estados o por nacionales de otros países. Durante el período en examen, el Comité no ha recibido información relacionada con lo dispuesto en el párrafo 12 de las directrices.

4. De conformidad con los párrafos 13 y 15 de las directrices, todos los Estados y las organizaciones internacionales deben consultar al Comité respecto de si determinados artículos quedan comprendidos en las disposiciones del párrafo 24 de la resolución 687 (1991), y respecto de artículos de uso doble o uso múltiple, es decir,

artículos destinados a uso civil pero que pueden desviarse o convertirse para usos militares. Durante el período en examen, ningún Estado ni organización internacional ha consultado al Comité respecto de estas cuestiones.

5. En el párrafo 14 de las directrices, se pide a las organizaciones internacionales que suministren al Comité la información pertinente de que tengan conocimiento. Durante el período en examen, el Comité no ha recibido información de la índole que se solicita en el párrafo 14 de las directrices.

6. Desde la presentación del informe anterior del Comité el 6 de junio de 1994, no se ha informado al Comité de presuntas violaciones en relación con el párrafo 24 de la resolución 687 (1991).

7. El Comité continuará empeñándose en cumplir el mandato que se le ha confiado. Desde el último informe del Secretario General, de fecha 4 de diciembre de 1991 [S/22884/Add.2], no se han recibido más respuestas de los Estados Miembros en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 700 (1991) del Consejo de Seguridad.

DOCUMENTO S/1994/1028

Carta, de fecha 1° de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia

[Original: inglés]

[5 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de transmitirle adjunta la declaración de 31 de agosto de 1994 del Gobierno Federativo de la República Federativa de Yugoslavia.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y el texto de la declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dragomir DJOKIC

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Yugoslavia
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia rechaza enérgicamente las acusaciones falsas e infundadas que ha vertido el Sr. Haris Silajdzic, Primer Ministro de la federación musulmano-croata, según las cuales Yugoslavia ha estado suministrando armas a los serbios de Bosnia a pesar del embargo decretado. Esas afirmaciones están en consonancia con la práctica usual de los musulmanes de la ex Bosnia y Herzegovina de inventar falsedades para desinformar a la opinión pública internacional y ponerla en contra de la República Federativa de Yugoslavia.

Las acusaciones del Sr. Silajdzic de que la República Federativa de Yugoslavia se está preparando para una

agresión y de que está dispuesta a utilizar armas químicas en el futuro tienen la misma finalidad. La comunidad internacional, y principalmente las Naciones Unidas y los Estados Miembros que aportan contingentes a la operación de mantenimiento de la paz en la ex Bosnia y Herzegovina, tiene perfecta conciencia de que es precisamente el ejército musulmán el que amenaza con emplear armas químicas, realiza actos de provocación e incluso intensifica sus actividades ofensivas contra la República Srpska cuando los esfuerzos por lograr la paz y un acuerdo se hallan en su punto culminante.

Es evidente que la aseveración malintencionada del Sr. Silajdzic constituye un intento de disimular la política agresiva de los musulmanes de Bosnia —sobre todo las infracciones contra el embargo de armas cometidas en la ex Bosnia y Herzegovina, de las cuales hay pruebas abundantes— y de ganar apoyo para sus pretensiones de que se levante ese embargo.

El Sr. Silajdzic y la cúpula dirigente de los musulmanes de Bosnia están indudablemente preocupados por el hecho de que la comunidad internacional es cada vez más consciente de que la República Federativa de Yugoslavia practica una política sincera de paz y realiza los mayores esfuerzos por hallar una solución política duradera y justa en la ex Bosnia y Herzegovina.

DOCUMENTO S/1994/1029

Carta, de fecha 2 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia

[Original: inglés]

[5 de septiembre de 1994]

En relación con la carta de fecha 22 de agosto de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Sr. Alfred Serreqi, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Albania [S/1994/985], tengo el honor de señalar lo siguiente por encargo de mi Gobierno:

La iniciativa del Sr. Serreqi es insólita en la práctica diplomática, ya que se sirve indebidamente de la controversia de Albania con Grecia, cuyos motivos todavía no ha explicado al mundo, para lanzar un ataque no provoca-

do contra la República Federativa de Yugoslavia y reiterar las infundadas acusaciones de Albania sobre la presunta estrategia serbo-griega de desestabilización de los Balcanes. Las acusaciones gratuitas del Sr. Serreqi sobre la presunta represión ejercida en Kosovo y Metohija no guardan ninguna relación con la controversia albanogriega.

La controversia de Albania con Grecia, cuyas raíces más profundas están en el incumplimiento por parte de Albania del respeto a los derechos de la minoría griega y

en los juicios montados para demostrar quién tiene el poder, la persecución de la oposición y la denegación de la libertad de información en Albania, pone de manifiesto paladinamente la hipocresía de las garantías dadas oficialmente por Albania en lo atinente a la democracia y al respeto de los derechos humanos. Esa política es además incompatible con los llamamientos de Albania a que se respeten los derechos de los albaneses en los países vecinos. Recientemente, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías aprobó una resolución en la que se instó a Albania a que respetara los derechos de las minorías.

Es sobradamente conocido que los derechos de los ciudadanos de etnia albanesa de la República Federativa de Yugoslavia están garantizados por las constituciones de la República Federativa de Yugoslavia y de la República de Serbia, conforme a las normas más elevadas de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) y de las Naciones Unidas. El problema no consiste en los derechos humanos de los ciudadanos de origen albanés, sino en que éstos no ejercen sus derechos por presión de los dirigentes separatistas. Mediante un boicoteo sistemático del sistema educacional y de la legislación de la República de Serbia y de la República Federativa de Yugoslavia, los dirigentes separatistas de los ciudadanos de etnia albanesa tratan de paralizar el régimen jurídico y de suscitar las condiciones necesarias para la secesión de Kosovo y Metohija de Serbia y Yugoslavia.

La seriedad de la República de Serbia en lo que hace a garantizar los derechos de todas las minorías nacionales,

incluida la minoría nacional albanesa, se pone de manifiesto además por la reciente invitación del Ministerio de Educación a los niños albaneses a que se inscriban en las escuelas estatales oficiales, que una vez más han sido boicoteadas por presión de dirigentes separatistas. Evidentemente, a los dirigentes separatistas de los ciudadanos de etnia albanesa les interesa menos que se imparta a los jóvenes albaneses una educación moderna, acorde a las normas europeas, que el servirse indebidamente de ellos con fines políticos. Albania, como demuestran las declaraciones de sus principales representantes, apoya abiertamente a los dirigentes secesionistas y a los ciudadanos de etnia albanesa de Kosovo y Metohija, se injiere en los asuntos internos de la República Federativa de Yugoslavia y actúa de manera opuesta a la Carta de las Naciones Unidas.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia desea señalar a la atención del Consejo de Seguridad la política de nacionalismo panalbanés y aliento al separatismo que persigue el Gobierno de Albania, en violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la CSCE, lo que constituye una amenaza para la paz y la seguridad de la región.

Le ruego que se sirva hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dragomir DJOKIC

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Yugoslavia
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/1034*

Carta, de fecha 7 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]

[7 de septiembre de 1994]

Se nos ha informado de que el viaje de Su Santidad el Papa Juan Pablo II a Sarajevo ha sido aplazado por consideraciones de seguridad. El Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina reafirma que está dispuesto a garantizar la seguridad de Su Santidad durante su visita a Sarajevo y las demás regiones controladas por el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina. El Presidente Alija Izetbegovic habría acompañado a Su Santidad desde su llegada al Aeropuerto de Butmir y en todo momento durante la visita a Sarajevo. Ese compromiso se mantiene firme.

Por otra parte, las amenazas que las fuerzas de Karadzic han dirigido contra Su Santidad han quedado legitimadas por la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) al desalentar abiertamente la más noble y beneficiosa de las visitas previstas a Sarajevo. Estamos consternados porque esas amenazas hayan tenido más peso que el compromiso del Gobierno y el compromiso personal de nuestro Presidente de garantizar la seguridad de Su Santidad y que la voluntad de la UNPROFOR de fomentar los intereses de la paz en el país. El hecho de que la UNPROFOR hubiera estado dispuesta a capitular ante la afirmación de Karadzic de que no podría garantizar la seguridad de Su Santidad sólo alienta a los serbios

a seguir desacatando todas las normas y principios del derecho internacional.

La visita de Su Santidad a la maltrecha y sitiada capital de la República de Bosnia y Herzegovina revestiría la mayor importancia no sólo para la comunidad católica de la República sino para todos sus pueblos, pues Su Santidad es símbolo de la tolerancia, la coexistencia y la tranquilidad de todos los pueblos amantes de la paz en el mundo entero.

Al parecer, en la República de Bosnia y Herzegovina existen dos clases de visitantes: los que acuden con la aquiescencia de los serbios de Karadzic y los que no cuentan con el beneplácito de éstos. Desgraciadamente, éste parece ser cada vez más el único criterio que aplica la UNPROFOR en su proceso de adopción de decisiones, incluso cuando se trata de figuras universales de paz. Le rogamos, pues, que estudie con urgencia esta situación y sus inevitables consecuencias.

Le ruego tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

* Distribuido con la doble signatura A/48/988-S/1994/1034.

Carta, de fecha 6 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kuwait

[Original: árabe]
[8 de septiembre de 1994]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de informarle acerca de los últimos acontecimientos relativos al incumplimiento por parte del Iraq de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a su agresión contra Kuwait y, en particular, su incumplimiento del párrafo 2 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, en que se exige que el Iraq y Kuwait respeten mutuamente su soberanía e independencia de conformidad con las Minutas convenidas firmadas en 1963⁴, así como la negativa del Iraq a aceptar la resolución 833 (1993) del Consejo de Seguridad en que se aprobó la frontera trazada por la Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait.

Es evidente que, durante las últimas revisiones del régimen de sanciones contra el Iraq, en especial durante las revisiones de mayo y de julio de 1994, los miembros del Consejo, tanto en sus declaraciones como en las reuniones de revisión y en entrevista con Tariq Aziz, Viceprimer Ministro del régimen iraquí, se centraron en la necesidad del reconocimiento claro y explícito por el Iraq de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Kuwait, dentro de sus fronteras internacionales, tal como se prevé en la resolución 833 (1993), como una preocupación prioritaria del Consejo y un prerrequisito importante para el establecimiento de la seguridad y la estabilidad en la región del Golfo Árabe. Esta exigencia se reiteró en la entrevista con todas las autoridades iraquíes que visitaron las capitales de los Estados de los miembros del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, esperamos que los miembros del Consejo pidan a Tariq Aziz, durante su actual visita a Nueva York, que dé respuestas concretas sobre las peticiones del Consejo de Seguridad relacionadas con la base y la esencia de la resolución 833 (1993).

Indudablemente, las pasadas actuaciones y tortuosos métodos del régimen iraquí, dirigidos a eludir las resoluciones del Consejo y a confundir a la comunidad internacional, muestran que el Iraq está muy lejos de cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad. Recordaremos a continuación una parte de esa ejecutoria:

I. *Evasión e incumplimiento por parte del Iraq de las disposiciones fundamentales de las resoluciones del Consejo de Seguridad*

1. La posición del Iraq al rechazar la demarcación de la frontera sigue inalterable. El Iraq documentó este rechazo de los resultados de la labor de la Comisión de las Naciones Unidas Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait en sus cartas al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General [S/24496, de 27 de agosto de 1992, y S/25905, de 8 de junio de 1993]. Las autoridades iraquíes, en todas sus reuniones con miembros del Consejo de Seguridad o con los dirigentes de otros

Estados, todavía formulan sus reservas respecto de la resolución 833 (1993) y declaran su intención de no aceptarla.

2. Si el régimen iraquí estuviera sinceramente dispuesto a reconocer la soberanía, la independencia y la frontera de Kuwait, de conformidad con la resolución 833 (1993), propiciaría un clima adecuado antes de llevar a efecto dicha medida, cosa que no ha hecho hasta la fecha, como demuestran los hechos siguientes:

a) Podemos afirmar, con base en el cuidadoso escrutinio que hemos hecho de todas las declaraciones difundidas por los medios oficiales y oficiosos de información iraquíes sobre la cuestión de las sanciones contra el Iraq y la aplicación por el Iraq de las resoluciones del Consejo de Seguridad, que, evidentemente, existe una maniobra en gran escala para engañar al pueblo iraquí. Se observa que los hechos se exponen de una manera tergiversada, seleccionando únicamente aquellos que concuerdan con la política del régimen, mientras que los medios de información iraquíes deliberadamente pasan por alto todo cuanto dicen los miembros del Consejo de Seguridad, tanto en las reuniones de revisión como directamente a Tariq Aziz, sobre la cuestión del reconocimiento de Kuwait y sus fronteras. Cabe citar los siguientes ejemplos:

- i) En la conferencia de prensa celebrada por Tariq Aziz, Viceprimer Ministro del Iraq, el 19 de julio de 1994, en los medios oficiales de información iraquíes, incluidas la radio y la televisión, se mencionaron todas las preguntas de los corresponsales, así como las correspondientes respuestas de Tariq Aziz, excepto aquellas relativas al reconocimiento de las fronteras, la soberanía y la independencia de Kuwait, que se omitieron por completo;
- ii) En las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq a la Agencia de Noticias Iraquí a raíz de la última reunión de revisión, en que el Ministro elogió la posición de todos los Estados miembros del Consejo de Seguridad porque, en sus declaraciones, habían mencionado la cooperación entre el Iraq y la Comisión Especial en lo referente a la destrucción de las armas, no se mencionó sin embargo nada cuanto dijeron los miembros del Consejo en la reunión de revisión acerca de las demás exigencias de los miembros del Consejo, en primer lugar, el requisito de que el Iraq reconozca a Kuwait y sus fronteras, si es que el régimen iraquí deseaba que el Consejo tomara alguna medida para aliviar las sanciones que le había impuesto;
- b) A pesar de la afirmación del régimen iraquí de que ha impartido directrices a los editores de prensa para que cesen de repetir los argumentos falaces habituales al referirse a Kuwait, se trata simplemente de una táctica para

aparentar que tienen en cuenta la petición que en este sentido le ha dirigido el Consejo, como lo demuestra el hecho de que los medios de información iraquíes continúan esgrimiendo los mismos argumentos. A este respecto, cabe mencionar lo siguiente:

- i) El 18 de agosto de 1994, el periódico iraquí *Babel* publicó, en su primera plana, un artículo titulado "La ilusión", del escritor Abu Sirhan, en el que éste confirmaba que el hecho de que se haya cesado de referirse a Kuwait como la decimonovena provincia del Iraq es sólo una táctica seguida de acuerdo con las instrucciones de los responsables del régimen iraquí, y que el motivo principal que anima a usarla es el convencimiento que tienen aquéllos de que dejando de insistir en estas tergiversaciones se podrá conseguir que el Consejo de Seguridad levante el embargo de petróleo al Iraq y quizás las sanciones en su totalidad. El escritor se pregunta sobre la eficacia de esta táctica teniendo en cuenta que el embargo parcial y total sobre el Iraq continúan, a pesar de lo que afirman los responsables del régimen;
- ii) El 8 de agosto de 1994, el periódico iraquí *Babel* publicó una noticia sobre el déficit presupuestario de Kuwait, en la que denominaba a la Asamblea Nacional kuwaití la "Asamblea local" y a la Agencia Oficial de Noticias kuwaití, la "Agencia local";
- iii) El 27 de agosto de 1994, el periódico *Babel* publicó la noticia de que el Sr. Asmat Abdel Meguid, Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, se había reunido con delegados del Iraq y de Kuwait. En esa noticia se colocaban las palabras "las fronteras de Kuwait" entre paréntesis, y de todos es sabido que la colocación de palabras entre paréntesis se usa para señalar que existen reservas sobre las palabras de que se trata;
- c) La persistencia del régimen iraquí, así como su contumacia y defensa de su catastrófica invasión de Kuwait quedan reflejadas claramente en las palabras del embajador del régimen iraquí en Argelia, formuladas durante una entrevista periodística que concedió a la revista *Al Haqiqah*, en conmemoración del aniversario de la invasión. Cuando se le preguntó por la invasión del Iraq a Kuwait, afirmó, y cito literalmente: "Si pudiera repetirse la historia y reproducirse los mismos acontecimientos, si el Iraq se enfrentase a las mismas circunstancias externas, con todos sus factores y condicionantes, y Kuwait jugase un papel idéntico en esas circunstancias, la decisión correcta sería que el Iraq entrase en Kuwait una vez más";
- d) En los planes de estudio impresos en el año 1992 que se siguen en las escuelas iraquíes se mantienen las mismas tergiversaciones a las que hicimos alusión en diversas cartas anteriores dirigidas al Consejo de Seguridad, y no se ha efectuado ningún cambio en los textos que aparecen en los manuales de geografía y de historia. Una vez más, no podemos dejar de advertir sobre la gravedad de las tergiversaciones que contienen esos libros y del efecto que pueden tener sobre la futura generación iraquí, que sin duda creará a pie juntillas la veracidad de esas afirmaciones.

II. Prisioneros y detenidos kuwaitíes y nacionales de otros países

Por lo que respecta a esta cuestión humanitaria, pese a que hayan transcurrido casi tres años desde que se aprobase la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, e incluso no obstante que el Iraq acatara oficialmente esta resolución, no se ha realizado ningún progreso concreto.

El régimen iraquí rechazó en diversas y reiteradas ocasiones asistir a las reuniones del comité tripartito (formado por miembros de los Estados participantes en la coalición, del Iraq y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), y que se ocupa de la cuestión de los prisioneros y de los detenidos), a pesar de las diversas oportunidades y los amplios plazos que se le concedieron. Aunque el Iraq ha participado en la reunión del comité celebrada el día 1º de julio de 1994 en Ginebra, después de haberla boicoteado durante varios años y tras haber rechazado sus atribuciones y puesto en duda su legitimidad, su participación no ha sido sino una táctica estudiada cuyo fin era dar la impresión que el Iraq colaboraba en esta cuestión humanitaria. Esta nueva táctica iraquí, consistente en aportar una participación puramente formal y de escaso nivel a los trabajos de la comisión tripartita, no pretende sino dar la impresión de que el Iraq cumple con sus obligaciones en virtud del párrafo 30 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. También pretende con ello alejar la cuestión de los prisioneros, durante este período, que el Iraq considera decisivo, del ámbito del Consejo de Seguridad. Ello sin contar con que la delegación iraquí no ha aportado nada positivo en relación con los expedientes de prisioneros, antes bien ha vuelto a poner en duda su legitimidad, y eso ha sido todo. Este extremo viene a confirmar que la participación del Iraq en la reunión obedecía a razones puramente formales, sin contar con que el Iraq continúa denegando al CICR permiso para que visite a los prisioneros iraquíes de acuerdo con las reglas y procedimientos unificados que rigen el funcionamiento del CICR. Además, el Iraq no ha dado respuesta hasta el momento a la petición oficial formulada por el CICR a fin de recabar datos en relación con los expedientes de 625 personas, a pesar de que anteriormente había acordado dar respuesta a cualquier tipo de expediente en el transcurso de 10 días a contar desde su recepción (el Iraq recibió los mencionados expedientes durante el mes de marzo de 1993). Asimismo, el régimen iraquí ha abortado todos los esfuerzos que a nivel árabe e internacional se han desplegado para resolver esta cuestión durante los últimos tres años, entre ellos los del Secretario General de la Liga de los Estados Árabes y los del Rey Hassan II.

Kuwait estima que, sin una cooperación real y seria del Iraq con el CICR, si el Iraq no concede permiso para que éste visite las prisiones iraquíes, y si las autoridades iraquíes no presentan información detallada a propósito de los expedientes de los prisioneros que obran en su poder, deberá considerarse que el Iraq no cumple, básicamente, las obligaciones de carácter humanitario estipuladas en el párrafo 30 de la resolución 687 (1991) del Consejo.

Además de las cuestiones expuestas anteriormente, el Iraq sigue negándose a cumplir con sus obligaciones relativas a las indemnizaciones en virtud de la sección E de la resolución 687 (1991) y sigue negándose a aplicar las

resoluciones 706 (1991) y 712 (1991), lo cual constituye una violación que perjudica por igual a iraquíes y no iraquíes. Asimismo, el Iraq sigue sin aplicar la resolución 688 (1991), cuyos aspectos humanitarios no se pueden olvidar. Las actividades terroristas del régimen iraquí durante los dos últimos años constituyen una clara transgresión del párrafo 32 de la resolución 687 (1991). Estas actividades terroristas confirman que el régimen iraquí sigue constituyendo un peligro para la seguridad regional e internacional. A pesar de la colaboración superficial que el Iraq ha prestado en la cuestión de la restitución de los bienes sustraídos tanto al sector público como al privado en Kuwait, no se debe olvidar que lo que restituye el Iraq en cumplimiento de las obligaciones que figuran en las resoluciones 686 (1991) y 687 (1991) constituye un cumplimiento incompleto de esas resoluciones porque las autoridades iraquíes han saboteado o destruido la mayoría de los bienes restituidos. Las autoridades insisten además en que ellos no son responsables de la restitución de unos bienes robados al sector privado [S/1994/243] y que se valoran en cientos de millones de dólares.

Las cuestiones hasta aquí expuestas son un claro indicio de que el Iraq persiste en su política de desafío a las resoluciones del Consejo de Seguridad. Puesto que el objetivo de estas resoluciones es garantizar el total respeto de la independencia, soberanía e integridad territorial de Kuwait, la comunidad internacional debe tomar

las medidas necesarias para garantizar que el Iraq cumpla con el espíritu y la letra de todas las resoluciones pertinentes del Consejo. El Consejo no debe limitarse a las cuestiones relacionadas con los efectos derivados de la agresión y ocupación de Kuwait por parte del Iraq sino que debe ocuparse principalmente de los motivos que impulsaron al Iraq a la invasión. En otras palabras, el Consejo debe rechazar cualquier alegación iraquí de que cumple con las resoluciones pertinentes del Consejo mientras no presente pruebas documentales, emitidas por sus más altas instancias ejecutivas y legislativas, de su respeto a la soberanía, la independencia y las fronteras internacionales de Kuwait, en virtud de la resolución 833 (1993) del Consejo. De lo contrario, las prácticas del régimen del Iraq constituirán una continua amenaza para la seguridad y la paz en la zona, motivo por el cual pedimos al Consejo que no realice ningún cambio en el régimen de sanciones tal como se aplica en la actualidad mientras el Iraq no reconozca, de la forma mencionada, la soberanía, la independencia y las fronteras internacionales de Kuwait en virtud de la resolución 833 (1993) del Consejo de Seguridad.

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad A. ABULHASAN

*Representante Permanente de Kuwait
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/1037

Carta, de fecha 7 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]

[8 de septiembre de 1994]

Pese al último llamamiento del Consejo de Seguridad contenido en la declaración del Presidente de fecha 2 de septiembre de 1994 [S/PRST/1994/50], las fuerzas de ocupación serbias continúan con su campaña de depuración étnica, torturas, asesinatos, e internación en campos de concentración de trabajo forzoso en la región de Bijeljina. En un nuevo incumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Seguridad, las autoridades de ocupación serbias siguen negando al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y a otros organismos internacionales el acceso a los campos de concentración de trabajo forzoso en Lopare, Piperi, Mejevica y otros lugares.

Según funcionarios del CICR, en la última campaña se aplicaron procedimientos de depuración étnica a 800 bosnios, en su mayoría mujeres, niños y ancianos, mientras que se mantenía prisionero en los campos a un gran número de personas más jóvenes. Previamente se habían aplicado procedimientos de depuración étnica a 400 gitanos, croatas y bosnios de Banja Luka, impidiéndose que el Representante Especial del Secretario General visitara el lugar pese a las disposiciones de los acuerdos pre-

vios y a la declaración del Presidente de 2 de septiembre de 1994.

Un funcionario del CICR declaró que la organización había "agotado todos los medios disponibles y nada ha cambiado". En vista de la índole sistemática de estas violaciones del derecho internacional humanitario, el peligro inminente que corren gran número de vidas y el hecho de que se han desconocido totalmente los llamamientos previos del Consejo de Seguridad, solicitamos que el Consejo examine en forma urgente la adopción de medidas adicionales que obliguen al cumplimiento de sus resoluciones, los Convenios de Ginebra y, muy especialmente, la declaración del Presidente de fecha 2 de septiembre de 1994.

Desearía solicitar su amable asistencia para hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY
*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

Carta, de fecha 7 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

* [Original: inglés]
[8 de septiembre de 1994]

Para que el Consejo de Seguridad dé consideración favorable a las declaraciones de las autoridades de Serbia y Montenegro en favor del proceso de paz, esas declaraciones deberán ir acompañadas, como mínimo, de medidas que demuestren que se trata de un apoyo efectivo y carente de oportunismo.

El reciente comunicado de prensa oficial publicado el 29 de agosto de 1994 por la Misión Permanente de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ante las Naciones Unidas es otro claro indicio de las contradicciones en que está incurriendo Belgrado. Sin embargo, como se distribuyó en el ámbito de las Naciones Unidas, debe servir para alertar al Consejo frente a toda coacción para que adopte medidas basadas en las ilusiones y en los limitados objetivos políticos de algunos miembros poderosos del Consejo.

En el comunicado de prensa se cita una declaración de la Asamblea Nacional de la República de Serbia, de 26 de agosto de 1994, que revela un proceso continuo y un intento de completar los dos años de agresión contra la República de Bosnia y Herzegovina. Ese documento pone en tela de juicio la existencia jurídica de Bosnia y Herzegovina y se refiere únicamente a la "ex Bosnia y Herzegovina". En el documento se defiende la adopción del plan de paz del Grupo de Contacto basándose en lo siguiente:

"Se garantiza el derecho de la 'República Srpska' a entablar inmediatamente vínculos federativos con las repúblicas federativas de Yugoslavia y, en el plano internacional, a legalizar el proceso de integración económica, política, cultural, informativa y de otro tipo del pueblo serbio."

En la declaración también se afirma que el rechazo oficial del plan de paz por las fuerzas de Karadzic "pone en peligro todos los resultados conseguidos hasta la fecha" (cabe presumir que mediante la depuración étnica y la agresión) y se apoya al mismo tiempo la idea de que el respaldo al plan es un medio para que los serbios de Karadzic "obtengan el derecho internacionalmente reconocido a nuevas formas de constitución de un Estado y un ajuste de las soluciones territoriales y constitucionales propuestas".

Cabe preguntarse si el plan que apoya la Asamblea Nacional de la República de Serbia es en realidad el plan de paz del Grupo de Contacto. La lectura objetiva de la declaración sólo revela que la posición de la Asamblea es que la República de Bosnia y Herzegovina ha sido eliminada y destruida y que la "República Srpska", como parte de la gran nación serbia, ha cobrado legitimidad internacional.

Es evidente que la posición de Serbia y Montenegro respecto del plan del Grupo de Contacto y del proceso general de paz puede calificarse, en el mejor de los casos, de incoherente. Serbia y Montenegro reconocen efectivamente la agresión cometida, legitiman los medios de guerra utilizados contra la República de Bosnia y Herzegovi-

na, inclusive la depuración étnica y el genocidio, y dejan abierta la posibilidad de coordinación futura con las fuerzas de Karadzic para conseguir la destrucción completa de la República de Bosnia y Herzegovina y la violación de su soberanía e integridad territorial.

Por todo ello, es cuando menos razonable y, de hecho, obligatorio que, antes de dar consideración favorable a las declaraciones de apoyo, el Grupo de Contacto y el Consejo de Seguridad se aseguren efectivamente del compromiso de Serbia y Montenegro respecto del proceso de paz, como sigue:

a) Serbia y Montenegro deben cumplir los términos de la resolución 838 (1993) del Consejo de Seguridad permitiendo de una vez el despliegue previsto de un número apropiado de observadores internacionales de la categoría adecuada procedentes de diversos países. Es igualmente importante que ese despliegue no se lleve a cabo si se considera que constituye un impedimento a nuevas medidas del Grupo de Contacto y a las medidas que tiene el Consejo de Seguridad a su disposición;

b) Serbia y Montenegro debe reconocer a la República de Bosnia y Herzegovina, así como a las demás repúblicas de la ex Yugoslavia internacionalmente reconocidas. Al fin y al cabo, el plan de paz del Grupo de Contacto se funda en los mismos cimientos de la República de Bosnia y Herzegovina soberana e internacionalmente reconocida dentro de las fronteras internacionales que actualmente tiene definidas. La aceptación del plan de paz del Grupo de Contacto sólo será auténtica si los que declaran su apoyo a ese plan reconocen a la República de Bosnia y Herzegovina dentro de sus fronteras actuales;

c) Las autoridades de Serbia y Montenegro deben acceder a cooperar con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y a entregar a los sospechosos perseguidos por la justicia. Puesto que las autoridades de Serbia y Montenegro han indicado que no entregarán a los sospechosos ni cooperarán con el Tribunal Internacional, y puesto que las sanciones son el principal instrumento para obligarles a cumplir lo que disponga el Tribunal, no tiene sentido que se estudie la posibilidad de alterar el régimen de sanciones contra Serbia y Montenegro sin que se tenga en cuenta cabalmente la posibilidad de intensificar las sanciones en caso de que Serbia y Montenegro no cooperen con el Tribunal.

Le ruego tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY
Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas

Carta, de fecha 7 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los miembros de la Misión del Consejo de Seguridad a Burundi, en la que se transmite el informe de la Misión que se realizó los días 13 y 14 de agosto de 1994

[Original: inglés]
[9 de septiembre de 1994]

Tenemos el honor de transmitir adjunto el informe de la Misión del Consejo de Seguridad para determinar los hechos en Burundi que se realizó los días 13 y 14 de agosto de 1994. Este informe se presenta al Consejo de Seguridad de conformidad con una decisión adoptada por éste durante las consultas oficiosas celebradas el 11 de agosto de 1994.

(Firmado) Karel KOVANDA
(República Checa)

(Firmado) Ibrahim A. GAMBARI
(Presidente) (Nigeria)

(Firmado) Vasily S. SIDOROV
(Federación de Rusia)

(Firmado) Karl F. Inderfurth
(Estados Unidos de América)

INFORME DE LA MISIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD A BURUNDI

I. INTRODUCCIÓN

1. El 11 de agosto de 1994, el Consejo de Seguridad, en consultas oficiosas, decidió que los miembros de la misión que había enviado a Mozambique siguieran a Burundi para una visita de determinación de hechos de dos días de duración. La Misión llegó a Bujumbura el 13 de agosto de 1994 por la mañana.

2. La misión estuvo dirigida por el Sr. Ibrahim A. Gambari, Representante Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas e integrada por el Sr. Karel Kovanda (República Checa), el Sr. Vasily S. Sidorov (Federación de Rusia) y el Sr. Karl F. Inderfurth (Estados Unidos de América).

3. La Misión celebró reuniones muy provechosas con la mayoría de los dirigentes importantes del país, así como con los dirigentes de partidos políticos y miembros del cuerpo diplomático. También se celebraron reuniones con representantes de organizaciones no gubernamentales y otros dignatarios (véanse anexos I y II*). Los miembros de la Misión estuvieron en constante comunicación con el Sr. Ahmedou Ould-Abdallah, Representante Especial del Secretario General para Burundi.

4. Los miembros de la Misión desearían expresar su reconocimiento y gratitud al Representante Especial del Secretario General y a su personal por la valiosa asistencia que les prestaron durante la visita a Bujumbura, así como al Sr. Aldo Ajello, Representante Especial del Secretario General para Mozambique, por haber proporcionado un avión para el viaje de ida y vuelta a Burundi.

* Los anexos I y II no se reproducen en el presente suplemento; pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

II. ANTECEDENTES DE LA CRISIS

5. Desde su independencia al 1º de julio de 1962, Burundi ha experimentado diversos trastornos políticos y étnicos que han producido centenares de miles de muertos y gran número de refugiados. En octubre de 1966 el destronamiento del Rey Ntare V puso término a la monarquía y al sistema real de designar alternadamente a primeros ministros hutus y tutsis. El Coronel Michel Micombero asumió el poder y consolidó el control tutsi sobre el gobierno y el ejército. Se estima que en 1972 resultaron muertas en matanzas unas 100.000 personas, principalmente hutus. En noviembre de 1976, suplantó a Micombero el Coronel Jean-Baptiste Bagaza, cuya reforma agraria de 1977 debilitó considerablemente la tradicional estructura feudal dominada por los tutsis. En septiembre de 1987, el Coronel Bagaza fue derrocado en un golpe de estado incruento dirigido por el Mayor Pierre Buyoya. Un año más tarde, estalló una revuelta de hutus en el norte del país que dejó a unas 20.000 personas muertas antes de que el ejército restableciera la calma.

6. A comienzos del decenio de 1990 comenzó un proceso de democratización en Burundi. Las primeras elecciones multipartidistas se realizaron el 1º de junio de 1993. El Sr. Melchior Ndadaye, hutu y Presidente del Front pour la démocratie au Burundi (FRODEBU), obtuvo el 65% de la votación y pasó a ser el primer Presidente democráticamente elegido del país. El 21 de octubre de 1993, el Presidente Ndadaye fue muerto por soldados traidores del ejército dominado por los tutsi durante un fallido golpe de estado. También fueron asesinados otros personajes públicos. Se estima que durante el intento de golpe y como consecuencia de éste resultaron muertas por lo menos 50.000 personas, hutus y tutsis.

7. El Parlamento de Burundi eligió al Presidente Cyprien Ntaryamira, su sucesor, en enero de 1994. Éste resultó muerto el 6 de abril de 1994, conjuntamente con el Presidente de Rwanda Juvénal Habyarimana, cuando el avión en que viajaban se estrelló luego de un ataque con cohetes cerca del aeropuerto de Kigali. Ambos regresaban de una conferencia regional de paz celebrada en la República Unida de Tanzania. Después de los trágicos acontecimientos, el Tribunal Constitucional de Burundi declaró inconstitucional la elección de Ntaryamira porque no había sido elegido por votación popular. De conformidad con la Constitución, el Presidente del Parlamento de Burundi, Sylvestre Ntibantunganya, pasó a ser Presidente provisional.

8. El problema constitucional que confrontaban los dirigentes de Burundi era la protección de los resultados de las elecciones de junio de 1993 sin tener que organizar nuevas elecciones populares que hubieran sido no sólo muy onerosas sino también inoportunas teniendo en cuenta los disturbios que siguieron al intento de golpe en octubre de 1993. Las negociaciones para resolver la cuestión de la sucesión presidencial e implantar reformas institu-

cionales comenzaron el 30 de mayo de 1994. El 11 de julio de 1994, un día antes del plazo oficial y sin esperanza de llegar a un acuerdo respecto de la sucesión presidencial, el Tribunal Constitucional de Burundi prorrogó tres meses el período provisional.

9. La prolongada historia de agitación política en Burundi se ha caracterizado por una lucha étnica en gran escala entre la mayoría hutu, que comprende un 85% de la población, y la minoría tutsi, que tradicionalmente ocupa la mayor parte de los puestos de categoría superior en la administración estatal, el ejército, la educación y el comercio. Aún hoy día, se estima que entre un 90% y un 95% de las fuerzas de seguridad están integradas por tutsis. El Sr. Ndadaye fue el primer Presidente hutu en la historia de Burundi.

III. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD

10. El 25 de octubre de 1993, el Consejo de Seguridad lamentó profundamente la pérdida de vidas humanas y condenó enérgicamente los actos de violencia cometidos por los perpetradores del golpe militar. Exigió que desistieran inmediatamente de adoptar toda medida que pudiera exacerbar la tensión y sumir más profundamente al país en la violencia y en un derramamiento de sangre, lo que podía tener graves consecuencias para la paz y la estabilidad en la región. El Consejo exigió, entre otras cosas, que se pusiera fin a todos los actos de violencia, se revelaran el paradero y la suerte de los funcionarios del Gobierno y se pusiera en libertad a todos los prisioneros con miras al restablecimiento inmediato de la democracia y la constitucionalidad en Burundi. El Consejo consideraba que los responsables de la muerte violenta del Presidente y de los miembros del Gobierno de Burundi y de otros actos de violencia debían ser sometidos a juicio [véase S/26631].

11. El Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que observara y vigilara cuidadosamente la situación en Burundi, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana (OUA). Tomó nota con reconocimiento de que el Secretario General había despachado a Burundi a su Enviado Especial, Sr. James Jonah, quien visitó el país del 27 al 29 de octubre de 1993. Mediante consultas oficiosas y en una carta del Secretario General de fecha 2 de noviembre de 1993 se informó al Consejo de los resultados de la misión del Enviado Especial [S/26745].

12. El 16 de noviembre de 1993, el Consejo de Seguridad reiteró su condena de la abrupta y violenta interrupción del proceso democrático iniciado en Burundi y exigió la cesación inmediata de los actos de violencia. Acogió con beneplácito el nombramiento por el Secretario General de un Representante Especial para Burundi y autorizó el envío de un equipo reducido de las Naciones Unidas a Burundi para determinar los hechos y prestar asesoramiento con miras a facilitar los esfuerzos del Gobierno de Burundi y de la OUA encaminados a restaurar las instituciones democráticas, restablecer la confianza y estabilizar la situación [véase S/26757].

13. Tras la relativa estabilización de la situación política en el país, incluida la reanudación de las labores de la legislatura y el nombramiento del Presidente Ntaryamira en enero de 1994, el Secretario General inició las gestiones necesarias para establecer un equipo de determinación de los hechos que también debería, entre otras cosas, realizar una investigación del intento de golpe de estado

de octubre de 1993 y de los asesinatos subsiguientes. La misión preparatoria de determinación de los hechos, integrada por el Sr. Siméon Aké (Côte d'Ivoire) y el Sr. Martin Huslid (Noruega), visitó Burundi del 22 de marzo al 20 de abril de 1994. El informe de la misión fue transmitido al Secretario General el 24 de mayo de 1994; pero hasta la fecha no se ha hecho público ni se ha puesto en conocimiento del Consejo de Seguridad.

14. Los trágicos acontecimientos acaecidos en Rwanda también tuvieron repercusiones negativas en Burundi, país vecino. Habiendo recibido informes de que la situación en el país empeoraba rápidamente, el 29 de julio de 1994, el Consejo de Seguridad manifestó su apoyo al diálogo político que estaba en marcha en Burundi con miras a lograr un pronto acuerdo sobre la sucesión presidencial. Instó a todas las partes a que llegaran rápidamente a un arreglo basado en principios democráticos y condenó a los elementos extremistas que seguían rechazando las negociaciones y trataban de obstaculizar el logro de un arreglo pacífico. El Consejo exigió que todas las partes pusieran fin de inmediato a cualquier incitación a la violencia o al odio étnico [véase S/PRST/1994/38].

IV. OBSERVACIONES DE LA MISIÓN

15. La Misión de determinación de los hechos enviada por el Consejo de Seguridad a Burundi concentró su atención en tres aspectos principales, a saber, la situación política, de seguridad y humanitaria.

A. Situación política

16. Hay que resolver con carácter urgente la cuestión del nombramiento de un presidente definitivo. El 12 de agosto de 1994, los partidos políticos que apoyaban al Presidente interino (la mayoría) y los partidos unidos en oposición a la mayoría, integrados principalmente por tutsis (la oposición), llegaron a un acuerdo según el cual las negociaciones sobre la sucesión presidencial deberían concluir antes del 26 de agosto de 1994 o poco después de esa fecha. La selección de un presidente sería un factor esencial de estabilización en Burundi. Sin embargo, la mayoría prefería un ejecutivo con amplios poderes, en tanto que la oposición proponía que se limitaran las prerrogativas del Jefe del Estado. De hecho, uno de los principales puntos de desacuerdo sigue siendo el procedimiento que se ha de seguir para la toma de decisiones a nivel del Estado, pues la oposición insiste en que se le debe otorgar prácticamente poder de veto en todas las decisiones importantes.

17. En la actualidad, los elementos extremistas dentro de los partidos de la mayoría y de la oposición están desempeñando un papel negativo de desestabilización. Su influencia y sus acciones han provocado situaciones de grave perturbación civil que han ocasionado muertes y daños materiales. Varias campañas emprendidas por los extremistas, de las cuales la más reciente se ha denominado campaña de la "ciudad muerta", no sólo han contribuido al deterioro de la situación en Burundi, sino también han sido causa de nuevas demoras en las negociaciones.

18. Las acciones contraproducentes de los extremistas causan grave preocupación a los moderados de la mayoría y de la oposición que son partidarios de que se aisle a esos elementos. Aunque, a juicio de la mayoría, los elementos extremistas no integran el grueso de la oposi-

ción, supuestamente son ellos quienes ocuparían los puestos más importantes en el partido. Por otra parte, la oposición acusa a personalidades destacadas de la mayoría de no ser capaces de resolver los problemas del país y de preparar la guerra contra la minoría tutsi.

19. El hecho de que en Burundi no exista una tradición democrática ni la voluntad de buscar soluciones de avenencia también ha hecho más difícil la tarea de quienes se empeñan en llevar a buen término las negociaciones. Hay una necesidad urgente de fortalecer las instituciones democráticas en Burundi a fin de crear una nación sólida y estable, capaz de hacer frente a cualquier crisis política en el futuro.

20. La administración pública de Burundi prácticamente dejó de existir tras el golpe de estado de octubre de 1993. Aunque, a principios de julio de 1994 se llegó a un acuerdo sobre la participación en el poder durante las negociaciones sobre la administración territorial de Burundi, dicha administración es prácticamente inexistente en las zonas rurales fuera de Bujumbura y sigue estando dividida por grupos étnicos. En la actualidad, la oposición presuntamente administra Bujumbura y otras seis provincias, en tanto que la mayoría mantiene nueve provincias bajo su control administrativo. Los asesinatos y repetidos actos de violencia contra los administradores y sus estructuras siguen constituyendo un obstáculo importante en el proceso de reconciliación y democratización.

21. Los dirigentes militares de Burundi sostienen que el ejército es una institución "positivamente neutral", la más estable en el actual entorno político del país, y afirman que están dispuestos a asesorar a los políticos si ello resulta necesario. Los militares son conscientes de que ciertos elementos dentro de sus filas favorecen las posiciones políticas extremistas. Casi un 70% de los militares tenían familiares que fueron asesinados durante períodos de lucha étnica.

22. Aunque los militares y la oposición expresaron la opinión de que el ejército era capaz de garantizar la seguridad del país, la mayoría sostenía que el ejército estaba vinculado en forma inseparable con la minoría étnica tutsi. En consecuencia, la mayoría era partidaria de una reforma y reorganización a fondo de las fuerzas armadas para que adquirieran un carácter verdaderamente nacional. Según informaron funcionarios del Gobierno y diplomáticos extranjeros, la reforma de las fuerzas armadas es un tema sumamente delicado. Todo intento de promover una reforma rápida y radical dentro de las fuerzas armadas podría tener un efecto desestabilizador y acarrearía gravísimas consecuencias.

23. La mayoría y la oposición consideran positiva la presencia de las Naciones Unidas y de la OUA en el país; sin embargo, sigue habiendo diferencias de opinión en cuanto al alcance de sus operaciones. Aunque algunos miembros del Gobierno actual indicaron la necesidad urgente de fortalecer la presencia de la OUA en Burundi con un mayor número de observadores militares que pudieran vigilar a las fuerzas armadas, los dirigentes militares, incluido el Ministro de Defensa Nacional de Burundi, insistieron en que las actuales dimensiones de la misión de la OUA en el país eran adecuadas.

24. En el momento de la visita de la Misión, informes imprecisos de las agencias de noticias señalaron la posibilidad de una presencia militar de las Naciones Unidas en Burundi. Dichos informes provocaron diferentes reaccio-

nes de la mayoría y de la oposición. Los representantes de la oposición se manifestaron decididamente en contra de esa medida y afirmaron que el despliegue de tropas extranjeras en Burundi sería considerado una agresión por los militares del país y tendría una respuesta apropiada. Por consiguiente, toda presencia internacional en Burundi debería limitarse a cumplir una función humanitaria. Los representantes de la mayoría, conscientes de la probable reacción de la oposición, se mostraron cautelosos con respecto a una posible presencia militar aunque estaban dispuestos a aceptar una intervención más amplia de la comunidad internacional en Burundi. Algunos de sus dirigentes favorecieron claramente la participación de contingentes militares en defensa de las instituciones democráticas de Burundi.

B. Condiciones de seguridad

25. La situación en materia de seguridad en todo el país se caracteriza por la inseguridad y el quebrantamiento general del orden público. Constantemente circulan en Bujumbura rumores de golpes inminentes. En consecuencia, la situación en la capital de Burundi sigue siendo tensa y muchos residentes extranjeros han optado por abandonar el país. Reiteradamente se ha recurrido a las fuerzas armadas para resolver problemas de seguridad. El Presidente interino ha dedicado tiempo y energía a exhortar a la calma y ha instado a las personas desplazadas a regresar a sus hogares. Las transmisiones fronterizas desde Rwanda que incitan al odio étnico han tenido consecuencias trágicas en la situación en materia de seguridad de Burundi. Además, la delincuencia motivada por el odio racial y otras violaciones graves del derecho con frecuencia quedan impunes. Ha aumentado la delincuencia y hay en el país varios grupos criminales organizados.

26. En este contexto, se destacó que la impunidad del delito era uno de los problemas más graves a que hacía frente Burundi. El sistema judicial prácticamente ha dejado de existir en la mayor parte del país. La falta de un sistema judicial en funcionamiento constituye un impedimento grave para el avance de las negociaciones políticas y para la reducción de las tensiones políticas y étnicas. El retraso en los esfuerzos por someter a juicio a los responsables de la violencia durante el golpe de estado de octubre de 1993 y en el período posterior a éste y la virtual impunidad de los actos delictivos están reduciendo las barreras que impiden la conducta criminal, incluida la de los extremistas políticos, y afecta a ambas comunidades étnicas. La percepción en general de que la fuerza tiene razón y el poder debe ejercerse a través de las armas debe contrarrestarse con medidas para fortalecer el orden público y reactivar las instituciones judiciales pertinentes del país. Se ha pedido a la comunidad internacional que ayude a reformar el desbaratado sistema judicial de Burundi.

27. Motivo de especial preocupación son la corriente transfronteriza de refugiados y la existencia de gran número de personas desplazadas en el plano interno. Entre éstas se cuentan millares de refugiados de Burundi que habían huido a Rwanda después de los acontecimientos de octubre de 1993 y ahora han regresado al país a consecuencia de la crisis de Rwanda. También se cuentan los rwandeses que huyen de las masacres de las fuerzas en avance del Frente Patriótico Rwandés (FPR) y los que huyen de la ex zona humanitaria segura hacia la zona septentrional de Burundi tras el retiro de la "Operación Turquoise". Asimismo, hay refugiados de mucho tiempo

que regresan a Rwanda desde Burundi. Esos movimientos masivos de población tienen un efecto evidentemente negativo en la situación de seguridad imperante en el país.

28. Se ha informado de algunos enfrentamientos entre refugiados, personas desplazadas y residentes, particularmente en las provincias septentrionales de Burundi. La presencia de elementos armados de la milicia *inter-hamwe* y de ex soldados de las antiguas fuerzas del gobierno de Rwanda entre los refugiados y a lo largo de la frontera de Burundi, así como en campamentos situados en el territorio del Zaire, ha agravado más la situación en materia de seguridad. Los dirigentes militares de Burundi insisten en que el Gobierno del Zaire debe retirar las armas de los elementos de las antiguas fuerzas del gobierno de Rwanda que se encuentren en su territorio y debe trasladar esos elementos a lugares alejados de la frontera con Burundi.

29. La existencia de grupos de activistas armados, algunos de ellos muy politizados, algunos anárquicos, independientes o simplemente criminales, y algunos opuestos al ejército nacional, que se considera un ejército tutsi, también afecta a la situación en lo que respecta a la seguridad. Si bien la minoría tutsi considera que los grupos armados hutus constituyen una amenaza para su supervivencia, los extremistas hutus los consideran un medio de protegerse del ejército. Aunque el Gobierno emprendió algunas iniciativas útiles para retirar las armas de esos grupos, la sospecha y la desconfianza persisten. Además, la oposición sigue sosteniendo que la coalición presidencial proporciona armas a las unidades paramilitares pro mayoría que realizan actividades dentro del país, mientras que la mayoría sospecha que la oposición obtiene armas del FPR en Rwanda.

30. Por primera vez en muchos años, los extranjeros han sido objeto de ataques. El 13 de agosto de 1994, se dio muerte en la zona septentrional del país a un trabajador sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). La comunidad diplomática y sus bienes en Bujumbura se han convertido en blanco de los ataques de los extremistas y sus seguidores. Los representantes de las organizaciones humanitarias de socorro y de las organizaciones no gubernamentales han expresado preocupación sobre la seguridad de su personal, particularmente ante la posibilidad de que, tras el asesinato de un trabajador del ACNUR, se cometan nuevos ataques contra el personal de las Naciones Unidas y otro personal expatriado.

C. Crisis humanitaria

31. La dimensión de la crisis humanitaria que afecta a Burundi es desalentadora. Según el Representante Especial del Secretario General, hay unas 550.000 personas que necesitan asistencia humanitaria, además de unos 250.000 refugiados hutus de Rwanda, 270.000 refugiados en el lado del Zaire de la frontera y otras 270.000 personas de Burundi que se encuentran en el sur de Rwanda, lo que da un total de aproximadamente 1,3 millones de personas que necesitan asistencia en Burundi y las zonas vecinas.

32. Los representantes de la mayoría y de la oposición acogieron complacidos una función ampliada de las Naciones Unidas para hacer frente a la crisis humanitaria de Rwanda. En ese contexto, se observó que el Representante Especial del Secretario General apoyaba el esta-

blecimiento de un puente aéreo desde Bujumbura para las actividades de socorro humanitario. Esa base operacional contribuiría mucho a los esfuerzos para impedir la repetición de los trágicos acontecimientos que asolaron a Rwanda. También daría pruebas de la disposición de la comunidad internacional a actuar responsablemente ante una situación de emergencia humanitaria. La base estaría en el aeropuerto de Bujumbura y serviría de centro de entrega y distribución de los suministros de socorro humanitario para Burundi, la zona oriental del Zaire y la zona meridional de Rwanda.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

33. La situación en Burundi exige la atención urgente de la comunidad internacional. El Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad particular de seguir de cerca los acontecimientos en Burundi y de recomendar medidas de fomento de la reconciliación y estabilización de la situación en el país. Las dos principales fuerzas políticas de Burundi son conscientes de que la atención internacional, como queda de manifiesto en la misión del Consejo, ya ha tenido un efecto favorable en los acontecimientos políticos en Burundi y podría constituir un factor de contención sostenido para los extremistas de todo signo del espectro político.

34. Puesto que la necesidad de mantener y aumentar las actividades humanitarias internacionales y de promover la reconciliación nacional en Burundi se mantiene entre las cuestiones prioritarias para la comunidad internacional, se recomienda lo siguiente:

a) La comunidad internacional debe seguir alentando el establecimiento de instituciones democráticas estables en Burundi, en particular la designación de un Presidente definitivo;

b) Deberá establecerse una capacidad de transporte aéreo operacional en el aeropuerto de Bujumbura para la distribución de asistencia humanitaria de socorro a Burundi, el Zaire oriental y Rwanda meridional;

c) Deberá prepararse y convocarse una conferencia internacional en la que se aborden la crisis y los problemas de la subregión;

d) Deberá facilitarse asistencia inmediata para restablecer el sistema judicial de Burundi, que se está derrumbando;

e) Funcionarios internacionales y representantes deberán efectuar visitas periódicas de alto nivel y gran visibilidad a Burundi;

f) Se procurará inducir a las autoridades del Zaire a que desarmen a los elementos de milicia y a los soldados de las ex Fuerzas del Gobierno de Rwanda que se encuentren en su territorio y a alejarlos de la frontera con Burundi;

g) Deberán desplegarse observadores de derechos humanos en todo el país siempre que mejore la situación de seguridad en Burundi;

h) Se entregará a la justicia a los responsables del intento de golpe de estado y de las posteriores matanzas de octubre de 1993 y se investigarán las violaciones del derecho humanitario internacional en Burundi según proceda (posiblemente por un Tribunal Internacional, que habrá de establecerse);

i) Se fortalecerá la oficina del Representante Especial del Secretario General en Burundi.

DOCUMENTO S/1994/1040

Carta, de fecha 9 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia

[Original: inglés]
[9 de septiembre de 1994]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, quiero expresar la grave preocupación de la República de Croacia ante los recientes acontecimientos militares en los territorios ocupados de Croacia, donde las unidades paramilitares serbias en el sector septentrional de la zona protegida por las Naciones Unidas han emprendido una poderosa ofensiva militar contra la República de Bosnia y Herzegovina. La información de que dispone mi Gobierno nos induce a creer que el ataque serbio se despliega desde los territorios ocupados de Croacia hacia el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina, y que en él participan hasta 1.000 militares y más de 10 tanques.

Es totalmente inadmisibles para la República de Croacia tolerar que sigan sin freno esas acciones de los representantes de Belgrado que ocupan el poder en los territorios ocupados de Croacia contra la República de Bosnia y Herzegovina, país soberano vecino y amigo, Miembro de las Naciones Unidas.

Deseo señalar a su atención mi carta de fecha 2 de marzo de 1994 [S/1994/241] dirigida a su predecesor, en la que expresé la preocupación de mi Gobierno ante el hecho de que los vuelos de las aeronaves que fueron objeto de una intervención sobre Bosnia y Herzegovina en nombre de la OTAN procedieran del sector meridional de la zona protegida por las Naciones Unidas y terminasen allí, en el aeródromo militar de Udbina. En aquella ocasión, el territorio de la República de Croacia se utilizó para intervenciones militares de fuerzas paramilitares serbias en Bosnia. En varias ocasiones ulteriores, los representantes de Belgrado en los territorios ocupados de Croacia han apoyado a las unidades paramilitares de los serbios de Bosnia con artillería pesada. Ahora esas actividades militares hostiles están aumentando hasta el punto de que un número considerable de tropas y equipo de infantería, inclusive vehículos blindados, han estado cruzando constantemente la frontera de Croacia hacia Bosnia y Herzegovina.

La situación actual pone de relieve la urgente necesidad de que el Consejo de Seguridad empiece por fin a aplicar sus propias decisiones, incluido el plan Vance [véase S/23280], que dispone el desmantelamiento y la desmovilización de todas las unidades paramilitares en las zonas protegidas por las Naciones Unidas, y la resolución 769 (1992), de 7 de agosto de 1992, que dispone el control efectivo de las fronteras internacionales de Croacia que coincidan con las fronteras de las zonas protegidas por las Naciones Unidas. Además, las medidas actuales de las autoridades serbias en los territorios ocupados de la República de Croacia constituyen una violación grave del acuerdo de cesación del fuego de Zagreb de 29 de marzo de 1994 [véase S/1994/367] al proseguir las intervenciones militares.

Mi Gobierno considera que la acción coordinada de las fuerzas de ocupación serbias en Croacia y de los serbios de Bosnia tiene por objeto, entre otras cosas, desestabilizar toda la región, y compromete gravemente la integridad territorial de la República de Croacia y la República de Bosnia y Herzegovina. Además, la situación actual impide de hecho el regreso de decenas de miles de refugiados de la región de Bihac, actualmente en los territorios ocupados de Croacia, a sus hogares en Bosnia y Herzegovina.

Así pues, mi Gobierno desearía sumarse a las solicitudes de que Bihac y sus alrededores sean proclamados "zonas de exclusión", y que la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) reciba instrucciones inmediatamente para asumir el control de las fronteras croatas.

Le ruego tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO

Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1994/1044

Carta, de fecha 8 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[10 de septiembre de 1994]

Lamento informarle de que, por cuarto día consecutivo, las fuerzas serbias siguen lanzando ataques contra toda la zona segura de Bihac. Tales ataques se realizan utilizando una maniobra de tenazas, en la que los serbios de Pale atacan la zona segura desde el sur, cerca del río Una, mientras los serbios procedentes de las zonas ocupadas de la República de Croacia atacan el extremo noroeste del enclave de Bihac. Dichas fuerzas serbias han penetrado ya

de dos a tres kilómetros en el enclave y se están acercando a la ciudad de Buzim, la cual ha sufrido hasta el momento considerables penurias como consecuencia del recrudecimiento de la agresión serbia contra la República de Bosnia y Herzegovina. En las últimas 48 horas, la ofensiva serbia ha provocado la muerte de cuatro civiles, entre ellos dos niños, así como heridas graves a más de 200 personas.

Preocupa especialmente a mi Gobierno y al Gobierno de la República de Croacia el hecho de que gran parte de esos ataques contra la zona segura de Bihac se lancen desde zonas protegidas por las Naciones Unidas en Croacia. Según ha afirmado el mayor Dacre Holloway, vocero de las Naciones Unidas, "más de 1.000 soldados" procedentes de las zonas protegidas por las Naciones Unidas están atacando el enclave. Las tropas atacantes cuentan con el apoyo constante de numerosas unidades de artillería pesada y de por lo menos 10 tanques. Dichos ataques constituyen una violación del Plan Vance [véase S/23280], del acuerdo de cesación del fuego de Zagreb del 29 de marzo de 1994 [véase S/1994/367] y de las resoluciones 824 (1993) y 836 (1993) del Consejo de Seguridad. Exigimos que se reaccione con prontitud ante dichos actos de agresión y violaciones perpetrados últimamente contra una zona que ha sido designada por las Naciones Unidas como zona segura.

No creemos que haya razón alguna para demorar la designación de Bihac como "zona de prohibición de actividades militares", con arreglo a lo que se establece en las disposiciones del ultimátum de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) de 22 de abril de 1994 [véase S/1994/498]. En el párrafo 8 de dicho Ultimátum se establece que "si las zonas seguras de Bihać, Srebrenica, Tuzla o Zepa son atacadas con armas pesadas desde cualquier distancia ... serán designadas, por separado o colectivamente, zonas de prohibición de actividades mili-

tares". Según afirma Eric Chaperon, vocero de las Naciones Unidas, el enclave de Bihac ha sido atacado, y sigue siendo atacado, con armas pesadas. Algunas fuentes de las Naciones Unidas han informado también de que los serbios han utilizado "bombas en racimo", las cuales están prohibidas internacionalmente y han provocado la muerte de numerosos civiles esta semana.

En el inciso a) del párrafo 9 del ultimátum se establece, además, "que, con efectos inmediatos, si los serbios de Bosnia lanzan un ataque con armas pesadas contra las zonas seguras designadas por las Naciones Unidas ... esas armas y otros pertrechos militares de los serbios de Bosnia, así como sus instalaciones básicas de apoyo militar directo ... podrán ser objeto de ataques aéreos por parte de la OTAN". Sólo nos cabe instar a que se adopten de inmediato esas medidas, autorizadas por las Naciones Unidas y la OTAN, antes de que Bihac corra la misma suerte que Gorazde, y antes de que se aseste un nuevo golpe al derecho y al orden internacionales.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Iván Z. MISIC

*Representante Permanente Adjunto
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/1045

**Carta, de fecha 9 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General
por el representante de Yugoslavia**

[Original: inglés]

[12 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 9 de septiembre de 1994 del Sr. Radoje Kontic, Primer Ministro de la República Federativa de Yugoslavia, en relación con la prórroga del mandato de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR).

Mucho agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y el texto adjunto como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dragomir DJOKIC

*Encargado de Negocios Interino
de la Misión Permanente de Yugoslavia
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA CARTA

El Consejo de Seguridad, en su resolución 908 (1994), de 31 de marzo de 1994, prorrogó el mandato de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) en las zonas protegidas de las Naciones Unidas hasta el 30 de septiembre de 1994. En relación con ello, quisiera comunicarle que la posición al respecto del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia es que el mandato de la Fuerza debe prorrogarse más allá de dicha fecha. En caso contrario, no sería realista esperar nuevos progresos en el mantenimiento de la frágil situación de paz ni en el fomento del proceso de paz.

La República de Croacia ha tratado persistentemente de politizar las actuales negociaciones y, contrariamente al plan Vance [véase S/23280], ha puesto sobre el tapete la cuestión de un arreglo político definitivo. Ello ha quedado demostrado claramente por los sucesos recientes, cuando la población croata de las áreas lindantes con las zonas protegidas, con el evidente apoyo de las autoridades, bloqueó a la UNPROFOR e impidió su labor, en directa violación del acuerdo de cesación del fuego del 29 de marzo de 1994 [véase S/1994/367] y de las disposiciones del plan Vance. Además, los más altos funcionarios croatas amenazan constantemente con el uso de la fuerza, como la manera más eficiente de resolver el problema de las zonas protegidas. La República Federativa de Yugoslavia ha respetado invariablemente sus obligaciones dimanantes del plan Vance, único instrumento internacional válido y aceptado. La República Federativa de Yugoslavia considera que el plan Vance debe aplicarse en su totalidad y en forma sistemática.

Los resultados alcanzados por la UNPROFOR en el campo del mantenimiento de la paz, así como los acontecimientos arriba mencionados, indican claramente la necesidad de prorrogar su mandato. En caso contrario, el comportamiento agresivo de Croacia pondría en peligro no sólo la seguridad de la población de las zonas protegidas sino también la de las tropas de la UNPROFOR, y frustraría todos los esfuerzos de los participantes de la

Conferencia de Ginebra encaminados a restablecer una paz duradera y justa.

En vista de que el Consejo de Seguridad ha de adoptar una nueva decisión sobre la prórroga del mandato de la UNPROFOR, le rogamos que tenga presente el hecho de que la presencia de la UNPROFOR en las zonas protegidas es un factor importante en la creación de las condicio-

nes necesarias para un arreglo político del problema. El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia seguirá prestando su total apoyo a este respecto.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi aprecio y gratitud por sus esfuerzos con miras a restablecer una paz duradera y un arreglo justo en el territorio de la ex Yugoslavia.

DOCUMENTO S/1994/1046

Carta, de fecha 12 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]

[12 de septiembre de 1994]

Como continuación de la carta de fecha 9 de septiembre de 1994, que esta Misión dirigió al Consejo de Seguridad en relación con ataques a la "zona segura"/"zona de exclusión" de Bihac, deseáramos dirigir esta nueva comunicación al Consejo, a petición del Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina.

Mientras la "zona segura"/"zona de exclusión" de Bihac estaba siendo atacada, el comandante de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), Teniente General Michael Rose, se entrevistaba con el Presidente de la Presidencia de la República de Bosnia y Herzegovina, Sr. Alija Izetbegovic. Quedamos consternados al escuchar la proposición del General Rose de que la "zona de exclusión" de Bihac quedase circunscrita a un radio de 3 kilómetros desde el centro mismo de la ciudad, siendo así que, en realidad, la zona segura de la región de Bihac en su totalidad es mucho mayor (25 x 25 kilómetros). De hecho, la mayoría de la población civil de la región de Bihac, que supera ampliamente los 100.000 habitantes, se encontraría fuera de la "zona de exclusión" que propone el General Rose.

Debemos hacer constar ante el Consejo de Seguridad nuestra más enérgica protesta ante esta propuesta porque: a) Contraviene las resoluciones 824 (1993) y 836 (1993),

relativas a las zonas seguras, y debilita en la práctica su objetivo; b) El concepto de "zona de exclusión" de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) tiene su origen en las resoluciones 824 (1993) y 836 (1993) y, en consecuencia, no debería contravenir estas resoluciones, que definen a la zona protegida como "Bihac y sus alrededores"; y c) La mayoría de la población civil que se intenta proteger se encuentra fuera de la zona que propone el General Rose. (Esto, en efecto, sería como invitar a las fuerzas serbias a atacar y saquear las zonas civiles que se encontrasen fuera del límite de los 3 kilómetros.)

Solicitamos al Consejo de Seguridad que adopte las medidas necesarias para velar por que no se desvirtúe el espíritu ni la letra de sus resoluciones, especialmente teniendo en cuenta la amenaza que ello supone para la vida de civiles.

Le agradecería que hiciese distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY

*Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/1047*

Carta, de fecha 11 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq

[Original: árabe]

[12 de septiembre de 1994]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, deseo señalar que el Iraq es consciente de las obligaciones encomendadas al país anfitrión y a los Estados Miembros en virtud del Acuerdo relativo a la Sede²², entre ellas las que tienen por objeto facilitar la entrada de las autoridades de los Estados Miembros a los Estados Unidos a fin de cumplir misiones oficiales que guarden relación con el trabajo de la Organización.

Sin embargo, hemos observado desde el año 1993, a lo largo de nuestra relación con el país anfitrión, y en aque-

llas ocasiones en que se requería solicitar visados de entrada para funcionarios iraquíes, que la aplicación de las medidas de concesión de visados de entrada no ha estado regida por un criterio único, además de haberse caracterizado por la falta de consideración hacia la naturaleza de esas misiones, tanto si habían sido fijadas con antelación como si tenían un carácter de urgencia que exigía la presencia de estos funcionarios a la mayor brevedad.

Como usted sabe, las responsabilidades derivadas de la naturaleza actual de las relaciones entre el Iraq y las Naciones Unidas exigen contactos y negociaciones oficiales permanentes y directas entre los funcionarios iraquíes y los oficiales de la Secretaría y de otros órganos de las

* Distribuido con la doble signatura A/49/377-S/1994/1047.

Naciones Unidas, especialmente el Consejo de Seguridad y el Comité Especial, encargados de llevar los expedientes relativos a estas obligaciones. Por ello, la presencia de los funcionarios iraquíes y de los expertos encargados de llevar a cabo estos contactos en cualquier circunstancia exigen que el Estado anfitrión agilice estas medidas, en virtud de las obligaciones que se le han encomendado, especialmente teniendo en cuenta que algunos de estos viajes no pueden ser fijados con antelación.

Hemos observado con desagrado durante estos últimos tiempos que se han impuesto restricciones, que no guardan relación con la esencia de las medidas, a la concesión a los visados de entrada de funcionarios iraquíes, y que no se ha tenido en consideración la naturaleza de estas misiones, lo que ha llevado, tal como ha sucedido en esta ocasión, a que se retrase la llegada a Nueva York de un número importante de miembros de la delegación que

acompañaba al Vicepresidente del Consejo de Ministros, encargados de los expedientes del Comité Especial, y que acudían para participar en los debates relacionados con la revisión que se llevará a cabo el 14 de septiembre de 1994.

Espero que usted intervenga rápidamente ante el país anfitrión a fin de resolver los problemas existentes, y de conformidad con las disposiciones relativas al trato de igualdad que debe dispensarse a todos los Estados Miembros.

Le agradecería que hiciese distribuir esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON
*Representante Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/1051*

Carta, de fecha 13 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia

[Original: árabe]
[13 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de adjuntarle el texto de una declaración formulada el 13 de septiembre de 1994 por el Coronel Muammar el Gadafi, líder de la Gran Revolución del 1º de septiembre, sobre la situación en Haití. Le agradecería que hiciese distribuir esta carta como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali Sunni MUNTASSER
*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente
de la Jamahiriya Árabe Libia
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

Si se lleva a cabo finalmente la invasión de la República de Haití, un Estado independiente y Miembro de las Naciones Unidas, la comunidad internacional, aunque sea movida por un deber histórico, tiene la obligación de reaccionar.

Si la comunidad internacional no reacciona ahora, se pondría de manifiesto la falsedad de la campaña internacional promovida por los treinta países para recuperar Kuwait y también la falsedad de la denominada Organización de las Naciones Unidas y de su Carta, así como sus actividades, ya que caen en contradicciones cuya solución no estriba sino en la disolución, real y literal, de la Organización.

Si esta invasión tiene lugar, se reafirmaría lo que dijimos respecto a los Estados Unidos de América y ello constituiría otra muestra de su tiranía y del peligro que representan para la humanidad. También se reafirmaría que los Estados Unidos de América carecen de conciencia y de moral y que actúan bajo el impulso del miedo, aun-

que no de la vergüenza. Esta invasión, si tiene lugar finalmente, se considera un presagio de la transformación del mundo en una selva en la que los animales grandes depredan sin compasión a los animales pequeños.

En este caso, a los animales pequeños no les quedará otro recurso sino reagruparse en una unidad lo más grande posible para poder defenderse mejor. Los países que apoyan esta invasión y cooperan con ella son países cobardes y degenerados.

Si se confirma que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte aprueba esta invasión o participa en ella, esto dará una idea de lo que anunciamos anteriormente: que la denominada civilización occidental o civilización cristiana se ha derrumbado y se ha transformado en una patraña y en una farsa.

Imploro al Presidente de los Estados Unidos que no se transforme en un oficial que ejecuta órdenes permanentes dictadas por Reagan o Bush. La dimisión de un Presidente democrático es preferible un millón de veces a su supervivencia sobre los cadáveres inocentes o las calaveras de los habitantes de otras naciones pequeñas, a las que se sacrifica cuando un Presidente estadounidense siente que su situación se debilita dentro de su país.

También imploro al Papa para que salve lo que pueda salvarse de los restos de la ruinosa Iglesia Cristiana.

La invasión de Haití no se sustenta en una sola letra de la Carta de las Naciones Unidas, ni en la ley internacional ni en la ética. También constituye un precedente peligroso: cualquier Estado que experimente una migración hacia el exterior debe ser ocupado por el país destino de los emigrantes, con el apoyo consiguiente de las Naciones Unidas.

Solicito que se haga constar esta declaración como documento de las Naciones Unidas, a fin de que sirva de referencia en situaciones similares que puedan presentarse en el futuro.

* Distribuido con la doble signatura A/48/989-S/1994/1051.

DOCUMENTO S/1994/1053

Carta, de fecha 14 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Indonesia

[Original: inglés]
[20 de septiembre de 1994]

En nombre del Presidente de la Mesa Coordinadora del Movimiento de los Países no Alineados, deseo recordar que la undécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países no Alineados celebrada en El Cairo del 31 de mayo al 3 de junio de 1994 aprobó un documento final [véase S/1994/894]. A ese respecto, tengo el honor de señalar particularmente a la atención de usted, en su condición de Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de septiembre, la decisión relativa a la Jamahiriya Árabe Libia, que figura en el párrafo 147 del documento final, cuyo texto se adjunta.

Agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta y el texto adjunto como documento del Consejo de Seguridad para que éste lo examine. Tengo el convencimiento de que usted adoptará las disposiciones necesarias al respecto.

(Firmado) Witjaksana SOEGARDA

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Indonesia
ante las Naciones Unidas*

PÁRRAFO 147 DEL DOCUMENTO FINAL DE LA UNDÉCIMA CONFERENCIA MINISTERIAL DE LOS PAÍSES NO ALINEADOS

Jamahiriya Árabe Libia

Los Ministros se congratularon de la aceptación por la Jamahiriya Árabe Libia de la resolución 731 (1992) del Consejo de Seguridad, de 21 de enero de 1992, y reiteraron su esperanza de que las partes interesadas lleguen a un acuerdo pacífico y justo que garantice los intereses y derechos de todas las partes de conformidad con las normas del derecho internacional y con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Expresaron preocupación por las consecuencias negativas que la continuación de la crisis tiene para el pueblo libio, los países vecinos y la región. Instaron a las partes interesadas a abstenerse de cualquier acción que pueda dar lugar a una escalada y a que resolvieran la crisis pacífica y rápidamente, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta. Acogieron con agrado y avalaron la resolución No. 5373 de la Liga de los Estados Árabes, de 27 de marzo de 1994, e instaron al Consejo de Seguridad a que tomase en consideración la nueva propuesta contenida en ella con miras a alcanzar un acuerdo pacífico y justo.

DOCUMENTO S/1994/1054

Carta, de fecha 13 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia

[Original: árabe]
[14 de septiembre de 1994]

Las amenazas de empleo de la fuerza que actualmente realizan los Estados Unidos de América contra Haití, así como los preparativos para su invasión, utilizando para ello al Consejo de Seguridad y sus resoluciones como cobertura de una política hostil contra Haití, se consideran un grave precedente que amenaza la paz y la seguridad internacionales, y una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas, así como una injerencia sin paliativos en los asuntos internos de los Estados y una amenaza a su seguridad e independencia. Lo que sucede en Haití es un asunto interno del pueblo y del Gobierno haitiano que no representa una amenaza o violación de la paz, ni es un acto de agresión que justifique el empleo de la fuerza.

En consecuencia, la Jamahiriya Árabe Libia condena todos los intentos y preparativos que se llevan a cabo

actualmente para invadir Haití y reafirma su posición en contra del uso del Consejo de Seguridad, por parte de los Estados Unidos de América, como cobertura para invadir este país, y considera este hecho un precedente peligroso, una violación de los instrumentos y usos internacionales, una injerencia flagrante en los asuntos internos de los Estados y una amenaza a su seguridad y, por ende, una amenaza también a la seguridad y la paz internacionales.

Le agradecería que hiciese distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali Sunni MUNTASSER
*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente
de la Jamahiriya Árabe Libia
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/1055

Carta, de fecha 9 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eslovenia

[Original: inglés]
[14 de septiembre de 1994]

En relación con la carta de fecha 8 de julio de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General [S/1994/811], tengo el honor de presentar las opiniones de la República de Eslovenia sobre

algunos elementos contenidos en el informe de los Copresidentes del Comité Directivo acerca de las actividades de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia [ibid.].

En la sección III C de su informe, los Copresidentes se refieren a un estudio sobre las medidas de fomento de la confianza y la seguridad que se encomendó al Instituto de Estudios sobre la Seguridad, de la Unión Europea Occidental. El estudio contiene diversas ideas que exigen un examen profundo. Una de ellas es que se procuraría que los cinco Estados sucesores de la ex Yugoslavia aceptaran las medidas de fomento de la seguridad y la confianza, las cuales deberían tener un alcance aún mayor que las convenidas en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), a fin de atender a las necesidades de seguridad de todos los Estados sucesores de la ex Yugoslavia y de sus vecinos. Más adelante en el estudio se aboga por que la primera ronda de negociaciones sobre las medidas de control y verificación de los armamentos se celebre en el marco de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y que en ellas participen únicamente los Estados sucesores.

La seguridad en la región es uno de los intereses más importantes de la República de Eslovenia. En ese sentido, Eslovenia desea reiterar que cualquier arreglo sobre el fomento de la confianza y la seguridad debe regirse por los principios básicos pertinentes. En particular, para definir la zona de aplicación de dichos arreglos deben tomarse en cuenta hechos reales y no partir de conceptos inaplicables, como las alusiones a "la ex Yugoslavia", país que ha dejado de existir. La ex Yugoslavia no es una región.

Parecería necesario que los Estados sucesores de la "ex Yugoslavia" involucrados en los conflictos armados hicieran los arreglos necesarios para el establecimiento de la paz y el fomento de la paz posterior al conflicto. La República de Eslovenia, en cambio, no participa en ningún conflicto armado. No obstante, estaríamos dispuestos a participar en los arreglos convenidos por todos los Estados de la región, incluida Eslovenia, y no solamente por los Estados del territorio que antiguamente formaban parte de la República Federativa Socialista de Yugoslavia.

Además, para que el régimen regional pertinente funcione en forma satisfactoria es necesario que los Estados participantes asuman compromisos sobre la base de su libre consentimiento. Al respecto, Eslovenia subraya la importancia de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme²³, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 48/75 G, de 16 de diciembre de 1993.

Le agradecería que tuviese a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Danilo TURK

Representante Permanente de Eslovenia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1994/1056

Carta, de fecha 14 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]

[14 de septiembre de 1994]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y del Presidente de la Presidencia de la República de Bosnia y Herzegovina, quisiera aclarar cualquier malentendido acerca de nuestra posición en relación con la aplicabilidad de la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad al Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina y las repercusiones de esta cuestión en el papel del Grupo de Contacto, la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y otros factores conexos.

Los miembros del Grupo de Contacto (Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) se comprometieron a cierto proceder en caso de que la parte serbia rechazara el plan de paz del Grupo. Los principales elementos de este conjunto de medidas eran los siguientes: a) Intensificación del régimen de sanciones contra Serbia y Montenegro y sus agentes en la República de Bosnia y Herzegovina y Croacia; b) Fortalecimiento y protección de las "zonas seguras" y "zonas de exclusión"; y c) Levantamiento efectivo del embargo de armas *de facto* impuesto contra el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina. Los serbios de Karadzic han rechazado el plan de paz del Grupo de Contacto y estamos a la espera de que el Grupo de Contacto tome las medidas que se ha comprometido a adoptar.

Contrariamente a versiones erróneas o engañosas, el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina apoya

plenamente las medidas que el Grupo de Contacto se ha comprometido a adoptar, y espera que el Grupo dé cumplimiento a dicho compromiso, particularmente con respecto al levantamiento del embargo *de facto* de armas. No tenemos dudas con respecto al proceder necesario. Por cierto, no se han propuesto otras opciones para superar el inaceptable *statu quo* y hacer realidad el plan de paz del Grupo de Contacto.

El pedido de que el Consejo de Seguridad aclare que el embargo de armas impuesto por la resolución 713 (1991) no se aplica al Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina no es un pedido condicional. Nuestra posición de que la UNPROFOR y la OTAN, así como el Grupo de Contacto, están desempeñando un papel positivo en la República de Bosnia y Herzegovina se basa en la premisa fundamental de que las medidas que el Grupo de Contacto se ha comprometido a adoptar son parte de un proceso en marcha emprendido para aplicar el plan de paz del Grupo de Contacto, y que el levantamiento del embargo de armas no marca una divergencia de objetivos. Al contrario, hay una nueva confluencia de esfuerzos, a saber:

a) El mandato de la UNPROFOR en la República de Bosnia y Herzegovina nunca se basó en la preservación de un embargo *de facto* de armas dirigido contra el Gobierno legítimo y defensor de la población civil. El mandato de la UNPROFOR puede describirse con mayor exactitud como el de contribuir a satisfacer las necesidades humanitarias de

la población civil asediada y ayudar a protegerla (manda- to perfectamente congruente con un Gobierno legítimo plenamente capaz de cumplir dichas responsabilidades). El mandato de la UNPROFOR nunca ha sido, por lo menos hasta la fecha, el de una misión de mantenimiento de la paz, ya que no ha habido paz que mantener;

b) Muchos de los Estados que aportan contingentes a la UNPROFOR han aplicado en la República de Bosnia y Herzegovina una estrategia que hasta ahora no sólo ha fracasado sino que también se ha basado explícitamente en la preservación del embargo de armas aplicado tanto a la víctima como al agresor, al Gobierno legítimo y a los autoproclamados separatistas étnicos. Esta política ha tenido consecuencias desastrosas a corto plazo, así como consecuencias que aún persisten debido a la situación desfavorable en que ha quedado el Gobierno. Estas naciones, incluidos algunos miembros del Grupo de Contacto, no pueden ahora desentenderse sin más del asunto, ya que son en gran parte responsables de la situación actual. La obligación jurídica y moral de la UNPROFOR y la comunidad internacional en relación con las "zonas seguras" es particularmente ineludible (las "zonas seguras" fueron creadas concretamente como una alternativa a una respuesta más enérgica a la persistente agresión serbia o al levantamiento del embargo *de facto* de armas). Además, los defensores de Srebrenica y Zepa fueron desarmados por la UNPROFOR, la cual destruyó posteriormente las armas que se le entregaron;

c) Si bien algunos Estados que aportan contingentes a la UNPROFOR tal vez deseen retirar sus contingentes si se levanta el embargo de armas *de facto* otros Estados que aportan contingentes han indicado que estarían dispuestos a permanecer o a proporcionar nuevos contingentes en tales circunstancias. Muchos Estados que aportan contingentes a la UNPROFOR han expresado la posición de que es necesario fortalecer el mandato de la UNPROFOR en el sentido del establecimiento de la paz, para hacer frente a la persistente agresión serbia y a las violaciones sistemáticas del derecho humanitario y de diversas resoluciones de las Naciones Unidas, y para dar a la paz una verdadera oportunidad de concretarse. Muchos de esos Estados también consideran que el levantamiento del embargo de armas sería congruente con esta nueva firmeza internacional en relación con la parte serbia. Las opiniones y los compromisos de estos participantes en la UNPROFOR no pueden ser pasados por alto por quienes en este momento crítico desean abandonar el buque que habían dirigido hasta ahora;

d) El Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina, que aceptó el plan de paz del Grupo de Contacto y que siempre procuró cooperar con las actividades políticas, humanitarias y militares internacionales en Bosnia y Herzegovina, debería ser recibido como aliado del Grupo de Contacto en sus esfuerzos por lograr la paz. El rechazo del plan de paz por parte de los serbios de Karadzic y la adopción de ciertas medidas como resultado de ese rechazo no pueden ser pretexto para que las Naciones Unidas, la UNPROFOR, la OTAN o el Grupo de Contacto se desentiendan de los esfuerzos políticos, humanitarios o militares para lograr la paz. Por el contrario, tras habernos llevado a esta etapa crítica, los miembros del Grupo de Contacto, así como las Naciones Unidas y la OTAN, deberían intensificar sus esfuerzos en coordinación con el Gobierno que ha aceptado el esfuerzo de paz, en vez de abandonar la situación. Después de que el Gobierno hizo

concesiones difíciles y dolorosas en aras de la paz y, en particular, del plan de paz del Grupo de Contacto, no se le debe presentar un nuevo ultimátum, a saber, tener que escoger entre, por una parte, el levantamiento del embargo de armas y los medios para defender a su población y a su país y, por la otra, el compromiso permanente del Grupo de Contacto (por conducto de la UNPROFOR o de la OTAN) de proteger las "zonas seguras", incluso las zonas que fueron desarmadas.

Por consiguiente, en vez de desentenderse de la situación en la República de Bosnia y Herzegovina, el Grupo de Contacto, a la cabeza de una campaña internacional y en coordinación con el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina, debería intensificar aún más los esfuerzos encaminados a obligar a la parte serbia a aceptar verdaderamente el plan de paz del Grupo de Contacto. En este contexto, es esencial que el Grupo dé cumplimiento a su compromiso de levantar el embargo de armas *de facto*, y adopte además otras medidas constructivas, a saber:

a) Ampliar e intensificar la aplicación del régimen de sanciones contra Serbia y Montenegro y sus agentes en la República de Bosnia y Herzegovina y en Croacia, tal como se prevé en el plan de acción del Grupo de Contacto (toda consideración favorable que puedan merecer las recientes declaraciones de los dirigentes de Serbia y Montenegro deberá evaluarse, en cuanto a sinceridad y empeño, en función de la medida en que el régimen de Serbia y Montenegro esté dispuesto a permitir una vigilancia fronteriza eficaz, reconocer a la República de Bosnia y Herzegovina y cooperar con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991;

b) Intensificar la aplicación de las "zonas de exclusión" y ampliar su alcance, con arreglo a lo previsto en el plan de acción del Grupo de Contacto. Idealmente, las "zonas de exclusión" deberían corresponder al territorio asignado a la Federación en el plan de paz del Grupo de Contacto;

c) Asegurar que la misión de la UNPROFOR (o de una nueva fuerza que la reemplace) refleje un mayor interés en la seguridad y la determinación necesaria para establecer la paz. Si bien la posición de la UNPROFOR o de la nueva fuerza podría simplificarse militarmente, estaría aún en condiciones de dar cumplimiento a ciertos compromisos importantes con miras a mantener y facilitar la paz (tales como las medidas que han tenido éxito en Bosnia central). Con respecto a los "enclaves orientales", en vista de que la UNPROFOR y la comunidad internacional no sólo designaron a estas regiones como "zonas seguras", sino que también desarmaron a sus defensores, la comunidad internacional está obligada, moral y jurídicamente, a continuar haciéndose responsable de ellas o a coordinar con el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina la devolución de esa responsabilidad al ejército de la República de Bosnia y Herzegovina. La comunidad internacional debe escoger entre ambas opciones y asegurar a continuación, en caso necesario, la transferencia ordenada de esa responsabilidad. Por nuestra parte, seguimos dispuestos y prontos a cooperar, ya sea reduciendo al mínimo el riesgo relacionado con la continuación de la presencia de la UNPROFOR o de la nueva fuerza en los enclaves orientales, mediante su desmilitarización, ya sea asumiendo en forma ordenada una respon-

sabilidad creciente con respecto a las "zonas seguras" y los esfuerzos humanitarios en general;

d) La OTAN, mediante la estrategia de "apoyo de aire a tierra" y las "zonas de exclusión", puede ser particularmente útil para disuadir de ataques contra la UNPROFOR o las "zonas seguras" ya existentes o nuevas.

DOCUMENTO S/1994/1058

Carta, de fecha 15 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Croacia

[Original: inglés]
[15 de septiembre de 1994]

Mi Gobierno se ve obligado a manifestar su decidido desacuerdo con la posición expresada por la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en la carta del Primer Ministro Radoje Kotic de fecha 9 de septiembre de 1994 [véase S/1994/1045].

Dicha carta constituye una injerencia inaceptable en los asuntos internos de la República de Croacia, un Estado soberano y Miembro de las Naciones Unidas. La República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) continúa actuando en forma contraria al derecho internacional y hace caso omiso ostensiblemente de las resoluciones 815 (1993), 847 (1993), 871 (1993) y 908 (1994) del Consejo de Seguridad. La carta constituye también una violación del espíritu de los documentos finales de la reunión de Roma de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) [S/26843], en los cuales se hace un llamamiento a la reintegración de las zonas protegidas por las Naciones Unidas en el sistema político y jurídico de Croacia y al reconocimiento mutuo de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y Croacia.

Debemos subrayar que la decisión sobre el futuro del mandato de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) en Croacia incumbe exclusivamente al Gobierno y al Parlamento de Croacia, y constituye un derecho innegable conferido a Croacia por la Carta de las Naciones Unidas.

La cuestión de la comunidad étnica serbia en Croacia, parte de la cual habita en las zonas protegidas por las Naciones Unidas, es un problema interno de Croacia, cuyo arreglo se facilitaría considerablemente con el pronto reconocimiento de Croacia por parte de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Dicho reconocimiento facilitaría el proceso de búsqueda de una solución. La República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) debe tener en cuenta los diversos mecanismos y normas bilaterales y multilaterales, tales como la reciprocidad, que se aplican a la cuestión de los grupos nacionales situados fuera de las fronteras de un Estado. Sin embargo, estos probados mecanismos sólo pueden utilizarse una vez que se haya producido el reconocimiento mutuo.

Toda negación del hecho de que los territorios ocupados en Croacia, a saber, las zonas protegidas por las Naciones Unidas, son una parte integral y soberana de Croacia, constituye un intento de politizar lo que ha pasado a ser parte del derecho internacional. Por consiguiente, mi Gobierno no se explica lo que quiere decir el Primer Ministro Kotic cuando usa la palabra "politizar". En las resoluciones 815 (1993), 847 (1993), 871 (1993) y 908 (1994) del Consejo de Seguridad se confirma claramente

Mucho agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY
Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas

que las zonas protegidas por las Naciones Unidas son territorio soberano de Croacia. Además, Croacia ha sido reconocida, con sus fronteras anteriores a la guerra, por 107 Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Los miembros del Consejo convendrán en que dichas resoluciones establecen una base para un arreglo político de la cuestión de las zonas protegidas por las Naciones Unidas y que el plan Vance [véase S/23280] establece un mecanismo para elaborar y aplicar un arreglo político.

Por consiguiente, mi Gobierno acoge con beneplácito la posición de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de que "el plan Vance debe aplicarse en su totalidad y en forma sistemática", y desea recordar los elementos fundamentales del plan, que dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Las zonas protegidas por las Naciones Unidas serán desmilitarizadas lo más rápidamente posible [ibid., párr. 7];

b) Se destacarán observadores militares en partes de Bosnia y Herzegovina adyacentes a Croacia [ibid., párr. 13];

c) Se formarán unidades de policía en las zonas protegidas por las Naciones Unidas, en proporciones que reflejen la composición nacional de la población que vivía en las respectivas zonas antes de las hostilidades [ibid., párr. 19];

d) Todas las personas desplazadas regresarán a sus hogares en las zonas protegidas por las Naciones Unidas [ibid., párr. 20].

Los miembros del Consejo convendrán además en que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sigue teniendo considerable influencia real y política respecto de las actividades de sus agentes en las zonas protegidas por las Naciones Unidas, y que esta relación no puede tolerarse al analizar opciones que quizás permitieran aplicar plenamente el plan Vance y alcanzar un arreglo político definitivo de la cuestión de las zonas protegidas por las Naciones Unidas.

La existencia de pruebas cada vez más abundantes de la injerencia de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en los asuntos de la comunidad serbia en las zonas protegidas por las Naciones Unidas, mediante su integración monetaria, aduanera, comercial, escolar y militar, han obligado a mi Gobierno a solicitar a la Asamblea General que considere la cuestión de la ocupación de esos territorios en relación con el tema 151 del programa provisional de su cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones.

Hacemos un llamamiento a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que se abstenga en el futuro de realizar declaraciones con respecto al mandato de la UNPROFOR en Croacia, ya que tales declaraciones son contrarias a las normas aceptables de comportamiento internacional y una violación del espíritu de los documentos finales de la reunión de Roma de la CSCE.

Deseamos reiterar una vez más la posición de que la cuestión de la prórroga del mandato de la UNPROFOR en Croacia incumbe únicamente al Gobierno y al Parlamento

de Croacia y que ella se examinará teniendo en cuenta los logros de dicha Fuerza y las consecuencias de una decisión al respecto para la paz y la estabilidad en la región.

Mucho agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO

*Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/1060

Carta, de fecha 15 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Yugoslavia

[Original: inglés]

[16 de septiembre de 1994]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, en relación con la carta del Sr. Sacirbey de fecha 7 de septiembre de 1994 [S/1994/1038], tengo el honor de señalar lo siguiente.

Para alcanzar la paz en Bosnia y Herzegovina, la parte musulmana debe interrumpir todas sus ofensivas militares contra las posiciones serbias, es decir, respetar el acuerdo de cesación del fuego.

La parte musulmana debe dejar de pedir que se levante el embargo de armamentos contra la ex Bosnia y Herzegovina. De lo contrario, podrían estallar conflictos de grandes proporciones que no beneficiarían a ninguna de las partes.

La parte musulmana, que junto con la parte croata aceptó oficialmente el plan del Grupo de Contacto, debe abstenerse de formular declaraciones políticas encaminadas a negar la igualdad del pueblo serbio en la futura unión de Bosnia y Herzegovina.

Asimismo, si verdaderamente busca la paz y un acuerdo justo, la parte musulmana no debe desalentar a la parte serbia declarando que los serbios de Bosnia y Herzegovina no tienen derecho a establecer lazos confederales con la República Federativa de Yugoslavia, de la misma forma que la parte croato-musulmana tiene derecho a hacerlo con la República de Croacia.

La paz y el acuerdo conciliatorio sobre la ex Bosnia y Herzegovina sólo serán posibles si los dirigentes musulmanes abandonan su plan de dominio de los serbios por la federación croato-musulmana de Bosnia y Herzegovina, es decir, si abandonan la idea de crear cualquier forma de Estado unitario en la ex Bosnia y Herzegovina.

Es inaceptable que la parte musulmana insista en que la República Federativa de Yugoslavia debe reconocer a Bosnia y Herzegovina con sus fronteras actuales como condición previa para que se levanten las sanciones contra aquélla. La República Federativa de Yugoslavia sólo reconocerá a Bosnia y Herzegovina una vez alcanzada una solución pacífica amplia, aceptada por los tres pueblos de esa ex República Yugoslava.

La parte musulmana debe dejar de formular acusaciones infundadas e incomprensibles contra la República Federativa de Yugoslavia en relación con la presunta inobservancia de la decisión de Yugoslavia de romper sus relaciones políticas y económicas con la República Srpska mediante envíos secretos de equipo militar y petróleo a los serbios de la ex Bosnia y Herzegovina. En un

momento en que la República Federativa de Yugoslavia se está esforzando para que se alcance la paz en la ex Bosnia y Herzegovina, esas insinuaciones dificultan la búsqueda de una solución definitiva y hacen dudar de que la paz interese realmente a los musulmanes. En cuanto a la determinación de la República Federativa de Yugoslavia de poner en práctica esa decisión, las numerosas e inequívocas declaraciones de diplomáticos extranjeros constituyen sobradas pruebas a ese respecto.

La parte musulmana debe dejar de acusar a los serbios de la ex Bosnia y Herzegovina y de la República Federativa de Yugoslavia de agredir a esa ex República Yugoslava en un momento en que, según los hechos internacionales fundamentales, existe una guerra civil en la ex Bosnia y Herzegovina.

La parte musulmana debe condenar todas las formas de depuración étnica en la ex Bosnia y Herzegovina en cualquier lugar en que ocurran. La parte musulmana, al igual que otras partes en el conflicto de la ex Bosnia y Herzegovina, tiene la obligación de abandonar inmediata y completamente la práctica de la depuración étnica.

Con respecto a la cooperación con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho humanitario internacional cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia ha adoptado la posición de que todos los criminales de guerra merecen ser castigados de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales ratificadas en ella. Por consiguiente, quienes han perpetrado esos crímenes —los ciudadanos de la República Federativa de Yugoslavia— serán enjuiciados por las autoridades nacionales competentes. Todo intento de condicionar el levantamiento de las sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia a su reconocimiento de la competencia del Tribunal Internacional no servirá para castigar los crímenes de guerra, sino sólo para aumentar la presión política sobre la República Federativa de Yugoslavia.

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dragomir DJOKIC

*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Yugoslavia
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/1061*

**Carta, de fecha 12 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General
por el representante de Eslovenia**

[Original: inglés]
[16 de septiembre de 1994]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntarle una carta que he dirigido hoy, 12 de septiembre de 1994, al Sr. Juan Antonio Yáñez-Barnuevo, Presidente del Consejo de Seguridad.

Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta y el texto adjunto como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Danilo TURK
*Representante Permanente de Eslovenia
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA CARTA

En relación con la carta de fecha 13 de julio de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia [S/1994/850], deseo señalar a su atención los puntos de vista de la República de Eslovenia en relación con determinadas aseveraciones que contiene la declaración formulada por la delegación de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en el Grupo de Trabajo sobre cuestiones relativas a la sucesión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, así como en algunos otros documentos presentados por la así llamada "Misión Permanente de Yugoslavia".

A Eslovenia le preocupa el hecho de que la delegación de la "República Federativa de Yugoslavia" (Serbia y Montenegro) entorpezca sistemáticamente los esfuerzos que se despliegan para hallar una pronta solución a la cuestión de la sucesión, especialmente con su rechazo a la

* Distribuido con la doble signatura A/49/392-S/1994/1061.

DOCUMENTO S/1994/1062*

**Carta, de fecha 16 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General
por el representante de Croacia**

[Original: inglés]
[16 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de adjuntar a la presente copia de una carta de fecha 16 de septiembre de 1994 que le dirige a usted el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Croacia, Sr. Mate Granic.

Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta y el texto adjunto como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mario NOBILO
*Representante Permanente de Croacia
ante las Naciones Unidas*

* Distribuido con la doble signatura A/49/393-S/1994/1062.

definición de propiedad estatal, que fue aceptada por todos los demás participantes en la Conferencia.

Además, la afirmación infundada de que la "República Federativa de Yugoslavia" (Serbia y Montenegro) es el "estado predecesor" contraviene las resoluciones 777 (1992) y 821 (1993) del Consejo de Seguridad, y las resoluciones 47/1 y 47/229 de la Asamblea General, en las que se afirma que el Estado conocido anteriormente como República Socialista Federal de Yugoslavia ha dejado de existir y que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), uno de los Estados sucesores de la República Socialista Federal de Yugoslavia, debería solicitar su admisión en las Naciones Unidas.

Además, las afirmaciones de la República Federativa de Yugoslavia de que "las partes secesionadas de la Federación Yugoslava son las poseedoras de hecho de los bienes y derechos ubicados en sus territorios que fueron financiados conjuntamente, y lo son sin título jurídico" [*ibid.*, párr. 10], o de que "Eslovenia se apoderó ilegítimamente de parte de los archivos estatales" [*ibid.*, párr. 16], contradicen la opinión, generalmente aceptada, de que la ex República Socialista Federal de Yugoslavia se ha disuelto y ha dejado de existir. Es preciso rechazar tales afirmaciones.

Eslovenia desea reiterar que cree necesario que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General adopten las medidas apropiadas para que la ex Yugoslavia cese definitivamente de pertenecer a las Naciones Unidas. Estas medidas, que constituirían el paso lógico que exigen las disposiciones de las resoluciones pertinentes ya aprobadas, ayudarían también a eliminar cualquier ambigüedad en torno a las cuestiones relativas a la sucesión del Estado.

Le agradecería que hiciese distribuir el texto de la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

TEXTO DE LA CARTA

El Gobierno de la República de Croacia está seriamente preocupado por los últimos acontecimientos acaecidos en la región. El continuo apoyo que presta la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)" a las autoridades de Belgrado delegadas en los territorios ocupados de Croacia, así como a los líderes serbios, políticos y paramilitares, de la República de Bosnia y Herzegovina, se está convirtiendo en una nueva fuente de creciente inestabilidad en la región.

Diversos sucesos dan fe de la cooperación cada vez mayor, tanto clandestina como manifiesta, existente entre

estas tres partes, en los ámbitos político y militar. La ofensiva de unidades paramilitares controladas por las autoridades de Knin contra el enclave de Bihac, declarado zona segura por las Naciones Unidas no cede en su violencia. Nuestras informaciones indican que estas unidades paramilitares disponen de 25 tanques, 40 piezas de artillería de diferentes tipos y calibres y numerosos vehículos blindados de transporte de tropas; se ha informado que diversas unidades militares del tamaño de una brigada, completas o parcialmente formadas, y cuyos efectivos suman 1.700 soldados, toman parte en esta operación.

Por sí sola, la cantidad de soldados y pertrechos ya indica que esta acción no puede ser una iniciativa de las unidades paramilitares locales de los territorios ocupados de la República de Croacia. Además, una acción simultánea, desencadenada por unidades paramilitares de los serbios de Bosnia en la misma zona segura, constituye, a juicio de las autoridades croatas, un claro indicio de que nos hallamos ante una ofensiva militar coordinada y perfectamente bien planificada, que tiene por objetivo apoderarse de la vía férrea que une Banja Luka con Knin.

En caso de que esta operación tenga éxito, la situación en Bosnia y Herzegovina, y a la larga también en Croacia, se vería desestabilizada todavía más en el momento extremadamente delicado en que se encuentra la iniciativa de paz del Grupo de Contacto. Desearía también señalar a su atención las consecuencias profundamente negativas que tiene esta ofensiva respecto de la ya difícil situación de los 50.000 refugiados aproximadamente que proceden de la región de Bosnia occidental: estos infortunados seres se enfrentan a la perspectiva de pasar un invierno en condiciones absolutamente precarias y prácticamente al cuidado de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR).

Cuando esta acción que se lleva a cabo en torno a Bihac se sitúa en el contexto de los continuos ataques desencadenados contra dos sitios distantes del territorio de Croacia, a saber, los alrededores de Zupanja en el norte y Dubrovnik en el sur [véase S/1994/1052], puede afirmarse sin lugar a dudas que los ataques serbios cuentan con una coordinación mayor de lo pensado y con la cooperación de unidades paramilitares serbias de los territorios

ocupados en la República de Croacia, de unidades paramilitares de los serbios de Bosnia y de unidades del ejército yugoslavo de la "República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)". El Gobierno de Croacia opina que estas acciones fueron instigadas, planificadas y coordinadas desde Belgrado.

La situación en Bihac pone a prueba la determinación de la comunidad internacional de aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas aquellas en las que se dispone el control de las fronteras croatas y aquellas en que se declara que Bihac es una zona segura protegida por las Naciones Unidas.

Los ataques contra Bihac, Zupanja y Dubrovnik ponen claramente de manifiesto la total falta de respeto de la parte yugoslava/serbia por las fronteras entre Estados soberanos y Miembros de las Naciones Unidas, y en especial por los que se encuentran bajo supervisión temporal de la Organización. Tales graves y reiterados incidentes son también una prueba de su absoluta indiferencia respecto de cualquier tipo de acuerdo de cesación del fuego.

Por lo tanto, debemos poner en duda y cuestionar seriamente la voluntad, o incluso la capacidad, de las autoridades de Belgrado para cumplir sus promesas de continuar aislando a los serbios de Bosnia, y para ejercer la consiguiente presión sobre las autoridades delegadas en los territorios ocupados de Croacia. A juicio de mi Gobierno, la abierta participación de las fuerzas paramilitares de Knin en las ofensivas contra Bihac exige sin duda que se endurezcan las sanciones contra las autoridades serbias también en las zonas protegidas por las Naciones Unidas. Habida cuenta de la complicidad evidente e inequívoca entre Knin y Pale, el Consejo de Seguridad debería actuar de inmediato.

Debo reiterar una vez más la determinación del Gobierno de Croacia de mantener su posición de que no tolerará ningún acto de fusión política o militar, ya sea formal o de hecho de los territorios ocupados de la República de Croacia con cualquier entidad del territorio de la ex Yugoslavia, no sólo en atención a los intereses de Croacia, sino también porque un acto de esa índole contravendría claramente todas y cada una de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/1994/1063

Carta, de fecha 15 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Argentina y Nueva Zelandia

[Original: inglés]

[18 de septiembre de 1994]

El motivo de esta carta es solicitar, de conformidad con el artículo 2 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, que convoque una reunión del Consejo para examinar diversas cuestiones de procedimiento que afectan al funcionamiento del Consejo.

Le agradeceríamos que solicitase al Secretario General que señalase esta carta a la atención de todos los miembros del Consejo de Seguridad y que la hiciese distribuir como documento del mismo.

Como usted recordará, durante el mes de abril el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad examinó diversas propuestas que tenían por finalidad mejorar los procedi-

mientos que emplea el Consejo para examinar las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz. En especial, el Consejo consideró la necesidad de establecer consultas con los Estados interesados, especialmente con los países que aportan contingentes, y de mejorar aún más los procedimientos por los que se mantiene informados a los miembros del Consejo de Seguridad.

El Presidente del Consejo de Seguridad, en su declaración de 3 de mayo de 1994 [S/PRST/1994/22], indicó que el Consejo continuaría examinando esas cuestiones.

Usted recordará que hemos sido de la opinión de que sería conveniente institucionalizar nuevos mecanismos.

Otros han opinado que bastaría con emplear procedimientos oficiosos. Creemos que la práctica del Consejo a este respecto en los últimos cuatro meses no ha mejorado como creemos necesario. Quizá debamos volver, a su debido tiempo, a la propuesta de que se institucionalicen de alguna forma nuevas medidas de procedimiento. Sin embargo, antes de hacerlo desearíamos estudiar otra alternativa para mejorar el procedimiento sin llegar hasta ese punto.

Proponemos, por lo tanto, que el Consejo decida estructurar ciertos procedimientos, de la manera siguiente:

a) Para mejorar su procedimiento interno, el Presidente o un miembro de su delegación convocarían semanalmente un grupo de trabajo oficioso de los miembros del Consejo a fin de examinar el boletín semanal de las misiones publicado por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría. El grupo de trabajo se reuniría más regularmente según fuese necesario, siempre y cuando los informes de situación diaria del Departamento indicaran que sería conveniente hacerlo. Se invitaría al personal del Departamento a que participara en esta reunión;

b) Para efectuar las consultas necesarias, con países que no son miembros del Consejo de Seguridad:

- i) El Presidente del Consejo (o un miembro de su delegación) celebraría, normalmente durante la segunda semana de cada mes, reuniones oficiosas en las que participarían los miembros del Consejo y todos los países que aportan contingentes, a fin de examinar el boletín de las misiones de mantenimiento de la paz, así como la previsión mensual

del programa de trabajo del Consejo de Seguridad. Se distribuiría, con una semana de antelación, un orden del día de la reunión;

- ii) En el caso de que en esta reunión periódica salieran a la luz cuestiones motivo de especial preocupación que justificaran un debate más amplio, la presidencia convocaría reuniones especiales de los países que aportan contingentes y que participan en la operación en cuestión;
- iii) En aquellos casos en que se convocasen reuniones especiales como las propuestas anteriormente, el Presidente consideraría la posibilidad de invitar también a los Estados vecinos o pertenecientes a la misma región, cuyos intereses estuvieran o pudieran verse especialmente afectados, a participar en las reuniones especiales;
- iv) Se pediría a representantes del Secretario General que participasen en las reuniones ordinarias y especiales, y se les invitaría a informar a las delegaciones y a responder a las preguntas, según el caso.

Nuestras delegaciones están dispuestas a presentar al Consejo de Seguridad un proyecto de texto que permitiría al Consejo decidir sistematizar su procedimiento dentro de las líneas generales que hemos sugerido aquí. Esta decisión figuraría en forma de resolución o de declaración del Presidente.

(Firmado) E. J. CÁRDENAS
Representante Permanente
de la Argentina
ante las Naciones Unidas

(Firmado) C. R. KEATING
Representante Permanente
de Nueva Zelandia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTOS S/1994/1067 Y ADD. 1

Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 908 (1994)

DOCUMENTO S/1994/1067

[Original: inglés]
[17 de septiembre de 1994]

I. INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 3 de su resolución 908 (1994), el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) por un período adicional que finalizaría el 30 de septiembre de 1994. El presente informe tiene por objeto ayudar al Consejo en sus deliberaciones sobre la renovación del mandato de la UNPROFOR y complementa el amplio análisis del mandato de la UNPROFOR ya presentado en mi informe de 16 de marzo de 1994 [S/1994/300]. Ofrece una reseña de los acontecimientos más recientes ocurridos en la zona que han afectado al ambiente en que la UNPROFOR tiene que realizar sus operaciones.

II. ESTRUCTURA DE LA UNPROFOR

2. La UNPROFOR está encabezada por mi Representante Especial, Sr. Yasushi Akashi, y tiene componentes militares, de asuntos civiles (incluida la policía civil), de información pública y administrativos. Su sede general está en Zagreb (Croacia). Al 15 de septiembre de 1994, el

número de integrantes del personal militar, encabezado por el Comandante de la Fuerza, Teniente General Bertrand de Lapresle, de Francia, era de 38.582, incluidos 624 observadores militares de las Naciones Unidas de 32 países. Hay 641 policías civiles, 1.870 funcionarios civiles internacionales (entre ellos 1.353 que prestan servicios por contrata y no son miembros de la administración pública internacional) y 2.188 trabajadores locales. Por consiguiente, la UNPROFOR es la operación de mantenimiento de la paz más amplia de la historia de las Naciones Unidas. Está dividida en tres mandos operacionales: UNPROFOR (Croacia), dirigido por el General de División Ghazi Tayyeb (Jordania), UNPROFOR (Bosnia y Herzegovina), dirigido por el Teniente General Sir Michael Rose (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y UNPROFOR (ex República Yugoslava de Macedonia), dirigido por el General de Brigada Tryggve Tellefsen (Noruega).

III. CROACIA

3. Durante el período que se examina, las actividades de la UNPROFOR en Croacia se han centrado en la supervisión del acuerdo general de cesación del fuego firmado en Zagreb el 29 de marzo de 1994 por el Gobierno de Croacia y las autoridades serbias locales en las zonas protegidas de las Naciones Unidas [véase S/1994/367]. El acuerdo constituye un logro sumamente importante que

ha reducido de manera considerable las hostilidades activas entre las partes en conflicto en Croacia. Los croatas aplicaron rápidamente el acuerdo, pero los serbios tardaron más tiempo en poner en práctica sus disposiciones clave. No obstante, hacia finales de mayo, la UNPROFOR comunicó que la aplicación era casi total y que se caracterizaba, entre otras cosas, por una cesación general de las hostilidades, el retiro de las fuerzas más allá de las líneas de separación fijadas y el emplazamiento de las armas pesadas en los lugares de almacenamiento convenidos. La UNPROFOR ha asumido el control exclusivo de la zona de separación que abarca una superficie de más de 1.300 kilómetros cuadrados. Desde el 29 de marzo, la policía civil de las Naciones Unidas ha realizado más de 6.000 patrullas en la zona de separación.

4. La aplicación del acuerdo de cesación del fuego dio pie a la esperanza de que las partes entablarían conversaciones amplias sobre cuestiones de beneficio económico mutuo, a las que seguirían conversaciones sobre un acuerdo político definitivo, bajo los auspicios de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia. La iniciación de las negociaciones económicas se había previsto para mediados de abril. No obstante, durante los meses de abril y mayo las autoridades locales serbias de Knin publicaron una serie de declaraciones que parecían cerrar las puertas a la reconciliación política. Anunciaron su intención de llevar adelante la plena integración con otras zonas serbias, con lo que se frustraban las esperanzas de un pronto arreglo con Croacia, y estipularon condiciones previas para las conversaciones que no se ajustaban a la realidad. Resultó imposible iniciar las conversaciones en aquel momento. Se renovaron los esfuerzos a tal efecto en junio, pero los desacuerdos sobre las modalidades de negociación obligaron a cancelar las conversaciones previstas para los días 16 y 17 de junio.

5. En tanto que la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia ha seguido dirigiendo las actividades encaminadas a iniciar negociaciones económicas y definir un programa de trabajo aceptable, la UNPROFOR se ha centrado primordialmente en reforzar el cumplimiento del acuerdo de cesación del fuego, a fin de mantener un clima propicio para la paz. Estos esfuerzos han sufrido varios contratiempos a consecuencia de diversos incidentes en las zonas protegidas de las Naciones Unidas. En el sector oeste, y pese a las garantías en contrario, Croacia ha mantenido desde mediados de mayo entre 300 y 500 "policías especiales" en posiciones próximas a la antigua línea de contacto. Las incursiones realizadas por fuerzas serbias locales a través de la línea de contacto han causado la muerte de dos soldados croatas y de un civil. En el sector sur, la parte croata parecía esperar que los servicios de agua en el lado serbio iban a quedar bajo control y administración de la UNPROFOR sin necesidad de acuerdo por parte serbia. Sin embargo, la UNPROFOR sólo puede funcionar eficazmente con el consentimiento y cooperación de las partes. Se han producido una serie de incidentes violentos, entre ellos la destrucción con explosivos de una comisaría de la policía civil de las Naciones Unidas y una incursión en la zona de separación por parte de 100 soldados serbios, un pequeño número de los cuales permanece allí.

6. En una atmósfera ya cargada, la Asociación de Personas Desplazadas (de Croacia) impuso a principios de julio un bloqueo en todos los puntos de cruce con las zonas de protección de las Naciones Unidas o dentro de

éstas, a fin de poner de manifiesto su situación y ejercer presión sobre la UNPROFOR para acelerar su retorno a sus hogares en las zonas de protección. El Gobierno de Croacia aseguró que no estaba en situación de adoptar medidas decisivas para levantar los bloqueos. Como se señalaba en mi carta al Presidente del Consejo de 26 de julio de 1994 [S/1994/888], las resultantes restricciones de la capacidad de la UNPROFOR para cumplir su mandato, particularmente en el lado croata de la zona de separación, eran una grave violación de las condiciones del acuerdo de cesación del fuego y comprometían seriamente la capacidad de la UNPROFOR para cumplir su cometido, en particular sus funciones de supervisión. Se registraron también perturbaciones importantes de las operaciones logísticas de la UNPROFOR y de las previstas rotaciones de tropas.

7. Los oficiales superiores militares y civiles de la UNPROFOR emprendieron una serie de conversaciones de alto nivel con las autoridades croatas para conseguir que éstas se ajustaran plenamente al acuerdo de cesación del fuego. Por último, a raíz de la declaración de 11 de agosto del Presidente del Consejo de Seguridad [S/PRST/1994/44], se levantó el bloqueo el 19 de agosto. No obstante, la policía croata trasladó la ubicación del punto de cruce de Lipik en el sector oeste hacia un lugar más próximo a las posiciones serbias, sin tener en cuenta el acuerdo de cesación del fuego que congela todas las posiciones tácticas en un área de 10 kilómetros a ambos lados de la línea de contacto. En esas circunstancias, la UNPROFOR no está dispuesta a utilizar el punto de cruce y sigue insistiendo en que éste vuelva a su posición original.

8. Aunque se están utilizando actualmente 17 de los 19 puntos de cruce, persisten las tensiones a este respecto. Durante los bloqueos, los dirigentes croatas hicieron una serie de declaraciones públicas en las que se refirieron a la posibilidad de tener que recurrir a medidas militares para reintegrar las zonas de protección de las Naciones Unidas si no se lograba un progreso por medios pacíficos. Esto reavivó los temores serbios sobre la posibilidad de un ataque croata y dio como resultado el retiro de numerosas armas pesadas serbias de los lugares de almacenamiento.

9. Pese a estos contratiempos y violaciones, ambas partes siguen expresando apoyo al acuerdo de cesación del fuego y la UNPROFOR ha intensificado sus actividades para restablecer el pleno cumplimiento de las disposiciones de aquél. Tras la mediación de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, se consiguió reunir para que celebraran conversaciones en Knin el 5 de agosto a altos funcionarios del Gobierno croata y a las autoridades serbias locales. Tras comprometerse a proseguir el proceso de negociación, convinieron en establecer ocho grupos de expertos para preparar futuras negociaciones sobre áreas económicas específicas. En el curso de contactos ulteriores entre la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y funcionarios del Gobierno croata y las autoridades serbias locales, así como entre mi Representante Especial y esas últimas, se llegó a un acuerdo de iniciar negociaciones sobre la apertura de la carretera Zagreb-Belgrado. La Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia presentó un plan de avenencia que resultó inaceptable para el Gobierno croata. En consecuencia, todavía no ha sido posible iniciar negociaciones directas sobre esta cuestión.

10. La península de Prevlaka, que quedó desmilitarizada bajo supervisión de la UNPROFOR tras la aproba-

ción de la resolución 779 (1992) del Consejo de Seguridad, de 6 de octubre de 1992, con la creación de una "zona azul" en la que sólo puede entrar personal de la UNPROFOR, es de importancia estratégica considerable tanto para la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), como para Croacia. Si la UNPROFOR se retirase antes de que se alcanzara un acuerdo político definitivo, se correría el riesgo de que se reanudasen las hostilidades en la zona. Como sigue siendo necesaria la presencia de la UNPROFOR, he pedido a mi Representante Especial que, en cooperación con los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, interponga sus buenos oficios para resolver las restantes dificultades, en coordinación según sea adecuado con las autoridades locales.

11. En virtud de su resolución 908 (1994), el Consejo decidió autorizar que se proporcionara apoyo aéreo al territorio de Croacia. Prosiguen las conversaciones entre la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y la UNPROFOR sobre los aspectos técnicos de esta cuestión. Entre tanto, el Consejo del Atlántico Norte ha autorizado, en principio, el apoyo aéreo en caso de ataques desde territorio croata contra la "zona segura" de Bihać.

IV. BOSNIA Y HERZEGOVINA

12. Aunque se han logrado progresos significativos en cuanto a la estabilización de la situación militar en muchas partes de Bosnia y Herzegovina, los acontecimientos de los últimos meses han demostrado la fragilidad de la paz sobre el terreno. La moderación militar de las partes beligerantes en algunas zonas se ha visto menoscabada por los actos de agresión cometidos en otras zonas, lo que hace que la normalización de la vida progresase a ritmos muy diferentes en las distintas partes del país. Sin embargo, no debe permitirse que la continuación de las hostilidades en partes de Bosnia y Herzegovina opaquen el éxito que en general ha tenido la Fuerza en el desempeño de su labor de mantenimiento de la paz. La UNPROFOR ha contribuido apreciablemente a facilitar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población mediante, entre otras cosas, la promoción de arreglos locales de cesación del fuego, la negociación y aplicación de acuerdos sobre toda una gama de cuestiones que van desde la liberación de presos hasta la reparación y el mejoramiento de los servicios públicos, así como la asistencia prestada en la evacuación de los heridos y enfermos.

13. Tras la firma, el 23 de febrero de 1994, de un acuerdo de cesación del fuego entre el ejército del Gobierno bosnio y las fuerzas croatas de Bosnia [véase S/1994/216], así como el acuerdo concertado en Washington el 10 de mayo de 1994 sobre la creación de una federación bosnio-croata, la UNPROFOR ha colaborado estrechamente en la aplicación de todos sus aspectos militares, lo que ha proporcionado un considerable grado de estabilidad y paz a Bosnia central y Herzegovina oriental. La UNPROFOR contribuyó a posibilitar la celebración de un acuerdo sobre la libertad de movimiento en la zona de Mostar, el cual entró en vigor el 23 de mayo y redundó en una rápida mejora de la calidad de la vida de los residentes de la ribera oriental del río Neretva. La UNPROFOR también ha desempeñado un papel central en la supervisión de la desmilitarización de Mostar, condición indispensable para el establecimiento de la administración de la Unión Europea en esa ciudad el 23 de julio de 1994. En Bosnia central, la UNPROFOR también

ha participado, desde sus etapas iniciales, en las negociaciones sobre la libertad de circulación tanto de la población como del tráfico comercial. Si bien no se ha logrado la plena libertad de movimiento, algunos convoyes comerciales han podido transitar desde la costa hasta las zonas meridional, central y septentrional de Bosnia gracias a la seguridad que brinda la presencia de la UNPROFOR. Se han superado algunos problemas infraestructurales, aunque la rehabilitación económica apenas comienza.

14. Poco después de la última renovación de su mandato, la UNPROFOR hizo frente a un súbito deterioro de la situación en Gorazde [véase S/1994/600], que dio lugar a la primera utilización de apoyo aéreo directo contra objetivos terrestres serbios los días 10 y 11 de abril de 1994. La crisis de Gorazde me indujo a solicitar apoyo adicional a la OTAN, la cual, a su vez, declaró una zona de exclusión alrededor de Gorazde el 22 de abril de 1994. Ese mismo día se celebró un acuerdo en Belgrado entre los dirigentes serbios de Bosnia y mi Representante Especial, facilitado por el Presidente Milosevic de Serbia, gracias al cual se puso fin a la ofensiva serbia de Bosnia, se previó el despliegue inmediato de personal militar y civil de la UNPROFOR, se estableció una cesación del fuego que se ha respetado en gran medida y se impuso a las fuerzas serbias de Bosnia la retirada a una zona de 3 kilómetros de radio contados desde el centro de la ciudad de Gorazde y el redespiegue de todas sus armas pesadas fuera de un radio de 20 kilómetros desde ese mismo punto.

15. A fines de abril de 1994 se intensificaron las tensiones en el estratégico corredor de Posavina y sus alrededores, con frecuentes intercambios de artillería, morteros y cohetes que afectaron a las zonas de Brcko, Tuzla y Orasje. Frente a esa situación, la UNPROFOR actuó de mediador entre las partes y posteriormente acordó con los serbios de Bosnia, el 5 de mayo de 1994, que se desplegara en Brcko y sus alrededores un equipo de 16 observadores militares de las Naciones Unidas. Ese despliegue se realizó inmediatamente y la presencia de la UNPROFOR en la zona ha contribuido en forma significativa a reducir las tensiones y a hacer menos probable una ofensiva por cualquiera de las partes.

16. Después de varias semanas de negociaciones intensas, la UNPROFOR actuó de mediador para la firma, el 17 de marzo de 1994, de un acuerdo sobre la libertad de movimiento en la zona de Sarajevo entre el Gobierno de Bosnia y Herzegovina y la parte serbia de Bosnia. Como resultado de este acuerdo, el 23 de marzo de 1994 se reabrieron al tráfico civil y a la ayuda humanitaria dos rutas de acceso al aeropuerto de Sarajevo, una carretera de Sarajevo a Visoko y el puente de Grbavica. Desde esa fecha hasta el 26 de julio de 1994, cuando los serbios de Bosnia suspendieron el acuerdo sobre las rutas de acceso al aeropuerto, unas 60.000 personas y más de 12.000 vehículos utilizaron la carretera de Sarajevo a Butmir, mientras que 100.000 civiles y 19.500 vehículos emplearon la ruta que vinculaba dos suburbios serbios. Las otras dos vías siguen abiertas, el puente de Grbavica fue transitado durante ese mismo período por más de 6.500 personas y 11.500 personas utilizaron la carretera de Sarajevo a Visoko. La UNPROFOR ha venido negociando activamente la reapertura de las rutas de acceso al aeropuerto que habían proporcionado libertad de movimiento y una mejora considerable de las condiciones de vida, incluida la casi desaparición del mercado negro, a todos los ciudadanos de Sarajevo.

17. Si bien los convoyes de la UNPROFOR a Sarajevo no se han visto gravemente afectados, la UNPROFOR y los vuelos de ayuda humanitaria a la ciudad han sido designados como objetivos militares con creciente frecuencia, sobre todo por la parte serbia de Bosnia, lo que ha arrojado un saldo de un muerto y varios heridos entre el personal de la UNPROFOR. Pese a algunos obstáculos enfrentados en semanas recientes, la UNPROFOR logró negociar el 14 de agosto de 1994 un acuerdo de cesación de la actividad de los francotiradores en Sarajevo. En general, este acuerdo sigue manteniéndose y ha contribuido a conseguir la reanudación del servicio de tranvías de la ciudad, que se había suspendido debido a los tiroteos. El 28 de agosto de 1994 se celebró en Gorazde otro acuerdo similar contra los francotiradores que, al parecer, también se está respetando.

18. El Coordinador Especial para Sarajevo, designado de conformidad con la resolución 900 (1994), de 4 de marzo de 1994, inició su labor en Sarajevo el 16 de abril. Ha establecido un comité de coordinación que ha pasado a ser el centro de las actividades de restauración que emprenden los gobiernos donantes, así como las organizaciones internacionales y no gubernamentales. Aunque la situación en Sarajevo no ha posibilitado una ejecución rápida de los proyectos señalados en el plan de acción, la cooperación con las autoridades locales se desarrolla en forma satisfactoria, incluso con la parte serbia, que se ha mostrado dispuesta a cooperar en cuestiones técnicas. La primera reunión del Comité de Donantes está prevista el 20 de septiembre en Viena. Se espera que gracias a los esfuerzos concertados de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional, junto con las iniciativas del Gobierno de Bosnia y la cooperación de las autoridades locales, sea posible mejorar sensiblemente las condiciones de vida en Sarajevo antes del próximo invierno.

19. Pese a los progresos logrados en muchas zonas de Bosnia y Herzegovina, han estallado las hostilidades entre las fuerzas del Gobierno y las fuerzas serbias en muchos puntos de la línea de enfrentamiento tras un período inicial de calma después de la crisis de Gorazde. Tras la aprobación de la resolución 913 (1994), de 22 de abril de 1994, y la declaración hecha por el Presidente del Consejo el 1º de junio de 1994 [S/PRST/1994/29], la UNPROFOR se esforzó activamente por lograr un acuerdo general de cesación de las hostilidades como única alternativa viable y duradera a las soluciones militares parciales y locales descritas anteriormente. No obstante, el 8 de junio de 1994, sólo logró obtener que el Gobierno y los serbios de Bosnia accedieran a la cesación de las acciones ofensivas y de las actividades de provocación durante un mes, así como a la liberación inmediata, bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), de los prisioneros de guerra y de los detenidos y al intercambio de información sobre personas cuyo paradero fuese desconocido. Mientras este acuerdo aún estaba vigente, las fuerzas del Gobierno trataron de capturar terrenos elevados o de apoderarse de rutas en las zonas de Ozren y Travnik. Al mismo tiempo, elementos serbios de Bosnia seguían expulsando a civiles musulmanes de las zonas de Banja Luka y Bijeljina e impusieron nuevas restricciones a la circulación de convoyes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). El acuerdo, que se había renovado por un mes más en julio, caducó el 8 de agosto de 1994.

20. En los dos últimos meses del período abarcado por el mandato, las fuerzas del Gobierno han derrotado a

las fuerzas de la autodesignada "Provincia Autónoma de Bosnia Occidental" en la zona de Bihac, lo que ha dado lugar a un éxodo de aproximadamente 25.000 refugiados a la zona protegida por las Naciones Unidas del sector septentrional de Croacia. La UNPROFOR prestó pleno apoyo logístico y médico al ACNUR y ha participado activamente en la creación de condiciones que posibilitarían la repatriación de refugiados a la zona de Velika Kladusa. Entre tanto, las fuerzas del Gobierno también han reanudado sus operaciones en las zonas de Ozren y Travnik y avanzado hacia el sur desde las zonas de Breza y Dastansko. Todas estas actividades han sido objeto de fuertes bombardeos por los serbios de Bosnia y de contraataques locales en muchos puntos de la línea de enfrentamiento. Aunque no se han observado cambios importantes en la línea de enfrentamiento durante este período y ninguna de las dos partes ha lanzado una ofensiva general sostenida de amplio alcance, el cambiante patrón de ataques y contraataques localizados ha redundado en restricciones de la libertad de movimiento de la UNPROFOR impuestas por ambas partes. La UNPROFOR hizo varios esfuerzos infructuosos por persuadir a ambas partes de que buscaran una solución negociada y no militar. La continuada actividad militar también ha socavado los esfuerzos de la UNPROFOR por lograr un acuerdo de cesación general de las hostilidades, solicitado por el Presidente del Consejo en su declaración de 30 de junio [S/PRST/1994/31].

21. Han seguido cometiéndose graves violaciones de los derechos humanos y la UNPROFOR no ha dejado de señalar y condenar energicamente los casos de tortura, asesinatos y expulsiones de minorías dentro de la República de Bosnia y Herzegovina. Continúan los esfuerzos por garantizar que el tratamiento de las minorías en las zonas controladas por los serbios se ajuste plenamente a los principios y normas internacionales. La UNPROFOR persiste en su empeño de visitar y establecer su presencia en las zonas controladas por los serbios, especialmente en Banja Luka y Bijeljina, donde las fuerzas serbias de Bosnia continúan llevando a cabo la "depuración étnica". A este respecto, acojo con beneplácito la declaración formulada por el Presidente del Consejo el 2 de septiembre [S/PRST/1994/50] en la que condena la práctica de depuración étnica dondequiera que ocurra e independientemente de quién la ejerza.

22. El acuerdo de cesación del fuego entre los croatas de Bosnia y los bosnios ha mejorado considerablemente las condiciones para el suministro de asistencia humanitaria en toda la zona de Bosnia central. Sin embargo, dado que las principales comunicaciones terrestres que existían antes de la guerra siguen siendo interrumpidas por la línea de enfrentamiento, sólo puede llegarse a esa ciudad por carreteras secundarias que atraviesan territorio montañoso. Con la llegada del invierno, estas carreteras supondrán una vez más un desafío para las capacidades logísticas del ACNUR y la UNPROFOR. La UNPROFOR sigue celebrando negociaciones para la apertura del aeropuerto de Tuzla a los vuelos de ayuda humanitaria, pero pese a repetidos intentos de conciliar las posiciones del Gobierno y de los serbios de Bosnia, esto aún no se ha logrado.

V. LA EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

23. La situación militar en la ex República Yugoslava de Macedonia ha seguido siendo relativamente calma y estable. Se han observado pocas violaciones fronterizas

por parte de patrullas militares o de la policía a lo largo de la frontera con Albania. Sin embargo, desde abril ha venido aumentando la frecuencia de los encuentros entre las patrullas de la ex República Yugoslava de Macedonia y de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a lo largo de su frontera común. La mayoría de esos encuentros no han tenido características de enfrentamiento, lo cual indica que ninguna de las dos partes, al parecer, desea provocar un conflicto. No obstante, dado que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) sigue sin reconocer la frontera, esos incidentes podrán repetirse cada vez con mayor frecuencia. En tanto que ambas partes han designado comisiones para que se ocupen de la cuestión, no se ha fijado fecha para el comienzo de las conversaciones bilaterales. Habida cuenta de que las cuestiones fronterizas sin resolver tienden a atentar contra la estabilidad, es evidentemente necesario establecer una comisión internacional de fronteras.

24. Las dificultades más graves que la ex República Yugoslava de Macedonia ha experimentado en los seis últimos meses son de tipo económico. La estabilidad social se ha visto amenazada por un desempleo creciente y una economía en declinación de resultados, entre otras cosas, de los efectos del bloqueo económico impuesto por Grecia el 17 de febrero de 1994 y de las sanciones de las Naciones Unidas contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), que anteriormente eran los principales asociados comerciales del país. También ha aumentado la tirantez política interna entre los macedonios y los habitantes de etnia albanesa. A fin de contar con estimaciones precisas de la composición étnica de la población, el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia levantó un censo nacional de la población entre el 25 de junio y el 11 de julio de 1994. El censo fue financiado, parcialmente organizado y observado por el Consejo de Europa y la Unión Europea, con asistencia de otros órganos tales como la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) y elementos civiles de la UNPROFOR. Se prevé contar con los resultados oficiales y con una evaluación especializada de la precisión del censo a mediados de octubre de 1994, poco antes de la celebración de las elecciones presidenciales y parlamentarias.

25. Habida cuenta de la compleja relación existente entre los factores externos e internos que contribuyen a la incertidumbre económica y política, y del aumento de las tensiones sociales, el Consejo de Seguridad, en su resolución 908 (1994), de 31 de marzo de 1994, alentó a mi Representante Especial a que, en cooperación con las autoridades de la ex República Yugoslava de Macedonia, interpusiera sus buenos oficios según procediera para contribuir al mantenimiento de la paz y la estabilidad en dicha República. Con arreglo a este mandato político ampliado, mi Representante Especial se ha concentrado en formas prácticas de asistir a la ex República Yugoslava de Macedonia en estas difíciles condiciones. La labor política de la UNPROFOR, en el marco de las actividades del Grupo de Trabajo sobre Comunidades y Minorías Étnicas y Nacionales de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, se ha centrado en la tarea de fortalecer la comprensión y el diálogo entre los partidos políticos y en observar la situación en materia de derechos humanos. El componente militar de la UNPROFOR ha logrado mediar en varios encuentros fronterizos que dieron lugar a situaciones de tensión, logrando el retiro de los soldados de

ambas partes, y a principios de julio pudo establecer un puesto de observación de la UNPROFOR en Chupino Brdo, en la frontera con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). En todas esas actividades la UNPROFOR ha mantenido estrecha coordinación con otros órganos internacionales, con inclusión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y la CSCE.

VI. ACTIVIDADES DE REMOCIÓN DE MINAS A CARGO DE LA UNPROFOR

26. El Acuerdo Marco por el que se establece una Federación en las Zonas de la República de Bosnia y Herzegovina con una mayoría de población bosnia y croata, firmado en Washington el 1º de marzo de 1994 [véase S/1994/255], y el acuerdo de cesación del fuego de 29 de marzo de 1994 concerniente a Croacia [véase S/1994/367] han abierto el camino para que la UNPROFOR despliegue más actividades en la esfera de las medidas humanitarias y de fomento de la confianza dentro de su ámbito de operaciones. La presencia de minas ha constituido un importante obstáculo para esa labor y para el logro de la normalidad en esas zonas.

27. Con su mandato actual, la UNPROFOR no tiene ninguna función concreta que desempeñar en la remoción de minas con fines humanitarios. Tampoco sería apropiado que la UNPROFOR se hiciera responsable de esta peligrosa tarea, que debería ser responsabilidad de las propias partes. No obstante, por su presencia en el terreno (especialmente en la zona de separación en Croacia, que está bajo su control exclusivo), la UNPROFOR está en las mejores condiciones para ayudar a supervisar los esfuerzos de las partes en materia de remoción de minas. Esa función ha ayudado a elaborar medidas de fomento de la confianza entre las partes.

28. Las actividades de la UNPROFOR en esta esfera abarcan la ejecución de programas para despertar la conciencia del problema de las minas con miras a ayudar a los organismos humanitarios a preparar sus programas con las autoridades locales, la obtención de información e inventarios de minas de las partes para su entrega a los organismos humanitarios y a las autoridades locales, según proceda, y la coordinación e inspección de las actividades de remoción de minas por las partes y de las actividades conexas llevadas a cabo por otras organizaciones internacionales y no gubernamentales. Al desarrollar esas actividades, junto con sus responsabilidades operacionales normales, las unidades de la UNPROFOR han tenido bajas provocadas por las minas, muchas de las cuales podían haberse evitado si se hubiera contado con vehículos protegidos contra las minas.

29. Tal vez el Consejo de Seguridad desee aprobar las actividades emprendidas por la UNPROFOR en relación con la remoción de minas en Croacia y Bosnia y Herzegovina y apoyar la adquisición de un número reducido de vehículos protegidos para su uso en zonas peligrosas por la presencia de minas.

VII. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

30. En sus dos primeros años de funcionamiento, la UNPROFOR, al igual que otras operaciones de mantenimiento de la paz, ha adquirido conciencia de la falta de información objetiva y precisa en la zona de la misión y de las consecuencias negativas de la propaganda y la información falsa acerca de su función. La UNPROFOR ha

tratado de superar esa deficiencia con el establecimiento de una División de Información como entidad separada en febrero de 1994. Las actividades de información pública se han concentrado en informar a la población de la zona de la misión acerca de la misión, el mandato y las actividades de la UNPROFOR con miras a aumentar la comprensión y el apoyo de sus actividades por parte del público. La División está integrada actualmente por cuatro dependencias de producción (televisión, radio, publicaciones y producción y promoción de material impreso), y tiene oficinas en Zagreb, Sarajevo, Skopje, Belgrado y cada una de las cuatro zonas protegidas de las Naciones Unidas en Croacia.

31. En los últimos meses, de conformidad con el párrafo 55 de la resolución 48/42 de la Asamblea General, ha habido una considerable ampliación de los programas de información pública de la División en los idiomas locales y se ha lanzado una serie de iniciativas nuevas. Actualmente se difunden programas de televisión de la UNPROFOR en los idiomas locales en los canales nacionales de televisión de Bosnia y Herzegovina, la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y la ex República Yugoslava de Macedonia. Se espera que estos programas también se difundan en la televisión nacional croata en el futuro próximo. Se preparan en los idiomas locales publicaciones, carteles, folletos y opúsculos sobre la UNPROFOR y su misión, que se distribuyen en toda la zona de la misión. Además, se ha iniciado la producción de programas de radio grabados, y la UNPROFOR tiene un programa radiofónico diario de 20 minutos en una estación local de Sarajevo.

32. Si bien estas actividades son eficaces para llegar a parte del público de la zona de la misión, la UNPROFOR carece en la actualidad de medios independientes que le permitan alcanzar a una masa considerable de público en forma diaria y sin restricciones a fin de proporcionar información precisa e imparcial y promover la comprensión pública de la misión, así como tratar asuntos de actualidad. En una operación de mantenimiento de la paz de la magnitud y la complejidad de la UNPROFOR, evidentemente la radio es el método más práctico, eficiente y eficaz en función de los costos para alcanzar ese importante objetivo. Por lo tanto, la UNPROFOR proyecta establecer una estación de radio independiente de la UNPROFOR, lo cual daría a tres cuartas partes de la población de la zona de la misión acceso irrestricto a información imparcial, práctica y oportuna, aumentando así la comprensión y el apoyo del público para los esfuerzos de mantenimiento de la paz de la UNPROFOR en la ex Yugoslavia. Ya se han consignado créditos en el reciente proyecto de presupuesto de la UNPROFOR, los cuales han sido aprobados por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a la autorización concreta del Consejo. Por lo tanto, se invita al Consejo de Seguridad a que apruebe la política y los programas de información pública de la UNPROFOR, con inclusión del establecimiento de la estación de radio de la UNPROFOR.

VIII. ASPECTOS FINANCIEROS

33. Esta sección se publicará como adición al presente informe.

IX. OBSERVACIONES

34. Los conflictos que tienen lugar en la ex Yugoslavia están estrechamente relacionados entre sí y tienen

efectos directos en las operaciones de la UNPROFOR en Croacia, Bosnia y Herzegovina y la ex República Yugoslava de Macedonia. En ese contexto, la labor del Grupo de Contacto, formado en abril de este año e integrado por cinco Potencias principales que trabajan con los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, podría ser de gran importancia para el futuro de la UNPROFOR. Las propuestas del Grupo de Contacto respecto de Bosnia y Herzegovina, como se sabe, han sido aceptadas por todas las partes con excepción de los serbios de Bosnia, que se siguen oponiendo tenazmente a ellas. Como recordarán los miembros del Consejo de Seguridad, el 24 de julio de 1994 dirigí una carta al Presidente del Consejo donde expresaba mis opiniones sobre las posibles consecuencias que para la UNPROFOR tendría que todas las partes aceptaran o que los serbios de Bosnia siguieran sin aceptar las propuestas de paz del Grupo de Contacto para Bosnia y Herzegovina.

35. Con respecto a Croacia, como lo esbocé en mi informe al Consejo de Seguridad de 16 de marzo de 1994 [S/1994/300], hay cuatro esferas de problemas en el mandato de la UNPROFOR que requieren reevaluación: la desmilitarización de las zonas protegidas, el restablecimiento de la autoridad en las "zonas rosa", el establecimiento de controles fronterizos y la asistencia para el retorno de refugiados y personas desplazadas a sus hogares. Las cuatro esferas requieren o bien medidas de coerción o bien el consentimiento de ambas partes para obtener resultados. La UNPROFOR no tiene ni los medios ni el mandato necesarios para aplicar medidas de coerción de esa naturaleza, y la cooperación de las partes ha sido difícil de obtener.

36. Si bien en mayo de 1994 ambas partes se manifestaron dispuestas a iniciar negociaciones sobre la desmilitarización gradual de las zonas alrededor de las zonas de separación, todavía no se han iniciado las conversaciones. La profunda desconfianza que aún reina entre los serbios atenta contra la posibilidad de que las zonas protegidas se puedan desmilitarizar en el futuro próximo. Análogamente, el retorno de las "zonas rosa" a la autoridad croata, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 762 (1992) del Consejo de Seguridad, de 30 de junio de 1992, ha tropezado con la negativa invariable de los serbios. Cabe destacar que, al establecer una zona de separación, el actual acuerdo de cesación del fuego tiene de hecho el efecto de suspender la adopción de medidas respecto del estatuto de las "zonas rosa" hasta que se logren nuevos progresos dentro del marco de dicho acuerdo. Mi informe al Consejo de 16 de marzo de 1994 [*ibid.*] deja claramente sentado en los párrafos 13 y 14 que el permanente rechazo por los serbios de la resolución 769 (1992) del Consejo de Seguridad está estrechamente vinculado a las objeciones que tienen respecto de las disposiciones que figuran en el párrafo 12 de la resolución 820 (1993) del Consejo de Seguridad, con arreglo al cual se han impuesto sanciones *de facto* a las zonas protegidas al condicionar la importación, la exportación y el trasbordo de mercancías a las zonas protegidas, desde las zonas protegidas o a través de ellas a la aprobación explícita del Gobierno de Croacia. Al no haber indicios de que los serbios estén reconsiderando su oposición a este control comercial y fronterizo, la UNPROFOR sigue sin poder dar aplicación a la resolución 769 (1992) del Consejo de Seguridad. Quisiera dejar claramente sentado ante el Consejo que la UNPROFOR no estará en condiciones de dar cumplimiento a las reso-

luciones 762 (1992) y 769 (1992) hasta tanto no haya un cambio significativo en la actitud de los serbios locales y que, por lo tanto, no puede acceder a las exigencias del Gobierno de Croacia de que asuma responsabilidades que evidentemente no está en condiciones de desempeñar.

37. A pesar de que la UNPROFOR no ha podido cumplir ciertas partes importantes de su mandato en Croacia, el éxito alcanzado en la aplicación del acuerdo de cesación del fuego ha abierto ciertas posibilidades de progreso. Por una parte, ha reducido considerablemente el número de bajas de guerra y, por la otra, ha permitido una normalización cada vez mayor de la vida en la zona, incluido un mejoramiento de las perspectivas económicas, sobre todo en materia de turismo. Sin embargo, pese a estos logros, el Gobierno y los medios de comunicación de Croacia siguen criticando severamente a la UNPROFOR por su incapacidad para cumplir la totalidad de su mandato; también se le continúan imponiendo plazos poco realistas para cumplir tareas que, si no se cuenta con la voluntad política de las dos partes, no pueden contribuir a una estabilidad a largo plazo. Aunque tal vez las recriminaciones de que ha sido objeto la UNPROFOR guarden relación, en parte, con el proceso político croata, también reflejan ciertas incompatibilidades del mandato de la Fuerza que han hecho imposible que ésta cumpla una serie de tareas dentro de un marco cronológico limitado. Cada vez se ha hecho más difícil reducir la diferencia entre las expectativas croatas, por una parte, y lo que puede obtenerse con la presencia de las Naciones Unidas y lo que realmente puede lograr la UNPROFOR en las circunstancias reinantes, por la otra.

38. Los progresos alcanzados en Croacia han sido lentos, además de insuficientes para calmar la comprensible impaciencia de la parte croata por que se dé una solución rápida al problema de la reintegración a Croacia de las zonas protegidas por las Naciones Unidas. Recurrir a una opción militar tendría consecuencias incalculables y haría muy difícil llegar a una solución duradera. Por otra parte, no se han agotado aún todos los esfuerzos posibles para dar una solución pacífica al conflicto. No obstante, a estas alturas el Gobierno de Croacia no está dispuesto a entrar en negociaciones sobre cuestiones económicas sin negociar al mismo tiempo una solución de índole política. Por su parte, los serbios locales no están dispuestos a negociar una solución política sin haber negociado antes una serie de medidas de fomento de la confianza en el campo económico.

39. Sigue teniendo suma prioridad para la UNPROFOR la prestación de asistencia para crear condiciones que permitan el retorno voluntario de las personas desplazadas a sus hogares dentro de las zonas protegidas por las Naciones Unidas o cerca de ellas. En mi informe de 15 de febrero de 1992 [S/23592], informé al Consejo de que había pedido al ACNUR que asumiera la responsabilidad de formular y aplicar un plan de retorno de refugiados y personas desplazadas. Evidentemente, ello dependería de que se resolvieran pacíficamente las causas básicas del desplazamiento de esas personas. Con ayuda del ACNUR, varios miles de personas desplazadas han logrado volver a sus hogares en las zonas cercanas a Dubrovnik, Sibenik y Zadar. El retorno a zonas más conflictivas depende no sólo de la cesación del fuego sino también de una solución política, única posibilidad de que imperen las condiciones necesarias para un retorno de gran escala en condiciones de seguridad y dignidad. No obstante, se están

celebrando conversaciones entre el ACNUR, la UNPROFOR y las dos partes sobre la aplicación de un proyecto experimental de retorno voluntario a un pequeño número de aldeas que se encuentran en la zona de separación o cerca de ésta.

40. Al examinar las diversas opciones para la presencia de la UNPROFOR en Croacia, continúo manteniéndome alerta ante la posibilidad de que la situación sobre el terreno quede en un punto muerto en el que la continuación de la presencia de la UNPROFOR no haga sino contribuir al mantenimiento de un *statu quo* insatisfactorio. No tengo deseo alguno de recomendar la prolongación indefinida de una presencia de mantenimiento de la paz si en general se considera que ésta no puede cumplir su mandato. También soy consciente de que la presencia de la UNPROFOR, así como su capacidad para cumplir su mandato, dependerán de la voluntad del Gobierno de Croacia de seguir facilitando su labor. (A este respecto, debo recalcar una vez más la importancia de que el Gobierno concierte sin más demora con la UNPROFOR un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas.) Sin embargo, en las actuales circunstancias es de suma importancia lograr que se siga respetando el acuerdo de cesación del fuego, que hasta ahora se ha mantenido durante cerca de seis meses. Al mismo tiempo, deberán desplegarse nuevos esfuerzos para crear una base de entendimiento que permita reanudar las negociaciones. Éstas son las tareas que exigen la continuación de la presencia de la UNPROFOR en Croacia. De todas formas, habida cuenta de la situación fluida e incierta que impera actualmente en Bosnia y Herzegovina, me preocupa la posibilidad de que una recomendación de llevar a cabo una retirada precipitada de Croacia ponga en peligro las esperanzas de alcanzar progresos tanto allí como en toda la ex Yugoslavia.

41. En lo tocante a Bosnia y Herzegovina, la experiencia adquirida en los seis últimos meses ha mejorado la comprensión mutua, la planificación conjunta y la cooperación entre la UNPROFOR y la OTAN; a la vez, el éxito logrado en el despliegue de las fuerzas adicionales esperadas durante largo tiempo ha permitido que la UNPROFOR mejore su capacidad para aprovechar las oportunidades de efectuar avances. No obstante, la posibilidad de que el conflicto de Bosnia y Herzegovina se exacerbe e intensifique aún más ha puesto de relieve las limitaciones de la UNPROFOR y ha atraído la atención sobre una serie de esferas que causan preocupación. En primer lugar, en general subsisten sin mayores cambios las limitaciones impuestas a la capacidad de la UNPROFOR de cumplir sus responsabilidades en las "zonas seguras", esbozadas en mi informe del 8 de mayo de 1994 de conformidad con lo previsto en la resolución 844 (1993) [S/1994/555]. En segundo lugar, las "zonas de exclusión" alrededor de Sarajevo y Gorazde, a pesar de ser sumamente eficaces para proteger a la población civil del fuego de morteros, artillería y tanques, son caras en lo que a personal se refiere, es difícil garantizar que se respeten y no se pueden mantener indefinidamente a menos que se logre una cesación global de las hostilidades o, por lo menos, que se desmilitaricen esas zonas. Esta última solución es la que propugna actualmente la UNPROFOR respecto de Sarajevo. Cualquiera de las partes puede esconder sus armas, por lo que el personal de la UNPROFOR, que está muy diseminado en los puntos en que se recogen las armas, es vulnerable a cualquier esfuerzo decidido de retirar armas o tomar rehenes. En tercer lugar, la tarea de supervisar y

hacer respetar las "zonas de exclusión" de armas impone dificultades adicionales a la UNPROFOR en su calidad de fuerza imparcial. Todas estas dificultades son inherentes a la índole de la labor de la UNPROFOR como fuerza de mantenimiento de la paz muy diseminada sobre el terreno y dotada de armas ligeras que no tiene el mandato, el equipo, el adiestramiento ni el despliegue necesarios para actuar como combatiente.

42. Además de las limitaciones antes indicadas, la UNPROFOR ha seguido sufriendo restricciones importantes de su libertad de circulación que han impuesto todas las partes, sobre todo los serbios de Bosnia. Mientras desarrollaban operaciones en la zona de Ozren y alrededor de Breza y Dastansko, las fuerzas gubernamentales han negado el acceso a ellas de las patrullas de la UNPROFOR; en el mismo período, los serbios han limitado considerable y frecuentemente la circulación de convoyes y patrullas en toda la extensión de las zonas que controlan, en particular dentro de las "zonas de exclusión". Las dos partes han tomado diversas medidas de particular gravedad que se han traducido en repetidos cierres del aeropuerto de Sarajevo. Si no mejoran las relaciones entre el Gobierno y la parte serbia, esas dificultades no sólo continuarán, sino que posiblemente se intensificarán. En particular, los intentos de una u otra parte de lograr objetivos militares, por muy limitados o localizados que sean, es incompatible con la índole y los propósitos de la UNPROFOR.

43. En estas circunstancias, soy consciente de que quizás algunos Estados Miembros hayan llegado a pensar que la estrategia aplicada hasta ahora por la comunidad internacional, que entraña el despliegue de una fuerza de mantenimiento de la paz que depende de la cooperación activa de las partes, ha dejado de ser adecuada para alcanzar los objetivos proclamados en las resoluciones del Consejo de Seguridad. No obstante, el uso de "desincentivos", como una imposición general y una aplicación más estricta de las "zonas de exclusión" alrededor de las "zonas seguras" a fin de ejercer influencia en el resultado del conflicto, o el levantamiento del embargo de armas en favor del Gobierno de Bosnia y Herzegovina, modificaría la índole de la presencia de las Naciones Unidas en la zona y entrañaría riesgos inaceptables para la UNPROFOR. Lo primero pondría inequívocamente a la UNPROFOR en uno de los lados de un conflicto activo. La segunda equivaldría a avivar las llamas que tiene por objeto apagar el despliegue de las Naciones Unidas. En uno u otro caso el resultado sería una modificación fundamental de la lógica del mantenimiento de la paz a la lógica de guerra y exigiría el retiro de la UNPROFOR de Bosnia y Herzegovina.

44. Mi posición no se funda únicamente en el principio del mantenimiento de la paz. El Consejo sabe que las decisiones de los Estados Miembros de proporcionar tropas a la UNPROFOR se basaron en las resoluciones vigentes del Consejo de Seguridad y en el supuesto de que el mandato de la Fuerza se ejecutaría como una operación de mantenimiento de la paz. En consecuencia, todo intento por modificar radicalmente las condiciones en que se ejecuta el mandato de la UNPROFOR y que pudiera tener repercusiones para la seguridad de su personal puede llevar a que los Estados que aportan contingentes ejerzan su derecho soberano a poner fin a su aportación a la Fuerza. Si bien algunas naciones que aportan contingentes se han declarado dispuestas a seguir participando, incluso si las circunstancias se modifican, no creo que sea provechoso

para las Naciones Unidas que una fuerza de mantenimiento de la paz se convierta en una fuerza que, por su mandato y composición, pase a ser una parte en el conflicto que, con arreglo al mandato inicial, debía ayudar a las partes a poner fin.

45. Así pues, he dado instrucciones de que se elaboren planes para un retiro con poco aviso previo. Estimo que si este retiro resulta necesario, se efectuará en condiciones muy difíciles y, en consecuencia, tal vez requiera una rápida decisión del Consejo de Seguridad. Se necesitaría como mínimo un período de preparación de 60 días para que se hicieran los arreglos necesarios para que las tropas, al retirarse, recibieran protección adecuada. En varias circunstancias previsibles, esto sólo se podría lograr mediante la introducción temporal de un número importante de fuerzas terrestres con gran capacidad de combate aportadas por los Estados Miembros fuera del marco de las Naciones Unidas.

46. El Consejo también debe tener presente que toda decisión que requiera el retiro de la UNPROFOR tendrá repercusiones inmediatas en la capacidad de la Fuerza para ejecutar sus mandatos actuales. En particular, en el período de preparación del retiro, la UNPROFOR no podría brindar protección y apoyo a las poblaciones civiles de las tres "zonas seguras" alejadas de Srebrenica, Zepa y Gorazde. Tampoco podría ejecutar las funciones de vigilancia sobre el terreno que forman parte integrante de los arreglos relativos a las "zonas de exclusión" de armas en torno a Sarajevo y Gorazde.

47. En todo examen de posibles decisiones que llevarán al retiro de la UNPROFOR hay que tener en cuenta las tareas que en la actualidad la Fuerza realiza con éxito. Cuando se evalúe la utilidad de mantener su presencia, es necesario considerar el costo que entrañaría el abandono de esas tareas. Sin un arreglo político global aceptable para todas las partes, la presencia y las actividades actuales de la UNPROFOR en Bosnia y Herzegovina siguen siendo invaluable. La UNPROFOR sigue desempeñando una función indispensable y eficaz como fuerza imparcial y, en una sociedad que se enfrenta a los problemas de la reconciliación y el restablecimiento, representa los principales objetivos de la Carta de las Naciones Unidas. La utilidad de la Fuerza en cuanto a apoyar las actividades humanitarias, facilitar las cesaciones del fuego y las separaciones de fuerzas locales y promover la reconciliación y la cooperación entre las comunidades hace recomendable una nueva prórroga del mandato.

48. En consecuencia, en la etapa actual y salvo que la situación sobre el terreno evolucione, no recomiendo que se retire la Fuerza. Las tareas actuales se están ejecutando con eficacia. La función de proporcionar escoltas a los convoyes de socorro humanitario se ha reducido considerablemente en el período de que se informa. La circulación por todo el territorio contiguo controlado por la Federación resulta cada vez más segura. La UNPROFOR seguirá desempeñando una función decisiva en apoyo del ACNUR para la distribución de asistencia humanitaria en este territorio, función que incluye actividades de reconocimiento, la reparación y conservación de caminos y el transporte directo. No obstante, quiero destacar que sigue habiendo problemas de seguridad en relación con el acceso por tierra a Sarajevo y las "zonas seguras" y la asistencia de la UNPROFOR es indispensable para la entrega de asistencia humanitaria en esos enclaves, aunque por sí sola la Fuerza no puede garantizar el acceso. Incluso con

apoyo de la UNPROFOR, se prevé que el programa de asistencia humanitaria tropezará con graves dificultades a menos que se avance hacia un arreglo pacífico del conflicto. Si los serbios de Bosnia y Krajina impiden el acceso por tierra a las "zonas seguras", se podría seguir proporcionando algo de asistencia mediante lanzamientos desde el aire. Sin embargo, esto no es adecuado para Sarajevo, donde basta un proyectil o incluso una sola persona armada para detener efectivamente el transporte aéreo.

49. El hostigamiento ininterrumpido de los grupos minoritarios de Bosnia y Herzegovina, particularmente por los serbios de Bosnia, ha puesto de relieve la necesidad de otorgar a la policía civil de las Naciones Unidas un mandato más amplio. En la actualidad, la policía civil tiene un mandato limitado para realizar operaciones en Srebrenica, Tuzla y Mostar, existe un acuerdo oficioso para que realice actividades en Sarajevo y Gorazde, y no hay mandato oficial alguno para realizar actividades en otras zonas, incluida Velika Kladusa. A mi juicio, la policía civil de las Naciones Unidas, bajo la supervisión del Jefe de Asuntos Civiles, debe recibir un mandato para realizar actividades en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina. En consecuencia, el Consejo de Seguridad tal vez desee examinar la posibilidad de otorgar a la UNPROFOR un mandato uniforme para la policía civil que abarque toda la zona de la misión, análogo al mandato otorgado respecto de Croacia en la resolución 743 (1992), de 21 de febrero de 1992. Espero que la UNPROFOR pueda promover, como ya lo hace en algunas zonas, la protección de los derechos humanos en el difícil período que se avecina, en particular en la etapa de transición hacia la consolidación de la Federación de Bosnia y Herzegovina. Ésta sería una función decisiva en lo que respecta al retorno de los refugiados y las personas desplazadas en condiciones de seguridad y dignidad.

50. En la ex República Yugoslava de Macedonia, la presencia de la UNPROFOR ha demostrado la utilidad del despliegue preventivo. Pero la misión sólo puede considerarse eficaz si termina con éxito. Ese éxito dependerá de acontecimientos externos ajenos al control de la UNPROFOR. Las controversias no resueltas entre Grecia y la ex República Yugoslava de Macedonia respecto del nombre, los símbolos del Estado y la constitución han impedido que esta última pase a ser miembro pleno de las organizaciones internacionales, y al mismo tiempo persisten las amenazas externas a su estabilidad económica y la seguridad de sus fronteras, lo que incluye el bloqueo económico impuesto por Grecia y el no reconocimiento por la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de las fronteras internacionales de la ex República Yugoslava de Macedonia. En este contexto, insto a los Gobiernos de Grecia y de la ex República Yugoslava de Macedonia a que reanuden con urgencia sus negociaciones con los auspicios de mi Representante Especial, el Sr. Cyrus Vance, para llegar a un acuerdo sobre los asuntos en disputa. También aprovecho la oportunidad para recordar al Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia la necesidad de concertar sin demora con la UNPROFOR un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas.

51. En estos momentos en que las Naciones Unidas hacen frente a graves restricciones financieras, tengo plena conciencia del elevado costo de la UNPROFOR, que constituye una parte importante del costo que entrañan para la Organización las actividades de mantenimiento de

la paz. Sigo estudiando formas de reducir los gastos, lo que a su vez requiere que la comunidad internacional pueda abrigar esperanzas bien fundadas de que las partes en el conflicto cooperarán con las Naciones Unidas, negociarán entre sí de buena fe, cumplirán y apoyarán los acuerdos, y aceptarán asumir lo antes posible sus responsabilidades plenas respecto del fomento del reconocimiento mutuo y la normalización, lo que incluye la preservación de los derechos y el bienestar de todos los ciudadanos.

52. En consecuencia, recomiendo al Consejo de Seguridad que el mandato de la UNPROFOR se prorrogue por un período de seis meses y me propongo informar al Consejo, según sea necesario, del avance de la ejecución del mandato a la luz de la evolución de los acontecimientos en el terreno y de otras circunstancias que afecten al mandato de la UNPROFOR.

53. Deseo rendir homenaje a mi Representante Especial, el Sr. Yasushi Akashi, al Comandante de la Fuerza, Teniente General Bertrand de Lapresle, y a los heroicos hombres y mujeres de la UNPROFOR por el extraordinario valor y dedicación que han demostrado en el cumplimiento de sus funciones. También deseo expresar mi gratitud a los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, el Sr. Thorvald Stoltenberg y Lord Owen, por sus esfuerzos incansables en pro de la paz, así como a la Organización del Tratado del Atlántico del Norte por la estrecha colaboración y el apoyo que ha prestado a la UNPROFOR.

DOCUMENTO S/1994/1067/ADD.1

[Original: inglés]
[23 de septiembre de 1994]

ASPECTOS FINANCIEROS

1. En virtud de su resolución 48/238 B, de 29 de julio de 1994, la Asamblea General me autorizó a contraer compromisos para la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) por una suma no superior a 140 millones de dólares en cifras brutas (138.778.800 dólares en cifras netas) por mes durante el período comprendido entre el 1° de octubre y el 30 de noviembre de 1994. Esta autorización está sujeta a la revisión del mandato de la Fuerza que realizará el Consejo de Seguridad.

2. En caso de que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 30 de septiembre de 1994, el costo mensual de mantenimiento de la Fuerza se limitará inicialmente a la autorización de contraer compromisos contenida en la resolución 48/238 B de la Asamblea General. Informaré a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General sobre las necesidades adicionales para el mantenimiento de la Fuerza.

3. Al 31 de agosto de 1994, las cuotas impagas a la cuenta especial de la UNPROFOR ascendían a 955 millones de dólares. El total de las cuotas impagas correspondientes a todas las operaciones de mantenimiento de la paz a esa fecha ascendía a 2.400 millones de dólares.

[Original: inglés]

[17 de septiembre de 1994]

I. INTRODUCCIÓN

1. En la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 25 de agosto de 1994 [S/PRST/1994/46] se indicó que el Consejo había tomado nota de mi informe de 17 de agosto de 1994 [S/1994/977] y me pedía que le presentara con bastante antelación al 30 de septiembre de 1994 un informe sustantivo acerca de las perspectivas de reconciliación nacional en Somalia y de las posibles opciones para la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM II) en el futuro.

2. Sin embargo, a la luz de los hechos que están teniendo lugar en Somalia, el informe que pidió el Consejo de Seguridad se presentará en dos partes. En la presente parte figura una relación factual de los acontecimientos recientes que se han producido en Somalia en las esferas política, de seguridad y humanitaria. En la segunda parte del informe, que tengo intención de presentar a mediados de octubre, expondré mi evaluación de los progresos alcanzados en relación con la reconciliación nacional y mis recomendaciones. La segunda parte se basará en los resultados de la visita a Somalia que el Sr. Kofi A. Annan, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, está realizando actualmente.

II. ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS

3. En su declaración de 25 de agosto, el Presidente del Consejo de Seguridad expresó la preocupación del Consejo por el hecho de que no se hubiera celebrado la conferencia de reconciliación nacional que los 15 signatarios del Acuerdo de Addis Abeba [véase S/26317] habían convenido celebrar en la declaración de Nairobi de 24 de marzo de 1994 [véase S/1994/614], y que debía haberse reunido el 15 de mayo de 1994. El Consejo encomió las gestiones realizadas por mi Representante Especial con miras a reactivar el proceso de reconciliación nacional, que habían incluido la promoción de iniciativas y conferencias en los planos regional y local. Asimismo declaró que revestía gran importancia acelerar, con la participación de todos los interesados, el proceso de reconciliación entre los clanes, particularmente entre los subclanes del clan Hawiye. En este sentido, el Consejo recordará que en mi informe de 7 de agosto, expresé mi acuerdo con la opinión de mi Representante Especial de que los conflictos en el seno del clan Hawiye constituían el principal obstáculo a la reconciliación nacional y de que la conclusión con éxito de una conferencia de paz de dicho clan facilitarían en gran medida el proceso de reconciliación nacional.

4. Desde la presentación de mi último informe, mi Representante Especial ha venido celebrando intensas consultas con el Sr. Ali Mahdi, el General Aidid y el Imán de Hirab Mahamoud Omar, en relación con los acuerdos para la convocación de la conferencia de paz Hawiye y la conferencia de reconciliación nacional. Durante sus debates, el imán de Hirab confirmó a mi Representante Especial la disposición del Sr. Ali Mahdi y del General Aidid a participar en las conferencias. En otra serie de conversa-

ciones que mi Representante Especial mantuvo con el General Aidid y el Sr. Ali Mahdi ambos le dieron garantías de su apoyo a la iniciativa del imán con objeto de resolver las diferencias entre los subclanes Hawiye (Abgal, Habr Gedir, Hawadle y Murusade) como preludeo a la conferencia de reconciliación nacional.

5. El imán de Hirab advirtió a mi Representante Especial que sería necesario convocar reuniones separadas entre el subclan Habr Gedir y los otros subclanes antes de proceder a celebrar una sesión plenaria de la conferencia de paz Hawiye. El imán confiaba en que este proceso tendría éxito y llevaría al establecimiento de consejos regionales y de distrito en Benadir (Mogadishu) y a la designación de un gobernador para Benadir.

6. Durante las últimas semanas el imán ha mantenido reuniones con varios dirigentes de subclanes. Sus gestiones culminaron en la celebración el 20 de agosto de 1994 de una reunión a la que asistieron 36 representantes de la familia del clan Mudulood (incluidos los Abgal) y del Habr Gedir. Los participantes acordaron por unanimidad que, con objeto de facilitar la restauración de la paz en Mogadishu, sus vehículos "técnicos" respectivos debían retirarse a sus zonas de control originales. Consiguientemente se estableció un comité encargado de vigilar y supervisar la retirada de los vehículos "técnicos".

7. Posteriormente, un subcomité político del Comité de Reconciliación de Hirab, establecido por el imán en enero de 1994, volvió a reunirse del 28 al 30 de agosto de 1994 en un hotel del norte de Mogadishu. Durante la reunión, los subclanes Hirab (Abgal y Habr Gedir) convinieron en que todos los milicianos se retiraran de las zonas en disputa con efecto inmediato. Asimismo se alcanzó el acuerdo de que para el 3 de septiembre de 1994 se habrían retirado todos los puestos de control y barreras instalados por las diversas milicias de los clanes en la ciudad. Además, se estableció un comité conjunto para resolver la cuestión de las barreras y el despliegue de las milicias a la entrada del puerto y el aeropuerto de Mogadishu.

8. El 3 de septiembre de 1994, el imán de Hirab encabezó también una misión de paz integrada por 13 personas de la familia del clan Mudulood al distrito de Medina, donde obtuvo el acuerdo de los clanes enfrentados en el distrito de desarmar a sus milicias y nombrar a un comité de ancianos con objeto de arreglar sus diferencias de conformidad con la tradición somalí.

9. Los subclanes Habr Gedir y Murusade han alcanzado acuerdos similares en Mogadishu con vistas a lograr un acuerdo de paz amplio entre ambos subclanes. Se ha establecido un mecanismo de seguimiento para la aplicación de los acuerdos alcanzados, incluidos un comité de vigilancia de la cesación del fuego y un comité de ancianos.

10. En general, las iniciativas del imán y de otros dirigentes del clan Hawiye interesados parecen haber tenido un efecto saludable sobre la situación en materia de seguridad en Mogadishu, aunque se sigue observando la presencia de vehículos "técnicos", lo que constituye un motivo de preocupación.

11. Como recordarán los miembros del Consejo, las facciones somalíes habían aplazado indefinidamente la reunión preparatoria de la conferencia de reconciliación nacional, que se pedía en la declaración de Nairobi. El aplazamiento tenía por objeto conceder suficiente tiempo para la celebración de consultas relativas a la participación del Movimiento Nacional Somalí (SNM) en el proceso de reconciliación nacional; para la celebración del Congreso del Frente Democrático de Salvación Somalí (SSDF), que debía elegir a los nuevos dirigentes de la facción; y para la conclusión de la conferencia de la región del bajo Juba.

12. La conferencia de reconciliación de la región del bajo Juba llegó a buen fin el 18 de junio de 1994. No se han producido violaciones importantes del acuerdo de paz del bajo Juba y se mantiene la cesación del fuego. El comité de aplicación ha venido reuniéndose en Kismayo con vistas a formular un plan de acción para la aplicación del acuerdo. Los dirigentes de la conferencia del bajo Juba y de la conferencia de Absame han seguido reuniéndose con miras a unificar ambos procesos de paz a fin de consolidar la paz en las reuniones del bajo y medio Juba. El General Mohamed Ibrahim Ahmed "Liqliqato", Presidente de la conferencia del bajo Juba, celebró del 7 al 9 de septiembre de 1994 reuniones con el imán Sayed Hussein, Presidente de la conferencia de reconciliación de Absame, y con el General Mohamed Said Hersi "Morgan", que produjeron buenos resultados. En dichas reuniones se acordó establecer las prioridades para las regiones de Juba y acelerar la aplicación de los acuerdos de paz del bajo Juba y de Absame.

13. El Quinto Congreso del SSDF, tras dos meses de intensas consultas, eligió al Coronel Abdullahi Yusuf como su nuevo Presidente el 22 de agosto de 1994. La elección del Coronel Abdullahi Yusuf ha sido aceptada y el Sr. Abdirazak Haji Hussein, que el comité supremo de los Sultanes del nordeste había designado para la presidencia del SSDF, ha reconocido la elección de Abdullahi Yusuf. El Congreso concluyó el 26 de agosto de 1994 y prosiguen las consultas encaminadas a consolidar sus resultados. Tras su elección como Presidente del SSDF, el Coronel Yusuf ha afirmado su compromiso a prestar ayuda para lograr el acercamiento de las facciones meridionales en Mogadishu a fin de facilitar la reconciliación nacional, sobre la base del Acuerdo de Addis Abeba y de la Declaración de Nairobi.

14. Con respecto a los acontecimientos relativos a la participación del SNM en el proceso de reconciliación nacional como se pedía en la Declaración de Nairobi, el Sr. Abdirahman Ahmed Ali, Presidente del SNM, se reunió con los presidentes de las otras tres facciones políticas presentes en el noroeste (la Alianza Democrática Somalí (SDA), el Partido Unido Somalí (USP) y el Frente Somalí Unido (USF)) en Djibouti, del 13 al 17 de agosto de 1994, con objeto de examinar la situación en el noroeste. Al término de su reunión, emitieron una declaración conjunta en la que manifestaban, entre otras cosas, que la secesión del norte no era ni factible ni deseable y que la conferencia de reconciliación nacional prevista con arreglo a la Declaración de Nairobi se había retrasado ya demasiado y debería celebrarse en septiembre de 1994 a más tardar. En la declaración se proponía asimismo la adopción de un sistema de gobierno federal para Somalia y se formulaba un ofrecimiento de las cuatro facciones de emplear sus buenos oficios para mediar entre las facciones del sur.

15. Una delegación conjunta de tres de las facciones presentes en el noroeste (el SNM, el USF y la SDA) llegó a Mogadishu el 30 de agosto de 1994 para mediar entre las facciones del sur. La delegación conjunta informó a mi Representante Especial de que el propósito de su misión era fomentar y facilitar la reconciliación nacional. Las facciones presentes en el noroeste opinaban que en ese momento les correspondía desempeñar un papel especial para lograr que las facciones del sur salieran del punto muerto en que se encontraban y promover así la reconciliación nacional. Expusieron su plan, que consistía, en primer lugar, en obtener el acuerdo general de las facciones del sur con el concepto de un sistema de gobierno federal para el conjunto de Somalia. Esto iría seguido de ulteriores gestiones encaminadas a encontrar una base para lograr la reconciliación de la Alianza Nacional Somalí (SNA) y el Grupo de los 12 a fin de acelerar el proceso de reconciliación nacional y la formación de un gobierno provisional. La delegación conjunta confiaba en que, mediante su intercesión, pudiera convocarse la reunión preparatoria de la conferencia de reconciliación nacional para el final de septiembre de 1994 y que todos los signatarios del Acuerdo de Addis Abeba participaran en la reunión.

16. Desde su llegada, la delegación conjunta del SNM, el USF y la SDA ha celebrado consultas también con el General Aidid (y la SNA), el Sr. Mohamed Qanyare Afrah, Presidente del Congreso de la Unidad Somalí (USC), y el Sr. Ali Mahdi. Las facciones presentes en el noroeste tienen intención asimismo de reunirse con el imán de Hirab para examinar la reconciliación nacional tras sus consultas con el Sr. Ali Mahdi y con el General Aidid.

III. ASPECTOS MILITARES Y DE SEGURIDAD

17. En la declaración formulada el 25 de agosto de 1994 por el Presidente del Consejo de Seguridad se expresó la convicción de que las recomendaciones del Secretario General de reducir los contingentes de la ONUSOM II, tal como figuran en su informe de 17 de agosto de 1994, eran procedentes en las circunstancias que imperaban en Somalia. El Consejo recalcó que debía prestarse atención prioritaria a garantizar la seguridad y protección del personal de la ONUSOM II y de otros funcionarios internacionales, incluidos los de organizaciones no gubernamentales, y puso de relieve la responsabilidad que incumbía a las partes somalíes en ese sentido.

18. En consecuencia, el Comandante de la Fuerza tomó medidas inmediatas tendientes a reducir en 1.500 los efectivos de la Fuerza para el final de septiembre de 1994 y reducir posteriormente a 15.000 los efectivos de todas las graduaciones para el final de octubre. Dichas reducciones situarían a la Fuerza a un nivel inferior en un 31% a los efectivos de 22.000 militares autorizados por el Consejo de Seguridad en la resolución 897 (1994).

19. Se prevé llevar a cabo el proceso de reducción en dos etapas. La etapa I está en ejecución mediante la repatriación de cuatro unidades: un batallón de infantería pakistaní, integrado por 879 militares de todas las graduaciones, y el hospital de campaña rumano, integrado por 234 militares de todas las graduaciones, unidades que están destinadas en Mogadishu; el contingente de Botswana, integrado por 423 militares de todas las graduaciones y con base en Bardera; y la unidad de transporte irlandese-

sa, integrada por 90 militares de todas las graduaciones y destacada en Baidoa.

20. La etapa II de la reducción, que se llevará a cabo en octubre de 1994, consistirá en la repatriación de dos unidades de infantería adicionales del Nepal destinadas en Mogadishu y una unidad de infantería nigeriana con base en Merka y en la reducción en un 4,5% de todos los demás contingentes nacionales y del Cuartel General de la Fuerza.

21. El plan de reducción ha sido adoptado con vistas a sacar el máximo partido de las próximas rotaciones previstas y para repatriar soldados que ya han completado su turno de servicio. Además, el plan mantiene la estructura multinacional de la ONUSOM II y concede a los comandantes de los contingentes flexibilidad para decidir qué miembros de su personal serán repatriados de sus contingentes con objeto de mantener las capacidades operativas de la Fuerza. El plan contempla la retirada de fuerzas de aquellas zonas en las que la situación en la actualidad es relativamente estable. De esta manera se garantiza que las actividades humanitarias puedan proseguir bajo la protección de las fuerzas de la ONUSOM en los lugares donde esa protección es más necesaria durante el mayor plazo posible.

22. Aunque la Fuerza continuará desempeñando las principales tareas que tiene asignadas con arreglo a su actual mandato, las actividades de la ONUSOM han comenzado a verse ya afectadas por consideraciones de seguridad. El Comandante de la Fuerza ha decidido por consiguiente concentrar las tropas. El propósito de la concentración, mediante el despliegue de contingentes lo suficientemente nutridos para reaccionar de forma eficaz ante un ataque, es evitar que se repitan incidentes como el que ocurrió en Belet Weyne el 29 de julio cuando un pequeño contingente de la ONUSOM sufrió una aplastante derrota a manos de una potente fuerza de milicianos. Como resultado de la concentración de fuerzas y del proceso de reducción, se han retirado ya tropas de varias localidades: Bardera, Hoddur, Wajid, Balad. Antes del final de octubre, se habrán retirado tropas de varias otras localidades. Debido a la retirada de fuerzas de las zonas anteriormente mencionadas, se crearán lagunas en el despliegue de la Fuerza de la ONUSOM que podrían ser aprovechadas por fuerzas hostiles, con lo que se incrementará el peso de las tareas de seguridad. Por lo tanto, la Fuerza, aunque continuará protegiendo los principales puertos marítimos y aeropuertos y proporcionando escolta a convoyes humanitarios, no se encontrará ya en condiciones de prestar protección permanente a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales en las localidades que han sido abandonadas. La ONUSOM contará, no obstante, con capacidad para reaccionar con rapidez a cualquier emergencia prevista y llevar a cabo proyectos de carácter humanitario en un radio de 150 kilómetros. Para el final de octubre de 1994, la Fuerza de la ONUSOM II estará concentrada principalmente en tres localidades: la zona de Mogadishu, Baidoa y Kismayo.

23. La ONUSOM II continúa apoyando el restablecimiento de una fuerza de policía somalí impartiendo instrucción en capacitación básica a instructores somalíes de policía. Sin embargo, se han dado instrucciones a la Fuerza para que deje de seguir entregando equipo policial proporcionado por los Estados Unidos y traslade esa clase de equipo a lugares más seguros. Ha terminado la reubicación correspondiente. El retiro del personal de policía

civil, ya decidido por algunos Estados que aportan contingentes, es otro factor que retarda cada vez más el programa relativo a la policía.

24. Pese a los acuerdos logrados entre las facciones somalíes mencionadas anteriormente respecto del retiro de "vehículos técnicos" y de puestos de inspección o barricadas, se observan a diario dichos "vehículos técnicos" en Mogadishu, especialmente, en el puerto y en el aeropuerto. Los "vehículos técnicos" cuentan con ametralladoras y armas sin retroceso que manejan milicianos armados. Se puede escuchar constantemente fuego esporádico de armas pequeñas en Mogadishu.

25. Fuera de Mogadishu, la amenaza que representan los "vehículos técnicos" y los milicianos armados es permanente. Recientemente se ha observado cerca de Afgoo-ye un total de 17 "vehículos técnicos" con ametralladoras que manejan milicianos armados. Ha estallado la lucha entre clanes en las cercanías de Baledogle, entre Mogadishu y Baidoa. El 7 de septiembre, una caravana de logística de 18 camiones de la ONUSOM fue emboscada cerca de Wanlaweyn. Sólo un vehículo llegó a Baledogle.

26. Los más graves de los recientes incidentes ocurrieron en Belet Weyne y en la zona asignada al contingente de la India. El 29 de julio, en Belet Weyne, tropas del contingente de Zimbabwe fueron completamente aplastadas por una numerosa fuerza de milicianos. Un soldado de la ONUSOM resultó muerto y las tropas de la ONUSOM tuvieron que entregar todo su equipo a los milicianos. El contingente de la India tuvo que hacer frente a dos graves incidentes en la misma semana. El 22 de agosto, una unidad india que escoltaba a una caravana de suministros fue emboscada por milicianos armados cerca de Burlago, en el camino entre Baledogle y Baidoa. Siete soldados indios resultaron muertos durante el incidente. El 31 de agosto, tres doctores indios resultaron muertos en Baidoa por la explosión de una granada disparada con fusil cuando abandonaban el comedor de oficiales.

27. El incidente más importante ocurrió recientemente en Balad el 9 de septiembre. Durante una ceremonia en que se entregaba equipo de las Naciones Unidas a las autoridades locales, éstas exigieron que se les entregara todo el equipo de las Naciones Unidas. En la tarde del mismo día, aproximadamente 100 milicianos, apoyados por "vehículos técnicos", atacaron un puesto de la ONUSOM protegido por tropas del contingente de Zimbabwe, con objeto de incautarse de todo el equipo antes del retiro de las tropas. Las tropas de la ONUSOM reaccionaron inmediatamente en legítima defensa. Cuatro milicianos resultaron muertos y 39 fueron capturados durante este incidente. Las tropas de la ONUSOM no sufrieron bajas. El contingente de Zimbabwe se retiró por último de Balad con el equipo y los pertrechos intactos. Inmediatamente después de su salida, unos 300 hombres, mujeres y niños irrumpieron en el campamento para recoger los restos. Estos graves incidentes indican una vez más la situación muy incierta y prácticamente incontrolable reinante en Somalia. Incidentes análogos pueden suceder en cualquier parte en cualquier momento.

IV. LA MISIÓN HUMANITARIA

28. Las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales han continuado proporcionando socorro humanitario a los sectores más vulnerables de la población y asistencia de rehabilitación

cuando las condiciones de acceso y seguridad lo permitan.

29. La situación humanitaria en Somalia en los últimos meses se ha caracterizado por la relativa estabilidad de los principales indicadores de la salud y la situación nutricional de la mayoría de la población. Pese a problemas esporádicos, especialmente en las regiones de Shabelle central, bajo Juba y Bay, en todo el país se prevé una buena cosecha durante la temporada de lluvias. En condiciones normales de estabilidad interna, seguridad y buen gobierno, la asistencia internacional pasaría ahora a una etapa de desarrollo y de recuperación después de la situación de emergencia. Lamentablemente, ello no es posible en la mayoría de las regiones debido a que continúa el bandolerismo, la lucha y las demandas poco realistas en lo que respecta a la prestación de seguridad o al arreglo de controversias de poca monta.

30. En este contexto, varias organizaciones han retirado a su personal internacional de algunos sitios o simplemente han dejado de funcionar. En forma paralela, los servicios de coordinación, información, apoyo logístico y seguridad que podría haber proporcionado la ONUSOM se han reducido considerablemente mediante una combinación de disminución de tropas, actividades políticas o militares de somalíes y restricciones presupuestarias. De hecho, después de la partida o la suspensión de las actividades de la ONUSOM en Bossasso, Belet Weyne, Hargeisa, Hoddur, Balad, Wajid y Bardera en las últimas semanas y el cierre previsto de Merka para fines de octubre, la zona geográfica donde la ONUSOM puede efectivamente llevar a cabo operaciones humanitarias se ha reducido ahora a un 50% de lo que era a mediados de 1994.

31. Las actividades de las organizaciones de las Naciones Unidas también han disminuido, especialmente en la parte meridional del país, donde las condiciones de seguridad reinantes o el inminente retiro de las tropas han traído como consecuencia la suspensión temporal de las actividades en ciertos lugares.

32. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) actualmente desempeña actividades en seis regiones, entre ellas, Baidoa, Wajid, Hoddur, Galkayo, Bossasso y Hargeisa. Se clausuró Luug debido a la inseguridad. Baidoa sigue siendo el eje logístico del sur y exige una fuerte presencia militar de la ONUSOM. Los problemas con que tropezó recientemente el PMA para la entrega de productos básicos en el puerto de Mogadishu se aliviaron en agosto. Sin embargo, el PMA estima que sus operaciones humanitarias en la región centro-meridional de Somalia enfrentarían mayores riesgos si no existiera la presencia militar de la ONUSOM. No obstante, en Somalia septentrional, las operaciones continúan sin la presencia de las tropas de la ONUSOM.

33. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) procedió a estudiar y examinar zonas de secano y de riego en Gedo, bajo Shabelle, Hiran, el valle de Juba, Shabelle central, Bay y Bakool para determinar el rendimiento de las cosechas. Se están aplicando programas de demostración de cultivos y hay una campaña de protección fitosanitaria. Somalia es uno de los países designados para ser incluidos en un proyecto de levantamiento de mapas de la tierra que abarca a naciones del África oriental y en el que se tratarán cuestiones sobre planificación del desarrollo, ordena-

ción sostenible, seguridad alimentaria, sistema de alerta temprana y supervisión ambiental.

34. La Organización Mundial de la Salud (OMS) continúa sus operaciones en Mogadishu, Baidoa, Kismayo, Hargeisa y Bossasso. En su programa de lucha contra las enfermedades transmisibles, la OMS continúa proporcionando apoyo técnico y suministros a las autoridades locales y a las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades de lucha contra las enfermedades endémicas. Continúan funcionando el programa de necesidades mínimas básicas y de atención primaria de la salud y el programa de capacitación y desarrollo de la mano de obra, y seguirán las actividades si lo permiten las condiciones de seguridad.

35. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) proyectaba apoyar algunas actividades en pequeña escala en las regiones del bajo Shabelle y Shabelle central y en Baidoa, pero la ausencia de apoyo de la ONUSOM en materia de seguridad en esas zonas podría afectar las consideraciones a ese respecto.

36. Los programas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en Somalia han continuado proporcionando asistencia indispensable a los niños, las mujeres y otros grupos vulnerables, especialmente en las esferas de la salud, la nutrición, el agua y el saneamiento y la educación básica, en las principales zonas del país. El UNICEF ha recibido un gran apoyo de la ONUSOM, especialmente en materia de logística y seguridad. La prestación de seguridad en aeropuertos y puertos y la protección de las caravanas en las regiones central y meridional de Somalia por parte de la ONUSOM eran y siguen siendo indispensables para el programa del UNICEF.

37. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) realizó diversos cursos prácticos y cursos de perfeccionamiento para directores y maestros durante el cierre anual de las escuelas en el mes de agosto de Somalia. En las semanas siguientes se dará término a una campaña de información sobre minas en los campamentos de refugiados somalíes en Kenya, que abarcará a unos 30.000 refugiados. La elaboración de libros de texto y de guías didácticas en somalí se ajustó a los plazos predeterminados. El programa de la UNESCO para Somalia se realiza ahora en el marco del Programa de educación y rehabilitación de emergencia de la UNESCO y, como tal, contribuye a las actividades fuera de Somalia.

38. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en virtud de un acuerdo con el Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, ha asignado ahora un equipo para reforzar las actividades de la División para la coordinación de asuntos humanitarios de la ONUSOM en la prestación de asistencia a las personas internamente desplazadas para que regresen a sus hogares. Pese a numerosas dificultades y a la falta de recursos, se continúan organizando regularmente las caravanas de regreso con apoyo esencial de las tropas de la ONUSOM.

39. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) realiza operaciones de reasentamiento en Kismayo, Bardera, Juba central y Hargeisa. Unas 30.000 personas desplazadas que se encuentran en Kenya esperan actualmente el reasentamiento en Kismayo tan pronto lo permita la situación en materia de seguridad.

V. OBSERVACIONES FINALES

40. Con sujeción a la cooperación de todos los interesados, los esfuerzos que realizan actualmente las partes somalíes, con la asistencia de la ONUSOM II, podrían culminar en la convocación de una conferencia de paz del clan Hawiye y en la reunión preparatoria para la conferencia de reconciliación nacional antes de fines de septiembre de 1994. Mi Representante Especial continuará sus esfuerzos en ese sentido. Sin embargo, no debemos pasar por alto las enormes dificultades que una y otra vez han demorado y frustrado los esfuerzos anteriores para aplicar los acuerdos de Addis Abeba y Nairobi.

41. En mi informe de 17 de agosto, indiqué que el final de septiembre sería un período decisivo para el proceso de reconciliación nacional y la continuación de la participación de las Naciones Unidas en Somalia. Habida cuenta de los acontecimientos actuales, así como de la evaluación de la situación sobre el terreno que lleva a cabo la Secretaría, espero estar en condiciones de presentar al Consejo de Seguridad a mediados de octubre, en la segunda parte de mi informe, mi evaluación de las perspectivas de reconciliación nacional así como las recomendaciones para el futuro de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia. En consecuencia, el Consejo tal vez desee considerar la posibilidad de prorrogar el mandato de la ONUSOM II por un período de un mes.

DOCUMENTO S/1994/1069

Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II



[Original: inglés]

[17 de septiembre de 1994]

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se somete de conformidad con la resolución 932 (1994) del Consejo de Seguridad, de 30 de junio de 1994, por la que el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II) hasta el 30 de septiembre de 1994. El informe se presenta antes de que expire el mandato de la Misión, a fin de poner al corriente al Consejo sobre los progresos hechos en las conversaciones de Lusaka y sobre la evolución reciente de la situación militar y de la situación humanitaria en Angola. El informe abarca los principales acontecimientos hasta el 15 de septiembre de 1994 y ha tenido por fuerza que ser redactado antes de recibirse el informe del Enviado Especial, a quien envié sobre el terreno a fines de agosto (véase el párrafo 8 *infra*).

arriba, han proseguido en Lusaka las conversaciones sobre las modalidades de la reconciliación nacional y se han hecho progresos considerables. Después de aprobarse el último tema del programa, relativo a la reconciliación nacional, quedaban por examinar y aprobar dos documentos, uno sobre las disposiciones concernientes a la seguridad de los dirigentes de la UNITA, y el otro sobre la participación de la UNITA en la gestión de los asuntos del Estado. Tras consultas intensivas, el documento sobre las disposiciones referentes a la seguridad de los dirigentes de la UNITA fue aprobado en agosto.

II. ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS

2. En la declaración hecha por el Presidente del Consejo de Seguridad el 12 de agosto de 1994 [S/PRST/1994/45], los miembros del Consejo manifestaron su impaciencia por la prolongación excesiva de las negociaciones y advirtieron que el proceso de paz no podía demorarse indefinidamente. El Consejo creía que era posible lograr un acuerdo de paz justo y amplio e instó decididamente a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) a que demostrase su deseo de paz y aceptase el conjunto completo de propuestas presentadas por mi Representante Especial, Sr. Alioune Blondin Beye, y los representantes de los tres Estados observadores (Estados Unidos de América, Federación de Rusia y Portugal). El Consejo también reiteró su intención de volver a examinar el papel futuro de las Naciones Unidas en Angola en el caso de que no se hubiera logrado un acuerdo de paz para el 30 de septiembre de 1994. Los miembros del Consejo declararon asimismo que no tolerarían más demoras en el proceso de paz.

4. Los debates sobre el último tema que figuraba en el programa de las conversaciones de paz de Lusaka, relativo al mandato de las Naciones Unidas y a la función de los observadores, incluyendo el nuevo mecanismo para la aplicación de los acuerdos de Bicesse y Lusaka, se iniciaron el 15 de agosto de 1994. Mi Representante Especial y los representantes de los Estados observadores redactaron un documento de transacción basado en propuestas de las delegaciones, documento que actualmente están examinando las dos delegaciones. Hasta la fecha se ha llegado a un acuerdo sobre 58 de los 70 artículos contenidos en el documento, en particular la totalidad de la sección sobre el mandato de las Naciones Unidas en lo que se refiere a las cuestiones militares, la policía, la reconciliación nacional y el proceso electoral. De no haberse interrumpido las conversaciones a petición de la UNITA tras el bombardeo aéreo de Huambo el 31 de agosto de 1994, el examen de ese último tema del programa podría haber permitido hacer mayores progresos. Las reuniones de Lusaka se reanudaron el 5 de septiembre de 1994, y actualmente se están estudiando los capítulos finales del programa, concernientes a la función de los observadores y al nuevo mecanismo para la aplicación de los acuerdos de Bicesse y Lusaka.

3. Con posterioridad a mi último informe al Consejo, de 22 de julio de 1994 [S/1994/865], y a la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad mencionada más

5. Durante el período al que se refiere el presente informe, mi Representante Especial, con el apoyo de los Estados observadores y de los gobiernos de otros países de la región, continuó tratando de convencer a la UNITA para que aceptase las propuestas referentes a su participación en la administración del Estado. El 20 de agosto de

1994 se transmitió al Presidente Frederick Chiluba, de Zambia un mensaje del dirigente de la UNITA, Sr. Jonas Savimbi, por el que se renunciaba a la pretensión de la UNITA de obtener el puesto de Gobernador de Huambo. Este mensaje fue confirmado posteriormente por carta de fecha 30 de agosto dirigida a mi Representante Especial por el Sr. Eugénio Manuvakola, Secretario General de la UNITA y jefe de su delegación en las conversaciones de paz. El mismo día, mi Representante Especial y los representantes de los tres Estados observadores se reunieron con la delegación de la UNITA, la cual declaró formalmente que la UNITA aceptaba el plan. Más tarde, ese mismo día, mi Representante Especial dirigió a la UNITA una carta sobre el resultado de su reunión con los representantes de la UNITA e indicó que entendía que la UNITA había aceptado formalmente su plan. Se envió copia de la carta al Gobierno de Angola, que declaró que no consideraba que ese intercambio constituyese una aceptación formal del plan por la UNITA.

6. Tras la reanudación de los contactos, el 5 de septiembre de 1994, mi Representante Especial obtuvo de la delegación de la UNITA una carta en la que se confirmaba que la UNITA aceptaba formalmente el plan. El Gobierno declaró posteriormente, por carta de 9 de septiembre de 1994, que estimaba que la carta de la UNITA de 5 de septiembre constituía una aceptación formal e inequívoca. En consecuencia, el plan está actualmente aceptado tanto por el Gobierno como por la UNITA, y mi Representante Especial juzga que, por consiguiente, esta última ha cumplido las condiciones establecidas en los párrafos 4 y 5 de la resolución 932 (1994) del Consejo de Seguridad. En vista de estos acontecimientos, los miembros del Consejo decidieron, en una declaración hecha en su nombre por el Presidente el 9 de septiembre de 1994 [S/PRST/1994/52], aplazar por el momento la imposición de medidas adicionales contra la UNITA conforme a lo previsto en el párrafo 26 de la resolución 864 (1993) del Consejo de Seguridad.

7. Todavía quedan varias cuestiones por resolver. Entre ellas figuran las localidades que serán administradas por personas designadas por la UNITA (30 puestos de administradores municipales, 35 puestos de administradores municipales adjuntos y 75 puestos de administradores de alcaldía), así como seis misiones diplomáticas.

8. Durante el período al que se refiere el presente informe, decidí enviar una misión de alto nivel a Angola para que preparase una evaluación de la situación actual en lo que concierne a los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas en las esferas del establecimiento de la paz, del mantenimiento de la paz y de las actividades humanitarias. La misión fue dirigida por el ex Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas, Sr. James O. C. Jonah, y estuvo integrada por funcionarios del Departamento de Asuntos Políticos, del Departamento de Asuntos Humanitarios y del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. A su debido tiempo presentaré al Consejo un informe sobre las conclusiones de la misión.

III. SITUACIÓN MILITAR Y ESTATUTO DE LA UNAVEM II

9. En la declaración que hizo su Presidente el 12 de agosto de 1994 [S/PRST/1994/45], el Consejo de Seguridad recordó al Gobierno y a la UNITA que las acciones militares ofensivas ponían en peligro todos los progresos

que se habían alcanzado en Lusaka y que no había ninguna ventaja táctica en el campo de batalla que justificara el tremendo costo en sufrimiento humano que estaba pagando el pueblo de Angola. Esta posición se reiteró enérgicamente en otra declaración del Presidente del Consejo el 9 de septiembre [S/PRST/1994/52].

10. A pesar de ello, desde mi último informe al Consejo, la situación militar en Angola se ha caracterizado por un incremento de las hostilidades, si bien éstas amainaron un tanto en la primera mitad de septiembre. Las tropas del Gobierno lograron éxitos considerables en las provincias septentrionales y consiguieron consolidar sus posiciones en las zonas que habían recuperado recientemente las Fuerzas Armadas Angoleñas (FAA). La UNITA siguió lanzando ataques en pequeña escala, realizando actividades guerrilleras y ejerciendo otras presiones de carácter militar en todo el país. Salvo limitados éxitos tácticos, hasta ahora no ha conseguido lanzar ataques coordinados a gran escala contra las FAA. No obstante, se ha seguido combatiendo extensamente en las provincias de Cabinda, Lunda Norte y Kwanza Sul y al final de agosto de 1994 también había empeorado la situación militar en las provincias de Huambo, Bié, Kwando Kubango y Bengo. En otras partes del país se mantenía una tensa situación. Se intensificó el empleo de artillería de largo alcance y fuerzas aéreas.

11. Respecto de las provincias septentrionales, la situación en Cabinda ha seguido muy tensa, con combates durante julio y agosto. Tras hacerse con el control de la ciudad de Belize el 10 de julio de 1994, las fuerzas conjuntas de la UNITA, el Frente de Liberación del Enclave de Cabinda (FLEC) y las Fuerzas Armadas de Cabinda (FAC) lograron nuevos avances. No obstante, a finales de agosto las FAA habían vuelto a tomar la ciudad y las zonas vecinas. En las provincias de Lunda Norte y Lunda Sul el Gobierno mantenía un firme control sobre las zonas productoras de diamantes de Cafunfo y Cuango y otras varias ciudades estratégicamente importantes. En la segunda mitad de agosto, la UNITA intentó hacerse con esas zonas y se informó de fuertes combates al nordeste de Cafunfo, pero según las FAA esos ataques, que se mantuvieron hasta principios de septiembre, fueron rechazados. El 14 de agosto de 1994 se informó que la UNITA había ocupado el municipio de Quicabo en la provincia de Bengo.

12. En las provincias centrales las FAA lanzaron una serie de ataques contra las ciudades de Quibal y Amboiva (provincia de Kwanza Sul) y zonas circundantes. Por otra parte, la UNITA intensificó sus actividades guerrilleras a lo largo de la costa en la última semana de agosto de 1994. Llegaron informes de que un batallón de la UNITA se había infiltrado en la zona de Puerto Amboim y había montado emboscadas a lo largo de la carretera que une esa ciudad con Luanda. En el curso de esos incidentes, según las informaciones, fueron secuestradas siete personas, entre ellas un empleado de Africare, organización no gubernamental, así como un sacerdote y varias monjas. Pese a los intensos esfuerzos desplegados para localizarlas, todavía no se conoce qué ha ocurrido con esas personas. En la provincia de Benguela, la UNITA realizó varios ataques guerrilleros y emboscadas a lo largo de la carretera Benguela-Caimbambo-Cubal. También mantuvo la presión sobre Ebo. La situación en torno a la ciudad asediada de Kuito permaneció relativamente en calma, pero el Gobierno, que sigue reforzando la ciudad, sostiene que

había rechazado ataques de la UNITA a mediados de agosto. Según las informaciones, las FAA ampliaron su control en torno a Kuito durante la última semana de agosto. Entre tanto, las fuerzas aéreas bombardearon Huambo el 31 de agosto, causando bajas en la población civil y daños materiales.

13. La situación en las provincias meridionales, en particular en torno a Menongue, empeoró durante la última semana de agosto de 1994. Se informó de que la UNITA había bombardeado la ciudad con artillería de largo alcance, dando muerte a varias personas civiles y causando considerables daños materiales, pero la ciudad seguía bajo control gubernamental.

14. Pese a la disminución de la actividad militar en semanas recientes, hay muchos informes de concentraciones de tropas de las FAA y la UNITA en varias partes del país y de preparativos para realizar nuevos ataques y ofensivas, incluso contra centros de población importantes.

15. No se ha modificado el estatuto y el mandato de la UNAVEM II expuestos en el párrafo 14 de mi informe al Consejo de fecha 11 de mayo de 1994 [S/1994/611]. La Misión continuó funcionando con un personal reducido, consistente en 50 soldados, 18 oficiales de policía civil y 11 funcionarios del cuerpo médico militar, más un pequeño número de funcionarios de asuntos políticos, humanitarios y logísticos. Se han desplegado equipos de observadores militares de la policía en Luanda así como en otras cuatro localidades. Además de las actividades de rutina, la Misión ha participado en una planificación amplia de la ampliación de la UNAVEM. Su presencia en Angola sigue siendo un factor fundamental en los esfuerzos en curso para llegar a un arreglo político. Como el proceso de paz de Lusaka está en una etapa avanzada, tengo intención de proporcionar a la UNAVEM otros dos funcionarios, uno del cuadro orgánico y otro de servicios generales, fundamentalmente para ayudar a la Misión en la traducción de la documentación, cuyo volumen crece rápidamente.

IV. SITUACIÓN HUMANITARIA

16. El Consejo, en las declaraciones que hizo su Presidente el 12 de agosto y el 9 de septiembre, expresó su consternación por las acciones de ambas partes, y en particular de la UNITA, que han llevado al deterioro de la situación humanitaria en Angola y les recordó una vez más la responsabilidad que les incumbía de facilitar la prestación de socorro humanitario. A pesar de ello, desde mi último informe al Consejo, la situación humanitaria en Angola ha seguido siendo un motivo de profunda preocupación. Las actividades militares en curso limitan gravemente la capacidad de los organismos humanitarios para ejecutar con eficacia sus operaciones de socorro. Un reciente estudio realizado por la Dependencia de Coordinación de la Asistencia Humanitaria ha puesto de manifiesto que, desde febrero de 1994, se ha registrado un nuevo incremento del 10% del número de personas gravemente afectadas por la guerra. Casi 3,7 millones de angolanos, en su mayoría personas desplazadas y afectadas por el conflicto, necesitan actualmente suministros de socorro, inclusive medicamentos esenciales y vacunas, mantas y ayuda alimentaria.

17. Varios incidentes ocurridos en la segunda mitad de agosto de 1994 ponen de manifiesto las condiciones inestables y peligrosas en que trabajan los organismos de socorro: el bombardeo aéreo de Huambo, el 31 de agosto;

los disparos de artillería contra el aeropuerto de Menongue, que causaron la suspensión temporal de los vuelos de carga de las Naciones Unidas a aquel destino; el cierre temporal de la carretera Porto Amboim-Luanda debido a los ataques y al secuestro de personas civiles, inclusive personal de organizaciones no gubernamentales internacionales y miembros de sus familias.

18. Por otro lado, en cambio, se han registrado algunos acontecimientos alentadores en respuesta a la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 12 de agosto de 1994, que pidió expresamente la reanudación de los vuelos de socorro a Malange y Kuito, y al llamamiento que yo dirigí al Presidente dos Santos y al Sr. Savimbi. El 23 de agosto de 1994, la UNITA confirmó que podían reanudarse los vuelos de carga y pasajeros del Programa Mundial de Alimentos (PMA) a Malange. El PMA inició inmediatamente las entregas y los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales restablecieron su presencia en la ciudad. El 29 de agosto de 1994 se inició en Malange la distribución general de alimentos por vez primera en más de tres meses y los centros de alimentación están redoblando sus esfuerzos para atender a todos los niños y adultos malnutridos de la zona. Al 4 de septiembre, el PMA había entregado más de 1.800 toneladas de alimentos y otros artículos de socorro en esa localidad.

19. La ciudad de Kuito, a la que no habían llegado los vuelos de socorro de las Naciones Unidas desde mediados de mayo debido a la falta de garantías de seguridad de la UNITA, ha vuelto a ser accesible una vez que la UNITA concedió autorización para esos vuelos el 9 de septiembre. No obstante, a raíz de varios vuelos realizados por las Naciones Unidas entre el 12 y el 14 de septiembre de 1994, la UNITA señaló que su autorización se había malinterpretado y que las Naciones Unidas ya no podían volar a Kuito. Se informa que cada día aumentan en Kuito las muertes por inanición y enfermedades conexas, situación que sin duda se agravará por la negativa a autorizar vuelos de socorro.

20. Pese a la presencia de 12 organismos de socorro en la ciudad de Huambo, la situación humanitaria en aquel lugar sigue empeorando debido a la falta de suministros de socorro adecuados. Desde mayo de 1994 el Gobierno autorizó menos del 10% de los vuelos de carga previstos por el PMA para aquella ciudad, pese a la declaración pública que aseguraba un acceso sin trabas. La distribución de alimentos en Huambo sigue sujeta a perturbaciones y se ha cerrado un gran número de centros de alimentación debido a la falta de suministros. Las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales están particularmente preocupadas por la entrega, antes del 15 de septiembre, de semillas y aperos necesarios para la actual temporada de siembra.

21. En otras zonas del país los organismos de socorro ya están distribuyendo semillas y aperos junto con la ayuda alimentaria. En las partes meridionales del país se está tratando, mediante amplias campañas de inmunización, de luchar contra un brote de meningitis que ya se ha cobrado muchas vidas. Se ha iniciado también una campaña para poner fin a la propagación de una enfermedad del ganado que está afectando a los recursos ganaderos vitales. Se necesita urgentemente más financiación de donantes para mantener el nivel de las inmunizaciones y apoyar al sector no alimentario.

22. Los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, en estrecha colaboración con la Dependencia de Coordinación de la Asistencia Humanitaria, han estado consolidando planes para realizar una campaña nacional sobre el peligro de las minas y desarrollar una estrategia general para la remoción de minas. También prosigue la labor preparatoria sobre programas de desmovilización y reinserción.

V. ASPECTOS FINANCIEROS

23. La Asamblea General, en su resolución 48/241, de 5 de abril de 1994, autorizó al Secretario General a contraer compromisos para el mantenimiento de la UNAVEM II hasta el 30 de septiembre de 1994 por una suma de 2.098.700 dólares en cifras brutas (1.997.000 dólares en cifras netas) por mes. Por consiguiente, si el Consejo de Seguridad decide prorrogar el actual mandato de la Misión o confiarle un nuevo mandato de acuerdo con las recomendaciones de los párrafos 15 y 31 del presente informe, pediré a la Asamblea General que en su cuadragésimo noveno período de sesiones adopte disposiciones financieras adecuadas para la prórroga y/o la ampliación de la Misión.

24. Hay que señalar, no obstante, que la situación de la corriente de efectivo de la Cuenta Especial de la UNAVEM II sigue siendo crítica. Al 13 de septiembre de 1994 las cuotas pendientes de pago a la Cuenta ascendían a 23,7 millones de dólares. En consecuencia, a fin de proporcionar la necesaria corriente de efectivo a la UNAVEM II, desde hace más de 10 meses se han tomado en préstamo de otras cuentas destinadas a operaciones de mantenimiento de la paz. Estas sumas no ha sido reembolsadas.

25. Al 13 de septiembre de 1994 el total de cuotas pendientes de pago correspondientes a todas las operaciones de mantenimiento de la paz ascendía a 1.964 millones de dólares.

VI. OBSERVACIONES

26. Los últimos acontecimientos registrados en Lusaka han sido alentadores y permiten abrigar cierto optimismo en el sentido de que podría vislumbrarse una solución amplia para la trágica situación de Angola. Resulta satisfactorio que, al aceptar oficialmente el conjunto completo de propuestas relativas a la reconciliación nacional, la UNITA haya cumplido los requisitos establecidos en la resolución 932 (1994) y que, por consiguiente, el Consejo haya decidido aplazar la consideración de la posibilidad de imponer las medidas adicionales previstas en la mencionada resolución.

27. A pesar de la importancia de los hechos enumerados, es preciso intensificar los esfuerzos para que las conversaciones de Lusaka lleguen rápidamente a buen término. No hay duda de que, si ambas partes demuestran tener la voluntad política necesaria, las cuestiones pendientes podrán resolverse sin necesidad de prolongar la discusión. Si se incurre en nuevas demoras seguirá manteniéndose un conflicto armado que ya ha provocado incontables padecimientos al pueblo de Angola.

28. Habida cuenta de lo expuesto, será necesario renovar los esfuerzos y aplicar una auténtica habilidad política para resolver varias cuestiones decisivas y muy delicadas. Mantendré las actividades de las Naciones

Unidas encaminadas a ayudar a ambas partes a alcanzar una solución antes del 30 de septiembre de 1994, como se estipula en la declaración del Consejo de fecha 9 de septiembre. Pero es preciso insistir en que los dirigentes del Gobierno y de la UNITA son quienes tienen la obligación de aprovechar los recientes progresos alcanzados en las conversaciones. Si unos u otros demuestran carecer de la voluntad política necesaria para hacerlo, no vacilaré en sugerir al Consejo que considere la posibilidad de aplicar el párrafo 7 de su resolución 932 (1994), del 30 de junio, reafirmada en posteriores declaraciones de su Presidente.

29. A pesar de los numerosos llamamientos efectuados por el Consejo de Seguridad, continúan las hostilidades en todo el país. Esas operaciones militares plantean una amenaza constante al progreso alcanzado hasta ahora en Lusaka. Además, ocasionan una enorme pérdida de vidas humanas y la destrucción física de la infraestructura de la nación. No obstante, una vez más hay noticias de que están preparándose nuevas ofensivas y contraofensivas de envergadura.

30. Asimismo, estoy profundamente preocupado por los nuevos ataques contra miembros del personal de socorro internacional en Angola; su seguridad debe garantizarse de una manera absoluta. Por otra parte, es esencial que se garantice la distribución sin trabas de los suministros humanitarios en todo el país. Insto a ambas partes, y en especial a la UNITA, a que colaboren plenamente con las Naciones Unidas en ese sentido.

31. Con la esperanza de que ambas partes finalicen el proceso de negociación antes del 30 de septiembre, fecha en la cual expirará el actual mandato de la UNAVEM II, recomiendo que se prolongue el mandato por un breve período, hasta el 30 de noviembre de 1994, a fin de dar tiempo suficiente para que concluyan las conversaciones, se celebren reuniones complementarias que convocarán los representantes militares del Gobierno y de la UNITA, se firme el Protocolo de Lusaka y se lleven a cabo los preparativos necesarios para la ampliación de la UNAVEM. En el transcurso de ese período el Consejo podrá decidir la adaptación del mandato si las circunstancias así lo indicasen. Confío en que el Consejo de Seguridad seguirá dispuesto, como lo ha señalado en diversas ocasiones, a autorizar inmediatamente el aumento de los efectivos de la Misión a su nivel anterior de 350 observadores militares y 126 observadores de policía, con el número adecuado de funcionarios internacionales y locales, si es que verdaderamente existe la posibilidad de que lleguen a buen término.

32. Deseo expresar mi gratitud al Presidente de Zambia, Sr. Chiluba, y a los demás Jefes de Estado de la subregión por su importante aporte a la búsqueda de la paz en Angola. Asimismo, agradezco una vez más a los representantes de los tres Estados observadores su invaluable cooperación y apoyo que tanto han contribuido al progreso del proceso de paz.

33. Por último, deseo rendir homenaje a mi Representante Especial, al Jefe de los Observadores Militares y al personal de la UNAVEM II por la dedicación con que siguen desempeñando sus tareas, así como al personal de los organismos de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales por su perseverancia en la prestación de asistencia humanitaria en condiciones difíciles y, a menudo, sumamente peligrosas.

DOCUMENTO S/1994/1070

Carta, de fecha 19 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea

[Original: inglés]
[19 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de transmitir con la presente la respuesta dada el 16 de septiembre de 1994 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea a una pregunta formulada por la Agencia Central de Noticias de Corea, en relación con el examen de la "cuestión nuclear" de la República Popular Democrática de Corea en la reunión de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) celebrada en septiembre.

Le agradeceré que haga distribuir la presente carta y la declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) PAK Gil Yon
Representante Permanente
de la República Popular Democrática de Corea
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

Se informa de que, junto con otros asuntos, se examinó nuestra "cuestión nuclear" en la reunión celebrada en septiembre por la Junta de Gobernadores del OIEA en Viena.

Los medios de comunicación calificaron esa reunión de "reunión infructuosa", ya que no aprobó ninguna "resolución" frente a la oposición de muchos países a que se examinara la "cuestión nuclear" de la República Popular Democrática de Corea.

Sin embargo, en el "informe" que presentó a la reunión, el Director General del OIEA pidió nuevamente una "inspección especial", e instó a la República Popular Democrática de Corea a que permitiera el acceso a emplazamientos y proporcionara más información adicional. Y el Presidente de la reunión, en su "discurso de clausura", "hizo un llamamiento" a la República Popular Democrática de Corea para que aplicara cabalmente el acuerdo de salvaguardias.

En lo que respecta a la "inspección especial", no podemos permitirle en ningún caso porque es una violación injustificable de nuestra soberanía y forma parte de la política destinada a asfixiar a la República Popular Democrática de Corea.

Al plantear el problema de la "inspección especial", la secretaría del OIEA trata de justificar la parcialidad de ese Organismo, violar constantemente la soberanía y la seguridad de la República Popular Democrática de Corea y crear, como en un principio, un enfrentamiento respecto de la cuestión nuclear.

La cuestión nuclear se ha vuelto tan complicada únicamente porque la secretaría del OIEA mostró una oposición nada razonable a la República Popular Democrática de Corea en cada reunión de la Junta de Gobernadores, con lo cual politizó la "cuestión nuclear" al máximo.

En la reunión celebrada en junio por la Junta de Gobernadores, la secretaría del OIEA aprobó una resolución nada razonable sobre "sanciones" contra la República Popular Democrática de Corea en relación con la cuestión nuclear. ¿Acaso tiene derecho a "hacer reproches" a la República Popular Democrática de Corea por la "inspección especial" y la "aplicación del acuerdo de salvaguardias"?

Nos retiramos del OIEA porque consideramos que la independencia es nuestra vida y alma y no queríamos permitir la "inspección especial".

Los hechos demuestran que nuestra "cuestión nuclear" no podrá nunca resolverse violando la soberanía de la República Popular Democrática de Corea y tratando de asfixiarla, sino sólo por conducto de conversaciones entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos de América.

La secretaría del OIEA debe dejar de poner trabas a esas conversaciones en momentos en que la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos de América han adoptado una declaración convenida y celebrado deliberaciones a nivel de expertos para su aplicación.

Si algunos sectores de la secretaría del OIEA que están obsesionados por las antiguas formas de pensar continúan ejerciendo presión con la excusa de la reunión y organización internacionales, la situación se complicará aún más.

Las fuerzas deshonestas ya no deben obstaculizar la solución de la "cuestión nuclear" de la República Popular Democrática de Corea.

DOCUMENTO S/1994/1071

Carta, de fecha 19 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia

[Original: árabe]
[19 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de adjuntarle la resolución 5431 (S/102) aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes, el 15 de septiembre de 1994, relativa a las medidas coercitivas y las amenazas de que es objeto la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista por parte de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta y la resolución como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali Sunni MUNTASSER
Encargado de Negocios Interino
de la Jamahiriya Árabe Libia
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

El Consejo de la Liga de los Estados Árabes,

Refiriéndose a sus anteriores resoluciones, especialmente la resolución 5373 (S/101), relativa a las medidas coercitivas y las amenazas de que es objeto la Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista por parte de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, resolución que recibió el apoyo de la Organización de la Unidad Africana, de la Organización de la Conferencia Islámica y del Movimiento de los Países no Alineados,

Recordando el contenido de los Artículos 33 y 52 de la Carta de las Naciones Unidas, relativos al arreglo pacífico de controversias recurriendo a la mediación y el arreglo judicial, de forma que no se ponga en peligro la paz y la seguridad de los Estados,

Manifestando su inquietud extrema ante los daños humanos y materiales que sufren el pueblo libio y los pueblos vecinos a causa de la aplicación de las resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) del Consejo de Seguridad,

Lamentando la persistencia de los tres Estados occidentales en su posición de continuar con la imposición de sanciones, a pesar de la iniciativa práctica que ha presentado el Consejo de la Liga de los Estados Árabes y de la respuesta positiva que la Jamahiriya ha dado a esta iniciativa, y a pesar de que la Jamahiriya ha cumplido totalmente con lo exigido en la resolución 731 (1992) del Consejo de Seguridad,

Apreciando los esfuerzos desplegados por el Comité de los Siete y el Secretario General a fin de encontrar una solución pacífica a la crisis,

Decide:

1. Reafirmar sus resoluciones anteriores, en las que se expresa la solidaridad del Consejo con la Jamahiriya Árabe Libia y se alaba su cooperación a fin de llegar a una solución pacífica a la crisis, en el marco del respeto a la soberanía nacional libia y el derecho internacional;

2. Hacer un llamamiento a los tres Estados occidentales para que den una respuesta positiva a la propuesta práctica contenida en la resolución 5373 (S/101) del Consejo de la Liga de los Estados Árabes, destinada a hallar una solución pacífica a la crisis y evitar cualquier radicalización de posiciones que conlleve un aumento de la tensión en la región;

3. Hacer un llamamiento al Comité de los Siete Estados Árabes encargados de vigilar la evolución de la crisis para que intensifiquen sus esfuerzos y contactos con las partes interesadas a fin de exhortar al Consejo de Seguridad a que vuelva a examinar las nuevas propuestas contenidas en la resolución del Consejo de la Liga de los Estados Árabes y las acepte como una base para la solución de la crisis;

4. Encomendar al Secretario General que siga de cerca la aplicación de la presente resolución y someta un informe al Consejo en su próximo período de sesiones.

DOCUMENTO S/1994/1073

Tercer informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en relación con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda

[Original: inglés]

[19 de septiembre de 1994]

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta en cumplimiento de los párrafos 2 y 3 de la resolución 928 (1994) del Consejo de Seguridad, de 20 de junio de 1994, por la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda (UNOMUR) por un período final de tres meses, hasta el 21 de septiembre de 1994, y pidió al Secretario General que informara al Consejo acerca del fin de las operaciones de la Misión antes de que ésta completara su mandato. El presente informe abarca el período transcurrido desde mi último informe al Consejo de Seguridad sobre la UNOMUR, de 16 de junio de 1994 [S/1994/715].

2. Se recordará que la UNOMUR se estableció por resolución 846 (1993) del Consejo de Seguridad, de 22 de junio de 1993, con el mandato de desplegarse en el lado ugandés de la frontera con Rwanda y verificar que no llegara asistencia militar a Rwanda. El Consejo decidió que las actividades de supervisión de la UNOMUR se centrarían principalmente en el tránsito o el transporte, por las rutas o caminos por los que podían transitar vehículos, de armas mortíferas y municiones a través de la frontera, así como de todo otro tipo de material que pudiera usarse con fines militares.

II. DESPLIEGUE Y ACTIVIDADES

3. Como se señalaba en mi último informe, el quebrantamiento de la cesación del fuego y la reanudación de la guerra civil en Rwanda después del 6 de abril de 1994 obligó a la UNOMUR a que extendiera sus actividades de supervisión en Uganda de las zonas controladas por el Frente Patriótico Rwandés a toda la zona fronteriza entre los dos países. Pese al plan de reducción gradual de la Misión, descrito en el párrafo 9 del presente informe, la vigilancia extendida de la zona a lo largo de la frontera de 170 kilómetros continuó durante el período que se examina.

4. La UNOMUR ha llevado a cabo su labor esencialmente mediante patrullas, supervisión y vigilancia de toda la zona operacional, utilizando observaciones tanto móviles como fijas, así como investigaciones sobre el terreno del posible tránsito a través de la frontera. Esa labor también incluía la vigilancia aleatoria aérea y las patrullas por helicóptero, así como el transporte aéreo de observadores militares a zonas de gran elevación para que observaran las rutas que llevaban a la frontera.

5. Desde mi último informe, la situación del tránsito a través de la frontera de Uganda hacia Rwanda no se ha modificado y la UNOMUR no ha detectado movimientos importantes de armamentos o de personal armado.

6. Además de sus actividades de supervisión de la frontera, la UNOMUR ha desempeñado una importante función recientemente, prestando apoyo a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda (UNAMIR) y coordinando las actividades humanitarias de ayuda a las personas desplazadas y otros civiles afectados por las hostilidades en Rwanda. Esa función se cumplió en un momento crítico en que, debido a la reanudación de los combates en Rwanda, la utilización del aeropuerto de Kigali se hizo difícil y, posteriormente, imposible. Las actividades de la UNOMUR en ese sentido han continuado aun después de la declaración unilateral de la cesación del fuego formulada por el Frente Patriótico Rwandés el 18 de julio, a fin de mitigar el sufrimiento de la población civil de Rwanda.

7. Tras la aprobación de la resolución 918 (1994) del Consejo de Seguridad, de 17 de mayo, por la cual el Consejo autorizó la ampliación de la UNAMIR a 5.500 efectivos, la Misión se convirtió en una base avanzada para apoyar el traslado de personal, equipo y suministros a Rwanda. Durante la clausura del aeropuerto de Kigali, el aeropuerto de Entebbe en Uganda funcionó como única base aérea desde donde el personal y los suministros se despachaban por tierra hacia Rwanda. Un equipo de observadores militares de la UNOMUR se estacionó en Entebbe a fin de coordinar las actividades logísticas. La UNOMUR acompañó a 60 camiones blindados de personal y a convoyes con material logístico y alimentos desde Entebbe a la frontera entre Uganda y Rwanda para uso de la UNAMIR. En el puesto de control del monte Mirama se estableció un campamento de tránsito temporal con capacidad para alojar a, por lo menos, 100 soldados, a fin de asegurar la entrada sin dificultades en Rwanda de las tropas de la UNAMIR recientemente llegadas.

8. La evacuación de los heridos de la UNAMIR se llevó a cabo con la ayuda de la UNOMUR. La UNOMUR también realizó un total de 117 vuelos de helicóptero entre Kabale y Entebbe durante el período que se examina, así como entre Kabale y las aldeas de Goma y Bukavú en el Zaire, a fin de transportar personal de la UNAMIR y demás personal de las Naciones Unidas.

9. De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 928 (1994) del Consejo de Seguridad, he empezado a aplicar el siguiente plan para reducir los efectivos de la UNOMUR en cuatro etapas, disminuyendo sus actividades de vigilancia de forma gradual. Ya se han cumplido las tres primeras etapas.

10. La primera etapa de la reducción se cumplió el 15 de agosto y los efectivos totales de la Misión, que eran de 80 observadores militares, se redujeron en 25. En consecuencia, se cerraron el cuartel general del sector occidental y los puestos de observación de Lubirizi y Kafunzo. En la segunda etapa, que se cumplió el 30 de agosto, la Misión se redujo en otros nueve observadores militares.

11. En la tercera etapa, con efecto el 6 de septiembre, otros 12 observadores militares se retiraron de la Misión, con lo que quedaron unos efectivos totales de 34 observadores militares. Durante ese período se cerró el cuartel general del sector oriental y se retiró el equipo de la UNOMUR estacionado en Entebbe. Al 12 de septiembre de 1994, además de los observadores militares que quedaban, formaban parte de la Misión 11 civiles de contratación internacional y siete funcionarios de contratación local, que se están reduciendo gradualmente. En la última etapa de reducción, que concluirá al finalizar el mandato de la Misión el 21 de septiembre, todos los observadores militares que queden aún abandonarán la zona de operaciones. La UNOMUR será oficialmente clausurada en esa fecha con una pequeña ceremonia que presidirá el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Kofi Annan, quien se hallará en la región por esas fechas.

III. ASPECTOS FINANCIEROS

12. Como se indica en mi informe sobre la financiación de la UNAMIR²⁴, los gastos administrativos correspondientes a los observadores militares y al personal civil de la UNOMUR, con efecto a partir del 22 de diciembre de 1993, quedan incluidos en la estimación de gastos para el mantenimiento de la UNAMIR. La Asamblea General, en su resolución 48/248, de 5 de abril de 1994, me autorizó a contraer compromisos que no superasen la cifra de 9.082.600 dólares mensuales en cifras brutas durante el período comprendido entre el 5 de abril y el 31 de octubre de 1994, para el mantenimiento de ambas operaciones.

IV. OBSERVACIONES

13. La UNOMUR se estableció en junio de 1993 para ayudar a crear una atmósfera propicia a la solución negociada del conflicto de Rwanda. Aunque el trágico desarrollo de los acontecimientos en Rwanda impidió que la UNOMUR contribuyera a lograr ese propósito, la Misión de Observadores desempeñó un papel de utilidad como mecanismo para instaurar la confianza en los meses que siguieron a la concertación del Acuerdo de Paz de Arusha el 4 de agosto de 1993 [véase S/26915] y durante las gestiones iniciales de la UNAMIR encaminadas a reducir la tensión entre las partes en Rwanda y a facilitar el cumplimiento del Acuerdo. Al reanudarse la guerra civil en Rwanda, la UNOMUR también desempeñó un papel importante en apoyo del despliegue de las nuevas fuerzas de la UNAMIR y en la coordinación de las actividades de socorro humanitario en ese país.

14. Por último, deseo expresar una vez más mi reconocimiento al Gobierno de Uganda por la cooperación y asistencia que ha brindado a la UNOMUR. También quiero rendir homenaje al personal militar y civil de la UNOMUR por la dedicación y profesionalidad de que ha dado prueba en el cumplimiento de su misión.

DOCUMENTO S/1994/1074

Carta, de fecha 19 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]
[19 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de transmitirle el informe adjunto de 19 de septiembre de 1994 que me dirigieron los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional

sobre la ex Yugoslavia en relación con el establecimiento de una Misión de la Conferencia Internacional a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

Agradecería que tuviera a bien señalar esta información a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

INFORME DE LOS COPRESIDENTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LA EX YUGOSLAVIA

I. INTRODUCCIÓN

1. El conflicto en Bosnia y Herzegovina se encuentra en su tercer año. Se ha estado elaborando con las partes un proyecto de paz tras otro que, posteriormente, ha sido rechazado por una u otra: el plan Carrington-Cutiliero; el plan Vance-Owen; la "propuesta invencible"; el plan de acción de la Unión Europea. En enero y febrero de 1994, en las conversaciones celebradas bajo los auspicios de los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, las partes llegaron a acuerdo sobre un marco constitucional y las modalidades de aplicación y vigilancia de la cesación de las hostilidades, así como sobre un mapa para la asignación de territorio. Con todo, persistió el desacuerdo, al menos, respecto del 2% del territorio. Los Copresidentes sugirieron, infructuosamente, diversos métodos para salir del estancamiento respecto de este pequeño porcentaje del territorio. Llegaron hasta proponer el arbitraje bajo los auspicios del Consejo de Seguridad.

II. PROPUESTA DEL GRUPO DE CONTACTO

2. Teniendo en cuenta la experiencia ganada con cada plan de paz, se celebraron consultas en las que participaron los Copresidentes del Comité Directivo y gobiernos con influencia sobre las partes, que culminaron en la firma de los Acuerdos de Washington para el establecimiento de la Federación bosnio-croata [véase S/1994/255] y el establecimiento de un grupo de contacto integrado por cinco países, a saber, Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que trabajaría con la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia. En su labor, el Grupo de Contacto se ha guiado por las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las declaraciones aprobadas por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros del Grupo de Contacto que se reunieron en Ginebra los días 13 de mayo y 5 y 30 de julio, las disposiciones del plan de acción de la Unión Europea y gestiones realizadas anteriormente por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.

3. El Grupo de Contacto trazó un mapa para la asignación de territorio entre la Federación bosnio-croata y la entidad serbia de Bosnia, y lo presentó a las dos partes el 6 de julio. El mapa asignaba 51% del territorio a la Federación bosnio-croata y 49% a la entidad serbia de Bosnia. El Grupo de Contacto, respaldado por el Consejo de Seguridad y el Consejo de Ministros de la Unión Europea, así como por gobiernos y organizaciones de todo el mundo, informó a las partes de que el mapa propuesto tendría que ser aceptado en la forma en que se había presentado, a menos que las partes pudieran llegar a acuerdo entre sí respecto de los cambios. A fines de julio, la Federación

bosnio-croata aceptó el mapa propuesto. La República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) también aceptaron el mapa. Dirigentes de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) instaron a la dirección serbia de Bosnia a que aceptara el mapa del Grupo de Contacto. Hasta la fecha los dirigentes serbios de Bosnia no lo han hecho.

4. Los países miembros del Grupo de Contacto dejaron bien claro desde el principio que habría incentivos si se aceptaba su propuesta y desincentivos si se rechazaba.

III. CIERRE POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO) DE SUS FRONTERAS CON LOS SERBIOS DE BOSNIA

5. El 4 de agosto de 1994 el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) dictó las medidas siguientes, que entraron en vigor ese mismo día:

a) Romper relaciones políticas y económicas con la República Srpska;

b) Prohibir la estancia de dirigentes de la República Srpska (miembros de la Asamblea, de la Presidencia o del Gobierno) en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia;

c) Cerrar la frontera de la República Federativa de Yugoslavia con la República Srpska para todos los transportes, excepto los de alimentos, vestimenta y medicamentos.

IV. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS ADOPTADAS POR LOS COPRESIDENTES

6. A petición del Secretario General, el Sr. Stoltenberg, Copresidente del Comité Directivo por las Naciones Unidas, visitó Belgrado y Pale del 12 al 14 de agosto. Deliberó con el Presidente Milosevic sobre la aplicación de las medidas de cierre de la frontera anunciadas y sobre su verificación. Lord Owen y el Sr. Stoltenberg realizaron gestiones ulteriores en sus visitas a Belgrado, Podgorica y Zagreb los días 4 a 6 de septiembre.

7. Los Copresidentes debatieron a fondo el cierre de la frontera con el Presidente Milosevic y el Ministro de Relaciones Exteriores Jovanovic en Belgrado el 4 de septiembre y con el Presidente Bulatovic en Podgorica el 5 de septiembre. El 5 de septiembre, un día después de celebrar conversaciones con los Copresidentes en Belgrado, el Sr. Jovanovic les envió una carta en la que recordaba una propuesta que había hecho el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en el sentido de que los representantes de organizaciones internacionales humanitarias, conjuntamente con representantes de la Cruz Roja local, podían "establecer controles conjuntos" en lugares desde donde "se organizara y enviara" ayuda humanitaria. El Ministro de Relaciones Exteriores pedía a los Copresidentes que propusieran a las organizaciones humanitarias pertinentes que trabajaran conjuntamente con la Cruz Roja local para establecer controles conjuntos del tipo mencionado.

8. A petición de los Copresidentes, un miembro del personal del Comité Directivo, el Sr. Bo Pellnas, sostuvo conversaciones de carácter técnico en Belgrado el 4 de septiembre con el Sr. Kertes, Jefe del Servicio de Aduanas de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), y el 5 de septiembre en Podgorica con el Sr.

Bosko Bojevic, Viceministro del Interior de Montenegro. Teniendo en cuenta el informe que recibieron, los Copresidentes decidieron estudiar la posibilidad de enviar a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) una Misión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia integrada por personal asignado por las organizaciones humanitarias nacionales, quienes fiscalizarían la prestación efectiva de la ayuda humanitaria en determinados cruces fronterizos y tendrían libertad de acceso a todas partes en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Esta Misión informaría a los Copresidentes y, por su intermedio, al Secretario General y a la Presidencia de la Unión Europea sobre el cumplimiento de la decisión de cerrar la frontera.

9. La labor preparatoria realizada por el Sr. Pellnas permitió llegar a la conclusión de que una misión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia podría estar integrada al principio por 135 funcionarios internacionales. La República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ofreció a título gratuito 65 conductores y también siete automóviles para comenzar. La República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) dijo también que pondría a disposición 65 intérpretes cuyos gastos pagaría la Misión. El Coordinador de la Misión sería el Sr. Pellnas (Succia), quien desempeñaría funciones de carácter civil. La financiación de la Misión provendría de contribuciones voluntarias y cabría esperar que los países que aportaran personal sufragaran sus gastos.

10. Los Copresidentes mantuvieron al Grupo de Contacto, que en esos momentos se encontraba reunido en Berlín, plenamente informado de esos adelantos. El Grupo de Contacto acogió con beneplácito y apoyó sus gestiones.

11. Los Copresidentes sondearon de inmediato a los países nórdicos y obtuvieron su compromiso de enviar a 60 personas que estarían en Belgrado en una semana. También lograron promesas definitivas de dos de los países nórdicos de que aportarían 200.000 dólares para comenzar las actividades.

12. En vista de esos acontecimientos, el 8 de septiembre, los Copresidentes informaron al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de que estaban preparados para establecer una Misión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia en consonancia con lo analizado con él, con el Presidente Milosevic y con el Presidente Bulatovic los días 4 y 5 de septiembre. Los Copresidentes hicieron notar que el Sr. Pellnas había elaborado algunos detalles sobre la Misión propuesta en sus reuniones con el Jefe del Servicio de Aduanas de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y con el Viceministro del Interior de Montenegro. Los Copresidentes añadieron que el Sr. Pellnas consultaría con otras organizaciones humanitarias pertinentes y con otros países. Además informaron al Ministro de Relaciones Exteriores de que los países nórdicos estaban dispuestos a aportar rápidamente algún personal. Los Copresidentes dijeron que esperaban estar en condiciones de suministrar más detalles a principios de la semana siguiente, en cuyo momento cabía esperar que el Sr. Pellnas estuviera en condiciones de viajar a Belgrado y examinar más a fondo la cuestión.

13. Atendiendo a la solicitud de los Copresidentes, el Sr. Pellnas llegó a Belgrado el miércoles 14 de septiembre

acompañado de otras siete personas de Alemania, Francia y Noruega, la Federación de Rusia, Suecia y los Estados Unidos. El Sr. Pellnas se reunió inmediatamente con representantes de las autoridades yugoslavas. Las reuniones continuaron al día siguiente. Las autoridades yugoslavas convinieron en que todo el tráfico se paralizaría entre las 19.00 y las 6.00 horas en todos los cruces, con excepción de los dos utilizados para el tráfico de ayuda humanitaria. También quedaría suspendido el transporte en transbordadores. Además, podría aumentar a 200 el número de funcionarios de contratación internacional asignados a la Misión.

14. Las autoridades yugoslavas garantizaron al Sr. Pellnas pleno acceso a todas partes de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y establecieron con él un compromiso oficial de asignar a la Misión un número suficiente de helicópteros. Aceptaron el establecimiento de una red de comunicación por radio como había pedido el Sr. Pellnas. También aceptaron su petición de que los conductores que aportaría la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) fueran oficiales de policía.

V. MANDATO DE LA MISIÓN

15. El viernes 16 de septiembre, el Sr. Pellnas se entrevistó con el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y sometió a su consideración, en nombre de los Copresidentes, el siguiente acuerdo para el establecimiento de la Misión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia:

"1. El Coordinador de la Misión será el Sr. Bo Pellnas, miembro del personal de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, quien rendirá cuentas a los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia. La Misión estará integrada por personal civil internacional puesto a disposición de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia que seleccionaremos después de un análisis con su Gobierno y con los Gobiernos de Serbia y Montenegro.

"2. La Misión se organizará fuera de Belgrado, al principio desde la Embajada de Noruega, y contará con tres secciones locales: una en Montenegro y dos en Serbia. Al principio, cada sección se organizará en equipos de cuatro personas: dos funcionarios internacionales, un intérprete local cuyos gastos sufragará la Misión y un conductor de vehículo suministrado y pagado por el Gobierno. Tal vez sea necesario trasladar rápidamente a los equipos de un sector a otro según lo requiera la Misión y a ese propósito servirán los helicópteros que su Gobierno ha estado de acuerdo en proporcionar.

"3. Los funcionarios internacionales de la Misión, que portarán certificados expedidos por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, tendrán la condición de miembros de una misión diplomática. Los bienes y los locales, incluso los de carácter temporal, establecidos por la Misión para sus miembros no podrán ser objeto de confiscación ni injerencia.

"4. Se otorgará a los equipos y a los miembros de la Misión plena libertad de circulación. No se aplicará el requisito de notificación o autorización previa a sus movimientos ni a su derecho a permanecer en cualquier lugar.

"5. Teniendo en cuenta que la responsabilidad de controlar los cruces fronterizos incumbe a su Gobierno, se permitirá a los miembros de la Misión trabajar con los representantes de la Cruz Roja yugoslava en lugares desde donde se organice o envíe cualquier tipo de ayuda humanitaria; trabajar con los inspectores de aduanas; registrar cualquier vehículo que pase; y hacer que se someta a examen cualquier artículo transportado por personas o vehículos a través de la frontera sobre el que se sospeche que pudiera no ser clasificado como puramente humanitario. A esos efectos, los miembros de la Misión tendrán la posibilidad de examinar la documentación aduanera, comercial, de transporte o de otra índole conexa, tener acceso a los locales donde se cargan las mercancías o, si no es viable realizar la inspección durante la carga, el derecho a exigir la descarga de los vehículos y la asistencia de las autoridades del país en casos concretos al realizar las inspecciones.

"6. El Gobierno velará por la seguridad y protección de los miembros de la Misión, sin que con ello interfiera en su movimiento y su trabajo.

"7. Se autorizará a la Misión a que mantenga las comunicaciones entre sus equipos, sus secciones y sus oficinas de Belgrado y Ginebra por medio de satélites, así como por radiotransmisores.

"Si dejaran de existir las susodichas condiciones que constituyen la base de nuestras propuestas en la presente carta, nos reservamos el derecho en nuestra condición de Copresidentes de retirar la Misión en cualquier momento que determinemos."

16. El sábado 17 de septiembre, el Ministro de Relaciones Exteriores transmitió oficialmente a los Copresidentes, por intermedio del Sr. Pellnas, la "plena aceptación" de su Gobierno del acuerdo antes mencionado propuesto por los Copresidentes. De esta manera quedó oficialmente establecida a partir del 17 de septiembre de 1994 la Misión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

VI. CONCEPTO DE LA MISIÓN

17. La Misión se está organizando con personal aportado por medio de las organizaciones humanitarias nacionales. Constará de tres sectores que realizarán sus actividades sobre el terreno, a las que se suministrarán recursos en correspondencia con el número de cruces fronterizos que exista en la zona bajo su responsabilidad, sobrentendiéndose que cabría la posibilidad de intercambiar rápidamente esos recursos entre los sectores a fin de lograr una presencia concentrada en zonas que la requieran.

18. Los sectores se organizarán en grupos de cuatro equipos; cada equipo constará de dos funcionarios internacionales, un intérprete, un conductor y un vehículo. Las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) suministrarán el intérprete y el conductor.

19. La Misión ejercerá su derecho de visitar cualquier lugar que determine, sin tener que notificarlo en forma alguna por anticipado, para inspeccionar la labor de las vistas de aduanas de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y proceder a la inspección efectiva de los vehículos que crucen la frontera.

VII. COMIENZO DE LAS OPERACIONES

20. Al contingente inicial de ocho personas que se reunió en Belgrado el 14 de septiembre siguió un segundo contingente de 19 personas que llegó a Belgrado el viernes 16 de septiembre desde Noruega y el Reino Unido. Un tercer contingente de 10 personas proveniente de Francia, Dinamarca, España y el Reino Unido llegará el lunes 19 de septiembre. El martes 20 de septiembre se espera un nuevo contingente de 15 personas desde Finlandia. De manera que el martes 20 de septiembre habrán llegado a Belgrado 52 funcionarios internacionales de la Misión. El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ha suministrado ya a la Misión algunos conductores, intérpretes y vehículos. Además, el Gobierno ha puesto helicópteros al servicio de la Misión.

21. El Sr. Pellnas ha celebrado amplias conversaciones en Belgrado con las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y con las autoridades serbias y montenegrinas. Se celebraron algunas reuniones con el Jefe del Servicio de Aduanas de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

22. El 17 de septiembre, el Sr. Pellnas voló a Podgorica para celebrar una reunión con las autoridades montenegrinas. Tal y como se acordó en las conversaciones con el Sr. Kertes, las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) proporcionaron un helicóptero. El Sr. Pellnas se reunió en Podgorica con el Viceministro del Interior. El Sr. Pellnas le informó sobre los acuerdos a que se había llegado en las conversaciones de Belgrado y le pidió que apoyara la Misión en Montenegro. El Sr. Bojevic estableció un compromiso muy firme con el Sr. Pellnas y le prometió la cooperación y el apoyo plenos de su Gobierno. Prometió además adoptar todas las medidas posibles para velar por la seguridad y protección de los miembros de la Misión. Informó al Sr. Pellnas acerca de las medidas que se habían adoptado contra dos comerciantes privados a quienes se había sorprendido trasegando petróleo de contrabando hacia Bosnia y Herzegovina. Los dos se encontraban en la cárcel. Los vehículos y el combustible confiscados se habían vendido y los ingresos se habían entregado a la Cruz Roja de Montenegro.

23. El 16 de septiembre, la Misión envió a su primer equipo de reconocimiento de dos miembros, quienes visitaron los cruces fronterizos entre Zvornik y Kotroman y también hicieron una visita a Pripolje, que será la base de uno de los tres sectores locales de la Misión. El equipo tuvo total libertad de circulación y, por ende, llegó a los cruces fronterizos sin anunciarse. Observó muy poco tráfico al sur de Zvornik e informó que todo parecía indicar que los cruces fronterizos estaban seriamente controlados. Observó que se inspeccionaba a todos los vehículos. No vio ningún camión en ninguno de los cruces fronterizos. El equipo informó también que la frontera tenía ahora todas las señales de una frontera nacional, con banderas, barreras y, en algunos lugares, incluso algunos puestos militares de defensa.

24. El 17 de septiembre, la Misión envió un equipo a Pripolje para comenzar los preparativos en una zona considerada de máxima prioridad. El 18 de septiembre, la Misión estableció su presencia en Niksic con un equipo, mientras que otro equipo comenzaba su labor en un centro de embalaje de ayuda humanitaria en Belgrado.

Tan pronto se pongan en marcha los acuerdos logísticos necesarios, se desplegarán los demás equipos para reforzar los centros de Pripolje y Niksic y también comenzarán las actividades desde Banja Koviljaca, entre Loznica y Zvornik.

25. Con los 10 funcionarios que lleguen el lunes 19 de septiembre, se organizará el núcleo de la sede y se seleccionarán y enviarán los tres comandantes de los tres centros de las secciones locales. Los 15 funcionarios finlandeses que llegarán el martes 20 de septiembre se pondrán a disposición de los tres comandantes de sectores.

26. El lunes 19 de septiembre se celebrarán nuevas reuniones entre las autoridades federales de aduanas y los expertos que apoyan la Misión, a fin de seguir elaborando los procedimientos prácticos.

VIII. OBSERVACIONES

27. El Sr. Pellnas informó a los Copresidentes que el Gobierno y las autoridades federales han prestado su total cooperación a la Misión y han hecho todo lo que ha estado a su alcance para facilitar su labor. Los equipos enviados por la Misión han tenido completa libertad de circulación.

28. Las primeras impresiones que tiene la Misión sobre las zonas fronterizas visitadas coincide con los informes que ha recibido de visitantes de otras organizaciones internacionales y parecen corroborar que el Gobierno federal está adoptando todas las medidas posibles para lograr el cierre efectivo de la frontera entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y Bosnia y Herzegovina.

DOCUMENTO S/1994/1075*

Carta, de fecha 19 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia

[Original: inglés]

[20 de septiembre de 1994]

Le escribo en relación con la carta de fecha 22 de agosto de 1994 que le dirigió el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas [S/1994/986] y, siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de hacer constar lo siguiente.

La República Federativa de Yugoslavia rechaza como totalmente infundadas las acusaciones por las que se le imputa la intención de anexarse "las partes ocupadas de la República de Croacia".

En cuanto a la alegación del representante de Croacia de que "las autoridades de Belgrado" están "decididas a establecer una "Gran Serbia"", debe recordarse que la extensión de la República de Serbia, como parte constituyente de la República Federativa de Yugoslavia y como Estado con la identidad internacional más antigua en el territorio de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, es perfectamente conocida. El pabellón de la Gran Serbia, que enarbolan los representantes de Croacia tan diligentemente a falta de razones de peso, sólo tiene por objeto sustentar las afirmaciones sobre la amenaza serbia en un momento en el que Serbia y toda la República Federativa de Yugoslavia están contribuyendo decisivamente al proceso de paz, lo cual difiere grandemente y con toda claridad de las ideas preconcebidas y los deseos de los representantes de Croacia.

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia ha señalado reiteradamente que no tiene pretensiones territoriales con respecto a ningún país. Así consta clara y públicamente en la Declaración de la Asamblea de la República Federativa de Yugoslavia, de 27 de abril de 1992 [véase S/23877], en la que se dice que la República Federativa de Yugoslavia no tiene ninguna pretensión territorial con respecto a cualquiera de las repúblicas de la ex Yugoslavia, incluida Croacia.

La República Federativa de Yugoslavia ha mantenido desde el principio que le asiste el derecho legítimo de

proteger los derechos nacionales de los serbios, comprendidos los derechos de un gran número de ellos en las ex repúblicas yugoslavas, incluida Croacia. A ese efecto, la República Federativa de Yugoslavia desea reiterar que el estatuto del pueblo serbio ha de determinarse mediante negociaciones basadas en la plena igualdad y en la libre determinación, que ya se les han reconocido a todos los demás pueblos.

En consonancia con su criterio sobre esta cuestión, la República Federativa de Yugoslavia ha apoyado el plan del Grupo de Contacto para la antigua Bosnia y Herzegovina y, al hacerlo, ha vaciado de contenido las insinuaciones a propósito de sus aspiraciones al engrandecimiento territorial.

En cuanto al territorio de la República de Krajina Serbia, la referencia que hace a ella Croacia como "territorio ocupado" y su alegación de que la República Federativa de Yugoslavia "continúa afirmando la existencia de una entidad ilegal y autoproclamada en territorio croata" son inaceptables. El marco legítimo de la República de Krajina Serbia quedó establecido en el plan Vance en diciembre de 1991, un acuerdo internacional contraído y firmado oficialmente, según el cual la cuestión del estatuto definitivo del pueblo serbio de ese territorio se habrá de determinar de manera pacífica y mediante negociaciones celebradas en pie de igualdad y sin prejuicio de la solución definitiva. La insistencia de los representantes croatas en fórmulas contrarias al plan Vance y a las resoluciones del Consejo de Seguridad tiene por objeto justificar sus amenazas de que las zonas mencionadas serán "liberadas" por todos los medios, comprendido el uso de la fuerza. Las alegaciones que figuran en la carta del Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas de que "las autoridades de Belgrado" se proponen "anexar ... las partes ocupadas de la República de Croacia" obedecen a ese mismo propósito.

No puede por tanto considerarse que la República de Krajina Serbia sea una entidad ilegal, ya que mientras se halla una solución definitiva con respecto a su estatuto,

* Distribuido con la doble signatura A/49/399-S/1994/1075.

debe considerarse al pueblo serbio como una de las partes constituyentes en pie de igualdad con el pueblo croata.

Teniendo esto en cuenta, la República Federativa de Yugoslavia aceptará cualquier solución sobre el estatuto de la República de Krajina Serbia que se alcance en un diálogo entre sus órganos legítimos y las autoridades croatas en pie de igualdad.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dragomir DJOKIC
*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Yugoslavia
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/1077*

**Carta, de fecha 20 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General
por el representante de Alemania**

[Original: inglés]

[20 de septiembre de 1994]

En mi calidad de representante de la Presidencia de la Unión Europea, tengo el honor de transmitirle con la presente el texto de una declaración de la Unión Europea sobre Haití, dada a conocer el 19 de septiembre de 1994.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y la declaración como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Detlev GRAF ZU RANTZAU
*Representante Permanente de Alemania
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

La Unión Europea se congratula de que los gobernantes militares ilegítimos de Haití, después de haberse negado obstinadamente durante largo tiempo a cumplir sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Governors Island [S/26063, párr. 5], hayan sido inducidos por fin a declarar que están dispuestos a entregar el poder el 15 de octubre de 1994 a más tardar, y que así se haya podido evitar en el último momento un enfrentamiento militar y un baño de sangre. La Unión Europea espera que los gobernantes militares ilegítimos cumplan esta vez fielmente su palabra y que de ese modo pueda evitarse tener que recurrir a la fuerza en el futuro.

La Unión Europea confía en que el Gobierno constitucional encabezado por el Presidente Aristide, quien ha sido libremente elegido, pueda reanudar sin demora sus funciones legítimas en el país. Apoya la política de la fuerza multinacional de crear condiciones de seguridad y estabilidad que permitan a la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH) iniciar de inmediato su programa de asistencia. La Unión Europea está dispuesta a apoyar al nuevo Gobierno de concordia que ha de nombrar el Presidente Aristide en su lucha por lograr la reconciliación nacional, y especialmente en lo que se refiere a organizar las próximas elecciones al Parlamento, que permitirán a los haitianos manifestar libremente su voluntad.

La Unión Europea espera que esas acciones fomenten un ambiente de estabilidad, respeto a la ley y reconciliación, y que ayuden a resolver el problema de los migrantes haitianos que actualmente afecta a la región. La Unión Europea reitera que está dispuesta a participar en la reconstrucción de Haití y a hacer todo lo que esté a su alcance por apoyar los programas de ayuda de emergencia para la población, que tanto padece en este momento. Algunos Estados Miembros ya han anunciado su participación en el equipo de supervisión de policía internacional y en los esfuerzos humanitarios encaminados a normalizar aún más la democracia y el imperio de la ley y a aliviar la situación de los haitianos.

Noruega, Austria y Finlandia, en su carácter de Estados en fase de adhesión a la Unión Europea, se asocian a la presente declaración.

* Distribuido con la doble signatura A/49/407-S/1994/1077.

DOCUMENTO S/1994/1079

**Carta, de fecha 21 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de Bosnia y Herzegovina**

[Original: inglés]

[21 de septiembre de 1994]

Según fuentes gubernamentales, y según confirman las organizaciones humanitarias internacionales y los medios de comunicación, las últimas 72 horas en las regiones controladas por los serbios de Bosnia han sido testigo de la más feroz oleada de depuración étnica, que ha obligado a huir a miles de civiles no serbios.

Más de 3.000 musulmanes, croatas y gitanos han sido expulsados de sus hogares de la manera más brutal y obli-

gados a huir hacia los territorios controlados por el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina. Además, los expulsados se ven obligados a caminar por campos minados, lo que ha sido causa de varias muertes. En esta campaña brutal, se ha despojado a civiles inocentes de todas sus posesiones, comprendidos bienes raíces, dinero, alhajas y otros objetos de valor. Quienes intentaron rescatar alguna de sus pertenencias fueron cruelmente apaleados y torturados, de una manera que no tiene precedente

desde la época de los regímenes fascistas durante la segunda guerra mundial. Además, estos actos han ido seguidos de la separación de los hombres sanos del grupo y de su detención en campos de concentración. A los así detenidos se les obliga a hacer trabajos penosos en las trincheras, con el fin de reforzar las posiciones del frente serbio, o se les intercambia por prisioneros de guerra.

Con esta última fase de depuración étnica, son más de 10.000 los musulmanes, comprendidos cientos de croatas, gitanos y otros no serbios que han sido obligados a abandonar sus hogares desde mediados de julio del presente año.

Según señala oficialmente en su comunicado de prensa de 19 de septiembre de 1994 el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR):

“Las expulsiones continúan produciéndose en gran escala, a pesar de las reiteradas seguridades dadas por las máximas autoridades serbias de Bosnia. El Comité teme que la depuración étnica se aproxime a su fase final en la zona de Bijeljina. Tras el llamamiento hecho por su Presidente el 7 de septiembre, el CICR exhorta una vez más a todas las partes en el conflicto y a la comunidad internacional a que pongan fin a la práctica inadmisibles de la exclusión de las minorías, que tantas tragedias humanas está causando.”

Desafortunadamente, este último episodio de la campaña de depuración étnica que se ha venido perpetrando desde el comienzo de la agresión contra la República de Bosnia y Herzegovina ha llevado en los últimos meses a las poblaciones bosnia y croata de las regiones de Banja Luka y Bijeljina al borde de la extinción ante los mismos ojos de la comunidad internacional.

La continuidad, la persistencia y el carácter sistemático de la depuración étnica confirman sin ambigüedad el plan

de los serbios de Karadzic, con el habitual apoyo de la República Federativa de Yugoslavia, de eliminar completamente a toda la población no serbia, con el fin de preparar la inclusión de estos territorios étnicamente depurados en la denominada Gran Serbia.

Durante todo este tiempo, la comunidad internacional no ha adoptado siquiera una sola medida eficaz para detener la tragedia que se abate sobre miles de mujeres, niños y ancianos inocentes. Esta actitud pasiva constituye una violación flagrante de los Convenios de Ginebra¹ y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En el momento en el que el proceso de depuración étnica alcanza su última etapa, el Consejo de Seguridad, desgraciadamente, sigue sin decidirse a examinar como cuestión prioritaria el proyecto de resolución que tiene ante sí, en el que se proponen medidas prácticas, especialmente el despliegue de tropas de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) en Banja Luka y Bijeljina, que disuadan de continuar la expulsión de estos civiles inocentes.

El Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina se ve obligado una vez más a pedir que el Consejo de Seguridad adopte urgentemente todas las medidas necesarias para detener con carácter inmediato e incondicional la expulsión de la población de sus hogares.

Le ruego que tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ivan Z. MISIC

*Representante Permanente Adjunto
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/1080

Carta, de fecha 21 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés/ruso]
[21 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto del Acuerdo de cesación temporal del fuego y otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las negociaciones, firmado en Teherán el 17 de septiembre de 1994 por el Gobierno de Tayikistán y la oposición tayika.

Mucho agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y el texto del Acuerdo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kamal KHARRAZI
*Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DEL ACUERDO DE CESACIÓN TEMPORAL DEL FUEGO Y OTRAS ACTIVIDADES HOSTILES EN LA FRONTERA ENTRE TAYIKISTÁN Y EL AFGANISTÁN Y EN EL INTERIOR DEL PAÍS DURANTE LAS NEGOCIACIONES

[Original: ruso]

Las delegaciones del Gobierno de la República de Tayikistán y de la oposición tayika (denominadas en adelante

“las Partes”), en el curso de las consultas de reconciliación nacional celebradas en Teherán del 12 al 17 de septiembre de 1994 con los auspicios de las Naciones Unidas, y como paso importante hacia un arreglo político general del conflicto, la reconciliación nacional, la solución del problema de los refugiados, el ordenamiento constitucional y la consolidación de un Tayikistán independiente y soberano, acuerdan lo siguiente:

1. Cesar temporalmente las acciones hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país.

2. Incluir en el concepto de “cesación de acciones hostiles” los aspectos siguientes:

a) La cesación por las Partes de todo tipo de acción militar, incluidos todo tipo de violación de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán, las operaciones ofensivas en el interior del país, los bombardeos de zonas limítrofes, la realización de todo tipo de entrenamiento militar y el redespiegue de formaciones militares regulares e irregulares en Tayikistán, que pudiera llevar al fracaso del presente Acuerdo;

Nota: Las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de los países de la Comunidad de Estados Inde-

pendientes y las tropas rusas en Tayikistán desempeñarán sus funciones con arreglo al principio de neutralidad establecido en su mandato y colaborarán con los observadores militares de las Naciones Unidas.

b) La cesación por las Partes de actos terroristas y de sabotaje en la frontera entre Tayikistán y Afganistán, en el interior de la República y en otros países;

c) La prohibición de cometer asesinatos, tomar rehenes, practicar arrestos y detenciones ilegales, y realizar actos de pillaje contra la población civil y el personal militar en la República y en otros países;

d) La prohibición de bloquear centros poblados, objetivos económicos y militares y cualquier tipo de medio de comunicación;

e) La cesación del empleo de todos los medios de comunicación e información para las masas con el objeto de frustrar el proceso de reconciliación nacional;

f) La no utilización de la religión ni de los sentimientos religiosos de los creyentes, ni de cualquier ideología, con fines hostiles.

3. Las Partes acuerdan una cesación temporal del fuego y de otras acciones hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país hasta que se celebren el referéndum sobre el proyecto de una nueva constitución y la elección del Presidente de la República de Tayikistán, en el entendimiento de que se trata tan sólo del primer paso en el camino hacia un acuerdo nacional y la resolución de todas las cuestiones que figuran en el temario de las negociaciones.

4. Para fomentar la confianza las Partes convienen en que, en el mes que seguirá a la firma del presente acuerdo:

a) El Gobierno de la República de Tayikistán pondrá en libertad a las personas detenidas y condenadas, con arreglo a la lista adjunta*.

b) La oposición tayika pondrá en libertad a los prisioneros de guerra, con arreglo a la lista adjunta*.

5. Con el fin de aplicar eficazmente el presente acuerdo, las Partes convienen en establecer una comisión conjunta integrada por representantes del Gobierno de la República de Tayikistán y la oposición tayika. Las partes piden al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que asista a la comisión proporcionando servicios de mediación política y enviando observadores militares de las Naciones Unidas a la zona del conflicto.

6. El presente Acuerdo fue suscrito en Teherán el 17 de septiembre de 1994 y entrará en vigor a partir del despliegue en Tayikistán de los observadores de las Naciones Unidas.

(Firmado) A. DOSTIEV (Firmado) A. TURAJONZODA
Jefe de la Delegación Jefe de la Delegación
de la República de Tayikistán de la Oposición Tayika

(Firmado) R. PÍRIZ-BALLÓN
Enviado Especial del Secretario General
de las Naciones Unidas

* La lista no se transmitió con el presente documento.

DOCUMENTO S/1994/1081

Carta, de fecha 21 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por los representantes de Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: francés]
[21 de septiembre de 1994]

Por medio de la presente carta transmitimos adjunta copia de la propuesta territorial presentada a las partes por el Grupo de Contacto.

Esta propuesta ha sido aceptada por todas las partes, con excepción de la parte de los serbios de Bosnia.

Le agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y el mapa como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Detlev GRAF ZU RANTZAU
Representante Permanente
de Alemania
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Madeleine K. ALBRIGHT
Representante Permanente
de los Estados Unidos de América
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Sergei V. LAVROV
Representante Permanente
de la Federación de Rusia
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Jean-Bernard MÉRIMÉE
Representante Permanente de Francia
ante las Naciones Unidas

(Firmado) David HANNAY
Representante Permanente
del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
ante las Naciones Unidas



**Carta, de fecha 22 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General
por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia**

[Original: árabe]
[22 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de transmitir adjunta la resolución 6/7-EX de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Islámicos, aprobada en su período extraordinario de sesiones, en relación con la crisis entre la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista por una parte y los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por otra.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y la resolución como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali Sunni MUNTASSER
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente
de la Jamahiriya Árabe Libia
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

La Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, en su séptimo período extraordinario de sesiones, celebrado en Islamabad (República Islámica del Pakistán) del 7 al 9 de septiembre de 1994,

Tras examinar el tema relativo a la crisis existente entre la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista por una parte y los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por otra,

Reiterando sus anteriores resoluciones relativas a esta crisis,

Expresando su satisfacción por las muestras de flexibilidad dadas por la Jamahiriya Árabe Libia y su disposición a cooperar con los esfuerzos desplegados para resolver esta crisis por medios pacíficos, de forma que se haga justicia a todos y se garantice la soberanía nacional de la Jamahiriya de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional,

1. Hace un llamamiento a todas las partes para que intensifiquen los esfuerzos a fin de llegar a una solución de la crisis que ponga fin a los padecimientos que afligen al pueblo libio como resultado del bloqueo que le ha sido impuesto;

2. Proclama su apoyo a la propuesta que figura en la resolución 5373 del Consejo de la Liga de los Estados Árabes, aprobada en su 101a. período ordinario de sesiones, el 27 de marzo de 1994, por la que se resuelve celebrar un juicio justo de los dos sospechosos ante magistrados escoceses y con arreglo al derecho escocés en la sede de la Corte Internacional de Justicia de La Haya y exhorta al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a adoptar en los mismos términos esta propuesta seria para buscar una solución pacífica que impida cualquier escalada de una situación que, por su índole misma, contribuye al aumento de la tensión en la región;

3. Hace un llamamiento también al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que vuelva a considerar sus resoluciones 748 (1992) y 883 (1993) relativas a esta crisis;

4. Pide al Secretario General que siga de cerca este tema y presente un informe al respecto a los Estados Miembros.

DOCUMENTO S/1994/1087

**Carta, de fecha 22 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de Bosnia y Herzegovina**

[Original: inglés]
[22 de septiembre de 1994]

Dado que el Consejo de Seguridad se ve impulsado ineluctablemente a aligerar las sanciones impuestas a Serbia y Montenegro, nos sentimos en la obligación de expresar nuestra grave preocupación por considerar que esta acción es, como mínimo, prematura, pasa por alto los hechos que están sucediendo en la actualidad, es desequilibrada y, por lo tanto, contraproducente.

Numerosos informes, comprendidos los de funcionarios de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), arrojan serias dudas acerca de que la frontera entre la República de Bosnia y Herzegovina y Serbia y Montenegro esté realmente cerrada al pasaje de materiales estratégicos y bélicos. Por no citar más que algunos de esos informes:

a) Se han interceptado comunicaciones directas de los serbios de Bosnia atacantes de la zona de seguridad de Bihac con Belgrado, que coordinaba el ataque;

b) Se construyen puentes y carreteras provisionales para facilitar las violaciones de la frontera;

c) Hace muy poco tiempo, y se trata de hechos gravísimos, según se informa hoy en *The New York Times*,

“Observadores militares de las Naciones Unidas han registrado varios centenares de vuelos de helicópteros serbios sobre Bosnia nororiental la semana pasada, muchos de los cuales procedían, al parecer, de Serbia, según dijo un alto funcionario de las Naciones Unidas.

“Los helicópteros que volaban de Serbia a las zonas de Bosnia en poder de Serbia podrían transportar pertrechos militares, violando la promesa del Presidente de Serbia, Slobodan Milosevic, de interceptar los suministros a los serbios de Bosnia. Esos vuelos infringirían además la prohibición de atravesar el espacio aéreo de Bosnia impuesta por las Naciones Unidas el año pasado.

“Hasta ahora, no hemos visto nada a escala similar y dudo de que los serbios de Bosnia organicen semejante número de vuelos de helicópteros sin la participación activa del Ejército yugoslavo”, declaró el funcionario de las Naciones Unidas, que ha leído los informes militares. Serbia es la República predominante en Yugoslavia.

“El funcionario mencionado dijo que los funcionarios de la sede de la misión de las Naciones Unidas en los Balcanes, sita en Zagreb (Croacia), creen que esos vuelos nocturnos sirvieron para abastecer a los serbios de Bosnia en el territorio que controlan al norte y noroeste de Tuzla y, posiblemente, también para transportar personal.”

Estas informaciones contradicen frontalmente el reciente informe del equipo de supervisión del General de Brigada Bo Pellnas. No ponemos en duda la integridad del General Pellnas, pero consideramos que estas visiones contradictorias de la situación muestran con claridad hasta qué punto el actual régimen de supervisión está falto de personal y es ineficaz y por qué no se podrán considerar autorizadas sus declaraciones sobre esta cuestión mientras no se aumenten considerablemente sus recursos y se amplíe su mandato. ¿Cómo pensar que los datos facilitados por el actual equipo de supervisión son fidedignos si el número de personas que lo forman, sus recursos y su mandato son muy inferiores al mínimo necesario para llevar a cabo su labor, según informes recientes del Secretario General? Desafortunadamente, el actual régimen de supervisión ha sido establecido atendiendo más bien a consideraciones políticas que a una consideración seria de la labor que debe desarrollar.

En momentos en que se están intensificando drásticamente el estrangulamiento de Sarajevo y la depuración étnica, con intervención de fuerzas paramilitares de Serbia y Montenegro, el impulso inconsiderado a que se ali-

vien las sanciones impuestas por resoluciones parece estar fuera de lugar y sin duda sería contraproducente.

Por último, el conjunto de acciones que en la actualidad estudia el Consejo de Seguridad está desequilibrado: en tanto que se propone el aligeramiento de las sanciones impuestas a Serbia y Montenegro y que se agravan únicamente en teoría las que afectan a los serbios de Bosnia, el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina aún no ha visto concretarse ninguna de las promesas formuladas por el Grupo de Contacto.

Hemos hecho propuestas positivas para equilibrar los proyectos de resolución del Grupo de Contacto. Han sido descartadas. Si el Grupo de Contacto ha adoptado realmente un planteamiento global del problema, esa medida es muy singular, al no haberse tomado en absoluto en consideración nuestras preocupaciones, repetidas veces expuestas. A decir verdad, hasta ahora ninguna de las medidas del Grupo de Contacto ha tenido en cuenta algunos de los elementos decididos ante nuestra aceptación y el rechazo por Serbia del plan de paz. En lugar de ello, se están proponiendo nuevas medidas para aplacar o recompensar a Serbia y Montenegro, mientras que se inventan nuevos argumentos para explicar por qué hay que incumplir u olvidar las medidas prometidas a los bosnios. La realidad es que se da marcha atrás y que se siente una traición más.

Estaremos dispuestos a suscribir las propuestas actuales del Grupo de Contacto siempre que en ellas se prevea:

- a) Una supervisión de las fronteras realmente eficaz;
- b) Medidas de respuesta al estrangulamiento de Sarajevo y la depuración étnica, que se han intensificado;
- c) El obligado equilibrio mediante un enfoque global de los compromisos anteriores del Grupo de Contacto.

Le ruego tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY
Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1994/1088

Carta, de fecha 22 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Pakistán

[Original: inglés]
[22 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de una declaración adoptada el 22 de septiembre de 1994 en la Sede de las Naciones Unidas por el Grupo de Contacto de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica sobre Bosnia y Herzegovina.

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta y la declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jamsheed K. A. MARKER
Representante Permanente del Pakistán
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

Los miembros del Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica sobre Bosnia y Herzegovina deploran profundamente y condenan con energía a la parte de los serbios de Bosnia por su negativa a aceptar el mapa propuesto por el Grupo de Contacto de los cinco países y por su campaña permanente para consolidar el territorio arrebatado mediante el uso de la fuerza, la depuración étnica y el genocidio.

Les preocupan hondamente las continuas violaciones por los serbios de las “zonas seguras”, las “zonas de exclusión” y la “zona de prohibición de vuelos”. En ese

contexto, manifiestan su profunda alarma por los vuelos de helicópteros a gran escala que se afirma han tenido lugar entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y los territorios ocupados por los serbios en la República de Bosnia y Herzegovina. Según informes recientes, esos vuelos no autorizados pueden haber suministrado grandes cantidades de pertrechos militares a los serbios de Bosnia, lo que constituye una violación flagrante de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Esos incidentes ponen en entredicho las afirmaciones de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), de que han cerrado sus fronteras con los territorios bosnios ocupados por los serbios de Bosnia y ponen de manifiesto la insuficiencia y falta de eficacia de los supervisores internacionales desplegados en la actualidad.

Los miembros del Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica están sumamente preocupados por la falta de una respuesta adecuada de la comunidad internacional, en particular del Consejo de Seguridad y de los Estados miembros del Grupo de Contacto europeo, ante esta situación. Recuerdan que el Grupo de Contacto europeo se había comprometido a adoptar una serie de medidas, entre ellas las de hacer más estricto el régimen de sanciones impuesto a Serbia y Montenegro, ampliar las zonas de exclusión en Bosnia y Herzegovina y tomar las disposiciones necesarias para levantar el embargo de armas impuesto de hecho al Gobierno de Bosnia y Herzegovina. Los miembros del Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica consideran que si los miembros del Grupo de Contacto europeo no cumplen sus compromisos, ello alentará y hará más audaz al agresor para seguir desafiando impunemente la voluntad de la comunidad internacional.

Los miembros del Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica condenan enérgicamente la acentuada campaña de depuración étnica que llevan a cabo los serbios de Bosnia, de la que son ejemplos recientes los hechos ocurridos en Banja Luka, Bijeljina y Prejedor, y la intensificación del cerco de muchas ciudades bosnias, entre ellas la capital, Sarajevo, que el Consejo de Seguridad ha designado "zonas seguras".

Los miembros del Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica estiman que la comunidad internacional, actuando con buen criterio y de buena fe, no puede aligerar las sanciones impuestas a Serbia y Montenegro si antes no adopta medidas concretas para contrarrestar las consecuencias de la agresión y la ocupación de los territorios de la República de Bosnia y Herzegovina. En las circunstancias actuales, aligerar las sanciones impuestas a Serbia y Montenegro equivaldría a recompensar al agresor, socavar el proceso de paz y sacrificar los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

Los miembros del Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica expresan su desacuerdo con el planteamiento consistente en aligerar las sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en la situación actual, pues consideran tal medida prematura, desatinada y contraproducente. A ese respecto, instan al Consejo de Seguridad, en primer lugar, a que recoja las opiniones de todos los Miembros de las Naciones Unidas mediante un debate abierto sobre la posibilidad de aligerar las sanciones impuestas a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), antes de adoptar medida alguna sobre un proyecto de resolución en ese sentido.

DOCUMENTO S/1994/1089

Carta, de fecha 21 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Grecia

[Original: inglés]

[22 de septiembre de 1994]

En relación con los párrafos sobre la situación de la ex República Yugoslava de Macedonia que figuran en su informe de 17 de septiembre de 1994, presentado en cumplimiento de la resolución 908 (1994), de 31 de marzo de 1994 [S/1994/1067], quisiera señalar lo siguiente.

Al hacerse evidente que el Gobierno de Skopje adopta actitudes cada vez más intransigentes, el 16 de febrero de 1994 el Gobierno de Grecia se vio obligado a decidir la interrupción del transporte de mercaderías a la ciudad de Skopje y desde ella a través del puerto de Salónica, con excepción de las mercaderías requeridas para satisfacer necesidades humanitarias.

Cabe destacar que esta medida ha tenido consecuencias desfavorables y penosas para la propia economía de Grecia, que ya viene sufriendo los efectos de las sanciones económicas ininterrumpidas impuestas a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

A la luz de lo antedicho, considero que el término "bloqueo económico impuesto por Grecia" [ibid., párrs. 24 y

50] no es apropiado ya que no refleja el hecho de que la decisión del Gobierno de Grecia sólo se tomó en respuesta a una larga serie de provocaciones, todas las cuales han sido llevadas a su atención oportunamente.

Grecia desea sinceramente que, tal como usted señaló en su carta de fecha 5 de agosto de 1994 dirigida al Presidente de Consejo de Seguridad [S/1994/978], una vez satisfechas las necesidades del calendario electoral de la ex República Yugoslava de Macedonia, las diferencias de fondo se resuelvan no sólo en beneficio mutuo de ambos países sino en favor de la paz y de la estabilidad en una región tan delicada como la de los Balcanes.

Le agradeceré que haga distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Christos ZACHARAKIS

Representante Permanente de Grecia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1994/1091

**Carta, de fecha 22 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General
por el representante del Afganistán**

[Original: inglés]
[23 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una declaración del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Islámico del Afganistán, de 20 de septiembre de 1994, en relación con la situación en Tayikistán.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y la declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ravan FARHADI
Representante Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

El Estado Islámico del Afganistán, habida cuenta de su política exterior de defender la paz y esforzarse por lograr relaciones de buena vecindad, siempre ha deseado la con-

solidación de la estabilidad en la región y celebra los recientes acuerdos entre el Gobierno de Tayikistán y la oposición tayika por los que se solicitó la cesación del fuego, que estima constituyen una etapa preliminar de una solución políticamente ventajosa para los problemas internos de Tayikistán.

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Islámico del Afganistán espera que, en virtud de los acuerdos recientes, la etapa de las negociaciones que se celebrarán en Islamabad conduzca a un acuerdo pleno y que, de esta manera, pueda encontrarse una solución eficaz y completa a un penoso y difícil problema en ese país vecino del Afganistán.

El Estado Islámico del Afganistán, fiel a su postura constructiva sobre la cuestión, declara una vez más que está plenamente dispuesto a contribuir a un rápido proceso de paz que lleve a la estabilidad en nuestro vecino país de Tayikistán.

DOCUMENTO S/1994/1092

**Carta, de fecha 22 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante de la República Popular Democrática de Corea**

[Original: inglés]
[24 de septiembre de 1994]

El Acuerdo de Armisticio de la Guerra de Corea fue suscrito el 27 de julio de 1953 [véase S/3079] por el Ejército Popular de Corea y los Voluntarios del Pueblo de China, por una parte, y el "Mando de las Naciones Unidas", por la otra, con objeto de lograr "la cesación completa de las hostilidades y de todos los actos de las fuerzas armadas en Corea hasta que se obtenga una solución pacífica definitiva". Consiguientemente, se crearon la Comisión de Armisticio Militar y la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, que llevaron a cabo sus actividades para velar por la aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Armisticio.

Los mecanismos del armisticio, sin embargo, no han logrado cumplir su cometido a causa de la violación sistemática de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio por parte de los Estados Unidos.

La Comisión de Armisticio Militar cesó en sus funciones el 25 de marzo de 1991 como resultado de la designación ilícita de un "general" del ejército de Corea del Sur para el puesto de jefe de la delegación del "Mando de las Naciones Unidas" por parte de los Estados Unidos, y la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio se ha convertido asimismo en un órgano carente de valor.

I. VIOLACIONES DEL ACUERDO DE ARMISTICIO Y PARALIZACIÓN DEL MECANISMO DEL ARMISTICIO POR PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS

Los Estados Unidos, una parte real en el Acuerdo de Armisticio, vienen violando sistemáticamente las disposiciones de dicho Acuerdo durante los últimos 40 años.

Pese a haber suscrito el Acuerdo de Armisticio el 27 de julio de 1953, los Estados Unidos, en violación de lo dispuesto en el Acuerdo, concluyeron en octubre de ese mismo año el Tratado de Asistencia Mutua en Cuestiones de Defensa con las autoridades de Corea del Sur en un intento de legalizar la presencia militar de los Estados Unidos en Corea del Sur.

El 7 de noviembre de 1955, la parte de los Estados Unidos derribó un helicóptero que volaba rumbo al aeropuerto de Kimpo en misión de inspección normal de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio, a consecuencia de lo cual resultaron muertos tres delegados polacos de la Comisión.

El 9 de junio de 1956, los Estados Unidos obligaron a los grupos de inspección de las naciones neutrales a reti-

rarse de los puntos de entrada designados en la zona bajo el control del Mando de las Naciones Unidas, donde los grupos habían sido destacados de conformidad con la sección C del artículo II del Acuerdo de Armisticio, debido a que los grupos observaban las violaciones del Acuerdo cometidas por los Estados Unidos e informaban sobre ellas.

Desde ese momento la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio no pudo desempeñar las misiones que le habían sido asignadas en virtud del Acuerdo de Armisticio.

El 21 de junio de 1957, tras la expulsión de los grupos de inspección sobre el terreno, los Estados Unidos declararon de manera unilateral que no acatarían el inciso d) del párrafo 13 del Acuerdo de Armisticio, que excluía la introducción en Corea del material operacional de refuerzo. En el inciso d) del párrafo 13 del Acuerdo de Armisticio se estipulaba que las partes enfrentadas "harán cesar la entrada en Corea de refuerzos consistentes en aviones de combate, vehículos blindados, armas y municiones".

De esa manera los Estados Unidos allanaron el camino para una carrera de armamentos sin freno en Corea del Sur. Tras eliminar los obstáculos legales para su carrera de armamentos en Corea del Sur, los Estados Unidos introdujeron en ese país grandes cantidades de diversas armas de gran complejidad técnica, incluidas 1.000 armas nucleares, sin restricción alguna. Y en 1994 introdujeron incluso los misiles Patriot y moderno armamento de combate en Corea del Sur.

Los responsables del "incidente del USS Pueblo", el "incidente del avión espía EC-121" y el "incidente de Panmunjom" no han sido otros que los Estados Unidos; dichos incidentes llevaron la situación en la península de Corea al borde de la guerra, haciendo de esa forma que la atención mundial se centrara en la península.

Para empeorar la situación, el 25 de marzo de 1991 los Estados Unidos designaron unilateralmente a un "general" del ejército de Corea del Sur como miembro de mayor graduación en representación de las Fuerzas de las Naciones Unidas en la Comisión de Armisticio Militar, a pesar de su evidente inhabilitación para el cargo.

Las fuerzas armadas de Corea del Sur no apoyaron a las "Fuerzas de las Naciones Unidas" durante la guerra de Corea y se negaron categóricamente a firmar el Acuerdo de Armisticio y en la actualidad no ejercen ningún poder de mando operativo sobre el conjunto de fuerzas militares presentes en Corea del Sur. Por consiguiente, cualquier transferencia de control del mecanismo del armisticio al delegado de las fuerzas armadas de Corea del Sur carece por completo de pertinencia tanto en términos jurídicos como prácticos y no puede considerarse más que una acción tendiente a desestabilizar los arreglos establecidos por el armisticio.

Ello constituye una perfidia abierta, ya que se paraliza el mecanismo del armisticio militar y se hace caso omiso del otro signatario del Acuerdo de Armisticio y se le pone en ridículo. En reacción a esa medida, la República Popular Democrática de Corea no tuvo otra alternativa que retirar al jefe de su delegación ante la Comisión de Armisticio Militar.

Tal comportamiento irresponsable por parte de los Estados Unidos únicamente ha conseguido invalidar las disposiciones del Acuerdo de Armisticio esenciales para impedir la reanudación de la guerra y poner a los órganos

encargados de aplicar el Acuerdo fuera de funcionamiento. Por consiguiente, la Comisión de Armisticio Militar se ha convertido en un órgano nominal cuyas partes componentes legítimas dejaron de existir, y el Acuerdo de Armisticio se ha reducido a letra muerta, incapaz de ayudar a garantizar la paz en la península de Corea.

La realidad hoy en día es que ni la carrera de armamentos ni la reanudación de la guerra pueden ser impedidas por el obsoleto mecanismo del armisticio, que ha resultado ser un instrumento de la política de la guerra fría.

II. UN MECANISMO PARA LA PAZ DEBE SUSTITUIR AL OBSOLETO MECANISMO DEL ARMISTICIO

La permanente responsabilidad de la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos con respecto al Acuerdo de Armisticio y la falta de nuevas disposiciones en materia de seguridad que garanticen la paz en forma práctica son la causa de la incierta situación que persiste en la península de Corea desde el fin de la guerra. En otras palabras, la incertidumbre de la situación sigue existiendo porque la estructura de la guerra fría no consiguió dar paso a una estructura de acercamiento en la península de Corea.

Es bien sabido que en el Acuerdo de Armisticio se estableció que las relaciones entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos, las auténticas partes en el Acuerdo, son hostiles.

A fin de establecer nuevas relaciones pacíficas que reemplacen a esas relaciones hostiles entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos, es esencial poner fin al acuerdo de cesación del fuego, que es el típico legado de la época de la guerra fría, y elaborar un nuevo acuerdo de paz. Así se contribuirá a eliminar la amenaza de una supuesta "invasión hacia el sur" y lo que se percibe como una "invasión hacia el norte" y a establecer nuevas relaciones de acercamiento y confianza recíproca entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos, que disipen el enfrentamiento y la desconfianza.

En varias ocasiones la República Popular Democrática de Corea recomendó a los Estados Unidos, a través de sus canales de contacto, que estudiaran la posibilidad de establecer nuevos procedimientos de seguridad, en vez de mantener el *statu quo* de las disposiciones del armisticio o activar el ineficaz mecanismo de la cesación del fuego.

En la Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de 28 de abril de 1994, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea propuso a los Estados Unidos que ambos países celebraran negociaciones a fin de establecer nuevas disposiciones para la paz que sustituyeran al obsoleto mecanismo del armisticio, con miras a convertir el Acuerdo de Armisticio en un acuerdo de paz, y decidió retirar a su delegación de la Comisión de Armisticio Militar y establecer la misión de Panmunjom, del Ejército Popular de Corea, como mecanismo de negociación práctica para aplicar la propuesta.

En respuesta, el Gobierno de la República Popular de China decidió retirar a la delegación de Voluntarios del Pueblo de China de la Comisión de Armisticio Militar.

Las medidas adoptadas por la República Popular Democrática de Corea son las más razonables y justas en vista del actual estado del mecanismo de cesación del fuego y de la tensa situación creada en la península de

Corea por las permanentes maniobras de guerra de los Estados Unidos y Corea del Sur y de la aplicación de la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo período de sesiones, en la que se pide la disolución del Mando de las Naciones Unidas en Corea del Sur. Y son medidas sinceras y bien intencionadas, encaminadas a mantener una paz duradera en la península de Corea.

Se interpretará que la intención de mantener el estado de cesación del fuego aun en la actual era posterior a la guerra fría representa la intención de proseguir con la política de la guerra fría en la península de Corea. También será considerada como la intención de avanzar hacia el enfrentamiento y la guerra, en vez de progresar hacia la paz y la estabilidad.

En última instancia, las relaciones hostiles de larga data entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos han dado origen a problemas cruciales, incluida la cuestión nuclear en la península de Corea, haciendo que se estanquen los esfuerzos por resolver los problemas.

Si ambos países hubieran abandonado las hostilidades recíprocas y normalizado sus relaciones, nunca habrían tenido que enfrentarse con esos problemas, y aun si hubieran surgido algunos problemas, podrían haberse resuelto sin dificultad, en un clima de confianza. Después de todo, la cuestión nuclear en la península de Corea también se resolverá armoniosamente sólo cuando sea abordada en forma global y en la perspectiva de las relaciones en general entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos.

La actual situación en la península de Corea exige que se ponga fin prontamente al régimen del armisticio. No es

necesario que la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos sigan siendo naciones hostiles, simplemente porque una vez se enfrentaron en una guerra.

En la primera ronda de conversaciones bilaterales, celebrada en junio de 1993, la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos convinieron en los principios de no agresión, indicio de que los dos países han reconocido la necesidad de hacerlo. Y en la tercera ronda de conversaciones, celebrada en agosto de 1994, ambas partes convinieron en normalizar las relaciones entre los dos países. En esta situación no existen condiciones que impidan a los Estados Unidos poner fin legalmente al estado de cesación del fuego y mejorar sus relaciones con la República Popular Democrática de Corea.

El aferrarse al mantenimiento permanente del estado de cesación del fuego, resabio de la guerra fría, en momentos en que se debate la normalización de las relaciones entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos de América es un anacronismo que va en contra de la paz. Cuando se establezca un nuevo acuerdo de paz entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos de América, se crearán condiciones favorables decisivas para la aplicación del acuerdo entre el Norte y el Sur, cuyo núcleo es la no agresión.

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) PAK Gil Yon

*Representante Permanente
de la República Popular Democrática de Corea
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/1994/1093

Carta, de fecha 23 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[24 de septiembre de 1994]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle adjunto un mensaje de fecha 21 de septiembre de 1994, relativo a la situación en Tayikistán, que le dirige a usted el Sr. Ali Akbar Velayati, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y el mensaje como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kamal KHARRAZI

*Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas*

TEXTO DEL MENSAJE

A la luz de la política de la República Islámica del Irán encaminada a asistir en las gestiones del Secretario General de las Naciones Unidas tendientes a encontrar una solución pacífica a la crisis en Tayikistán, tengo el placer de informarle de que, tras un compás de espera en el proceso de negociación para la reconciliación nacional, del 12 al 17 de septiembre de 1994 se celebró en Teherán

una serie de conversaciones denominada "Consultas políticas relativas a la continuación de las negociaciones para la reconciliación nacional en Tayikistán", gracias a los buenos oficios de usted y a las gestiones de la República Islámica del Irán. Dichas conversaciones se llevaron a cabo bajo la supervisión de su Enviado Especial para Tayikistán, Sr. R. Píriz-Ballón. Participaron en ellas en calidad de observadores representantes de la República Islámica del Irán, la Federación de Rusia y el Pakistán.

Me complace anunciar que las consultas políticas mantenidas en Teherán resultaron bastante fructíferas y allanaron el camino para lograr el éxito de los esfuerzos encaminados a lograr una resolución pacífica de la crisis y el establecimiento de una paz duradera en Tayikistán. La celebración, en un clima de entendimiento, de negociaciones directas entre representantes de alto nivel de las partes en la crisis de Tayikistán constituyó una de las novedades de esas conversaciones, novedad que representa un logro alcanzado por vez primera en el proceso de negociación para la reconciliación nacional en Tayikistán. Dichas conversaciones tuvieron como resultado la firma de un acuerdo para el establecimiento de una cesación del

fuego provisional y el fin de las acciones hostiles en Tayikistán y en las fronteras con el Afganistán, que entrará en vigor cuando se despliegue en la zona a los observadores de las Naciones Unidas. En vista de la crítica importancia de un pronto retorno de la paz y la seguridad a Tayikistán, espero que sea posible que el envío de los observadores de las Naciones Unidas se lleve a cabo en breve plazo.

La República Islámica del Irán, que reconoce la valiosa función que usted ha desempeñado a fin de impulsar las negociaciones para la reconciliación nacional en Tayikistán, subraya la grave responsabilidad que incumbe a las Naciones Unidas en lo relativo a preparar un mecanismo eficaz de supervisión de la cesación del fuego y a realizar gestiones con miras a su ampliación hasta que se alcance

una solución definitiva. En ese sentido, la República Islámica del Irán manifiesta su disposición constante a colaborar en los esfuerzos de las Naciones Unidas.

En la actualidad es posible afirmar con placer que las negociaciones de Teherán y sus resultados representaron un hito decisivo en el proceso de solución pacífica del conflicto en Tayikistán y en términos generales constituyen un intento satisfactorio de establecimiento de la paz.

En conclusión, desearía destacar y encomiar la útil y eficaz función que el Sr. Píriz-Ballón desempeñó en la consecución de tan importante acuerdo.

Confío en que el resultado de las negociaciones de Teherán sirva a los intereses de los pueblos de Tayikistán, de la región y del mundo.

DOCUMENTO S/1994/1094

Carta, de fecha 19 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Alemania

[Original: inglés]
[27 de septiembre de 1994]

En mi calidad de representante de la Presidencia de la Unión Europea tengo el honor de transmitirle el texto de una declaración sobre la situación en Nagorno-Karabaj hecha pública el 15 de septiembre de 1994 por la Unión Europea.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y la declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Detlev GRAF ZU RANTZAU
Representante Permanente de Alemania
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

[Original: francés/inglés]

La Unión Europea acoge con gran satisfacción las declaraciones formuladas recientemente por los dirigentes de Armenia, Azerbaiyán y Nagorno-Karabaj durante la visita del jefe del Grupo de Minsk de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, Sr. Eliasson, a la región. En esas declaraciones, las partes en el conflicto reiteraron su compromiso de mantener la cesa-

ción del fuego hasta que se concluyera un acuerdo sobre la solución del conflicto. La Unión Europea celebra asimismo las declaraciones oficiales sobre esta cuestión hechas públicas por los Gobiernos de Armenia y Azerbaiyán, así como por las autoridades de Stepanakert.

La Unión Europea considera que se trata de un paso importante hacia la consolidación de la cesación del fuego y en la búsqueda de una solución política. La Unión da las gracias al Grupo de Minsk de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa por los esfuerzos realizados con vistas a lograr esas declaraciones y reitera su apoyo a la labor del Grupo, que es indispensable para reinstaurar la paz en Nagorno-Karabaj. La Unión Europea expresa su esperanza sincera de que la Conferencia de Minsk pueda convocarse en un futuro próximo.

Por último, la Unión Europea espera que las partes en el conflicto den también muestras de moderación en sus declaraciones públicas y las insta a proseguir los contactos directos a fin de crear un entorno más amistoso y favorable para la prosecución de las negociaciones.

Los cuatro países en vías de adhesión se suman a la presente declaración.

DOCUMENTO S/1994/1096*

Carta, de fecha 23 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia

[Original: inglés]
[26 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de remitir adjunta la declaración formulada el 23 de septiembre de 1994 por el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia en relación con la campaña antiyugoslava organizada por la República de Albania.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y la declaración como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dragomir DJOKIC
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Yugoslavia
ante las Naciones Unidas

*Distribuido con la doble signatura A/49/430-S/1994/1096.

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, alarmado ante la interminable campaña hostil organizada por Albania contra la República Federativa de Yugoslavia, desea señalar a la atención de todo el mundo los peligros que entraña. Esta campaña se refleja también en la carta que el Sr. Sali Berisha, Presidente de la República de Albania, dirigió a los Jefes de Estado o de Gobierno de los países miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de los países de la Unión Europea con respecto al deterioro de las relaciones entre Grecia y Albania. En el discurso que pronunció en Gjirokastra el 18 de septiembre de 1994, el Presidente de Albania reiteró cargos falsos e infundados contra Serbia y el pueblo serbio, es decir, la República Federativa de Yugoslavia. De esta manera, el Presidente Berisha se sumó personalmente a la campaña dirigida por los miembros de su Gobierno que han inventado cargos sobre una presunta estrategia coordinada entre Grecia y la República Federativa de Yugoslavia para aumentar las tensiones en los Balcanes sudorientales y desestabilizar la región.

Con la intención evidente de encubrir y disminuir la responsabilidad de Albania de privar a sus minorías nacionales del disfrute de sus derechos humanos y violar estos derechos en el país, el Presidente Berisha acusa a la República Federativa de Yugoslavia del conflicto bilateral entre Albania y Grecia y así desvía la atención de las causas reales de los problemas. Con sus cargos inventados y sin corroborar, Albania pretende desacreditar a la República Federativa de Yugoslavia en momentos en que la comunidad internacional aprecia en mayor medida las gestiones constructivas realizadas por Yugoslavia y su contribución hacia el logro de una solución pacífica de la crisis del territorio de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia y especialmente de la guerra civil en la antigua Bosnia y Herzegovina.

La actitud discriminatoria de Albania contra las minorías nacionales forma parte de una práctica no democrática más generalizada de violar los derechos humanos y civiles fundamentales. Así lo prueban el juicio reciente de los miembros de la minoría nacional griega, los intentos de desplazar por la fuerza a docenas de familias serbias y montenegrinas en las cercanías de Vraka y los consejos de guerra apañados contra oponentes políticos. Con sus polí-

ticas de injerencia en los asuntos internos de la República Federativa de Yugoslavia y de confrontación con casi todos los países vecinos, Albania ha aumentado las tensiones de la región y ha amenazado la paz y la estabilidad de los Balcanes.

Albania ha incitado constantemente al secesionismo a las personas de origen étnico albanés de Kosovo y Metohija con el fin de que el territorio se separe de la República de Serbia y la República Federativa de Yugoslavia. Éste es el objetivo, la guía, también cuando apoya oficial y abiertamente a la inexistente "República de Kosovo", reconoce a sus supuestos representantes, establece una oficina del representante permanente de su gobierno separatista en Tirana y provoca incidentes en la frontera. La estrategia del nacionalismo de la gran Albania y la instigación al separatismo en Kosmet, muy destacadas en el discurso pronunciado por el Presidente Berisha en Gjirokastra, se oponen directamente a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), por lo cual constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad en los Balcanes.

En varias ocasiones, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia ha puesto en marcha iniciativas para cooperar con Albania, sobre la base de la no injerencia y el respeto por la soberanía y la integridad territorial, porque considera que beneficiarán a los pueblos de los dos países y a los Balcanes. Aunque el Gobierno de Albania no ha dado respuesta a estas iniciativas, la República Federativa de Yugoslavia seguirá contribuyendo, mediante el diálogo directo, a la solución de la situación actual de las relaciones entre ambos países. La República Federativa de Yugoslavia seguirá protegiendo firmemente su soberanía e integridad territorial y resistirá todo intento de injerencia en sus asuntos internos.

La República Federativa de Yugoslavia está principalmente interesada en la paz en los Balcanes, así como en las relaciones de buena vecindad, la cooperación multilateral en los Balcanes y el fomento de la confianza entre los países de esta región. Ésta debe ser la orientación verdadera de todos los países de la región, incluida Albania. La República Federativa de Yugoslavia considera que éstos son los prerequisites de la integración de los Balcanes en los procesos democráticos europeos y de la cooperación.

DOCUMENTO S/1994/1097

Carta, de fecha 26 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Haití

[Original: francés]
[26 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de remitir adjunta la declaración formulada por el Presidente Jean-Bertrand Aristide el 25 de septiembre de 1994.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y la declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Fritz LONGCHAMP
Representante Permanente de Haití
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

En los próximos 21 días se restablecerá totalmente el orden constitucional en Haití. Ya se han superado importantes etapas con este objetivo.

A fin de restablecer el ejercicio de las libertades civiles fundamentales e inherentes a toda democracia, pedimos al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que tome las medidas necesarias para facilitar el restablecimiento de nuestros sistemas de comunicación e información, de

conformidad con lo dispuesto en la resolución 841 (1993) del Consejo.

Haití está dispuesto a participar en paz en el proceso de restablecer el orden constitucional. Ya ha iniciado de forma espontánea una campaña de saneamiento, en la esfera de la salud pública, que ha sido terriblemente descuidada durante los tres años que duró el golpe de Estado. Estos esfuerzos merecen apoyo. Por ello pedimos que todos los artículos que puedan contribuir a esta iniciativa queden exentos del régimen vigente de sanciones contra Haití.

Determinados a disminuir los efectos negativos del embargo en nuestra población pedimos encarecidamente a la comunidad internacional que aumente la asistencia humanitaria a Haití y mejore los mecanismos necesarios para distribuirla con rapidez.

Algunas de las medidas unilaterales adoptadas por varios países para facilitar la partida del régimen ilegal han

afectado a toda la población. Con el mismo espíritu, pedimos a esos países que consideren la suspensión de estas medidas y sigan vigilando el cumplimiento de las dirigidas específicamente contra quienes obstaculizan el restablecimiento de la democracia hasta que se cumpla cabalmente lo dispuesto en la resolución 940 (1994) del Consejo de Seguridad.

Estas medidas apoyarán las gestiones realizadas por las fuerzas multinacionales con objeto de crear un clima favorable a la democracia.

A fin de acelerar el proceso del restablecimiento integral del orden constitucional, y a raíz del decreto de amnistía promulgado el 4 de octubre de 1993 de conformidad con el Acuerdo de Governors Island [S/26063, párr. 5], hemos convocado una sesión extraordinaria del Parlamento para el miércoles 28 de septiembre de 1994 a fin de estudiar un proyecto de ley sobre la amnistía.

DOCUMENTO S/1994/1098

Carta, de fecha 26 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea

[Original: inglés]

[26 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de transmitir con la presente el texto de la declaración formulada el 25 de septiembre de 1994 (véase anexo I) por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea y la respuesta dada el 24 de septiembre de 1994 (véase anexo II) por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea a una pregunta formulada por la Agencia Central de Noticias de Corea.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y sus anexos como documentos del Consejo de Seguridad.

(Firmado) PAK Gil Yon
Representante Permanente
de la República Popular Democrática de Corea
ante las Naciones Unidas

ANEXO I

Declaración del 25 de septiembre de 1994

El portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea hizo pública el 25 de septiembre la siguiente declaración rechazando la "resolución" poco razonable aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en su 38º período de sesiones contra la República Popular Democrática de Corea:

"Recientemente el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) aprobó una 'resolución' en la que, sin fundamento alguno, se difamaba a la República Popular Democrática de Corea, una vez más, en relación con la 'inspección nuclear'.

"Se ha informado de que en el 38º período de sesiones de la Conferencia General del OIEA, celebrado en Viena hace algún tiempo, se aprobó una 'resolución' instando a la República Popular Democrática de Corea a 'permitir el acceso a toda la información y emplazamientos relacionados con las salvaguardias' y a 'cumplir plenamente el acuerdo de salvaguardias'.

"Evidentemente se trata de un intento de presionar más allá de lo razonable a la República Popular Democrática de Corea invocando una 'resolución' de la comunidad internacional.

"No podemos por menos que considerar como cuestión de gravedad la aprobación de la 'resolución', porque coincide con el despliegue por los Estados Unidos de una flotilla de portaaviones en el mar oriental de Corea y con una amenaza militar al interlocutor.

"Lo anterior demuestra que algunas fuerzas, a las que desagrada que se resuelva la cuestión nuclear, recurren a la duplicidad para extraer más concesiones al interlocutor, amedrentándolo, tras la fachada de las negociaciones con la 'presión diplomática' y la 'amenaza militar'.

"Este giro de la situación, que no presagia nada bueno, recuerda la ocasión en que desde las Naciones Unidas se lanzó una campaña para ejercer presión e imponer 'sanciones', con el preludio de la amenaza militar a la República Popular Democrática de Corea representada por la aprobación de una 'resolución' injustificada en la reunión de la Junta de Gobernadores y de la Conferencia General del OIEA en septiembre del año pasado.

"La aprobación de otra 'resolución' contra la República Popular Democrática de Corea en la Conferencia General del OIEA, manipulada por fuerzas carentes de honradez, en un momento en que prosigue el diálogo entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos de América, constituye un claro desafío destinado a crear obstáculos artificiales en el camino de una solución negociada de la cuestión nuclear y a hacer que las cosas vuelvan al punto inicial de enfrentamiento.

"Rechazamos con toda determinación la reciente 'resolución' y la consideramos como parte de la misma tentativa que las anteriores 'resoluciones' aprobadas por el OIEA con objeto de violar la soberanía y la seguridad de la República Popular Democrática de Corea.

"En este momento nos hallamos en una situación especial, tras la suspensión provisional de nuestra proclamada retirada del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²⁶.

"Además, nos hemos retirado del OIEA tras la imposición por este organismo de 'sanciones' injustificadas. En consecuencia, no estamos obligados a reconocer o aplicar ninguna 'resolución' del OIEA.

"Ésta es la auténtica realidad, por lo que cualesquiera resoluciones que adopte el OIEA no son para nosotros más que papel mojado.

"Si el OIEA desea resolver la cuestión nuclear con equidad, aunque sea tardíamente, debe adoptar medidas prácticas para rectificar la

parcialidad de su secretaría y revocar las 'resoluciones' injustificadas, comprendida la 'resolución sobre la inspección especial'.

"El OIEA, despojado de imparcialidad e independencia, sigue siendo utilizado como una herramienta de presión contra la República Popular Democrática de Corea, a pesar de nuestra reiterada advertencia de que no tendremos más remedio que reconsiderar las medidas de buena voluntad que hemos adoptado hasta la fecha por lo que se refiere a la inspección por el OIEA.

"Si desean una solución justa de la cuestión nuclear las naciones miembros del OIEA no deben seguir siendo parte en la violación de la soberanía y la seguridad de un Estado soberano."

ANEXO II

Declaración del 24 de septiembre de 1994

Un portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea emitió la siguiente declaración, respondiendo a una pregunta formulada por la Agencia Central de Noticias de Corea el 24 de septiembre sobre la provocación militar abierta, intensificada por las fuerzas conservadoras de línea dura del estamento militar de los Estados Unidos en coincidencia con la segunda sesión de la tercera ronda de conversaciones entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos en Ginebra:

"Las fuerzas conservadoras de línea dura del estamento militar de los Estados Unidos eligieron el momento de dar rienda suelta a sus actitudes beligerantes contra la República Popular Democrática de Corea de forma que coincidiese con las conversaciones que se celebran en Ginebra entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos de América, y al mismo tiempo desplegaron una gran flotilla de portaaviones en el mar oriental de Corea.

"Lo que es peor, el comandante de la flota del Pacífico de los Estados Unidos amenazó abiertamente a la República Popular Democrática de Corea declarando que el despliegue de la flotilla de portaaviones tenía por objeto 'respaldar con la fuerza las conversaciones entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos'.

"A este respecto, en las conversaciones que se celebran actualmente entre los dos países, consideramos como cuestión de gravedad la temeraria provocación militar de los Estados Unidos y pedimos que se adoptaran medidas para detenerla de inmediato. No obstante, la parte estadounidense trató de justificar ese acto pretendiendo que el despliegue de la flotilla de portaaviones no era más que una 'operación militar ordinaria' y que las 'observaciones del Almirante de la Marina de los Estados Unidos no reflejaban la postura del Gobierno, sino la suya personal'.

"No hay nada que justifique esa medida militar de los Estados Unidos, llena de malos augurios, en un momento en el que prosiguen las conversaciones entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos. Lo que se esconde detrás de este proceder es el propósito siniestro de las fuerzas conservadoras de línea dura del estamento militar de los Estados Unidos. Este acto revela su táctica consustancial de proceder en varios frentes para conseguir concesiones en la sala de conferencias al tiempo que ejerce fuera de ella presiones militares.

"Esto quedó patente cuando el Secretario de Defensa de los Estados Unidos, William Perry, declaró el 23 de septiembre, fecha en que se iniciaron las conversaciones entre ambos Estados, que, 'según como se desarrollen en el futuro las negociaciones de los Estados Unidos con Corea del Norte', será necesario adoptar una postura firme contra ese país, haciendo así patente su propósito siniestro.

"El diálogo no es compatible con la amenaza militar.

"Los Estados Unidos se equivocan al creer que pueden conseguir concesiones de la República Popular Democrática de Corea aunando la fuerza con la diplomacia.

"En el ánimo y en la voluntad de nuestro pueblo y ejército está contestar resueltamente al diálogo con el diálogo y a la fuerza con la fuerza.

"Las fuerzas conservadoras de línea dura del estamento militar de los Estados Unidos, envanecidas por la situación de Haití, tratan ahora de obstruir las conversaciones entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos. Se trata de una muestra de necedad.

"Si los Estados Unidos actúan temerariamente, menospreciando a la República Popular Democrática de Corea de la misma forma que menosprecian a una pequeña isla del Caribe, tendrán que pagarlo muy caro.

"Los Estados Unidos deben dejar bien claro si prefieren la negociación o la vía militar.

"Nuestra postura consiste en resolver los problemas a través del diálogo equitativo. Pero si las fuerzas conservadoras de línea dura del estamento militar de los Estados Unidos persisten en su postura de enfrentamiento, no estamos dispuestos a celebrar conversaciones, aun cuando tengamos que sufrir amenazas militares.

"Si los Estados Unidos no cejan en su recurso a la amenaza militar, no vamos a tener más remedio que rescindir la medida que tomamos de congelar provisionalmente las actividades nucleares con motivo de las conversaciones y reanudar nuestras habituales actividades nucleares de índole pacífica.

"Si, como resultado de todo esto, se produce una situación catastrófica, toda la responsabilidad recaerá plenamente sobre las fuerzas conservadoras de línea dura del estamento militar de los Estados Unidos.

"Seguiremos muy de cerca la actuación futura de los Estados Unidos antes de adoptar una decisión definitiva."

DOCUMENTO S/1994/1099

Carta, de fecha 26 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq

[Original: árabe]

[27 de septiembre de 1994]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, en relación con la carta de fecha 8 de septiembre de 1994 dirigida a usted y como continuación de mi anterior carta de 18 de julio de 1994, deseo poner en su conocimiento lo siguiente:

a) Bajo la supervisión del Coordinador de las Naciones Unidas encargado de la cuestión de la restitución de los bienes de Kuwait por el Iraq, se ha llegado a un acuerdo para dar comienzo a la operación de desmantelamiento y entrega del avión C-130 destruido. La operación dará comienzo el día 15 de octubre de 1995 y se alargará por espacio aproximado de cinco semanas;

b) Al finalizar la operación a la que se refiere el inciso a) *supra*, el Iraq habrá restituido todos los bienes kuwaitíes que obran en su poder, y no quedará ninguna propiedad por restituir, con lo que habrá cumplido totalmente los compromisos a los que se refieren el inciso d) del párrafo 2 de la resolución 686 (1991) y el párrafo 15 de la resolución 687 (1991), del Consejo de Seguridad.

Le agradecería que hiciese distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON
Representante Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán

[Original: inglés]

[27 de septiembre de 1994]

1. En mi informe al Consejo de Seguridad de 28 de julio de 1994 [S/1994/893], informé a los miembros del Consejo de mi decisión de suspender los preparativos de la tercera ronda de conversaciones entre las partes tayikas en Islamabad en vista del estancamiento en la aplicación de las medidas necesarias de fomento de la confianza por parte del Gobierno de Tayikistán. En las semanas siguientes, el Gobierno adoptó varias medidas de importancia, entre ellas un decreto de amnistía, la liberación de algunos miembros de la oposición de una lista de 29 personas presentada por la delegación de la oposición, la elevación del nivel de la delegación del Gobierno en las negociaciones y el aplazamiento de las elecciones presidenciales y el referéndum. Interpreté estas medidas como prueba del compromiso del Gobierno de resolver el conflicto mediante el diálogo político.

2. En consecuencia, di instrucciones al Sr. R. Píriz-Ballón, mi Enviado Especial para Tayikistán, para que emprendiera consultas con las partes tayikas y ciertos gobiernos de la región con miras a organizar la siguiente ronda de conversaciones entre las partes tayikas. El 7 de septiembre de 1994 en Islamabad mi Enviado Especial me informó sobre el resultado de las consultas que había celebrado con los representantes de la oposición tayika en Moscú el 4 de septiembre de 1994 y con los dirigentes del Gobierno de Tayikistán en Dushanbé el 6 de septiembre de 1994. De resultas de esas reuniones, las dos partes habían acordado celebrar consultas de alto nivel en Teherán con miras a debatir la posibilidad de celebrar una tercera ronda de conversaciones entre las partes tayikas en Islamabad. La idea de esas consultas ha recibido también el firme apoyo de los Gobiernos de la Federación de Rusia, Uzbekistán, el Pakistán y Kirguistán.

I. CONSULTAS DE ALTO NIVEL ENTRE LAS PARTES TAYIKAS EN TEHERÁN

3. Del 12 al 17 de septiembre de 1994, se celebraron las consultas en Teherán bajo los auspicios de las Naciones Unidas. La delegación de la República de Tayikistán estuvo encabezada por el Sr. A. Dostiev, Primer Vicepresidente del Consejo Supremo de la República de Tayikistán. La delegación de la otra parte estuvo encabezada por el Sr. A. Turajonzodah, jefe de la delegación de la oposición tayika. También se celebraron conversaciones con el Sr. A. Nuri, jefe del Movimiento de Renacimiento Islámico de Tayikistán. Durante las consultas, mi Enviado Especial hizo las veces de mediador. Moderaron las consultas representantes de alto rango de la República Islámica del Irán, el Pakistán y la Federación de Rusia.

4. Las consultas, en las que reinó un ambiente franco y constructivo, permitieron a las partes firmar un Acuerdo de cesación temporal del fuego y otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las conversaciones (véase anexo I). Las dos partes afirmaron que el Acuerdo constituye sólo un primer paso hacia el logro de la reconciliación nacional y la resolución de todas las cuestiones que

figuran en el temario de las conversaciones entre las partes tayikas.

5. Las dos partes acordaron suspender, con carácter temporal, las acciones hostiles, en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país. El concepto de "cesación de las acciones hostiles", que comprende los aspectos militares y no militares de esta definición, y que se formuló en detalle durante la segunda ronda de conversaciones en Teherán en junio de 1994 [S/1994/893], quedó incluido en el Acuerdo firmado.

6. Con miras a fomentar la confianza, las partes acordaron asimismo que en el plazo de un mes a partir de la firma del Acuerdo:

a) Las autoridades de la República de Tayikistán pondrían en libertad a los miembros de la oposición que habían sido detenidos y condenados y que figuraban en la lista facilitada por la oposición;

b) La oposición tayika pondría en libertad a sus prisioneros de guerra de conformidad con la lista que figura en el anexo del Acuerdo.

7. Con el fin de aplicar eficazmente el Acuerdo, las dos partes convinieron en establecer una Comisión Conjunta integrada por representantes del Gobierno de la República de Tayikistán y la oposición tayika. Esa Comisión será el principal elemento del mecanismo de vigilancia del Acuerdo. Las partes pidieron al Consejo de Seguridad que colaborase en las tareas de la Comisión facilitándole servicios de mediación política y enviando observadores militares de las Naciones Unidas a las zonas de conflicto. Las partes tayikas convinieron en que el Acuerdo entraría en vigor en cuanto se desplegaran los observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán.

8. Durante las consultas de alto nivel, las dos partes reafirmaron su compromiso de resolver el conflicto mediante el diálogo político y acordaron en un Comunicado Conjunto (véase anexo II) celebrar la siguiente ronda de conversaciones entre las partes tayikas en Islamabad a mediados de octubre de 1994, cuando proseguirían sus esfuerzos por conseguir la reconciliación nacional y resolver todas las cuestiones políticas pendientes en el temario de las conversaciones entre las partes tayikas.

II. OBSERVACIONES

9. Creo que la firma del Acuerdo es un paso importante hacia la reconciliación nacional y el restablecimiento de la paz en Tayikistán.

10. En tales circunstancias, tengo la intención de prorrogar el actual mandato de mi Enviado Especial, que vence a fines de septiembre de 1994, por otros cuatro meses hasta fines de enero de 1995.

11. En vista de los progresos alentadores alcanzados durante las consultas de alto nivel celebradas en Teherán, en particular la firma del Acuerdo y la solicitud de las partes tayikas de que se envíen observadores militares de las Naciones Unidas a las zonas de conflicto, recomiendo que el mandato del reducido grupo de funcionarios de las

Naciones Unidas que actualmente se encuentra en Tayikistán se prorrogue también por un nuevo período de cuatro meses y que, como medida provisional, dicho grupo se refuerce con un máximo de 15 observadores militares procedentes de operaciones existentes de mantenimiento de la paz, en espera de una decisión del Consejo de Seguridad sobre el establecimiento de una nueva misión de observación de las Naciones Unidas en Tayikistán.

12. Mientras tanto, he decidido enviar de inmediato una misión técnica a Tayikistán para evaluar las modalidades del establecimiento de una futura misión de observación. Así pues, presentaré al Consejo mis recomendaciones a la mayor brevedad posible con estimaciones de costos preliminares.

13. Estoy recibiendo informes alentadores de funcionarios de las Naciones Unidas actualmente en Tayikistán sobre los cambios positivos registrados en el ambiente del país tras la firma del Acuerdo. Se trata de un elemento fundamental para el fomento de la confianza mutua. Sin embargo, también hay informes alarmantes sobre los intentos de ambas partes por imponer su control en porciones del territorio tan vastas como sea posible antes de la entrada en vigor del Acuerdo. Insto a las partes a que ejerzan un máximo de moderación mutua durante el breve lapso que ha de transcurrir antes de que el Acuerdo entre en vigor con la llegada de los observadores de las Naciones Unidas.

ANEXO I

Acuerdo de cesación temporal del fuego y otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las negociaciones

[Para el texto del Acuerdo véase S/1994/1080, supra]

ANEXO II

Comunicado Conjunto relativo a los resultados de las consultas intertayikas de alto nivel sobre la reconciliación nacional emitido en Teherán el 17 de septiembre de 1994

Del 12 al 17 de septiembre de 1994, se celebraron en Teherán, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, consultas intertayikas de alto nivel.

La delegación de la República de Tayikistán estuvo presidida por el Sr. A. Dostiev, primer Vicepresidente del Consejo Supremo de la República de Tayikistán. La delegación de la oposición estuvo encabezada por el Sr. A. Turajonzodah, jefe de la delegación de la oposición tayika. También se celebraron conversaciones con el Sr. A. Nuri, jefe del Movimiento de Renacimiento Islámico de Tayikistán. El Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. R. Píriz-Ballón actuó como mediador en las consultas.

Las consultas transcurrieron en un ambiente de franqueza y seriedad que demostró el deseo de las partes de resolver los problemas con los que se enfrentaban con espíritu constructivo, y les permitieron firmar el Acuerdo de cesación temporal del fuego y otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las negociaciones hasta que se celebrara el referéndum sobre el proyecto de nueva constitución y la elección del Presidente de la República de Tayikistán, en el entendimiento de que se trataba tan sólo de un primer paso hacia la reconciliación nacional y la solución de todas las cuestiones comprendidas en el temario de las negociaciones.

Las partes convinieron asimismo medidas encaminadas a fomentar la confianza mutua, incluida la puesta en libertad, en el mes siguiente a la firma del Acuerdo, de los miembros de la oposición que actualmente estaban retenidas en centros de detención, y de los prisioneros de guerra de la República de Tayikistán, con arreglo a las listas existentes.

El Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Píriz-Ballón hizo un llamamiento a las partes para que actuaran con moderación durante el período siguiente a la firma del Acuerdo y antes de su entrada en vigor.

Las partes reiteraron su firme compromiso de recurrir a medios políticos para solucionar el conflicto. A ese respecto, acordaron celebrar en la primera mitad de octubre en Islamabad la siguiente ronda de negociaciones, durante la cual proseguirían sus esfuerzos con vistas a lograr la reconciliación nacional y a resolver todas las cuestiones incluidas en el temario de las negociaciones.

Las partes manifestaron su profundo agradecimiento al Gobierno de la República Islámica del Irán por su hospitalidad y por la ayuda prestada para la organización y celebración de las consultas en Teherán. Asimismo, dieron las gracias a los representantes de la Federación de Rusia y del Pakistán por su asistencia en la celebración de las consultas de alto nivel.

Las partes expresaron su agradecimiento al Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Píriz-Ballón, por su ayuda y colaboración en la organización de las consultas intertayikas.

(Firmado) A. DOSTIEV

(Firmado) A. TURAJONZODAH

Jefe de la delegación
de la República de Tayikistán

Jefe de la delegación
de la oposición tayika

(Firmado) R. PÍRIZ-BALLÓN

Enviado Especial del Secretario General
de las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1994/1104

Carta, de fecha 23 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]

[27 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de informarle de que el 19 de septiembre de 1994 el Sr. Dante Caputo presentó su renuncia al cargo de Representante Especial para Haití. Al aceptar su renuncia, agradecí al Sr. Caputo los incansables esfuerzos que ha venido realizando durante casi dos años para restablecer la democracia en Haití.

Tras consultar con el Presidente Jean-Bertrand Aristide, he decidido designar al Sr. Lakhdar Brahimi, ex Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia, como mi Representante Especial para Haití con efecto inmediato.

Le agradecería que tuviera a bien señalar este asunto a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Carta, de fecha 27 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Suecia

[Original: inglés]
[28 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de adjuntarle una carta de fecha 26 de septiembre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Sr. Jan Eliasson, Presidente de la Conferencia de Minsk y del Grupo de Minsk de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE).

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Peter OSVALD
Representante Permanente de Suecia
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA CARTA

En cumplimiento del párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 884 (1993) del Consejo de Seguridad, y tras celebrar consultas con el Sr. Antonio Martino, Presidente del Consejo de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) y Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, deseo informar de los esfuerzos que realiza actualmente el Grupo de Minsk de la CSCE por lograr una solución pacífica del conflicto en Nagorno-Karabaj.

El acuerdo de cesación del fuego del 12 de mayo, concertado como resultado de los esfuerzos de mediación de la Federación de Rusia, se está respetando en general. El 27 de julio y el 28 de agosto, las partes se comprometieron a observar la cesación del fuego hasta que se concierte un acuerdo político más amplio. Sin embargo, la cesación del fuego es únicamente el primer paso hacia una paz duradera.

Los esfuerzos de mediación, el respeto de la cesación del fuego y los contactos directos entre las partes han contribuido a crear un clima cada vez más positivo, gracias al cual han aumentado las posibilidades de lograr un arreglo duradero. Por ejemplo, a principios de septiembre fueron puestos en libertad algunos civiles que habían sido retenidos como rehenes. Las partes interesadas han anunciado que tienen la intención de seguir poniendo en libertad a los rehenes.

Los días 14 a 19 de junio de 1994, visité la región en compañía de los representantes del Presidente en ejercicio de la CSCE y del Grupo Inicial de Planeamiento de Operaciones de la CSCE. Durante la visita, las partes reiteraron su deseo de conferir a la CSCE un papel fundamental en la continuación de las negociaciones y de tratar de coordinar estrechamente todos los esfuerzos de mediación. Se examinaron a fondo las garantías de seguridad política y militar.

Entre los días 23 y 29 de agosto, visité de nuevo la región. Durante esa visita, las gestiones se concentraron en lograr que la cesación del fuego se consolidara y en seguir analizando las principales cuestiones políticas al más alto nivel posible.

Durante esa visita, se logró consolidar la cesación del fuego porque las partes se comprometieron a respetarla hasta que se concertara un acuerdo más amplio. Las múltiples y detalladas consultas celebradas con los dirigentes de las partes revelaron que seguían existiendo importantes lagunas respecto de cuestiones primordiales. Sin embargo, las partes convinieron en que era necesario que la CSCE tuviera una presencia reforzada en la región y manifestaron una inequívoca preferencia por que la seguridad militar que se proporcionara tuviera un carácter multinacional.

Los días 12 a 14 de septiembre de 1994 se celebró en Viena una reunión oficiosa del Grupo de Minsk de la CSCE, a la cual la Federación de Rusia, lamentablemente, no pudo asistir. Antes de la reunión, en mi carácter de Presidente del Grupo de Minsk, celebré deliberaciones, con las partes. Entre los temas analizados, cabe señalar las garantías de seguridad política y militar, una integración más sólida de los esfuerzos de mediación, la presencia de la CSCE en la región, la asistencia humanitaria y las medidas de fomento de la confianza.

En la reunión del Grupo de Minsk, las partes destacaron que consideraban a la CSCE como el principal agente del proceso de negociaciones y reiteraron su deseo de que la CSCE tuviera una presencia más firme en la región. Como primer paso, una delegación diplomática y militar multinacional, dirigida por el Presidente adjunto del Grupo de Minsk, intentará visitar la región a principios de octubre.

Las partes reiteraron también su compromiso de respetar el documento sobre medidas de fomento de la confianza aprobado en la reunión oficiosa del Grupo de Minsk celebrada en Praga los días 14 y 15 de abril de 1994. Recomendando que en todo acuerdo político más amplio se incluya una sección relativa a las medidas de fomento de la confianza.

Los representantes que asistieron a la reunión hicieron hincapié en la importancia de que en el acuerdo se incluyeran garantías de seguridad política sólidas y pertinentes. Esas garantías reducirían el alcance de las garantías de índole militar necesarias y deberían aplicarse a las partes y a los países vecinos, así como a las organizaciones e instituciones internacionales. La cooperación estrecha con el Consejo de Seguridad es particularmente importante a ese respecto.

Se deberían proporcionar garantías de seguridad militar mediante el despliegue de supervisores de la CSCE y una fuerza multinacional de mantenimiento de la paz. En la reunión del Grupo de Minsk, las partes reiteraron su apoyo a una presencia militar que tuviera el mayor carácter internacional posible.

Los participantes en la reunión me instaron a que, con la cooperación de los miembros del Grupo de Minsk, y del Presidente en ejercicio de la CSCE, las instituciones competentes de la CSCE y los propios Estados participan-

tes de la CSCE, me ocupara activamente de analizar la posibilidad de organizar una fuerza multinacional de la CSCE en virtud de las disposiciones del Documento de Helsinki de 1992 [véase S/24370] y que formulara también planes para la oportuna aplicación de las disposiciones del caso.

Como primer paso, señalé dicha cuestión a la atención de la reunión del Comité de Altos Funcionarios de la CSCE celebrada en Praga el 15 de septiembre. El 16 de septiembre, el Comité de Altos Funcionarios decidió pedir al Presidente en ejercicio de la CSCE, asistido por el Presidente del Grupo de Minsk, que adoptara las medidas necesarias para explorar activamente la posibilidad de organizar una fuerza multinacional de mantenimiento de la paz de la CSCE en el marco del capítulo III del Documento de Helsinki de 1992. La semana pasada, varios expertos militares se reunieron en Viena para examinar esa cuestión con más detalles. En la semana en curso se prevé celebrar una reunión oficiosa del Comité permanente de la CSCE sobre esa cuestión.

Además, las partes reiteraron de nuevo su profundo deseo de que los esfuerzos de mediación se llevaran a cabo de manera armónica. En una reunión oficiosa del Grupo de los nueve (el Grupo de Minsk sin las partes), celebrada los días 7 y 8 de julio de 1994, se pidió a la Presidencia del Grupo de Minsk que elaborara un plan consolidado de paz. Después de esa reunión, se han efectuado varios contactos con objeto de integrar aún más los esfuerzos de mediación de la CSCE y de la Federación de Rusia. Se han realizado algunos progresos. Las deliberaciones en curso comprenden cuestiones relativas a la aplicación de los principios de la CSCE para el mantenimiento de la paz en el caso de que se efectúe una supervisión conjunta de la retirada con la Comunidad de Estados Independientes y la Federación de Rusia, las funciones respectivas de la CSCE y de la Federación de Rusia, entre otros, así como la prestación de garantías de seguridad apropiadas.

Para lograr una solución duradera es imprescindible que los esfuerzos de mediación se sigan integrando y con-

tinuaré tratando de lograr ese objetivo. Agradezco el apoyo que los miembros del Consejo de Seguridad han dado a la labor de integrar aún más los esfuerzos de mediación de la CSCE y los de la Federación de Rusia. Los esfuerzos de la Federación de Rusia constituyen un aporte fundamental a la solución pacífica de este conflicto. La CSCE sigue estando totalmente preparada para desplegar supervisores que vigilen la cesación del fuego como parte de un acuerdo más amplio.

Las necesidades humanitarias de la región son considerables. El invierno inminente agravará el sufrimiento de las personas desplazadas y los refugiados. He intercedido, siempre que he podido, en favor de que la ayuda humanitaria a la región aumente y se facilite el acceso de esa asistencia a la zona en cuestión. El llamamiento unificado de las Naciones Unidas para el Cáucaso, formulado en mayo de 1994, fue recibido favorablemente por los países donantes, pero debería seguir contando con mucho apoyo.

Continuaré informando al Consejo de Seguridad y a la Secretaría de la labor futura del Grupo de Minsk. Doy las gracias a los miembros del Consejo de Seguridad por haber reiterado su apoyo a los esfuerzos de mediación de la CSCE, como quedó expresado en la carta del Presidente del Consejo de fecha 17 de junio de 1994 [S/1994/729]. Los representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas quedan invitados a asistir a todas las reuniones futuras del Grupo de Minsk.

El profundo deseo de las partes de lograr una solución pacífica, puesto de manifiesto en su adhesión a la cesación del fuego, pone de relieve la urgencia de que se concluya un plan consolidado viable para lograr una solución pacífica de este trágico conflicto.

Quizás nos encontramos ahora, más que nunca, en la etapa decisiva de los esfuerzos de establecimiento de la paz, cuando todas las fuerzas favorables se deberían aunar para aprovechar el impulso positivo actual y evitar así que ocurra un estancamiento insatisfactorio, e incluso peligroso, de la situación imperante.

DOCUMENTO S/1994/1107

Carta, de fecha 27 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la representante de los Estados Unidos de América

[Original: inglés]
[28 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de transmitirle el texto del informe de la fuerza multinacional en Haití. El 26 de septiembre de 1994 se le envió por fax una copia del informe, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 13 de la resolución 940 (1994) del Consejo de Seguridad.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto del informe como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Madeleine K. ALBRIGHT
Representante Permanente
de los Estados Unidos de América
ante las Naciones Unidas

INFORME DE LA FUERZA MULTINACIONAL EN HAITÍ

1. El 31 de julio de 1994, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 940 (1994), en cuyo párrafo 4 se autoriza "a los Estados Miembros a integrar una fuerza multinacional bajo mando y control unificados y, dentro de ese marco, a recurrir a todos los medios necesarios para facilitar la partida de Haití de los dirigentes militares, de conformidad con el Acuerdo de Governors Island [S/26063, párr. 5], el pronto regreso del Presidente legítimamente elegido y el restablecimiento de las autoridades legítimas del Gobierno de Haití, así como a establecer y

mantener un entorno seguro y estable que permita la aplicación del Acuerdo de Governors Island, en la inteligencia de que el costo de esta operación temporaria será sufragado por los Estados Miembros que participen en ella”.

2. En el párrafo 13 de la resolución el Consejo de Seguridad pidió a “los Estados Miembros que actúen de conformidad con el párrafo 4 [...] que le presenten informes periódicamente; el primero de esos informes deberá presentarse como máximo, siete días después del despliegue de la fuerza multinacional”.

3. Éste es el primer informe de esa índole. En él se hace un resumen de las operaciones que realizó la fuerza multinacional durante su primera semana en Haití y se informa sobre los progresos que hizo la coalición con miras al logro de los objetivos establecidos en el párrafo 4 de la resolución 940 (1994). La fuerza multinacional realiza operaciones en las que participan unidades de 25 países por lo menos.

I. RESUMEN DE LAS OPERACIONES

4. Las operaciones de la fuerza multinacional se emprendieron de conformidad con lo dispuesto en la resolución 940 (1994) y el acuerdo concertado en Puerto Príncipe el día 18 de septiembre. En virtud de ese acuerdo, determinados oficiales de las fuerzas armadas haitianas (el General Cédras, el General de Brigada Biambi y el Teniente Coronel François) renunciarán a sus cargos, conforme a lo dispuesto en las resoluciones 917 (1994) y 940 (1994) del Consejo de Seguridad, bien una vez que el Parlamento de Haití haya aprobado una ley de amnistía general, bien el 15 de octubre de 1994 si la amnistía no se ha promulgado para esa fecha. Ese acuerdo permitirá que las autoridades democráticamente elegidas de Haití vuelvan a asumir sus funciones de gobierno en un próximo futuro.

5. El acuerdo también permitía que la fuerza multinacional entrase en Haití sin derramamiento de sangre. A su llegada a Haití el 19 de septiembre de 1994, el Teniente General Hugh Shelton, Jefe de la fuerza multinacional (a la que se conoce también con el nombre de fuerza combinada de operaciones conjuntas 180), coordinó con los dirigentes militares de Haití la entrada de la fuerza, contra la que no se opuso resistencia.

6. También el 19 de septiembre, comenzó a llegar al Aeropuerto Internacional de Puerto Príncipe el primer componente de la fuerza multinacional, a saber, un batallón de operaciones de la Décima División de Montaña de los Estados Unidos, que procedía del buque Eisenhower. Después de que se aseguró el control del aeropuerto, un segundo batallón de infantería procedió a hacer lo propio en el muelle de Puerto Príncipe. Una vez controlados esos dos centros fundamentales de comunicaciones, llegaron a Haití otras fuerzas dotadas de equipo de apoyo, que el primer día totalizaron alrededor de 3.000 personas. Con la presencia de esas fuerzas, comenzó inmediatamente el proceso de aplicación de la resolución 940 (1994), destinada a restablecer en el poder a las autoridades legítimas del Gobierno de Haití.

7. Ese mismo día, es decir, el 19 de septiembre, se llevó a cabo asimismo el establecimiento en tierra firme de un cuartel general de la fuerza multinacional o fuerza de operaciones conjuntas, con mando y control plenos y con sistemas de comunicaciones e informática, en coordi-

nación con los dirigentes militares haitianos en Puerto Príncipe. Mientras se realizaban esas actividades en Haití, continuó la instrucción de las tropas de otros Estados integrantes de la fuerza multinacional y que pronto serán desplegadas. El 26 de septiembre comenzó la instrucción de los supervisores internacionales de policía en Camp Santiago (Puerto Rico).

8. El 20 de septiembre, los infantes de marina estadounidenses de la fuerza multinacional entraron en la ciudad de Cap Haitien sin tropezar con resistencia. La fuerza continuó llegando al Aeropuerto Internacional de Puerto Príncipe y comenzó a descargar buques en las instalaciones portuarias de la ciudad, al tiempo que los jefes de la fuerza se entrevistaron de nuevo con los dirigentes militares haitianos con objeto de velar por el cumplimiento de todas las disposiciones de la resolución 940 (1994) y del acuerdo de 18 de septiembre.

9. El 21 de septiembre la fuerza multinacional terminó su labor de despliegue en el aeropuerto de la primera brigada de combate de la Décima División de Montaña y la descarga de equipo de apoyo en el puerto. Se establecieron rutas iniciales de patrulla de la policía militar, con lo que mejoró la seguridad del trayecto entre el puerto y el aeropuerto. En ese momento había desplegados en Haití alrededor de 6.000 integrantes de la fuerza multinacional.

10. El 22 de septiembre los jefes de la fuerza multinacional se reunieron de nuevo con los dirigentes militares haitianos, entre los que figuraban el General Cédras y el Teniente Coronel François, con objeto de establecer las condiciones de actuación de la misión de la fuerza. La cooperación ha resultado satisfactoria y se han tenido en cuenta las orientaciones de la fuerza multinacional. La fuerza estableció una firme presencia en Haití mediante la adopción de una serie de medidas encaminadas a mitigar la amenaza de concentración de armas. Se procedió a custodiar a la compañía de Camp d'Application y su armamento pesado quedó bajo el control de la fuerza. La fuerza multinacional, cuyos efectivos ascendían a la sazón a 10.000 hombres, continuo su despliegue, en el que participaron unidades que se hicieron con el control de Cap Haitien. Los efectivos que realizaban operaciones portuarias procedieron a crear una base de apoyo y la fuerza multinacional estableció un cuartel general en toda regla para el jefe de la fuerza de operaciones conjuntas en el polígono industrial de Puerto Príncipe. Al finalizar el día, la fuerza multinacional controlaba 14 zonas fundamentales de la ciudad y el armamento pesado de las fuerzas armadas de Haití. Todas esas actuaciones se realizaron sin derramamiento de sangre.

11. El 23 de septiembre la fuerza multinacional envió desde Puerto Príncipe tropas a Jacmel, Gonaïves y Cap Haitien con objeto de que realizaran operaciones. Asimismo se enviaron tropas para proteger el aeródromo de Bowen, Port National y la base naval de Killick. Actualmente hay 12.000 integrantes de la fuerza multinacional en Haití. Las fuerzas de tierra continúan velando por la seguridad en Puerto Príncipe y Cap Haitien, al tiempo que prosiguen las operaciones de bloqueo del tráfico marítimo. El 24 de septiembre llegaron 12 observadores de las Naciones Unidas, quienes formaban parte del grupo de avanzada de la Misión de las Naciones Unidas en Haití.

12. El 24 de septiembre, de resultas de un intercambio de fuego entre infantes de marina de los Estados Unidos

y un grupo de policías haitianos que se encontraban en el exterior de una comisaría de Cap Haitien, se produjeron 10 muertos y un herido entre los haitianos y un infante de marina resultó herido. Se procedió a la detención de cuatro policías haitianos.

13. El 25 de septiembre el jefe de la fuerza en Cap Haitien ordenó a sus tropas que restableciesen el orden público, quebrantado cuando una multitud tomó y saqueó esa misma comisaría de policía y sustrajo las armas que se encontraban en ella. La mayoría de las armas se entregó al contingente de la fuerza multinacional. También el 25 de septiembre, el Teniente General Shelton y el General Cédras viajaron juntos a Cap Haitien con objeto de investigar el incidente del 24 de septiembre e intentar evitar nuevos actos de violencia.

ESTABLECIMIENTO DE UN ENTORNO SEGURO Y ESTABLE

14. Durante la primera semana de operaciones, la fuerza multinacional ha adoptado varias medidas importantes con miras a establecer un entorno seguro y estable para el regreso del Presidente Aristide y la plena aplicación de la resolución 940 (1994). En primer lugar, la fuerza se ha hecho con el control de la compañía de armas pesadas de las fuerzas armadas de Haití y de su armamento, lo que da muestra de su compromiso de establecer condiciones de seguridad a largo plazo en Puerto Príncipe y de un control civil de las fuerzas militares. En segundo lugar, la fuerza multinacional ha puesto en marcha un programa de control de armamento, que incluye un programa de compra destinado a eliminar de las calles el mayor número posible de armas clandestinas. En tercer lugar, unidades de la policía militar de la fuerza multinacional están colaborando con el cuartel general de la poli-

cía de Haití, al tiempo que realizan actividades de patrulla y supervisan la actuación de la policía haitiana.

15. La fuerza multinacional también ha puesto en marcha varios programas para mitigar las posibles causas de los desórdenes y establecer una relación de confianza y amistad con el pueblo haitiano. Así, la fuerza ha facilitado la realización de actividades humanitarias fundamentales con objeto de mitigar los sufrimientos de los haitianos más necesitados, actividades que se ampliarán en las próximas semanas. Además, la fuerza ha asumido un papel de dirección a los efectos de establecer procedimientos para agilizar la llegada de vuelos de ayuda humanitaria a Puerto Príncipe. La fuerza multinacional está coordinando varias operaciones de carácter civil para mejorar la calidad de vida de la población, como muestra la prestación de servicios básicos de depuración de agua y el mejoramiento del saneamiento y la asistencia médica básica, incluidas las condiciones de los hospitales y escuelas de Haití. En las próximas semanas, la fuerza también emprenderá obras de mejoramiento de la infraestructura, que resultan necesarias para realizar con eficacia la misión encomendada y abarcan el mejoramiento de la red de carreteras y los servicios públicos de Haití.

16. Las actividades mencionadas constituyen la base para establecer el entorno seguro y estable que es necesario para restablecer y mantener la democracia en Haití. Esas actividades también ponen de manifiesto que la fuerza multinacional está procediendo a establecer las condiciones necesarias para la plena aplicación de la resolución 940 (1994). La fuerza toma nota con satisfacción de la decisión del Presidente Aristide de convocar el Parlamento el día 28 de septiembre de 1994 con objeto de que éste promulgue una normativa que permitirá el pleno y pronto restablecimiento del Gobierno democráticamente elegido.

DOCUMENTO S/1994/1108*

Carta, de fecha 28 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por el representante de Yugoslavia

[Original: inglés]
[28 de septiembre de 1994]

La presente se refiere a la carta que le dirigió el Sr. Mate Granic, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Croacia, el 16 de septiembre de 1994 [S/1994/1062]. Siguiendo las instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de informarle de lo siguiente.

La política coherente de paz que ha aplicado la República Federativa de Yugoslavia con miras a resolver la crisis en el territorio de la ex Yugoslavia mediante negociaciones políticas, sumada a las medidas concretas que ha adoptado, constituyen amplia prueba de que las acusaciones lanzadas contra la República Federativa de Yugoslavia por las autoridades de Croacia al sostener que aquélla representa "un nuevo motivo para el aumento de la inestabilidad en la región" carecen totalmente de fundamento.

Las afirmaciones acerca de la presunta cooperación militar entre la República Federativa de Yugoslavia y la Re-

pública Srpska, es decir, la República de la Krajina Serbia, no han sido comprobadas en absoluto. Los informes del Secretario General confirmaron hace largo tiempo que ni un solo miembro del ejército de Yugoslavia se encuentra fuera del territorio de dicho país. Por lo tanto, la aseveración de que las acciones militares que tienen lugar alrededor de Bihac, Zupanja y Dubrovnik se planifican y coordinan desde Belgrado con la participación de unidades del ejército de Yugoslavia son totalmente absurdas.

En cambio, existen pruebas inequívocas de que los miembros del ejército regular de la República de Croacia están desplegados en la ex Bosnia y Herzegovina y que efectivamente participan en las operaciones militares.

Es comprensible la preocupación expresada por las autoridades de la República de Croacia en relación con los refugiados que se encuentran en las zonas afectadas por los conflictos armados. No obstante, cabe recordar que recientemente Croacia se negó, aun bajo la amenaza de las armas, a acoger a los miles de refugiados que huían de las zonas desgarradas por conflictos entre grupos musul-

* Distribuido con la doble signatura A/49/447-S/1994/1108.

manes, y que en última instancia encontraron refugio en la República de la Krajina Serbia.

No queda claro en qué se basan las autoridades croatas al afirmar que la República Federativa de Yugoslavia no respeta las fronteras. La República Federativa de Yugoslavia ha declarado en varias ocasiones con toda claridad que no tiene ambiciones territoriales respecto de ningún país. Las unidades del ejército croata, en cambio, participan en las operaciones en Bosnia y Herzegovina y han realizado incursiones en los territorios controlados por la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR).

Tampoco se justifica que se cuestione el compromiso asumido por la República Federativa de Yugoslavia de cortar todos sus vínculos políticos y económicos con la República de Srpska, como lo han confirmado los informes de los Copresidentes de la Conferencia sobre la ex Yugoslavia. La República Federativa de Yugoslavia seguirá aplicando en forma coherente tal decisión.

La República Federativa de Yugoslavia no tiene intención alguna de anexarse ninguna entidad ni parte de ningún territorio, incluidos aquellos territorios que están bajo el control de la UNPROFOR y a los cuales Croacia en forma injustificada llama "territorios ocupados". Por otra parte, Croacia ha incorporado efectivamente, aunque no formalmente, una parte de la ex Bosnia y Herzegovina, a saber, la zona occidental de Herzegovina, en su sistema jurídico.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dragomir DJOKIC

Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Yugoslavia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1994/1111

Informe del Secretario General sobre la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait correspondiente al período comprendido entre el 1° de abril y el 29 de septiembre de 1994

[Original: inglés]

[29 de septiembre de 1994]

I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con el párrafo 5 de su resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, el Consejo de Seguridad estableció una zona desmilitarizada a lo largo de la frontera entre el Iraq y Kuwait y decidió crear una unidad de observación encargada de las siguientes funciones: vigilar la vía de navegación de Khawr Abd Allah y la zona desmilitarizada, impedir las violaciones de la frontera con su presencia y con la supervisión de la zona desmilitarizada y observar todo acto hostil, o que pudiera ser hostil, emprendido desde el territorio de un Estado contra el otro. En su resolución 689 (1991), de 9 de abril de 1991, el Consejo aprobó el informe del Secretario General sobre la aplicación de esas disposiciones [S/22454 y Add. 1 a 3]. En su resolución 806 (1993), el Consejo amplió el mandato de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) para que incluyera la capacidad para emprender una acción física a fin de evitar o reparar las incursiones en pequeña escala en la zona desmilitarizada o en la frontera.

2. En su resolución 689 (1991), el Consejo destacó que la UNIKOM sólo podía cesar en sus funciones por decisión del Consejo y decidió examinar cada seis meses la cuestión de la cesación o la continuación de la UNIKOM y sus modalidades. El objetivo del presente informe es proporcionar al Consejo, antes de su examen, un panorama general de las actividades de la UNIKOM en los seis últimos meses.

II. ORGANIZACIÓN

3. El General de División Krishna N. S. Thapa (Nepal) continuó ocupando el cargo de Comandante de la Fuerza. En el cuadro que figura a continuación se desglosa la composición y número de integrantes de la Misión:

Observadores militares

Argentina	6
Austria	7
Bangladesh	9
Canadá	5
China	15
Dinamarca	6
Estados Unidos de América	15
Federación de Rusia	15
Fiji	7
Finlandia	6
Francia	15
Ghana	6
Grecia	7
Hungría	6
India	6
Indonesia	7
Irlanda	7
Italia	6
Kenya	7
Malasia	7
Nigeria	6
Pakistán	7
Polonia	6
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	15
Rumania	7
Senegal	6
Singapur	7
Suecia	6
Tailandia	6
Turquía	6
Uruguay	6
Venezuela	2
TOTAL	245

<i>Batallón de infantería (Bangladesh)</i>	775
<i>Unidades de apoyo</i>	
Unidad de ingenieros (Argentina)	50
Unidad de logística (Dinamarca)	45
Unidad médica (Austria 12/Bangladesh 16)	28
TOTAL	123
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL MILITAR	1 143

Personal civil

Funcionarios internacionales	81
Funcionarios contratados localmente	130
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL CIVIL	211

4. En vista de los compromisos que ha adquirido con otras operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el Gobierno de Noruega ha retirado de la UNIKOM a sus observadores militares. El Gobierno de Austria me ha informado de que no podrá mantener su unidad médica en la Misión. A solicitud mía, este Gobierno ha aceptado dejar dicha unidad como parte de la Misión hasta febrero de 1995, de modo que haya tiempo suficiente para conseguir un reemplazo.

5. En mi último informe [S/1994/388] mencioné que las actividades de los ingenieros argentinos se veían restringidas por la escasez de equipo que el Gobierno de Kuwait se había comprometido a proporcionar. El equipo ya ha sido entregado como una contribución voluntaria de Kuwait, sin costo para las Naciones Unidas.

6. Como apoyo aéreo de la UNIKOM se contó con dos aviones ligeros aportados por el Gobierno de Suiza, sin costo para las Naciones Unidas, y con tres helicópteros alquilados. La Misión dispuso además de un avión AN-26 alquilado para el transporte de personal y equipo entre Umm Qasr, la ciudad de Kuwait y Bagdad. El Gobierno de Suiza me comunicó en fecha reciente que sólo hasta fines de 1994 podrá seguir proporcionando los dos aviones.

7. La UNIKOM tiene su sede en Umm Qasr. Cuenta con oficinas de enlace en Bagdad y en la ciudad de Kuwait y con una base logística en Doha. Actualmente se está trasladando esta última a instalaciones ubicadas en la ciudad de Kuwait, que la base compartirá con la oficina de enlace.

III. CONCEPTO DE LAS OPERACIONES

8. Para efectos operacionales, la zona desmilitarizada sigue dividida en tres sectores (septentrional, central y meridional), como se muestra en el mapa adjunto. El concepto de las operaciones de la UNIKOM se sustenta en actividades de vigilancia, control, investigación y enlace. La vigilancia de la zona desmilitarizada entraña bases de patrullaje y observación, patrullaje por tierra y desde el aire y puntos de observación. Las operaciones de control comprenden puntos de control fijos y variables y el mantenimiento de una reserva móvil. Se dispone de equipos de investigación tanto a nivel de sector como en la sede de

la UNIKOM y en todos los planos se realizan operaciones continuas de enlace.

9. Los observadores militares constituyen la base de las actividades de patrullaje, observación, investigación y enlace de la UNIKOM. El batallón de infantería está desplegado en el campamento principal de Camp Kohr, con una compañía alojada en Al-Abdaly y campamentos de pelotones en los sectores meridional y central. La UNIKOM se encarga de los patrullajes armados entre los sectores y proporciona la reserva móvil de la fuerza, que se puede desplegar si se produjera una situación delicada. El batallón también se encarga de los puntos de control en la frontera y, en cooperación con los oficiales de enlace del Iraq y de Kuwait, efectúa inspecciones al azar. Desde fines de mayo de 1994, el batallón se ha encargado del patrullaje y de la base de observación (N-6) en el extremo oriental del lado iraquí de la zona desmilitarizada. También, en caso necesario, garantiza la seguridad del personal y las instalaciones de la UNIKOM.

IV. SITUACIÓN EN LA ZONA DESMILITARIZADA

10. En el período que se examina, la situación en la zona desmilitarizada ha sido sumamente calma. En ambos lados de la frontera se ha observado un aumento considerable de las actividades agrícolas, la exploración y la explotación petroleras y las obras de conservación y construcción. También han aumentado las actividades de transporte y pesca en la vía de navegación de Khawr Abd Allah.

11. La finalización de la trinchera fronteriza y un terraplén ha establecido una barrera física entre ambos lados que obstaculiza los cruces no autorizados y, en consecuencia, contribuye a la tranquilidad general de la zona fronteriza. Kuwait también ha construido un camino asfaltado a todo lo largo de la frontera, paralelo a la trinchera. Ese camino ha mejorado la movilidad de la UNIKOM.

12. En el período que se examina, en la zona desmilitarizada se han producido muy pocas violaciones, y todas de menor importancia, a saber, el sobrevuelo de una aeronave militar y cinco violaciones relativas a armas largas. No se observaron infracciones en tierra cometidas por personal militar ni cruces de la frontera que resultaran en incidentes graves. La UNIKOM examinó cada violación con la parte interesada a fin de tomar las medidas pertinentes. El Iraq y Kuwait presentaron cada uno dos denuncias escritas, las que fueran investigadas.

13. El 12 de agosto se produjo un incidente grave cuando tres miembros del batallón de infantería que patrullaba en su vehículo la zona desmilitarizada, en el lado iraquí de la frontera, al norte de Safwan, fueron emboscados por un número desconocido de atacantes no identificados, con armas automáticas. Un soldado de Bangladesh murió a causa de los disparos. Los demás pudieron escapar, uno con una herida de bala en una pierna y el otro con heridas leves. Los atacantes se apoderaron del vehículo, dos rifles y otro equipo. Las autoridades iraquíes expresaron su profunda preocupación por el incidente y prometieron hacer todo lo posible para detener a los atacantes, y aumentaron las medidas de seguridad en la zona desmilitarizada. Más tarde recuperaron el vehículo, junto con otro vehículo que había sido robado previamente, ambos completamente desmantelados, y los devolvieron a la UNIKOM. Después del incidente, por un tiempo la UNIKOM reemplazó las patrullas nocturnas de observadores militares

desarmados con patrullas de infantería armada. Hasta el momento los atacantes no han sido detenidos.

14. La UNIKOM siguió prestando apoyo a los demás organismos de las Naciones Unidas en el Iraq y Kuwait. La Misión siguió a cargo de la supervisión administrativa de la Dependencia Administrativa de Bagdad, que presta apoyo administrativo y logístico a los demás organismos de las Naciones Unidas en el Iraq. Se encargó del control del movimiento de todas las aeronaves de las Naciones Unidas en la zona y de la asistencia para la evacuación médica del Contingente de Guardias de las Naciones Unidas en el Iraq. Prestó apoyo al Coordinador de las Naciones Unidas encargado de la restitución de bienes de Kuwait por el Iraq, a la Organización Marítima Internacional durante la investigación que realizó en junio en Khawr Abd Allah y al equipo que inspeccionó y se encargó de las obras de conservación de los hitos fronterizos en los meses de abril y mayo. La UNIKOM ha asumido ahora la responsabilidad de la conservación de esos hitos.

V. ASPECTOS FINANCIEROS

15. En su resolución 48/242, de 5 de abril de 1994, la Asamblea General me autorizó a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a 5,5 millones de dólares en cifras brutas (5.312.800 dólares en cifras netas) por mes para el mantenimiento de la UNIKOM durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 1994, con sujeción al examen del mandato de la Misión por el Consejo de Seguridad. La suma incluye las dos terceras partes que se sufragarán mediante las contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait.

16. Para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1994 y el 31 de marzo de 1995 la Asamblea General decidió, con carácter experimental, que el Secre-

tario General podrá contraer el mismo nivel mensual de compromisos para el mantenimiento de la UNIKOM, con sujeción al examen del Consejo de Seguridad y al consentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. La tercera parte del total se prorrateará entre los Estados Miembros y el resto se sufragará mediante las contribuciones voluntarias de Kuwait. Con sujeción al examen del Consejo de Seguridad, presenté un informe ante la Comisión Consultiva y el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General sobre las necesidades adicionales para el mantenimiento de la UNIKOM.

17. Al 21 de septiembre de 1994, las cuotas no pagadas a la Cuenta Especial de la UNIKOM para el período transcurrido desde el establecimiento de la Misión ascendían a 27.715.131 dólares. El total de las cuotas no pagadas correspondientes a todas las operaciones de mantenimiento de la paz ascendía a 1.900 millones de dólares.

VI. OBSERVACIONES

18. La UNIKOM ha seguido manteniendo un alto nivel de vigilancia y, por conducto de sus patrullajes y actividades de enlace, ha contribuido a la calma que ha existido a lo largo de la frontera entre el Iraq y Kuwait. En el cumplimiento de sus funciones, la UNIKOM ha disfrutado de la cooperación efectiva de las autoridades del Iraq y Kuwait. Mi recomendación es que se prorrogue la Misión.

19. Para concluir, deseo rendir homenaje al Comandante de la Fuerza y a los hombres y mujeres bajo su mando por la manera en que han realizado su tarea. Su disciplina y comportamiento han sido excelentes y son motivo de orgullo para ellos, sus países y las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/1994/1112

Carta, de fecha 23 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

[Original: inglés]

[29 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de hacer referencia a la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad, de 21 de diciembre de 1971, en la cual el Consejo decidió que el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP) supervisara la línea de cesación del fuego en Jammu y Cachemira. Desde 1971 la cesación del fuego en Jammu y Cachemira ha estado supervisada por unos 42 observadores militares de Bélgica, Chile, Dinamarca, Finlandia, Italia, Noruega, Suecia y el Uruguay. Recientemente, el Gobierno de Noruega me ha notificado que no tiene intención de seguir participando en el UNMOGIP.

Tras haber realizado las consultas necesarias, propongo que, en consecuencia, se añada la República de Corea a la lista de países contribuyentes al UNMOGIP.

Agradecería que tuviera a bien señalar esta información a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Carta, de fecha 28 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea

[Original: inglés]
[29 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una declaración del portavoz del Ministerio de las Fuerzas Armadas Populares de la República Popular Democrática de Corea de fecha 27 de septiembre de 1994.

Agradecería que usted hiciera distribuir la presente carta y la declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) PAK Gil Yon
Representante Permanente
de la República Popular Democrática de Corea
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

Las actuaciones de los elementos conservadores en las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América están asumiendo dimensiones que traen mal augurio para las actuales conversaciones entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos en Ginebra.

Ahora flotillas de los portaaviones estadounidenses *Kitty Hawk e Independence* navegan en las aguas en torno a la península de Corea, presentando amenazas militares a la República Popular Democrática de Corea. Esto es algo que no tiene precedentes.

Eligiendo el momento para que coincidiera con esto, el Secretario de Defensa de los Estados Unidos, William Perry, declaró abiertamente que en caso de que las negociaciones sobre una solución de la cuestión nuclear acabaran en punto muerto, los Estados Unidos amenazarían a Corea del Norte con el empleo de la fuerza militar.

No podemos menos que prestar la debida atención a estas palabras y actuaciones temerarias y provocativas de los elementos militares de alta jerarquía de los Estados Unidos.

Detrás de esto evidentemente acecha la peligrosa intriga para quebrantar intencionalmente las conversaciones entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos y, con este pretexto, aplastar a nuestra República con la fuerza de las armas.

Es un método habitual de elementos belicosos extender la mano mientras ocultan el puñal bajo la capa.

Su diplomacia también está basada en la doctrina de la violencia, que es una extensión de la fuerza.

Esto lo demuestran las conversaciones que se han llevado a cabo hasta el momento entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos.

Tras el velo de las conversaciones, los Estados Unidos todo el tiempo han venido aguardando la oportunidad de apoderarse de la República Popular Democrática de Corea, reforzando ampliamente sus fuerzas de agresión en Corea del Sur.

Además, es un acto muy peligroso el que las autoridades militares estadounidenses ahora estén amenazando desembozadamente con la fuerza militar a la República Popular Democrática de Corea recurriendo a las mayores flotillas de portaaviones jamás desplegadas en la vecindad de Corea.

Esto significa que los Estados Unidos han declarado abiertamente un enfrentamiento decisivo de fuerzas, dejando a un lado el velo de "una solución negociada a la cuestión nuclear".

Ahora que los Estados Unidos están buscando un enfrentamiento militar, no podemos aferrarnos indefinidamente a las conversaciones.

Nuestro Ejército Popular no cifra ninguna esperanza en el diálogo acompañado de presión.

Nuestro Ejército Popular, con su misión de defender la soberanía del país, nunca permitirá intento alguno de hacer abrir nuestros sitios militares mediante "inspecciones especiales".

No reconocemos ningún diálogo en tal sentido.

La misión de nuestro Ejército Popular es defender la patria socialista, no con palabras sino con rifles.

Los elementos conservadores de las fuerzas armadas estadounidenses no deben olvidar la vergonzosa lección del decenio de 1950.

Si desencadenan precipitadamente otra guerra en la península de Corea, lo pagarán caro con sangre.

Observaremos atentamente toda actuación de los elementos belicosos de las fuerzas armadas de los Estados Unidos.

Carta, de fecha 28 de septiembre de 1994, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Rwanda

[Original: francés]
[29 de septiembre de 1994]

Tengo el honor de remitirle adjunto el texto de la declaración emitida el 28 de septiembre de 1994 sobre la cuestión de los refugiados y la seguridad en Rwanda.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta y de la declaración como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Manzi BAKURAMUTSA
Representante Permanente de Rwanda
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

[Original: inglés]

A raíz del genocidio perpetrado en abril de 1994 y de la reanudación de la guerra en ese mismo mes, más de 1 millón de rwandeses huyeron a países vecinos. Puesto que ya había más de 1 millón de rwandeses viviendo en el exilio desde hacía tres decenios y medio, el problema de los refugiados adquirió proporciones sin precedentes.

Con el fin de explicar adecuadamente las características actuales del problema de los refugiados en nuestro país, deseamos informar a la comunidad internacional de que la más reciente oleada de refugiados, que comenzó en abril de 1994, fue consecuencia de diversos factores, y los propios refugiados pueden dividirse en diversas categorías:

a) La primera categoría es la de los criminales implicados en el genocidio que temían que el nuevo Gobierno los entregara a la justicia;

b) La segunda categoría es la de las personas inocentes confundidas por la propaganda de la camarilla criminal o intimidadas y coaccionadas para que se exiliaran;

c) La tercera categoría es la de las personas que huyeron por razones justificadas, debido a la gran inestabilidad de la situación del país.

Cuando comenzó el genocidio, en abril de 1994, el Frente Patriótico Rwandés (FPR) se alzó en armas para desalojar del poder a los elementos criminales responsables del holocausto.

Ese objetivo se logró el mes de julio, en el que se instauró el Gobierno de Unidad Nacional de amplia base. Desde entonces se han restablecido la paz y la seguridad.

Una preocupación fundamental del Gobierno ha sido la de que todos los refugiados rwandeses retornen al país. Con ese fin se han adoptado diversas medidas, entre las que destacan las siguientes:

a) Se han establecido comités para facilitar el retorno de los refugiados, como el Comité de Crisis de Gisenyi y el Comité Intergubernamental Zairense-Rwandés;

b) Se han celebrado reuniones a ambos lados de la frontera entre funcionarios de las administraciones locales rwandesa y zairense. También se han celebrado reuniones similares en la frontera entre Rwanda y la República Unida de Tanzania;

c) Altos funcionarios del Gobierno han visitado diversas partes del país, hablando con la gente y alentándola a instalarse en sus lugares de origen y a invitar a sus amigos y parientes todavía exiliados a que retornen;

d) Altos funcionarios del Gobierno han visitado los países vecinos y otros países para pedirles que presten asistencia para la repatriación de los refugiados;

e) La radio nacional ha transmitido periódicamente mensajes en los que se alentaba a todos los refugiados rwandeses a retornar al país.

Lamentablemente, esos esfuerzos se han visto frustrados por diversos factores:

a) Elementos criminales pertenecientes al régimen derrocado, que viven ahora en campos de refugiados en países vecinos, intimidan y coaccionan a los refugiados rwandeses para impedirles retornar a sus hogares. Esos elementos criminales recurren a todos los medios a su alcance, llegando incluso a matar a los que insisten en volver a su país. También recurren a la propaganda y a la desinformación, alegando que reina en el país una situación de inseguridad y que los que retornen serán asesinados;

b) Algunos miembros de la comunidad internacional frustran los esfuerzos del Gobierno difundiendo propaganda e informaciones falsas y tendenciosas y formulando acusaciones sin fundamento;

c) La comunidad internacional se muestra claramente renuente a establecer un tribunal internacional para desenmascarar y castigar a los criminales que todavía están en libertad. Esa negativa equivale a soslayar la cuestión del genocidio perpetrado en Rwanda;

d) Los medios de información se comportan en forma irresponsable, alentando divisiones entre los rwandeses por motivos étnicos.

Negamos categóricamente las siguientes acusaciones infundadas formuladas por funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR):

a) Que el Gobierno ha organizado asesinatos sistemáticos que causan inseguridad en el país;

b) Que hay un éxodo masivo hacia la vecina República Unida de Tanzania;

c) Que los refugiados no retornan como consecuencia de la supuesta inseguridad del país.

Realidades sobre el terreno

Todos los refugiados que todavía se encuentran fuera del país desean retornar a él, con la excepción de la camarilla criminal que organizó el genocidio. Muchos retornados así lo confirman y refieren asimismo con horror cómo miembros de las milicias y de las antiguas fuerzas del gobierno de Rwanda hostigan a los refugiados y hacen prácticamente imposible su retorno. En realidad, lo que

impide a los refugiados retornar es ese hostigamiento de que son objeto en los campamentos de los países de asilo.

No hay éxodo de personas de Rwanda a la República Unida de Tanzania. Lo que ocurre en realidad es que algunos refugiados que abandonaron Rwanda están pasando ahora de Burundi a la República Unida de Tanzania por la inseguridad que reina aparentemente en Burundi, y en algunos casos incluso se les alienta a hacerlo. También hay movimientos sistemáticos de refugiados del Zaire a la República Unida de Tanzania con la intención hostil de desestabilizar al Gobierno de Rwanda. Se ha informado de que milicianos se han infiltrado en Rwanda para recoger a sus familias o coaccionar a algunas personas para que salgan con ellos del país, e incluso han cometido asesinatos para crear un clima de inseguridad.

El Gobierno de Rwanda es transparente: los organismos de asistencia y los medios de comunicación internacionales trabajan y se desplazan libremente por todo el país. Aceptamos la presencia de observadores internacionales de derechos humanos, y hay una fuerza de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR) desplegada en todas las zonas del país. Es evidente que no puede ocurrir ningún incidente importante sin que sea observado y se informe sobre él. Los que difunden informaciones deberían esforzarse siempre por ser objetivos.

Pedimos a la comunidad internacional que apoye los esfuerzos del Gobierno por:

a) Garantizar que toda la ayuda destinada a Rwanda se dirija al interior del país. El consiguiente aumento del bienestar alentará a los refugiados a retornar y ayudará a instalarse a los que ya han retornado. La mayoría de los rwandeses se encuentran en el interior del país y necesitan esa asistencia;

b) Dotar de fondos al Gobierno para que pueda funcionar más eficientemente y esté en condiciones de aplicar los programas, por ejemplo, los relativos a la seguridad y, en particular, a las fuerzas de policía. Sería muy importante recibir asistencia en materia de capacitación, procedimientos de investigación y otros aspectos;

c) Establecer lo antes posible un tribunal internacional para juzgar a los criminales;

d) Proporcionar información objetiva sobre Rwanda;

e) Desistir de todo acto que pueda frustrar los esfuerzos del nuevo Gobierno de Unidad Nacional de amplia base;

f) En particular, deseamos expresar nuestra decepción por el comportamiento del ACNUR en relación con el problema de nuestro país;

g) En el momento culminante del genocidio, en abril y mayo del presente año, funcionarios del ACNUR difundieron la falsa noticia de que las fuerzas del FPR eran las responsables de las matanzas. Sin embargo, el mundo entero fue testigo de cómo las milicias del Movimiento Revolucionario Nacional para el Desarrollo y la Democracia/Coalición para la Defensa de la República (MRND-CDR) y las antiguas fuerzas del gobierno de Rwanda perpetraban matanzas de personas inocentes a plena luz del día;

h) El ACNUR aceptó y dio amplia publicidad a informaciones falsas difundidas por milicianos del MRND-CDR del campamento de refugiados de Ngara (República Unida de Tanzania), que acusaron a las fuerzas del FPR de una matanza en una iglesia de Kibungo. Las investigaciones correspondientes que realizaron el Comité para los Refugiados estadounidense y periodistas independientes revelaron que esas informaciones eran falsas. Las personas supuestamente asesinadas por el FPR resultaron haber muerto mucho antes de que el FPR llegara a la zona;

i) En la "zona libre" establecida por los franceses en la parte sudoccidental del país funcionarios del ACNUR alentaron a la gente a huir al Zaire para que no los mataran las fuerzas del FPR cuando se hubieran ido los soldados franceses. Cuando, al llegar el FPR, no hubo tales matanzas, los funcionarios del ACNUR quedaron manifiestamente decepcionados;

j) El ACNUR informó de que se habían visto cadáveres flotando en el río Akagera a principios de septiembre, supuestamente como consecuencia de atrocidades cometidas por el Gobierno. A raíz de esas informaciones, el Presidente procedió a inspeccionar durante una semana las zonas situadas a lo largo del río, sin llegar a ver ni un solo cadáver;

k) Resulta asimismo muy sorprendente comprobar que en los campamentos de refugiados de los países vecinos las estructuras administrativas siguen en manos de conocidos milicianos, a los que el ACNUR paga generosamente, haciendo caso omiso de su actuación pasada. Esa situación desalienta el retorno de los refugiados.

Los casos citados suscitan la sospecha de que el ACNUR tiene designios que no son desconocidos. De lo contrario, resulta inexplicable que siga formulando acusaciones vagas y sin fundamento.

El Gobierno de Rwanda reafirma su voluntad de establecer la paz y la seguridad y de alentar a los refugiados a retornar, como es su derecho.

DOCUMENTO S/1994/1122

Carta, de fecha 29 de septiembre de 1994, dirigida al Secretario General por los representantes de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*[Original: chino/inglés]
[30 de septiembre de 1994]*

Tenemos el honor de adjuntar el texto de la declaración hecha pública tras la reunión que usted celebró el 29 de

septiembre con los Ministros de Relaciones Exteriores de nuestros países. Agradeceríamos que tuviera a bien dispo-

ner que la declaración se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado)
LI Zhaoxing

Representante Permanente
de China
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Madeleine K. ALBRIGHT

Representante Permanente
de los Estados Unidos
de América
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Sergei V. LAVROV

Representante Permanente
de la Federación de Rusia
ante las Naciones Unidas

(Firmado)
Jean-Bernard MÉRIMÉE

Representante Permanente
de Francia
ante las Naciones Unidas

(Firmado) David HANNAY

Representante Permanente del Reino Unido de Gran
Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

[Original: chino/francés/inglés/ruso]

1. El 29 de septiembre de 1994, los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad asistieron como invitados a un almuerzo ofrecido por el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Boutros Boutros-Ghali. Presentes estuvieron el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de China, Sr. Qian Qichen; el Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Alain Juppé; el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Sr. Andrey Kozыrev; el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y de Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sr. Douglas Hurd; y el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, Sr. Warren Christopher.

2. Los Ministros hicieron un repaso junto con el Secretario General de la situación mundial en el último año. Tomaron nota de la existencia de aspectos positivos en algunas esferas, pero estimaron que la comunidad internacional todavía tiene que hacer frente a graves desafíos. Las tareas principales que enfrenta el mundo hoy en día siguen siendo la paz y la seguridad internacionales y el desarrollo.

3. Los Ministros observaron que, en los últimos años, se ha reforzado aún más la función de las Naciones Unidas en los asuntos mundiales y que la Organización está llamada a efectuar aportaciones vitales en las esferas política y económica. A este respecto, los Ministros encomiaron al Secretario General por su destacada contribución para fortalecer la labor de las Naciones Unidas y promover los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

4. Los Ministros expresaron su agradecimiento por los esfuerzos de las Naciones Unidas destinados a mantener la paz y la seguridad mundiales, así como a prevenir y resolver los conflictos y controversias regionales. Toma-

ron nota de la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad en este sentido y de la obligación de proceder de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

5. Los Ministros observaron que el número y la complejidad crecientes de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en diferentes partes del mundo plantean nuevos retos. Subrayaron la importancia de promover la diplomacia preventiva en zonas de posible conflicto. Expresaron su apoyo al Secretario General por los esfuerzos que despliega en el marco de su informe "Un programa de paz" [S/26450 y Add. 1 y 2] a fin de resolver los problemas con que tropiezan las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y mejorar su eficiencia y capacidad. En este sentido, los Ministros destacaron la importancia de contar con mecanismos efectivos en lo relativo a dirección política, mando y control militares y consultas con países que aportan contingentes. Tomaron nota asimismo de los esfuerzos realizados por el Secretario General en relación con las disposiciones sobre la capacidad de reserva y acogieron complacidos las respuestas recibidas hasta la fecha de los Estados Miembros. No se debería establecer ninguna nueva operación de mantenimiento de la paz sin antes haber efectuado un estudio concienzudo del asunto, y no se deberían contraer nuevos compromisos a menos que de antemano se diera respuesta satisfactoria a cuestiones como los objetivos del mandato, la disponibilidad de fuerzas y recursos, la seguridad del personal de las Naciones Unidas y la duración de la misión. Al mismo tiempo las Naciones Unidas deben mantener la capacidad de responder rápida, flexible y eficazmente a las emergencias humanitarias. Los Ministros celebraron que, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta, se hubiese fortalecido la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y los organismos y mecanismos regionales apropiados en lo que respecta a la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz y su mantenimiento.

6. Los Ministros tomaron nota con satisfacción de que el pueblo de Sudáfrica por fin ha erradicado el sistema de *apartheid*. Ha surgido una nueva Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones racistas bajo la dirección del Gobierno de unidad nacional. Los Ministros rindieron tributo a la labor destacada que durante años han realizado las Naciones Unidas para apoyar al pueblo de Sudáfrica en la consecución de sus nobles objetivos.

7. Los Ministros también tomaron nota con satisfacción de que se han registrado avances decisivos en el proceso de paz en el Medio Oriente. Expresaron su agradecimiento por los esfuerzos de la Federación de Rusia y de los Estados Unidos de América como copatrocinadores del proceso y por el apoyo de las Naciones Unidas y de la Unión Europea. Aplaudieron los acuerdos celebrados entre Israel y la Organización de Liberación de Palestina sobre la Faja de Gaza y la zona de Jericó [véase S/1994/727] y sobre la transferencia preparatoria de poderes y responsabilidades, así como la Declaración de Washington firmada en fecha reciente por Israel y Jordania [véase S/1994/939], y expresaron su esperanza de que todas las partes en las negociaciones árabe-israelíes aprovechen las actuales oportunidades y sigan adoptando una actitud práctica y flexible para que pronto se encuentren soluciones a las cuestiones pendientes en forma compatible con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Las negociaciones en torno a los problemas relacio-

nados con la condición definitiva de los territorios deberían sustentarse en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y deberían perseguir el objetivo de producir una paz y seguridad permanentes y duraderas en toda la región. Los Ministros reafirmaron además la necesidad de que la comunidad internacional brinde un apoyo tangible en favor de la aplicación de los acuerdos alcanzados por las partes.

8. Los Ministros expresaron su gran preocupación por las guerras y los conflictos que actualmente se desarrollan en varios países africanos. Subrayaron que las Naciones Unidas deberían seguir promoviendo un arreglo rápido y pacífico de los conflictos en Rwanda, Somalia, Angola, Liberia y Mozambique e impedir un grave empeoramiento en otros países, en particular en Burundi. Instaron a las partes adversarias en los países interesados a que aplicaran las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad así como los acuerdos alcanzados entre ellos, pusieran término a todas las acciones militares y a la violencia y forjaran la reconciliación nacional y un arreglo definitivo y duradero. Afirmaron que todos los esfuerzos de la comunidad internacional deberían estar encaminados al logro de una solución pacífica de los mencionados conflictos. En este sentido, la Organización de la Unidad Africana (OUA), otras organizaciones regionales y los países interesados han desempeñado y pueden seguir desempeñando una función importante.

9. Los Ministros se declararon seriamente preocupados por la catástrofe humana de Rwanda y por las matanzas masivas y deliberadas allí ocurridas. Expresaron su apoyo y reconocimiento por los esfuerzos humanitarios y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y los países, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, para aliviar el padecimiento de los refugiados y las personas desplazadas y acelerar su regreso sin riesgos a su país. Los Ministros acogieron con satisfacción la labor de la Comisión de Expertos de las Naciones Unidas y manifestaron que esperaban con interés el establecimiento del mecanismo apropiado para hacer comparecer ante la justicia a los responsables de crímenes contra la humanidad.

10. Los Ministros examinaron la situación existente en la ex Yugoslavia. Acogieron con beneplácito la aceptación de todas las partes, con excepción de los serbios de Bosnia, de la propuesta solución territorial presentada por el Grupo de Contacto y respaldada por el Consejo de Seguridad. Lamentaron que los serbios de Bosnia no hubieran aceptado esa propuesta. Recibieron con agrado la decisión de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de cerrar completamente su frontera con Bosnia y Herzegovina excepto en el caso de ingreso de suministros humanitarios y de pedir asistencia internacional en este sentido, e hicieron un llamamiento para que siguieran manteniendo el cierre efectivo de la frontera. Expresaron su decisión de hacer todo lo posible para impulsar un acuerdo general equitativo y equilibrado que incluyese todas las cuestiones pertinentes.

11. Los Ministros expresaron su satisfacción por el apoyo del Consejo de Seguridad y del Secretario General a los esfuerzos de los Estados integrantes de la Comunidad de Estados Independientes encaminados a poner fin a los conflictos en el territorio de la ex Unión Soviética. Celebraron en especial que la Federación de Rusia aporta-

se una fuerza de mantenimiento de la paz y consideraron alentadora la relación de trabajo establecida en cooperación con las Naciones Unidas encaminada a la búsqueda de una solución al conflicto Abjasia-Georgia.

12. Los Ministros recibieron con beneplácito los recientes acontecimientos registrados en Haití que se desarrollaron pacíficamente en consonancia con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y el Acuerdo de Governors Island [S/26063, párr. 5]. Los Ministros afirmaron los objetivos de garantizar el pronto regreso del Presidente legítimamente elegido y el restablecimiento de la autoridad y el Gobierno legítimos de Haití. Esperaban con interés el despliegue oportuno de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH).

13. Los Ministros tomaron nota con preocupación de los graves problemas financieros que afectaban a las Naciones Unidas. Subrayaron la importancia que atribuían a las medidas encaminadas a dar a las finanzas de las Naciones Unidas una base más sólida, incluida la necesidad de acuerdos más actualizados y equitativos para prorratear los gastos de la Organización. Hicieron hincapié en que los Estados Miembros debían pagar sus contribuciones total y puntualmente. Observaron que se trataba de una cuestión decisiva para el éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Insistieron en la importancia de las contribuciones voluntarias, incluidos los fondos fiduciarios creados para operaciones específicas de las Naciones Unidas.

14. Los Ministros tomaron nota de la labor realizada por expertos de los cinco miembros permanentes sobre regímenes de sanciones y la incorporación en ellos de consideraciones de índole humanitaria.

15. Los Ministros tomaron nota con satisfacción de la diligente actividad del Grupo de Trabajo sobre el aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad. Expresaron su apoyo a un incremento limitado del número de miembros del Consejo, pero manteniendo y reforzando al mismo tiempo la capacidad del Consejo de actuar con rapidez y eficacia en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

16. Los Ministros señalaron que la paz y el desarrollo son cuestiones relacionadas entre sí e inseparables. Al destacar la importancia de mantener la paz mundial, también debía prestarse una gran atención a las cuestiones relacionadas con el desarrollo. A las Naciones Unidas les correspondía un papel singular en la asistencia a los países, sobre todo los países en desarrollo y aquellos que se encontraban en transición hacia una economía de mercado, orientada a reanimar su economía, promoviendo así el desarrollo y la cooperación a nivel mundial y logrando la prosperidad común. Al respecto, los Ministros acogieron con beneplácito el informe del Secretario General titulado "Programa de desarrollo"²⁷, y expresaron el deseo de que contribuyese al mejoramiento del papel de las Naciones Unidas en pro del desarrollo. Asimismo, los Ministros subrayaron la importancia de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrarían el año próximo en Copenhague y Beijing, respectivamente, y de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, concluida recientemente en El Cairo.

17. Los Ministros hicieron hincapié en que estaban decididos a asegurar que se cumplieren cabalmente los principios y disposiciones del derecho humanitario inter-

nacional. Estimaron que las Naciones Unidas tenían un importante papel que desempeñar en ese sentido.

18. Los Ministros subrayaron la importancia de la celebración del cincuentenario de la fundación de las Naciones Unidas. Opinaron que el éxito de esa celebración ayudaría a acrecentar la comprensión de las Naciones Unidas en el mundo, suscitando así más apoyo para el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la Carta. Los

Ministros le auguraron un gran éxito y expresaron estar dispuestos a contribuir a su logro.

19. Los Ministros agradecieron al Secretario General su invitación y estimaron que esas reuniones constituían una continuación de las estrechas consultas celebradas entre los ministros de relaciones exteriores de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y el Secretario General y, por consiguiente, resultaban de gran utilidad.

DOCUMENTO S/1994/1143

Informe del Secretario General sobre la cuestión de Haití

[Original: inglés]

[28 de septiembre de 1994]

1. Este informe es el cuarto que presento al Consejo de Seguridad en cumplimiento del párrafo 16 de la resolución 917 (1994).

2. El 18 de septiembre de 1994 los Estados Unidos de América y las autoridades *de facto* de Haití llegaron a un acuerdo encaminado a fomentar la paz, promover la libertad y la democracia y evitar la violencia y el derramamiento de sangre en aquel país. La aplicación del Acuerdo se basa en una "estrecha cooperación" de las fuerzas militares y policiales de Haití con la misión militar de los Estados Unidos. Hace también referencia a "un retiro pronto y honorable" de "ciertos oficiales militares de las fuerzas armadas haitianas" cuando el Parlamento de Haití promulgue como ley una amnistía general, o el 15 de octubre, si esta fecha es anterior. El Acuerdo dispone el levantamiento sin demora del embargo económico y las sanciones económicas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. También prevé que las próximas elecciones legislativas se celebren de manera libre y democrática.

3. El 19 de septiembre se inició el despliegue de la fuerza multinacional con la llegada de 2.000 militares estadounidenses a Puerto Príncipe. Desde entonces, el despliegue se ha desarrollado rápidamente y el 27 de septiembre se calculaba que los efectivos totalizaban 15.697. El despliegue de la Fuerza se ha realizado pacíficamente, aunque ocurrió un incidente el 24 de septiembre entre cierto personal de la policía haitiana e infantes de marina de los Estados Unidos, que causó 10 bajas entre los haitianos. Actualmente hay tropas de la Fuerza Multinacional estacionadas en cinco ciudades: Port-au-Prince, Jacmel, Gonaïves, Cap-Haïtien e Hinche.

4. El 23 de septiembre llegó a Puerto Príncipe un grupo de avanzada de 12 observadores militares de las Naciones Unidas. El Jefe de Observadores Militares estableció los contactos necesarios con el mando de la fuerza multinacional y coordinó el despliegue de los equipos de observadores en sus zonas de operación. Un equipo de observadores visitó Cap-Haïtien y practicó investigaciones sobre el incidente que había ocurrido allí el 24 de septiembre. Los observadores también supervisaron el regreso de 221 refugiados haitianos desde Guantánamo. Las operaciones de los observadores militares de las Naciones Unidas se realizan sin incidente alguno. En breve se desplegará en Haití el resto del grupo de avanzada autorizado por la resolución 940 (1994).

5. El 26 de septiembre los Estados Unidos anunciaron la suspensión de todas las sanciones unilaterales contra Haití excepto las que afectan a los jefes militares y a sus partidarios inmediatos, e instaron a otras naciones a que hicieran lo mismo. El 27 de septiembre el Gobierno de la República Dominicana declaró que estaba preparando la reapertura de su frontera con Haití. El 25 de septiembre, el Presidente Aristide había declarado que en los 21 días siguientes se restablecería totalmente el orden constitucional en Haití y había pedido al Consejo de Seguridad que tomara las medidas necesarias para facilitar el restablecimiento de los sistemas de comunicación e información, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 841 (1993). El Presidente Aristide pidió también la inmediata suspensión de las sanciones, aunque manteniendo las medidas dirigidas específicamente contra quienes obstaculizaban el restablecimiento de la democracia, y que aumentara la asistencia humanitaria y una rápida distribución de la ayuda.

6. El Presidente Aristide convocó una sesión extraordinaria del Parlamento haitiano el 28 de septiembre, a fin de estudiar un proyecto de ley sobre amnistía. La fuerza multinacional adoptó medidas de seguridad para evitar el acceso al Parlamento de parlamentarios ilegalmente elegidos.

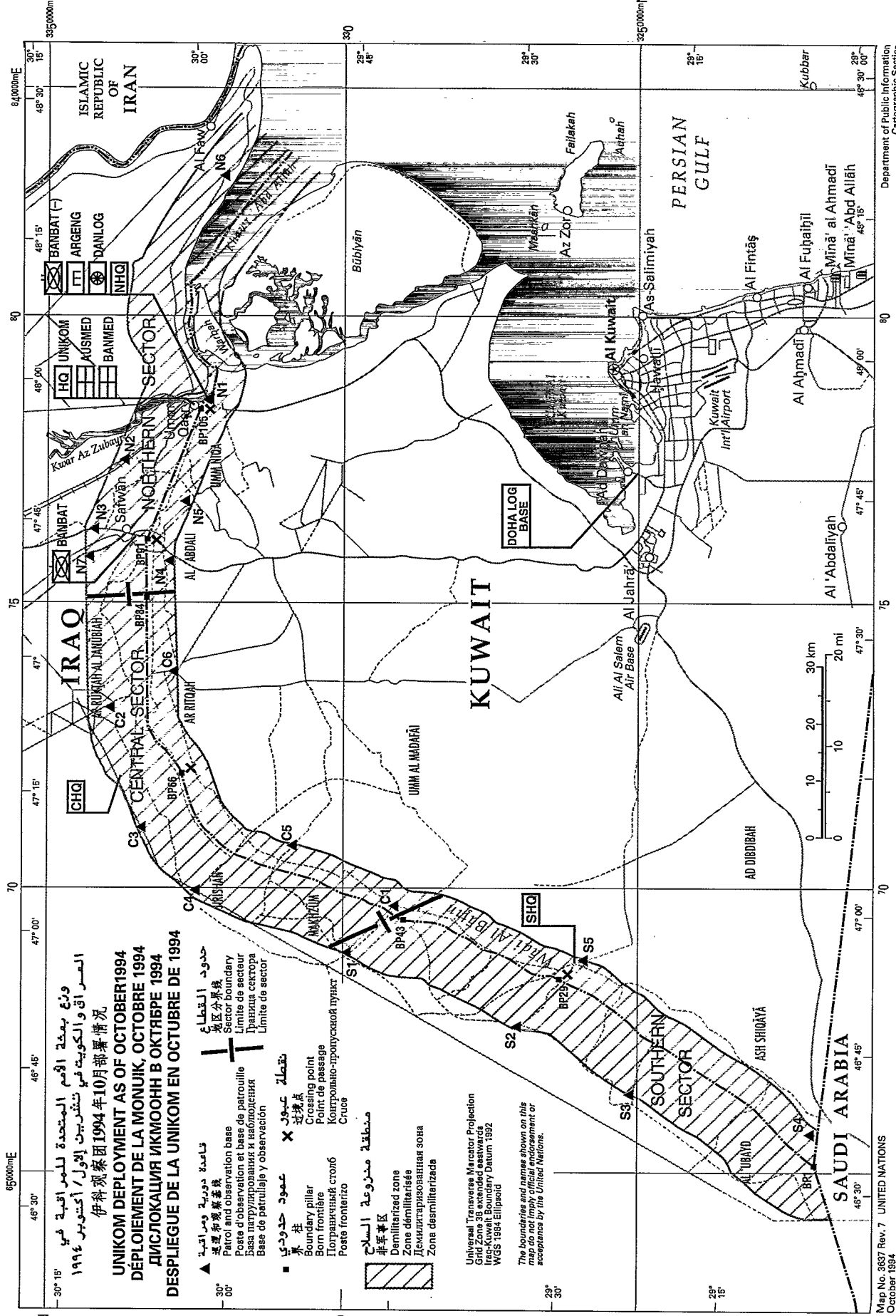
7. Pese a problemas de seguridad y de acceso, ha proseguido la prestación de asistencia humanitaria. Se espera que la presencia de la fuerza multinacional y el levantamiento de las sanciones multilaterales permitan una rápida expansión de los programas a fin de llegar a todas las personas necesitadas de todo el país. No obstante, recientemente se han registrado incidentes que consistieron en el pillaje de dos almacenes de las Naciones Unidas así como el de un almacén de alimentos de organizaciones no gubernamentales en Cap-Haïtien y Puerto Príncipe. Están en curso consultas con la fuerza multinacional a fin de garantizar la seguridad del almacenamiento y transporte de alimentos. Se han establecido mecanismos de enlace con los militares de los Estados Unidos. Diversos organismos están aumentando su plantilla de personal para reforzar los programas. Se está estudiando la posibilidad de un nuevo llamamiento de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (OEA) en favor de actividades humanitarias. Se ha enviado un equipo del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para ayudar a las actuales operaciones humanitarias y elaborar programas a largo plazo.

8. Por lo que respecta a la Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH), me propongo, en coordinación con el Secretario General de la OEA, redespugar al grupo básico de observadores actualmente en Santo Domingo tan pronto como se garantice su seguridad. El 22 de septiembre el Consejo Permanente de la OEA pidió al Secretario General de la OEA que, en coordinación con el Secretario General de las Naciones Unidas, adoptara las medidas necesarias para el retorno de la MICIVIH y que hiciera las recomendaciones que estimara convenientes para el fortalecimiento y, en caso necesario, la modificación del mandato de la Misión

durante el período de reconstrucción, de conformidad con las resoluciones de la reunión especial de ministros de relaciones exteriores de países miembros de la OEA sobre Haití.

9. Tal como ya informé al Consejo de Seguridad, el 19 de septiembre acepté la dimisión del Sr. Dante Caputo como mi Representante Especial en Haití y le he agradecido sus incansables esfuerzos. El 23 de septiembre, tras celebrar consultas con el Presidente Aristide, designé al Sr. Lakhdar Brahimi como mi Representante Especial Haití con efectos inmediatos.

- ¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, Nos. 970 a 973.
- ² A/48/849/Add.1.
- ³ A/48/956.
- ⁴ Minutas convenidas entre el Estado de Kuwait y la República del Iraq sobre el restablecimiento de las relaciones de amistad, el reconocimiento y asuntos conexos (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 485, No. 7063).
- ⁵ Resolución 22 A (I) de la Asamblea General.
- ⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.
- ⁷ E/CN.4/1995/7 y Corr. 1.
- ⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 4B* (E/1994/24/Add.2).
- ⁹ E/CN.4/1994/7/Add.1.
- ¹⁰ E/CN.4/S-3/3.
- ¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, No. 17512.
- ¹² Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.
- ¹³ CCPR/C/32/Add.18.
- ¹⁴ Convenio para la represión de actos ilícitos contra la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 974, No. 14118).
- ¹⁵ Véase resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General.
- ¹⁶ Resolución 260 A (III) de la Asamblea General.
- ¹⁷ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.
- ¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, No. 7310.
- ¹⁹ *Ibid.*, vol. 382, No. 5475.
- ²⁰ *Ibid.*, vol. 75, No. 972.
- ²¹ A/49/311.
- ²² Resolución 169 (II) de la Asamblea General.
- ²³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42*, (A/48/42), anexo II.
- ²⁴ A/48/837 y Corr. 1.
- ²⁵ Organismo Internacional de Energía Atómica, documento INF-CIRC/403; véase también *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1993*, documento S/25556.
- ²⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.
- ²⁷ A/49/665.



وزع بعثة الأمم المتحدة للمراقبة في الكويت في تشرين الأول / أكتوبر 1994
 伊科观察团 1994年10月部署情况
UNIKOM DEPLOYMENT AS OF OCTOBER 1994
DÉPLOIEMENT DE LA MONIUK, OCTOBRE 1994
ДИСПЛОКАЦИЯ УИКООНН В ОКТЯБРЕ 1994
DESPLIEGUE DE LA UNIKOM EN OCTUBRE DE 1994

- حدود القطاع
 地区分界線
 Sector boundary
 Limite de secteur
 Граница сектора
 Limite de sector
- باعدة دورية ومراقبة
 巡逻和观察基地
 Patrol and observation base
 Poste d'observation et base de patrouille
 База патрулирования и наблюдения
 Base de patrullaje y observación
- عمود حدودي
 界柱
 Boundary pillar
 Born frontière
 Пограничный столб
 Poste fronterizo
- مقطعة مزروعة السلاح
 非军事区
 Demilitarized zone
 Zone démilitarisée
 Демилитаризованная зона
 Zona desmilitarizada
- تقاطع عبور
 过路点
 Crossing point
 Point de passage
 Контрольно-пропускной пункт
 Cruce

Universal Transverse Mercator Projection
 Grid Zone 38 extended eastwards
 Iraq-Kuwait Boundary Datum 1992
 WGS 1984 Ellipsoid

The boundaries and names shown on this map are for information only and do not represent the acceptance by the United Nations.

وزع قوة الأمم المتحدة المؤقتة في لبنان
في شهر تموز/يوليه 1994

1994年7月联黎部队的部署情形

UNIFIL DEPLOYMENT AS OF JULY 1994

DÉPLOIEMENT DE LA FINUL AU MOIS DE JUILLET 1994

ДИСЛОКАЦИЯ ВСООНЛ НА ИЮЛЬ 1994 ГОДА

DESPLIEGUE DE LA FPNUL EN JULIO DE 1994

310°00'N

MEDITERRANEAN SEA

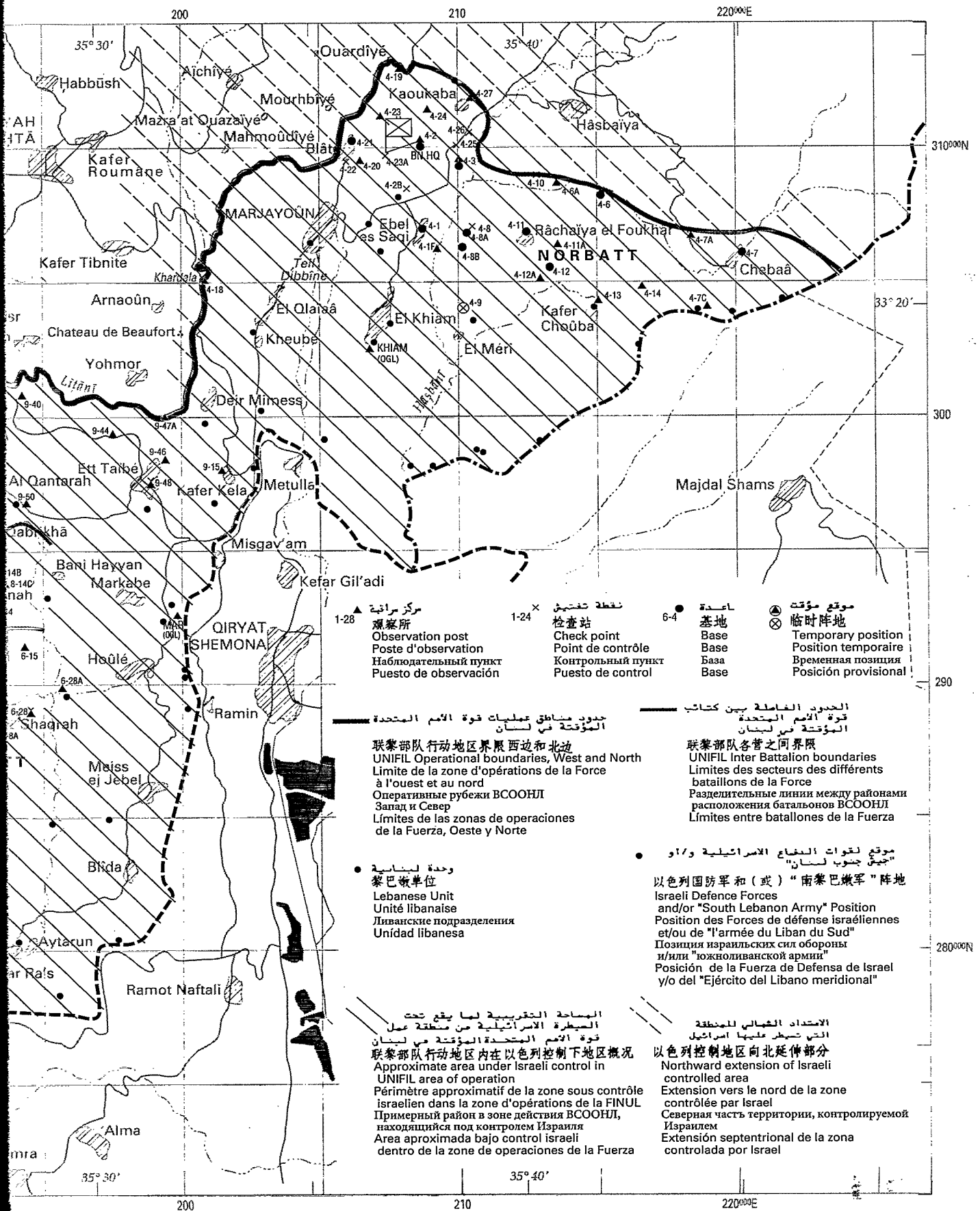
- UNIFIL HQ
- POLLOG
- FRENCHLOG
- ITALAIR
- COMPOSITE MP COY
- POLMEDCOY
- OGL

0 1 2 3 4 5 km
0 1 2 3 4 5 mi

MAP NO. 3009 Rev. 36 UNITED NATIONS
JULY 1994

The designations employed and the presentation of the material on this map do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations concerning the legal status of any country or territory or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers.





- | | | | | | | | |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ▲ 1-28 | مركز مراقبة
Observation post
Poste d'observation
Наблюдательный пункт
Puesto de observación | × 1-24 | نقطة تفتيش
Check point
Point de contrôle
Контрольный пункт
Puesto de control | ● 6-4 | أعده
Base
Base
База
Base | ⊗ | موقع مؤقت
Temporary position
Position temporaire
Временная позиция
Posición provisional |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|

————— الحدود الفاصلة بين كتائب قوة الأمم المتحدة المؤقتة في لبنان
 UNIFIL Inter Battalion boundaries
 Limites des secteurs des différents bataillons de la Force
 Разделительные линии между районами расположения батальонов ВСООНЛ
 Límites entre batallones de la Fuerza

————— الحدود الفاصلة بين كتائب قوة الأمم المتحدة المؤقتة في لبنان
 UNIFIL Operational boundaries, West and North
 Limite de la zone d'opérations de la Force à l'ouest et au nord
 Оперативные рубежи ВСООНЛ Запад и Север
 Límites de las zonas de operaciones de la Fuerza, Oeste y Norte

● وحدة لبنانية
 黎巴嫩单位
 Lebanese Unit
 Unité libanaise
 Ливанские подразделения
 Unidad libanesa

● موقع لقوات الدفاع الإسرائيلية و/أو "جيش جنوب لبنان"
 以色列国防军和(或)"南黎巴嫩军"阵地
 Israeli Defence Forces and/or "South Lebanon Army" Position
 Position des Forces de défense israéliennes et/ou de "l'armée du Liban du Sud"
 Позиция израильских сил обороны и/или "южноливанской армии"
 Posición de la Fuerza de Defensa de Israel y/o del "Ejército del Líbano meridional"

————— المساحة التقريبية لما يقع تحت السيطرة الاسرائيلية من منطقة عمل قوة الأمم المتحدة المؤقتة في لبنان
 联黎部队行动地区内在以色列控制下地区概况
 Approximate area under Israeli control in UNIFIL area of operation
 Périmètre approximatif de la zone sous contrôle israélien dans la zone d'opérations de la FINUL
 Примерный район в зоне действия ВСООНЛ, находящийся под контролем Израиля
 Área aproximada bajo control israeli dentro de la zona de operaciones de la Fuerza

————— الامتداد الشمالي للمنطقة التي تسيطر عليها إسرائيل
 以色列控制地区向北延伸部分
 Northward extension of Israeli controlled area
 Extension vers le nord de la zone contrôlée par Israël
 Северная часть территории, контролируемой Израилем
 Extensión septentrional de la zona controlada por Israel